

LEGAJO DE OGA N° 4094 caratulado "**VITALE Antonio María Daniel S/ PECULADO en Concurso Ideal con SUSTRACCION DE OBJETOS DESTINADOS A SERVIR DE PRUEBA y CUSTODIADOS REITERADOS en Calidad de AUTOR, en Concurso Real con PROVISION ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO AGRAVADA - por habitualidad - en grado de AUTORIA y COAUTORIA**" y su acumulado N° 8121 caratulado "**VITALE Antonio María Daniel S/ AMENAZAS perpetradas en un CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO - primer hecho -, TENENCIA ILEGITIMA DE ARMA DE GUERRA - segundo hecho - y PECULADO en Concurso Ideal con SUSTRACCION DE EFECTOS CUSTODIADOS - tercer hecho -**"-----

En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de Abril del año dos mil dieciocho, constituidos en el Salón de Audiencias los Señores Vocales del Tribunal de Juicios y Apelaciones de Paraná, Dres. **María Carolina CASTAGNO, José María CHEMEZ y Cristina VAN DEMBROUCKE**, a los fines de deliberar y dictar sentencia en el Legajo N° 4094 caratulado "**VITALE Antonio María Daniel S/ PECULADO en Concurso Ideal con SUSTRACCION DE OBJETOS DESTINADOS A SERVIR DE PRUEBA y CUSTODIADOS REITERADOS en Calidad de AUTOR, en Concurso Real con PROVISION ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO AGRAVADA - por habitualidad - en grado de AUTORIA y COAUTORIA**" y su acumulado N° 8121 caratulado "**VITALE Antonio María Daniel S/ AMENAZAS perpetradas en un CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO - primer hecho -, TENENCIA ILEGITIMA DE ARMA DE GUERRA - segundo hecho - y PECULADO en Concurso Ideal con SUSTRACCION DE EFECTOS CUSTODIADOS - tercer hecho -**".-

Figuró como imputado: **Antonio María Daniel VITALE**, sin apodos, D.N.I. N° 14.160.430, argentino, casado, de 57 años de edad, Licenciado en

Criminalística, domiciliado en Fraternidad n° 1617 de Paraná, nacido en Paraná, provincia de Entre Ríos el día 3 de Abril de 1961, hijo de Antonio Horacio Vitale (f) y de Juana Beatriz Puma, con estudios universitarios completos, no tiene adicciones y no registra antecedentes de condena.-

Durante el debate intervinieron por el Ministerio Público Fiscal, los Señores Agentes Fiscales, Dres. **Ignacio L. M. ARAMBERRY, Juan MALVASIO** y **Fernanda RUFFATTI**, y a cargo de la defensa técnica del imputado, los Dres. **Iván C. VERNENGO** y **Damián PETENATTI**.-

Se le imputa a VITALE en el marco del Legajo OGA N° 4094, según surge del auto de remisión a juicio de fecha 17 de noviembre de 2017, la comisión de los siguientes hechos:

"Durante aproximadamente dos años hasta el 06/05/2016, Antonio Daniel María VITALE y Mauro Maximiliano BERTONI, Agentes del Poder Judicial de Entre Ríos, sustrajeron armas de fuego que se hallaban depositadas en dependencias de la oficina Sección Depósito de Efectos Secuestrados, situadas en el edificio del Palacio de Tribunales, sito en calle Narciso Laprida N° 255 de esta ciudad de Paraná. Tales objetos, eran sacados por el primero de los nombrados de los lugares donde se encontraban y a los cuales éste tenía acceso en su carácter de Perito Oficial del Superior Tribunal de Justicia, especializado en balística. Para esto, contaron con la facilitación del responsable de la Sección referida, Fabricio SANTAPAOLA. De tal modo, VITALE quebrantó el deber de custodia de esos objetos surgido de su condición de funcionario judicial.- Luego de ser distraídas, las armas de fuego eran entregadas por Mauro Maximiliano BERTONI a Eduardo Ramón BORGOGNO y a Mario LOPEZ ALONSO, para que éstos las vendieran a personas que carecían de la condición de legítimo usuario. En concreto, se encargaban de conseguir los adquirentes -siendo algunos de ellos: Martín Emiliano CARDOZO, Miguel DÍAZ, Maximiliano PIROLA, Georgina Inés VEGA, Javier Nazareno BRITES y Diego LESA-, intervenir

directamente en la propia gestión de venta y percibir el dinero resultante de las mismas. El dinero producto de esas ventas era repartido entre BERTONI, BORGOGNO y LOPEZ ALONSO, mientras que otra parte era entregada por el primero a Antonio Daniel María VITALE.- Así, se registró la sustracción de alrededor de setenta y dos (72) armas de fuego”.

Asímismo en el marco del Legajo OGA N° 8121, según surge del auto de remisión a juicio de fecha 22 de diciembre de 2017, la comisión de los siguientes hechos:

Primer hecho: “En fechas que aún no se han podido determinar, pero desde el mes de agosto del 2017 y hasta el mes de octubre de 2017, utilizando la línea telefónica 3434175891 envió mensajes de texto y a través de la aplicación “Whats app”, a la línea telefónica 3435345004 utilizada por la Sra. Yanina Inés GAREIS, anunciándole males hacia su persona sino procedía a la devolución de un dinero supuestamente prestado, rezando textualmente algunos de los mensajes con la siguiente descripción: “Me estas tomando por boludo ahora me voy a hablar con tu madre me importa un choto tu flia”; “Listo vos lo quieres asi y no me importa perder la plata mente tela en el culo como lo hacen todos los machos q pasaron ya X tu casa yo voy a hablar con tu madre y listo me saco las ganas”; “Listo ya hable con tu madre estaba Gio”; “Me mentiste en todo y con lo de tu hermana también”; “Y esto recién comienza con vos yo te voy a enseñar a escupir la mano del q te ayuda”; “Nunca voy a entender xq tanta mentira traicion y utilizacion hacia mi persona si siempre supiste q conmigo no había drama mientras fuera la verdad pero ya esta q tengas suerte xq asi como vas no creo”; “Te diste cuenta que el q avisa no traiciona me quedare con la duda de un montón de cosas xq no supiste cuidarme ni como amigo me mentiste en todo me traicionarte xq estas peleada con tu hermana y nunca sabre para q era la plata este es el primer aviso no sabes cuan vengativo puedo ser”; “O creiste q tu silencio te iba a salir gratis MENTIROSA”; “Ya viste como pase del amor al odio y voy X mas xq te equivocaste conmigo si a vos se te

calienta la concha a mi la cabeza y a diferencia tuya se usarla y te digo no tengas miedo q tu madre no va a tener q vender nada X tu culpa pero vos conmigo fuiste y me importa un choto tu silencio xq el q calla otorga"; "Y para q sepas mañana voy a hacer un par de llamadas y voy X mas xq la traición duele la mentira mata y q te utilicen te hace odiar"; "Y me importa un choto q no me contestes xq no tenés cara ni vergüenza ya demostraste la clase de persona q sos una porqueria y yo esto de la plata lo tomo como un mal negocio y vos como quedas?"; "Paso uno (hablar c tu madre) hecho Ahora voy X el paso 2 frenar te el traslado y q te pudras en minoridad la traición y la mentira te van a salir mas cara de todo lo que me debes e hiciste", mensajes que le generaron un gran temor a la denunciante por creerlo capaz de cumplir con sus dichos".-

Segundo hecho: "Sin poderse determinar desde cuando pero hasta el 20 de octubre de 2017, haber tenido en su poder sin la debida autorización legal de tenencia y/o portación de conformidad a las disposiciones de la Ley Nacional de Armas N° 20.429/73, decreto reglamentario N° 395/75 y normas complementarias en la vivienda sita en calle Fraternidad N°1617 de esta ciudad, un arma de fuego tipo revólver calibre .357, marca Amadeo Rossi SA, con tambor de seis alveolos, con numeración suprimida, conteniendo la misma cuatro cartuchos calibre .38 SPLCBC, la cual fue hallada y secuestrada por personal policial perteneciente a la Div. Delitos Económicos -Dir. Investigaciones-, en el marco de la orden de allanamiento ordenada por el Dr. Ruhl, Juez de Garantías N°2".-

Tercer hecho: "Entre el día 16/09/2015 y 08/05/2017, Antonio Daniel María VITALE, Agente del Poder Judicial de Entre Ríos, sustrajo el arma de fuego tipo revólver, marca "Amadeo Rossi", serie N°I-6550, calibre 357, la cual se encontraba depositada en el sector "Depósito Taller", ubicado en la planta baja del Palacio de Tribunales, sito en calle Narciso Laprida N° 255 de esta ciudad de Paraná. Dicho objeto, había sido secuestrado en el marco de la causa caratulada "SERRA EDUARDO

MARTIN S/ TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO”, Expte. 7433, del registro del ex Juzgado de Instrucción de Diamante, y remitida por ese organismo para su destrucción -previo a disponerse su decomiso- mediante oficio N° 910, junto a cuarenta y cuatro (44) armas de fuego más y una a aire comprimido, y municiones varias. Tal arma de fuego, fue sacada por VITALE del lugar al que cual tenía acceso en su carácter de Perito Oficial del Superior Tribunal de Justicia, especializado en balística, quebrantando de tal modo el deber de custodia de ese objeto surgido de su condición de funcionario judicial”.-

Al formular sus alegatos de apertura las partes expusieron sus respectivas teorías del caso:

1) Los Señores Fiscales argumentaron que iban a demostrar la imputación atribuida a VITALE. En primer término, la Sra. Fiscal de la Unidad de Violencia de Género, Dra. **Fernanda RUFFATTI**, precisó que iba a demostrar que el Señor Vitale, alegando una supuesta deuda y utilizando su propia línea de teléfono, envió mensajes claramente amenazantes al celular de la víctima con quien mantenía una relación amorosa, mensajes que expresaban frases tales como: *”esto recién empieza con vos, yo te voy a enseñar a escupir la mano del que te ayuda. Este es el primer aviso, no sabes cuan vengativo puedo ser”, ”ya viste como pasé del amor al odio voy por más porque te equivocaste conmigo y para que sepas mañana voy a hacer llamadas, voy por más, la traición duele, la mentira mata y que te utilicen te hace odiar, ahora voy por el paso dos, frenarte el traslado y que te pudras en minoridad”,* ésto entre otros mensajes de igual tenor. Probará que el imputado al haber tomado conocimiento que la víctima y denunciante había comenzado una relación amorosa con quien era su pareja e iniciado una convivencia adoptó una actitud de hostigamiento y acoso que se volvió agresiva y amenazante al enterarse que esta se encontraba embarazada. Preciso, que se

escuchará a la víctima que relatará la relación que mantenía con Vitale y como cambió al enterarse que estaba conviviendo con su pareja y embarazada, oportunidad en la cual comenzó a enviarle mensajes con un claro contenido intimidante, mensajes que fueron extraídos tanto del celular de la víctima como del imputado por los peritos informáticos. También declarará la madre, la hermana y quien era su pareja, los que daran cuenta acerca de la relación que tenían ellos dos, y el modo en que cambió, como asimismo su hermana y madre relatarán como influenció Vitale en la relación que tenían entre si. Concluyó, que el MPF tienen la certeza que Vitale envió mensajes intimidantes a la víctima que coartaron su libertad y lo hizo porque no toleró que iniciara la convivencia con otro hombre y menos que estuviera esperando un hijo, lo hizo porque ella no podía estar con nadie que no fuera él, lo hizo demostrando una clara relación de superioridad y dominio con respecto de la víctima a quien pretendía dominar y sujetar a su voluntad, lo cual será probado por la fiscalía.

Por su parte, el Dr. *Juan MALVASIO*, argumentó que probará en el juicio oral, público y contradictorio, a partir de las distintas evidencias que se recolectaron en el marco de la investigación penal preparatoria que el imputado Antonio Daniel María Vitale es el autor penalmente responsable de los delitos de *Peculado* en concurso ideal con *Sustracción de objetos destinados a prueba y custodiados* en concurso ideal y concursado realmente con el delito de *Provisión ilegal de arma de fuego agravada por la habitualidad* y a su vez en concurso real con el delito de *Peculado* y con el delito de *Tenencia de arma de fuego*, en concreto un arma de guerra, en función de lo previsto en los artículos 261, 255, 189 bis segundo apartado y cuarto apartado, 54 y 55, atribuidos en calidad de autor y coautor en los terminos del artículo 45 de nuestro ordenamiento sustantivo. Destacó, que el MPF está en condiciones de probar con el grado de certeza que se requiere para un pronunciamiento condenatorio que el imputado Vitale al

menos dos años previos al 6 de mayo de 2016 junto con *Mauro Maximiliano Bertoni* ambos agentes del Poder Judicial sustrajeron armas de fuego que se encontraban secuestradas en las distintas oficinas destinadas a reclutar los objetos secuestrados, oficinas que se encontraban situados en el edificio de Tribunales, esto es en calle Narciso Laprida 251 de Paraná. En función de ello van a acreditar que Vitale de manera habitual, reiterada y con total impunidad sacaba las armas de fuego y se las entregaba al Señor *Bertoni* y así cumplimentaban el primer requisito, vale decir sacar las armas de fuego del lugar del que nunca y bajo ningún concepto debieron haber salido salvo por alguna cuestión estrictamente funcional. El imputado *Vitale* - perito oficial del Superior Tribunal de Justicia especializado en balística - y con la anuencia de otro agente del Poder Judicial *Fabrizio Santapáola* sacaban las armas de fuego del Poder Judicial y las reinsertaban en el mercado ilegal, las armas volvían a la clandestinidad. La mecánica consistía en que *Vitale* valiéndose de la colaboración de *Bertoni*, sacaba un sin número de armas y se las entregaba a *Bertoni* para que a su vez se las entregara a *Borgogno* y *López Alonso* para que estos las vendan de manera ilegal a personas que carecían de la condición de legítimo usuario. Asimismo probarán y a modo de colofón porque cuando esta causa llamada "*Armas*" se había clausurado y remitido a juicio, en el marco de un procedimiento que se había llevado a cabo por la denuncia, a la que hizo referencia la Dra. Ruffatti, se secuestra en el domicilio de Vitale un arma de fuego que había sido secuestrada en el marco de una causa que tramitó en el viejo juzgado de Instrucción de la localidad de Diamante y que el Dr. Vergara, Juez de Transición a cargo del Juzgado de Diamante la remitió para que sea decomisada y el arma no fue decomisada sino que fue hallada en el domicilio de Vitale. Para probar cada una de sus proposiciones fácticas, el tribunal va a tener la posibilidad de escuchar en primer termino a las personas que hacían de

intermediarias, vale decir aquellas personas que recibían las armas de Bertoni para poder introducir las en el mercado ilegal, van a poder escuchar a funcionarios policiales que trabajaron intensamente en realizar el inventario para acreditar y constatar con grado de certeza la faltante de armas de fuego, la que al menos fueron 72, porque van a tener la posibilidad de escuchar a testigos que hablan de un sin número de armas de fuego que se introdujeron en el mercado ilegal; van a poder analizar la pericial caligráfica que va a probar sin hesitación alguna que fue el imputado Vitale quien le ponía precio a las armas, van a poder examinar las actas de secuestros y fotografías de las armas de fuego que debían estar en la sala de efectos secuestrados pero fueron halladas en el domicilio de Vitale. Concluyeron, que los representantes del MPF comparecen avergonzados, afligidios, dolidos porque les toca acusar a personas de esta casa, pero como dice el refrán popular "*en casa de herrero, cuchillo de palo*", Vitale los traicionó, él volvió a introducir en el mercado ilegal, en el ámbito delictivo aquellas armas de fuego que con tanto sacrificio y trabajo la fuerza policial pudo secuestrar; no teniendo dudas de que es un hecho de corrupción sin parangón; de ahí, que en el estadio procesal oportuno, solicitarán una pena importante de cumplimiento efectivo que se ubicará seguramente en el segundo tercio de las figuras seleccionadas y en función de la gravedad de los injustos y la culpabilidad de Vitale.

2) A su turno, la Defensa, Dr. *Iván VERNENGO*, manifestó que acreditará la inocencia de Vitale, por lo que en la etapa oportuna solicitará la absolución del mismo. Respecto al hecho de amenazas, que la Fiscalía sostiene que se dieron en un contexto de género, demostrará a lo largo del debate en primer lugar que no hubo amenazas, sí hubo un reclamo insistente y acalorado por parte del Señor Vitale referido a una suma de dinero que le prestó tanto a la denunciante como a su madre, lo cual consta, y se va a demostrar que se refería

a ese reclamo y que de ninguna forma hubo amenazas proferidas por parte del Señor Vitale. También se demostrara que no tiene nada que ver con un contexto de género era simplemente un reclamo dinerario; existía una relación íntima entre Vitale y la denunciante pero que no se desataron estos mensajes en el marco de una situación de violencia de género, el imputado Vitale ya conocía que la denunciante estaba en pareja hace un tiempo, no era desconocido y no se originó ahí el reclamo, fue bastante posterior y siempre se limitaba a exigirle una suma de dinero que le había sido facilitada por Vitale a la denunciante y a su madre. Respecto de los otros hechos también sostendrá la inocencia de su defendido y pedirá en consecuencia su absolución, toda vez que quedará demostrado a lo largo del debate que la hipótesis del MPF no es tal, probará que el imputado Vitale no ha tenido nada que ver ni con la sustracción de las armas ni con su posterior comercialización, no había ninguna vinculación ilícita del imputado Vitale y el Señor Bertoni, si había una vinculación estrecha atento a que eran compañeros de trabajo ya que trabajaban en el Poder Judicial y había una cierta confianza por parte del Señor Vitale con respecto de Bertoni, y de eso se va a ocupar el propio imputado que va a declarar en el debate y contestará todas las preguntas que le sean requeridas. Quedará demostrado que desde el inicio de la investigación el MPF cometió grosos errores en la investigación y que si realmente había un empleado infiel en el edificio de Tribunales por encima de Bertoni a raíz de esos errores en la investigación lamentablemente en este debate no se podrá determinar si existía o no y si existía quién era esa otra persona que estaba sobre Bertoni. Precisarón, que entienden el enojo y frustración del MPF y lo hace extensivo a todo el Poder Judicial de Entre Ríos, pero va a quedar demostrado que había que tener a alguien por encima de Bertoni para acusar en esta causa, no puede ser que un empleado raso o un mendaz delator premiado en esta causa como Bertoni se hubiese reído durante

años del Poder Judicial, tenía que haber alguien por encima de él que hubiese hecho estas maniobras y desde el inicio, equivocadamente y en base a una sola evidencia, que es el testimonio de Bertoni, se lo acusa a Vitale. Quedará demostrado que no existía ninguna relación delictual entre Vitale y Bertoni y por lo tanto pedirán la absolución. En cuanto a la tenencia del arma secuestrada en el domicilio de Vitale, el mismo dará las explicaciones correspondientes y también quedará demostrado que no tenía intención de introducirla en el mercado ilegal de armas, por lo que en la etapa procesal oportuna, se sostendrá la inocencia de su defendido y solicitará la absolución del mismo, alegando posteriormente sobre la exorbitancia de la pena requerida por el MPF y el por qué de esa exorbitancia.

Durante la deliberación del caso se plantearon las siguientes cuestiones a resolver:

PRIMERA: ¿Está acreditada la materialidad de los hechos y su autoría?.-

SEGUNDA: En su caso, ¿Es penalmente responsable el imputado y qué calificaciones legales corresponden?.-

TERCERA: En caso afirmativo, ¿Qué sanción debe imponérsele, cómo deben aplicarse las costas, y qué debe resolverse sobre los efectos secuestrados y el mantenimiento de la prisión preventiva?.-

Practicado el sorteo de Ley, resultó que los Señores Vocales debían emitir sus votos en el siguiente orden: **DRES. CASTAGNO, CHEMEZ y VAN DEMBROUCKE.**-

A LA PRIMERA CUESTION LA SEÑORA VOCAL, DRA. CASTAGNO, DIJO:

1) En la oportunidad de consultarle al imputado si deseaba prestar

declaración o iba a ejercer su derecho de abstención, *VITALE* manifestó que iba a declarar, afirmando en primer término que es totalmente inocente de todos los cargos que la procuración se ha encargado de imputarle, sí reconoce un montón de errores y falencias que se cometieron pero por el simple hecho de trabajar, ese fue un problema suyo, siempre más a lo funcional del trabajo, porque es una persona activa, nunca se quedó quieto. Precisó, cómo es su vida personal, se recibió de Licenciado en Criminalística y su primer destino fue Gualeguaychú, su primer hecho importante fue un homicidio, en ese lugar no tenían prácticamente nada, se había iniciado lo que es la parte de Criminalística, por lo que hacía de todo, levantaba rastros etc., tuvo como referencia al Secretario Mario Gómez del Río, dentro de una habitación encontró un fajo de dólares y no los uso, pudiendo haberlo hecho porque lo encontró debajo de un ropero, y estaba solo. Le prestaron un rancho del Bº Los Inundados, al lado de la comisaría, porque económicamente no le daba para alquilar, estuvo con su familia ahí, pudo habérselo guardado pero sin embargo hizo lo que tenía que hacer. Esa es su responsabilidad. En un segundo hecho, también en Gualeguaychú, lo llaman de un puesto caminero, donde secuestran dos camiones FIAT IVECO supuestamente porque estaban adulterados, él en esa época tenía un RENAULT 6, cuando lo llaman, lo primero que le dicen, y recuerda que era un gitano, si dejaba pasar los vehículos tenía en la puerta de su casa una FORD F100 0 Km, los camiones fueron secuestrados. Todo esto cuando fue funcionario policial. Después volvió a Paraná, como era oficial de Escuela, le toca la Comisaría Decimoprimera pagaba pensiones y nunca le faltó un centavo, vivía holgadamente pero nunca tuvo ningún tipo de inconveniente, en esa Comisaría en un año tuvo un solo delito, la gente de Bajada Grande les pedía al jefe y a él que volvieran, en esa jurisdicción recibió un disparo en ambas piernas, señaló que tiene el encamisado en la pierna izquierda y en la

pierna derecha tiene el proyectil. Estuvo en el Comando Radioeléctrico, en Barrio Belgrano los tirotearon, también estuvo en un enfrentamiento en calle España donde hirió a una persona y esta lo enfrentó con un 38. Aclaró, que dice esto porque se cree incapaz de vender un arma a una persona, porque primero tiene dos hijos en la calle y segundo porque no es su forma de pensar y más con lo que ha vivido en esta vida. Mientras estuvo en Comisaría once rindió un Concurso para Tribunales, le dieron el segundo lugar, textualmente su título excede el cargo concursado, puso abogado, lo apela y luego de seis años, le dan el cargo, lo nombraron como Perito de Tribunales, se hizo conocer, hizo un trabajo sobre la Ley de Armas -Ruffatti no lo puede dejar mentir porque le gustó ese trabajo, un día le pidió una copia, que la debe tener todavía- ahí empezó a incursionar en la docencia, no dio nombres, dijo que si se lo preguntaban lo iba a decir, pero un Juez de Instrucción de ese momento, le pide si podía ser más práctico y para eso llevo un par de armas, no había otra forma. Es así que en Colón se da una charla para los jueces de Instrucción donde lleva ese trabajo en power point y a su vez lleva un par de armas con autorización verbal, siempre fue verbal, aclara que para ese entonces no tenía acceso a la sala de efectos secuestrados. Se dió la charla, hizo un listado del material que se llevó y después se trajo, pero era más fácil y práctico enseñar de esa forma como era el funcionamiento de un arma, el calibre y las características. Ahí comenzó a dar clases y con autorización una vez al año empieza a dar a los Cadetes de la Escuela de Oficiales y muy de vez en cuando le daba charlas a la Escuela de Agentes, dió en Concepción del Uruguay la primera charla cuando comienza el Código Nuevo con los Fiscales, que fue primero en la Costa del Uruguay, tuvo el honor de dar las primeras charlas con autorización siempre verbal, se llevaron armas pero siempre era dentro del ámbito de Tribunales y con el manejo de Tribunales. En el año 2008 el responsable del Área Efectos

Secuestrados tenía un desborde con el tema armas, entonces le pidió colaboración a él, entonces le dijo que la Ley de Armas decía decomiso y destrucción, no había otra forma de manejar el tema armas. Se buscaba el arma y la Ley era clarita, decía que había que destruirla. De esa forma se inicia, lo convocan a él por el conocimiento en armas. Aclaró que eso era una desidia total, un abandono. Arrancaron con todo lo que era el interior -Concordia, Concepción del Uruguay y Nogoyá-, Fabricio Santapaola tenía muchos problemas, porque hablaba de carabina 22 cuando eran aires comprimidos, hablaba de escopeta cuando eran fusiles, hablaba de una numeración cuando era número de pieza. Entonces le dijo Fabricio si le podía dar una mano, entonces es cuando él se involucra con el tema función de armas. Le gustó, se interesó y veía permanentemente armas y comenzaba a tener un archivo propio porque sabía los cuños y numeración, donde y cuantos van y las características de las armas. Así es que se inicia en el 2008 la destrucción, se realizaron dos tandas de destrucción sin inconvenientes, se hacía en el Depósito que está en la parte inferior donde están las cocheras de Tribunales, eran cuatro personas, tres controlaban, oficio en mano, se buscaba el arma, se le sacaba todo lo que era madera y plástico y el resto se lo entregaban a la persona que estaba al lado de ellos, que automáticamente lo destruía, de esta forma, en una primer tanda, se destruyeron mil o más y en la segunda otra parecida. De esta forma no hubo ningún tipo de inconveniente. El depósito de Paraná fue el más complicado, siempre transmitió que iba a tener problemas y así fue, el que está al lado de la Sección Archivos, en el 2015 lo comenzaron a hacer de a poco, porque desde el año 1993 que no se controlaba y no se tocaba un arma de ahí, se hacían ingresos únicamente, no había un control. Se comenzaron a sacar armas, primero en forma individual, con el oficio se buscaba el arma y ahí se hacía el mismo trámite pero ese material quedaba en los cajones que tenían porque llegó un

momento en el que no tenían más espacio físico para colocar todo lo que era el desecho metálico. Hubo un problema por agosto, ese depósito tiene problemas de humedad, las cajas se empezaron a poner con hongos blancos y todo lo que era armas -nuevas y viejas- se estaba oxidando en forma completa. Se decidió hacer una mudanza a lo que hoy es Suministros, no había seguridad, una puerta de aluminio con una sola llave, se pasó todo un día viernes a la mañana, a granel, así como estaba, y ahí quedó. Después de un tiempo retomaron, pero comenzaron con las armas anteriores a 2001 porque según una resolución interna todo lo que era anterior al 2001 se podía comenzar a destruir, se empezó a sacar únicamente lo que eran armas largas, aclara que cuando se hizo la mudanza se encontraron bolsas vacías, etiquetas sin armas. Las armas según como se clasificaban las armas largas tenían etiqueta y las armas cortas se colocan en bolsas con etiquetas, para ellos era faltantes de armas pero, en el momento, no se podía determinar a qué causa correspondían, porque no tenían nada, intuían que les faltaban armas, pero eso se iba a terminar de ver cuando se terminara con todo el recuento. Si la policía estuvo más de un año para hacer un recuento, ¿cómo pretenden que dos personas en tres meses hagan semejante recuento de como tres mil armas? es imposible hacerlo entre dos personas. Se siguió haciendo de esta forma hasta que antes del 15 de noviembre, vino la Secretaria del Superior les dijo, porque se caía un convenio con Nación, que tenían que juntar más de 1000 armas para el RENAR, en un principio pidieron 2000 pero le dijeron que era imposible por la forma en que se estaba trabajando, que como mucho podían llegar a 1000. De esta forma empezaron a hacer el control, a etiquetar como lo había previsto el RENAR, empezaron a archivar cada una de las armas que estaban en el depósito, se hizo un inventario, lo ayudó una chica que estaba adscripta con ellos Marianela Perotti, y se usaban amoladoras, lijas porque eran un desastre como estaban las armas, había que

cortar tornillos para poder determinar la numeración, repitió que eran armas que estaban desde del 2001 hacia atrás en muy mal estado. Lo último que recuerda es que terminó con 1300 armas identificadas con etiqueta y todo, que esas armas tienen que haber quedado en el depósito donde se hizo primeramente la destrucción. En todo este lapso de tiempo hubo reuniones con personal de Informática, el Superior, con personal Administrativo y de Contaduría, se solicitó un plus -más dinero para ellos- lo planteó como tienen los choferes, por la responsabilidad que tenían, se hacían notas pidiendo más seguridad, pidieron más espacio físico, a lo cual nunca tuvieron respuestas, personal siempre fueron los mismos tres, no tuvieron seguridad, después de que paso esto, se enteró que pusieron las puertas con seguridad, las cámaras, policías abajo, en su momento no había absolutamente nada. Aparte trabajaban en un grado de informalidad que nadie los controlaba, había usos y costumbres dentro de Tribunales, en cuanto a que era normal, unos días antes de su operación el Sr. Fiscal -señala a Aramberry- le pidió un par de armas para ser identificada por una víctima, era muy habitual y normal eso, se pedía por teléfono, no había oficio, nada, y además había cierta relación de confianza, uno le alcanzaba las armas, él las exhibía y después la devolvían, eso se hacía de manera informal, se hacía pila de veces. Incluso recordó que los días antes, fueron cinco armas cortas por un hecho que estaba involucrada la policía. Arranca el 2016 comenzó normal, vino a trabajar, de acuerdo el antecedente que tuvo de próstata, se hizo operar el 26/04/16 y el 8 de mayo le allanan su casa, en esa oportunidad había más de 60 efectivos en su casa, por lo que se sintió muy dolido por la cantidad de efectivos. Estaba el GIA, el Comando, Comisaría, personal de Investigaciones, motos dando vuelta, él estaba con una sonda, no podía caminar, estaban los medios presentes en el lugar, fue un verdadero circo, fue como armado, prestó plena colaboración, les mostró la casa completa,

los autos tanto suyo como de los hijos, les dijo que hagan lo que tenían que hacer y nada más. Le llevaron todo lo que era tecnología y dos armas suyas antiquísimas, no tenían papeles porque son de colección, no hay cartuchería para esas armas, que por la Ley de Armas la podía tener; pasa esto, luego en pocos días alguien de la Procuración, en un programa televisivo, salió diciendo que había sobradas pruebas contra su persona por el hecho de que él vendía armas. Indicó, que si en cinco días fue todo armado, cree que la parte pericial fue terminada un año después, pero a los cinco días salieron a decir eso. Aclara que hizo llamadas antes del allanamiento, una al Fiscal Aramberry, sobre otro hecho que estaba involucrada la policía y le dijo que quedaba pendiente algo, y a modo de colaboración por la investigación, no pensando en todo lo otro, que podía hablar con Marianela Perotti, que también tenía el listado por alguna cosa, y también la llamó a ella para que preste colaboración y que le de todo lo que necesite que lo tenía en la notebook de la oficina, esas fue las únicas dos llamadas que hizo, que decían que los había amenazado, cuando no fue así. Le dictaron prisión domiciliaria, por la enfermedad y que no podía moverse, designó abogado defensor y llegó incluso con sonda a prestar declaración indagatoria, pese a todo siempre quiso estar a derecho, tiene la conciencia tranquila como hasta ahora, no tiene nada que ocultar y así lo declaró, lo que era pensaba de la verdad de los hechos. Luego de un tiempo, un mes y medio o dos meses, su ahora ex abogado le dijo que había un papel con cifras de armas, lo que para él era imposible, porque él no hacía ningún papel a nadie y menos con precios de armas y se lo negó a su abogado, deciden hacer una pericial caligráfica, hizo un cuerpo de escritura, pero no le exhibieron el papel ni antes, ni durante, ni después, en ningún momento. El papel lo vio recién cuando se fijó fecha para la pericia y se hizo la pericia, que su abogado le mostró la pericia y una fotocopia del papel, entonces dijo que eso era de él, lo reconoció como

suyo, si se lo hubieran mostrado se hubieran ahorrado un montón de problemas, lo hubiese reconocido porque era su escritura. Segundo se hubiese ahorrado plata de la perito, pero como no le fue exhibido nunca, nunca tuvo esa oportunidad no antes, ni durante ni después, ni por la Procuración ni por su abogado. Comienza el 2017, se siente defraudado por su abogado, lo cambia por los actuales, y comenzó lo que fue una nueva etapa porque tomó conocimiento de un montón de cosas que ni sabía de la causa, lo primero que le interesó fue la declaración de ese muchacho Bertoni, el culpable de Bertoni es el dicente porque le dio cabida, como se le da a cualquiera dentro de Tribunales, un día el viene y con la idea de que quería progresar, quería hacer un curso de Criminalística en la UADER y estaba estudiando para técnico eviscerador, el dicente le dijo que le iba a dar una mano y le iba a enseñar lo que se podía de balística. Es así que iba a abajo permanentemente cuando tenía un rato libre, le enseñaba hacer revenidos, hisopados, el funcionamiento de las armas, tareas normales de lo que es la parte de balística. Ese fue su exceso de confianza hacia Bertoni porque después de su declaración vio que había usado muchas cosas a su favor, de la persona del imputado ha utilizado gente en común suya que Bertoni también conocía por esa confianza conoció amigos suyos. Por ejemplo cuando Bertoni dice en su declaración "gente de Rosario", el dicente daba clases para el curso técnico eviscerador donde las personas que lo dictaban eran de Rosario, y Bertoni iba al curso de Rosario, por eso en un pasaje de su declaración dice que le traigan cajas de Rosario (a Vitale), después habla de Nogoyá, de ahí si efectivamente le mandaban cajas, en Crucecita Séptima tiene un funcionario policial que tiene por costumbre mandarle permanentemente tres o cuatro veces por mes manda queso, chancho, huevos, lechones, vizcachas, todo eso con un puerta a puerta. Es el único puerta a puerta que ha ido a ver al declarante. No como dice Bertoni que hay un puerta a puerta de

Rosario. Bertoni lo conoce perfectamente a Izaguirre y sabía de todo eso, que cada una semana o diez días venía un puerta a puerta que le traía una caja con esos elementos. Bertoni lo involucró y puso que eran armas y va a quedar demostrado en el transcurso del juicio que lo que venía en su interior era queso, huevo y otras cosas pero nunca un arma ni nada por el estilo. Utiliza un amigo del dicente, también funcionario policial que estaba destinado en Federal, él lo conoce bien, el "Pelado" Espinoza tiene un microemprendimiento, tiene una cuchillería en Federal, un día le pidió vender cuchillos en Tribunales y el dicente lo presentó en las oficinas con un bolso de cuchillería, set de platos y vasos, no armas, vendió, le fue bien, mucha gente le pedía. A él lo utiliza también porque dice en un pasaje de su declaración que el "Pelado" Espinosa le traía armas al dicente desde Federal para que se las vendiera, cuando lo único que traía era un bolso con cuchillería y otras cosas, de este modo el declarante le hacía el contacto, le dejaba las cosas a su mujer y el declarante las buscaba para quienes se las pedían. Bertoni habla que el dicente tenía contacto con gente de la policía, por eso pide seguridad, que tiene miedo porque el declarante le sacaba multas, lo cual es cierto, pero con eso no ha cometido ningún delito, solo que le diera un vino, un whisky o alguna otra cosas, de esta forma le sacó varias multas. Por eso la relación con él era de enseñar, le parecía algo normal que un chico se supere. Cuando entran a Tribunales se supone que hay que tener buenos antecedentes, Bertoni debe haber tenido, además el padrastro que tenía era un hombre de campo, por lo que ofrecía en Tribunales, carne pollo, lo tenía a buen precio y mucha gente le compraba. Su relación con él era de carne, del tema de las multas, de cuchillería o de enseñanza, algo normal. En su declaración habló de cajas con armas que iban y venía, que el dicente armaba las cajas con armas, las sacaba de Tribunales, que las llevaba y que si no las querían las traía de vuelta, no lo entiende. Utiliza el tema de la cartuchería, hay

cientos y cientos de cajas de cartuchos nuevos y viejos, toda esa cartuchería era de decomiso y destrucción, son de difícil destrucción, no se pueden tirar adentro de un horno por el estallido que puede provocar, se hace uno por uno disparando, esa cartuchería no se puede usar en la oficina pericial porque es usada, no se sabe su procedencia, por lo que él tenía que tener cartuchería nueva y la compraba permanentemente en Gazzano, era para la parte pericial y para el SAID. Se comunicaba con Gazzano por teléfono y pedía, no se podía exceder de más de mil quinientos pesos, que era el monto autorizado, el declarante avisaba quién iba a ir a retirarlo, era práctico pedir autorización a los médicos forenses y que fuera Bertoni con el chofer de la morguera porque había problemas con los vehículos, cuando estaban de comisión y no llegaban en el día, Bertoni se ofrecía porque según él vivía por la zona, los buscaba a la tarde y después se los traía. Había esa confianza las buscaba y al día siguiente se las traía de forma particular con la boleta y el comprobante, no había nada del otro mundo. Incluso en un pasaje de su declaración dice que no sabía cuánto traen las cajas de balas, está diciendo que vende balas y por el otro lado no sabe cuánto traen. Le parece que es algo irrisorio. Bertoni habla que su primer contacto con el declarante fue porque se enteró que el dicente vendía cartuchos y que le regaló una carabina, ahí comenzaron la parte comercial, declaró que al dicente le traían armas por saca judicial y comisiones policiales, es verdad, así ingresaban las armas para pericia. Se peritaban y de la misma forma se devolvían, no hay nada de raro en eso, está reconociendo cómo era el ingreso de las armas. Lo ve destruir armas, lo ve hacer el registro junto con Marianela, habla de que él le pedía dinero y que tenía alguien más arriba. El dicente del único que dependía era del STJ, no había nadie más arriba, Bertoni está mintiendo. Este chico tenía una deuda con él, lo reconoce en su declaración, rompe un FORD KA, no tenía plata, le pidió que lo aguante, en ese momento

eran tres mil pesos, lo reconoció así como también que se lo prestó, se cansó de reclamarle, le pudo cobrar cien dólares y nada más, así como también le quedó debiendo cosas de cuchillería. Pueden preguntar en Médico Forense, les van a decir a cuánta gente les quedó debiendo. Se considera una persona con una amplia experiencia, más porque se perfeccionó e interesó y además privilegiada y que ha hecho lo que le gusta, es perito balístico y hace lo que le gusta, si hubiese querido comercializar un arma de cualquier tipo acá a adentro de Tribunales, un arma que salga al mercado, sabe que se va a identificar, si es un arma policial, la misma policía tiene un patrón y tiene testigos de cada una de las armas, si es una pericia de Tribunales, sabe que está fotografiada, puede haber cotejo de vainas y proyectiles, no es tan ingenuo de devolver un arma a la calle, sabiendo que es identificable, le duele mucho lo que hizo la Fiscalía, cree que se equivocaron con él y en el transcurso del juicio se van a aclarar. En su opinión, quienes tendrían que estar adentro están afuera gozando de un abreviado. El Fiscal dijo que se sentía dolido porque uno de sus pares había cometido delito, aclara que pidió la jubilación porque se siente más dolido él de la forma en que pasó todo, a pesar de que en los medios salió que se quería jubilar por miedo a que lo condenen, pero lo hace porque está en condiciones de hacerlo y segundo porque más dolido está él por el agravio que ha tenido, que en ningún momento su ex abogado le dio la legítima defensa, había muchas cosas que aclarar antes, hubo un juicio político, un abreviado, un montón de cosas, hay gente, no quiso nombrar a nadie, que prefirió lavarse las manos, si era una molestia para alguno, se lo hubiesen dicho, no había problemas. Pero no era la forma de cortar un trabajo a una persona. El no entró por la puerta grande, se lo ganó, peleó por estar en el Poder Judicial, logró duplicar su sueldo, siempre fue una persona austera, si ganaba mil gastaba ochocientos, vivió bien después de que ingresó a Tribunales, tiene dos

hijos excelentes profesionales trabajando, una mujer que trabaja y cuatro sueldos en su casa, no tiene necesidad de vender setenta y dos armas. Le hubiese gustado que investigaran bien, dónde están y como salieron esas armas. Cuando Bertoni dice no conocer a Santapaola, Bertoni lo imputa a él, el dicente no conoce a ninguno, ni a López, ni Borgogno, nunca tuvo trato con ellos. ¿De qué negocio multimillonario están hablando?, son setenta y dos armas que vienen faltando de mucho tiempo antes, cuando hay causas internas penales de personas que comercializaban armas, cuando el dicente no tenía acceso al depósito de efectos secuestrados, como se sustanciaron en el Juzgado de Instrucción N° 3, se le secuestraron armas de ese depósito, una 1125, un 38, dos escopetas, esas personas siguen trabajando hoy en Tribunales. Esas son las armas que faltan y están en la calle. El viene a ser el chivo expiatorio por querer hacer, por trabajar, por superarse, se hubiese quedado en su despacho sentadito, no haciendo nada, cobrando un buen sueldo y no hubiese tenido esto que le pasó. Porque hicieron proyectos no solo de armas, sino de destrucción de autos, de motos, que se venden auto partes, entonces había un proyecto de comprar una máquina compactadora y lo mismo con las motos, para que ingresara al Estado dinero. Ese fue su error, primero darle confianza a Bertoni y luego involucrarse en esto, por querer hacer las cosas bien, si la policía estuvo más de un año para hacer un control, no podían pretender que ellos en tres meses lo hubieran hecho, semejante volumen de armas, todas tiradas, sacadas a granel. Habrán visto en el subsuelo donde el declarante tenía el depósito, un montón de armas colgadas, tenía autorización verbal de una Vocal porque querían hacer un museo, le importaba que fueran armas que tuvieran algo de historia, se fueron colocando ahí, a su vez se podían usar también para hacer docencia, para prestar a la Fiscalía para exhibirlas o para muestrario. Cuando tomó conocimiento de las escuchas, por eso le duele, en una primer escucha dos

personas a las que no conoce, están comercializando dos armas a las cuales le estaban pasando la amoladora, pero esas personas no fueron investigadas, por lo que tiene entendido ni estaban citadas, en esa fecha el declarante no estaba en Paraná, estaba en Buenos Aires. Después estando de vacaciones haciendo uso de la compensatoria de ferias, están vendiendo una ametralladora, eso lo puso contento porque sabía que en Tribunales había cuatro ametralladoras, una que está colgada que estuvo involucrada en el hecho de la balacera que hubo cuando llevaron plata del senado, hay una escopeta Thompson de la II Guerra Mundial y hay una Japonesa de la II Guerra Mundial, que están aún ahí abajo. Le parecían armas excelentes y no estaban para destruir, podían andar perfectamente para un museo, por eso están ahí. Hay una cuarta ametralladora que espera que esté etiquetada, para el RENAR. Hay un fusil Fall, hay un fusil Remington 700, un sin fin de armas muchas más caras que las hubiese podido comercializar si hubiese querido con algún coleccionista, no haciendo este negocio baratija, como lo están dando. Bertoni habla de tres armas en su declaración a quince mil pesos, cuando en el mercado, legalmente con papeles, con todo, por tres mil quinientos pesos iba y compraba un arma, debe ser un excelente vendedor y comerciante porque realmente no sabe la cifra. Habla de un montón de cosas que no tienen sentido, le duele cuando alguien de Tribunales dijo que se hacían controles periódicos de ese depósito, cuando todo el mundo sabe que desde el año 1993 no se tocó, el primer control lo empezaron a hacer ellos. Natalia Gimenez tenía temor por perder el trabajo, se lo dijo a él, porque había cosas que no le gustaban, ella lo conoce y sabe quien es. Respecto del arma que tenía en su casa, como dijo antes hace docencia, siempre se manejó en el transporte público para ir a trabajar, era normal que antes de fin de año diera clases en la Escuela de Cadetes, llevaba armas como hacía siempre sin ningún inconveniente, iba daba la clase y la volvía a traer, reconoció que es

una persona muy despelotada, pero se entiende en su desorden, nunca tuvo faltante de nada, más de una vez luego de terminar la clase, las cargaba todo así nomás y al día siguiente hacía control correspondiente. Siempre se le caía algún proyectil o cartucho, por cargar todo así nomás. Esta arma ha sido alguna de las que le ha quedado. Cuando hicieron el allanamiento, el arma siempre estuvo en el mismo lugar, nunca se modificó, si hubiera querido venderla para él hubiera sido sencillo, le cambiaba el martillo percutor y la aguja y la salía a comercializar, el tema de la numeración, se la hubiese suprimido, la Taurus tiene numeración en tres lugares, se los suprimía y comercializaba. Pero no estaba en él, ni se acordó del arma, siempre estuvo ahí, sí recordó, por los cartuchos que tenía, que el 357 no es compatible con el 38, pero el 38 si es compatible con el 357. Seguramente habrá sido un fin de semana o víspera de fin de semana.

Ante preguntas formuladas por la Defensa, precisó, que había hecho reclamos verbales o formales, escritos, había cientos de reclamos a la Presidenta del Superior a través de la Secretaria Elena Salomón, respecto a más personal y seguridad. A esos reclamos lo hacía con Fabricio Santapaola, tuvieron más de diez reuniones tanto con Elena Salomón, personal administrativo, de contaduría, de informática y otras reparticiones, era periódicos casi uno por semana. La mudanza que referenció la hizo entre Jorge Nazar, Fabricio Santapaola y él, por humedad. Nunca le exhibieron el papel con el listado de armas, está seguro que ese papel ha sido porque hubo un faltante de una impresora que iba al interior, en ese momento se dispone que todo lo que saliera por saca judicial tenía que tener seguro, entonces había que asegurar las cosas, era muy habitual, lo hacía él pasar un listado respecto a precios de armas, para el seguro tenía que decir por ejemplo este revólver sale doscientos, esta carabina sale quinientos, entonces se hacía un listadito y se ponía un monto de

acuerdo al valor de lo que se enviaba por bolsa judicial, está seguro que ese papel está relacionado con el seguro de las armas, ese seguro lo pagaba el STJ. Para ponerle precio a las armas se fijaba, por lo general, en un listado del RENAR, y miraba el estado del arma, si funcionaba o no. Todo lo que iba por saca se le ponía precio, por el seguro. Se comunicaba con Bertoni por teléfono, por mensaje, por llamada, cuando tenía que buscar a casa Gazzano municiones, Bertoni le avisaba que no llegaba y lo buscaría a la tarde y por la mañana se lo llevaba. Bertoni dijo, en su declaración, que al declarante le mandaban armas, dando a entender que le mandaban armas para la venta, le mandaban armas por saca o por comisión si eran armas largas. Cuando eran armas largas o mucha cantidad no la podían mandar por bolsa judicial, venía una comisión del interior y las traía, por lo general cuando tenían alguna comisión salvo que fuera por algún hecho puntual o de extrema urgencia, sino las mandaban por oficio para la realización de pericias. Recordó que al momento en que se encontraba en Tribunales ganaba sesenta o setenta mil pesos, hoy estaría ganando como ciento diez mil más o menos. A parte de Bertoni, su secretaria, muy pocas veces, buscaba municiones a Gazzano. Habrá ido dos veces, a veces iba el declarante. Siempre iba Bertoni porque salía en comisión al Hospital. Esas armas, a las que hace referencia la Fiscalía, hay que ver que tipo de armas son, pero hoy a lo que está pagando el RENAR serían setenta y dos mil pesos.

Ante preguntas de la Fiscalía, expresó que el depósito no se tocaba desde el año 1993; y al ser preguntado si en algún momento advirtió la faltante de armas durante el ejercicio de su función, se llama a silencio y luego dijo que en ese momento no podía determinarlo a la faltante de armas porque si la bolsa estaba vacía, no sabe si tenía un arma o no, si fue entregada o no, después se dieron cuenta que eran faltantes de armas pero en ese momento lo que se hizo fue una mudanza. Cuando advirtió esa faltante de armas, el responsable de

área la hizo por nota al Superior, no fue armas puntuales, sino que había faltantes de algunas armas, no le consta, supuestamente el responsable de área hizo la nota. Estaba autorizado en forma verbal a sacar armas para dar clases. Dijo que es Licenciado en Criminalística, conoce la existencia de protocolo de cómo se deben manipular y trasladar las armas, estaba habilitado para transportar armas de fuego desde el edificio de tribunales a los lugares que daba clases, lo creía porque estaba autorizado verbalmente por un miembro del STJ. Creía suficiente esa autorización verbal para trasladar las armas, lo hacía porque le gustaba la docencia y era práctico, dejaba un registro de las armas que sacaba y cuando las regresaba lo controlaba, ese listado era interno suyo, no se lo controlaba el STJ, nadie le controlaba el listado o la cantidad de armas que sacaba. Respecto de los errores que dijo en su declaración, si bien reconoce que es inocente, uno es que confió mucho en las personas cuando comenzó a dar las charlas, como fue verbal, jamás pensó que estaba cometiendo delito, porque lo único que hacía era ir dar clases y volvía, y dejaba todo en su lugar, no había nada extraño ni vendía, incluso esas mismas armas se iban destruyendo, no había nada raro, no estaba haciendo nada que considerara un delito, a lo mejor una falta, pero no un delito, enseñó un montón de cosas que a él le parecieron estupendas. Afirmó que en el segundo allanamiento que le hicieron le secuestraron un arma, que ya estaba al momento del primer allanamiento, que no la puso a disposición de la justicia al momento de prestar declaración cuando se lo convocó en Fiscalía porque estaba operado con una sonda que tenía que vaciar a cada ratito, estaba enojado por la cantidad de efectivos que iban y no se acordaba de esa arma estaba ahí, su cabeza en ese momento no estaba pensando en el arma, estaba en cualquier otra cosa, porque lo que hicieron con él fue un atropello, estaba registrado como salida en su registro interno que esa arma estaba en su domicilio, no la ofreció como prueba

en debate, porque no es abogado. Se comunicaba con Bertoni dos o tres veces por día, o tal vez más. Precisó, que al momento de realizar la pericial caligráfica no se le exhibió el papel, no sabe dónde estaba, ni de donde fue secuestrado. Es fácil suprimir un número de serie, el tema es saber hacerlo, cualquier persona lo puede hacer. Estuvo con sonda y le costaba trasladarse, casi dos meses de la operación, no llegó a dos meses, cree que la operación fue el 26/04/16, el segundo allanamiento en su casa donde le secuestraron un arma de fuego fue un día viernes del año pasado, no seguía con la sonda, había realizado viajes de placer, se podía trasladar libremente sin impedimento. En cuanto a la cartuchería que utilizaba aproximadamente por mes, era un promedio de tres cartuchos por arma y si había que hacer otras pruebas se usaban diez o doce cartuchos, no recordó el número de pericias mensuales que hacía, dijo que habría que fijarse en los registros. No entregó cartuchería que tenía bajo su poder, a nadie, que él recuerde, pero aclara la relación con Criminalística, ellos tenían problemas para comprar cartuchería porque no le pagaban a Gazzano, cuando necesitaban alguna cartuchería específica, sabían que él tenía y le daba a Criminalística para que ellos hicieran la pericia. No contaba con autorización del Superior para entregar esta cartuchería a Criminalística, pero tampoco cree que haya sido un delito, simplemente porque es en función de la justicia era para hacer pericias, no para salir a cazar. Afirmó que le entregaba cartuchería nueva comprada en Gazzano, no la que llegaba secuestrada, no dejaba registrado en ningún lado lo que entregaba a Criminalística. En relación a la pericial caligráfica, manifestó haberse sorprendido del instrumento, porque jamás le dió papel con precios de armas a Bertoni, entonces cuando le dicen que había un papel que tenía precios de armas suyo, se preguntó ¿de qué? si él jamás entregó un papel de precios de armas a nadie. Contrató perito de parte, él mismo se contactó y le pagó él. A pedido de la Fiscalía se le exhibe el papel

secuestrado con detalle de arma y precios, previo a serle exhibido a la defensa y posteriormente al Tribunal, dijo que lo reconoce y sobre el que responde preguntas. Es su letra, lo lee, "38x2 5, 32x4 4, 22x3 3, pistolón, pistola crown, pistola 22, pucman y reccio y los precios seiscientos y setecientos", es muy probable que haya sido el valor para los seguros, es llamativo que esté trozado y no se haya hecho peritaje del reverso, que no lo reconoce como suyo. Su abogado anterior no pidió que se peritara el reverso, y luego de exhibido lo pidió él a su ex abogado. Afirmó, que lo que dijo en su descargo anterior, de que en su covacha iban a encontrar armas buenas, que las fue dejando aparte porque cuando surge lo del RENAR, Lilita decía que RENAR vendía armas, entonces dijo armas nuevas no podía mandar y dijo que iba a esperar a la segunda etapa que no se concretó nunca. Cree que Bertoni lo involucra porque en su declaración dijo fue Vitale, alguien se lo sindicó, y cuando las papas queman todos quieren salvar su pellejo, no le importa nada, por eso, la sacó baratisima con un abreviado y lo sindicó a él. No tenía problemas personales con Bertoni, salvo que le devolviera el dinero que le prestó. En algún momento le arregló un arma de fuego a Bertoni, sobre si le preguntó si era legítimo usuario, contesta que no porque no era nada del otro mundo como hizo con un montón de gente, que venía con armas del tío, un abuelo, etc, para que se la limpiara y probara, se la dejara en funcionamiento, porque eran armas que no usaban, eso le parecía algo normal, un acto de amistad, y jamás le preguntó a ninguno si tenía papeles. Con Bertoni hizo exactamente lo mismo, como hizo con las armas de Marianela Perotti, del abuelo, como el arma del padre de Jimena Ballesteros, un montón de gente podría nombrar, como el fallecido Herzovich que le trajo armas una vuelta para que se las limpiara, como un montón de gente le hizo vender armas con papeles que lo único que hizo fue de intermediario, le parecía normal, porque es alguien que conoce y tenía la

facilidad de hacerlo, jamás le preguntó a ninguno si tenían o no los papeles. Cuando probaba esas armas lo hacía con cartuchería de ellos, porque tenía vencimientos, había que usarla, no del STJ.

Nuevamente ante preguntas formuladas por sus abogados defensores, indicó, que conoce Angel Iturria, a quien le facilitó armas, porque compartían la docencia, le prestó dos carabinas, que las utilizó en el tiro federal y se las devolvió. Como tenían armas para destruir, era una ventaja para hacer trabajos de investigación, se buscó el oficio de armas que estuvieran para destruir, se buscó el arma, se dispararon con ellas y se recuperaron los proyectiles, y luego las cortaban, volvían a tirar y la volvían a cortar, para fines de investigación para ver si se podían seguir identificando después de cortadas, lo hacía junto con Ángel Iturria, que es Director de Criminalística y amigo personal. Precisó, que no sabía dónde habían encontrado el papel peritado, pero lo escribió en su oficina para pasárselo a su secretaria.

Ante preguntas de la Fiscalía, manifestó que no recordaba la fecha en que le entregó dos carabinas a Iturria, no se las devolvió a él porque ya estaba en curso la investigación, las devolvió a la Fiscalía. No dió aviso a nadie de que había prestado las carabinas a Iturria. No ha sido ni es docente estable de ninguna institución educativa dedicada a la carrera Criminalística. La manera científicamente, de establecer identidad entre armas, se hace por identificación de vainas y proyectiles, después por su numeración, la identidad del arma es por su cañón y la característica de la vaina. El decomiso y destrucción de armas no tenía etapas o procesos formales, se refiere a etapas de tiempo, no se hacía todos los días. No había protocolo para la destrucción de armas.-

En relación al hecho denunciado por la Sra. *Yanina Inés GAREIS*, manifestó, que sabía que tenía pareja y no quiere problemas con ella, deja en claro que no la amenazó, espera que las cosas sean como él piensa, está enojado

con ella, se sintió usado, le mintió, sabía de su relación de pareja, como ella de la suya, no había impedimento por ello, estaba reclamando algo que era suyo, la ayudó en un montón de cosas más siendo madre soltera, nunca la insultó ni nada, gracias a él logró ingresar a la Escuela de Agente, ya que no podía por la estatura y por problema de visión, como él tenía contactos en la policía, la hace ingresar en la Escuela de Villaguay, ella en Villaguay pide la baja porque no aguantó, él habla con Massut en ese momento y logra que después de una semana la logran reincorporar, así se recibe de agente. Cuando estaba en Villaguay, le pidió plata para su madre y el dicente se la prestó, para que comprara todo lo que necesitaba para incorporarse en Villaguay, ropa de cama, cosas de higiene, luego alquila una casa, no le cierran los números y la ayudó económicamente con los alquileres, una vez cinco mil y otra con siete mil, lo único que reclama es eso. Obró de manera caliente pero nunca con una mala intención, si le hubiese querido provocar un daño le hubiera podido pedir un traslado, cuando ella estaba en camineras, gracias a gestión suya, le dan un plus de dinero, no sabe que problema hubo, pero la sacan de ahí, y la pusieron en el 911, ahí tuvo problemas con los horarios, entonces le pide por favor si le podía hacer el cambio de traslado, habló con el Director de Operaciones y luego la mandaron a Minoridad, con menor horario, es una chica profesional por lo que había hablado de trasladarla a Inteligencia Criminal. El simplemente fue un nexo, que no se portó mal con ella. Él fue a hablar con la madre pero nunca la llevó a ningún lado, como dice ella, lo trató de alcohólico pero en esa época no podía tomar ni una gota de alcohol por su operación.

Ante preguntas de la Defensa dijo que le habrá prestado arriba de cien mil pesos. Le pagó el alquiler personalmente en la Inmobiliaria El Trébol, ubicada en calle Gualaguaychú, no recuerda la fecha, pero era dinero suyo, por un inmueble habitado por ella, su hijo y su pareja.

Ante preguntas de la Fiscalía, manifestó que el dinero que le prestó fue mientras ella estuvo en Villaguay y en otras oportunidades, se lo reclama ahora porque lo necesita, porque tiene muchos gastos y está con la mitad del sueldo. Ella sabía del contacto que tenía con Massut, fue con él a verlo para hacerla ingresar a la Escuela de policía, y fue con él a ver a más de un jefe; él no tiene el poder para trasladarla, tiene facilidad para hacerla trasladar si hubiese querido, no sabe si ella lo sabía a eso. En relación a sus contactos en la policía al momento del hecho que se le imputa, dijo que la palabra contacto es muy genérico, al haber sido funcionario policial muchos de sus compañeros de promoción llegaron a jefes, son muchos, puede ser cualquiera. No recuerda quienes tenían poder decisonal al momento del hecho, puede ser el Director de Criminalística, el Director de Operaciones, el Jefe de Policía. En lo que vincula a Gareis, ella depende del Jefe de Comisaría. El jefe de policía al momento de cometido el hecho, que tenía poder para trasladar a cualquiera, es el Jefe de la Policía. Conoce a la pareja de Gareis, supo que estaba en pareja desde los diez días de haber alquilado, no sabe cuando alquiló, no sabe la fecha, posiblemente haya sido el año pasado, lo vio un par de veces en la casa, no tenía contacto con él. Aclaró, ante una pregunta de su Defensa, que lo que él le pida al Jefe de Policía, no lo va a hacer.

En el transcurso del debate, nuevamente brindó declaración indagatoria el imputado *VITALE*, tras la declaración de testigos, oportunidad en que solicitó se le exhiban las fotografías por Fiscalía; así, reconoció lo que sería el laboratorio balístico a lo que él denomina "covacha", al ingreso hay una puerta con rejas y detrás una puerta de metal, el piso estaba levantado por problemas edilicios e incluso se inundó, en un sector era parte laboratorio y otro sector de balística donde se hacían las pericias por eso estaban allí la cartuchería y las

armas, todos esas armas eran largas y se habían pasado de suministros (ya decomisadas) al depósito para ser controladas una por una, para su destrucción, por eso la cantidad, con etiquetas que explicará más adelante qué son cada una, otras fotos muestran el sector de laboratorio donde hacía reventados químicos y la parte pericial, de ahí se sacó el liquido al que se refirieron los testigos, que usaba para poder limpiar las armas, no era para limpiar armas sino que es querosene que usaba con una lija que pasaba por el arma cuando estaba oxidada para poder determinar el arma y la marca, también hay dos masas grandes con las que rompía las armas cortas, se golpeaban y se rompían y eso se observa en una de las cajas grandes, era la última tanda de armas que se rompieron. Respecto a todo lo que está colgado, fue a pedido de una de las integrantes del STJ porque quería que se hiciera una colección de armas, hay armas buenas, de buena calidad, muy buen precio en el mercado (si hubiese querido comercializarlas) y armas antiguas de valor, en la parte superior entre las armas cortas, hay una pistola Mauser completa, debajo hay un fusil FAL, un revolver original antiquísimo, en las cajas grandes había restos de armas que se habían destruido, detalla otras armas como una ametralladora PAM de la segunda guerra mundial que también estaba colgada, una tumbera de cuatro tiros, entre otros un pistolón antiguo colgado también. Respecto de lo que dijeron los testigos que se encontraron bolsas con vainas pero no tenían armas, explica que las vainas se sacaban de la bolsa cuando se controlaba el arma y se dejaban en un lugar las vainas y los proyectiles testigos, que cuando terminaba de controlar el arma, las juntaba y las ponían en una caja y después las iba dividiendo para el otro sector -que explicará más adelante- en otra foto se puede ver una cajita que está llena de vainas y de proyectiles, que venían en la bolsa, ya sean testigos o incriminados, está todo identificado ahí. Mencionó que hay un listado en su computadora y un listado impreso de todas

las armas exhibidas, que lo tiene que haber secuestrado la procuración. Había también armas controladas para enviar al RENAR, aclara que se encontraron armas separadas porque había armas de las que no se encontraban oficio o no tenían etiqueta -habla del año 1993-, en esos cajones de madera estaban las armas puestas adentro, estaban puestas a granel, sin identificación, por eso están así. Hay otra foto en la que se observan armas que ya tienen la etiqueta, preparadas y controladas para enviar al RENAR para su destrucción cuando las retiraran. En otra foto se observa un microscopio, y en otro sector que es el de balística, en el que se observa un cañón de recuperación de armas, repite que por el espacio físico había armas por todos lados, hasta que se fue organizando todo, hoy hay tres veces menos armas que cuando se inició, todo en ese lugar, cartuchería de todo tipo, calibre y dimensión, de la que se tenía que destruir, como de la que se recuperaba de los sobres, aclara que la única forma de destruir cartuchería es disparándola, no se puede tirar adentro de un horno, entonces el dicente la guardaba y ahí quedaba; también se pudo ver cartuchería nueva que se requería para la parte pericial, se observa también una ametralladora japonesa de la segunda guerra mundial y un fusil Mauser para coleccionar, se aprecian otras armas que tiene etiqueta en la culata y que estaban para el RENAR o para destruir. Respecto de otra foto en la que se ve una etiqueta rosada que dice Feliciano, aclara que esas armas son una tanda de armas de Feliciano, tienen un número de entrada para el expediente de destrucción, se ve otra etiqueta rosada en el suelo con basura es de Rosario del Tala, seguramente esa tanda ya estaba el arma destruida o inventariada, si la tiró es porque ya estaba hecho. Dio lectura al contenido de una etiqueta que reza como fecha de ingreso 14/10/1901, aclara que las etiquetas las hacía Santapaola, todas las armas que ingresaban las registraba Santapaola en Efectos Secuestrados, no lo manejaba el declarante. Preciso, ante una pregunta de la

Fiscalía, respecto de la cadena de custodia que se encontró en la basura, que esa cadena de custodia o está incompleta o algo pasó porque muere en fiscalía, si pasó a sus manos tendría que haber dicho Oficina pericial y contar con su firma, si hubiese pasado a destrucción tendría que decir "efectos secuestrados", pero por lo que dice la cadena de custodia, el último destino fue la Fiscalía, y ahí murió. Y más allá de la cuestión formal, respondió que la tiró, o porque no tenía relación con nada de lo que estaba ahí adentro o porque era una cadena de custodia vieja que ya se había cumplimentado, o porque era algo que se había hecho como ejemplo o no servía, porque si hubiera sido de algún arma es muy difícil que la hubiese tirado, porque se pierde la cadena de custodia, por algo estaba tirada. Sigue con las fotos en donde se observa parte de la oficina y cuchillería con armas, indicó, que seguramente porque tiene relación el arma con el cuchillo, cuando por un hecho se secuestran arma y cuchillo, vienen juntos y se guardan juntos, seguramente también estaban para controlar antes de su destrucción (se destruían juntos y así quedaba asentado). Respecto de la foto del agujero en el cielo raso, hubo problemas edilicios ya que en ese lugar hay dos aire acondicionados, ambos desaguan por el mismo lugar en donde también está el cable de luz y un caño grande en donde respira, se observa en la foto el problema de humedad y lo reparó con algo bien casero, no con un arma, sino con un trozo de un arma, una culata que no sirve, y una pequeña chimaza de madera que atravesó, le subió el caño para que no chorreara mas, eso es todo, no hay ocultamiento ni nada, se vé clarito en la foto. En otra foto se vé una bolsa negra que tiene un número de entrada y dice Diamante, seguramente dentro de esa bolsa venían arma, esas armas fueron controladas y etiquetaban para el RENAR o se destruyeron, no sabe qué fin tuvieron, por eso esa bolsa luego se tira. Respecto de las demás bolsitas plásticas rotas, las rompían ellos, se controlaba el arma que estaba en el interior si estaba para decomiso y

destrucción, se hacía el listado si iban para el RENAR y se etiquetaban, respecto de las bolsas que están tiradas, ninguna tenía cartuchos en su interior, son bolsas vacías que seguramente venían con material testigo y el arma. Se pueden observar etiquetas con referencias de Criminalística y otras hechas por el dicente. Respecto de la cadena de custodia mencionada, se observa fecha 2015 no sabe a qué causa pertenece, lee referencia como perteneciente a un revolver calibre 22 Italogra, que llegó para decomiso y destrucción, aparte por lo que vale el arma, no se justifica, y la cadena de custodia fue interrumpida en Fiscalía. Aclara que las bolsas plásticas las rompían -el último tiempo- él junto con Marianela Perotti para hacer el listado para el RENAR. La limpieza del lugar la hacía únicamente él, lo hacía cuando podía. Aclara que la cartuchería que se utiliza como material testigo, son dos. Menciona que muchas veces se encontraban con etiquetas blancas sueltas sin el arma. Otra foto en la que se ven vainas como evidencia testigo, con la bolsa rota sin el arma porque seguramente el arma ya fue destruida. Respecto de la foto del papel con restos de pintura en aerosol, lo ha hecho él, ha pintado varias armas de las que estaban colgadas, las limpiaba bien con la amoladora con un disco para limpieza y luego las pintaban color negro para que no se terminen de arruinar, una vez lo ayudó Jorge Nazar y otras las hacía él solo, lo hacía para no perder el arma porque eran armas muy viejas, el contorno del dibujo de pintura seguramente pertenece a una de las 9 mm colgadas. Otras armas que estaban oxidadas enteras -está hablando de un depósito del año 1993 que sufrió humedad-, él las ponía en remojo con gasoil, en otra foto se observa una pistola BERSA que vale mucho dinero y sin embargo estaba ahí, en una caja de madera, no recuerda a qué causa pertenecía. Armas tipo BERSA calibre 40 como se ve en otra foto, en muy buenas condiciones de conservación, tuvo muchas en sus manos en toda su labor pericial, arriba de cien, no únicamente

cortas sino largas también. Menciona que lo que se hace mal acá es embolsar las armas con nylon porque condensan humedad, mas en un lugar con problemas de humedad, no puede estimar en cuanto tiempo podría oxidarse, esa es de aleación pero tiene un trabajo muy bueno, BERSA es muy buena marca. No puede decir que esa arma nunca hubiera estado embolsada, la suciedad que se advierte en la misma, no sabe a qué puede deberse, en el aire no lo puede determinar, señala que esa arma tiene que haber estado en una caja que se observa en la foto. Expone que durante la jornada se habló que en el inventario participaron muchas personas, cuando antes el trabajo lo hacían dos personas nada más, cuando se encontraban elementos que no tenían etiqueta o no podían justificar su procedencia, los separaban en varias cajas de madera en donde colocaban lo que eran pistolas, revólveres, pistolones y las armas largas aparte, cuando encontraban un oficio con la descripción de tal arma, iban a esa caja a ver si estaba, por eso están en ese lugar, hay un montón de armas de las que no se encontraban ni oficio ni etiqueta, era para una organización interna. En el subsuelo tienen que haber encontrado más de mil armas etiquetadas para el RENAR y en su covacha tienen que haber encontrado el resto de las armas que van al RENAR. Se ven también un montón de oficios que corresponden a armas que están ahí abajo. No pidió partida extra para comprar pintura para pintar armas, como tampoco lo hizo con la pintura de la pared, o con los tornillos o tarugos, los pagaba de su bolsillo. En la foto en que se ven armas largas son del Juzgado de Concepción del Uruguay peritadas y todos que nunca las retiraron, se hicieron pericias y nunca más las buscaron, un juzgado que cambió tantas veces de Juez que nunca vinieron, quienes tendrían que haberlas retirado es una comisión policial o judicial, respecto de la identificación de esas armas, aclara que él sabe de donde son, a qué pertenecen, conservadas en perfectas condiciones, preguntado por si a él le pasaba algo, quien sabía dónde estaban

esas armas y a qué pertenecían? responde por intermedio de su secretaria, bajaban y esas armas estaban en ese armario, no puede decir que su secretaria sabía que esas armas eran de Concepción del Uruguay, pero buscando lo determinaría. En ese placard habrán -cree- como 8 armas a grosso modo, hay fusiles y alguna carabina, que pertenecen a varias causas, pero no puede determinar específicamente, está hablando de 5 o 6 años atrás. Aclara que cuando se comenzó con el tema destrucción, había que sacar todo lo que fuera plástico, madera, vidrio y todo lo que no tiene nada que ver, únicamente tenía que ir el metal, por eso todo lo que era madera, plástico, goma o mira telescópica se extraía, el metal iría a fundición, el encargado era Fabricio Santapaola, pidieron más de cinco veces presupuestos a una fundición de Paraná y nunca se envió. No recuerda cuantas armas con miras telescópicas se mandaron a destrucción, fueron varias, aclara respecto de las miras telescópicas que hay un armario que debe tener alrededor de 60 o 70 miras. Respecto de algo de Bertoni que ayer olvidó también, que no fue únicamente el tema de dinero que le prestó sino también que usó a su amigo el "Pelado" Espinoza cuando traía cuchillería de Federal, que le quedó debiendo plata de ahí, y a su vez comercializaba estos elementos que el declarante le daba, es decir cuchillos, equipos para asados y ese tipo de cosas.-

En relación al hecho de Amenazas, precisó, que en su momento le prestó dinero a Gareis - \$20.000 - para un emprendimiento con la hermana para la venta de ropas, luego se enteró por el entorno familiar que no lo habría utilizado para eso sino para un aborto, lo que no le consta, y si hubiera sabido que era para ese fin, no se lo hubiera prestado.

Finalmente y tras finalizar la recepción de las declaraciones de todos los testigos, el imputado *VITALE* brinda una nueva declaración, oportunidad en la

cual, hizo precisiones respecto de la planilla de faltantes de armas confeccionadas, al respecto indicó, que se hablan de algunas armas que no existen, entre otras, escopeta calibre 45, pistolón 9 m., escopeta 45m., carabina 16m; tumberas con marcas, cuando es un arma de fabricación casera siendo dos caños, revolver 16 que tampoco existe es una escopeta, siendo un sin fin de armas que no se condicen, fue por ello que lo llamaron en un primer momento porque era un desorden, no se sabia que se estaba asentado, se encontró un montón de falencias en cuanto a las armas. Indicó, que hizo lo que creyó correcto, pero en ningún momento creyó que estaba cometiendo un delito, si entregó cartucherias a Criminalística, dió clases sin tomarse la molestia de pedir la autorización en forma escrita, siempre fue verbal, dió clases en la Escuela de Policia, para agentes y empleados judiciales, en la UADER dio introducción a la Criminalística, donde no llevó armas porque no lo necesitaba, en el curso de técnico eviscerador que daba las clases de orificio de entradas y salidas de proyectiles y no necesitaba armas, la docencia le gustó desde que había empezado a darles a los cadetes. Citó un caso de Concordia que lo incitó a dar clases, donde se había secuestrado dos proyectiles y en el acta habían puesto dos cartuchos, hubo todo un revuelo, mandaron los dos proyectiles a Paraná, se impugno el acta de los cartuchos porque estaba mal informada la prueba, entonces desde ese día dijo que tenia que enseñar sus conocimientos, es por eso que el llevo a la practica lo que sabia, no dio clases donde no tenia que dar, hizo docencia acá adentro con muchos fiscales, secretarios y jueces y no por eso cree haber cometido ningún delito. Respecto del gasoil encontrado, explicó, que algunas armas estaban tan oxidadas que parecían soldadas, esa era la función del gasoil, colocar las armas en gasoil para poder aflojarlas, porque no podía mandar a destruir un arma con un golpe, o con la amoladora porque si el la cortaba y tenia un cartucho en el interior el opturador podía correr el

riesgo de que le explotara el cartucho, entonces es por eso que ponían las armas en gasoil, y tratar de sacarle el cargador, o abrirle el tambor o lo que fuera, y después usaban una lija para poder verle la numeración. La amoladora no estaba escondida, estaba a la vista en un lugar visible y se había usado en varias oportunidades, cuando estuvo la prensa que se cortó un par de armas, luego para cortar algún tornillo, y luego con Iturria cortaron unos caños para un trabajo de investigación. El aerosol, los tarugos y los clavos que hay en el depósito los pagó él de su bolsillo y no el Estado. Entre los elementos secuestrados figura un arma que dice en forma clara pintada es una Ballester Molina que está colgada, por eso la marca del papel con pintura, pero hay otras armas pintadas. Respecto al tema de las etiquetas, había un montón en la estantería indicando a qué armas correspondían. En cuanto a las armas colgadas refirió que tenía la autorización y no había únicamente armas buenas, sino que también había armas antiguas, de colección e incluso tumberas de 4 caños, y que él daba clase con esa, para explicar, porque al principio las tumberas las hacían de un solo caño y después se empezó hacer tumberas de cuatro caños para tener mayor cantidad de tiros, arma que tenía su historia y que en el Barrio Belgrano mataron a varias personas, hay un montón de armas que tienen su historia, por eso el fin del museo. Aclaró por qué se quería hacer un registro de armas, en Ushuaia hay leyes nuevas en que los fabricantes de cualquier elemento deben mandar características técnicas, lo mismo con las armas para tener una base de datos, era lo que se intentaba hacer acá, pero no se pudo por varias razones. Destacó, que no había armas escondidas, estaba todo a la vista, recuerda lo que dijo Beron de una Thompson, no hay eso, lo que si había era un arma de la Segunda Guerra Mundial, un arma japonesa que estaba para el museo, eso en lo que respecta a su lugar de trabajo, su laboratorio con el tiempo se había transformado en una covacha, ahí lo que él hacía era o su

destrucción o lo cargaba para su catalogación para el RENAR. Las armas que iban al RENAR tenían que ir completas, no podían ir trozos de armas, por eso tenían que estar en condiciones, y las armas que no estaban en condiciones se destruían. Expreso que le hubiese gustado que se haya podido mostrar el deposito que ahora está cerrado, si se hizo relevamiento se tiene que ver la cantidad de armas que había para el RENAR y la cantidad de armas destruidas, había 1100 armas para el RENAR, y se continuó en su covacha o en lo que había sido el laboratorio que debía haber unas 300 más en el piso y en los muebles. Su laboratorio dejó de ser un laboratorio balístico y se transformó en un depósito por el desastre del movimiento de armas, y el único lugar seguro era el del él, por eso parte quedó en su laboratorio, en su covacha, el día de la recorrida mostró la altura hasta dónde había armas, daba la vuelta, hasta en el piso, eran todas armas largas. Las bolsas se tiraban, no le servían, lo que era material testigo se ponía aparte y si había cartuchería iba a la estantería en que había cartuchería. Respecto de Bertoni, tenía un trato diario y habitual, no le había parecido un mal chico y cuando vino a decirle que quería progresar, que quería dejar de ser lo que era, quería estudiar en Criminalística según él, por eso comenzó a tener trato habitual, le dió una mano porque le gustó que quisiera progresar, ese era su contacto mas allá de tener una relación por la carne y la cuchillería, incluso le quedó debiendo, Bertoni regalaba para sus amigos, le pedía cuchillos a Espinosa y él se los daba, para que se hiciera una moneda. Considera que Bertoni lo utilizó en un montón de cosas, en cuanto a sus amistades, en cuanto a las encomiendas, por sus contactos de Rosario porque daba el curso de Técnico Eviscerador, con gente de Federal por la cuchillería y con las personas de Nogoyá porque el recibía elementos de campo; le gusta la comida fresca y por eso la compraba, le molesto mucho que le digan que era por una cuestión de conveniencia lo que hacía, sino porque los

productos eran mucho mas ricos. Respecto a la ida a la casa de Bertoni, le pareció raro que dijera que fué pretendiendo que cambiara de abogado y menos a ofrecerle dinero, mintió desde su inicio, vé mal lo de los abreviados, considera que tuvieron que haber venido los tres a juicio, porque si a uno le regalas una cosa y a otro otra, lo ve como una conveniencia para uno u otro. Estuvo en el lado de las dos veredas, la policial y la judicial; del lado policial, trabajó en la División de Robos y Hurtos donde tuvo Señores maestros, si la investigación la hubiesen hecho como realmente correspondía los verdaderos culpables hoy estarían sentados aquí, no quiere dar nombres; mucha gente de Tribunales sabia quienes habían comercializado armas desde el año 1993, y esas personas hoy siguen trabajando en Tribunales con causas y siguen trabajando acá, están en médicos Forenses y todos saben eso perfectamente. Respecto de Peralta fue el mas sincero, el mas concreto y le pareció que no fue de mala fe, él explico como estaba la Sección de Efectos Secuestrados cuando asumió, refirió al descontrol y manejo, explico muy bien que le hubiese gustado que le den mas herramientas para poder decir que se había hecho y que no, pero era con lo que se había encontrado. Peralta en un momento dijo que la última destrucción correspondía al año 2013; es muy distinto a como había trabajado la procuración en 90 días, con los turnos rotativos y permanentemente, a como lo hacían ellos, siendo solo dos personas para la destrucción de armas, la fiscalía tardó 90 días en hacer un inventario de 70 armas, le duele porque trabajó personal de Criminalística y de la Policia y es vergonzoso el listado de armas como se planteó. Le gusto Peralta respecto a lo que había dicho de la docencia, y fue mas explicito cuando dijo que a el le hubiese gustado haber tomado clase con armas, y poder ver las cosas en la practica. Respecto del arma de fuego .357 muchos se quedaron cortos porque tenia un montón de bondades para explicar, en cuanto al cañón hay de 12, de 8 y 6 pulgadas, varían el

tamaño, por eso considera que era importante explicar las compatibilidad de los cartuchos, como un cartucho 38 se podía disparar con un .357 y no con un 38. Respecto del testigo Beron, ha visto cosas que no le gustaron y le parece una irresponsabilidad total, tiene mucho mas experiencia que él en la parte pericial, cuando se empezó hacer el trabajo con el SAIP, habló con gente del mismo y le dijeron que tenia que ser cartucheria nueva y que si el podía lo haría con cartucheria nueva. Respecto a la percusión del arma, si es un cartucho viejo o un cartucho que tuvo humedad o que no se sabe su procedencia, cuando se produzca la percusión las características no van a ser las mismas que si es un cartucho nuevo porque su retroceso no va a ser el mismo y las características que se van a imprimir son mas débiles, lo mismo sucedería si la pólvora estuviese húmeda, donde la combustión no va a ser la misma porque no va a ser completa y el proyectil no va a tomar bien lo que es la morfología del cañón, por eso le pareció de Beron o una mala actitud o irresponsabilidad que se puede mandar al SAIP cartuchería de dudosa procedencia o que no sea nueva. Respecto de la cartuchería que dijo Beron de contar con tanta cantidad de cartuchos que le parecía un despropósito, aclaró, que tuvo la suerte de poder contar con tanta cantidad de cartuchos que estaban ahí tanto de cajas nuevas como de cajas viejas, y aclaró que hay muchas cartucherias que no se consiguen más, sobre todo lo que es corto, 22 corto, 32 corto, 38 corto no se produce mas, pero las armas siguen estando en vigencia tanto legales como ilegales, entonces si él podía comprarlas por qué no las compraría. Otro detalle que no vió en el acta de secuestros, es la cantidad de cartuchos y cajas que se secuestraron, porque le hubiese gustado que hagan una comparación de la cantidad de cartuchos que se secuestraron y la cantidad que había en el deposito, había cientos de cartuchos y varias cajas tanto de 9, 40, 38, 32 y un montón de calibres, y de 22 no quiere ni pensar la cantidad que había, por

suerte él tenía la oportunidad y la posibilidad de comprar, disponía de 170 pesos y compraba cartuchería, mes a mes. Destacó, también en relación al testigo Beron, respecto al tema del ADN del arma, que conoce perfectamente eso porque lo hacía, y sabe perfectamente como se identifica un arma, sabe mejor que nadie los registros que había en Criminalística porque compartió no con Berón sino con Claría, y cuando Claría inició todo esto le pidieron a él, todo lo que era 9mm, le pedían las vainas y proyectiles para que lo identificara y establecer su banco de datos y como había relación entre Criminalista y Poder Judicial. Cuando él tenía una 9mm se la mandaba a ellos el material para confronte por eso mas que nadie sabe lo del ADN y que las armas policiales son mas fáciles que identificar que otros. También indicó que si hubiese querido el sabe mejor que nadie cómo adulterar un arma, como modificar sus elementos para que no pueda ser identificada. Respecto al informe sobre un arma melliza que hizo referencia la Dra. Salomón, aclaró, que no puso arma melliza, sino que dijo que puede darse la posibilidad de que sean mellizas, y explicó que tuvieron una Bersa 32 que en su momento era del Juzgado de Instrucción N° 4 y tenía una determinada numeración y esa misma arma aparecía con un dueño en Rosario, se manejo internamente con el Juzgado hasta que un día lo llaman y le preguntaron, y viene un informe que decía que por un error de cuneo, el arma había salido al mercado y contaba con un mismo número de serie, razón por la cual en su informe dijo que se podía dar la posibilidad de tener un arma melliza. Explico que el proceso de cuneo, era un arma automática que golpeaba que va imprimiendo por presión en el metal el número de serie, la máquina va imprimiendo por golpe los últimos tres dígitos y va cambiando, pero puede pasar que algunos de esos tres dígitos se traben y que ahí dé vuelta el mismo número de serie, y ese control de calidad que en su momento no se respeta, entonces el arma pasa y sale a la calle con el mismo

numero e serie; por eso podía darse la posibilidad de un arma melliza, porque ya habían tenido un problema con la misma fábrica y con una misma arma. Respecto a sus ex secretarias, aclaró lo que son los cañones, y cuando se produce el disparo de un arma de fuego, su mentor, profesor, Santiago de Cabo le había enseñado como se producía en su interior con el proceso de disparo y que se buscaba en su interior, se tomaba un cañón limpio y se efectuaba un disparo al trasluz se mostraba el cañón y ellos debía sacarle las características, y después del disparo le mostraban de nuevo el caños y tenían que volver a sacar las características, porque el proceso dentro del cañón la combustión no es completa porque sigue hasta que el proyectil abandona la boca del cañón, y eso no es ni una pericia ni una prueba sino es algo que se esta buscando, y después de eso siempre se hacia el hisopado y se mandaba a Criminalística hacer la pericia, buscándose lo que era nitritos y nitratos, y las placas siempre fueron adosadas a las pericias que se hacían, haciendo hincapié en esta situación porque Criminalística tenia un convenio y podía comprar en el Sedronar, cosa que el no podía hacer, por eso no entiende todo lo que expresaron sus ex secretarias. Respecto al temor manifestado por ellas, no sabe por qué, tal como declaró Rossi, ambas en dos oportunidades le pidieron en forma separada Marianela por un lado y Gimenez por otro volver a trabajar, y a ambas se les dió la posibilidad se mandaron las correspondientes notas, por eso no entiende el miedo, se les dió una mano, además cuando pedían licencia se las pedían a él y no a Orzuza por eso no entiende porqué dicen que tenían miedo. Respecto a lo manifestado en relación a la picana, adulteración y otras cosas, aclara, tal como manifestó Rossi, que Spineli tenía la costumbre de tocar los elementos de pruebas, llegaban armas y el como todo chico tocaba, hasta que un día tuvo un problema con Spinelli y le dijo que no tocara nunca mas un arma porque no sabia en que condiciones estaban, y podía correr el

riesgo que se podía producir un disparo que podía ser o no accidental, le pido que por favor no le tocara mas los elementos de trabajo, entonces el día de la picana se la había dado a Juan Rossi porque el no sabia como funcionaba, cuando Juan la dejó, Spinelli la toco y cuando se produjo el chispazo fuerte fue ahí cuando lo retó a Spinelli, pero nunca le insinuó nada, pareciéndole muy matemático lo de las dos empleadas que dicen exactamente lo mismo, de que el había dicho que la iba adúlterar, haciendo hincapié que ya había intervenido gendarmería respecto a la picana y el informe perfectamente decia que la picana funcionaba. Respecto al RENAR, en atención a lo expresado por el testigo que se presentó como armero, indicó que fue una sola vez cuando estaba en calle Laprida, cuando tenia que renovar las tarjetas de consumo de cartucheria, entiende que el testigo vino para hacer publicidad de su negocio. Por último en relación al mensajes que envió a un funcionario de la justicia, cuando ocurrió todo esto pensó que se iba a manejar de otra manera, le duele lo que se ha hecho mediáticamente con él y su familia, en su casa se hicieron presentes una cantidad de efectivos y los medios esperando, como que iban a buscar al mas grande delincuente del mundo, el mensaje con Ríos fue clarito, cuando hicieron la mudanza del deposito se dijo que había faltantes de armas, por eso dijo que deben faltar como 300.

2) Seguidamente comparecieron y prestaron declaración los siguientes testigos:

Yanina Ines GAREIS, denunciante, quien indicó, que conoció a Vitale, por ser profesor de la facultad donde asistía, después tuvieron una relación de amistad desde el año 2000, 2001 hasta ahora, primero fue una relación de alumno, después con el tiempo se dio una relación de amistad, luego en forma esporádica fue una relación más íntima. Vitale en el inicio era una persona

amable, correcta, luego cambió este año cuando ella se fue a vivir con quien era su pareja, se tornó más molesto, no le caía bien el hecho de que estuviera conviviendo con una nueva pareja, me hablaba mal de él, se aparecía en los lugares en donde ella estaba, o salía a buscarla donde estaba; se aparecía en la casa en los momentos en que ella estaba o cuando no le atendía el teléfono, en su casa tenía portero y lo tenía que tener desenchufado para que no la moleste, y así golpeaba insistentemente la puerta hasta que lo atendía. Su relación con Vitale cambio cuando se puso en pareja y se fue a convivir en Abril del año pasado, hizo una denuncia porque comenzó a recibir mensajes desde números desconocidos, y la denuncia fue contra un autor desconocido, le hacían un seguimiento, que si salía o no de su casa, que si estaba con el hijo, o si estaba en el trabajo, y ese mismo día Vitale le empezó a mandar mensajes, como que lo había denunciado a él, pero ella no había denunciado a nadie porque no tenía idea de quien eran los mensajes, después empezó a mandar mensajes en tonos agresivos para con la familia, para con la pareja y a reclamarle una suma de dinero que era irrisoria, y lo siguió por días hasta que se hizo la restricción, y el allanamiento. Expreso que hubo un mensaje puntual que le decía que la pasaría mal en su trabajo, que hablaría con su madre, que no le importaba que estuviera su hijo y que las mentiras se pagan, todos los mensajes siempre fueron en ese tono amenazante. Agregó que está las 24 horas fuera de su casa y que el hijo estaba al cuidado de la madre, tuvo miedo por su hijo, ya que tuvo un cambio brusco no era la personalidad que ella había conocido y eso le generaba temor. Vitale le ayudó para que ingresara a la policía, intercedió para ello porque sus papeles se extraviaban y así pueda ingresar, terminó la escuela de policía, hablaba de cambios de destino de lugar de prestación de servicios, cuando tuvo este cambio brusco le dijo que lo pasaría mal en el lugar en que estuviere o que se iba a podrir en ese lugar. Perdió un embarazo, cuando él se

enteró ella estaba embarazada estaba en reposo en la casa por riesgo de aborto, no atendía llamadas ni visitas porque no estaba en condiciones de hacerlo, y a una de las personas que no atendió fue a él, él la llamaba y la llamaba hasta llegó a llamar a la hermana, ella no le comentó, luego perdió el embarazo, y eso a él le molesto mucho, llegó a decirle a su madre que él había pagado por un aborto, era algo personal que ni siquiera la madre sabía, por lo que se enteró por la versión de Vitale, tenía un embarazo gemelar, se hicieron dos ecografía y posteriormente se le hizo un aborto medicamentoso, por lo que es comprobable que no es como dijo Vitale. Se cruzó con su pareja en dos oportunidades dentro de su casa, cambió la actitud de él luego de esos encuentros, le hablaba mal de su pareja. Respecto de la personalidad de Vitale, indicó, que le costó conocerlo, es cambiante, intentaba manipularla, pasaba del amor al odio en segundos sin nada puntual que lo genere. Sintió temor respecto de Vitale el día que se presentó en la casa de su madre, que estaba exaltado, en aparente estado de ebriedad, ella no lo había visto, se lo contó la madre muy enojada, y en presencia del hijo, Vitale le mandó un mensaje posterior jactándose que había ido a hablar con la madre. Precisó, que presta servicios en la División Minoridad y al serle exhibida documental, consistente en denuncia, acta de extracción de mensajes de celular, informe pericial de celulares, las ratifica y reconoce su firma.

Ante el interrogatorio de la Defensa, indicó, sufrió un aborto medicamentoso en el Hospital San Roque a fines de septiembre del año 2017 o principios de octubre, y la obstetra fue Andrea Cirigliano. Vitale le había prestado dinero, le había pagado el alquiler y le trajo el recibo del alquiler donde está viviendo actualmente, en ese momento vivía con el hijo y con la pareja, que también es funcionario policial, fue a principio de año, esa vez lo hizo de favor, y ella estaba trabajando y su pareja no estaba en la ciudad por

varios días, tenía diez días para pagar el alquiler. Le había prestado dinero hacia muchísimo años, más de diez años antes de que haya tenido al hijo, y se le devolvió, después no le prestó más y mucho menos la suma que Vitale dice, y aun mucho menos para un aborto. Recordó haber recibido un mensaje el 18/10/17 donde Vitale le decía que necesitaba que le juntara la plata porque tenía que pagarles 40, mensaje que aparentemente se cortó-, y segundos después recibe a la misma línea, diciendo que necesitaba que le junte plata porque tenía que pagarle 40 mil a los abogados, que no pensaba cambiar los dólares y que se fije como iba hacer..

Ante la lectura por el Dr. Pettenati de otro de los tantos mensajes que le fueron enviados por Vitale, los reconoció y aclaró, que no recuerda si los había respondido, pero lo que si puede recordar, es que había visto los mensajes, que se los mostró en su momento a su pareja, lo que hablaron de la incoherencia, porque habían sido mensajes que salieron de la nada, a lo que tampoco nunca le pregunto a que se refería con los 40 mil pesos porque los tonos y modo de voz de Vitale eran bastantes agresivos hacia su persona, por lo que prefirió no contestarle y de alguna forma ignorarlo. Refirió que al momento de los hechos estaba como hoy, en la División de Minoridad, que estaba bien en ese lugar, y que era Vitale el que quería que ella saliera de ese lugar. Vitale no quería que estuviera en la calle, por eso quería que fuera trasladada, ella no prestó consentimiento para ningún traslado. Después de la Escuela tuvo dos destinos, en Dirección Prevención Vial, estuvo en el puesto del túnel y luego en la guardia de Oro Verde, y más adelante en Videovigilancia , monitoreando las cámaras del 911. El le decía que hablaba con una persona u otra para gestionar su traslado.-

Susana Beatriz CORONEL, madre de la denunciante, *Yanina Gareis*, quien en los sustancial, manifestó que conoció a Daniel Vitale por intermedio

de su hija, era su ex profesor cuando ella estudiaba Criminalística. Vitale se hizo presente en su domicilio, estaba muy ofuscado, muy enojado porque su hija no lo atendía, no le abría la puerta, no le atendía el celular, fue muy exaltado, ella estaba con su nieto por llevarlo al colegio, y le pidió que bajara la voz, estaba nervioso, estaba con una actitud muy fea, a la cual no estaba acostumbrada, le temblaban las manos, estaba muy nervioso, le dijo un montón de cosas de la hija, cosas dolorosas, que era una sinvergüenza, una mala persona, una desagradecida, que iba a pagar por lo que estaba haciendo, que se había efectuado un aborto, que le debía plata. Se puso muy nerviosa y el Sr. se fue, le sangraba la nariz por presión, después llevó al nieto al colegio. Habían quedado en aclarar las cosas delante de la hija, y que ella necesitaba saber que era verdad y que era mentira, habían quedado que el Señor la pasaba a buscar por su domicilio después que llevara al nieto a la escuela. La fue a buscar, se subió al auto y cuando se estaban dirigiendo a la casa de la hija ella estaba de camino esperando el colectivo, pararon, le dijo a la hija que se acercara, quería saber que era lo que pasaba con Vitale porque las acusaciones de él eran demasiado descabelladas, la hija respondió que no se iba acercar y que después le iba a explicar lo que estaba pasando; es así que se quedo con la hija tomaron el colectivo y vinieron a Fiscalía. En el camino le mostró los mensajes que tenía en el celular, sin recordarlos exactamente, estaban dirigidos con el nombre de él, arriba decía Vitale, leyó una parte en donde decía que pagaría y que se iba a dirigir hablar con la madre, cosa que ya había hecho. En ese momento venían las dos en colectivo, le expreso que quería saber lo que estaba pasando, no le gustaba que le ocultaran cosas, no le gustan las mentiras, llegaron a Tribunales y la hija le dijo que tenía que dejar el celular para que le saquen el contenido. Su hija le dijo que Vitale la estaba amenazando telefónicamente y le dio que lea los mensajes, pero de los nervios y sin anteojos

no podía leer bien, la hija estaba nerviosa por la situación. Ese día que Vitale fue a su casa, dijo malas palabras, es una persona que se dirige a la mujer de manera muy déspota, de manera muy ordinaria, dijo que su hija la pasaría mal porque de esa forma le pagaba, que estaba loca, que se las pagaría, entonces le preguntó si era una cuestión de plata, y que si era así le iban a pagar lo que le debían, que si era así ella pondría su casa en venta y pagaría, a lo que le contestó que no era una cuestión de plata que lo dejaba como una mala inversión. Le habló de un aborto, ella no sabía que la hija estaba embarazada, eso fue su detonante, por eso se le subió la presión, ella como mamá había perdido dos criaturas, eso la había shockeado, esa noche no pudo dormir por los nervios. Expreso que la veces que vio a la hija con Vitale los vio charlando, y él siempre hablando fuerte, cosa que siempre le hizo notar a la hija, había situaciones que no le gustaban vivir porque no estaba acostumbrada. Vitale era una persona que no le inspiraba confianza y se lo había dicho a la hija. El imputado es el que supuestamente le dió una mano a la hija para que ingresara a la escuela de policía, la relación de la dicente con su hija actualmente está mal, por las mentiras, por cosas personales que nada que ver tienen con esto. Luego no hablaron mas del tema porque la relación entre madre e hija no venia correctamente, no cruzaban muchas palabras, pero si había tomado la decisión de acompañarla porque quería saber que era lo que estaba pasando, como madre tenía la necesidad de saber y saber lo que podría pasar con el nieto que era lo que le interesaba. Nunca logró entender que era lo que pasaba entre la hija y Vitale, porque si era el tema de un dinero, y ofreció vender su casa pero el le dijo que no era una cuestión de plata. En varios momentos Vitale le decía que Yanina era como una hija para él, por eso en muchas oportunidades dijo que si bien esta divorciada del padre de la hija, ella tiene un padre, razón por la cual nunca le cerro lo que Vitale le decía,

puntualmente sintió que él estaba obsesionado con ella.

Tania Elizabeth VILLANUEVA, hermana de la denunciante, quien expresó, que conoce a Vitale por ser amigo de su hermana, *Yanina Inés Gareis* y cuando ésta entró a la escuela de policía buscó documentación que se la alcanzó a Vitale a Tribunales, por lo que tiene entendido, para completar el legajo personal, como así también tiene entendido que Vitale facilitó el ingreso a la escuela de Policía. Precisó, que una mañana recibió un llamado telefónico de Vitale a su lugar de trabajo y él le pidió se contactara con la hermana porque no se podía comunicar, no lo atendía, la llamada fue muy corta, porque como era su lugar de trabajo y respeta mucho, le pidió que cortara y que por favor se olvidara de esos teléfonos porque no tenía absolutamente nada que hablar con ella. Habló con Yanina sobre el llamado telefónico. Sabía que tenían una relación de amistad su hermana y Vitale, y calcula que la relación cambio cuando Yanina le comenta que estaría recibiendo mensajes, le contó que estaba recibiendo amenazas de tipo familiar con el fin de causar un desorden un problema familiar, pudo ver los mensajes, su hermana le reenvió los mensajes y pudo leerlos. Con su hermana solo habló por teléfono, porque hacia bastante tiempo que no tenían contacto, y solo le había informado lo que habló con él en su momento no sabe sobre su estado de ánimo porque no la había visto, no sabe a raíz de qué fueron los mensajes, estima que en ese momento Yanina le había comentado de un embarazo pero no sabe si por ello comenzaron los mensajes, realmente lo desconoce, sabía que su hermana estaba embarazada, la acompañó a dos lugares médicos ese día, al hospital público y a la clínica. El día que fue a la clínica el médico de guardia que la atendió le extendió un certificado médico que indicaba que se estaba desprendiendo el embrión, a los días retiro una ecografía que le había hecho el médico y se las entrego a su hermana, la cual certifica que se estaba desprendiendo el embrión. Aclaró, que

no tiene contacto con la hermana desde que pasó todo esto, porque no le gusta estar en esa situación, no le parecía razonable que tengan que declarar por cuestiones que no los hacen como familia, no están criados para estar ante un tribunal, ni para estar en situaciones que realmente no les interesa. Los mensajes que leyó le parecieron de querer desestabilizar una unión familiar que tenía Yanina con su madre, desconoce si estaba en pareja su hermana. No recuerda el contenido de los mensajes, pero sí uno que le quedo muy presente que decía, "fui por tu mamá".

Ante preguntas del Dr. Vernengo, indicó, que venía de un año de no hablarse con la hermana, y que hacía 4 o 5 meses que se había vuelto a frecuentar. Antes de los mensajes entre Yanina y su madre, la relación era normal, aclara que no vivía con ellas, pero interpreta que quería desestabilizar la familia.

Guillermo José RUIZ, ex concubino de la denunciante, *Yanina Gareis*, quien precisó que conoce a Vitale desde que hizo el curso de Oficial de Policía; luego porque tenía una relación de amistad con Yanina Gareis; lo ha visto en el domicilio de Yanina, él estaba tomando mate, y luego de quince o veinte minutos se retiró, luego cuando el dicente convivía con Yanina, iba diez o quince minutos y luego se retiraba; una vez cayó de sorpresa, le recriminaba cuestiones de celos por la nueva pareja, una vez, después de retirarse comenzó a mandar mensajes a Yanina, los cuales se los mostró; los mensajes decían cosas como que se hubiera buscado una pareja que fuera civil, y le decía cosas del dicente como queriendo interrumpir su relación sentimental con Yanina. Sabe de que trata la denuncia hecha por Gareis; Vitale notó que era cierta la relación que tenía con Yanina, luego ella quedó embarazada, perdió el bebé y él empezó a amenazarla con que le devolviera un dinero que le había prestado, pero Yanina decía que no era cierto, e incluso dijo que le había dado dinero

para que realizara un aborto. Según lo relató la madre de Yanina, Vitale llegó hasta su casa en un estado aparente de alcoholización, para contarle lo que había hecho Yanina, estaba nervioso. Yanina no podía creer esta actitud, estaba celoso, como que ella fuera de su propiedad y esto la ponía nerviosa, intranquila. Desconoce si Vitale hizo gestiones para que Yanina ingresara a la policía, le mandaba mensajes amenazando de que tenía contactos en la plana mayor y que la trasladaría. Yanina le mostraba los mensajes, a medida que iban llegando y alguno de ellos no los contestaba por el tono agresivo de los mismos; tenía miedo por las reacciones que pudiera tomar.

Ante preguntas de la Defensa, recordó que algunos mensajes decían que la perjudicaría laboralmente, familiarmente, con su hijo, que se iba a vengar, no sabe de qué manera la perjudicaría, seguramente con sus contactos por algún tema de traslados. Convivió con Yanina desde el mes de abril o mayo de 2017 hasta noviembre o principios de diciembre 2017, actualmente no tiene relación sentimental o amorosa con la misma. Yanina quedó embarazada en el mes de agosto/septiembre 2017.

Cristián Raúl PAVÓN, vecino de Vitale, ofició de testigo del acta de allanamiento, el cual fue de mediados a fines de octubre de 2017. Fue el oficial Villaverde, quien antes de iniciar el procedimiento, les leyó un acta antes de ingresar, en la que decía que se buscaban teléfonos celulares, luego de eso ingresaron al domicilio. Estuvo presente otro testigo que es vecino, también el imputado, llegó luego su abogado, antes de ingresar, y el resto de los policías. En el allanamiento, aparte de los teléfonos, se secuestró un arma de fuego, un revolver, que se encontró en un cajón de un mueble en la parte alta. Al serle exhibidas las actas de Notificación de la medida; Acta de Allanamiento de fecha 20/10/2017, Acta de secuestro del arma, las ratificó y y reconoció su firma, como así también reconoció el arma secuestrada.

Fernando Ariel VILLAVERDE, Oficial Inspector de la División Delitos Económicos, quien participó del allanamiento en la casa de Vitale e indicó, que en el domicilio fueron atendidos por quien se presentó como el hijo del imputado, a quien le informaron el objeto de la medida, y les manifestó que su padre no se encontraba en la casa y se comunicó con él vía telefónica. Esperaron que llegara él y su abogado; una vez llegado Vitale le informaron sobre el procedimiento ha llevar a cabo. Se convocó a dos testigos civiles, una vez todos presentes se les leyó el oficio y se realizó el procedimiento. Se ingresó por un portón tipo garage, la cochera, al fondo del domicilio en donde vive el imputado, en la planta baja se secuestraron algunos celulares, en la parte de arriba en el cajón de un escritorio se secuestró un arma tipo revolver, stilo Magnum, de gran calibre, el oficial superior se comunicó con la Fiscal Ruffatti quien, a su vez, lo hace con el Juez en turno, y le dice que proceda al secuestro del arma, lo que así se hace por Acta separada confeccionada por el Oficial Gonzalez. Precisó, que el arma secuestrada era un tipo revolver estilo Magnum, de gran calibre -pero no lo recuerda. Al serle exhibidas las actas de notificación de allanamiento, de allanamiento y secuestro de fecha 20/10/2017, como así también las fotografías y el revolver secuestrado, los reconoció; y aclaró, que el arma fue hallada en la parte superior de la casa, en un mueble tipo escritorio, en un cajón y se lo detuvo en el lugar a Vitale.

Héctor Leonardo MARTINEZ, quien se desempeñaba como Jefe de Comisaría Cuarta al 29.01.16, precisó, que sabe del hecho por una información de una persona que oficiaba como datero, y en varias oportunidades los procedimientos hechos a raíz de sus datos, habían dado resultados positivos. Le informa que supuestamente se estaban comercializando armas, le dió el apellido de quien supuestamente las estaba tratando de comercializar, un tal

DIAZ apodado "Guiso", con domicilio en calle Dean Funes y Montagneo, fueron mas de una entrevista, él llamaba o se comunicaba aduciendo que las armas le llegaban a Díaz, supuestamente en lotes, y su función era hacerle una limpieza y lubricación, dejándolas en condiciones para luego ubicarlas a compradores con alto poder adquisitivo o que se dedicaban a venta de estupefacientes. Las armas llegaban sucias u oxidadas, o almacenadas cuyo deterioro era la numeración "comida", el borrado del número de serie era reciente porque se notaba brillante en la zona del borrado, todo lo cual fue puesto a conocimiento de la Fiscalía, habló personalmente con el Dr. Piérola, y quedó en que se manejaría discretamente. Siguió manteniendo entrevistas personales en reserva, y el datero le dijo que Diaz tenía las armas por un lapso reducido de tiempo (6 horas) lo que le demandaba el limpiado de las mismas, y las pasaba a quien supuestamente las vendía, luego el datero no se comunicó mas hasta un tiempo que dijo que tenía mas información, que el que le llevaba armas a Diaz era un "Edu" que se trasladaba en un Fiat spacio color blanco y le dió el dominio, por lo que se estableció quienes eran los propietarios y el domicilio, no figuraba nadie que se pudiera relacionar con algún "Edu", pasó varias veces por la casa pero no veía el vehículo, pensó entonces que no había sido transferido o era prestado, entonces le pidió al datero una prueba testigo y le hizo llegar unas fotos en las que se veían unas armas, continuó con las entrevistas pidiéndole certeza de un día de entrega, porque la idea era tratar de localizar el lote para determinar efectivamente de dónde provenían las armas, que según le había dicho anteriormente se sacaban de tribunales. No recuerda la fecha, pero a principios de 2017 el datero le comunica que a Diaz le había llegado un lote, lo que comunicó a Fiscalía -Dr. Aramberry que estaba de turno-, hicieron un allanamiento pero dió resultado negativo. El datero decía que había armas de todo tipo, la impresiones que le llegaron eran de revolver,

pero le había dicho que había visto pistolas y armas largas, las fotos eran de cuatro armas de puño tipo revolver, la identidad del informante no la sabe, nunca tuvo contacto directo, siempre se identificó como un vecino que tenía miedo, que no se quería dar a conocer porque lo conocía a Diaz y le dió a entender que era allegado de DIAZ. EL contacto era siempre telefónico, llamaba a la dependencia o al telefono provisto, desde números desconocidos. En varios procedimientos tanto de su jurisdicción como de otras, el datero dió informes que luego arrojaron allanamientos positivos por lo que le dió cierta credibilidad. No sabe quienes serían los compradores, el informante le dijo que eran personas de alto poder adquisitivo o que comercializaban estupefacientes, no le dió nombre. Cada información que le llegaba se la comunicaba al jefe de la División Robos y Hurtos - Schmunk -, sobre las armas, de Edu, del auto, después que hizo el procedimiento en la casa de Diaz no le llegó mas información al respecto. El número de armas que pudiera haber vendido DIAZ no lo sabe, pero sí que eran lotes de 6 u 8 armas, le llegaban lotes los fines de semana, fines de semanas largos, no todos los días, fin de semana por medio, no sabe de un número de armas exacto pero le dió a entender que eran muchas armas, durante un período de tiempo de meses, no sabe cuantos meses exactos. Al serle exhibidas el acta de allanamiento y fotografías, las reconoció.-

Ante preguntas de la Defensa, precisó, que el datero le comentó que las armas estaban siendo sustraídas de Tribunales, ello fue tiempo atrás al momento en que pidió el allanamiento, no sabe decir una fecha real. Cuando tuvo la información habló con el Dr. Piérola, sobre el lote de las armas y que se estaban vendiendo, luego surgió el dato de que provenían de Tribunales y eso también se lo dijo a Piérola, habló personalmente con él una sola entrevista, luego habló por teléfono para decirle que supuestamente eran armas de tribunales, ésto fue antes de la fecha en que firmó el informe, a Schmunk se lo

transmitió posteriormente a que hiciera el informe. Aclaró que primeramente se manejó solo con un fiscal en la investigación, lo que estaba a su alcance fue eso, tenía miedo de que se filtrara, era información valiosa que de llegar a confirmarse era un delito grave, y por ser un poco desconfiado.-

María Delia RAMIREZ CARPONI, quien en su rol de Delegada judicial de la Unidad Fiscal de Investigación y Litigación de Paraná, en el marco del legajo del secuestro de armas, intervino en los allanamiento en el inicio de la investigación, en los procedimientos que se realizaron en Tribunales y luego en el inventario de las armas que dió origen a la investigación. El objetivo del inventario era conocer el estado de las armas que había y detectar las posibles irregularidades que hubiera, se evaluaba uno por uno los distintos efectos, cotejándolas y registrándolas con personal de Criminalística y de Robos y Hurtos, se ingresaba a cada una de las oficinas y se controlaba una por una las armas que hubiera, asentando cada una de las irregularidades detectadas, juntamente con personal policial, todo fue registrado en soporte fílmico con intervención de personal de Criminalística y de Robos y Hurtos que les daban detalles de las armas que los delegados pudieran no saber, se realizó en las oficinas en donde prestaba tareas Vitale y en los depósitos de efectos secuestrados. El trabajo se organizaba por turnos, llevó mucho tiempo, aproximadamente tres meses, dada la magnitud de las armas y el tiempo que llevaba el control de una por una, estaban todos los días desde la mañana hasta terminada la tarde. Respecto de las irregularidades detectadas dijo que algunas de las bolsas estaban muy limpias, en otras se encontraban rótulos pero no efectos, en otras encontraba los proyectiles o evidencias peritadas pero no el arma, y todo eso se constataba, se sacaban fotos, se dejaba constancia en el acta y separaba para luego ser cotejado una vez terminado el inventario. Se advirtieron mas irregularidades en lo oficina de deposito que está abajo a la

izquierda de la biblioteca, irregularidades como las que acaba de relatar. En función de los registros con los que contaban, se detectaron faltantes de armas, generalmente eran de armas de puño, no puede precisar el calibre de cada una, recuerda haber visto una bolsa de Criminalística vacía con un corte, abiertas, muchas veces estaban los proyectiles peritados pero no el arma. Estas irregularidades se asentaban en un acta, en la filmación y se tomaban fotografías, intervino también personal de balística de la policía local que los asistían en todo momento. No puede precisar la cantidad de faltantes de armas, eran varias, notorias, cuando se hizo el recuento hubo un número aproximado a 72 armas faltantes. Intervino en un allanamiento del 05.05. 16 en la casa de Borgogno y otro en la Oficina Pericial del STJ.

Precisó, que en la casa de Borgogno los testigos fueron vecinos del lugar, estuvieron presentes en la medida, se llamó al propietario de la vivienda, demoró un tiempo en llegar, cuando lo hizo dejó su vehículo a la vuelta de la casa, se requisó el vehículo, no se logró localizar el celular de esta persona, se lo notificó e ingresó a la vivienda, hizo entrega de gran número de cartuchería, y se hallaron elementos para poner en condiciones a las armas -aceites. vaquetas, miras telescópicas, cargador-, además de almacenamiento de información; personal de la División Robos y Hurtos estuvo presente, juntamente con el Fiscal Aramberry y Malvasio. En la oficina pericial en donde trabajaba Vitale se secuestró una computadora y otros elementos mencionados en la orden de allanamiento, el objeto del mismo era ingresar a otra dependencia del lugar, se solicitó a Orzuza la llave para poder acceder a otra oficina contigua en la que trabajaba Vitale, pero no la encontró, por lo que se suspendió el procedimiento. Aclaró que Orzuza llegó con una llave que no era de la oficina de Vitale, donde realizaba las tareas periciales, está ubicada en el sector del subsuelo. Participó en el secuestro de armas de fecha 23.05.16 de

todos los elementos separados ante las irregularidades detectadas al momento de hacer el inventario. Participó del procedimiento de secuestro en el sector de subsuelo, juntamente con el personal de Criminalística y Robos y Hurtos, se procedió identificando cada una de las armas previamente separadas, muchas estaban en buenas condiciones, en algunos casos no tenían ninguna identificación, habían sido separadas porque no aparecían vinculadas a causa alguna, fueron muchas, no puede decir número. En relación al allanamiento en lo de Borgogno no recuerda si éste le dijo el origen de la cartuchería secuestrada. Al serle exhibidas el acta de allanamiento del día 08.05.16 en dependencias de la oficina pericial, constancias relacionadas al allanamiento de 05.05.16 en la casa de Borgogno, autorización de detención y derechos de la misma fecha, acta de fecha 23.05.16 del secuestro de armas de fuego en el gabinete pericial del subsuelo, acta de secuestro de fecha 07.07.16 en el depósito del subsuelo de la oficina de efectos secuestrados, las ratificó. Esa medida se hizo en todas las dependencias que corresponden a la oficina efectos secuestrados, ubicados en el subsuelo.

Al ser pregunta por la Defensa, con qué registros se los comparó para saber si había faltantes en el inventario?, indicó, que no se trató de una comparación, éso se hizo después del inventario, ellos realizaron un control de cada una de las armas en el depósito de efectos secuestrados, dentro de ellas surgían irregularidades de forma clara, por ejemplo se podía encontrar una bolsa con cartuchería sin el arma correspondiente, cuando en el rótulo de la misma constaba la descripción del arma que debía estar, ellos lo que hacían era un control o detalle de cada una de las cosas que se iban encontrando, se exhibía delante de las cámaras y se tomaba fotografías de cada una de ellas, las que tenía irregularidades eran separadas. Para hacer el inventario se organizaron por turnos de tres horas desde las 7 hasta las 20 horas todos los

días, participaron personal de la Dirección de Criminalística, de Robos y Hurtos y los delegados judiciales, se detallaba lo que se encontraba y dejaban constancia de todo lo que les resultaba llamativo, el cotejo se hizo con posterioridad, el procedimiento les llevó aproximadamente tres meses, tenían que entrar en cuatro oficinas que estaban llenas de armas para controlarlas una por una, no puede estimar el número de armas que controlaron, recuerda que uno de los procedimientos encontró un arma -revolver- separado de la cadena de custodia. Había distintas manera de estar registradas las armas, no todas las armas habían pasado por la pericia de Criminalística, alguna como dijo, eran muy evidentes porque Criminalística hace un cerrado particular con detalle del contenido. Había otras armas que solo tenían la identificación se les daban al ingresar a la sección efectos secuestrados, que daba cuenta de la causa, el Juzgado de origen y el nº que le daba la oficina, pero no la descripción, y había bolsas de esas que también estaban vacías, en algunas era muy claro ya que la bolsa tenía la marca de haber contenido el arma y otras bolsas tenían marca de óxido. Orzuza como responsable de la oficina pericial debía tener la llave de la oficina de Vitale, pero llevó una llave que no abría, él no sabía por qué no abría y no se pudo continuar con la medida, sabe que posteriormente se pudo ingresa a esa oficina, pero ella no participó de la medida, no sabe si la combinación de la cerradura fue adulterada.

Al serle exhibida la impresión del cotejo de armas realizado, la reconoció. Aclaró, que las armas peritadas en Criminalística estaban prolijamente armadas, también tenían un rótulo dando cuenta de lo que debía contener, ese plástico no se puede rasgar al roce, son preparadas y reforzadas como para sostener un arma. También aclaró, que los elementos allanados en la casa de Borgogno, consistieron en cartuchería, baquetas, miras telescópicas, aceites, amoladora, elementos para poner en condiciones las armas, estaba como en un

taller, y tarjetas de memoria, pen drives, celulares, computadoras. Al serle exhibidas las fotografías del vehículo de Borgogno, de la casa, del garage, del supuesto taller y elementos secuestrados, las reconoció.-

María Constanza BESSA, delegada judicial que tuvo intervención en la investigación, participó del inventario de armas y de otros procedimientos de allanamientos, como así también en el secuestro de las irregularidades detectadas luego de hecho el inventario. Preciso, que la medida se hacía para tener justamente un inventario de lo que había para luego poder cotejarlo con los registros existentes, concretamente lo que hacían era revisar todas las oficinas relacionadas con la investigación, participaron gente de Balística de Criminalística, un Oficial de Robos y Hurtos y demás delegados, como también la Secretaria de Coordinación, revisaban todos los lugares y cada paquete con armas, corroborar que coincidan con los rótulos y cuando notaban irregularidades o faltante se registraba, los delegados tenían un cuaderno de registración, personal de Criminalística sacaba fotos, esto se hacía de todos los paquetes que tuvieran irregularidad, sobre todo faltantes. El inventario lo hicieron en la oficina de efectos secuestrados y en el depósito de efectos secuestrados que está lindante a la oficina, -en la parte de la cochera-, y el subsuelo del lado de adentro de Tribunales -oficina pericial- y en depósito ubicado enfrente, al lado del archivo, en el subsuelo. En el marco del inventario se detectaron irregularidades, lo más llamativo fueron las faltantes de armas, se veían bolsas que volvían de pericia de Criminalística con la bolsa rota sin el arma, con la bolsa cortada como con una trincheta, con un rotulo que tenía el arma descripta, otros paquetes que incluso tenían el arma marcada, pero no la tenían, paquetes que estaban cortados cómo con una trincheta. Como irregularidad, también vió muchas armas sin inscripción o rótulo como perteneciente a proceso alguno. El procedimiento estuvo filmado todo el

tiempo, en el depósito incluso había más de una cámara, y trabajando en conjunto con la gente de balística se controlaban los paquetes, al notar una faltante se anotaba en el acta que hacía el oficial de Robos y Hurtos, mientras los delegados dejaban constancia en el cuaderno que tenían a ese efecto para poder comparar, la gente de balística tomaba fotos y hablaban para que quede registrado en el video, los delegados acercaban el paquete al video para que quede registrado y lo dejaban aparte para hacer el secuestro posterior de lo que interesaba. El inventario duró más de dos meses, se hacía por turnos, al principio se trabajaba día y noche 24 horas en rotación, con personal de Criminalística y Robos y Hurtos como dijo, luego como vieron lo que iba a hacer el trabajo, hicieron turnos mas cortos porque además tenían que hacer el resto de su trabajo y mas adelante se decidió cortar a la noche para comenzar a la mañana siguiente, antes de abrir o cerrar la puerta se filmaba para que todo quede registrado, y en las actas se dejaba constancia, los turnos eran de 2 o 3 horas y se iban cuando llegaba el otro delegado, los otros funcionarios policiales hacían turnos mas largos, pero no sabe de cuantas horas. Se notaron faltantes en todos los depósitos, uno en particular en el subsuelo al lado del archivo, y muchas irregularidades en otro depósito que es como la oficina pericial. Menciona que intervino en otro sector, en la oficina pericial del sub suelo -entre el ascensor y la escalera- en donde trabajaba Vitale, ingresaron juntamente con los abogados defensores y el fiscal y el primer día que trabajaron notaron algunas cosas de las que se hicieron mención en el acta, menciona que había un agujero en el techo (Oficina pericial en el subsuelo) y se notaban culatas de armas de madera, como puestas entre el techo y el cielo raso, ahí también había una bolsa negra de basura con muchos rótulos judiciales de identificación, una cadena de custodia y rótulos del RENAR, una amoladora, un papel -hoja grande- que tenía la marca de un arma y un aerosol,

y un aerosol negro, que supusieron se utilizaba para pintar las armas, en ese sector había armas colgadas en la pared sin identificación, -una pared entera y parte de otras dos-, un recipiente con un líquido que supuestamente se usaba para limpiarlas, ese mismo lugar tiene dos oficinas contiguas, ahí había mucha cartuchería en buen estado, incluso cajas que parecían recién compradas, muchas armas largas en un esquina, un armario en donde abajo había armas largas llamativas, con miras, no tan comunes y en muy buen estado, sin ningún rótulo, cuando fueron inventariando se turnaron los delegados, pero ésto es lo que ella puede decir. Recuerda una cadena de custodia encontrada en un tarro de basura echa un bollo, con una última firma perteneciente a la Fiscalía, luego otra colega (no recuerda quien) encontró el arma correspondiente a esa cadena de custodia, esa arma se encontró en el depósito de arma enfrente de esa oficina, no la encontró ella por eso no sabe exactamente. Al serle exhibidas el acta de fecha 09.05.16 realizada en el subsuelo en el gabinete pericial, y fotografías del mismo procedimiento, las reconoció efectuando apreciaciones en relación a las mismas; como así también reconoció el inventario en formato papel; y agregó que en el procedimiento del 23.05.16 donde se secuestraron armas de fuego en el gabinete pericial, se secuestraron en general todo lo que tuviera irregularidad. La Sala de armas del acta del 23.05.16 queda en el subsuelo, entre los ascensores y la escalera (gabinete pericial). Al serle exhibida el acta de fecha 07.07.16 realizada en el subsuelo en la oficina de efectos secuestrados, lo reconoció. Indicó, que el día que no pudieron ingresar fue el 08.05.16, porque el acta se hizo el día siguiente, había una llave cortada, no sabe quien la cortó, porque la que cerraba y abría era la secretaria de coordinación. No participó de esa segunda etapa final de comparación, supone eso lo hizo la fiscalía, pero no lo sabe.-

Ileana VIVIANI, delegada judicial que participó de allanamientos y del

inventario de armas, quien precisó, que se tenía el objetivo de realizar el relevamiento de todas las armas que había en el Poder Judicial para luego constatar si había irregularidades y/o faltantes, se realizó en la oficina de efectos secuestrados de la cochera, una oficina lindante, mas a la derecha en donde estaban las armas para destruir, luego al subsuelo donde está el gabinete pericial y otra oficina al lado del archivo. Lo que recuerda es que al inicio del inventario se colocaron tres cámaras filmadoras, una en la escalera que bajaba a la cochera, otra afuera de la oficina de efectos y otra adentro de la misma, primeramente se pretendía que durara 24 horas, pero luego se comenzó a cortar por problemas técnicos y humanos, quedaba en acta cuando cortaban cuando volvían y cuando se precintaba, la encargada de abrir la puerta era la Secretaria de Coordinación, participaban siempre 3 personas: delegados, personal de robos y hurtos y de Criminalística, se revisaba una por una, se dejaba constancia en acta y se mostraba a cámara, para luego si se advertía irregularidad o faltante, se mostraba a cámara y se dejaba anotado en un cuaderno, luego se separaba. Recuerda como irregularidad en las bolsas de pericias de Criminalística, la faltante del arma en la bolsa o tenían óxido, y armas sin ningún tipo de rótulo o referencia a qué causa pertenecía, eso se dejaba asentado en el acta, en el cuaderno de los delegados y se separaban para finalmente secuestrarlas. Recuerda que se encontraron muchas irregularidades en la oficina que esta al lado del archivo que tenía mucha humedad y en la que había muchas armas; y en el gabinete pericial. Algunos sobres o bolsas de las armas peritadas estaban abiertos o rotos, aclara que vienen de Criminalística sellados, incluso con la forma del arma, los peritos balísticos que trabajaron en el inventario dijeron que eran 9 mm. Respecto de las irregularidades que llamaba la atención en el gabinete pericial, era la cantidad de armas colgadas, en buen estado, sin referencia ni rótulos, había también armas en cajones, en un

placard, el gabinete tiene una ante sala, un baño, el gabinete con armas y otra oficina lindante, chiquita, que tenía un placard con varias armas largas sin referencia. Intervino en un procedimiento de fecha 23.05.16 del secuestro de armas del gabinete pericial. Reconoció el acta, está todo grabado, intervinieron muchas personas porque había muchas armas y por una cuestión de tiempo, el procedimiento era complejo y de una arma por arma, no se podía hacer rápido y había que ser muy riguroso, llevó casi tres meses el procedimiento. Participó de un secuestro de fecha 07.07.16 realizado en el subsuelo, donde se halló un arma en un deposito de efectos secuestrados en donde no debía haber armas -intervino el empleado Zonis-; y de un allanamiento en la armería "La Nueva", tuvo por objeto analizar los libros de la armería y secuestrar aquellos en los que habría intervenido el imputado en la compra o cualquier adquisición de elementos de la armería a nombre del STJ, se desarrolló normalmente con personal de Robos y Hurtos, se secuestraron los que tenía el nombre del imputado (proyectiles), cree que se secuestraron los libros. Al serle exhibidos soporte de papel de inventario a los fines de corroborar el procedimiento realizado y fotografías, los reconoció. Indicó, que irregularidad en particular no puede recordar, salvo las mencionadas y agrega que está todo registrado en el cuaderno correspondiente.-

Sonia Beatriz VIVES, Delegada judicial, quien relató que tomó intervención en el inventario de las armas, ese procedimiento lo realizaron los delegados de fiscalía, División Robos y Hurtos, éstos labraban actas y Criminalística fotografiaba y constataba lo que iban revisando, tenía por objeto contabilizar las armas que se encontraban y constatar alguna faltante o irregularidad, el procedimiento fue muy minucioso, además de labrarse el acta en forma detallada, se fotografiaba y se filmaba. Se hizo inventario en la parte del subsuelo donde está la cochera de Tribunales, en la oficina de efectos

secuestrados y el depósito contiguo, primero revisaron este depósito, se organizaban para ir sacando lo que revisarían de a uno, había tres cámaras filmadoras, de modo que se veía de dónde salían y a dónde entraban para realizar la apertura de los bultos o los sobres y su contenido; luego también lo hicieron en la parte de atrás del subsuelo en lo que era un taller, se hizo un recuento de armas, luego fueron al subsuelo en sí, en una habitación que está yendo a la derecha para el lado de calle Santa fe en donde hay un gabinete pericial, ahí también inventariaron y por último en el subsuelo, enfrente del gabinete, un lugar que se denomina armería, el que está lleno de armas. Como irregularidad advertida destaca sobres en donde había vainas servidas y proyectiles, sobres con señas de que eso había pasado por la Dirección Criminalística porque tenían etiqueta, en la parte que debía tener el arma se advertían que había sido cortado el plástico o sobre y se observaba la faltante del arma, eso quedaba plasmado minuciosamente, se fotografiaba y se dejaba constancia en el acta. Los efectos generalmente estan identificados por legajo y número, se dejaba constancia en acta, en un cuaderno y lo mostraban a las cámaras. Recuerda que cuando estaban haciendo la contabilización en la oficina de efectos secuestrados, la faltante de dos armas 9 mm, y similar en el último depósito la faltante de una 9 mm y un revolver, otro tipo de irregularidad es que algunos sobres no tenían rótulos o a qué causa pertenecían, éstas irregularidades se dió en todos los lugares inventariados, pero se dió en más cantidad en lo que era el gabinete de pericias, en donde había armas largas y revólveres colgados en la pared sin identificación, armas largas de distintos tipos con carteles identificatorios y otros que no los tenían, también había cartuchería de distintos calibres, en buen estado, al menos la que ella recuerda, respecto de las armas, las que estaban en la habitación contigua a la salita rectangular estaban todas en muy buen estado y los peritos que entendían

decían que tenían cierto valor. Al serle exhibidas acta de fecha 23.05.16 la ratificó y reconoció sus firmas, como así también reconoció las fotografías y agregó, que ese procedimiento tuvo por objeto secuestrar todas las armas que se encontraron sin rotular o sin cartel que fueron separadas.

Mariela Alejandra ROMERO, Delegada judicial, quien manifestó que participó en el inventario de armas, el cual consistió en poder ver las armas que había en el depósito de efectos secuestrados y en los otros lugares en donde había armas, su función era junto con un oficial que escribía en una notebook, otro funcionario de balística, el procedimiento fue videograbado, había que contar y detallar cada una de las armas, y cuando se notaba alguna irregularidad en algún efecto, lo anotaban en un cuaderno, siempre consultando al especialista en balística porque no tiene conocimiento de armas. La tarea comenzó en el mes de mayo, comenzó a trabajar 24 horas, se realizó en la parte de Efectos secuestrados en donde está la cochera, luego siguió en otra oficina en donde había efectos secuestrados, luego en un depósito en donde había armas colgadas en una pared y por último en otro depósito en donde había armas, al lado del archivo, en el subsuelo de Tribunales. Respecto de las irregularidades que recuerda, es haber encontrado armas que ya habían sido peritadas, porque tenían la descripción de que habían regresado de Criminalística, con plomos, vainas, cortados con tijera y sin el arma, ante ello se dejaba constancia de la irregularidad, la descripción del arma faltante, se tomaban fotos y se grababa, además de puño y letra lo anotaban los delegados en un cuaderno. Referente al depósito o lugar en donde había armas en el subsuelo, recuerda que había armas colgadas en la pared de color celeste y que lo llamativo era que ninguna arma tenía identificación, estaban en muy buen estado y en ese lugar había otra pieza en donde había mucha cartuchería sin ningún tipo de identificación, otra cosa que le llamó la atención es que

siempre las armas que faltaban eran calibre 9 mm. No recuerda que alguna irregularidad no se haya plasmado en el acta, el acto se llevó adelante con total normalidad. Al serle exhibidas fotografías y el inventario de armas, los reconoció.

Dardo Juan QUEVEDO, Funcionario policial, Licenciado en Criminalística con desempeño en la Dirección Criminalística de la Policía de la provincia, quien relató que participó del inventario de las armas, hacían un análisis extrínseco de armas de fuego y cartuchería, el trabajo lo hacía en conjunto con una delegada judicial y un funcionario de Robos y Hurtos, antes de ingresar a los sectores o cuartos se tomaban fotografías y se filmaba, había una faja de seguridad, la cámara estaba filmando todo el tiempo, cuando se ingresaba al lugar y cuando se terminaba el día, se cerraba el cuarto, se precintaba y se sacaba foto. El objetivo del procedimiento fue inventariar todas las armas de fuego, en algunos casos se advirtió faltante del arma de fuego, aclara que generalmente un secuestro ya peritado por la Dirección de Criminalística se envía el material con un rótulo de la causa y el contenido, en base a ese rótulo se advertía la faltante del arma o de la cartuchería, los sobres estaban abiertos, cortados con trincheta y a veces desgarrados. El inventario se hizo en cuatro lugares, no sabe como se denominan las oficinas, uno en el subsuelo -gabinete y sala de armas-, otro en el patio en la cochera, otro hacia un lateral. Se dejaba asentado en acta cuando se detectaba una faltante o irregularidad, se les hacía fotografías también, las armas que faltaban eran armas cortas tipo revolver, mas 9 mm, pero el calibre era variado, en el sector que se detectó mayor irregularidad -al menos en lo que le tocó intervenir- en la sala pericial, en el subsuelo y en la sala de armas. El estaba como personal rotativo por un período de seis a ocho horas, llevó como dos meses de trabajo hacer el inventario, rotaba con otro funcionario de Criminalística, siempre había

un delegado judicial y funcionario de robos y hurtos que escribía el acta. Ingresó para continuar con el inventario, al subsuelo, a la oficina pericial, el lugar estaba subdividido en dos sectores, de un lado había cartuchería y un recuperador de proyectiles, y de otro lado había armas y armas exhibidas en los laterales de la pared, estaban en buenas condiciones esas armas, algunas eran viejas y otras no, estaban sin rótulo. Al serle exhibidas fotografías del lugar, las reconoció. Respecto del destino de las armas una vez peritadas por Criminalística, vuelven a tribunales ensobradas, rotuladas, desconoce quien tiene facultades para abrir los envoltorios. La cartuchería se veía en buenas condiciones, había cartuchería nueva y cree que usada también. En cuanto al trámite regular de un objeto para ser peritado en la Dirección Criminalística aclara que el objeto queda depositado hasta que llega el oficio pidiendo la pericia, se sacan fotos del objeto, se hacen las pruebas requeridas, se hace informe, se eleva el informe y el material debidamente embolsado con bolsa termosellada, con la mayoría de los elementos que se vean para que no se rompa nuevamente el paquete, un rotulo con la descripción del arma y el material testigo y se remite todo a fiscalía con la cadena de custodia correspondiente, aclara que en la Dirección Criminalística no queda ningún material. El sector que vió en Tribunales, según su experiencia, no cumple con las medidas de seguridad, las armas no tendrían que estar así, en el gabinete de la Dirección Criminalística queda la evidencia resguardada bajo llave, en tribunales estaba muy desordenado para ser una oficina pericial, no cree que fuera un lugar apto para su conservación, no sabe si existe algún protocolo al respecto de la conservación.-

Ante preguntas de la Defensa, indicó respecto de las irregularidades manifestadas, cuando había un sobre con rotulo que decía que contenía un arma y el arma no estaba, lo consideraba como una faltante porque no estaba en

el paquete, desconoce por qué pudo haber estado roto el sobre. Siempre se hacían fotografías, con acta y soporte fílmico. Al serle exhibido por la Fiscalía el inventario en formato papel a los efectos de corroborar el procedimiento, lo reconoció.-

Emanuel BARZOLA, Funcionario policial, con prestación de servicios en la División Scopometría y Balística, quien manifestó que intervino en el inventario de armas, el objetivo era controlar la existencia de faltante de algún arma, lo hizo juntamente con personal de Robos y Hurtos y delegados judiciales, el procedimiento se registró mediante acta, fotos y video. Estuvo desde el primer día, en los galpones de atrás del estacionamiento de los choferes, y en el subsuelo en dos lugares, que tenían carteles que decía "*Armero y Armería*". En el desarrollo del procedimiento advirtió irregularidades ya que según los rótulos describían el material pero faltaban armas, a veces describían dos armas y había una, con la bolsa rota o con corte, o indicios de óxido, en algunos casos estaba el material testigo y nada más, de todo esto se dejaba constancia en acta, en foto y en filmación. Lo que más faltaban eran armas de fuego largas y de puño, más que nada calibre 9 mm o 380. Dentro de las armas faltantes había armas de guerra y uso civil. En lo que era la oficina del "armero" se detectaron armas largas a las que le faltaban rótulos, él intervino como testigo del secuestro, y otras armas que estaban en un armario y otras en la pared, sin identificación ni rótulos, además había desorden y rótulos tirados. Al serle exhibidas por la Fiscalía fotografías, acta de secuestro de fecha 23.05.16 realizada en el gabinete pericial e inventario en formato papel a los efectos de corroborar el procedimiento, los reconoció.-

Carlos Ariel SCHMUNK, Jefe de la División Robos y Hurtos de la Policía de la Provincia, quien relató que a fines del mes de febrero, principios de marzo 2016 fue convocado por el Dr. Aramberry a la Fiscalía a raíz de un informe del

Comisario Héctor Martínez, Jefe de Comisaría Cuarta, donde surgía la presunción de la venta de armas que podían ser de Tribunales, y le solicita se avoque a la investigación. Se entrevistó con el Comisario Martínez quien le exhibe el informe que había mostrado en Fiscalía, donde hablaba de una persona apodada "Guiso", de apellido DIAZ, conocida en el ambiente delictivo y la cual comercializaba armas, a través de una persona apodada "Edu" y que se conducía en un Fiat 147 color blanco, según ese informe, informándole el dominio de ese vehículo. Comenzando la investigación se pudo contactar con una persona de apellido Serrano, quien según sus dichos vivía en la zona del barrio Hipódromo, la cual era ajena al informe de Comisaría Cuarta, la contactó él por información de la calle, quien con temor le dijo que conocía a un tal "Edu", que se jactaba de sacar armas de tribunales, que se las daba otra persona, que le decían siempre "Maxi", todo esto se lo informa al Dr. Aramberry lo que coincidía con lo informado por el personal de Comisaría Cuarta. Serrano le brindó un número telefónico de este "Edu" por lo que le solicita autorización al Dr. Aramberry para una intervención telefónica, lo que se autorizó a través del Juez de Garantía, pudiendo identificar a quien resultó ser Eduardo Borgogno, también su domicilio en calle Coronel Díaz 555, se comenzó a hacer una discreta vigilancia del domicilio y se corroboró la existencia del vehículo, una vez que lograron extraer material de las escuchas, que les llegaban con una semana de tardanza, no contaban con escuchas en vivo, en las escuchas se nombraban como "Pey" o "Maxi", se traslucía el pedido y todo el tema de armas de fuego, hablaban con códigos pero por momentos se les escapaba el calibre de las armas, les costó un tiempo identificar quien era "Maxi", sabían que era empleado de tribunales porque tenía corroborado que era el que las sacaba de Tribunales, era constante la requisitoria de armas de fuego o "confites" que llamaban a las municiones, lograron identificar quien era porque en una

escucha en la que se había pactado la entrega de un arma de fuego, Borgogno se la pedía para el viernes y "Maxi" le decía que era imposible el viernes porque era el cumpleaños de su hija, lo que corroboró con publicaciones de facebook lo que decía en la escucha, también se corroboró un tema con la venta de una moto, donde estas personas comienzan a tener un problema con un arma de fuego que no le pagan, entonces Bertoni decía *"mirá que el Viejo está enojado, si yo no le llevo la plata se va a podrir todo, tenemos que sí o sí conseguir la plata..."*, a lo que le contesta que lo único que tenía para la venta era una moto, y corroboraron que la moto fue publicada en compraventa Paraná, mientras que se encontraba en la casa de Borgogno, siempre poniendo todo en conocimiento del Fiscal. Aclara que la línea intervenida de "Maxi" Bertoni era usada exclusivamente para la venta de armas, no había llamadas sociales ni familiares, en esas escucha surge una figura a quien nombraba como "Bestia" que era Lopez Alonso, también con la misma modalidad, ofreciendo armas, con montos de dinero, por donde tenía que pasar a buscarla, hablaban también de un arma checoslovaca, de pistolas 9 mm., de 38, de la doble uno, que él entiende que hablan de una pistola 11,25 y también de "confites", todo relacionado a armas, no hablaban de otra cosa que no fuera de armas o municiones. Surge el problema grande en donde Borgogno comienza a tener diferencias con Bertoni porque en una de las supuestas ventas, el arma no se pagaba, ahí comienza a cortarse la relación porque Bertoni le decía *"sabes que voy a tener problemas si no cumplo"*, a lo que Eduardo le dijo que él sabía que siempre se había portado bien, que cuando pasó lo de "Manguera" (a quien identificaron como Toujan), que perdió el 38, le entregó la bici y parte de su plata, que nunca lo dejó a pata, siempre le cumplió, todo surge de las escuchas. Aclara que el arma que se le secuestra a Toujan era un arma sacada de Tribunales, según su investigación. El declarante seguía con la investigación a

Bertoni, ya dentro del Palacio de Tribunales, veía sus movimientos, donde ingresaba, era muy cuidadoso con las palabras y en sus movimientos, menciona que si hubieran tenido las escuchas en directo la investigación hubiera sido mas fácil, no lograron identificar a todos los que compraron armas, solo algunos, pero casi todos eran del ambiente delictivo, era una época de muchas balaceras, muchos homicidios y no se entendían de dónde procedían las armas y los proyectiles. Del seguimiento que le hizo dentro de Tribunales a Bertoni, quien andaba siempre con una carpetita, lo vió ingresar a varias oficinas, y también a la oficina de abajo, que hasta ese momento no sabía que era la oficina pericial, pero siempre lo vió salir con la carpetita bajo del brazo, no con algún otro elemento. Cuando lograron que las escuchas se hicieran en forma directa, el Oficial Tonutti viajó a Buenos Aires junto con el Oficial Pérez, es como que se cortó el movimiento y las comunicaciones, no surgía nada de las escuchas, esto fue por los primeros días de mayo o fines de abril, fueron dos semanas en que no había contactos ni ofertando ni ofreciendo, lo informa al Fiscal y piden allanamiento de las personas que habían obtenido armas de fuego que había sido identificadas, todos con delegados judicial y con resultados positivos -se localizan armas de fuego y municiones-, él fué al del domicilio de Eduardo Borgogno, no se le secuestró celular porque lo había descartado anteriormente, "lo pierde", es una persona relacionada al ambiente delictivo, fue una "avivada", pero hay comunicaciones y el entrecruzamiento de llamadas en las que se corrobora que él era quien usaba el teléfono. Se hicieron otros allanamientos al seguir surgiendo datos, todos con resultados positivos, se secuestraron armas de fuego, menciona que se hicieron en la Pasarela, en una pollería donde había un arma desarmada, y en todos los lugares que se identificaron en las escuchas, solo en el allanamiento de Díaz no se localizó arma pero lo tenían en las escuchas que pedía armas y las vendía enseguida. Respecto del

inventario de armas en Tribunales, eso fue filmado, no entraba nadie, salvo el oficial a cargo de la medida con los delegados judiciales y por ahí algún fiscal supervisando y en muy pocas veces ingresó en algún relevo, se iba enterando de las novedades que surgían: de las bolsas abiertas, de armas que estaban en lugares en que no tenían que estar, de secuestros faltantes de varios elementos aparte de armas de fuego y municiones. También participó del allanamiento a la armería de Gazzano, el dueño estaba ofuscado porque encima que le debían plata le hacen un allanamiento, vendía muchas municiones de distintos calibres, dijo que iba una persona petisa en una ambulancia a buscarlas -el dicente presumió que era Maxi Bertoni- siempre diciendo que las municiones eran para las pericias que hacía Vitale. No participó del allanamiento en la casa de Vitale. Casi todas las medidas en las que participó fueron en el Palacio de Tribunales en el marco de la faltante de armas. La investigación de las escuchas las realizó casi toda él, con Tonutti y Cornejo, pero luego consideró que el Oficial Taborda y Altamirano realizaran desgrabaciones, se hizo con recelo por la gravedad del hecho, porque estaba relacionado con gente pesada del ambiente y no querían que se filtrara ninguna información, era de vital importancia. Recuerda que en esa época la balacera y los homicidios eran constantes, después de ese procedimiento, las balaceras bajaron un 40 o 50 % el nivel y heridos de armas de fuego, eran poco y nada. Borgogno surge identificado por los llamados y mensajes de texto, por gente que lo llamaba para cobrarle preguntando si era Borgogno o que le llevaban moto para arreglar, él mismo se identificaba con nombre y apellido. Las tareas de vigilancia a Borgogno las hizo él, con Tonutti y Ringlofer, le hacían una vigilancia discreta, se paraban en el barrio de Borgogno, en un centro de asistencia ubicado como a 400 o 500 m. de su casa, aclara que se le hacía vigilancia antes de las escuchas, pero se cuidaba mucho en todo y nunca vieron

a Maxi ir a la casa de Borgogno, por ejemplo se encontraban en distintos puntos de encuentro, no buscaban tanto que fuera en sus domicilios para la entrega. Menciona que Lopez Alonso era el tatuador, y es otro que surge de las conversaciones con Maxi Bertoni. Remarca que la línea telefónica de Bertoni era usada solo para las armas, le hizo un seguimiento en Tribunales, siempre andaba con una carpetita, andaba por los juzgados, entraba en la sala de abajo, donde luego se hizo el inventario, estaba un ratito y salía, aclara que es donde trabajaba Vitale, en el subsuelo, si Maxi lo veía cuando el declarante lo vigilaba, se cuidaba mas. Recuerda que en una oportunidad en que lo estaba siguiendo, vió que lo chocó una moto en la puerta de Fiscalía. La identidad precisa y el domicilio de Bertoni se determina a través de las escuchas, de red social facebook, de prontuarios y el rol que cumplía dentro de Tribunales, también se contó con documentación administrativa que solicitó el Sr. Fiscal, se corroboró mucho más porque Maxi dijo "hoy no fuí a trabajar, pedí el día", lo que era corroborado por el Sr.Fiscal. Menciona que a parte de la línea de Borgogno, también fue intervenida la línea telefónica de Bertoni, la investigación telefónica duró aproximadamente tres meses a tres meses y medio, al finalizar hubo escuchas directas a Bertoni, pero no llegaron al mes de duración, aclara que se consiguió un box a través de la ex Side en Buenos Aires y ahí personal de su División hizo las escuchas directas, y bajo grabación autorizada le adelantaban lo que surgía, luego era corroborado con los CD que mandaban Observaciones Judiciales para las transcripciones. La mayoría de las desgrabaciones las hizo el declarante con Cornejo, al final le dió también a los oficiales, llegaba el material de Buenos Aires que lo retiraban de Santa Fe, una o dos veces por semana según llegara y eso les dificultó un poco la investigación. En las escuchas quedó claro que "Maxi" Bertoni dependía de otra persona que le entregaba las armas, decía que tenía que hablar siempre con

"el viejo" cuando se le complicaba cualquier transacción; en otra escucha con Lopez Alonso a quien le dejó tres armas, cerraba el paquete en 6.000 \$ y que ya llamaría al "viejo" para ver si no había problemas, estas llamadas las corroboró porque Bertoni tenía un telefono legal y otros más, llamaba a Vitale desde allí, pero nunca lo nombró a Vitale, esto surge luego de las escuchas porque antes nunca lo nombró, siempre hubo alguien arriba de Maxi. En una oportunidad Maxi y Edu ponen a la venta una moto por \$7000 por un arma que no pudieron devolver, entonces ahí Edu le dice que no lo había dejado a pata cuando lo de "Manguera". Había sospechas de que las armas las entregaba Vitale porque era el único que tenía manejo de armas, pero no había elementos concretos para involucrarlo, por lo que no pudieron pedir antes el allanamiento. Tomó conocimiento que Vitale estaba involucrado luego de los procedimientos. Recuerda que cuando Maxi llegó a Robos y Hurtos y lo vió al dicente, le dijo *"vos sabés quien está atrás de todo esto... es Vitale y no quiero caer preso junto con él"*, supone que Maxi creía que Vitale estaba detenido, por haber encontrado a Borgogno y a Lopez Alonso abajo (Alcaidía) entonces el declarante le dijo que no tenía nada que hablar con él, sino que se buscara y hablara con un abogado. En las escuchas se mencionó también a una persona como *"Gringo"* que no recuerda si era de Federal o esa zona, surge luego del análisis de los teléfonos secuestrados, y este hombre le pedía armas a Maxi, cree que fue por otra línea, se hizo un allanamiento en su domicilio pero con resultado negativo. Durante el inventario de armas, se enteró por sus funcionarios que había faltantes de armas, le dijeron que encontraban bolsas cortadas sin las armas, o se encontraban armas que no estaban dentro de un listado que se les proveyó, con el que se comparaba lo que se hallaba, y otras veces se encontraba un rótulo pero no el arma, se hizo un inventario nuevo. Como Jefe de División a través del inventario que se hizo, pudo constatar la faltante de armas, no recuerda la

cantidad exacta, y también luego del procedimiento, allanamientos posteriores se hallaron armas que deberían estar secuestradas. Por las escuchas, ésto venía desde hace mucho tiempo, entonces de los allanamiento ellos pudieron corroborar por ejemplo a Pirola le encontraron arma en la casa de la hermana, a la gente del barrio 25 de Mayo también le encontraron el arma en la casa, a Eduardo Borgogno le encontraron las municiones, todo lo que tenían en las escuchas fue comprobado.

Al serle exhibido los informes de fecha marzo de 2016, 18.04.16 y autorizaciones de intervenciones telefónicas, informe de fecha abril de 2016 respecto de unas filmaciones de calle, los reconoció y aclaró, que el informe de marzo corresponde al encuentro entre Bertoni y Lopez Alonso para que éste le entregue dinero por la venta de armas, lo que se corrobora con la filmación de las cámaras de calle del 911 - Newbery y Zanni - en la que se corrobora el encuentro dicho en las escuchas, referente a la llegada, encuentro, entrega y cobro de arma, además hay un informe sobre la consulta de dominio corroborando que se trataba del auto de Bertoni. Al serle exhibidos informe de Registros de Lex doctor y resultados del inventario, los reconoció, aclarando que el dicente estaba en el area de Inteligencia Criminal donde se corrobora la faltante de 69 armas de fuego. Agregó, que el allanamiento de Borgogno arrojó resultado positivo, se secuestraron armas de fuego, bastante cantidad de municiones de calibre 22 y 9 mm. arriba de las 20. Al serle exhibidas las fotografías, las reconoció como del vehículo de Borgogno, la casa del mismo, un taller que tenía atrás donde había varias herramientas, y demás elementos que se secuestraron. Respecto del procedimiento en la Nueva Armería, acompañó al personal que hizo el allanamiento, donde se secuestró documentación que acreditaba la venta de elementos de la armería al Poder Judicial.-

Ante preguntas de la Defensa, precisó, que Serrano le comentó que se

sacaban armas de Tribunales y que eran proveídas por un tal "Maxi", que no sabía quien era, luego de las escuchas captan a Maxi comunicándose con Borgogno, habrán pasado dos o tres semanas hasta que pudieron establecer que Maxi era Bertoni. Aclara que Borgogno tenía una línea para todo, lo llamada todo el mundo, en cambio Bertoni unicamente usaba ese teléfono con Borgogno y con Lopez Alonso y tampoco hablaban todos los día, por eso les complicó. Se pudo identificar la línea desde la cual Maxi hacía llamados a Borgogno, si no recuerda mal era un chip preactivado, pero esa información se la daba directamente personal de la Dirección Inteligencia Criminal a la Fiscalía. En los días que hizo la vigilancia a Bertoni en Tribunales, no lo vió a hablando con Vitale en particular. Tampoco lo vió a Vitale sacando cajas del edificio. A "Gringo" se lo identificó, no recuerda el nombre, sí que era de Federal o Federación, es un muchacho que vivía acá en la zona céntrica que es el que le encargaba, eso se determinó luego de las escuchas, no del principio de la investigación, surge de la línea telefónica legal de Bertoni, mucho tiempo posterior a los procedimientos le hicieron un allanamiento. Respecto de su participación en el inventario de armas, dijo que le proveyeron un inventario que se comparaba para haber si había faltantes, desconoce quien lo brindó, era un listado en computadora, pero no sabe de donde se obtuvo. Después de los procedimientos de Bertoni y Borgogno se siguieron haciendo procedimientos en busca de armas, no puede decir cuantos en total, pero dos o tres armas mas se secuestraron, recuerda el de Maxi Pirola porque le secuestraron un arma a su hermana, la mujer se enojó mucho porque la trajeron detenida, y dos o tres armas mas, no lo puede precisar bien. Respecto del origen de esas armas secuestradas, aclara que eran entregadas a la Dirección Criminalística para hacer la identificación correcta, él lo único que hacía era el secuestro y ponerla a disposición, no cuenta con base de datos. Respecto de la constatación de

armas, dice que en las fotos se podrán ver montañas de armas, en el piso, en cajas de cartón, desconoce el sistema de cómo se guardaban las armas o si eran para destruir, lo que observaron fueron paquetes abiertos, un gran desorden en lo que era la sala pericial y en la sala de secuestro pero en relación a todo, no solamente a armas, para buscar un arma había que revolver todo para encontrarla. Cuando se hallaba una bolsa vacía, se dejaba constancia, si el arma hubiera sido destruída "supone" que debe haber constancia en algún lado, y la bolsa también tendría que haber sido destruída, por lo que él entiende.

Al serle exhibida por la Fiscalía las transcripciones de las escuchas, las reconoció. Al ser preguntado por la Defensa respecto del Cd. Nº 13 y sus transcripciones, en referencia a un chisporroteo que hubo entre Bertoni y Borgogno, donde se menciona la supuesta venta de una arma y una moto, la reconoció, aclarando que no tuvo problema una sola vez por el pago de un arma, no sabe si fue en esta conversación o en otra cuando se lo mencionaba a "el viejo", en esa conversación puntual que está reconociendo se menciona a "manguera", lo de la moto era que se tenía que vender para pagar un arma. A su criterio de investigador, siguiendo un hilo, se habla de un problema por el pago de un arma, y quieren vender una moto para pagarla. En esa transcripción no se menciona a "el viejo". El que firma esa transcripción es el oficial Cornejo.-

Mauro Maximiliano BERTONI, quien manifestó que desde 2004 al 2016 estuvo trabajando en Tribunales, trabajó doce años, su función era maestranza en el Departamento Médico y traslado de cadáveres, no cumplía funciones en otra área. Relató que a Vitale lo conoció en Tribunales, era el perito balístico, la oficina del imputado en principio estaba al lado del Departamento Médico y luego se mudó al lado de la OGA; Vitale hacía las pericias de las armas en el subsuelo. Agregó que el imputado vive atrás de la Escuela de Policía, calle Fraternidad, en Paraná; tiene mujer y dos hijos; que ha ido a la vivienda varias

veces, adelante tiene una casa y otra de dos plantas atrás, precisando que no es amigo de Vitale. A Eduardo Borgogno lo conoció por otro compañero aproximadamente dos años y medio desde que fue todo esto; ésto se armó en mayo de 2016; sabe que vive en calle Coronel Díaz, no sabe el número, sabe llegar, conoce la casa, ha ingresado. Al momento del hecho Borgogno tenía o tiene un Fiat 147 blanco. A Mario Lopez Alonso, no tiene apodo, lo conoció en un asado y por un local de tatuajes que tenía en calle Churruarín, tenía un auto Gol, color gris. Precisó, que estuvo involucrado y por lo que ya fue juzgado, también estuvieron involucrados Vitale, Borgogno y López Alonso. El dicente era quien le entregaba a Borgogno y a López las armas que le daba Vitale, éste se las entregaba casi siempre de mañana -pocas veces de tarde- en Tribunales, en los pasillos, en la calle, o en las oficinas de cada uno, en cajas o en bolsas, no había otras personas presentes, eran cajas grandes o chicas según si eran armas cortas o largas, se comunicaban por celular o por mensajes al teléfono 155-0211734 que era oficial, de tribunales. Tenían un código para hablar, Vitale le decía *"vení que tengo los pescados o los lechones"*, haciendo referencia a las armas; se las daba para que las vendiera y el declarante se las entregaba a López Alonso y a Borgogno, ellos las vendían y luego le entregaba el dinero a Vitale. Las armas que le entregaba Vitale eran calibre 22., 32., 38., 9mm, carabina y escopeta; le habrá entregado entre 400 ó 500 armas. La mecánica comenzó 4 ó 5 años atrás y ejemplificó que un 32. valía \$1.500, las 9mm. valían \$4.000 ó \$5.000, dependiendo del estado, al precio lo ponía Vitale, no tenía capacidad de negociación porque si le bajaban el precio debía consultarlo con Vitale; le entregaba el dinero personalmente, pero no puede precisar un monto, fue mucha plata, le entregaba de a 5.000/10.000/15.000, a veces por semana, a veces se cortaba y no había armas. El negocio de armas con comenzó, porque tenía una carabina rota y Vitale le consiguió un repuesto, luego le ofreció una

9mm. para la venta y consiguió comprador y ahí comenzó todo; la primera arma que vendió fue una 9 mm. y recuerda que se la pagaron \$500,00; algunas armas que le entregaba estaban buenas, otras malas y algunas no servían, nunca nuevas, a veces las podía vender y otras se las devolvían. Su función en el Departamento Médico Forense era maestranza y traslado de cadáveres, no manejaba la morguera sino que iba a cargo de la misma; una vez Vitale le pidió al chofer, Ramírez, que le llevaran dos bolsos con armas hasta la casa, esa fue la única vez. Vitale le entregaba las armas en cajas, las largas también. La última vez que Vitale le entregó armas para la venta fue antes de que se operara, no recuerda la fecha, se las dió en Tribunales. Tomando como referencia el allanamiento, en el que quedó detenido, la última entrega de armas que le hizo Vitale fue 15 días antes aproximadamente. Indicó, que a Vitale lo operaron de próstata, pero no recuerda cuántos días previos al allanamiento tomó de licencia. El último día que prestó servicios para tribunales fue el que le hicieron el allanamiento y no había detector de metales en el ingreso a esa fecha, ni hubo antes. Las comisiones policiales solían traerle armas a Vitale de La Paz o Nogoyá, cree que para peritar. El gabinete que se encuentra en el subsuelo de tribunales, conocido como la covacha ingresó varias veces, ahí ingresaba Vitale y algún conocido que él dejara pasar, había muchas armas y municiones allí. Ha ido en reiteradas oportunidades a la armería Gazzano a retirar cartuchería para Vitale; éste le daba una lista y si le pedía una caja para el declarante también la ponía, él las retiraba y luego le entregaba la plata a Vitale. En oportunidades vendió la cartuchería que compró en Gazzano, él llamaba por teléfono e iba a retirar, le daban una factura y luego le traía la plata a Vitale. Le solicitaba a Vitale las municiones, éste llamaba a Gazzano, hacía el pedido y decía que iría el declarante, luego le traía la boleta y la plata de lo que salía la caja de las balas. Tenía un teléfono Motorola, modelo moto G, que era

personal pero tenía el WhatsApp con el número del Poder Judicial y aparte tenía la línea.

Al ser reproducidos por la fiscalía parte de audios de las escuchas de las líneas intervenidas, reconoció su voz y explicitó que hablaba con Gabriel Márquez, alias "*el gringo*", y que "*el goyete*" que mencionan era un Winchester viejo, que no se conseguían las balas; la persona operada era Vitale, no recuerda fecha de la conversación pero fueron las últimas semanas antes del allanamiento. Al serle exhibidas por la Fiscalía documentación consistente en dos hojas A4 con una lista y un recorte de hoja manuscrito, las reconoció y precisó, que eso fue secuestrado en su casa el día del allanamiento, que eran listas que se las entregaba Vitale por las armas, refieren a una pistola Bersa a 2.500 cada una, que había tres pistolas, una pistola a 3000, un revólver a 32, dos a 2000 cada uno, etc, todos precios de armas. Aclaró, que Vitale le entregó esas listas en tribunales conjuntamente con las armas; que el manuscrito tiene precios, serían dos 38 por 5, que debe ser 5000, etc. y reconoció la letra como perteneciente a Vitale. Eso estaba en una cómoda mármol, en un cajón en su casa al momento del allanamiento. Los precios de las listas confeccionadas en computadora fueron actualizados y el manuscrito no, tendrá cuatro/seis años. Preciso que no es legítimo usuario de arma de fuego. A Borgogno le decía que "*el viejo*" o Vitale le proveía las armas pero nunca le dijo que era el perito balístico. Con posterioridad al allanamiento en su domicilio, luego de la domiciliaria, Vitale fue un par de veces a su casa, le ofreció plata, iban a cambiar de abogado y luego sus abogados llegaron a un acuerdo con la fiscalía. Vitale le ofrecía mantenerlo, unos 20/25 mil mensuales, bajo condición de cambiar de abogado y que harían juicio al Estado posteriormente; los encuentros eran rápidos por la prohibición de acercamiento que tenían. Tuvo un juicio abreviado, le dieron 3 años y tareas comunitarias que ya cumplió y

ahora firma una vez al mes; firmó un abreviado porque su defensora y el fiscal llegaron a un acuerdo y le convino. Borgogno recibió una motocicleta por un revólver 38. que no tenían plata y le ofrecieron una moto, debía vender la moto para darle la plata a él y pagar las armas a Vitale. A él no le dieron una moto. Le ha pedido a Vitale que le sacara multas a compañeros, luego le traía una botella de whisky, al que le sacaba la multa le pedía un whisky para Vitale. Nunca le pidió plata a Vitale para arreglar el auto, tiene un Ford Ka, nunca le pidió plata a Vitale. Al momento de los hechos tenía facebook y publicaba fotografías de su hija en un cumpleaños. Borgogno tenía facebook pero no sabía usarlo, la motocicleta fue publicada por el declarante en su perfil, puso "*vendo moto Zanella 150*" y subió una foto de esa moto, que fue captada en la casa de Borgogno. En sus conversaciones con Borgogno, se refería a la persona a quien debía rendir el dinero como "*Vita*" o "*Viejo*". Cuando lo detuvieron y lo llevaron a Antecedentes habló con Schmunk y le comentó que era Vitale el que le daba las armas, fue un momento difícil. Al serle exhibidas las fotografías del allanamiento en su casa, identificó el living, el Motorola G, la computadora de su señora, la amoladora, las listas que se le exhibieron que estaban en una cómoda de mármol. Sostuvo que a las armas que vendía se las dio Vitale, no hubo otra persona, ni de adentro, ni de fuera del Poder Judicial que le haya dado armas para la venta. Sobre su estado civil dijo que está juntado, que al momento del allanamiento estaba juntado con dos hijos, que su pareja no sabía que comercializaba armas hasta que le descubrió un revólver, se separaron, luego volvieron y ella le dijo que no quería ver armas. Su mujer sabía que Vitale le proveía las armas, con ella fueron a lo de Vitale a buscar un reel que le había regalado a su hijo. Vitale le entregó varias veces armas en el sector subsuelo, a la vueltita de la escalera, donde hacía las pericias de las armas. Nunca estudio criminalística el declarante. También Vitale le entregó armas en la casa de él y

en calle Santa Fe, él estacionaba el auto y Vitale salía de tribunales por el garaje. Vitale venía en colectivo a trabajar y el testigo en auto y lo estacionaba en calle Cervantes pero lo traía hasta Santa Fe para que ahí se hiciera la entrega. No sabe decir cuánto dinero ganó de la venta porque vendía y le quedaba y lo gastaba. A Borgogno le habrá entregado 200/250 armas y a López Alonso unas 30. No había otra persona que vendiera armas. Al serle exhibida fotografías del informe del registro fílmico, individualizó su vehículo, un Ford Ka gris. Agregó que la oportunidad en que Vitale salió por la cochera y le entregó una caja con armas no puede precisar cuánto tiempo pasó en relación al allanamiento porque esa mecánica se repitió varias veces. En ningún momento sintió que el mercado estaba saturado porque él no tenía contacto con los adquirentes, él se las entregaba a Borgogno y le daba una semana para venderlas y si no las vendía se las traía de nuevo a Vitale. A veces pasaban meses y no había nada, no era que se daba todas las semanas en los años que pasaron, a veces había y otras no. No recuerda el plazo de licencia de Vitale por su cirugía. Con Vitale no tenía un acuerdo económico, él le vendía las armas y si valía \$3.000 la vendía a \$ 3.500 y se quedaba con \$500. Respecto de las listas secuestradas en su domicilio, dijo que en las impresas hay escrito con lápiz que es de su puño, pero no reconoció la letra del reverso del manuscrito y dijo no saber por qué está cortado el papel. La devolución de las armas que no se vendían a Vitale era en tribunales, se las traía en una caja o una bolsa. Cada vez que Vitale le entregaba una caja no veía qué contenía porque también le daba una lista pero a veces no corroboraba el contenido de la caja, solía revisar en el auto pero si eran cajas grandes no. Cuando le sacaron la domiciliaria, Vitale fue 4 ó 5 veces a su casa, un domingo a la mañana y luego iba a la siesta, en su auto particular, no recuerda fechas y le decía que había ido y no lo encontró; que cambiara de abogado, él estaba con Rodríguez Allende y le proponía que hablaran con su

abogado pero nunca concretaron. Precisó, que ingresó al domicilio de Vitale, adelante hay una casa y tiene como un pasillo, ingresó hasta el pasillo y la casa del fondo, que tiene como una puerta corrediza pero quedó adelante, no mucho más adentro; fue muchas veces al domicilio pero solo ingresó dos veces, el resto estuvo en la vereda. Iba a la casa de Vitale a entregarle plata o a veces le daba armas. Cuando salía con las cajas de armas lo hacía por adelante de tribunales o por el garaje.

Ante preguntas, precisó, que declaró ante los fiscales en su defensa, no recuerda haber declarado en fiscalía que Vitale le entregó entre 400/500 armas. Vitale le decía que le traían armas de Federal, Nogoyá, Diamante, que también le daban enfrente, en la Departamental. Vitale le decía que le mandaban armas por encomienda, una vez le dijo que le mandaron por un puerta a puerta de Rosario. De las listas exhibidas, secuestradas en su domicilio, no recuerda el nombre que aparece en una de ella y tampoco puede precisar fecha de entrega de las mismas. Vitale no confeccionaba las listas impresas, no sabe quién las hacía, las manuscritas sí. Vitale le dio más listas de precios pero las tiraba, en general eran manuscritas. La última entrega de Vitale antes de la cirugía también estuvo acompañada de una lista que no se corresponde con las dos secuestradas en su domicilio. Esa última caja se la entregó a Borgogno y algunas vendió y otras no; él se la llevó a Borgogno, generalmente se la entregaba el mismo día, pero le dejaba la caja y la lista y no miraba el contenido. Traían armas de Federal pero no sabe quién las traía, Vitale le decía que se las traería una comisión policial. Desconoce si López Alonso sabía que Vitale le proveía las armas pero Borgogno sí sabía. Dijo no conocer a un tal Cristian, ni recuerda que lo haya mencionado Vitale. A un tal "*gringo*" sí mencionó Vitale, vendía cuchillos, una vez, hace años vino con un bolso con cuchillos y él le compró una cuchilla. El declarante le llevaba carne a Vitale a la

casa. El día que lo allanaron no recibió mensaje de Vitale y luego se llevaron su teléfono. Vitale no le dijo que hubiera alguien más arriba de él en esta organización. La modalidad de trabajo era la siguiente: Vitale le decía que vinieron, le mostraba una caja o le mostraba un 22./32., no es que le pedía que consiguiera determinadas armas, era lo que le llegaba a Vitale. Pasaron 1 ó 2 meses sin que Vitale le entregara armas. En la morguera le llevaron armas a la casa de Vitale, manejaba el chofer, el declarante no fue, sí cargó los bolsos. Las armas que llegaban por encomiendas cree que las recibía Vitale porque era el que se las daba, le decía que las recibía en la oficina de él. Vitale le entregaba armas en la mesa de entradas de su oficina, a veces había gente y otras no pero como le daba una caja o una bolsa nadie lo advertía, no le entregó armas largas en la oficina. Vitale le decía que fuera porque tenía los pescados o los lechones, era a la línea que mencionó hoy, pero no puede decir si constan esos mensajes en el aparato celular. Las compras en casa Gazzano era de \$1.000/\$1.500, la frecuencia no era mucha, 2 ó 3 veces al mes; desconoce si alguien más que él hacía esas compras. Cuando se encontró con Schmunk, le dijo espontáneamente que estaba involucrado, estaba bajo presión, lo metieron preso y lo primero que dijo fue que Vitale le daba las armas, pero no consultó con sus abogados antes de hablar con Schmunk; le pasó algo que nunca pensó que le pasaría y nunca sospechó que estaba siendo investigado. Con Vitale no se referían a las armas por una cuestión de ellos, no por nada en especial. A Borgogno le comentó personalmente que Vitale le daba las armas pero nunca mencionó las funciones del imputado. Vitale nunca le dio otra cosa que no sean armas para vender. Le ha dicho muchas veces por teléfono a Borgogno que tenía que consultar precios con Vitale, se refería a Vitale como "el viejo" o "vita". Vitale le comentaba que recibía armas de Jefatura pero no sabe cómo las retiraba; también le decía que le traían armas de Rosario pero no sabe en qué servicio, era un puerta a puerta y

Vitale le decía que quedaba por acá, por tribunales, no recuerda el nombre. Se veía con frecuencia con Vitale en el trabajo. Vitale utilizaba los términos "*pescados o lechones*" y a veces también le decía que fuera abajo; la última vez que le dio una caja Vitale fue dentro de tribunales, la llevó a su auto que estaba en calle Santa Fe, frente a la farmacia, él caminó con esas armas por el centro cívico.

María José GARCIA, testigo del allanamiento realizado en el domicilio de Eduardo Borgogno, el 05.05.2016, quien precisó que empezaron por revisarle el auto, un Fiat 147 estacionado a la vuelta de la casa, buscaban un celular y le preguntaban por eso y Borgogno decía que se le habrá caído, así que le desmantelaron el auto pero no estaba ahí. De la casa secuestraron unos teléfonos celulares, había varios y una bolsa con balas que estaba en un cajón del bajo mesada. Al serle exhibidas las actas de allanamiento, requisas vehicular y fotografías del domicilio, las reconoció e individualizó el vehículo al que había hecho mención como así también la casa de Borgogno y la computadora.

Lazaro Javier AZCUE, Licenciado en Criminalística, Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos, con desempeño en la Dirección Criminalística de la Policía de la Provincia, Sección Balística, División Scopometría, quien precisó, que en su intervención en el marco de la investigación, constató los elementos que se secuestraban, o sea, el relevamiento que se hizo, ellos como personal técnico, constataban los elementos y describían al escribiente de ese momento que era personal policial de Robos y Hurtos -Investigaciones-. Ese relevamiento tuvo como objetivo constatar una supuesta faltante de armas, ese procedimiento se hizo en el subsuelo, debajo donde es el ingreso al garaje -depósito-, luego Oficina Pericial, donde estaba la cartuchería y herramientas donde se desempeñaba el Perito, una herramienta sería un recuperador

balístico. Además de Robos y Hurtos, en todo momento, en este relevamiento, había un Delegado Judicial. Se iniciaba la actividad, a la mañana, mediante una filmación ininterrumpida, se tomaban fotografías y al terminar la jornada se cerraba con llave y se fajaban las aberturas, las puertas, siempre en compañía de un Delegado Judicial. Precisó, que cuando se practica una pericia de un arma de fuego, al remitirla, se confecciona un rótulo, con una bolsa de nylon termo sellada, ese rótulo describe el contenido de ese bulto, por lo que las irregularidades que constató en el marco del procedimiento, al menos cuando estuvo presente, fueron que figuraban armas que no estaban acompañadas de ese rótulo, en la pericia balística de aptitud y funcionamiento se toman materiales testigos, había ocasiones en las que estaban los testigos pero el arma no. Estimó que el noventa por ciento de esos rótulos correspondían a armas cortas, de varios calibres, había pistola de 9 mm, revólver .38, .32, legalmente son de uso civil condicional, le dicen arma de guerra, los requisitos legales para obtenerla un civil son mayores a adquirir un .22 y lo que tiene es más poder de fuego, o sea, a grandes rasgos, la lesión que va a causar un 9 mm va a ser mayor a un .22. Cuando advertían irregularidades de que faltaba del sobre la evidencia, el arma, quedaba registrado en el acta que llevaba adelante el escribiente de Robos y Hurtos y material fílmico y fotográfico. Tuvo acceso a la Oficina Pericial con el objetivo de constatación, lo que explicó anteriormente también se hizo en ese lugar y se advirtieron irregularidades como la existencia de rótulos sin las armas, primero había una montaña de armas viejas, como de chatarra, armas mal cuidadas y los rótulos estaban tirados en varios lugares, dentro de los armarios, repartidos; también se sorprendió por las armas colgadas en exposición, por ser una Oficina Pericial, no sabía si tenían alguna autorización pero tener un arma en exposición, no es recomendable, por un lado porque es una evidencia, está bajo proceso judicial, que tiene su requisito,

la cadena de custodia, los rótulos, los secuestros y después que son armas de fuego, no es como una silla que alguien la pueda guardar en cualquier lugar, implican un riesgo potencial para el que está a cargo y para la persona que accede, esas armas estaban en buenas condiciones, estimó que funcionaban. El lugar donde estaban esas armas tiene un acceso una puerta, hacia la izquierda había una mesa de trabajo donde había un microscopio en desuso, por lo que se veía, y las armas colgadas en la pared. Volviendo hacia el ingreso, a la derecha estaba la Oficina del recuperador que mencionó como Oficina Pericial y ahí había cartuchería en cajas cerradas, después en cajoncitos con un rótulo, por ejemplo 9mm eran cajones amarillos y después mucha cartuchería suelta. Había muchas armas de fuego, había un mueble marrón en la Oficina sobre la derecha, había armas largas en buen estado de conservación; buenas armas, explicó que las armas son como los autos, no es lo mismo ver un Ferrari que ver un Falcon, había fusiles Remington, unas escopetas, buenas armas, diferente a la otra parte que había que estaba lleno de chatarras, las buenas estaban sueltas, sin rótulos. Al serle exhibidas fotografías, reconoció la Oficina Pericial, identificó el microscopio antiguo y otro más, también la Oficina de Cartuchería y dijo que la separa una puerta en relación a la otra oficina, señala uno de los recuperadores de madera y otro de metal, reconoció el mueble a que hizo referencia anteriormente. Preciso, que la Dirección Criminalística lleva un registro de intervenciones balísticas, en el año 2015 tuvieron 1500 intervenciones y en el año 2016 950 intervenciones y en el año 2017 hubo 780 intervenciones, no sabe si tiene relación pero hubo una merma en los hechos con intervención balística. La Dirección Criminalística Sección Balística se provee de municiones para realizar su pericia, por depender de la Policía, hay una Sección Compras de Logística, que ellos hacen una solicitud a medida de los cartuchos que van necesitando, básicamente es la Policía la que les compra.

Luego de esta intervención, fue donada la cartuchería que estaba en la Oficina Pericial a la Oficina Pericial de la Dirección Criminalística. Anteriormente compraba la Policía, ningún otro organismo se las proveía. En tres oportunidades concurrió a la Oficina Pericial de Tribunales a buscar cartuchos, hay calibres como el 44 o 40, un Winchester, el cartucho es caro y difícil de conseguir, uno no puede ir a comprar dos cartuchos a la armería, hay que comprar una caja con la autorización correspondiente del ALMAC, la Policía contaba con un presupuesto bajo o la burocracia de las compras tardaban mucho, entonces la urgencia pericial lo ameritaba. Cuando vino en esas tres oportunidades se entrevistó con el imputado Vitale y le entregó en mano dos, tres cartuchos, no dejó constancia de ello ni firmó ningún acta. No le llamó la atención esa situación porque era el Perito del Superior Tribunal, él sabía concurrir al trabajo, el dicente está en el Área de Scopometría y por ahí iba y hacía unas consultas. Le decían *"hablá con Vitali que te va a dar los cartuchos"*, las veces que vino le dio dos, tres y cuatro cartuchos. La parte regular que lleva un pedido de pericia en la Sección Balística, en principio las armas de fuego llegan a ellos por un secuestro, hay una formalidad, o sea la remiten a la Dirección, allá hay una burocracia de ingreso donde acompaña el elemento la cadena de custodia, se registra en Secretaría General, después en la Secretaría de cada División y es asignado un perito, a todo esto el elemento queda resguardado bajo llave, hoy en día llega el oficio mediante vía electrónica o impreso donde se solicita la actividad pericial. Se lleva adelante la pericia, se confecciona el informe y se remite hacia la autoridad que lo solicitó, el informe junto con el elemento peritado. La documentación que lleva el elemento, lo acompaña en todo momento. La Dirección Criminalística no conserva objeto que fueron ya sometidos a examen pericial o documentación relativa a objetos que ya fueron sometidos a exámenes periciales. Una vez finalizada la pericial se remite el

informe, salvo directiva contraria de la autoridad judicial que lo requiera, por si va a pedir otra pericia relacionada a otro hecho, pero lo normal es que se practique la pericia, se confeccione el informe y se envíe con el elemento, no hay depósito suficiente, sino no habría espacio físico. Conforme a su conocimiento y experiencia, el lugar que observó en las fotos, había herramientas utilizadas en la aplicación de Balística, como el recuperador, el microscopio, herramientas mecánicas, también debe haber, como destornilladores, porque hay pericias donde se requiere ver el funcionamiento del arma y si tiene una traba o demás o por la misma seguridad, si por arma cerrada es arrojada con cartucho en recámara, lo que hay que hacer es desarmar por seguridad del perito y de las demás personas que estén. Ese día no participó, pero un aerosol, como estaba ahí, en una Oficina Pericial no tiene sentido; es decir, si no hay una pericia que diga. En el laboratorio de Criminalística con un aerosol se puede hacer el cotejo de pintura pero de eso se encarga laboratorio, en Balística no. No se pintan armas porque el material de prueba no se puede alterar. Había herramientas como el recuperador, había elementos propios de un gabinete balístico. Vitale concurría a la Dirección Criminalística Sección Balística, fue en dos oportunidades con el dicente y le dijo que viera unas vainas en el microscopio comparador, o sea, se llevan dos vainas, se colocan y se observan. Recuerda que a eso lo llevó con un manejo informal, no quedó registro en ningún lado de que Vitale llevaba eso. Ellos respondían a una estructura policial y Vitale era Perito del Superior Tribunal, había pericias que se realizaban en conjunto, en su inicio no participó nunca con Vitale. A él no le explicaba para qué llevaba esa cartuchería, tampoco si era para alguna causa en concreto, porque el dicente era nuevo y además no tenía mucho contacto con Vitale, solamente le decían "*observa esto en el microscopio*", lo veía y después se retiraba.

Ante preguntas de la Defensa, en relación a la faltante de armas en la Oficina Pericial dijo que no tenía en sus manos el listado de armas destruidas por esa oficina, explicó que cuando hizo referencia a faltante es que tenían un rótulo, en la que estaba su firma, que decía tres pistolas 9 mm, con material testigo y en el bulto que acompaña no estaba eso, era una faltante del sobre, pero desconoce si el arma fue destruida o no, escapa a él. Constató que estaba el rótulo donde se menciona y el bulto abierto, tampoco sabe porqué estaba ese bulto vacío. En los rótulos figuran las causas, es material secuestrado de una causa. En relación a las armas que estaban colgadas dijo que no es recomendable eso, pero no se comprobó si funcionaban o no, se observó el estado en que estaban, en la comprobación controlaban que no esté cargada, por el riesgo de que estaba el escribiente y el delegado, en esa comprobación uno observa los mecanismos, no eran armas que estaban en desuso como esas otras que estaban en una montaña, que sí. Si las armas no funcionarían no hay inconvenientes de que estén colgadas, exhibidas, si ello está comprobado, pero no sabe si eso se comprobó. Para ello se debería hacer una pericia de aptitud y funcionamiento, desconoce si se hicieron pericias sobre esas armas. No sabe que esa oficina se haya destinado, en algún momento, para hacer un depósito provisorio de armas.

Ante preguntas del Sr. Fiscal dijo que reciben en la Sección Balística cartuchería secuestrada en distintas causas y se pueden utilizar para hacer pericias con debida autorización de la autoridad que intervino. Se secuestra un arma con cartuchería, se toman al azar dos cartuchos, con autorización, y se prueba esa arma con esa cartuchería; uno de los puntos periciales es constatar si la cartuchería funciona tanto como el arma. Ante la pregunta de la Defensa en relación en qué tipo de pericia se puede reutilizar esa cartuchería dijo que hay diversas pericias de armas de fuego, la que normalmente se pide, de estilo, es si

se secuestra un arma de fuego, ver si funciona, entonces esa cartuchería se utiliza en principio para el funcionamiento. Aparte de eso, sirve para otro tipo de pericia como distancia de disparos, también se puede hacer pericia para el registro del SAIV. Reconoció el acta de fecha 23/05/2016 que le fuera exhibida y su firma, donde se procedió al secuestro de varias armas de fuego concretamente en lo que se denominó Sala de Armas del Palacio de Tribunales.

Jacinto Ramón Jesús ALVAREZ, funcionario policial con prestación de servicios en la División Robos y Hurtos de la Policía de la Provincia, quien participó en el inventario de armas y un allanamiento en la Oficina Pericial en Tribunales, al respecto indicó, que en dicha oportunidad se secuestraron unos cds y un pen drive. No observó irregularidades al momento de realizar el allanamiento, luego le pidieron la llave al encargado de la oficina para seguir el procedimiento en un búnker en el subsuelo, entregó una llave el hombre pero no se pudo abrir el bunker porque las llaves no correspondían y se postergó para el otro día, se dejó constancia de eso, no recuerda el apellido de quien le dio las llaves, era una persona que trabajaba en Tribunales. También tuvo intervención en el inventario de armas, eran funcionarios que estaban junto a los Delegados Judiciales en la Oficina del subsuelo, se hizo inventario de todas las armas que estaban en el lugar, un relevamiento con el Delegado, las cámaras, se tomaban determinados paquetes, envoltorios que había con su correspondiente etiqueta y se constataba lo que había o no dentro del envoltorio, en particular, en muchas oportunidades encontraban el envoltorio, la etiqueta, la descripción del arma que tendría que estar en el interior pero sin el secuestro, sin el arma, por lo cual se dejaba constancia en un acta y se tomaba fotografía, estaba el perito de Criminalística, el procedimiento estaba filmado, se sacaba aparte, venía el perito, se hacía un buen relevamiento y se dejaba debida constancia en el acta. En cuanto a los rótulos de las faltantes, estaba el

paquete roto, era evidente que algo faltaba y cuando constataban en el rótulo del secuestro figuraba el arma o el elemento que tenía que haber en el interior y no estaba el secuestro. En algunos casos, faltó dinero, el arma, y en otros casos capaz había cartuchería pero faltaba el arma. Se veía que eran secuestro que estaban debidamente con el rótulo y precintados, generalmente como hace la policía, que lo rotula con cinta adhesiva y estaban cortados, se encontraban muchas veces las etiquetas solas. Al serle exhibidas las actas de procedimiento llevadas a cabo en la Oficina Pericial, reconoció su firma, como así también el acta de secuestro de armas del día 23/05/2016 en el subsuelo.

Exequiel Alejandro FERNANDEZ, Funcionario policial con prestación de servicios en la División Robos y Hurtos dependiente de la Dirección de Investigaciones de la Policía de la Provincia, quien refirió que estuvo a cargo de una serie de allanamientos en un depósito en Tribunales en donde el Sr. Vitale realizaba las tareas sobre las armas, también realizó allanamientos en una pollería donde secuestraron un arma -un revólver- que se encontraba desarmado y en relación a la otra finca no recuerda quien era el propietario pero era alguien de tribunales y se encontraba en calle López y Planes donde secuestraron celulares y computadoras. También participó del inventario de armas que se inició abajo donde era el garage, se revisaron unos depósitos y luego pasaron a una oficina en el subsuelo donde se registró cada arma que se encontraba en el lugar, todo tipo de arma de fuego, había pistolas, revólveres, escopetas, armas hechizas que se llaman tumberas y se continuó en el lugar donde Vitale realizaba el procedimientos de las armas. El inventario tenía como objeto contabilizar todas las armas que se encontraban en el lugar y comparar con el inventario que se tenía para saber si faltaba alguna o algo no estaba. Advirtió varias irregularidades en el marco del conteo de armas que se realizó, por ejemplo, en el subsuelo revisando cajas estaban todas acomodadas por

hileras, se abría una caja y tenía todos los números de las armas que debían haber, trabajaron en conjunto con los delegados judiciales y personal de criminalística que les iban sacando fotos y dejando constancia en el acta y también encontró bolsas que estaban rotas, desgarradas, en una se notaba la figura como del óxido como que se pegó el pavonado a la bolsa, como que quedó la forma de una pistola calibre 9 mm porque decía en el rótulo y en esa bolsa quedó el material testigo y las vainas, como que estaba todo junto en el secuestro pero faltaba el arma, aclara que ese tipo de irregularidades se detectaron en el depósito del subsuelo, se trataba de armas de puño y prevalecían las 9 mm. También el procedimiento se realizó en el gabinete pericial donde también notó irregularidades, aclara que realizaron los allanamientos del primer y segundo día -no recordando bien las fechas- y en esa oportunidad solo buscaban elementos informáticos y telefonía y encontró en bolsas de residuos grandes, rótulos rotos, bolsas de armas rotas, cadenas de custodia rotas, en esa bolsa también había balas, un par de cachas de un revólver y también notó que en la parte del techo había un aire acondicionado que lo sostenía la parte de la culata de un arma. Refiere que había armas por todos lados, colgadas, por todas partes, había armas de puño, largas estaban todas acomodadas en todo el borde de la pared, también armas en dos mesadas y debajo de estas también había armas y en un costado había cajas pero con armas desarmadas, sin rótulo, sin papel, estaban colgadas en la pared como cuadros y debe haber habido 400 o 500 armas, pudo ver armas en buen estado y sobre las mesadas había bidones cortados con nafta y en la bolsa de basura había un papel blanco pintado con aerosol en la cual se notaba la forma de la corredera de una pistola calibre 9 mm. a lo que se le tomó foto. Al serle exhibidas por la Fiscalía las fotografías del día del allanamiento, las reconoció y señaló la entrada del lugar. Precisó, en relación al allanamiento en la pollería

Lesá, que se constituyeron en el lugar buscando armas de fuego y cartuchería y procedieron al secuestro de un revólver que tenía el dueño del local debajo del mostrador pero la misma estaba desarmada. Al serle exhibidos los informes y sus transcripciones, los reconoció.

Axel TABORDA, Funcionario Policial con prestación de servicios en la División Robos y Hurtos de la Policía de la Provincia, quien tomó intervención en el allanamiento realizado en la casa de Vitale, de Borgogno y de Maximiliano Pirola e intervino en el procedimiento de inventario de armas en el que se hacía el recuento de los efectos más precisamente de armas de fuego y cartucherías. Realizaron el inventario en un archivo de word, se realizaban acta, se filmaba desde la apertura hasta el cierre y se dejaba constancia de cualquier anomalía como por ejemplo que se encuentre el número de efecto en una bolsa y ese efecto no esté: que dentro de bolsas plásticas estaba el material testigo, los proyectiles y estaba rotulado con el número de efecto y a veces había bolsas que se encontraban abiertas, rotas y se dejaba constancia de cada cosa que pasaba, de cada faltante con el número de efectos, porque estaba descripto lo que debía haber en el contenido. El recuento se hizo en la parte del subsuelo donde dejan los autos, en tres oficinas diferentes, dos estaban en la cochera una que tenía muchísimas armas viejas y otra que tenía secuestros y entre ellos armas y en una oficina en el subsuelo bajando por la escalera la primer puerta a mano izquierda donde se hacía el inventario de las armas. Recuerda que el allanamiento en la casa de Vitale fue en el año 2016/2017 se secuestraron dos armas de fuego antiguas, una estaba completa la otra estaba por partes, no recuerda donde estaban solamente que una se encontraba en una cajita plástica; en la parte de atrás que sería la parte donde duerme Vitale fue donde encontraron las armas, recuerda que la parte de atrás era de dos plantas, se requisó toda la vivienda de manera minuciosa como siempre y del

procedimiento participó el Dr. Eric Zenklusen como delegado judicial y se encontraba presente Vitale durante el allanamiento, estaba tranquilo, no manifestó nada. También realizó allanamiento en la casa del Sr. Borgogno, donde se secuestró mucha cartuchería de diversos calibres, aclara, que primero realizó el allanamiento en la casa de Borgogno y al día siguiente lo realizó en la casa de Vitale. También realizó allanamiento en la casa de Pirola y el resultado fue positivo, se secuestró un arma de fuego tipo revólver y cartuchería de 9 mm. Al serle exhibidos los informes, los reconoció.

Lorenzo Leonel ROMERO, Funcionario policial con prestación de servicios en la División Robos y Hurtos de la Policía de la Provincia, quien realizó el allanamiento en la casa de Santapaola donde secuestró teléfono celulares y una computadora y también realizó acta de procedimientos en uno de los depósitos de abajo, en la zona de cocheras, donde se hizo la apertura del mismo realizando un acta de procedimientos y Santapaola hizo entrega de las llaves del lugar donde después se dio inicio a lo que era el inventario del cual también participó que consistía en realizar una especie de requisita en los distintos sectores en donde había efectos secuestrados. El fin era ver los rótulos en donde explicaba el contenido, algunos decían contiene arma de fuego, cartuchería y el inventario consistía solamente de los efectos que eran armas de fuego advirtiendo ciertas irregularidades, por ejemplo en algunos sobres o paquetes donde había elementos secuestrados el rótulo de secuestro decía contiene un arma de fuego y el arma de fuego no estaba desconociendo si estaría en otro lado, pero estaba el rótulo que describía el contenido de lo que debía haber y faltaba el arma de fuego o la cartuchería. Al serle exhibidos los informes que firmó, los reconoció. Agrega que reconoce haber participado en un acta de secuestro en el subsuelo de la oficina de efectos secuestrados y que

un empleado de tribunales solicitó permiso para reacondicionar el depósito en donde ya no se trabajaba más y encontró armas de fuego que hizo entrega y se procedió a realizar el secuestro de las mismas quedando constancia en el acta el nombre del empleado.

Ante preguntas de la defensa, indicó, que a las irregularidades las notó en todas las oficinas, principalmente en una que estaba en el subsuelo debajo de tribunales donde había armas y demás. Había una especie de archivo pero en sí en varias oficinas fue notando las irregularidades, no en una sola y Vitale ocupaba una de las oficinas del subsuelo o algo similar. No sabe que actividad realizaba Vitale en esa oficina solamente que había muchas armas de fuego pero no sabe específicamente que función cumplía y tiene entendido que las armas se destruían al lado del depósito de efectos secuestrados.

Juan Francisco ALTAMIRANO, Funcionario de la División Robos y Hurtos de la Policía de la Provincia, quien relató, que primero hizo de sumariante en el allanamiento que se realizó en calle Churruarín de López Alonso y luego intervino en el inventario que consistía en constatar alguna anomalía en relación a los efectos que estaban en el interior del depósito siendo estos armas de fuego de corto y grueso calibre - escopeta - y cartuchería. El procedimiento se realizó con varios funcionarios de la División Robos y Hurtos, también Criminalística y delegados y se detectaron varias anomalías en armamentos que estaban en estanterías, rótulos que estaban sin su correspondiente arma de fuego y efectos secuestrados que no correspondían cada uno con su papel y con su sobre. En relación a las armas se detectó que cada una estaba por su parte sin su identificación - rótulo de criminalística - se detectaron faltantes de armas de fuego porque lo iban corroborando con la identificación que del rótulo de criminalística, buscaban el efecto y el efecto no se encontraba o se encontraba una bolsa con su rótulo en distintas condiciones,

a veces en el suelo o en una repisa o en distintos lugares, eran bolsas de nylon vacías y abiertas. También participó en allanamientos en la casa de López Alonso donde se secuestró aparatos de telefonía, no fue en la vivienda de él sino que era un negocio de tatuajes donde desempeñaba su trabajo. Al serle exhibido el informe del allanamiento realizado, lo reconoció. Agregó que también participó de un registro en el subsuelo en el Gabinete pericial y advirtió la presencia de efectos que no correspondían a esos lugares y le llamó la atención que en un cesto de basura había rótulos que pertenecían a criminalística y que en la escuela de policías le enseñan a resguardar las armas de fuego mediante acta, rótulo, cadena de custodia y en este caso el rótulo estaba en el cesto de basura. Exhibidas que le fueron las fotografías del procedimiento del día nueve, las reconoció.

Sandra Fabiana GRACIANI, testigo del allanamiento llevado a cabo en la casa del Sr. Bertoni, fue convocada por la señora de Maximiliano quien fue a golpearle la puerta para ver si podía salir de testigo; que, no sabía el motivo, pero accedió, no sabía lo que se buscaba, ahí hablaban de armas pero nada más, lo único que recuerda es que se secuestraron un pen drive, unos celulares, y unas balas. Recorrió todo el domicilio con la policía; había otros testigos, la Sra. de Bertoni, y gente que ella no conoce, no sabe si de la fiscalía o del Poder Judicial. Al ser exhibidas las actas de allanamiento de fecha 05.05.16, las reconoció.

Daiana Denis MIEREZ, Funcionaria Policial con prestación de servicios en la Dirección Criminalística, quien practicó la pericial sobre el fragmento de papel secuestrado en la casa de Bertoni junto a la Sargento Analía Colombo y la perito de parte Carolina Soto. Precisó, que se debía determinar si la grafía inserta en el trozo de papel se correspondía con la grafía de Vitale, y explicó que existen dos métodos para poder realizar una pericia: el método

grafocrítico y el método scopométrico, ambos sistemas son totalmente aceptados, tienen el mismo basamento científico y ninguno se superpone al otro; lo único que hay son diferencias de estructuras en el informe pero siempre van a llegar a una misma conclusión. En este caso se utilizó el método scopométrico. Los elementos que le fueron aportados para realizar la pericia les llegaron en dos sobres, uno manila con franja de secuestro y otro sobre tipo carta blanco, también con una franja de secuestro. Al abrir ambos sobres se encontró varia documentación, consultada la Fiscalía se pidió saber cuál era el elemento a peritar y la Fiscalía comunicó que era un fragmento de papel que tenía escrituras y sus bordes irregulares en uno de sus lados. Al ser exhibido por la Fiscalía un recorte de papel, lo reconoció como el peritado y aclaró que el sistema scopométrico, lo primero que hace es analizar el soporte, que es el documento, y luego, una vez que contenga la idoneidad para poder ser peritado, porque es tan importante tener una documentación dubitada como indubitada, porque en el sistema scopométrico se hace una confrontación. Se tiene un análisis extrínseco, que estudia las características generales de la escritura, la autoría, pero que no es un análisis categórico para arribar a una conclusión. Agrega que, si ellos ven elementos, pasan a un análisis intrínseco que sí es categórico para poder determinar autoría gráfica a un puño escritor; que en este caso, lo que hicieron es: primero, mediante un cuadro, analizar la grafía indubitada que fue extraída del cuerpo de escritura que se le tomó al Sr. Vitale, por parte de las tres peritos, y luego, una vez que ellas identificaron esa grafía, vieron las particularidades gráficas, se hizo el análisis intrínseco en busca, por ejemplo, de esos pequeños detalles que es lo que les ayudan a determinar la autoría de un puño escritor, la cual no es repetible. Nosotros tenemos el gesto gráfico que es el conjunto de características gráficas, únicas, constantes y repetitivas que le permiten identificar un puño escritor. El gesto

gráfico es único de cada persona y nunca se va a repetir en otra persona. La conclusión a la que arribaron fue por unanimidad, que tanto la grafía inserta en el fragmento de papel como la grafía extraída del cuerpo de escritura tomada a Vitale es de un mismo puño escritor. Al serle exhibidas el informe 76/16 de fecha 06.07.16 pericia documentológica, y el cuerpo de escritura del imputado, los reconoció.

Carolina SOTO, Perito de parte, Licenciada en Criminalística, Técnica en balística y documentología y en Papiloscopía, con prestación de servicios en la Dirección Criminalística de Concordia, precisó que realizó la pericia junto con Colombo y Mierez. El punto de Pericia consistía en conocer si la grafía que había en un trozo de papel era de Vitale. El método usado era el scopométrico y un poco del método grafocrítico, que es una evaluación de la grafía en general. El Scopométrico es un poquito más sistemático, va punto por punto, marcando ciertos detalles de la grafías. Los elementos que le fueron aportados para realizar la pericia fue el fragmento de papel que es el material dubitado y que tenía escrituras y como material indubitado el cuerpo de escritura realizado por Vitale. La conclusión a la que arribaron, fue de concordancia de la grafía del cuerpo de escritura con la grafía del trozo de papel. Reconoció al serle exhibidos el cuerpo de escritura y la pericia e indicó, que desconoce si Vitale conocía o no el papel dubitado.

Analía de Lourdes COLOMBO, Licenciada en Criminalística, con prestación de servicios en la Dirección Criminalística, quien ratificó que realizó la pericia con las Licenciadas Mierez y Soto; como elementos para llevar a cabo la pericia se les hizo llegar unos sobres que tenían documentación varia entre la cual se encontraba un fragmento de papel que tenía escrituras - el cual al serle exhibido por el Fiscal, lo reconoció - y el cuerpo de escritura que se hizo en Fiscalía, no recuerda la fecha, la conclusión a la que se arribaron fue la

autoría gráfica de Vitale, que era la persona sospechada; el material indubitado se obtuvo de un cuerpo de escritura, el cual fue hecho en sede de Fiscalía, no recordando la fecha con exactitud, y estuvo presente el fiscal y parte del mismo, fue presenciado por el Abogado defensor. Posterior a la toma del cuerpo de escritura se le exhibió a Vitale, con la autorización del Fiscal, el fragmento de papel. La conclusión arribada fue totalmente unánime. Exhibido que le fuera el cuerpo de Escritura, lo reconoció.

María del Huerto FELGUERES, Delegada judicial, quien precisó que tomó intervención en el allanamiento realizado en la vivienda de Bertoni y en el inventario de las distintas oficinas de efectos. En relación al allanamiento de Bertoni, no recuerda fecha exacta, sí que fue a principios de mayo hace 2 años atrás, a la tarde, llegaron con personal de Robos y Hurtos, se buscaron testigos civiles, estuvieron los fiscales presente, la Dra. Herlein como delegada de parte del Dr. Ruhl, Juez de Garantías, que había autorizado el allanamiento, la medida se inició de atrás para adelante, empezaron por el patio y terminaron en el living de la vivienda, en el patio había un quincho, dos habitaciones; una era de los nenes y la otra de la pareja, un baño, una cocina y un living, aparte en la entrada, a mano izquierda tenían un garage semi abierto, con techo. Se buscaba todo tipo de arma de fuego y documentación relativa a armas, el resultado fue positivo: en el patio, en el baño y cocina no encontraron nada, en la habitación de los nenes se secuestraron unos CD, cree que una play y aparatos de almacenamiento, en la pieza de la pareja cree que se secuestró una notebook, varios celulares y en el Living un cargador de arma de fuego, cartuchería, papeles varios de cuentas y unas lista con detalle de armas y precios, fueron encontradas en el living, concretamente en un mueble tipo cajonera lleno de papeles, en el primer cajón personal de Robos y Hurtos encuentra dos listas escritas en computadoras con detalla de armas y el precio,

ella ayuda a buscar entre los papeles y encontró un fragmento escrito de puño y letra que también especificaba armas y precio. Bertoni estuvo presente en todo momento, cuando llegaron les decía *"..no, te equivocaste.. acá no..."* pero cuando se encontró la primer lista personal de Robos y Hurtos se la mostró, bajó la mirada, se puso nervioso y no dijo más nada. Al serle exhibidos las fotos del momento del procedimiento en la casa de Bertoni, las listas halladas y el recorte de papel que ella encontró escrito a mano, los reconoció. El objetivo del inventario de armas era un relevamiento de las armas de fuego que existían en las distintas oficinas de efectos para luego comprobar si esas armas se encontraban o no, el procedimiento se realizó con personal de Criminalística y de Robo y Hurtos, estuvo todo el tiempo filmado, incluso con la presencia de los defensores: Mariana Montefiori, Cullen y Vartorelli, no recuerda otro, las cámaras filmadoras estaban puestas en la puerta y adentro donde se realizaba el control, se realizó primeramente en las dependencias de los depósitos de efectos en las cocheras y en las dependencias en el subsuelo al lado del archivo, respecto de irregularidades, se advirtieron: en la primer oficina en el área de cocheras se encontraban los sobres que vienen de Criminalística sellados al vacío, la parte del material testigo intacta y la parte en donde iría el arma, roto o rajado con fuerza, con la faltante del arma; en la oficina de enfrente al archivo se encontraron los rótulos sueltos, tirados en el piso, sin ninguna arma, esos rótulos tendrían que estar en los sobres y el material testigo, no puede precisar si había armas destinadas a destrucción, supone que sí, había muchísimas armas, está hablando del depósito que está enfrente del archivo. En la oficina de efectos en el sector de cochera es donde se encontraron los sobres rotos de Criminalística, también se encontraron armas sujetas a decomiso, armas de toda la provincia, según tiene entendido. Las armas que vió en el depósito frente al archivo eran muchísimas, muchas en muy buen estado de conservación lo que

llamó la atención, muchas colgadas en una pared, otras en un armario, no es especialista en armas pero estaban en muy buen estado de conservación y otras en una repisa, sin identificar ninguna, algunas bien guardadas con estuche pero sin identificación. Exhibidas que le fueron las fotos del procedimiento de inventario, oficina frente de archivo, las reconoció y precisó, que la mayoría de las armas estaban guardadas sueltas sin nada, se ven los rótulos tirados en el piso a los que hizo mención. Participó de un secuestro el día 13.05.16 acompañada por la Dra. Herlein en la oficina que se ve en las fotos, y otro procedimiento de fecha 23.05.16 en el mismo lugar del secuestro de armas. Al serle exhibidas reconoció las listas originales que se secuestraron en la casa de Bertoni.

Oscar CORNEJO, Sub Comisario de la Policía de Entre Ríos, quien precisó que en el 2016 cumplía funciones en Robos y Hurtos e intervino desde el comienzo de la investigación hasta el final, su intervención consistió en investigar un número telefónico y una denuncia respecto de faltante de armas en Tribunales. Se comenzó con la investigación, se intervinieron líneas telefónicas y finalizó con allanamiento y detención, posteriormente se realizó un inventario en Tribunales. Tomó conocimiento de la denuncia del Jefe de Comisaría Cuarta, a través de la Fiscalía, quien les dió intervención y ordenó investigar la denuncia y la posible faltante de armas en Tribunales, tenían que rastrear las líneas telefónica de Borgogno y Bertoni, a quienes se llegan por dichos de una persona detenidas que dijeron haber obtenido arma de tribunales, el primer teléfono intervenido fue el de Borgogno, a su número de teléfono se llegó a través de una persona que lo aportó y decía que era el que estaba vendiendo las armas de Tribunales, escuchó las intervenciones al teléfono de Borgogno del principio hasta el final, él ofrecía armas que se creían eran de Tribunales y daba precio sobre las mismas, eran entregada a cambio de

dinero de acuerdo a lo que se pedía, a Bertoni se llega a través de la línea telefónica de Borgogno, lo menciona en las escuchas, no recuerda como lo menciona. En relación a la investigación se hacía referencia a alguna persona por arriba de Bertoni, pero no se indicó nombre en particular, surgió de las escuchas que Bertoni tenía que rendir el dinero siempre a una persona, en una escucha se le ofrece una moto como parte de pago por un atraso, a lo que Bertoni le dijo que no, que únicamente se pagaba con dinero, que tenía que entregarlo y le daba un lapso de tiempo para cumplir. Llegan a la conclusión que eran armas que se sacaban de Tribunales porque en una escucha se citan Bertoni y Borgogno en Tribunales un fin de semana largo, y acá le entregaría las armas, arreglarían el precio y las armas que le podría dar. Bertoni y Borgogno se mencionaban como "Pey" unos a otros, de manera indistinta. La escucha de la cita a la que acaba de hacer referencia, fue una escucha en diferido, con un tiempo de 7 días de tiempo, se buscaban de Santa Fe los días jueves, el último tiempo de la investigación de hicieron escuchas directas, no se pudo determinar qué día se citaron en Tribunales precisamente por el tiempo diferido. Al Sr. López Alonso lo conoce a través de las escuchas, hablaba con Bertoni o con Borgogno, no recuerda con cuál de los dos, pero era por la compra de arma, se mencionaban revólveres como "tanques", pistolas a las que le decían otro nombre particular, y a las municiones, confites. No recuerda haber escuchado la palabra lechón o pescado en las escuchas. También participó en el allanamiento de Bertoni con la Dra. Felgueres como delegada y personal a su cargo, participaron testigos civiles, se buscaban armas de fuego, cartuchería, dinero proveniente de la posible venta de arma y elementos de adulteración o corte de número de armas, celulares y material de almacenamiento, se secuestró documentación en la cocina comedor: papeles que tenía anotaciones en manuscrito y en computadoras, listado de armas con precio, los encontró el

personal que estaba haciendo la requisita y la Dra. Felgueres, se lo exhibió a Bertoni, quien como única reacción se quedó pálido, asustado. Participó en el inventario de armas realizado en Tribunales, la finalidad era establecer la cantidad de armas que había o si hubo faltantes, no sabe si se llegó a alguna conclusión, pero sí que en el inventario se notaron faltantes de armas dentro de las bolsas o con rótulos pero sin el arma, la participación del dicente era acompañar al personal a medida que se avanzaba con el inventario. Como irregularidad advirtió el embolsado con que llegan las armas roto o rasgados, con rótulos y con faltante de arma, se asentaban en el inventario, se sacaban fotografías y se filmaba. Participó de la investigación desde el principio hasta el final, lo hizo con el Jefe Schmunk y el sub oficial Tonutti. No participó de las escuchas directas, no recuerda su resultado tampoco, ni quienes participaron, eso fue finalizando la investigación, previo a los allanamientos. Recuerda haber participado de un Procedimiento en el gabinete pericial balístico, respecto del secuestro de documentación y rótulos de la oficina pericial y el secuestro de las armas que estaban sin rotular, esas armas al momento de la observación no tenían cartuchería, tampoco tenían rótulo ni decía de dónde provenían, las condiciones en que estaban esas armas era bueno, también encontró cadenas de custodias y bolsas que contienen efectos secuestrados, se encontraron en un rincón en el piso, entre las cajas. Las armas de fuego estaban exhibidas en la pared, otras en otra oficina en la parte pericial, y otra estilo block en la parte superior del modular, no visible al entrar a la oficina, de ello se dejó constancia. Al serle exhibidas las fotografías relacionadas a ese último procedimiento, y las actas del mismo y fotografías del procedimiento en la casa de Bertoni, las reconoció y ante la solicitud de la defensa, que identifique las armas sin rotular en caso que se las exhiban, mencionó armas largas exhibidas en la pared, una pistola en un cajón de madera que estaba en la parte de arriba de la estantería

-block-, algunas de las armas largas que estaban dentro de un armario cerrado dentro de la habitación. La puerta de acceso al lugar era la puerta del subsuelo.

Ante preguntas de la Defensa, indicó, que enterado del informe del Comisario Martínez, por una denuncia, y detenciones de persona que portaban arma, que había dicho que eran armas de Tribunales, aclara que no era una denuncia formal, solo dichos de un detenido -Sr. Toujan-, no recuerda la fecha podía ser diciembre 2016, no sabe si el Comisario Martinez hace referencia a los dichos de Toujan en su informe. El objetivo de la intervención telefónica era investigar la posible venta de armas provenientes de Tribunales. Respecto del inventario dijo que uno de los objetivos era determinar armas posiblemente vendidas, no se podía determinar porque no había oficio para saber si había sido destruida o vendida, aclara que no hizo referencia a irregularidades, solamente a la faltante al momento del inventario. No sabe que en Tribunales se destruye armas, no se lo informaron, participó de procedimientos en otras dependencias aparte del gabinete pericial, como la oficina en donde se encontraban los depósitos de armas, aclara que las imágenes que se le exhibieron fueron exclusivamente del gabinete pericial, no sabe quien estaba a cargo de las otras dependencias, no sabe por qué había armas sin rotular.-

Eduardo Martín TORTUL ALARCON, Funcionario policial de la Dirección Investigaciones, intervino en el procedimiento de allanamiento de Bertoni y en la armería "La Nueva". Relató que el allanamiento en la casa de Bertoni se hizo con la presencia de la Delegada Judicial, Dra. Felgueres, el Fiscal Aramberry, el Sub comisario Cornejo y sus compañeros, se notificó a Bertoni y se comenzó con la requisa en presencia de los testigos, la orden judicial era secuestrar armas de fuego, cualquier tipo de elemento en que se pudiera guardar documentación y/o información, equipo electrónico de almacenamiento. Se inició la requisa en la parte de atrás, dormitorios y fondo y

se terminó en el living, se secuestraron celulares, tablets, cds, una amoladora, chips, tarjeta de memoria, pero no recuerda qué cosa en cada lugar; en living, en un mueble, se localizaron muchos papeles, documentación manuscrita que hacía referencia a armas, pistolas y dos hojas de impresiones que fueron secuestradas, se hizo un acta separada porque no estaba bien especificado en la orden judicial, eso se informó -no sabe a quién- y luego autorizaron el secuestro, por eso se hizo por separado, se secuestraron tres papeles, que hacían referencia a armas de distintos calibres y precios y números de teléfonos. También encontraron cartuchería y un cargador de un arma calibre 22. Al serle exhibidas las fotografías del allanamiento en la casa de Bertoni, y los listados impresos originales en dos fojas y el trozo de papel manuscrito, los reconoció. Respecto al procedimiento en la armería dijo que se buscaba el mismo tipo de elementos, se hizo con la presencia de dos delegados judiciales, no recuerda sus nombres, arrojó resultado positivo; se secuestraron unos libros en donde se asienta la compra y venta de armas y cartuchería, en varios de ellos figuraba el nombre de Maximiliano Bertoni haciendo referencia a que retiraba cartuchería para el Superior Tribunal. Exhibidas que le fueron las actas de los allanamientos en lo de Bertoni y en la Armería, las reconoció. Relató que participó en la constatación de las armas, el inventario, cuyo objetivo era constatar si había faltantes de armas o cartuchería y/u otro elemento, por lo que se tuvo que revisar uno por uno los efectos secuestrados, llevó más de un mes el procedimiento, se realizó en todos los depósitos del Poder Judicial, en el subsuelo donde cree que había dos o tres depósitos, cerca del garaje otros dos en donde había de todo, se abría uno por uno y se hacía hincapié en los que hacían mención a armas de fuego. Se detectaron muchas irregularidades, los efectos estaban en paquetes o bolsas y tenían rótulos, algunos no lo tenían; esos rótulos decían el contenido, se abría frente al personal de Criminalística y, por

ejemplo, donde tenía que estar un revólver o cartuchería, estaba rajado y faltaba el arma. De todos los depósitos revisados, las irregularidades mayormente se constataron en el del subsuelo, por lo general se trataba de armas cortas, pistolas 9mm, revólveres de todos los calibres. Se dejaba constancia en el acta de las irregularidades, se describía lo que mencionaba el rótulo para hacer una búsqueda más detallada al finalizar. Precisó que intervino en los procedimientos de secuestros de fechas 23.05.16 y 28.10.16, y al serle exhibidas las actas, las reconoció. Explicó que el inventario se labró con personal de la División Robos y Hurtos, con el objetivo de constatar faltantes de efectos secuestrados; entre las irregularidades se constataba la faltante justamente porque los sobres tenían rótulo describiendo el contenido del paquete y el arma no estaba pero desconoce por qué no estaba el arma, no sabe si fue destruída, de esa irregularidad se dejaba constancia en el acta, se dejaba constancia de que el rótulo expresaba tal cosa y no estaba en el sobre. Mayormente faltaban armas cortas porque se abrían los paquetes, se leía lo que supuestamente debían contener y expresaba una pistola 9 mm con cartuchería o cargador y entre las cosas a veces se encontraba parte de lo que decía y a veces no. Había sobres con rótulos pero sin las armas cortas adentro. Las armas largas están envueltas pero no entran en sobre, pero puede concluir que faltaban más armas cortas porque iban viendo lo que faltaba. Si faltaba un arma larga no se podía determinar en ese momento porque las armas largas por lo general llevan el rótulo encintado en la misma.

Carlos Guillermo HUNDT, quien intervino en el allanamiento de la armería en la que trabajaba, el mismo consistió en verificar documentación de la venta de municiones. El comercio se llamaba "*La Nueva Armería*", consta de una escalera que da a un entresuelo en donde está la armería, que tenía un salón de ventas largo y un par de oficinas. Al momento del procedimiento era

empleado del lugar, trabajó 14 años allí, lo que se llevaron fue documentación, libros, fotocopias, boletas; la armería era proveedora del Poder Judicial desde que él ingresó al comercio, Vitale les hablaba, les decía lo que necesitaba y lo buscaban las personas que iban, solía ir un chico que vive por ahí cerca, a veces iban con la morguera cuando iban de camino, eran pocas personas, dos o tres las que retiraban las cosas. Indicó, no conocer a Bertoni por el apellido, pero por lo que le han dicho era una de las personas que iba. El chico que puede ser Bertoni, es un chico no muy grande, de ojos claros, pelo castaño y a veces iba un señor que era chofer de la morguera. Cuando retiraban cartuchería a veces se firmaba documentación por la compra y otras no por el tiempo que hacía que comercializaban, que ya era común. El ciudadano común tiene que presentar credenciales de legítimo usuario y con el organismo judicial estaba como una costumbre, no sabe si estaba ajustada a derecho la costumbre esa, era común que se llamara, la búsqueda, se mandaba la factura y se cobraba, el único que llamaba era Vitale pero no sabe si las personas que retiraban la mercadería estaban autorizadas, pensó que era algo normal. La armería llevaba un control de lo que se vendía al Poder Judicial en el libro de la armería, pero no quedaba registrado quién se lo llevaba. La armería también era proveedora de la policía, el procedimiento en las compras grandes era por licitación, las demás compras eran de forma directa y no quedaba constancia tampoco de las personas que lo retiraban. Se le exhibieron copias certificadas del libro secuestrado en "La Nueva Armería" y las reconoció. Refirió que las armerías están sujetas al control de la ANMAT o ex RENAR, y nunca tuvieron sanción/observación por este tipo de ventas al Poder Judicial. La persona que retiraba nunca le pidió como favor que incluyera alguna otra munición que no fuera pedida por Vitale. En los años que él trabajó en la armería nunca pidieron informes desde la Contaduría del Superior Tribunal de Justicia. En un momento el Poder Judicial le quedó

adeudando porque no tenían el libre deuda ellos, pero la policía no.

Diego Fabián TONUTTI, funcionario judicial con prestación de servicios en la División Robos y Hurtos de la Policía desde el año 2015, quien precisó, que fue comisionado a participar de la investigación, Schmunk le comentó que había llegado una información de la posibilidad de que se estuvieran comercializando armas provenientes de Tribunales o de la policía, que la información surge del Jefe de Comisaría Cuarta - Crio. de apellido Martinez, entonces se ideó una propuesta de trabajo, entre eso se contaba con el dato de un número de teléfono de un tal "EDU" -sin mas datos-, no sabe cómo se consiguió ese número, cree que llegó como parte del dato, una vez otorgada la intervención telefónica se lo comisionó para hacer el análisis de las comunicaciones, en un primer momento se buscaba ver si ese número podía tener relación con lo que se mencionaba en el dato y quien era el usuario, se logró identificar al usuario como Eduardo Borgogno a quien conocía por haberlo investigado anteriormente en otras causas. Aclara que era un teléfono de uso cotidiano, algunas personas eran de su entorno familiar y otras no se identificaron. Respecto del hecho, se pudo establecer que se comunicaba sospechosamente respecto de la comercialización de electrodomésticos, motocicletas, etc. dice sospechosamente porque se daba a entender que eran cosas mal habidas, y que Edu se encargaba de su comercialización. En relación a la venta de armas se identificó a un interlocutor que tenía comunicaciones sospechosas, generalmente la gente que intenta ocultar el real sentido de lo que está hablando, usa metáforas o cosas que no tenían sentido - "caramelos", "zapatillas", "el coso", "la cosa" -, luego hubo una segunda línea sospechosa que resultó ser la de Bertoni, surge porque si bien no hacían referencia a armas, nombraban "coso" o "cosa" a la que le daban un valor, "el coso grande tanto", "el coso chico tanto", de distintos valores 2.000, 3.000, 6.000, se acuerda de un

precio alto de \$6000 y decían la "uno uno" entendiendo que se trataba de una 11.25. Entre ellos se trataban como "PEY". La línea de Borgogno era de uso familiar, en cambio la de Bertoni se usaba únicamente para comunicarse con Borgogno exclusivamente, eso fue una de las cuestiones que los lleva a suponer que estaban sobre el camino acertado. Escuchaba e interpretaba que Bertoni le suministraba elementos que podían ser armas para que Borgogno las comercialice, éste se comunicaba con clientes a los que ofertaba y luego -en caso de producirse- rendía el producto de la venta a Bertoni. De las escuchas se pudo advertir que arriba de Bertoni había otra persona, porque cuando Borgogno se demoraba con el pago, Bertoni le manifestaba que estaba presionado por alguien a quien debía rendir la plata, nunca fue nombrada esa persona, interpretó que era alguien de mayor influencia que Bertoni, porque debía rendir cuentas. De las intervenciones, en el período en el que tuvo acceso, puede decir que no era un solo volumen de armas, eran tres o cuatro armas que salían a la venta, la que no se vendía volvía a la fuente, tenía que devolverlas para acceder a otro lote, no recuerda que haya surgido algún número "x" (concreto) de armas a la venta. Conoce a Mario López Alonso, surgió de las escuchas por la línea de Bertoni; éste se empezó a comunicar con otro celular que resultó ser de este Mario, se lo individualizó como el tatuador y era López Alonso, que igual que Borgogno comercializaba, hacían referencia a armas de fuego como la "uno.. uno... la ubiqué y falta la chica", entendiendo que era una 11,25 de gran poder y otra más chica. Las intervenciones no arrancaron juntas, no fueron simultáneas, la primera fue por un período de dos meses y la segunda capaz que veinte días menos. Por esos días el sistema con el que se trabajaba hacía que el material a relevar se obtenía entre 5 o 7 días posteriores, lo que dificultaba el trabajo, las escuchas directas se hicieron al final de la investigación no recuerda la fecha, los últimos diez días, esa escucha directa se

hacía desde Buenos Aires y esos 10 días previos a la finalización de la investigación, -tomando como ello el día en que se hicieron los allanamientos-, tampoco se pudo identificar al proveedor, no se obtuvieron los resultados que se pretendía, solo un detalle mas de las armas que quedaban por vender. A su modo de ver, cree que el ultimo tiempo no había material para vender, a su entender, Bertoni lo había descartado a Borgogno por el tema de la rendición de dinero. Participó de las escuchas, recuerda algunas de la identificación de los dos usuarios, particularmente del segundo, básicamente la identificación se hace a medida de los datos que se obtienen, siempre se manejaron con un apodo, pero en momento de desaveniencias Borgogno lo llamó como "MAXI", por ese dato y ante las sospechas, se hicieron labores de inteligencia para tratar de establecer su identidad, la investigación fue bastante discreta, no muchas personas tuvieron acceso, como labores de inteligencia menciona al Jefe de Robos y Hurtos que hizo seguimientos dentro de Tribunales, se toman datos desde el arranque que se corroboraban con datos de las redes sociales, se ensambló un dato como fue el cumpleaños de la hija de Maxi y una publicación y foto del cumpleaños de la hija de Maxi Bertoni subida a facebook, recuerda haber elaborado ese informe para elevarlo a las autoridades judiciales. Al serle exhibido el informe de fecha 18.04.16, lo reconoció. Agregó, que respecto de las tareas de inteligencia en cuanto a la identificación de las personas mencionadas, se identificó a Borgogno en razón de que se conocía el domicilio, se le hizo una vigilancia discreta a metros de la casa, en un consultorio, viendo a algunas personas del ambiente delictivo que iban al domicilio, los atendía en la calle -Toujan y otros-, como también otra persona que iba en un auto Forde K color gris, y una semana después cuando se obtenían las escuchas se ensamblaban los datos, Borgogno usaba un Fiat 147 color blanco. El Comisario Schmunck estaba en Tribunales haciendo tareas de inteligencia respecto del tal

"MAXI", para tratar de establecer su identidad, relevando nombres de varios MAXI que trabajaban en el Poder Judicial, qué persona podía llamarse Maxi que tuviera acceso a donde estén las armas, la investigación la manejaron en un primer momento Schmunk y él solamente, una vez mas avanzada la investigación participaron otros funcionarios para hacer las transcripciones - Cespedes, Cornejo, etc.- Cornejo tomó intervención luego de que lo hiciera el dicente, cree que luego de que las personas estuvieran identificadas.

Al ser preguntado por la Defensa, cuáles fueron los indicios para pensar que las armas provenían de Tribunales, si al finalizar las escuchas directas no había datos del proveedor de las armas?, indicó que una vez identificado Bertoni se estableció que trabajaba en Tribunales, a su modo de ver, lo que quedaba claro dentro de su subjetividad, que esa persona podía tener a alguien arriba de él, porque estaba presionado, el lugar de trabajo de Bertoni, fue lo que hizo sospechar que las armas provenían de Tribunales. En las escuchas no se mencionó la procedencia de las armas, al menos que él recuerde. Hace más de 15 años que está cumpliendo funciones en Robos y Hurtos. No sabe el precio en el mercado de una pistola 11.25, depende de su conservación, de su estado, si es un arma sucia o limpia, las sucias son las que no se pueden identificar o no se le puede rastrear el origen, las que tienen número son limpias. Desde que tomó conocimiento de la identidad de Bertoni, hasta que se hicieron los allanamientos, calcula que habrá pasado un mes un mes, sí sabe que las intervenciones telefónicas no empezaron juntas y que fueron por una plazo distinto. Desde que Bertoni tuvo desavenencias con Borgogno y se comienza a comunicar con un tal Mario, calcula que ésto ocurrió 15 días previos a los allanamientos, no sabe si en los allanamientos se secuestraron armas porque él estaba comisionado en Buenos Aires con las escuchas directas, no participó de las medidas, no recuerda si se secuestraron armas de fuego ni cuanto

allanamientos fueron, cree que se secuestraron un par de armas pero no sabe si tiene relación con la causa. A Borgogno lo conocía de investigaciones anteriores, recuerda una en que fue investigado por un asalto en que fue abatido un personal policial, en calle Gualeguaychú, se lo investigó como datero del hecho. Respecto de Maxi, era poca la información que se relevó, aclara que su trabajo consistía en las comunicaciones y era poca la comunicación, entiende que cuando se lo identificó se lo investigó por fuera de Tribunales, concurría mucho al Barrio Belgrano porque tenía familiares de su esposa allí. Entendió por las comunicaciones que las armas que no se vendían debían ser devueltas rápidamente para acceder a otro lote, en su opinión tenían que ser armas que estaban al resguardo de alguien. La desavenencia entre Borgogno y Bertoni fue porque Borgogno insistía en que ofreciera una moto por el pago del arma y Bertoni le dijo que no, que el trato era únicamente por plata. Se sospechaba que provenían de Tribunales por el volumen. En la discreta vigilancia a Borgogno vieron a Bertoni acercarse a la casa de Borgogno, cuando se lo identificó recordó que lo había visto, lo vio antes de saber quien era en realidad.-

Horacio BLASON, quien ratificó el informe que realizó durante su desempeño en Inteligencia Criminal, a los efectos de individualizar a personas en función de una línea telefónica. Esa tarea consistió en primer lugar realizar el pedido a la prestataria que corresponde, que le da servicio a esa línea, la prestataria da la titularidad de la línea, como también cierta información, que en este caso interesaba a la Fiscalía, como es el número de IMEI asociado a la línea, ese número que corresponde a un celular también tiene otras líneas que se asocian con otras titularidades, esa es la información que mencionó el Fiscal, que seguramente debe contener datos de titularidad de la línea, líneas asociadas al teléfono, domicilios. Recordó haber hecho un informe de esta

causa, donde se logró identificar a una persona en base a las líneas, IMEI, líneas relacionadas al mismo, se cumplió con el objetivo de la Fiscalía solicitado por oficio N°397. Al serle exhibido el informe de fecha 15.03.16, lo reconoció. Explicó que el informe es el resultado de un oficio requerido por el Dr. Aramberry a la Dirección Inteligencia Criminal, en el marco del Legajo de Investigación N°28.560 donde se informa que teniendo en cuenta el informe de la empresa Personal S.A., un informe P268960, en respuesta a la solicitud realizada ante una nota de Inteligencia Criminal N°227/16, dan cuenta que la línea investigada, requerida por el Fiscal, es la número 3434705807 cuyo IMEI según lo aportado por la empresa es el número 353639041860680, la empresa informa que no posee datos del titular. En la consulta del número de IMEI la operadora informa que tiene otras líneas asociadas, que el 12/08/2015 el mismo teléfono impactó con la línea 3434051295, quiere decir que a ellos le pidieron investigar una línea, la empresa les dice que esa línea ha operado siempre en un teléfono, en ese teléfono también ha operado otra línea, es un teléfono en el que se ha colocado dos chips distintos. La primer línea que contaba, la empresa no tiene datos de la titularidad. Sí la segunda línea asociada a ese número de IMEI, cuyo titular es Anita Bertozzi, DNI N°24.264.965, con domicilio en calle Gendarmería Nacional N°1237 de Paraná. Teniendo en cuenta ese domicilio, se buscó en base de datos de acceso público que cuenta la Dirección Inteligencia Criminal, personas que tengan relación con ese domicilio, donde surgen las siguientes personas: Borgogno Eduardo Ramón DNI N°22.342.368, Bertozzi Dante Mauricio DNI N°22.514.008, y Ruber Antonio Germán DNI N°30.164.323.

Gabriel Ramiro FERRO, Comisario profesional con prestación de funciones en la Dirección Inteligencia Criminal, quien relató, que participó en un informe de listado de comunicaciones de llamadas y mensajes de varias

líneas, se realizó uno o varios gráficos de entrecruzamientos de comunicaciones; es una forma distinta de representar las comunicaciones, así como lo es la planilla de forma tabular que presentan las empresas, es un cambio de representación nada más, es mostrar de una manera distinta lo que las empresas exhiben, permite ver relaciones sean directas o indirectas entre líneas que es bastante complejo de lograr encontrar en una planilla de excel. Generalmente una compañía de teléfono puede aportar la titularidad de la línea, donde incluye nombre, apellido, documento, domicilio de facturación si es que existe, que a veces no es el real, porque existen sistemas prepagos donde la carga se hace, con suerte, telefónicamente y no hay forma de constatarlo. También provee el listado de llamadas, mensajes y conexiones a internet pero sin especificar qué tipo de conexiones. El IMEI es un número de identificación del equipo, así como lo es el número del motor de un auto, que lo hace único, teóricamente, en todo el mundo porque los IMEIS se pueden modificar, fraguar, con programas especiales, da la posibilidad de que alguien tenga un IMEI de un celular que tal vez está activo en China, en Rumania o en cualquier lugar, las empresas no verifican si el IMEI es real, simplemente que no esté en las lista negra de los IMEIS denunciados como robados. El IMEI es lo mismo que decir el aparato o el equipo, puede tener una o más líneas en forma simultánea. Los equipos que tienen más de una línea, sim card o chip tienen varios IMEIS, uno para cada sim. Existen algunas marcas chinas que no son de muy buena calidad que comparten el mismo IMEI pero no permiten comunicaciones simultáneas, pero en general las empresas reconocidas tienen un aparato con uno o varios IMEIS para cada una de las sim que soporta. Las empresas de telefonía celular brindan información sobre las distintas líneas que impactaron o que fueron registradas con un IMEI determinado o viceversa. Eso de impactar significa que cada vez que se produce una comunicación, de

cualquier tipo, junto con el establecimiento en sí de la comunicación se produce un diálogo entre el aparato y la empresa telefónica y ahí se registra el número de línea, el número de sim, el de IMEI que está siendo utilizado. Al serle exhibidos los entrecruzamientos que hizo siendo los informes de fecha 09.06.16, 18.04.17 y 07.02.16, los reconoció y expresa que el gráfico que se le exhibió representa los distintos usos de los aparatos con las distintas sim card, por ejemplo, el IMEI que termina en 750 se registra el uso de dos sim card, uno correspondiente a la línea 291 y otro correspondiente a la línea terminada en 729. Cada flecha está indicada con una fecha que es cuando la empresa empresa registró el cambio. Una sim card tiene sí o sí una línea asignada, cuando una sim card deja de funcionar se le asigna una sim card con otro número a esa nueva línea, una sim card con una línea, pero una línea a lo largo del tiempo puede tener varias sim card. Otro informe refiere a las comunicaciones, cada línea representa una o más comunicaciones, una línea puede tener un llamado o cientos de llamados o decenas de mensajes o ningún mensaje. Simplemente para indicar que hubo comunicación de cualquier tipo entre una línea y otra, sin expresar números. No recuerda sobre qué período de tiempo se tomó la información, tendría que remitirse a los pedidos de las empresas. Por ejemplo Movistar informa desde el 01.01.15 al 30.05.16 pero no sabe si es el mismo período de todas las líneas. Hizo referencia a un gráfico en el que se vé el total de comunicaciones entre las líneas, las líneas llenas indican llamados y las líneas con rayas indican mensajes, son valores aproximados, porque hace una suposición de que piden el listado de llamadas y mensajes de la línea 617 y de la línea 891, cuando le llega el listado de una línea tiene una fecha y hora al segundo registrada, cuando ve la contrapartida en la otra línea puede haber una pequeña variación en los segundos, porque está hablando de múltiples servidores que registran las comunicaciones, no es un solo equipo que registra

las comunicaciones de todo el país. Puede haber variaciones en los relojes de las máquinas que registran las fechas y horas. Como no puede analizar llamado por llamado para ver si efectivamente se trata del mismo, esta información puede llegar a estar, en el peor de los casos, duplicada. Porque considera como si fueran dos llamados pero en realidad es uno. El tiempo en base al cual se hace el diagrama no se especifica, por lo menos no lo vió en el informe. Pero es en base a la información que fue solicitada a las empresas. Las líneas terminadas en 891 y 734 tienen 157 llamados y 684 mensajes, en el informe dice que son de Vitale Antonio María y Poder Judicial, según lo que surge del informe de la empresa, que tiene registrado como titular, desconoce el real usuario. En relación a otro informe que le fue exhibido dijo que fue firmado por el jefe de despacho de la Dirección, es sobre titularidades de distintas líneas y seguramente fueron luego anexadas al cruzamiento.

Ante preguntas de la Defensa respecto al último informe firmado por él, dijo entre esas dos líneas que le preguntó el Fiscal, una identificada como de Daniel Vitale y otro como del Poder Judicial la cantidad de mensajes es de 684 y 157 llamados, haciendo la salvedad que podría estar duplicada la información. En cuanto a lo resaltado en amarillo, aclaró que los contadores incluyen las comunicaciones no concretadas ya que cuando una persona no atiende un llamado, la empresa lo registra como un llamado y envía un mensaje de texto al destinatario, es otra salvedad aparte de la mencionada anteriormente, entre los 157 llamados, se computa una llamada perdida y a su vez computa otro mensaje que a su vez no se duplicarían porque en la otra línea no tiene salida el mensaje. Respecto del diagrama de relación establecida entre llamadas, entrecruzamiento, no se especificaba si eran mensajes o llamadas o la cantidad, tampoco qué línea llama o quien recibe, entre la línea 2519 y todas las otras, aclara que tienen la limitación del formato de hoja de impresión, no

tienen mayor a A3, entonces trata de simplificar el gráfico, como hay una serie de números que no son importantes, porque no fueron solicitados por la fiscalía en su momento, si ve la posibilidad de juntarlos a todos y considerarlos como uno solo, lo hace para simplificar el gráfico. En este caso tendría que haberlo representado, si tuviera la capacidad, una línea por cada una de las líneas que figuran en ese grupo, solamente lo fusiona cuando la relación se mantiene, es decir, no lo hubiera fusionado si una de esas líneas no se hubiera comunicado con la otra, por ejemplo, ahí los trata por separado. Cuando ve que todos se comunican, lo junta. Es un fusionamiento de entidades. No recuerda que Inteligencia Criminal haya participado en el secuestro y estudio de elementos como CPU. Hace ocho o nueve años, desde que se creó esta área, trabaja en Informática y Telecomunicaciones, es el único que queda de los fundadores. Agregó, que cuando se extrae información de un aparato de telefonía celular, depende del celular, usan un software específico o una batería de software, hay celulares que con un programa se extrae lo que se solicita y es suficiente, otras veces hay que probar con varias formas o aplicaciones y en el peor de los casos se hace una extracción manual. En relación a la pregunta de si es posible extraer mensajes borrados por el operador del celular con ese software dijo que en teoría muchos de los software o sistemas tienen la posibilidad de recuperar la eficacia depende de la probabilidad de que esa posición del espacio de la memoria de un celular, de lo que sea, no haya sido sobreimpresa con otra información. Es cuestión de cómo trabaja el sistema operativo del equipo, no se podría decir que hay más o menos posibilidades de extraer mensajes enviados que recibidos. No recuerda haber extraído solamente de uno o de otro, es muy difícil recuperar información de celulares, es cuestión de suerte.

Fernando FERRARI, Perito informático del Gabinete de Informática Forense del Ministerio Público Fiscal, quien relató que estuvo a cargo de las

pericias de dispositivos móviles, que utilizan un software de la empresa israelí "Cellebrite". Este software sirve para extraer datos de celulares y luego analizarlos, tiene dos módulos, el de extracción y otro que analiza la información extraída y la separa en ítem como contactos, imágenes, mensajes de texto y las clasifica para su posterior análisis, eso permite formular un informe con lo solicitado y genera un sub informe que es el que entregan con el informe escrito, ese se graba en un DVD con un código único que se escribe en el informe escrito. Explicó que se graba en un DVD por la cantidad de información y porque hay audios y videos que son difíciles de plasmar en papel. Para modificar el informe que está en el DVD codificado hay que grabar otro DVD y el código del nuevo DVD sería distinto; la información extraída del teléfono es analizada y el mismo software emite este informe, por lo tanto no es posible alterar la información porque cambiaría el código. En relación a la investigación dijo que se generaron varios informes, se analizaron alrededor de 60 aparatos, 50 teléfonos, más algunas memorias, tablets. Al serle exhibidos los informes n°s C0501, del 08/05/2016; C0537 del 27/09/2016; 510 partes I y II; 505 partes I y II; 672; 444, los reconoció. Respecto al software utilizado dijo que es posible generar informes parciales, que entregaron un software de visualización para mejor visualización del informe; este software permite realizar sub informes para que se puedan, una vez avanzada la causa, filtrar datos y exportar partes del informe. El software emite un sub informe que es parte del original, no modifica nada, solo se puede filtrar de acuerdo al interés (números de teléfonos o fechas por ejemplo), es una práctica común para organizar información. El visor está pensado para que el operador genere sus propios sub informes o exportar una imagen, un audio o un mensaje de interés, eso está relacionado al archivo original que seguirá inalterable, solo es un cortado de datos de la versión original. Se le exhibió un informe de extracción y

dijo que ese es el formato con el cual el software de visualización puede exportar datos de interés. En relación al informe exhibido explicó que la primera columna es un orden de identificación, pensado para referirse a un mensaje en particular; luego identifica lugar donde se encontró el teléfono, acá hay cuatro mensajes que estaban en el espacio asignado, de no borrado y hay muchos mensajes del área en desuso o borrada, ahí identifica algo que dice send e inbox lo que significa que se encontró en la carpeta send (enviados) e inbox donde se guardan; donde dice partes se refiere al contacto con el cual se traficó ese mensaje, aparece el número telefónico de la otra parte; el número receptor o emisor es del teléfono donde extraemos la información; luego tenemos datos como fecha y hora; todas las marcas de hora, es por si tiene otro formato horario; sms es un código interno de la compañía telefónica y no es de interés y el estado que puede ser enviado, recibido o leído. En este caso aparece uno enviado y tres mensajes leídos; en los mensajes recuperados del área para el uso, cuando uno borra algo del teléfono, en realidad no lo borra, sino que le dice al sistema operativo es que ese espacio está disponible para ser usado, los datos siguen estando y por eso logran recuperar los mensajes buscando el patrón original, para borrar realmente un archivo tengo que, en el lugar donde está el mensaje de texto que hay 1 y 0, tengo que llenar todo con 000, pero eso lleva tiempo, entonces la recuperación de datos dependerá de si se ocupó o no ese espacio, por eso el factor tiempo puede ser determinante; ello a los fines de explicar los mensajes que están borrados y por qué la columna donde dice estado dice desconocido. Estos datos se recuperan parcialmente, recupero una parte y la otra no porque fue ocupada, a veces se puede recuperar todo o solo el mensaje y no el destinatario, depende de varios factores. Este informe se generó filtrando por número, en este caso la línea 3434175891, a parte del número, aparece, si el celular tiene agendado ese número en la parte de

contactos, recupera el nombre y en este caso está agendado como "Vita", dice que es un mensaje saliente, tiene la hora y el mensaje dice ok. Hay 4 mensajes que se ven al prender el celular, recuperados como no borrados y a partir del 4º son del espacio borrado. Todos los mensajes están agendados como "Vita", van desde el 19/01 a las 5:27 al 26/06/15 a las 23:56; seguidamente dio lectura a los mensajes que aparecen en el informe. Agregó que hay dos sub informes de extracción en los cuales se exportaron mensajes de texto, el primero es de un Samsung E1080, son 5 mensajes y ninguno está en el área borrada, a los cuales les dio lectura comenzando por el del 03/05/2016 (*"si hay falta algunos nomás, te alcanzo mañana"*...) y dijo que todos son del número 3434175891 y no aparece nombre agendado. Explicó que el otro informe exhibido es un sub informe del original filtrado para extraer solo los mensajes de texto por el número 3434175891, agendado como "vita", que el celular es un Nokia C3-00, que hay 3 mensajes recuperados del área borrada y el resto de la no borrado, le dio lectura a los mismos comenzando por el primero, que no tiene fecha, es saliente y tampoco se pudo recuperar el contenido.

Marianela PEROTTI, Licenciada en Criminalística, quien relató que trabaja en la Sección Efectos Secuestrados de Tribunales desde abril/mayo de 2016, antes trabajó en la oficina pericial. En la oficina de efectos su función es recibir efectos, guardarlos y entregarlos cuando es solicitado por los juzgados o la fiscalía. Sabe que Vitale era perito balístico oficial, realizaba las pericias una parte en la oficina pericial y otra parte en su laboratorio balístico, colaboraba con él en la realización de las pericias. Lo ha visto a Bertoni en la oficina algunas veces, tenían una relación de confianza con Vitale, Bertoni le decía "VITA" a Vitale en algunas oportunidades, no le consta que Bertoni le haya hecho algún mandado a Vitale. La cartuchería para pericias las compraba Vitale en Armería Gazzano, en dos oportunidades ella las retiró entregándole factura

a Vitale, no había registro ni inventario de cartuchería. Aproximadamente se hacían 200 pericias por año, a su criterio era excesiva la cartuchería que compraba en relación a la que se usaba, la cartuchería que se compraba era de distintos calibres: calibre 9, calibre 22 que se usaba mucho, y cartuchería como 762, 765 que no se usaba tanto, no son calibres frecuentes, son armas que no se peritaban frecuentemente, sino el 22 y la 9 mm. En las pericias que realizaba Vitale advirtió irregularidades, por ejemplo había una prueba que se llama Petergries, que no la realizaba, es para determinar si el arma fue disparada, él la informaba como que la hacía, en otras oportunidades adulteró prueba para que diera el resultado que él quería, recuerda una escopeta que le rompió el percutor para que no funcione, y una picana eléctrica que no logró romper, son testigos de ellos Natalia Gimenez y Alejandro Spinelli, esa picana estaba relacionada a unos apremios ilegales por un policía y había entrado para hacer una pericia, el fiscal necesitaba saber si funcionaba o no, ellos no sabían como funcionaba, parecía una linterna, su compañero Spinelli tomó la picana y justo entra el Fiscal Giunta, Spinelli tocó un botón y la picana funcionó, a lo que el Fiscal dijo "*ahh, funciona*", cuando el Fiscal se retira Daniel se enojó con su compañero y le dijo "*qué te metés con mis cosas yo iba a hacer que esa picana no funcione*". Preciso, que le tiene miedo a Vitale, ella no puso en conocimiento de estas irregularidades a sus superiores, por miedo, por su trabajo porque no era empleada del Poder Judicial y además él mencionaba que era amigo de Vocales del STJ que era amigo de Elena Salomón y de la Dra. Medina de Rizzo, no la amenazó en ningún momento. No participó en la destrucción de armas, no sabe el criterio que se usaba para ello. Al serle exhibidos un documento en contestación del oficio de fecha 31.07.17 dirigido al Dr. Aramberry y otro informe con fecha 11.08.17, los reconoció y precisó, que Aramberry le preguntó por un arma, si ésta se encontraba depositada en la oficina de efectos

secuestrados, el procedimiento es el siguiente: primero se buscaba en las planillas que tenía el personal anterior, si se encuentra el efecto y que movimiento tiene, en esta oportunidad el arma tenía ingreso y no tenía movimiento, lo que indica que el arma debería estar en guarda en efectos secuestrados, seguidamente se busca en el lugar en que figura en la planilla informática, pero esta arma no estaba donde figuraba, posterior a ello se preguntó al Juzgado de Origen de la causa cuál era el movimiento registrado en Lex doctor, a lo que le contestan que el arma debería estar guardada en efectos secuestrados, el último movimiento es corroborar con el inventario que hizo Robos y Hurtos pero no se halló el arma, y eso es lo que le informó al fiscal. Respecto de su colaboración en pericias que realizaba Vitale, manifiesta que las hacía junto con él, hacían la prueba de disparo, si el arma funcionaba o no, la prueba de revenido químico, ella generalmente armaba el informe, se lo pasaba a él que lo corregía, lo imprimía, lo firmaba y entregaba. No recuerda que en la armería le hayan hecho firmar algún registro cuando retiró cartuchería. Recuerda el número de pericias realizadas porque ella era la encargada de hacer estadísticas que se informaban por mes al STJ. Respecto de la irregularidad manifestada relacionada a que Vitale inutilizó el percutor de una carabina, dijo que fue la única irregularidad de ese tenor que recuerda. Participó de un inventario que se realizó para enviar las armas al RENAR para su destrucción, ella volcaba la información que le daba Vitale en una planilla excel, le daba las características del arma, que se les ponía una etiqueta del RENAR y se las guardaba en el depósito de efectos secuestrados, a la espera de que el RENAR las mandara a buscar. Se le preguntó por irregularidad en el marco de ese inventario, contestó que él le decía que la Dra. Elena Salomón le había dado la orden que tenían que llegar a mil armas, la dicente no vió ningún papel, ni oficio, ni nada, él tenía un listado con armas que le había

proporcionado Santapaola y tenía una pila de armas en su laboratorio, de ese listado él busca el arma en esa pila, a veces alguna no encontraba pero como tenía que llegar a las mil, tomaba cualquiera y le dictaba, le ponía la etiqueta y marchaba, las armas de la pila que menciona llegaron todas de efectos secuestrados, si tenían orden de destrucción o no, no lo sabe. Al ingresar a la oficina lo primero que le hicieron hacer fue ordenar porque había mucho desorden de efectos, tenían que desocupar los depósitos, había efectos en el piso, otros que no estaban en la estantería correspondiente, bolsas vacías, basura, mucha suciedad, tuvieron que limpiar mucho, desocupar los depósitos y ordenar los efectos como correspondían, aparte continuar con la labor de la oficina de efectos porque no se paralizó la tarea, siguió con su movimiento, detectó como irregularidad muchas faltantes de armas y de efectos varios, se encontraron armas por todos lados, sin identificación guardadas en lugares en que no correspondían, en el piso, o en alguna estantería pero sin identificación, no podían saber a que causa pertenecían, la faltante más detectada fue de 9 mm., pero hubo faltantes de todo tipo de calibres. No sabe si existía normativa que prohibía la entrada a su laboratorio, pero nadie ingresaba sin la autorización de Vitale, la llave de ahí la tenía Daniel y había una copia en la oficina pericial, en una oportunidad ella ingresó con esa copia de llave por orden de Vitale a fines de 2015 principios de 2016 para adelantar un trabajo. Cuando Vitale estuvo con licencia por su operación, quedó a cargo de la oficina el otro perito oficial Orzuza, que tenía una copia de la llave, pero nunca entró en ese laboratorio, sabe que Vitale se operó en una feria en enero y cree que ya no regresó. En el transcurso de la investigación Vitale llamó una vez a la oficina, ella atendió y él le dijo que era todo un circo y que no había nada en su contra, no le mencionó a ninguna persona en particular, hablaron una palabras y luego le pasó el telefono a Orzuza. Vitale era docente en la UADER y cuando

ella ingresó él prestaba colaboración en la Escuela de Agentes y de Oficiales de Policía, en UADER era regular y en la escuela solo prestaba colaboración. Utilizaba armas para dar clases, nunca le dijo de donde eran las armas, ella no lo acompañó en ninguna clase.

Ante pregunta de la defensa, indicó, que llegó a prestar servicios en Tribunales porque Vitale hizo un pedido por escrito a la policía, la conocía, sabía que se había recibido, que era policía, él le había dado clases en el curso de técnico evisceración, y ella le había pedido ayuda para una clase. Estaba en comisión de servicio en la Oficina Pericial, luego tuvo que volver a la fuerza pero Vitale hizo un nuevo pedido y regresó, ella no habló con nadie del STJ para ello, no sabe si Vitale tenía que hacer algún informe de su desempeño. Colaboraba con las pericias de Vitale, 200 por año aproximadamente, al principio colaboró en la gran mayoría, el último tiempo- mediados del 2015- ella armaba el informe pero no iba al laboratorio. Respecto del retiro de munición en la armería, no hacía trabajo administrativo para la rendición de cuentas, sabe que se compraban dos o tres veces al año, compras grandes. Sabe que cuando ingresaba la pericia, el fiscal solicitaba los puntos de pericia que se debía realizar en cada caso, aclara que respecto de las pruebas de distancia de disparo la presencié en pocas oportunidades, las veces que la presencié Vitale utilizaba 3 o 4 cartuchos por prueba, lo cual presencié 2 o 3 veces. Si Fiscalía solicita un arma, se lo pide por oficio y al retirarla firma recibo de retiro de armas y cadena de custodia, las dos cosas firman. A cargo de efectos secuestrados antes de esta causa, estaba Santapaola, Vitale no estaba a cargo de la oficina de efectos secuestrados. No tiene conocimiento de qué fecha era la pila de armas a la que hizo referencia, le manifestó que tenía un límite de tiempo y cantidad de armas para entregar, ella no vió informe ni oficio al respecto.

Agregó, ante preguntas de la Fiscalía, que ella no vio que Vitale regalara cartuchería, sabía que lo hacía, no le consta que fuera de Tribunales, pero le decía que era cartuchería para escopeta y 9 mm, se la regalaba a algunos policías y a gente civil, mencionaba el apellido Izaguirre, era una persona del campo, eran palabras de él, no sabe si Izaguirre concurría Tribunales, pero alguien retiraba la cartuchería, sabe que se la regalaba a Izaguirre porque Vitale les decía. Vitale no la dejaba ir más al laboratorio el último tiempo, le comentaron que había salido un rumor que ellos tenían un relación y por eso no quería que ella fuera más al laboratorio, fue una decisión de él que ella no fuera más, no lo habló con Vitale.

Al ser interrogada por la Defensa, indicó, que el último tiempo, cuando entraba al laboratorio, había armas por todos lados y mucho desorden, no sabe la cantidad de fondos que el STJ le destinaba a la oficina, tampoco si recibía esos fondo y si le alcanzaban los mismos. Observó que personas extrañas retiraban cajas que Vitale preparaba, Vitale le decía que eran municiones, eran cajas cerradas y se las llevaban personas desconocidas por ella, a veces las entregaban ellos y a veces Vitale, las personas no se identificaban, no lo comunicó ni lo denunció por miedo a que la echaran de Tribunales y por miedo a Vitale, a represalias, miedo a que no le creyeran porque ella no tenía pruebas aún cuando lo hubiera visto, lo vio y lo escuchó pero no tenía pruebas, sus compañeros también lo vieron pero también tienen miedo. No recuerda la fecha en que se operó Vitale, después de la feria está casi segura que no volvió a trabajar, no lo puede asegurar. No sabe si Izaguirre era funcionario policial, Vitale le decía que le entregaran esa caja que Izaguirre le entregaría huevos, quesos, salames, -según sus dichos-, recibían eso y ahí quedaba. Eran siempre personas distintas, ella no sabe si alguno era Izaguirre, clara que eran cajas de cartón cerradas ella no vio lo que contenían, eran de distintos tamaños las cajas

que ellos recibían. A Bertoni lo vió en el laboratorio de Vitale, pero no permanecía si ella estaba, o si la veía no entraba directamente, no era con tanta frecuencia.

Natalia Soledad GIMENEZ, Perito en balística y papiloscopía, con prestación de servicios en la Oficina pericial desde el año 2007, quien relató, que ha compartido oficina con Carlos Orzuza, Daniel Vitale, Marianela Perotti, Juan Rossi y Alejandro Espinelli, actualmente tiene asignada la función de Secretaría, también realizó pericias balísticas

con Daniel Vitale en la oficina y en el laboratorio que se encontraba cerrado con llave, y que solo tenían acceso al laboratorio ella y Vitale. Precisó, que conoce a Maximiliano Bertoni, quien concurría a la oficina de manera esporádica, desconociendo el motivo y siempre lo buscaba a Vitale. Cuando ella llegaba a la oficina alrededor de las 6:30, 6:40 de la mañana, Bertoni a veces estaba ahí, Vitale siempre estaba cuando ella llegaba. En el laboratorio balístico había mucho desorden, falta de limpieza, de higiene, los elementos con los que se trabajaban no eran adecuados para realizar la pericia por ejemplo el recuperador era un pedazo de madera con estopa totalmente peligroso. El Superior Tribunal de Justicia disponía que la oficina pericial compre cartuchería en casa "Gazzano", Daniel Vitale llamaba por teléfono, hacía el pedido y alguien lo iba a buscar, le traían la factura y Vitale lo hacía buscar por el chofer de médico forense, recuerda que Bertoni fue en varias oportunidades a buscarlas y que no había registro de la cartuchería; en el último tiempo se compró mucho en relación a las pericias que se realizaban. Hay un monto que se puede usar para compra directa y la parte de tesorería se habían quejado por el exceso. Desconoce la cantidad de pericias que realizó Vitale los últimos dos años pero había bajado mucho el trabajo. Vitale compraba con habitualidad cartuchería 9 mm, 32, 762 sin embargo no se realizaban muchas pericias en

relación a las armas en mención. Agregó que trabajó hasta el año 2011/2012 con Vitale en laboratorio, que ingresó como practicante para aprender, pero hay una prueba que no la sabe hacer porque nunca la realizaron en el laboratorio que es el hisopado del cañón del arma, a veces decía que sí se disparó y la prueba no se había hecho o al menos con ella nunca lo hizo. Recuerda que una vez que estaban todos en la oficina fue el fiscal con una picana y un oficio para que se realice una pericia y uno de sus compañeros la accionó y la hizo funcionar, luego el fiscal se retiró y Vitale y su compañero Alejandro Spinelli tuvieron una pequeña discusión porque se accionó la picana delante del fiscal y anduvo y discutieron porque él iba a decir que no funcionaba. No sabría decir si era habitual que Vitale cambie el resultado de la pericia porque en el último tiempo no trabajó con Vitale, en el 2012 dejó de trabajar con él porque tuvieron una discusión, debido a que recibió a una persona que había ido a buscarlo y se olvidó de decirle; Vitale es una persona agresiva verbalmente, le tiene miedo y fue insultada por él pero no lo comunicó a ningún superior. Bertoni entraba a veces a la oficina y preguntaba si sabía donde andaba "Vita" o "el viejo". No le consta si se destruyeron armas de fuego ya que eso se hacía en el subsuelo y ella no iba ahí. Desde que ingresó Vitale estuvo trabajando en una especie de laboratorio en el subsuelo que era un baño que estaba acondicionado para que él haga ese tipo de prácticas, después en el año 2012 se le da un lugar más amplio, más limpio, más acorde y la llave del lugar solo la tenía Daniel Vitale y Carlos Orzuza. Bertoni funcionalmente no dependía de la oficina pericial. Indicó que conoce a una persona de apellido Izaguirre no sabiendo qué relación tiene con Vitale supone que amistad, es funcionario policial y trabaja en el interior y ella vio que Daniel le daba cartuchería de caza más que nada y él le retribuía con quesos, huevos y que las recibía en cajas cerradas porque venían en un servicio, eran de distintos tamaños y en una oportunidad las abrió

delante de ellos. La cartuchería que le entregaba Vitale era del poder judicial y constató que efectivamente se trataba de cartuchería porque a veces Vitale la preparaba delante de ella, la ponía en un sobre o en una bolsa y le decía: *"Natalia acá te dejo, van a venir a buscarlo un servicio puerta a puerta y te van a dejar una caja de Nogoyá"*. A Izaguirre lo vio una sola vez, era de estatura media, morocho, pelo negro, no sabe donde presta funciones en la actualidad. La mercancía era retirada por un servicio puerta a puerta de forma esporádica, una vez por mes, no había regularidad y generalmente se trataba de cartuchería de caza, de escopeta, no sabe en qué cantidad; no eran proporcionales las pericias de escopetas que se realizaban con las cartucherías de caza que se compraba, había descendido el número de pericias.

Ante preguntas de la defensa, precisó que le consta que la cartuchería pertenecía al poder judicial porque Vitale se lo decía, la buscaba de donde las tenía en el laboratorio abajo. Vio a Bertoni ir al laboratorio pero nunca vio que Vitale le haya entregado alguna caja ni vio a Bertoni salir con alguna caja de la oficina pericial ni del laboratorio, pero aclara, que cada vez que ella estaba él se iba. Vitale no hacía la prueba de hisopado en criminalística lo único que hacía ahí era el cotejo, Vitale agarraba un arma miraba el cañón y decía si estaba disparada o no y después le daba la placa en donde tendrían que haber estado las partículas pero no sabe de dónde las sacaba y agrega que de cinco cotejos a tres iba ella y solo lo acompañaba cuando se hacía el cotejo. Precisó, que había un rumor de que Vitale tenía una relación con una compañera de trabajo - Marianela Perotti - y el mismo rumor se corría en relación a ella, eran rumores de pasillo. Orzuza le contó que había facilitado una llave para abrir el laboratorio cuando se realizaron los allanamientos pero no pudieron abrirlo, la llave no funcionó y de haberse cambiado la llave se hubiese enterado, se tendría que haber pedido realizar una nueva llave. Cuando Vitale peritaba armas

provenientes del interior le daba a ella la pericia junto con el arma depende la cantidad de armas se enviaban por oficina postal o comisión policial. Cuando iba por oficina postal armaba un paquete, escribía un rótulo por computadora, a quien iba dirigido, al juez, al fiscal, la localidad y lo que contenía el paquete, el informe pericial y las armas, lo ponía en un paquete y luego lo escribía en un libro que posteriormente el empleado de oficina postal lo recibía y se lo firmaba y a partir del año 2015 la oficina postal le pidió como requisito que se ponga el valor estimado de lo que contenían las cajas, fue un pedido de la oficina postal pero desconoce el motivo y que el valor de las armas era suministrado por el Señor Vitale. Según dichos de Vitale daba clases en la escuela de oficiales, también había ido a La Plata, a Rosario y en la UADER, daba clases de balística. Cuando estaban en una oficina, que no es la misma en la que se encuentran actualmente Vitale, le presentó una persona que vendía cuchillos, era una persona alta, calvo, pelado totalmente y Vitale la condujo por distintas dependencias de tribunales para que ofrezca los productos que vendía. Eventualmente le pedían a Vitale por teléfono armas para que formen parte de una rueda de reconocimiento, nunca se realizaba pedido formal, no se realizaban oficios ni anotaciones, y tampoco los fiscales firmaban recibo retirando las armas, todo lo que sea pedido formal pasaba por sus manos porque ella es la que le daba un número. Vitale fue a su casa dos o tres veces antes del juicio y ella comunicó la última que fue, Vitale nunca la amenazó ni le manifestó que declare en algún sentido o en otro, y la última vez fue un poco más desesperado pero nunca la amenazó.

A preguntas del fiscal refirió que desconoce que parámetros tomaba Vitale para poner el precio que le exigía la oficina postal en relación a las armas, que siempre le decía el precio en forma verbal nunca por escrito. Al serle exhibido un documento para que reconozca si en alguna oportunidad Vitale le puso el

precio a las armas de la forma que consta en el documento, manifiesto que no, eran muchos más los valores que Vitale le daba para que ponga en el paquete que enviaba por oficina postal; reconoce la letra del documento como perteneciente a Vitale. En relación a las pericias y al despacho de armas que se realizaban en el interior describe un caso puntual que cuando se lleva una caja o paquete lo anota en el libro siempre, no lo hace otra persona y siempre en el interior le reclamaban armas y lo primero que hacía era fijarse en el libro para ver si las había mandado o no y una vez llamaron del interior reclamando armas - un lote de armas y cartucherías - y cuando se fija en el libro ve la letra de Vitale por lo que le pregunta por qué estaba su letra en el libro y Vitale le responde que no sabía, que capaz ella había faltado, lo cual no había sucedido porque la fecha era la misma que la anterior que estaba escrita con la letra de ella, y reclamaban que las armas no habían llegado y desconoce si se encontraron; hay una causa judicial en trámite en el Juzgado de Transición N° 1 o 2 en donde ella es testigo. En los primeros tiempos - cuando estuvo dos años de practicante no intervenía tanto puede ser que esté en los libros la letra de Vitale o de Orzuza y en el año 2009 cuando comenzó a ser escribiente de la oficina hasta el día de la fecha solamente ella escribía en el libro. Indicó que en el rótulo que elaboraba ponía: *"Al Sr. Fiscal... Concepción del Uruguay"* por ejemplo y luego ponía este paquete contiene informe pericial, un arma, dos armas, cartuchería y las armas se describían en la pericia y por fuera ponía valor estimado tanto.

Carlos Rodolfo ORZUZA, Calígrafo Público Nacional, con desempeño desde el año 1994 en la Oficina pericial, quien relató que compartía la oficina con el imputado; actualmente hay tres tipos de funciones, una es documentología forense que se ocupa de todo lo que es la pericias caligráficas documentológica que se ocupa él y a veces también le tocaba la parte de pericia

papiloscópica, la parte de audio y video que se ocupa el bioingeniero Rossi y la pericial de balística forense la hacía Vitale. En la oficina pericial había un sector donde tenía una computadora y un microscopio balístico, microscopio comparador y también estaba el laboratorio de balística que estaba en el subsuelo y en los últimos tiempo tenía como colaboradora a Marianela Perotti y previamente estuvo Natalia Gimenez, también hubo pasantes que estuvieron por un tiempo y que intervenían como colaboradores. Vitale solamente tenía acceso al sector del subsuelo de la oficina pericial, el trabajo exclusivo lo realizaba Vitale en el laboratorio y había además un juego de llaves de ese laboratorio en la oficina que la tenía el docente pero nunca accedía al laboratorio pericial ya que no era necesario por sus funciones. Había una copia de las llaves porque cuando se trasladaron desde calle Corrientes donde se encontraban junto con los médicos forenses hacia tribunales se les asignó abajo una especie de baño, el espacio físico era muy reducido y no había lugar para dejar cosas entonces se le hizo una llave y luego esa cerradura se trasladó a lo que es el laboratorio actual por eso quedó esa copia. Cuando comenzó a funcionar el laboratorio fue a ver el espacio físico que había, se armó el laboratorio, lo hizo Vitale junto con la gente de planeamiento y fue a ver como había quedado, estaba muy bien, tenía aire acondicionado, bien el espacio, muy luminoso y cumplía las funciones para lo cual había sido diseñado y recuerda también que bajó una vez con la esposa del Dr. Martinez de ADN porque justamente ella recién ingresaba a la fiscalía para ver si podía utilizar ese lugar pero no le convenció y no bajo más, nunca utilizó las llaves para ir a abrir el laboratorio, las veces que fue estaba abierto y cuando se hizo el allanamiento en la oficina pericial la fiscalía le pidió la llave y luego lo llamaron nuevamente porque la llave no funcionaba por lo que cree que se había cambiado la cerradura, no había otra copia. Precisó, que lo conoce a Mauro Maximiliano Bertoni - lo

conoce como "Maxi" - trabajaba en el departamento médico forense, no dependía funcionalmente a la oficina pericial y en reiteradas oportunidades iba a la oficina pericial, las veces que ingresó a la oficina lo iba a ver a Vitale pero no escuchó si lo llamaba por algún sobrenombre, los últimos tiempos no concurría mucho y salían de la oficina pero no sabe hacia dónde iban, lo buscaba a Vitale y se retiraban y las veces que lo vio fue a media mañana hablando en el pasillo o cerca del mediodía que lo iba a buscar y por comentarios de sus compañeras Natalia y Marianela sabe que Bertoni concurría temprano a la oficina pericial. Cree que Vitale últimamente iba a trabajar en colectivo. Manifestó que su relación laboral con Vitale era normal, no tuvo problemas, cada uno hacia su tarea, su trabajo y a su criterio era desordenado en su lugar de trabajo, no era apegado al orden ni a seguir determinadas reglas. Indicó que la oficina pericial adquiría de una armería municiones y cartuchería para realizar las pericias balísticas, cree que se hacía un pedido a la armería, ésta hacía una factura de lo que se compraba y se rendía a contaduría a través de una nota, cree que Vitale mandaba a alguien a retirarla, que se usaba la camioneta del departamento médico en donde Bertoni y Carlos Collado estaban de ordenanzas. No tiene conocimiento que haya existido un registro o inventario de cartuchería. En relación a la cantidad de pericias balísticas realizadas entre los años 2014 al 2016 tiene que estar registrado en la planilla de informe periciales que se hace mensualmente al Superior, no era su competencia pero cree que bajaron las pericias balística de esa época, esa disminución vino con la implementación del nuevo código. Refiere que no advirtió irregularidades en relación al empleo de municiones porque no era el área en la cual se encontraba trabajando, tampoco recuerda ninguna persona de apellido Izaguirre, personal policial iba a la oficina pericial por distintos motivos, desconoce si iban a buscar municiones ya que ese tipo de

requerimientos se lo hacían a Vitale; había una persona que fue compañero de Vitale en la policía que estaba en Nogoyá o Victoria pero no sabe si es de apellido Izaguirre. Había un servicio de puerta a puerta que traía productos de campo, quesos, miel, dejaba una especie de encomienda y se retiraba pero nunca vio que se haya llevado algo. El Superior había dispuesto que se realicen procedimientos para hacer la destrucción de armas, no sabe cómo se implementó o con qué mecanismo porque no intervino, se realizó con personal de efectos secuestrados como ser Fabricio Santapaola. El pedido de pericia ingresa a través de un oficio del organismo o magistratura que lo pide, con los puntos de pericia, se acompaña con los objetos a peritar o con el Nuevo Código a través de un correo electrónico o un mail, siempre hay un oficio, la persona que está en mesa de entradas que es Natalia Gimenez, cumple funciones administrativas y registra todo lo que ingresa y egresa de la oficina pericial. Recordó que hubo un problema con un lote de armas de Concepción del Uruguay, que se lo reclamaban a Natalia y le aconsejó que informe sobre esa situación pero no sabe si se hizo. El registro de lo que ingresaba era el oficio, la caratula y lo que se pedía, no el material y se trataba de varias armas las que se reclamaban desde Concepción del Uruguay y se inició una causa con el Código viejo y lo citaron como testigo de un juzgado de transición y cree que se secuestró un libro de la oficina postal donde se mandaban todo lo que fuera por postal, en su momento cuando comenzó la faltante de esto el juzgado de Instrucción N° 2 de Concepción del Uruguay donde estaba de juez el Dr. Martinez lo mandaron a hacer un informe, una pericia para ver que decía porque había una firma que era una especie de garabato y una aclaratoria pero no pudo descifrar que decía pero nunca le pidieron determinar la autoría. Recuerda que se encontraba trabajando en una parte de la oficina que la utilizaba para hacer la parte de microfotografía y escuchó un intercambio de

palabras, que había pasado algo y Alejandro Spinelli le dijo como que se había mandado una macana porque no sabe que botón apretó de una picana y funcionó y Spinelli comentó que hubo una especie de recriminación por parte de Vitale, se encontraban también presentes Gimenez y Perotti.

Ante preguntas de la defensa, precisó, que en el último tiempo Marianela Perotti le pidió la llave del laboratorio porque fue a buscar unas cajas porque estaban haciendo un inventario, no se usaba esa llave y en alguna oportunidad Natalia la pidió para buscar algún elemento como ser una tijera o cinta que haya quedado abajo pero otra persona que se la haya requerido no hubo. La fiscalía le solicitó la llave para poder abrir el laboratorio cuando se realizaron los procedimientos abajo y tiene entendido que no pudieron abrir. A pedido de la fiscalía aclaró que pasó mucho tiempo desde que solicitó la llave Perotti para ingresar al laboratorio y la fiscalía le solicitó la misma, no puede precisarlo pero cree que 3 o 4 meses. Finalmente, a una pregunta de la defensa, indicó, que nunca vio a Vitale entregar cajas con armas a Bertoni.

Jorge Alberto ZONIS, quien relató que trabaja actualmente en el archivo judicial, ingresó al Poder Judicial en el 2007, entró como electricista, pasó a depósito de efectos, luego a intendencia, a la oficina postal y hace dos semanas, al Archivo. Aclaró que desde 2014 a 2016 prestó servicios en efectos secuestrados con Santapaola y Andrés Almeida, no había una función concreta para cada uno, todos hacían de todo, él no registraba armas, únicamente lo hacía Santapaola, supuestamente era algo similar al resto de los efectos, se tomaba el dato, se cargaba en la computadora, ingresaba, se le daba número, se le daba una ubicación y se ponía en el lugar asignado, las ubicaba únicamente Santapaola. Respecto de cuanto lugares tienen las oficinas de efectos, explica que inicialmente la oficina estaba en un depósito en donde había una oficina, luego hubo una sala de armas, un salón para bicicletas, un lugar al que

llamaban taller, luego se hizo otro depósito y una pieza, prácticamente cinco eran los depósitos, había uno específico para armas, cuando venía un grupo de efectos proveniente de Fiscalía en el que también había armas y no se podía separar, se depositaban juntas. Respecto de si en el laboratorio balístico había armas de fuego, responde que nunca ingresó, sabe que está ubicado en el subsuelo enfrente de lo que era el archivo, y la sala de Armas estaba enfrente, de su grupo de trabajo -a esa sala- tenía acceso únicamente Santapaola, él tenía la llave. No sabe si Vitale tenía llave de la sala de armas. Vitale no era de su grupo de trabajo. No participó del proceso de destrucción de armas, tiene entendido que lo hicieron Santapaola, Vitale y el carpintero Fernandez que lo único que hacía era cortar en pedazos las armas que irían a fundición. No participó en clasificación alguna de armas para destrucción. Sí recibió del interior un lote de armas -cuando no estaba Santapaola- que a pedido de la Secretaria Salomón, las recibió y las controló, pero generalmente se negaba a recibir armas porque no era su función, y un poco por Santapaola, él era el jefe, y los dejaba participar cuando estaba él presente, lo ayudaban a ver el número de serie, etc. Vitale y Santapaola se conocían, conversaban mucho en el patio, los ha visto juntos pero nunca les preguntó si eran conocidos, a diario los veía juntos. Vitale no concurría a la oficina de efectos, pero sí al lugar de destrucción de armas. Santapaola tenía la llave de armas -era un manojito de llaves- y con ellas era minucioso con los compañeros de oficina, eventualmente en alguna salida dejaba las llaves en el escritorio, pero generalmente se las llevaba, los demás compañeros ni él tenían acceso, también era minucioso con las armas, él quería recibirlas, llevarlas, guardarlas. Ante una pregunta de la Defensa, precisó, que a Vitale y Santapaola los veía conversar como compañeros de trabajo.-

Jorge Cesar Jesús TOUJAN, quien relató, que está en la Unidad Penal

Nº 1 condenado por el delito de Robo Calificado por el Uso de Arma de fuego, está condenado desde hace 2 años y 4 meses, lo conoce a Borgogno desde hace mucho tiempo, iba a su casa, a su barrio, de la calle, de todos lados lo conoce, lo conoció en un boliche, no recuerda bien, lo conoce hace mas de 20 años, sabe que Borgogno antes trabajaba en una financiera, no sabe si está involucrado en esta causa. Estuvo en contacto con un amigo de Borgogno y él le ofreció un arma, y la compró, no sabía de la procedencia del arma, supo que de Tribunales salían armas para la venta por los medios, y por palabras de gente del ambiente en la calle, en los barrios como el Pirola, Mosconi, se comentaba que había armas que supuestamente eran de Tribunales, pero mucho no le importaba de donde provenían las armas, la gente -uno o dos pibes- en total comentaban que eran armas que salían de Tribunales, ha estado en los barrios y lo ha escuchado de gente del ambiente, se enteró después que el arma que había comprado era de Tribunales, la compró en la calle, no conoce a la persona que se la vendió, supo que el arma era de Tribunales porque salió en los medios una foto del arma que había comprado, era un 38, cromado, no sabe si estaba limada, la pagó \$1700, fue la única arma que ha comprado. A la pregunta del Sr. Fiscal sobre si es la misma arma que compró por intermedio de Borgogno responde que no, eso fue otra vez, y era un 22, un Tala, lo pagó \$1.000 o \$1.200, no sabe cuánto dinero le quedaba a Borgogno de la venta de esa arma porque Borgogno no era el que hacía el trato con el dicente, fue una persona que estaba con Borgogno, no sabe si era su intermediario, lo conoce en ese momento y después se contacta con él. Compró un arma y la otra como con cuatro meses de diferencia, no sabe si el 22 que compró era de Tribunales, se la llevaron a su casa, se la llevó un muchacho Gustavo no recuerda el apellido, se contactó con él porque lo encontró en la calle en el barrio Rocamora, estaba con Borgogno y otros mas que no conoce. La negociación se hizo en su casa, estaban el dicente

y el muchacho, Borgogno no estaba. Estaban en Rocamora cuando le ofrecieron el arma, el muchacho le preguntó si quería comprar un arma, no sabe si Borgogno tenía conocimiento, le dió el teléfono y se contactaron más adelante, en esa oportunidad había cuatro personas, solamente el dicente se interesó por el arma, las demás personas estaban hablando pero no dijeron nada respecto de compra de armas. En ese momento le ofreció esa arma -22 Tala- como la única que tenía para vender, y al 38 que compró en la calle no se acuerda a quien, se lo secuestraron, calcula que hace como unos tres años *"perdí con esa arma"*.

Elena SALOMÓN, Secretaria de Superintendencia N° 2 del STJ, quien relató que conoce a Vitale desde el año 2006 ya que trabajó primeramente en el fuero penal, se relacionaba con él a partir de su actividad como perito, conoce a Fabricio Santapaola. Aclaró que hay cosas que le constan por haber pasado por ante ella como Secretaria de Superintendencia y otras cosas que le constan -no por el ejercicio de su función- pero sí porque obran en los legajos de los antecedentes, de esos antecedentes surge que Vitale ingresó en el año 2000 en el Poder Judicial por un concurso, en el cargo de Oficial Mayor técnico directamente en la oficina pericial como perito oficial del STJ, allí mantiene su desempeño con distintas jerarquías salariales, en el 2003 se le hizo un reconocimiento salarial en distintos cargos pero siempre en la Oficina Pericial, tuvo reconocimientos salarial y en el año 2005 se le asigna la jerarquía de oficial superior de segunda técnico, en su condición de perito, el del 2003 fue a pedido de ellos -Santapaola, Orzuza y Vitale-. Respecto de Santapaola expresó que ingresó como ayudante en la oficina pericial a cargo de Vitale y Orzuza, luego aproximadamente en el año 2007/2008 quedó a cargo de la oficina de efectos secuestrados, hace un detalle de sus cargos. El ingreso de Santapaola fue a propuesta de los titulares del organismo -Vitale y Orzuza-. La oficina de Efectos Secuestrados es creada 1973 por un acuerdo del STJ si bien tiene una

reglamentación del año 1995, hubo por lo menos 24 acuerdos con modificaciones en su función, se mantuvo por ejemplo la dependencia directa con el STJ, que iba a estar a cargo de un encargado, y que sería el único que tendría las llaves de esa dependencia, los jefes fueron cambiando con el tiempo, en el momento en que estaba a cargo de Fabricio Santapaola había un empleado con cargo de oficial auxiliar técnico que era Jorge Zonis, que era de mayordomía, un escribiente que era Almeida Federik y en el último año se incorporó como ayudante, Nazar, porque como la oficina de efectos tenía tareas vinculadas a destrucción, traslado de efectos, estaba vinculado con la Intendencia, y ésta le proveía de personal, antes había estado Sergio Dacharí en el año 2004 y luego Juan Manuel Demartín que fue trasladado a otro organismo, eran 4 personas estables siempre. La Oficina de Efectos Secuestrados tenía a cargo la recepción, clasificación, ordenamiento de los efectos por año, por tipo, se le asignaba una carátula, se registraba informáticamente y la custodia de los efectos. En relación a los espacios físicos con que contaba la Oficina de Efectos secuestrados dijo que originariamente estuvo ubicada en la planta baja al lado de las cocheras, donde había una oficina administrativa, luego al lado hubo un espacio -que en un momento fue asignada al área informática-, había dos depósitos al lado N° 3 y 4. El depósito N° 1 que no tenía ventilación, era el que tenía armas, y había un depósito más alejado, en el patio, que tenía rejas, media sombra y candados en donde había efectos más grandes, luego de que el STJ obtuvo la cesión del inmueble de calle Santa Fe, se armó un tinglado con un cerramiento seguro para cosas de gran tamaño. Desconoce si el depósito N° 1 tenía alguna otra denominación, tenía armas. Respecto de la diferenciación del tratamiento de las armas, en relación con otros objetos, explica que el STJ siempre actuó a partir del marco legal que habilitaba determinadas intervenciones, hace mención a la Ley Nacional de

Armas que establecía que las armas con orden de decomiso podían ser entregadas a la fuerza de seguridad o a las fuerzas armadas, luego en abril de 2004, la Ley 25886 estableció una modificación respecto de que las armas que hubieran sido secuestradas en el marco de algún delito previsto en el código, debían ser destruidas ante la máxima autoridad judicial por el sistema que se determine, a partir de ahí el STJ comienza a recibir inquietudes de distintos jueces del interior respecto de cuál sería el mecanismo, se le corrió vista al Procurador General en ese momento el Dr. Morales y le dice al STJ que debía indagar en otros poderes judiciales para saber cuál sería el sistema más apto, por lo que el STJ lo trató en dos acuerdos en los que dispuso que se hiciera un relevamiento de todas las armas y que se centralizaran en Paraná para su destrucción, que el Secretario de Superintendencia indague en los diferentes poderes judiciales, se averiguó en Córdoba, Buenos Aires. y Santa Fe y lo que hacían era someterlos a un proceso de fundición, y eso se terminó aprobando como el mecanismo apto, sin perjuicio que en el año 2004 se sancionó la ley 25.938 que establece la creación del RENAR y vuelve a introducir una modificación al respecto de la destrucción de armas, una vez que las mismas tengan orden de decomiso había que comunicar en 48 horas al RENAR, éste las iba a custodiar y se someterían a destrucción por el sistema que el RENAR determine. Esta Ley no federalizaba la destrucción, tenía previsto que los poderes judiciales se adhieran pero nunca se hizo, por lo tanto se avanzó con el mecanismo de pre destrucción que se comienza a implementar en el año 2009. El mecanismo habiendo recibidos las armas y con Santapaola como Jefe de Oficina, fue: él presentó una nota al STJ pidiendo que se comience con el proceso de pre destrucción y explicó cómo se haría, las sometería a un proceso de pre destrucción, y luego se la sometería a cortes pequeños de 1 centímetro y medio a 2, participarían el encargado de Efectos Secuestrados y a su vez, se

formó una comisión de destrucción en la que van participando distintas personas a pedido de Santapaola, primero un empleado de maestranza de intendencia -Gonzalo Fernandez-, luego Vitale a título de colaboración, y luego quedaron a cargo del proceso que se repitió dos veces en 2009, una en 2010, otra en 2012, y otra en 2013, pero ya en 2009 anunciaron que era un proceso sin solución de continuidad, porque lo que hacían era separar el arma de la parte de madera y de plástico para luego meter en bauleras, eso era una primer etapa, la segunda etapa era mandarlas a un horno de fundición, se hacen averiguaciones y se determina que el horno adecuado era uno que funcionaba en la empresa ITASA del Parque Industrial, pero esa fundición nunca se concretó. El STJ ha sido anoticiado que todas las partes para fundición están en resguardo en bauleras. En el año 2013 cuando la dicente asume en la Secretaría de Superintendencia le pide a la sección que revisarían este procedimiento, en noviembre de 2013 se hizo la última, y en 2014 se hizo toda la implementación del nuevo CPP en Paraná, entonces a fines de 2014 o principios 2015 se comenzaron las gestiones con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación para la firma de un convenio, que es tratado en acuerdo entre mayo/abril de 2015 entre el Poder Judicial de Entre Ríos y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación -Alac- se firmó el 30.06.15, se lo llamó Convenio Núcleo Registral, tenía previsto el acceso a de registros públicos como por ejemplo el RENAR, y éste posibilitaba al Poder Judicial asumir la destrucción de las armas, proponiendo en ese momento la búsqueda de armas, previo una visita para relevar los espacios para luego llevarlas a San Fernando para destrucción, ésto lo informan las dos secretarias de Superintendencia, proponiendolo como la medida más adecuada, habían informado también que las medidas de seguridad no estaban dadas y que mantener las partes pre destruídas tenia desventajas -hurto o robo-, por lo cual

pedían autorización para visitar las dependencias con quien era el coordinador del RENAR que era BALZA, se autoriza por resolución de fecha 10.08.15 y se encomienda por un lado autorizar la visita de Balza con la presencia de Vitale y Santapaola; y en segundo lugar es pedirle a ellos dos un "plan de saneamiento de arma", y en el mismo Agosto de 2015 se ordena el inicio un expediente que se llamó "Armas de Fuego Administración Gestión -Control -Deposito y Destrucción" N° 38691, no se les había dado un plazo, en septiembre no se había presentado aún, aclara que el plan de saneamiento lo tenían que decir ellos porque eran el personal técnico capacitado, el 12.08.16 se recibe la visita de Balza como coordinador del RENAR, lo acompaña Vitale, y cuando ven las bauleras llenas de armas predestruidas les dicen que tiene la imposibilidad de llevarlas -aclara que no existía el ANMAC- porque en la medida que no estén identificadas se pierde la posibilidad de hacerlo, no obstante verían como podían avanzar y le dicen que existía la posibilidad de llevarse tandas de 2000 armas. Entonces cuando se inicia esta segunda gestión que es la de "Gestión de Armas" se hace una Resolución de Superintendencia en fecha 21.09.2015 en donde se dispone llevar el proceso de traslado de armas para destrucción con el RENAR, éste les pedía la identificación de las mismas, para lo cual se necesitaba la intervención de sus especialistas, entonces había que habilitar un espacio físico, con oficinas con computadoras con acceso a internet para que ellos vayan cargando los datos de cada arma en el registro único centralizado, para lo cual se le dá intervención a distintas áreas, y se les pide a Vitale y Santapaola que hicieran un inventario de 2000 armas. El RENAR les dió un paquete de etiquetas numeradas por orden, tendrían que venir lo expertos y entonces Vitale le dijo que, por una cuestión de seguridad haría una preselección y las etiquetaría, de hecho es el inventario que acompañan en Noviembre de 2015 de 1100 armas, no sabe en base a qué hacía

la preselección, sabe que trabajaba con Santapaola y los dos eran los encargados de hacer el inventario, cuando le presentan el inventario con 1100 armas, le explican que era esa cantidad porque no llegaban con el tiempo, el STJ se los había pedido con urgencia porque sabían que en Diciembre de 2015 habría un cambio de gestión, el informe está agregado al expediente, Santapaola no da razones, pero sí un detalle de las 1100 armas, la firma de Vitale en cada una de las hojas y el número de etiqueta que le correspondía. Esto se hizo antes de saber la cantidad de armas que había, eran acciones del STJ para poder determinar qué cantidad de armas había, no obstante Santapaola le informa que había 9000 armas en existencia en el deposito, de las cuales 3700 ya habían sido sometidas a un proceso de pre destrucción -entre agosto a septiembre de 2015-, no tuvo acceso al inventario, pero sabe el número, sabe que existen 3654 armas al 16 de mayo que es cuando se produce el allanamiento. Agrega que en noviembre de 2015 cuando el STJ venía trabajando con el RENAR, se sanciona la Ley 27192 que monopoliza la destrucción de armas, y es como se viene trabajando ahora, hay aproximadamente 2800 armas listas para mandar al RENAR incluyendo las 1100 que se relevaron en ese momento. Respecto de cómo el STJ tomó conocimiento del inicio de esta causa, dijo que en Noviembre/Diciembre se comunica con Balza y éste les dice que ante el cambio de gestión nacional no podían buscar las armas porque no sabían lo que pasaría con el organismo ni con el ANMAC, aclara que ella no trabaja en la feria de enero/16 sin embargo vuelve una semana antes a trabajar, un Juez de Garantía -Dr. Bonazzola- se contacta con ella, tienen una reunión en febrero de 2016 y le dijo que en un pedido de allanamiento en el que había intervenido, un testigo señalaba con nombre y apellido que estaban sacando armas de tribunales, eso fue un dato. Paralelamente la Dra. Marisa Budini -Secretaria de la MIP- tiene una reunión con la dicente en Febrero de 2016, donde le dice que venía

recibiendo a una persona de apellido Federik -hermana de una persona que se desempeñaba en Efectos Secuestrados, que le manifestaba que este chico Federik tenía elementos secuestrados en su casa, que las llevaba de la oficina a su casa, no recuerda si eran armas, cree que no, eran impresoras y fotocopiadoras y unos parlantes, entonces le dice a la Dra. Budini que formalizara el pedido, y con ello arman una actuación y entre el 22/02/16 se le corre vista al MPF, lo remite a la Procuración General, hablaron con la Dra. Goyeneche y luego con el Dr. Aramberry, la inquietud inicial era intervenir el área para sacar a la gente que estaba trabajando, para investigar e iniciar los sumarios que correspondieran, pero se les informa que había una investigación en curso, cuyas medidas dependían de que se mantuviera lo mas secreto posible esta situación para poder avanzar en los allanamientos, y por resolución de la Presidencia se ponen a disposición. Mencionó que Almeida Federik prestaba funciones en la sala de efectos entre 2014/2016, no tenía acceso a las llaves del depósito por reglamento, no sabe si las tenía o no, las llaves del depósito de armas las debía tener Santapaola, no hubo protocolo de armas, sí lo hay ahora. Respecto de quien era la persona que tenía llave a la sala de armas, explica que había un taller del que tenía llave Santapaola, luego en el 2014 hubo un traslado de armas desde el depósito 1 hacia el laboratorio de armas en el subsuelo y a la parte de suministros, porque en ese momento había una reforma edilicia. Desconoce qué tipo de armas eran, pero en una oportunidad que bajó, vio cañones y armas largas, no sabe si había armas cortas, no podría decir si las armas tenían relación con causa activas. Respecto de dónde se trabajó físicamente para hacer el inventario de armas que pedía el RENAR, dijo que entiende que fue en el subsuelo, pero no lo puede decir con seguridad, había funciones específicas para Santapaola y Vitale y ellos tenían espacio y acceso a las armas. Vitale había participado en todos los procesos de pre

destrucción o en su mayoría, es una persona que tiene una formación técnica que no había otra persona en el STJ, sobretodo para la etapa de identificación de las armas, y porque era el perito del STJ. La oficina pericial a diferencia de la Oficina de Efectos Secuestrados está prevista en la Ley Orgánica, se establece que dependerá directamente del STJ, que actuarán los peritos designados al efecto a solicitud de organismos judiciales y sabe que hubo una distribución interna de funciones. En 2005/2012 se hacían promedio 600 pericias al año, de las cuales entre 150/200 eran balísticas, según lo informado por ellos, en ese momento Vitale y Orzuza piden un reconocimiento salarial equiparable al juez de paz o cualquiera de los médicos forenses, que son siete cargos más de los que tenían en ese momento, lo pidieron en más de seis oportunidades, en cuanto al personal para la oficina pericial pidieron una sola vez la incorporación de dos peritos balísticos de la policía y se incorporan la Lic. Perotti y la Lic. Soto, aparte había pedido seis años antes la incorporación de Santapaola, luego de que presentan este esquema orgánico a instancias del STJ, presentan un esquema de cargos, pero no había pedidos aislados de empleados como sí lo hacía la oficina de efectos. Cuando se inició el proceso de las armas, la dicente tiene una reunión con Santapaola y Vitale, éste le dice que él mismo quería hacerlo, -a la declarante le daba confianza- y les dice que tanto él como Santapaola querían pedir que, fuera Nazar el que participe porque ya había participado en el traslado de armas que se hizo en el 2014, no lo querían abrir a otras personas y se lo asignó en fecha 21.09.2015, le daba tranquilidad que lo hiciera Vitale ya que en materia balística era la persona más importante que había en el Poder Judicial de Entre Ríos, era de mucha confianza. No sabe si la cartuchería que se compraba era acorde a las pericias realizadas, explica cual era el sistema de adquisición: la cartuchería se compraba de forma ordinaria porque era el bien de consumo esencial para realizar las distintas pericias, en el

2001 se solicitó que se registren los pedidos de ese tipo porque para la oficina en cuestión, eran bienes de consumo o servicios no personales, en ese momento intervino el Contador Gatti, y se limitó el consumo a una habilitación por un monto para compra directa, cree que \$1.500, se registraba una persona en la armería, esa persona pedía lo que necesitaba, se retiraban elementos y se presentaba factura, siempre que no excediera el monto, se pagaba. Luego en Noviembre/ Diciembre de 2015 Vitale solicita un pedido de reempadronamiento ante el RENAR y acompaña una de las credenciales autorizadas para comprar cartuchos calibre 38 hasta un máximo de 500. Vitale no estaba autorizado a proporcionar cartuchería a la fuerza policial, a ella no le consta que haya informado que en algún momento proporcionó cartuchería. El monto que se fija por el poder ejecutivo para compra directa va variando en actualizaciones. De los recibos que presentaba Vitale no le consta que haya registro de la compra de pintura en aerosol. Conoce a Bertoni como empleado del Poder judicial se desempeñó únicamente en el Departamento Médico Forense, no tenía conexión funcional con la oficina pericial. No fue mencionado para participar en el proceso de pre destrucción de las armas o inventario. Vitale realizaba pericia de armas del interior, era el único perito de la provincia. Respecto de si existe algún seguro de traslado de esas armas, responde que el STJ no tiene ningún registro de este tipo ni de que se haya pagado, aclara que por ley están obligados a contratar seguros para vehículos, de centrales telefónicas, alguna contra incendios, por esto no tiene registros, menciona también que la oficina postal tiene dos contratos de transporte, uno con el Correo argentino y otro con SERCAR para los bultos, no hay contrato de seguro con ellos, pero debe decir que es inherente a los contratos de transporte que se señale en la etiqueta que se coloca afuera, cual es el valor estimado de lo transportado. En el 2001 Vitale presentó una comunicación al STJ diciendo que

había sido designado para dar clases en la UADER en dos cátedras, las clases se darían en horarios vespertino los lunes, miércoles y jueves, y como por la ley orgánica la docencia es compatible siempre que se realice en horarios vespertino, sólo se tomó razón de ello. No le consta que tenga autorización para sacar armas en relación a la docencia, no presentó ningún pedido de autorización. Respecto de irregularidades en cuanto al secuestro de armas de fuego, responde que en una oportunidad en 2010, a la oficina de efectos secuestrados ingresó un arma que cuando la estaban por cargar, advierten que está secuestrada en otra causa por otro organismo, ambos de esta Capital, en esa oportunidad Santapaola presentó una nota advirtiendo la situación, se corre vista al MPF y se inició una información sumaria, la dicente no estaba en la Secretaria, se inició una información sumaria y declara Santapaola y varias personas más vinculadas a la sección, finalmente se le solicita a Vitale que hiciera un informe técnico para ver las alternativa, y él adujo la posibilidad de que fuera un arma melliza, en base a ese informe el expediente, se cerró, fue un solo hecho, un caso aislado. En 2014/2015 el Dr.Ruhl -a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1- solicitó un arma que cuando se mandó a pedir no la encontraban, por lo que Santapaola solicitó un tiempo más para la búsqueda porque seguramente la habría colocado en otro lado. No hubo una cuestión sistemática. Después de la intervención de fiscalía hubo muchas noticias de faltantes de armas, de eso tuvo comunicación inmediata el STJ. Mientras la dicente estuvo en la secretaría, el encargado de la Sección Efectos no informó de demás faltantes, nunca. Con anticipación, de los expedientes que van desde el 2000 al 2013, no le consta. Funcionalmente le compete otorgar licencias al personal de esa oficina, al STJ, pero hubo una delegación administrativa de otorgamiento de licencias menores a 30 días, que lo otorgaba el jefe de oficina. Le consta que Vitale durante los primeros seis meses 2016 accedió a una

licencia, aclara que el 24.04.2016 solicitó una licencia por una cirugía programada por un problema de salud, que se le concede por 30 días y le reducen a 15 porque en el medio se hicieron los allanamientos.

Al serle exhibido constancia de secretaría de fecha 20.04.16 en relación a Bertoni, copias del Área de Personal con informe de secretaría de fecha 15.03.16 y copias certificadas del expediente. N° 38635 del Área de Asuntos Administrativos relacionada a la compra de cartuchería, constancia de fecha 22.05.17 relacionada a un informe de efectos secuestrados firmado por Héctor Peralta, los reconoció. Precisó, que la constancia de fecha 31.03.16 corresponde a cuando se concedió licencia extraordinaria por motivos personales al auxiliar de segunda Bertoni por el término de un día para el 01.04.16. Lo segundo es un informe pedido por el Fiscal donde se listan los agentes del poder judicial con nombre Maximiliano, son seis personas. Otro es un pago por cartuchería con los mecanismos aprobados por el STJ. Otra es la comunicación que hacía Peralta -asumió aproximadamente entre mayo y junio de 2016- a raíz de las irregularidades detectadas en la Oficina de Efectos Secuestrados, no recuerda la persona a cargo de la sección Efectos Secuestrados al momento en que ingresaron las armas a las que hace referencia el informe de Peralta. Precisó, que Vitale tenía llave para el Laboratorio balístico y entiende que de nada mas, el manejo interno de la llave lo desconoce, -Santapaola y Vitale- durante el proceso de pre destrucción, si había otro manejo de la llave, no consta en los expedientes en trámite del STJ. Exhibidas que le fueron las notas de la Dra. María Isabel Budini de fechas 22.02.16 y 23.02.16, las reconoció, y al leer parte de una de las notas en la que se menciona armas en particular, precisó, que por ello se puso en contacto con la Procuración por instrucción del STJ. También se le exhibieron notas certificadas elevadas por el imputado, Santapaola y Orzuza al STJ, las reconoció. Mencionó una actuación en la que había un doble ingreso

de arma, de fecha 16.03.10 y la lee. La página anterior en donde Vitale hace un informe al STJ, la reconoció. Respecto de la causa en relación al arma calibre 22 que no había sido hallada, indicó que fue archivada. No le consta que el arma haya sido encontrada, creería que no. Se archiva porque se termina constatando que la razón por la cual había ocurrido el hecho, no era encuadrada en una negligencia o delito, sino que se determinó que el arma podría haber sido duplicada, entonces la resolución de archivo se basa en un informe técnico de Vitale. Pero el arma original no estaba. Al serle exhibida nota de Vitale de fecha 09.02.15 y otra de Santapaola del 02.09.14, las reconoció. Mencionó que hubo mejoras edilicias con el comienzo de la intervención en el año 2014, para intervenir la Oficina de Efectos Secuestrados, detalla las intervenciones edilicias que hubo en todo el Poder Judicial, detalla que es cierto que había necesidades y muchas mejoras por hacer, lo que quiere decir es que es difícil contestar una pregunta así, sin contextualizar. No recuerda que Vitale haya presentado proyecto de destrucción de armas, no lo recuerda, si le consta su participación en el proceso de destrucción aprobado por el STJ. Respecto de la idea o proyecto de fundición dijo que no se realizó, en una primera oportunidad las operaciones con Itaza se frustra porque llueve, el horno no alcanzaba la temperatura para fundir, luego se frenó porque la gente del RENAR les comunicó que el procedo debía ser otro. Respecto de si el STJ hacía inspección periódica en efectos secuestrados, responde que no lo sabe desde antes, desde que ella estuvo ha bajado en varias oportunidades, ingresó con Vitale al laboratorio en una o dos veces, le mostró los espacios, cajas con cañones, en 2013 hubo un pedido de reestructuración de la oficina, ellas les pidió que armaran un video para mostrar total conocimiento de la tarea, entonces Juan Rossi lo hizo, explicando cuales eran las funciones periciales de los tres (Vitale, Orzuza y Rossi), Habló de un convenio con el Ministerio de

Justicia de la Nación, en cuyo marco se habilitaban convenios específicos con el RENAR, donde se incluía la destrucción de armas, no había un tiempo específico, explicando el Convenio Núcleo. Respecto de si Vitale le pidió al STJ hacer un registro de datos de armas, respondió, que base de datos él tenía, de armas, de pericias, supone que también de armas con particularidades, cosas que encontraba, en su momento se pidió hacer un registro de armas que se guardarían porque tenían características especiales, pidieron tener un depósito como tenía el FBI para cotejar armas para pericia, el pedido fue antes de 2009, se le hizo lugar.

Eduardo Román BORGOGNO, quien relató que conoció a Bertoni en un asado en la casa de un conocido en común hace dos años y medio aproximadamente, en esa reunión estaba Mario Andrés Sueldo, sabía que Bertoni trabajaba en el Poder Judicial porque era compañero de Sueldo. Precisó, que en el marco de esta causa recibió una condena de 3 años de prisión condicional mediante un juicio abreviado porque se hizo cargo de los hechos que se le imputaban, él vendía armas de fuego. Las armas para la venta se las proveía Mauro Maximiliano Bertoni, pasaba por su casa y se las dejaba envueltas en diarios o en sobres papel madera; Bertoni se las dejaba y le decía el precio de las armas, siempre le daba plazo, tenía cierto apuro para que las vendiera en el menor término posible y si no las vendía debía devolvérselas; por lo general le daba armas de puño, revólveres, en mal estado, con cierto deterioro, abandono, eran calibres chicos, 22., 32.; el precio de un 22. era \$2.000 aproximadamente, un 32. entre \$2.000 y \$2.500. Relató haberle vendido un arma a Touján, "manguera" (a), era una calibre 32., de dimensiones chicas y una pistola 22., marca Tala, no recuerda el precio pero debió ser en las cifras antes mencionadas. También le vendió a Miguel Díaz, "guiso" (a) y a Javier Brites, a estas personas las conoció en actos de campaña de Sergio Varisco. A Touján le

entregó el arma en la casa de él, no recuerda si fue solo a la entrega, cree que si. Relató que Bertoni le empezó a entregar armas para comercializar a fines de 2014, principios de 2015, le hacía entregas una vez al mes aproximadamente y había lapsos en los que se interrumpía la frecuencia, le entregaba de 2 o 3 armas. A Bertoni le decía "Maxi" o "Pei". Bertoni le dijo que las armas se las entregaba "el viejo" que era el señor Vitale, lo sabe porque Bertoni le dijo que Vitale era "el viejo", el proveedor, eso fue en un diálogo en la puerta de su casa, en una conversación originada por una diferencia de dinero y cree que no se resolvió esa cuestión de dinero. Entre el 2015 y el 2016, cuando Bertoni le entregaba las armas, no recuerda qué número de teléfono tenía. Las armas que le entregaba Bertoni no tenían numeración porque la tenían suprimida; a su manera de ver todas las numeraciones estaban suprimidas de la misma manera: las armas llegaban con la numeración suprimida con algo desbastado, una amoladora o con algo que lo haya desbastado en sentido circular. Bertoni también le entregó cartuchería. Fue allanado con orden de detención y se le secuestró cartuchería que le había dado Bertoni, pero no puede precisar precio de la misma. No era una amistad muy sólida la que tenía con Bertoni. Bertoni era bastante reservado y no le comentó que otra persona también vendiera armas pero lo intuía porque en un par de oportunidades le decía por teléfono que le haría llegar ciertas armas y no lo hacía o le decía que las comercializó por otro lado. Bertoni se refería a las armas como "las cosas" y a la cartuchería, en una oportunidad le dijo "los confites". Al ofrecimiento de la comercialización de armas Bertoni se lo hizo una noche, en un asado, como salen infinidad de temas. El declarante le compró a Bertoni un revólver o una pistola, le pagó algo de \$4000. Bertoni se movilizaba en un Ford K de color gris, con llantas deportivas, y fue en más de una oportunidad a su domicilio y le llevó armas. Indicó, que no es legítimo usuario de armas. A las armas que le entregaba

Bertoni las vendió en algún que otro barrio. Recuerda haberle vendido armas a gente que no se ha dedicado a cosas de otro tenor sino que las tenían por seguridad. No sabía que las armas provenían de tribunales, pensó que pertenecieron a algún armero porque eran cosas en desuso o descartadas, viejas. Cuando Bertoni le dijo que a las armas se las entregaba "el viejo" o Vitale también le dijo que trabajaba en el Poder Judicial, eso fue un tiempo antes del allanamiento, aproximadamente, fines del año anterior a la detención. La última vez que Bertoni le entregó armas para comercializar fue un mes y medio antes de la detención, cree que le entregó 2 ó 3, que eran unos revólveres y cree que los vendió. Recibía las armas, al precio lo ponía Bertoni y el declarante le agregaba algo, una plusvalía para sacar de comisión, no era mucho, cree que más de una vez salió mano a mano, habrá podido sacar \$100/\$200 más y cree que Bertoni también le sacaba. Diría que Bertoni no tenía capacidad de negociación, que debía consultar con alguien una contra oferta porque en determinadas circunstancias le decía que debía consultar y lo llamaría, pero no le decía con quien consultaba ni él le preguntaba pero entiende que se caía de maduro. Se comunicaba con Bertoni por teléfono, a un solo número. En relación al altercado con Bertoni por dinero dijo que fue porque hubo una negociación que no le habían concretado el pago y Bertoni insistía en ese remanente que el declarante no tenía, Bertoni siempre tenía apuro por el dinero como si se lo reclamaran a él. No tuvo motocicleta tipo enduro para la venta. Aparte de armas y cartuchería, en su domicilio secuestraron una barcheta -que sería como un pincel de limpieza-, dos amoladoras, una notebook, la playstation, una mira telescópica y creería que no más de eso. La mira telescópica no era suya, se la había dado Bertoni pero no recuerda el precio de la misma. El motivo por el cual se vio tentado a vender armas era que estaba flojo de trabajo, bajo una situación apremiante porque el sistema de tránsito vehicular había confiscado

el 85% de los motovehículos en la ciudad y comenzó a escasear el arreglo de las motos y debía buscar otro modo de supervivencia y le surgió eso y hoy se siente arrepentido una y mil veces de haber incursionado en este tipo de cosas. Ante preguntas de la defensa dijo que Bertoni, al mencionarle a Vitale le dijo que trabajaba en el Poder Judicial, que era Perito del S.T.J. y que la negociación empezó a fines del año 2014 y principios de 2015.-

Mario Alberto LÓPEZ ALONSO, quien manifestó que conoce a Maximiliano Bertoni desde el año 2016, lo conoció a través de un amigo en común, Javier Zuviría. Refirió que es tatuador, cuando fue allanado se dedicaba a hacer tatuajes en calle Churruarín y 3 de Febrero. Bertoni le ofreció vender armas de fuego y fue en ese transcurso que lo detuvieron, no recuerda fecha exacta. Bertoni fue a su local a preguntar por tatuajes y surgió la charla de la venta de armas a través de unos dibujos de armas que tenía el declarante y luego le llevó armas al local. Las armas que le llevó fueron 9mm., 1125. y le había dado precio de \$4000 y \$6000, el declarante vendió 3 de esas armas a un muchacho de Paraná XX, quien le pagó el precio que mencionó. Se comunicó con Bertoni por teléfono pero no recuerda ni su teléfono ni el de Bertoni a esa época. Bertoni vio los dibujos de las armas y le dijo que tenía un par de pistolas para vender y el declarante se había quedado sin trabajo por un accidente y el local no andaba bien entonces accedió, pensó que era solo una y Bertoni le trajo más de una al local. El declarante se las vendió a ese muchacho, le dio la plata a Bertoni y ese fue el único trato. Bertoni lo llamaba para ver si las había vendido, como que lo apuraba y le devolvió otras que le había traído. Bertoni no le decía de dónde sacaba las armas, él tampoco le preguntaba y no sabía que provenían de tribunales. Bertoni fue a su local en un auto, cree que un Clio o uno parecido, de color gris, desconoce si era de Bertoni el auto. Bertoni no le dijo que comercializara armas con otra persona. Le entregó armas a un tal Germán,

no recuerda el apellido ni sabe a qué se dedica, le llevó una 9 mm. y dos 11.25. a un poliderpotivo, Paraná XX. Bertoni ponía el precio de las armas, el declarante las vendió y, como sintió que no estaba bien lo que estaba haciendo, le dio la plata a Bertoni y solo se agarró \$500 de todo el montón y no quiso saber más nada hasta que cayó el allanamiento al local y se enteró de todo. Bertoni no le mencionaba por qué estaba apurado con la venta de las armas, era como que alguien lo apuraba a Bertoni pero no daba explicaciones al respecto. No recuerda cuántas veces se comunicó con Bertoni en relación a este hecho, pero fueron un par de días, vendió las armas y lo metieron preso. No recuerda cómo se refería Bertoni a las armas, cree que les decía "juguetes" y a la cartuchería se refería como "confites", pero nunca le entregó cartuchería, sí le ofreció, le dijo que tenía cartuchería de lo que sea, no conoce precio de cartuchería porque no accedió a eso y no le dio precio. No le hizo contra oferta a Bertoni, vendió las armas al precio que le puso. Una vez vendidas las armas que le dio, Bertoni le volvió a ofrecer más armas pero no accedió. Reconoció la línea 154682519 como propia y dijo que tenía dos líneas y cree que era con esa con la que se comunicaba, se comunicaban con mensajes o por ahí lo llamaba. Con Germán también se contactó el declarante vía telefónica por el mismo teléfono, cree que por llamado o por mensajes. No supo dónde trabajaba Bertoni, sabía que manejaba una ambulancia, a eso se lo dijo Bertoni pero no preguntó de dónde era la ambulancia. Tuvo encuentro en Zanni y Newbery con Bertoni en la misma fecha, ahí le dio la plata de lo vendido y le devolvió tres armas, a ese punto de encuentro fue en su auto, un Gol blanco y Bertoni lo hizo en su auto gris.

Ante preguntas de la defensa dijo que lo detuvieron en el local de tatuajes, en Churrarín y 3 de Febrero, al ser detenido no conversó con ningún funcionario policial, ni fue interrogado por personal policial. Al tiempo de los

hechos no conocía otro empleado de tribunales. Estuvo imputado en esta causa y firmó un abreviado, se hizo cargo de lo que hizo porque se mandó una macana y está arrepentido. Tuvo problemas personales a raíz de esta causa, no puede salir a la calle porque le da fobia la gente, tuvo que renunciar a su trabajo y muchas cosas más. En fiscalía contó voluntariamente cómo sucedieron los hechos.-

Erik Rodolfo ZENKLUSEN, Delegado Judicial del Ministerio Público Fiscal, quien tomó intervención en el allanamiento realizado en el domicilio de Vitale, en el año 2016 , junto con personal de Robos y Hurtos. Al llegar, cree que Vitale no estaba en el domicilio, llegó justo al ratito, lo ubicaron, lo esperaron y llegó con uno de sus hijos, lo anoticiaron respecto de la medida, se lo notó sorprendido pero lo entendió. Allanaron y se lo notificó de una detención que pesaba sobre él, que en principio se iba a realizar con su traslado a un lugar de detención pero con intervención del médico de Policía, se lo revisó y finalmente, en comunicación con el Fiscal interviniente, se dispuso la detención en el domicilio. La casa constaba de dos partes, el domicilio de Vitale estaba en el fondo, con cocina comedor amplio, en la parte de la planta baja, en la parte de atrás tenía un dormitorio con un vestidor, que ahí cuando llegaron se hizo una requisita a Vitale y a su hijo, fue también donde lo revisó el médico. Tiene un baño, un lavadero y una especie de entrepiso, sería un segundo piso, de altillo, donde había muebles antiguos, pero una zona bastante despejada, sabe que se lo requisó Vitale, lo examinó el médico. Recuerda que se buscaban armas y elementos informáticos relacionados con la causa; cuando llegaron Vitale y su hijo tenían un celular y lo entregaron y, finalizando el allanamiento, llegaron los demás familiares, mujer y otro de los hijos y entregaron los demás teléfonos y entre ellos estaba el celular de Vitale; el procedimiento duró no menos de dos horas. La casa contaba de dos partes, en la casa del fondo vivía Vitale y en la de

adelante los hijos y la casa de atrás tenía un entre piso, una cocina comedor grande en "L", el dormitorio con vestidor, baño y ese entrepiso; se requisó todo, desde atrás hacia adelante, se inició con el dormitorio, luego cocina comedor, lavadero que ahí se encontraron dos armas de fuego, una de calibre muy chico, de empuñadura blanca nacar y otra arma, más bien en desuso y en esa zona del lavadero una mira telescópica; sobre el televisor un pendrive, sobre la mesa había una notebook y por último se siguió por el entrepiso, era un lugar bastante despejado, ahí no había elementos de interés, recuerda que eran uno o dos escritorios antiguos, el espacio hacía como una "L", había dos muebles, tipo armarios, cree que en el armario grande había como libros de actas, manuscritos, llamativos por lo antiguo. Luego se siguió por la segunda vivienda, la de adelante, donde vivían los hijos, no recuerda si era una o dos habitaciones y una cocina, se secuestraron cds, cpu, teléfonos celulares, pendrives, almacenamientos electrónicos y luego se requisó un vehículo que estaba adentro, del Sr. Vitale, que era un Gol blanco y luego uno o dos vehículos más de la familia que estaban afuera. Finalizado el procedimiento se comunicó a Vitale de la detención y el médico dijo que no era conveniente la detención por su estado de salud. Sabe que Vitale tenía una afección de salud, en ese momento estaba con una bolsa, como un drenaje, recuerda que estaba en tratamiento por esos días y el médico dijo que no era conveniente el traslado a un lugar de detención y se comunicó eso al Fiscal. Vitale participó de la requisa de la vivienda, iba con ellos, se conocían del ámbito judicial y no era una medida cómoda, pero no hubo ningún inconveniente, nunca se desapareció del lugar ni se mostró reticente. Vitale iba con ellos en todas las habitaciones, no puede asegurar que estaba en todo momento detrás de ellos, pero nunca él no estuvo en el desarrollo de la medida. Recuerda que mencionó como que era algo que iba a pasar, sabía que iban a ir pero no sabía que sería ese día

concretamente. Vitale mencionó que las armas que le secuestraron eran las que utilizaba para sus clases relacionadas a su función de perito, dando la pauta que no era exclusivo para eso, no recuerda si dejó entrever que eran de Tribunales. Cuando Vitale llegó con su hijo entregaron un celular y no sabe si llegó el resto de la familia entremedio y le manifestaron que necesitaban los celulares, se fueron y volvieron con los celulares, eran tres teléfonos y si mal no recuerda volvió la mujer con uno de los hijos, eran cuatro integrantes y entregaron cuatro teléfonos. También intervino en el inventario de armas en la oficina de efectos y en la oficina de depósito de armas, se hizo un detalle de lo que se encontraba en el depósito de efectos en general y particularmente de lo que se encontraba secuestrado o a resguardo que se refería a armas y cartuchería. Se requisó en principio las oficinas que estaban en el subsuelo frente a lo que es choferes, donde estaba el depósito de objetos que no eran armas y cartuchería testigo se encontró bastante ahí. Luego se realizó un inventario en un depósito de lo que estaba al lado de armas autorizadas por el RENAR para destrucción, luego se hizo un inventario en las oficinas del subsuelo, al lado del archivo del Superior, donde está una sala donde se resguardaban armas largas y cortas; se hizo en conjunto con gente de la División de Robos y Hurtos y con intervención, en lo que respecta a armas en particular, de personal de Criminalística, balística y scopometría. Se turnaban junto a sus compañeros y funcionarios de esas dependencias y hacían recuento de lo que encontraban en relación a lo depositado, armas largas, armas cortas, el detalle total de las armas, el estado, si tenían rótulo, si tenían identificación en relación a las causas, si tenían alguna cuestión relacionada con la cadena de custodia, que muchas no lo tenían porque fue un sistema que se empezó a implementar posteriormente con la reforma del último código, fue una tarea ardua, de muchas horas, eso se filmó; la idea era hacer recuento de lo que había

para cotejarlo con lo que supuestamente debía haber. Irregularidades había varias en relación a la preservación o cuidado de las armas de fuego, no tenían rótulo, algunas sin identificación, mal ordenadas, no muy prolijo; recuerda que había paquetes de efectos, no solo de armas, por ejemplo una bolsa con un buzo, una par de zapatillas, un celular y en un lugar donde "supuestamente" debía haber un arma, no estaba, tenía un tajo y el arma no estaba. Se notaba que eran paquetes que venían de la Dirección Criminalística con rótulo detallado con las prendas, zapatillas, celular y un arma de fuego con la cartuchería, y en algunos casos encontraban esos paquetes sin el arma directamente. Advirtió más de cuatro o cinco irregularidades, no en el mismo turno, si en las veces que estuvo y varias de esas fueron advertidas en un armario que estaba en el depósito de armas a la izquierda, era un armario alto donde tenía varios paquetes; predominaban armas cortas, de puño, y por lo menos dos o tres eran 9mm o calibre similares; habla de la oficina donde se guardaban armas que queda al costado de la biblioteca. Sabe que en el lado opuesto, no del archivo, había oficinas de uso exclusivo de balística que se requisaron pero ahí no estuvo presente, no recuerda con detalle. En ocasión de sus funciones en el Juzgado de Instrucción, le pidió a Vitale armas para realizar medidas. Siempre fue una persona muy respetada por operadores del poder judicial, siempre tuvo un buen trato de confianza y cuando necesitaban material de ese tipo para un reconocimiento, nunca ofreció ninguna oposición para facilitarle armas similares por ejemplo, pero no recuerda que se haya dejado constancia. Ha recibido armas de mano de Vitale, una al menos recuerda; Vitale sacaba las armas del depósito, el que está al lado del archivo, donde notó las irregularidades. Los criterios de irregularidades iban cambiando porque iban viendo qué necesitaban constatar de ese grueso de material que había desordenado, no adecuadamente clasificado en el lugar. Particularmente se

enfocaban en percatarse de situaciones que le dieran la pauta de una posible faltante de armas, sabían que se estaba investigando situaciones relacionadas con la venta de armas secuestradas al exterior. Más allá de ir dejando constancias de cada una de las situaciones que iban advirtiendo, por decir cosas que para ellos eran menores como cartuchería en diecinueve unidades, encontraban dieciséis; iban determinando las situaciones que le daban la pauta de que podía llegar a haber una faltante. No recuerda faltante de cartuchería, supone que si porque el material guardado no estaba debidamente clasificado y ordenado, no se notó un grueso de una faltante de una caja de cartuchos, pero sí un montón de cosas que daban la pauta de faltante pero por una cuestión de que no estaba bien clasificado el material. Al serle exhibidos orden y actas de allanamientos del domicilio de Vitale de fecha 08/05/2016; y actas de allanamientos de fecha 05/05/2016 al local de calle Churruarín, los reconoció.

Ante preguntas de la Defensa, manifestó que no recuerda que se haya secuestrado cartuchería en lo de Vitale, puede que se hayan secuestrado uno que otro cartucho aparte de las armas secuestradas; las armas secuestradas estaban en el lavadero, una de ellas en una caja de herramientas y puede que se haya secuestrado cartuchería pero no en cantidad. Vitale no opuso ninguna resistencia a la medida y tampoco puede decir que Vitale puso a disposición esas armas. El se puso a disposición para que realicen la medida. Tampoco opuso resistencia a la requisa de los vehículos, no recuerda si estaban en la orden de allanamiento; a Vitale se le exhibió la orden de allanamiento, se le explicó muy bien. En relación a lo que referenció en cuanto a las tareas realizadas en el subsuelo de que cotejaban la faltante de armas con lo que debería haber, no se expresó bien, iban haciendo un recuento de lo que había y de la forma que estaban guardadas las cosas y ponía énfasis en cosas como estas, no es común que un lugar de depósito de efectos encontrar un paquete

donde hay la mayoría de los efectos y en ese paquete donde debería haber otro objeto, ese objeto no esté. Y en el compartimento donde debería estar, haya un tajo y no haya ninguna constancia de que ese efecto en particular haya sido trasladado a otro lugar por alguna razón en particular, cuando tampoco correspondería trasladarse todo el paquete, en eso es lo que ponen énfasis. No puede decir que esas situaciones irregulares hayan sido faltantes, puede ser que esas armas hayan sido remitidas no de forma regular, porque no había nada que determinara dónde estaban esas cosas pero que no hayan estado en otro lugar. Lo que hicieron fue un recuento de todo lo que había y luego se hizo un cotejo de lo que había y lo que debía haber, con todo lo que era un registro relacionados con las causas de los Juzgados de Paraná, del interior, de todo lo que se había remitido y de ahí seguramente se ha dado la resulta de si faltaban cosas o no. No participó del cotejo, sabe que hubo gran cantidad de faltantes.

Pedro Ignacio ELIZALDE MARTIN, Delegado Judicial, quien precisó, que participó del allanamiento y detención de Vitale con el Dr. Zenklusen y con personal de Criminalística, también estuvo en el allanamiento de un operador de Tribunales de apellido Zonis y en el inventario de armas que se hizo. En relación al allanamiento en la vivienda de Vitale, indicó que lo convocaron para calle Fraternidad, fue y se encontró con el Dr. Zenklusen. El motivo de que sean dos delegados fue por el control del procedimiento, que se haga con la mayor normalidad posible y porque Vitale tenía un buen manejo de armas y podía suscitar alguna situación, pero todo se dio con normalidad. El domicilio allanado cuenta con una especie de garaje abierto, una parte de la casa tenía una especie de vivienda adelante y una atrás, la parte de la cochera que era semi abierta iba hasta la parte de atrás que es donde vivía Vitale, arrancaron por la casa de Vitale que tenía un living, una cocina a la derecha, un altillo y un baño, comenzaron por el living, luego la cocina y por último el

altillo; luego se siguió por la estructura que estaba en la parte de adelante de la casa, cree que es donde habitaban sus hijos. En relación a las personas presentes, tuvieron que esperar a Vitale para comenzar el procedimiento, porque no había llegado al lugar, una vez que llegó con uno de sus hijos, le explicaron cómo se hacía el procedimiento y más tarde llegó la mujer con otro hijo, se desarrolló con normalidad, con presencia del imputado y no opuso resistencia; anímicamente lo notaba tranquilo a Vitale, como entendiendo que la medida estaba dispuesta, les dijo que ya sabía de qué se trataba, que lo hicieran con tranquilidad y Vitale iba por donde ellos estaban pasando y nunca se opuso ni ofreció resistencia. El resultado de allanamiento fue positivo. Secuestraron dos armas y computadoras. Las armas de fuego estaban en una caja en la zona de la cocina, un arma rara, cortita, en una caja con otros elementos, parecía un arma de colección, no puede decir si era vieja, estaba en buenas condiciones; Vitale no le dijo de donde eran las armas, luego otra arma que parecía más vieja, cree que estaba en el altillo, esa se notaba como vieja, era un arma de puño normal, mediana, diferente a la anterior que era chiquita. El inventario de armas lo realizaron con otros Delegados Judiciales, con personal de Criminalística y personal de Robos y Hurtos, se iba a la parte de depósitos, donde están los efectos secuestrados, y se hacía un conteo de las armas y demás efectos, porque en el depósito que estaba abajo también había ropa, piedras, armas, muchas cosas. En el depósito que está en el subsuelo había como dos salas, una de armas, al lado de la escalera, como que había armas largas tiradas en el piso y eso daba a una especie de puertita que daba como una especie de museo de armas porque había armas colgadas de distintos calibres, todas de puño; frente a esa puerta había armas largas, parecía un depósito de armas, sólo había armas largas, cortas. En cuanto a si se detectó alguna irregularidad, explicó que en los turnos en los que participó, que eran rotativos, en uno divisó

irregularidades concretas cuando estuvo con la gente de Robos y Hurtos, por ejemplo, había bolsas termo selladas con cartuchería y al lado debía estar el arma de esa cartuchería, porque aparecía el rótulo de Criminalística y esa arma no estaba y la bolsa termo sellada, en la parte de la cartuchería, estaba como cortada, abierta. Eso se constató en la parte que era el depósito de armas. En ese ejemplo que dio, recuerda que la faltante de armas mayormente era de 9mm. La irregularidad se dejaba asentada en un cuaderno que llevaban entre los Delegados cuando detectaban una irregularidad como tener una bolsa termosellada con un rótulo donde debía haber un arma de fuego y no estaba, más allá del inventario que hacían en computadora personal de Robos y Hurtos; ese procedimiento también se filmaba durante el mismo, en su apertura y cierre. Se tomaba el resguardo de que cuando la cámara se quedaba sin batería, arrancar otra cámara filmando la cámara que estaba por apagarse, dejando esa y recargando las otras. Participó del procedimiento en armería "La Nueva", cree que fue con Robos y Hurtos, buscaban documentación que tenga que ver con transacciones o autorizaciones entre la armería y el Superior Tribunal de Justicia. Al serle exhibas las constancias de allanamiento en la armería "La Nueva" de fecha 09.05.16, las reconoció.

Carlos Gabriel VEGA, funcionario policial con prestación de servicios en la Sección Balística de la Dirección Criminalística, quien ratificó que realizó una pericial en relación a un revólver, calibre .327, "Amadeo Rossi", se le pidió aptitud y funcionamiento y concluyó que no era apto para efectuar disparos. Hizo la pericia con el comisario Berón, le llamó la atención la causal por la cual el arma no era apta. A veces hacen las pericias entre dos, se analiza el material y a veces firma uno solo, por lo general firma el Jefe de División y el perito balístico que hace la pericia. Recuerda que el arma fue peritada anteriormente pero no recuerda en el marco de qué causa, sabe eso porque tienen una base de

datos con pericias guardadas por año, en carpetas, no recuerda quien hizo la pericia anterior. Esa base tiene copias de pericias informatizadas, no impresas, cuando se hace la pericia en el encabezado se pone quien la solicita, si es por oficio o mail, y con el Código antiguo se ponía qué Comisaría o Departamental lo solicitaba; la pericia anterior no recuerda si fue solicitada dentro del Sistema acusatorio o dispuesta por un Juez de Instrucción. Al serle exhibido el informe de fecha 1/11/2017, individualizado como nota N° 627/17, en relación al arma "Amadeo Rossi", N° I6550, lo reconoció. Cuando se le asignó la pericia le informaron que el arma había sido peritada, independientemente de eso si llega al oficio se realiza nuevamente la pericia, corroboró en la base de datos y efectivamente estaba, se dio cuenta que era la misma arma por sus características extrínsecas y la misma anomalía por la cual no era apta; se le encontró número de serie en los alvéolos del tambor y en la base de la empuñadura. Cuando se acciona el revólver, en la periferia del tambor, en cada alveolo se registró un carácter alfanumérico que dio con la numeración del arma. Al momento del estudio no era apta porque a la aguja percutora le faltaba parte de su estructura para que pueda hacer contacto con la cápsula iniciadora del cartucho. No recuerda haber cotejado con la otra pericia. En las condiciones en las que llega el arma se le hace un fotografiado, luego se constata el arma sin cartuchería para ver si esta compacta, si no tiene nada suelto, y la única forma de comprobar si funciona o no es colocándole un cartucho en el tambor y yendo a un recuperador lleno con estopa, que es una zona segura, y ahí se comprueba - con todas las medidas de seguridad que ello requiere- si un arma es apta o no para efectuar disparos. Se colocó un cartucho en el alveolo, revolver simple y doble acción, y en ninguno de los dos casos fue apto. No ha experimentado si un arma Magnum 357 puede disparar cartuchos calibre 38, nunca lo ha intentado, usa cartuchería acorde al calibre del arma.

María Dolores BARROS, Técnica Balística Papiloscopía y Documentología, con prestación de servicios en la División Química Forense de la Dirección Criminalística, quien ratificó que analizó un arma Amadeo Rossi 357, sin número de serie, se le pidió que determine si tenía residuos indicativos de que el arma había sido utilizada. Utilizó una técnica sencilla, con un algodón se hisopa el cañón y los alveólos del revólver, se depositan sobre una placa fotográfica visibilizada y activada posteriormente con reactivos químicos, y con el ensayo de Petergreace se determinan los residuos de la deflagración de la pólvora a través de un medio ácido con un ácido acético se pone una plancha con calor y en la placa ilustrativa que está en el informe se que se ven unas máculas de color naranja o rojizos que son indicativos de la presencia de residuos de pólvora. Para hacer esa prueba se necesita la placa fotográfica que viene con gelatina de color amarillo, eso se lava con reacción de diosulfato, luego de treinta minutos sumergido en una cuba se lava y se pasa reactivo de tiosulfato y alfanastinamina, cuando la placa ya está preparada se prueba con una pólvora quemada testigo para ver que funcione bien, luego se utiliza gasa y un medio acético y una plancha para dar calor a la reacción. Los reactivos que utilizan están controlados por el Sedronar. Al serle exhibido el informe N° P-382/1424 de fecha 30/10/2017, lo reconoció. La pericia arrojó resultado positivo, se encontraron residuos de pólvora en el interior del cañón. Lo que se ve de color naranja en el informe son las máculas que indican el resultado positivo. Hay otro método que es sulfinamida, pero no se utiliza porque puede dar falso positivo; hoy se utiliza esta técnica, que es similar a la que se utilizaba antes de la parafina. Un arma puede tener otro tipo de residuos en el cañón, como tierra, no haría un informe en base a mirar a través del cañón, no sería científico. Se pasa una torunda de algodón primero en el largo del cañón y después a los alvéolos, si se mantiene en su estructura generalmente usan la

misma torunda de algodón para tratar de concentrar la mayor cantidad de residuos posibles. En este caso se detectó restos de pólvora en el cañón, no puede precisar si hizo los alvéolos, generalmente hace las dos cosas y estima que hizo las dos cosas en el mismo acto.

Héctor Manuel PERALTA, actual encargado de la Sección Efectos Secuestrados del STJ. Se desempeñó en la Dirección Institutos policiales hasta el 30 de Junio de 2016 que ingresó al Poder Judicial, es Licenciado en Criminalística desde 2007 o 2008, Licenciado en Accidentología Vial desde 2009, Licenciado en Seguridad Pública desde 2011 y Abogado desde 2017, además es mecánico armero e instructor de tiro. Es encargado de la oficina de efectos secuestrados del STJ desde el 30/06/2016, su primer tarea fue ordenar los depósitos; el Superior Tribunal de Justicia llevó a cabo modernización de la sección Efectos secuestrados, en la parte edilicia y en seguridad; cuando llegaron vieron mucho desorden, mucha suciedad, había un depósito donde al ingresar se resbalaban con cartuchería, otros depósitos sin mampostería externa y solo tenía rejas, en el interior había mampostería con un hueco en la pared, tapado con madera; en otro depósito de la planta baja no había mampostería en toda la periferia, esto se remodeló y se colocó puerta de seguridad con doble hoja y cerradura, se colocaron cámaras, barrotes, y puertas con aperturas biométricas. Lo designaron a cargo, a la Licenciada Perotti a cargo de armas y a Sebastián Zarate a cargo de mantenimiento. En la planta baja contaba con tres depósitos y ahora le cedieron dos depósitos más en planta baja frente al área de los choferes, en el ala sur, ahí había dos depósitos y un depósito en el área oeste. En el subsuelo tenían un solo depósito y hoy le cedieron dos más en la parte del ex archivo. Se entregaban efectos sin oficios, el sistema informático estaba diseminado y le costaba encontrar efectos, había efectos que no encontraban, armas y cartucheria tirada en el piso, el nivel de seguridad era

mínimo y precario. Advirtió faltantes de armas, por requerimientos de autoridades judiciales llegaban pedidos de armas, en esos casos hacían una búsqueda de forma triangular. Primero buscaban en sistema informático y en la documentación, a veces los oficios no se encontraban, luego buscaban en la base de datos de la constatación que hizo Fiscalía, si estaba ahí era porque físicamente estaba el arma y si no estaba en esa constatación, la buscaban físicamente y no la encontraban. El año pasado en octubre aproximadamente llegó un oficio del Dr. Aramberry solicitando se informe si un arma, un revólver Amadeo Rossi .357 con la numeración I6550, se encontraba en depósito. En este caso hicieron una búsqueda exhaustiva porque estaban en otros archivos, no en los comunes; llegaron un lote de armas del Juzgado de Transición y Garantías de Diamante en el 2015, aproximadamente 44 armas y en ese lote de armas que envió el Juzgado de Diamante para destruir estaba ese arma; y continuando con la búsqueda, de esas armas solo se encontraron veinticuatro y las otras no estaban, están desaparecidas. Las veinticuatro estaban en distintas partes, en el subsuelo y la mayoría estaban en - lo que ellos denominaban- depósito taller, que es en la planta baja, lugar donde no había mampostería externa, había rejas y en el interior había un hueco en la pared, ahí había la mayor cantidad de armas, había cañones cortados, armas desarmadas. Tenían la etiqueta con el código de identificación para ser enviado a ANMAC. Las que estaban en subsuelo estaban guardadas y las unificaron todas en un solo depósito. Esas veinte que no fueron habidas no se destruyeron porque de la documentación que vió y que está a disposición, la última destrucción fue en septiembre del 2013 y ese lote desde Diamante llegó en el 2015 y ahí se encontraba el arma Amadeo Rossi .357. Al serle exhibido el informe N° 054/17 de fecha 31/10/2017 lo reconoció. Señala la copia del oficio del Juzgado de Diamante porque se escaneaba. Cuando constató estas faltantes primero por

protocolo lo informa al organismo solicitante, la primer arma que se requirió fue del ex Juzgado de Instrucción N° 7 y lo pidió el Juzgado Correccional; se informó al Juzgado Correccional, a la Fiscalía y una tercera información al Superior Tribunal Justicia, a eso lo hacía porque consideraba importante esos tres informes, conformó ese protocolo de acuerdo a lo que aprendió en la carrera de Licenciatura en Seguridad Pública, como una medida para minimizar los riesgos. Al serle exhibidas las notas dirigidas a la presidencia del Superior Tribunal de Justicia de fechas 09/02/2017, 16/05/2017 y 26/05/2017, las reconoció y dijo que son requisitorias de armas que no se encontraban ya cuando hicieron la constatación personal de Fiscalía con la División Robos y Hurtos, señaló un arma que solicitó el Juzgado Correccional N° 2 en autos "Retamoso Angel Ricardo S/Lesiones agravadas", era una pistola calibre 9 milímetros, Hi Power detective serie 418691 con cargador y cuatro proyectiles, que no estaba en el lugar que tenía que estar y no está en los depósitos, eso se informó. Con similares características, en la causa "González Cristian S/ Infracción al art. 189 bis del C.P.", en el Juzgado de Instrucción N° 1 de la Dra. Garbarino requirió un arma calibre 9 milímetros Hi Power con numeración de serie parcial que termina en 03, y no se encontraba en los depósitos. Otra arma solicitada por la Sra. Fiscal Dra. Yedro, una pistola marca Bersa modelo Thunder calibre 9 milímetros serie 887834 del Legajo "Bernini Fernando Exequiel S/ Homicidio", sí fue encontrada en el depósito, ingresó el 10/03/2015, y de la Dirección Criminalística le informaron que al hacer una relación de causa de distintas armas, encontraron que esta pistola Thunder había arrojado resultado positivo con relación a hechos ocurridos en 2015 luego de haber ingresado a la Sección Efecto Secuestrado, se lo informó el Jefe de la División Scopometría Comisario Berón y lo volcó en su informe. Había varias armas sin identificación y de eso se ocupó la Licenciada Perotti, y en relación a la cantidad

de faltantes dijo que es improbable determinarlo sin incurrir en un parámetro de error significativo porque en 1974 se creó la Sección y desde ahí se han recibido armas y se han entregado, esos oficios ya no existen. En la década del 80, vió una normativa interna que facultaba o le ordenaba a la Sección Efectos Secuestrados a entregar las armas decomisadas a la Policía de Entre Ríos, desconoce si eso se hizo. En el sistema informático que usaban desde 1995 en adelante hasta 2006, el programa Lex, hay oficios que no se encuentran; a partir de 2007 empezaron a usar el programa Excel, donde hay datos erróneos, vieron datos que dicen que se destruyeron ciertos efectos y luego mandan solicitudes los Juzgados de Instrucción y se encuentran las armas que aparecían como destruidas, dice que se destruyó y no se destruyó. En otros casos se han destruido efectos y no tenían la orden de destrucción. Aclaró que a requisitoria de Fiscalía colaboró en relación a las armas que se encuentran en el gabinete balístico, había aproximadamente 20 armas sin identificación y sin etiquetas, lograron identificar alguna en los archivos que estaban en la Sección Efectos Secuestrados, en un archivo de excel hallaron coincidencia con un fusil Mauser que se encontraba en el armario del laboratorio balístico, perteneciente a la causa "Rosembrock", y otras armas que habían venido para destrucción, luego en otro archivo que decía armas listas para fundir, encontró tres coincidencias con armas que había en el gabinete, eran un fusil Máuser modelo 1891, una carabina.22 y un fusil .308 PLG. Desde el año pasado que el STJ aprobó el protocolo de destrucción, todo el material registrado para destrucción, es buscado por gente del ANMAC, ellos las destruyen y lo recaudado se dona al Hospital Garrahan, antes del protocolo del STJ no sabe cómo se hacía. La última destrucción que vió fue en el 2013, había un acta que decía que se cortaban las armas en trozos con una máquina sensitiva. Cuando refiere que halló coincidencia, era en la marca, el calibre, el modelo y el número de serie

que es como su DNI. Las armas llegaron desde los juzgado de garantías, los de transición, con orden de destrucción, el deber de custodia lo tenía la sección efectos secuestrados, porque el oficio venía dirigido a la sección efectos secuestrados. Aclara que no decía donde debían estar las armas, solamente el arma de la causa "Rosembrock" decía "deposito -taller", lo identifica como el denominado con el N° 3 de acuerdo el archivo excel, los otros eran archivos en Word que decía "armas para destruir" y "armas listas para fundición", esos archivos los encontró en registros informáticos de la Oficina Efectos Secuestrados, los encontró luego de una búsqueda exhaustiva. En su anterior etapa profesional el dicente daba clases en forma intermitente, en instituto policial, desde el 2005 al 2016 y sigue dando clases en la UADER en la Facultad de Ciencias y Tecnología en la Licenciatura de Criminalística, daba clases teóricas de balística, documentología, accidentología vial y ahora introducción a la criminalística. Vitale le dió clases de introducción a la criminalística en el 2001, cuando inició la carrera y luego no lo vió, no sabe si siguió dando clases. El declarante nunca llevó armas a sus clases porque se quebrantaría el deber de guarda. Cuando él era estudiante de Criminalística tampoco sus profesores llevaban armas, aclara que para la parte práctica de balística se requiere llevar arma de fuego, pero como es muy deficiente el material en la carrera de criminalística, se da solo lo teórico y si no lo aprenden en la policía, los alumnos no lo pueden aprender. Respecto de la relación entre el calibre 357 Magnum y el .38, aclara que el .38 se puede disparar en el 357 pero el 357 no se puede disparar en el 38. porque es mucho más largo el cartucho, pero el diámetro del proyectil es similar. La última documentación de destrucción que vió fue un acta de septiembre de 2.013. En relación a ese lote de 44 armas que llegó de Diamante en 2015 había una orden de destrucción, sabe que no la destruyeron porque no vio ningún acta posterior. Hasta el 2013 la destrucción era mediante

cortes y luego fueron desarmando, por un lado la parte metálica y por otro la de madera. La parte metálica luego se enviaría a fundición en Paraná pero fracasó, y comenzaron los trámites para mandarlas a la ANMAC. Respecto de las armas que ya estaban separadas, no las pudo ubicar en el registro informático, muchas de esas armas están en cajas de madera, otras están cortadas, muchos cañones no fueron contados para el inventario ni las armas cortadas que son muchísimas.

Marcelo Martin NOGUERA, mecánico armero habilitado por el ANMAC, quien indicó, que es el único mecánico armero habilitado en la Provincia de Entre Ríos con taller habilitante, repara armas de civiles, del estado y de las distintas fuerzas. Explicó que hubo un programa destinado a la entrega voluntaria de armas, hubo tres desarmes, en el mes de Agosto o Septiembre de 2013, luego se extendió hasta el año 2014 y uno en el 2015, consistían en que la gente que tuviera armas, conforme la normativa, se entregaba un incentivo sobre las armas que se poseyeran en los domicilios; para bajar el índice de criminalidad se fomentaba la entrega voluntaria y se pagaba un incentivo económico por la armas entregadas. El incentivo variaba, en el 2013 entre \$300 y \$500 por cada arma, dependía del calibre del arma, también se pagaba por la munición inerte o munición vencida. La única recolección que había, en el primer desarme, fue en calle Ferré N°42, en la delegación de RENAR, todavía no había cambiado la normativa a ANMAC. A Vitale lo conocía por las distintas causas, aparecía en los noticieros, lo conoció antes del inicio de esta causa, y lo vió en el primer desarme entregar armas, en el mes de agosto del año 2013, le llamó la atención verlo ahí. Sus armas que sí estaban registradas con todas las credenciales, con la normativa vigente sí quedaba asentado que entregaba tal arma con tal numeración, se la precintaba con un número y pasaba a destrucción a posterior. En cuanto a sus armas, tenía un acta

de entrega donde se ponía el número de cheque, o sea el incentivo que se le entregaba por la entrega voluntaria de arma, el cheque era al portador, se cobraba en el Banco Nación, y no tenía dato de quién lo podía cobrar, por ejemplo podía entregar sus armas y le podía decir a cualquier persona que vaya a cobrar esos cheques. Respecto del procedimiento en cuanto a tenedores de armas de fuego sin identificación se entregaba un acta de recepción, con el número de arma y de precinto y el número de cheque que se entregaba a tal persona, eso en la primera entrega voluntaria. Solamente las armas que estaban registradas aparecieron en el Boletín Oficial. En su caso, la buscó y apareció. Si una persona llevaba un arma limada, quedaba registrado, se hacía un acta de recepción con nombre y apellido de la persona que la entregaba. Pero una vez volcado al Boletín Oficial, los datos de esa persona, desaparecían, solamente quedaban las armas registradas a nombre de quien estaba, con qué numeración, con qué número de tenencia de armas. El acta desaparecía porque después no se encontraron, en Diciembre de 2013 se prende fuego y se inunda el ANMAC en Buenos Aires, la sede central, donde estaban la mayoría de los archivos y no quedaron registros. En el primer Boletín Oficial se destruyeron 5.000 armas pero no hay Boletines Oficiales posteriores, ese es el problema. Si un organismo requiere al ANMAC o RENAR que se informe si una persona "X" hizo una entrega voluntaria, ese organismo debería estar facultado para informar y decir, conozco e identifico a esa persona que entregó armas, más allá de que el arma esté limada. Conocía, por su profesión, que existía un mercado ilegal de armas, lo supo al estar vinculado a las armas. Después de la entrega voluntaria en la que entrega sus armas, lo conoce ahí a Vitale, antes lo había sentido nombrar, le llamó la atención que estuviera entregando armas limadas en la delegación de ANMAC, en ese momento el dicente ya conocía del mercado ilegal de armas, eso fue en agosto de 2013.

Ante preguntas de la Defensa, precisó, que coincidió con Vitale en el momento de la entrega de armas en el ANMAC, le consta que eran armas limadas porque va continuamente a la delegación y en el momento que se entregaban las armas, las podía verificar, porque para hacer las actas de inspección o las actas de entrega, para ponerle los precintos se verificaban las marcas, las numeraciones, por ahí no se las encontraban. No trabaja en el RENAR pero como es mecánico armero habilitado por el ANMAC lo pudo hacer, las armas se ponían en mostrador, estaban a la vista. Vitale entregó en una caja de zapatos cuatro armas cortas, y luego que se fue Vitale, controló que eran armas limadas porque las chicas no sabían cómo cargar esas armas al sistema. En Paraná hay solamente dos mecánicos armeros habilitados, cuando necesitan registrar un arma que está indocumentada, la normativa dice que para verificar hay que ir a un armero habilitado o trasladarse a sede de tribunal o al Juzgado Federal o donde esté secuestrada el arma para que esa arma sea verificada por un mecánico armero habilitado. En Paraná hay dos personas, el Sr. Martínez que no tiene taller habilitante, solamente hace la gestoría de armas y la otra persona que tiene toda la documentación del taller y habilitado, es el dicente. En esa oportunidad lo hizo de gauchada porque va continuamente a hacer trámites, como en ese momento podía ser él o Martinez. No recibió remuneración cuando identificó las armas que entregó Vitale, su taller se llama "El único" porque es el único que cumple con toda la normativa. En relación a que luego de la primer entrega voluntaria del año 2013, hubo una serie de entregas interrumpidas, que fue en todo el país porque eso sale por decreto. La ANMAC tiene reglamentación nacional que regula los talleres de armeros, acopio de munición o de armamento, la normativa habilitante es la misma que se hace y se dicta para cualquier armería, las demás armerías están en forma ilegal, que no se haga nada es otro problema, su taller cumple con toda

normativa vigente, la regulación provincial corresponde al REPAR que tiene que verificar que todos los sistemas de seguridad contra incendio, robos y hurtos se cumplan como lo exige la ley nacional en el ANMAC, esa reglamentación no son idénticas en cuanto a seguridad de cosas guardadas para privados como para entes públicos. Son similares. Fue consultado por esta causa por Fiscalía por primera vez el año pasado, por el Dr. Aramberry, en el año 2017, fue una entrevista personal, no se hizo acta, cree que fue videograbada, no había abogado defensor presente. Aclara que cuando vio entregar armas a Vitale, le empezó a cerrar el círculo de sospecha del mercado negro que había, porque ver a Vitale quien estaba encargado del Depósito de armas de Tribunales entregando armas en un plan de desarme, cierra todo. A Vitale lo vio en dos oportunidades entregar armas para el programa de desarme, en una oportunidad entregó cuatro armas en una caja de zapato y en otra, estaban envueltas en una bolsa de cartón, a esas no las pudo verificar, eran armas cortas, pero fue una situación que le llamó la atención, que como Perito esté entregando armas ahí, y luego que se inició la causa vinculó los hechos y le cerró el círculo.

Ante preguntas del Fiscal manifestó que va al Tiro Federal, recuerda que ahí se comentaba del mercado ilegal de armas vinculado a Tribunales, no se lo mencionaba a Vitale, tampoco hizo mención que lo había visto a Vitale entregar armas, el comentario por arriba es que era una vergüenza que las causas se caían porque las pruebas no estaban, muchas veces las armas no estaban cuando empezaban el proceso. No conoce de precios de armas en el mercado ilegal, es relativo. En el mercado legal una caja de balas 9 mm cuesta \$360, para lo que una persona es ir un fin de semana al Tiro Federal o para un policía tener una caja de munición, le cuesta esa plata, en el mercado negro eso se paga cuatro o cinco veces más, lo mismo para un arma de fuego, una pistola 9mm, en

el mercado ilegal, hoy anda en \$10.000, en el año 2014 posiblemente \$3.000. Ante preguntas de la Defensa, manifiesta que va al RENAR a hacer entregas de armas continuamente, todas las semanas está yendo, pero puede pasar hasta dos semanas sin ir, actualmente no están haciendo recepción de armas porque no está habilitado el búnker para la entrega voluntaria. A Vitale lo vió en el RENAR en agosto, cuando hizo el acta de recepción y luego en septiembre. No tiene conocimiento de causas que se caen porque no están los elementos de prueba, es lo que dijo el común de la gente en el Tiro Federal, esos comentarios se hacían una vez conocida esta causa, tuvo mucha repercusión.-

Adrian Alejandro LEIVA, funcionario policial con prestación de servicios en la Dirección Criminalística, quien explicó que cuando pasó a balística intentó ordenar la información que había, tomó la base digital, desde el año 2004 en adelante, lo anterior está en papel, tomó las pericias digitales, trató de relacionarla con imágenes del microscopio y trató de vincularlas con lo que tenía aprendido en revenidos químicos, que es su especialidad. Comenzó de adelante hacia atrás, desde el año 2017 para atrás, cuando llega al año 2013, se encontró con una imagen de un arma que le pareció haberla visto antes. Se revisaba información en imágenes, algunas pericias no tenían guardada la foto del arma en general y eso le dificultaba, cuando a la gente de revenido le pide el informe de todas las pistolas 9mm, como pasó de manera similar en balística, había imágenes en algunas y en otras no, para comparar. En esta en particular existían las dos imágenes, una del año 2013 y otra del año 2016 pero variaban las causas, lo que comunicó a su Jefe de División, y el Jefe supuso que podía tener vinculación con la causa que se está juzgando acá. Eso se informó. Recuerda que la causa del año 2016 era de Villaverde, cree que habían lastimado a un policía, no recuerda carátula ni número de legajo, él hizo ese revenido. Era una particularidad de la adulteración, es lo que le llamó la

atención, no es una adulteración común y corriente de la que estaba acostumbrado a ver, observó que había la misma cantidad de perforaciones en el metal, en las mismas piezas con la misma ubicación, eso lo llevó a establecer correspondencia. Continuado ese mismo trabajo, encuentra otra arma parecida, es decir, trabajando con esa misma comparación que estaba haciendo, encuentra otra, también del año 2013 y 2016, con la misma base que ya estaba comparando imágenes con imágenes, con la diferencia que la del año 2016 había sido modificada nuevamente, una muestra original del 2013, recuerda que era Cislighi y la otra también estaba con la misma cantidad de perforaciones en las mismas piezas y en las misma ubicación, a pesar de que la que vio en el año 2016 también había sido modificada. Se alcanzaban a divisar. La segunda modificación era un desgaste pero producido por una herramienta, como una amoladora por ejemplo, en líneas verticales, pero como no había terminado de gastar todo el metal se veían las perforaciones y coincidían exactamente en el mismo lugar con la del año 2013 que había comparado. Cuando ve esto, pensó que era más común. Terminó su base digital del año 2004, no encontró más nada. Aclara que lo que empezó a hacer es 9 mm Browning, se especificó en un solo calibre, no revisó revólveres, ni escopeta, nada de eso, revisaba 9mm nada más, si salía bien, lo haría con otro calibre o con otras armas, iba revisando la información que tenía disponible. Como era segundo jefe de División, quería llevar un orden, actualmente la información está sistematizada por fecha, que él quería hacer un catálogo que le sirviera para revenido y otro para clasificar la información por marca, calibre y numeración, esa era la idea, terminó con esa primera etapa y pasó a revisar una por una las pericias, mirar si había una 9 mm., mirar el número de serie, y pasarlo a un archivo de Excel, así fue creando por marca, por año de peritaje y el número de serie del peritaje, cuando pasó de la información digital -que iba

rápido- a la escrita fue más engorroso, así llegó hasta el año 1998/1999, la información digital es buena porque tenía la foto del arma, entonces estaba seguro de que era esa información. Lo pasó a un archivo Excel que lo dejó en la División y conformó su base de datos mediante la cual puede pasar cualquier arma y puede ver si la perito antes, cuando terminó de cargar la información por número de serie de la 9 mm, empezó a hacer las combinaciones y encontró armas que se repetían en años diferentes, se repetía el número de serie, entra a revisar cada una de las carpetas de los años, corrobora que el arma ya había sido peritada cuando entra al archivo de la pericia. Recuerda que el archivo le tira un arma N° 5789 de Concordia en el año 2009 y en el año 2013, cuando abrió las carpetas de las pericias pertinentes vió que el arma del 2009 era de la Jurisdicción de Concordia y la de 2013 le marca una de jurisdicción Paraná, corrobora exactamente los números y son del mismo formato, la misma arma, ese número era coincidente con número de serie. Después, utiliza el mismo método, y se encuentra con otra del año 2013 con 2007, siempre hablando de pistolas 9 mm., encontró dos y dos, dos adulteradas y dos con numeraciones, esas cuatro, está seguro que corresponden a ocho causas distintas, a eso lo imprimió y lo informó. Entiende que la misma arma estaba vinculada en dos causas diferentes. En relación a la correspondencias entre la primer arma que había sido secuestrada y esta última, dijo que la primera fue por imágenes, es decir las que están adulteradas por imágenes pero las otras por numeraciones. Al serle exhibidos los informes de fecha 01/08/2017 N° 68/17, otro N° 67/17; otro de fecha 09/08/17 N° 77/17 y otro de fecha 17/08/17 N° 470/17, los reconoció y explicó que la tarea que realizó en el informe 68/17 fue el último de los casos de comparaciones que mencionó, tiene relación con el arma que encontró entre años 2007 y 2013, la encontró por el archivo de Excel porque es un arma numerada 159.463, el Excel le tira que se repiten los años 2007 y 2013, abrió las

carpetas, fue a las pericias, destaca que en esos años no estaba trabajando en balística, se observan las carátulas de las causas de las pericias, el resultado es una comparación fotográfica, la única excepción es que hay una adulteración en el cañón o no es el mismo cañón, en una de las pericias, es un informe, no una pericia, quedaba pendiente corroborarlo con las causas correspondientes a cada uno de los Juzgados. Respecto del Informe N° 67/17 tiene que ver con la búsqueda del archivo de Excel y corresponden a armas numeradas, una pistola con igual número fue localizada en el año 2009 y 2013, con número 5789 que después en la pericia del 2013 no se observa bien el número pero sí en ese año, en esa causa, se había ordenado el revenido químico y el resultado arroja ese número también. Aclara que estaba entrecruzando información, la del 2009 era de Concordia y la causa del 2013 era de Paraná. Respecto del Informe N° 77/17 del 09/08/2017, pasó que cuando terminó de sistematizar por numeración, lo que siguió, en la evolución del entrecruzamiento, fue petitionar que le remitan pistolas 9 mm FN Browning, estaba trabajando solo ese calibre, para obtener los testigos e incorporarlos al microscopio comparador, para obtener la imagen de las vainas, pide una pistola en particular, pide armas adulteradas, porque una vez que se eliminó el número de serie y que el revenido no logró obtener la numeración, la única forma de relacionar y vincularlo a algún hecho o de identificar las armas sería con la vaina y proyectiles, pero como ellos sistematizan más por vainas, su idea era incorporarla al microscopio para ver si salta vinculada a un hecho que se les haya pasado en su momento; esperaba recibir un arma con una pieza en color amarillo como se ve en el informe, y cuando se la remiten, desde efectos secuestrados, era un arma que acompaña la original, pero no en el formato de pistola que fue peritado en ese momento, extrínsecamente se dio cuenta de que eso no era lo que había pedido, lo devolvió y lo hizo saber al Juzgado. Lo sabía porque él tenía una copia de la

pericia digital en la cual estaba esperando esa pieza. En síntesis era un arma distinta a la que estaba secuestrada en la causa, las diferencias se observan a simple vista en el informe. Cuando hay dos armas adulteradas, salvo que la vean por fotos o se comparen físicamente, en los registros cuenta como "arma adulterada", no "arma adulterada color negra con tal cosa...". El Informe N° 470/17 relacionado al Legajo 28560, es un resumen (porque hay ocho armas) de los informes de las cuatro armas que encontró haciendo comparaciones a las que hizo referencia, acompañado con registro fotográfico, es una comparación extrínseca, de la ubicación, localización de las perforaciones en los números de unas armas adulteradas y la correspondencia del informe y el año. Está ilustrada la comparación que vió. Está el arma con la cual comenzó todo esto, que es la del Policía Villaverde, está el arma numerada que mencionó, y la de Concordia. Lo expuso en las conclusiones y agrega copias de las pericias que tenía en la base digital, de las que se valió para hacer ese informe, aclara que él no estaba trabajando en la División en ese momento, que no hizo esas pericias, sino que lo descubre luego haciendo comparaciones. Estos informes los hizo solo, lo comentó con su Jefe de División el Crio. Iván Berón, es más, intentó petitionar que le manden las dos armas en caso de un posible error suyo, pero nunca logró que se las mandaran, le dijo a su Jefe que lo tramitara, no sabe si habrá hablado con Fiscalía o con Efectos Secuestrados. Además intervino en un cotejo de evidencia balística en un caso "Espinoza", corresponde al informe N° 343/17 de fecha 14/09/17 anexado al Legajo de Fiscalía 18.145 caratulado "Espinoza Daniel Alberto S/Actuaciones de Oficio - Abuso de Armas", que le fue exhibido y dijo que lo reconoce, en ese caso estaban trabajando y se sigue haciendo, de la siguiente manera una vez que se ubican causas relaciones se hace un cotejo comparativos de vainas, tienen vainas que se sitúan en un lugar del hecho, y vainas en otro, que por correspondencia saben que fueron

disparadas por la misma pistola pero no tienen el arma, hasta tanto no obtengan el arma y a eso se refiere ese informe a comparación de vainas obtenidas en el lugar del hecho con una pistola 9 mm del Legajo 2467 caratulado "Bernini Leandro Exequiel S/Homicidio Simple en Grado de Tentativa", esto es calibre 9 mm Bersa Tunder, esa pistola participó, por lo que ve en las conclusiones, en el legajo de "Espinoza", lo que está demostrado por microscopía, concluyendo que las vainas fueron disparadas por la misma pistola, aparte la pistola estaba secuestrada en la causa de "Bernini", no eran imágenes, eran vainas reales.

Ante preguntas de la Defensa, expresó que comparó exclusivamente todos los modelos de armas calibre 9 mm, que le llevaban armas con numeración suprimida y otras con numeración visibles, en una de aquellas que tenían numeración suprimida, en la de "Villaverde", se pudo establecer la numeración de forma visual, todas las pericias antiguas fueron hechas por el archivo digital de la División Scopometría de la Dirección Criminalística de la Policía de Entre Ríos. La numeración y luego la comparación de proyectiles, vainas es la forma de establecer identidad de arma. Es Licenciado en Criminalística y Técnico en Balística. En relación a la pregunta de que si pudo establecer el origen legal de esas armas que analizó, dijo que solo analizó archivos, su trabajo era por archivo, la única arma que pidió era una Browning que acompañaba a una Bersa Tunder y le mandaron otra cosa. De las cuatro armas que estableció correspondencia, tuvo contacto solamente con las de 2016, porque estaba en revenidos químicos, vio la del Policía Villaverde, y de Cislighi. Las dos restantes fueron a archivos lógicos y la última, que sería la quinta, es la que pidió, pero no resultó ser, por eso la devolvió. Los modelos que clasificó eran FN Browning, M 95 Clasic que es una pistola policial, FM Detective, Hi Power y DGFM, esos modelos de pistola 9 mm, pueden ser pistolas de la

fuerza, policía, prefectura, gendarmería y pueden ser de civiles también. Normalmente la Dirección Criminalística demora, no más de dos semanas, en hacer una pericia y devolver las armas a Fiscalía o a Efectos Secuestrados, no debería haber complicaciones, por ahí agarran épocas de feria y se acumula el trabajo, el trabajo real con el arma es rápido. En marzo de 2017 le pide a efectos secuestrados el efecto que mencionó, no sabe qué persona se lo mandó, no hay contacto entre su División y Efectos, se pide por sus Superiores o por la Fiscalía. Ante preguntas de la Fiscalía, responde que División Scopometría de la Dirección Criminalística, no conserva armas de fuego, luego de realizada la pericias se devuelven, porque el arma está desocupada, solamente se conservan las armas que tiene pericia en trámite. Aclara que cotejó de manera registral y logró individualizar cuatro armas que habían sido peritadas en su oportunidad y que volvieron a ser peritadas, dos de ellas tenían numeración y dos estaban adulteradas, cuando pide el arma que no era la que correspondía, estaba en el mismo bulto, entonces, si se guardó junto con la que estaba numerada -Bersa Tunder- se da cuenta a la vista que no era la que había pedido, porque tiene una foto previa de la pericia que le dice las características externas que es algo brillante con una pieza amarilla, cuando se la mandan, dijo, o se equivocaron cuando le mandaron el arma o había un cambio, evidentemente, pero no se correspondía con lo que él tenía. El arma que le mandaron es negra entera pintada en donde van los números -puede ser un aerosol tranquilamente- y la que pedía era plateada -tiene la foto- con algo amarillo, el rótulo estaba vinculado a la causa, cuando devolvió ese arma a efectos no pidió explicaciones de por qué se le mandó, le saco foto al rótulo, y el arma solicitada no se la remitieron finalmente, a él no le informaron nada, pensó que había un error en el paquete, pero estaba bien. No la volvió a pedir. Ante preguntas de la Defensa, manifiesta que no recuerda si ese paquete que se correspondía con la

causa con la que teóricamente le debían haber remitido, era el paquete común de Criminalística, era un nylon transparente seguramente, se ven los elementos externamente. La numeración estaba suprimida y pintada entera color negra, mediante pintura no desaparece la numeración, esta arma estaba adulterada con amoladora, rebajado el metal y arriba pintada, ni la tocó, la devolvió como estaba.-

Angel Manuel ITURRIA, Director de la Dirección Criminalística de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, quien precisó que Vitale le entregó armas de fuego; en el año 2014 era co- director de tesis en la facultad donde daba clases y fue codirector de tesis de la alumna Lanaro y de otra que no recuerda el nombre y había una cuestión que hace muchos años venía pensando sobre un trabajo de investigación pero no tenía los medios que eran las armas. A fines de 2013 le había pedido a Daniel si podían hacer ese trabajo porque necesitaba armas y necesitaba determinar si el proyectil que expulsa un arma de fuego quedaba en la última parte del cañón - el brocal que se denomina - o si todo el trayecto del cañón le producía características identificables entonces necesitaba obtener un proyectil con el arma normal, cortar el cañón y obtener otro proyectil y compararlo para ver si se identificaba por si en algún momento uno tiene el arma cortada y un proyectil que fue disparado anteriormente para ver si lo podía identificar, ese era el trabajo de investigación, entonces como Daniel Vitale estaba con el tema de la destrucción de armas y conociendo la ley Nacional que establece que todos los elementos objetos de secuestros si tienen un interés científico, cultural o académico pueden ser entregados a entidades de reconocida trayectoria, algunos jueces cuando existían los juzgados de Instrucción le habían dado algunas armas para hacer pruebas, por ejemplo si quiere determinar la dispersion de una escopeta calibre 16, necesita una escopeta para realizar ese trabajo de investigación para ver como dispersa los perdigones a determinada distancia, por lo que le habla a Daniel Vitale quien le

dijo que no había problemas pero que lo espere hasta que estuviera más tranquilo, por lo que en la feria de 2014 que le había tocado turno hacen el trabajo, él colaboró, cortó los cañones, los separaron, tomaron los datos de todas las armas, eran todas carabinas porque necesitaba una estadística: eran 12 carabinas calibre 22 largo tenían que ser del mismo calibre y características y en el año 2015 estaba dando clases y le pidió a Daniel si le podía prestar dos carabinas para dar clases porque los alumnos de la facultad es el único contacto que pueden tener con un arma porque van a ser peritos y en la facultad no le dan la parte practica entonces le pidió las armas para llevarle a los chicos. Vitale le entrega efectivamente dos carabinas en calidad de préstamo y las dejo en la Dirección y cada vez que iba al tiro las llevaba para hacer las practicas correspondientes para enseñarle a los alumnos incluso a los cadetes de la escuela de policía, la diferencia que hay entre un revólver, una pistola, una carabina o un rifle por la longitud del cañón. Se las entregó en el segundo semestre del año 2015, suponía que las armas eran de tribunales porque Vitale le mostro toda la sala de armas y eran las que iban a destrucción. No se dejó constancia en ningún registro que se rompieron armas para hacer un trabajo científico ni tampoco se dejó registro de las armas que se le había prestado a él, también le pedían cartuchería, hojas y supone que eran de tribunales. Aclara que la división Scopometría no recluta armas de fuego salvo el caso especial que un juzgado de Instrucción le dio una escopeta como para hacer un trabajo de investigación pero no reclutamos, todo los indicios que entran cuando la fiscalia no les pide nada se los devuelve a la fiscalía de origen, a la que haya intervenido. Cree que el Dr. González cuando era juez de instrucción le dio una escopeta que es lo único que tiene ahí pero a Leonard y a otro perito también le dio una o dos armas las que están en resguardo, en una caja fuerte, bajo llave y la entrega fue por una resolución, con oficio como corresponde, el firmaba el recibo y quedaba la constancia en el expediente que después iba a archivo. Agregó que Vitale también le entregaba hojas y municiones y lo hacía en la

parte pericial y a veces Vitale lo visitaba por pericias. Las carabinas que le había entregado para dar clases las tenía en su oficina bajo llave y las tenía solo para dar clases, y luego las devolvió a la fiscalía de origen cuando surgió toda la investigación de las armas de tribunales. Se enteró que estaba involucrado Vitale por el Jefe de Scopometría el Comisario Berón, la causa se inicio y se hizo pública en el 2016 - abril o mayo -; había llevado a su hijo a la cancha del club Belgrano y lo llama Fabricio Santapaola porque le estaban allanando su casa por el tema de las armas y le recomendó que respetara la orden judicial que es lo que corresponde y ese mismo día lo llama a Daniel para comentarle esto y Daniel le dijo que ya le había dicho hace rato quien robaba armas en tribunales y también dijo: "Si quieren venir a mi casa que vengan nomas" esa fue la respuesta que le dio Daniel en ese momento y lo llamó a él porque estaba en el grupo de los que trabajaban en la sala de armas y pensó que él podía saber de que se trataba. Cuando se refiere a sala de armas se trata del subsuelo donde había estanterias y cantidad de armas y Vitale trabajaba arriba, en la sala pericial, tenía un microscopio, hacia revenidos, tenía cajon recuperardor y las tareas periciales las hacía en el subsuelo. Al serle exhibida el acta de entrega de las armas a la fiscalía, la reconoció; como así también las armas como las que le habían sido prestadas. Agregó, que la carrera de criminalística se dicta en la escuela Santa Fe en calle Cura Alvarez de Paraná, también se estudia en Buenos Aires, Mendoza, Corrientes. Recuerda que Vitale en el año 2013/2014 fue una vez a dar una charla a la facultad en el salón de conferencia que cada tanto hacían seminarios de especialización, llevó material para dar la charla y estuvo un viernes y un sábado, llevó cartuchería, tacos, perdigones, y en un bolso de cuero marrón armas para dar la clase, el tenía entendido que eran armas de tribunales, no sabe si tenían rótulo o identificación porque el estaba en la parte de organización y no tenía tiempo de participar en las clases, vio algunas armas y debe haber llevado de distintos calibres. Recuerda que Vitale le entregó las armas en una oficina que se encontraba en el subsuelo de tribunales, que tenía

una reja y tuvo que abrir con la llave, estaba solo, era la feria y cuando se las dio estaba solo él. Aclara que por el parte de novedades llevan un registro con la cantidad de intervenciones balísticas que realizan, quedan grabados en la computadora y se hace una impresión y se guarda todos los días el parte de novedad y si se busca un hecho pretérito se puede ir a los archivos. Recuerda que en los años 2014/2015 y 2016 se realizaron muchas intervenciones balísticas porque estaba muy complicado el Barrio Lomas del Mirador, Hijos de María, Jauretche esa zona de la comisaría doce, tenían muchas intervenciones y con 9 mm. están las constancias en los partes y en 2016 comenzaron a secuestrar armas y se redujo bastante el tema de las intervenciones que tienen en balística.

Ante preguntas de la defensa, indicó que en algunos hechos han secuestrado armas 9 mm pertenecientes a la policía de Entre Ríos, recuerda el caso del arma que se robó en el cuerpo de operaciones especiales que la secuestró policía federal, no sabe si específicamente en jurisdicción de la Doce. Refiere que entró al lugar en donde se encontraban las armas en el subsuelo, Vitale le mostraba la cantidad de armas, recuerda una mesada donde había un microscopio y estanterías donde había mucha cantidad de armas, largas, cortas, había un cajón recuperador de proyectiles donde realizaba los disparos, también le contaba que hacía algún revenido para determinar la numeración, después había un sector donde estaba la amoladora que fue donde le cortó los cañones para hacer el trabajo de investigación. Vitale le daba cartuchería porque la policía no le deban o demoraba en comprarlos entonces ellos llamaban a Daniel para pedirle y él jamás le pidió algo a cambio. Informa que en el calibre 357 se puede disparar un cartucho calibre 38, no al revés porque el largo de la vaina no permite que ingrese al tambor del revólver y como la cartuchería 357 es muy cara los tiradores o los que tienen un 357 compran 38 que es más barato y disparan con 38 en el revolver calibre 357. Hay un solo calibre que también se da que es el 32 corto con el 765 o 32 auto, y esto resulta

de interés que se enseñe en una repartición policial. Al serle exhibida fotografía de revólveres, indicó puede llegar a ser calibre 38, también menciona un bagual calibre 32 y hay dos revólveres más, que no puede precisar el calibre porque el tamaño del arma es el mismo para un 22 y un 32 y lo que cambia es el tambor y le diámetro del cañón y viéndola de costado no puede decir de que calibre es. El primero parece que tiene numeración no se ve bien en la fotografía y el revólver 22 Bagual tiene numeración en el puente, arriba tiene una parte metálica y en ese puente va estampado el número y se ve desbastado ese lugar por lo que debe tener el número suprimido, están bien tomadas las fotografías que se le exhiben y parecen ser que fue alguien que tiene conocimiento porque por algo le sacó a la base a la empuñadura. Refiere que no se enseña fotografía forense en los institutos policiales, se enseña que cuando se va al lugar del hecho, los métodos de fijación son la descripción escrita, la fotografía, la descripción de manera de fijar el indicio en el lugar donde se localizó para que permanezca para toda la causa, eso se enseña genéricamente, el perito es el que sabe sacar con mayor precisión. Por experiencia como funcionario refiere que los que venden armas tratan de ilustrar de la mejor manera las características del arma al que la va a comprar. A preguntas del fiscal refiere que el que saca fotografía tiene que tener conocimiento de fotografía, de la imagen, de lo que va a tener que sacar e indica una fotografía y refiere que algo se quiere mostrar porque si se va a vender un arma no va a sacar la foto desde la base se quiere demostrar que está limado. Recuerda que las armas que había visto en las estanterías en el laboratorio de Vitale algunas tenían rótulo otras estaban en bolsas, la habían enviado desde algún lugar de la provincia, había de todo y específicamente las armas que Vitale le entregó una carabina tenía un número que él nunca se lo sacó y luego las entregó tal cual se las dio Vitale, en la misma bolsa, tal cual y en ningún momento Vitale se la reclamó, cuando se entera de que Daniel estaba involucrado en el tema de las armas va a la fiscalía y la devuelve, judicializo el préstamo que le había hecho Daniel por una cuestión de

docencia y nunca más habló con Daniel porque su posición de policía le aconsejaba que no debía comunicarse con él por ningún motivo sobre el tema.-

Carlos Ivan BERON, Jefe de la División Scopometría de la Dirección Criminalística, quien relató que fueron convocados con motivo de ésta causa en mayo de 2016, Scopometría estuvo avocada casi 100%, primero en tareas de contralor de inventario en los depósitos de tribunales, que llevó alrededor de dos meses, fue exhaustivo; y luego cotejaron armas que en principio faltaban de su soporte con causas anteriores, hechos recientes con anteriores y eso trastocó su actividad pericial porque tienen un microscopio de comparación Leica, de última generación. Cada una de las fotografías tiene meta dato asignado al desarrollo pericial y encontrar un arma era como la frutilla del postre y han llegado a relacionar más de 24 causas con un arma; apuntaban a encontrar armas y que un arma faltara del lugar destinado a su custodia les triplicó el trabajo, es decir que un arma que estaba como sustraída, dentro del microscopio tuvieron que volver a bajarla en la base balística del microscopio y volver a repasar toda la base del microscopio. Cuentan con más de 900 registros 9mm.. Buscaron relaciones de causas con armas que podían haber estado en la calle porque no solo tienen registro microfotográfico de vainas y proyectiles testigos, sino que también tienen fotográficos de las armas peritadas, y encontraron situaciones anómalas. Un caso emblemático fue un arma N° 417683, una FM Hi Power, esa pistola ingresó en el 99, la peritaron, apareció en un problema de índole conyugal, la esposa de un funcionario se lesionó, la pistola fue relevada, fotografiada e ingresó al Poder Judicial y en noviembre del 2014 esa pistola, con la numeración impecable, apareció en un hecho en Barrio Capibá, en ese momento no llevaban los indicios balísticos de origen y cuando llevaron el arma a su lugar de trabajo en forma inmediata les fue pedida esa arma, chequearon en el REPAR y se encontraron con que debió estar secuestrada en el Poder Judicial desde el 99, esa es la causa del funcionario "Rivero" y en el 2014 la causa fue "Sayes". Explicó que esa pistola debió estar

en el Poder Judicial porque a la policía nunca se le devolvió el arma, fue secuestrada en el hecho y peritada en el 99 y se devolvió al Poder Judicial; tenía la numeración en los tres lados y en el 2014 también la tenía. Al serle exhibidos el informes de fecha 23/09/2014 N° 764/14 y un Sumario Administrativo N° 10.349/99 con fecha de inicio 30/06/99 que refiere a Angel Eduardo Rivero, los reconoció e indicó, que el sumario se realizó por la utilización de la pistola que era la reglamentaria del funcionario. Lo amarillo es una investigación interna de la Policía y en la planimetría -que se hacía a mano alzada- se ve la pistola 417683, que era la reglamentaria del funcionario, y esa pistola se encontró el 27/08/2014 en Barrio Capibá, solo bastó con mirar la numeración y se comprobó que era la misma, la numeración estaba intacta en los tres lugares. En el 99 no contaban con el microscopio como tienen ahora, sino que tenían uno que no reservaba registros fotográficos. Pudieron chequear más casos. Explicó que una pericia en la Dirección Balística tiene seis filtros de calidad, un arma de fuego tiene un primer control de calidad por el relevador, el primer operador en el lugar del hecho; segundo ingresa a la Dirección Criminalística y ahí controlan que los elementos sean tal cual la cadena de custodia o lo que constaba en actuaciones primarias; un tercer control en la División a su cargo; después un perito; luego los Comisarios Leonard e Iturria y el declarante; por último tiene el control de calidad por el director o sub director. Una vez que van teniendo similares micro características en una vaina servida con las fotos micrografías que están en la base balística del microscopio de comparación, tratan de cotejar desde el microscopio con el visualizador de imágenes o sino extractan una imagen, les generan los meta datos y trabajan con las dos imágenes incorporadas y les resulta más ameno en cuestiones de iluminación. Entonces cuando toma contacto es porque encontraron mach positivo, tuvieron un problema o algo les llama la atención, no obstante ello él está presente en el devenir diario. En esta causa también fueron encontrando por microfotografías, por fotografías causas muy cercanas en el tiempo, 2007/2014 y

2013. Al serle exhibidos los informes de fecha 01/08/17 N° S 67 y N° 68, de fecha 05 y 06/07/17, N° S 55/56/57 y 09/08/17 N° 77/17, los reconoció e indicó que el primero es sobre una Bersa Thunder, calibre 9 mm. y una FN Browning, ahí sospechaban que pudieron haber regresado a la calle; esa Bersa se había secuestrado con un cargador para 30 municiones y cuando la pidieron le dieron una Bersa Thunder sin cargador, eso se constató porque hablaron con la gente de efectos secuestrados reclamando el cargador y Peralta le dijo que no estaba el cargador, eso significa que de base cambiaron el cargador, de hecho cree que falta la otra 9mm. Entre que aparecen ahí fotografiadas dijo que hay diferencias, la corredera no es la misma, en cuanto al seguro hay modificación, hay modificación de cuestiones extrínsecas. Explicó que de origen las armas de fuego son disímiles entre sí, no existen dos armas iguales o mellizas, eso es lógico, el fabricante le imprime su propio ADN, muestra que una nunca será igual a otra, no solo por el uso sino congénita, de base. Ha recorrido fábricas, por ejemplo BERSA y ellos trabajan con valores superlativos de materiales y microscópicamente las vainas BERSA son muy parecidas pero se encuentran diferencias. Aunque tenga armas con numeración sucesiva se les encontrará diferencias; un lego en la materia puede que no las encuentre pero para ellos sí. Respecto a las dos pistolas fotografiadas que le fueron exhibidas dijo que son dos pistolas semiautomáticas, armas de puño, una es una Bersa Thunder y la otra una FN Browning, son marcas y fabricaciones distintas, materiales distintos, una es antigua y la otra más moderna, una doble y la otra simple acción. Respecto al color dijo que la diferencia radical es que no es la misma arma, el detalle en el retén de corredera no es el que estaba en origen, una es una FN Browning y la otra una FN Hi Power, son armas de similares características pero nada que ver. Respecto al otro informe dijo que lo tiene presente porque fue al segundo hecho, el primero de ellos fue un allanamiento a la casa de García el 21/11/2013 y se secuestró una FN Browning con numeración de serie suprimida con perforaciones y el 07/06/2016 fueron a calle

Don Bosco y Montaña y se secuestró una pistola en la casa de Garcilazo y Ríos Leandro; cuando regresaron y la vieron se dieron cuenta que era la misma pistola del 2013, tenía las mismas perforaciones y hasta tenía el mismo desgaste en la armadura, entonces pidieron la muestra testigo del 2013 y no estaba en efectos secuestrados, se les informó que el arma no estaba, a eso se lo informó Peralta. Hicieron un cotejo extrínseco y a las claras es la misma pistola. La presente causa estaba en trámite cuando pidieron ese arma, se había realizado el inventario pero no recuerda si había surgido esa faltante porque no tiene muy clara el acta del inventario por la cantidad de tareas que abarcaba por entonces. Si hubiese tenido posibilidad de haberse dedicado a constatar solo pericias suyas y del interior, calcula que la faltante podría ser más en relación a lo que vieron en el inventario porque si le pide a un gabinete del interior que cuente con un registro fotográfico de un arma es muy probable que no lo tenga. La Provincia cuenta con cuatro microscopios de comparación, uno estaba en tribunales, sin uso, cuando lo fue a ver, la persona de ese momento no lo sabía prender y le dijo que estaba descalibrado, pero el año pasado hizo un curso y no se descalibran, sino que se van de foco, entonces lo dejó apto para que pudieran trabajar, pero en el archivo de la computadora no había ninguna carpeta pericial, solo tenían música y videos. Pusieron en funcionamiento el microscopio en Concordia y capacitaron para que respete los mismos patrones balísticos que Paraná. Si los gabinetes de todos los departamentos pudieran enviarle toda la información para rastrear las armas le llevaría dos gestiones más. Continuó con el informe N° 55/17, dijo que había un allanamiento, se secuestró un arma y tenía en particular que, entre el año 2013 y el 2016, se ve que pudieron amolar la parte ya taladrada o poseada en el arma de fuego, pero no tomaron la precaución de devastar algunas cosas que a ellos les permite identificarla, como por ejemplo, hay un seguro de anclaje y ese tenía una serie de dibujos a partir del círculo que se desprendían a sus laterales y empezaron a ver que era el mismo diámetro del pozo en su origen abajo, trabajaron con

micrones, y determinaron que era el mismo pozo en la finalización de la herramienta que hizo el desvaste original de la numeración, de hecho esta numeración ha tenido un número que la precede -que generalmente se les asignaba a armas nacionales- y ésta es una característica de índole adquirida que la hace irrepetible; ese detalle en la punta del seguro es único e irrepetible. Quisieron hacer el cotejo en vivo y desde efectos secuestrados les informaron que no estaba ni el arma ni el material testigo. En relación al informe N° 67 dijo que también hicieron un rastreo con esa arma porque se avocaron a las 9 mm debido a que no tienen tanto personal. Explicó que eligieron calibre 9 mm porque en 2015 tuvieron 1567 intervenciones, de las cuales el 52 % eran de armas cortas y en eso el 70% tenía que ver con 9mm. y eso los sorprendió; veían que se tiraba con 9 mm. como si nada. En la investigación de fondo vieron que había más de 19 kg de vainas en ese año, 12 vainas por cada hecho balístico, veían cartuchería de recarga de 9 mm y sabían que encontrarían algo en las 9 mm; es un calibre muy potente, muy bueno, tener una 9 le da hándicap al delincuente. Las evidencias balísticas del 2015 estuvieron vinculadas a armas policiales pero el porcentaje era muy menor. Tienen una base balística en Entre Ríos del personal policial. Agregó que las vainas y proyectiles son indicios que no sufren transformación y se pueden cotejar muchas veces respetando patrones de conservación de los protocolos, es una pericia reproducible, entonces, traen la muestra y la cargan como un stand de secuestro y eso no se ve hasta que no se requiera investigación. El arma del informe vino de Concordia en el 2009, intervino el juez Funes Palacios, hubo un homicidio en esa causa y ellos la tuvieron en el 2013 y tiene 5789 como parte de la numeración y las características extrínsecas que hacen que sea la misma arma. El arma que mandó a peritar Funes Palacios calcula que debió estar físicamente en efectos secuestrados en Concordia y si el juez entendió que debió ser decomisada calcula que debía estar en efectos secuestrados de Paraná; la policía de Concordia no tiene sala de efectos secuestrados de balística y creería que el

Poder Judicial de Concordia sí la tiene, desconoce. Respecto de la causa "Rey", dijo que fue importante porque vieron cuestiones de retorno de un arma de fuego a mano del mismo delincuente al que se la habían sacado o el mismo proveedor. En el 2007 le secuestraron a Rey en jurisdicción de la Comisaría V, ellos sabían que Rey era un proveedor de armas y cartuchería en la zona; en esa causa secuestraron un lote de armas, había de puño y de hombro, de las cuales encontraron que la 159463, una 9mm Hi Power luego la encontraron en el 2013, también en Comisaría V, a quien se sindicaba como partícipe en ese momento con Tacual Marchán y Tacuara Benitez, le secuestraron dos armas, una carabina y la 9 mm 159463 y de vuelta al juzgado de instrucción el mismo año. Averiguó qué pasó con esas armas del lote de Rey y resultó que había armas que no se encontraron, que faltaban, la 9mm es una de ellas, había unas carabinas que faltaron, un fusil también. Hacían un checking con la gente de efectos secuestrados para ver si en el Lex podían buscar por número de armas y buscaban el arma y no la encontraban y tampoco estaban en los depósitos y no estaban porque estaba en la otra causa. El arma encontrada con la numeración entera va más allá. Averiguando más sobre esa causa entre el 2009 y el 2012 esas armas fueron peritadas por la oficina pericial y la volvieron a encontrar en 2013. Había una Mauser antigua que llama la atención por la historia que hay detrás de un arma de esas características, esa estaba colgada en el depósito de armas acá abajo en un costado, en la oficina donde había armas, supone que era la oficina pericial. Al serle exhibido el informe N° 470 del 17/082017 que incluye varios informes, lo reconoció y dijo que ahí está el compendio completo, está la 159463 del lote de "Rey" y la Mauser a la que refirió. Agregó que algunas de las que faltaron son una Saurio; un fusil 14971; una carabina calibre 22 Domingo Matheu 03851 y esa había una serie y la misma característica, 03831, y también faltó; otra carabina 22. 04470; una escopeta 12., 12952; una escopeta calibre 20., 01214 esas faltaron en el chequeo que hizo personalmente el declarante. Para hacer el chequeo la División Scopometría cuenta con acceso a la base de

ANMaC y fueron buscando cada una de las armas e iban viendo si tenían un registro afuera o habían sido devueltas a su poseedor, ver en qué situación estaban, triangulaban información con la gente de ANMaC y de efectos secuestrados y dentro de la base de los distintos gabinetes. La causa de "Bernini" les marca características lamentables porque el hecho sucedió en el 2014, lo balearon a Bladimir en Bº Rocamora, lo imputaron a Bernini y encontraron vainas de Glock -aclaró que hoy pueden orientar la investigación hacia un arma-, lo informaron, habló con el fiscal y en diciembre del mismo año le secuestraron varias armas en Bº Belgrano a Bernini pero no la Glock, habló con la Fiscal Yedro y le dijo que faltaba la Glock. Más adelante la encontraron a la Glock. Peritaron las armas de Bernini, cree que el 29/12 ingresaron a Scopometría, el 06/03/15 salieron del Despacho del declarante con el informe, el 10/03 entraron a efectos secuestrados en tribunales y a partir del 15/03 encontraron alrededor de 6 relación de causas en jurisdicción de la III, donde participó la 9mm Bersa de la causa Bernini. Pidieron todo porque iban informando microcaracterísticas y hay una causa, cree que de "Maidana" que esa no es y ellos habían informado que tenían similares características pero que necesitaban las vainas y la de Maidana confirmaron que no era, pero las otras 5 del año 2015 habían sido con la Bersa. La pistola Bersa estaba en efectos secuestrados y se la suministraron para cotejar en vivo, nada mejor, y cotejaron todas las causas y determinaron que el arma había estado en toda esa seguidillas de hechos. Puede decirse que el arma entró y volvió a salir porque ingresó el 10/03 y a partir del 15/3 son los hechos. Al serle exhibido el informe relacionado con la causa "ESPINOZA" del 14/09/17, lo reconoció y dijo que pidieron las vainas del hecho Espinoza para cotejarlas en vivo con las vainas testigo del lote Bernini y les dio positivo. Participó el 09/05/16 en una constatación en el gabinete pericial del subsuelo y dijo que en la sección balística de Scopometría las armas están reservadas, guardadas bajo llave a excepción de que el perito esté trabajando y acá vio un desorden generalizado,

había armas sosteniendo el aire acondicionado y era frustrante ver los rótulos firmados por el declarante en el piso o en la bolsa de la basura, armas acumuladas sin ningún tipo de seguridad, sin saber nada de las mismas; por ejemplo había una bolsa de arpillera con vainas servidas de armas de fuego Anima Lisa, no le encontraba razón de ser a esa bolsa; la bolsa de basura negra con rótulos, muchos de fiscalías del interior; envoltorios sin el arma; armas colgadas, cual cuadro subrealista; piezas de armas por todos lados; un arma en una batea con aceite que estaba duro; armas con código de barra asociado a las mismas; una Bersa impecable en otro costado; el microscopio abandonado, sin funcionalidad que cuesta \$80.000; en otra habitación había cartuchería, cajas con cartuchos, la cartuchería estaba bien, había cajas cerradas y abiertas de color amarillento que decían el calibre y adentro los cartuchos; lleno de cartuchos; la Bersa .40 estaba en un cajón, con numeración, no tenía pedido de secuestro, estaba impecable; había una picana; gases; granada de gas lacrimógeno; un papel con aerosol con la forma de un arma. Al serle preguntado dijo que en el gabinete balístico de Scopometría no tienen aerosol de pintar porque no lo necesita en principio, trabaja desde el 2004 ahí y no se compró aerosol. El papel pintado tenía la estructura similar a un arma de fuego, pero no vio ninguna aerosoleada de las que estaban ahí, buscó una parecida a la pintada, encontró una Ballester Molina sistema colt .22 largo, y había una compatibilidad genérica pero esa no estaba pintada, sino que la usó para cotejar el formato que se veía pintado en negativo. En esa intervención advirtió muchas armas sin rótulos en buen estado: un fusil con un bípode; una Safer de Concepción del Uruguay; un fusil de Tala de alguien de apellido Montaña; unas miras Tasco; funda; un aire comprimido Hatsanl; había varias reservadas en un armario separadas del resto, algunas con su funda y otras con correa de transporte. Hicieron un inventario y dio como resultado 12.397 tiros de cartuchería, de todo calibre, había uno 4071 -calibre que nunca vio en su vida-. Explicó que, cuando trata de hacer una pericia, teniendo el arma y un derrotero

de hechos y van encontrando vainas servidas de distintas marcas, necesitan homologar la misma cartuchería con la que en principio se habría efectuado el disparo y solían no tener cartucho del mismo calibre y a veces le pedían cartuchos a Vitale. Personalmente nunca le pidió a Vitale cartucho; se los pedía Leonard o Iturria, quienes lo llamaban por teléfono y nunca firmaban un registro, se los daba en mano; él fue al primer piso, nunca al sub suelo. Se pueden realizar pericias con cartuchería secuestradas, es más, tienen un registro, el S.A.I.B, que lo único que le pide para registrar una evidencia en ese lugar es llevarle la evidencia más clara y, si tienen una serie de hechos buscaran el proyectil más idóneo y lo llevan al S.A.I.B.. Entrevistado con el oficial a cargo del S.A.I.B. en ese momento, Of. Cabrera, les decía que mientras le lleven la muestra más idónea, la cargan en el sistema nacional. Si encuentran el cartucho bien tomado sobre la vaina que lo sujeta o no se encuentra percutido es posible de ser funcional. A las portaciones de armas de fuego les piden que corroboren con -aunque sea- un cartucho incriminado y lo hacen. La cartuchería que les daba Vitale estaba en óptimas condiciones, algunas nuevas y otras secuestradas. Al serle exhibidas fotografías, señaló: el ingreso al depósito de armas; la bolsa de arpillera que mencionó; una bolsa con vainas de armas de fuego Anima lisa y algunas decían T1, otras I1, I2; dijo que así estaban las armas; puede que en esa bolsa haya habido vainas incriminadas de distintos hechos pero esas no son las condiciones de guarda. Lo rosado son muchos rótulos donde decía guardado en 10/10/1903 o 1908, había del año 1800 y si uno lo va a buscar en el sistema de la justicia no van a encontrar el efecto. Señaló las armas, el cuadro subrealista, la pistola Mauser 30418 colgada a la izquierda -de la causa Rey-. Dijo que esas vainas sueltas pueden mezclarse con otra muestra y conlleve a un error. Los sobres con vainas están todas mezcladas si eso es para pericia está todo mezclado. Señaló una bolsa de consorcio negra con cola de cigarrillos, rollos de papel, tierra, rótulos, cadenas de custodia. Del bidón cortado sacaron un 32 largo y el aceite estaba seco así que no se sabe de qué año

estaba ahí. Pedazos de armas por todos lados. En el aire acondicionado había un guarda manos completo. La lupa biológica que se vio se las donó la Procuración y está en funcionamiento en Balística. Indicó el aerosol, lubricación y el de pintura negra. Concluyó que esas no son condiciones porque seguro que algunas de esas armas tenían titular registral y la justicia debió llamar a los titulares registrales. No debían estar colgadas las armas. La 4º a la izquierda es una Ballester Molina, la que usó para contrastar con el papel pintado. Está el microscopio que funciona en Gualeguaychú hoy. Había armas que, a prima facie, debieron tener un destino distinto al que tenían. Los códigos de barras podían ser derivados de los stickers que daba el RENAR por entonces para hacer la destrucción, ese código te permite hacer el seguimiento de la misma; o bien puede ser que esos stickers tengan relación con las causas penales, consultó y no era eso. Siguió con la descripción de las fotografías y dijo que había mucha cartuchería; el recuperador, en cuya estopa -estopa de lustre que garantiza la no deformación de los cuerpos proyectados en el recuperador- encontraron más de 50 proyectiles y eso puede cambiar radicalmente una pericia, de hecho, encontrar un proyectil adentro es hiper nocivo para el disparo que vaya a hacer con otra arma de fuego y para el desarrollo de una pericia y había proyectiles de todos los calibres y si le pega un proyectil -que es lógico que le pegue porque camina por un canal- y golpea con ese proyectil le modifica las estrías y eso conlleva a que sea no identificable o que no sea compatible con el inculcado. Entre tantos proyectiles hallados, un posterior disparo puede ser confundido con el resto, a no ser que se mire en el microscopio pero no estaba usado el microscopio. Había silenciadores, indicó la pimana, una Thompson. Encontraron de todo. Respecto de las fechas consignadas como 1901, al ser preguntado si podía tratarse de un error involuntario dijo que, en realidad serían varios errores involuntarios, pero llama la atención la fecha y las armas no estaban, la mayoría decía taller, otras no decían nada y no se las encontraban. Desconoce el significado de GYT,

puede ser Garantía y Transición Feliciano; chequearon muchas de esas armas y no las encontraron nunca. También desconoce por qué estaban los rótulos en el gabinete, debieron estar acompañando a la causa o al efecto y si se destruyó el arma debió existir un acta. Si hubo una destrucción con todas las formalidades de ley, era solo bajo la tutela de efectos secuestrados. Encontraron cuchillos. Señaló el software del microscopio sin uso. En el agujero del aire acondicionado había culata y guarda manos pero ese no era el lugar apropiado donde debía estar. Señaló bolsas vacías donde debía estar un revólver y agregó que casos de esos estaban todos los días. Señaló muestras testigos y dijo que les llevaría años cotejar todo lo que está faltando prima facie. Una bolsa abierta con nº 59 donde falta el arma. Una Sportsman, un 32 largo. Explicó que las Sportsman son armas Anima lisa. Las Rexio son pistolones y conseguir una es mucho más complejo que una Sportsman. Señaló la corredera con el aerosol en el papel; la Bersa .40 en un cajón sin el cargador, que estaba impecable, era la de un tal Rocha, sin pedido de secuestro, desconoce donde fue secuestrada porque no tenía datos, fue vendida por armería Gazzano, estaba en condiciones de uso. Señaló un calibre raro, entre 9 mm y 1145. Señaló un armario cerrado donde había armas separadas, no identificadas, estaban impecables, había una amoladora. Contó que en su gabinete el declarante tiene una amoladora, pero la usa eventualmente en un homicidio, para cortar una puerta donde había proyectiles por ejemplo, pero balísticamente no la usaría para nada, no tiene necesidad de cortar a no ser que tuvieran que sacar una vaina servida en la recámara de una tumbera -eso fue solo una vez que pensó en la amoladora-. Una amoladora puede ser usada para suprimir la numeración de un arma, una lima, una lija, un taladro, una mecha también son elementos con los que se podría desbasta una numeración. Empezaron la investigación y lo mandaron a tribunales y pensó que se había matado alguien acá adentro, empezaron a trabajar, fotografiar, hacer apertura de los depósitos buscando armas de fuego; desde el día cero los filmaron, tenían custodia, no se podían mover, había delegados judiciales,

estuvieron dos meses. En la Dirección Criminalística no tienen registros de tipos de supresión en sí mismos pero confrontan qué pasa hoy; en el 2014/2015 y parte de 2016 veían armas con formas particular de supresión, que era ese desbaste con un taladro o un torno, una mecha vitrea de bajo diámetro, a eso lo informaron e hicieron un compendio de armas suprimidas y la mayoría respetaba esos patrones y se veía una intención de base de anular la numeración. Para descubrir una numeración suprimida tengo que tratarla con revenido químico y cuando tratan las numeraciones suprimidas desbastadas o limadas se empieza con el nítrico, luego con el clorhídrico, pero en estas en particular les costaba porque nunca llegaban a la numeración de base. Cuando va a identificar un arma lo hace con una guía taxonómica, si es arma de fuego, si es de puño u hombro, cuántos milímetros, marca, numeración, rotación de cañón, hacen una caracterización y se necesita la numeración para lo registral pero van más allá para registrar un arma de fuego. El método scopométrico toma lo extrínseco como un elemento de trabajo. Al serle exhibido respuesta al oficio N° 1251 del 24/05/2016, lo reconoció y precisó, que se le requirió que del 2010 a esa fecha hicieran un compendio dentro de los registros de la División a su cargo de las causas que tenían armas de fuego con numeración suprimida; y en los registros vieron un montón de causas que tenían armas con numeración suprimida, fueron contrastando por desbaste y método de supresión -amolado, limado, pulido etc- y advirtieron que había una maniobra que se repetía y eso les daba la pauta posible de buscar a alguien que estuviera sabiendo cómo suprimir para que ellos no lo encontrarán. Cargaron en el micro todas las armas y a las claras, las maniobras de supresión eran compatibles de base; en muchas salieron números y en la mayoría no. En el marco del Legajo 65168 "Vitale S/Extorción", se le exhibió el informe N° 617/17 de fecha 1/11/2017, el que reconoció y explicó que no hizo funcionar el revólver porque el percutor estaba seccionado, igualmente lo confrontó con su base de datos y arrojó resultado positivo con arma peritada en el año 2008, si bien la numeración

estaba suprimida en una parte, estaba visible la cara anterior del tambor y encontraron la misma supresión en la empuñadura y en el vástago de apertura del tambor. Los puntos de pericia en ambas oportunidades (2008 y 2017) eran similares y se concluyó lo mismo. La numeración en la segunda pericia se encontró en la cara anterior del tambor y en el resto estaba desbastada la numeración, le habían dejado solo la I en la empuñadura del arma y le borraron la numeral y eso, en la primera pericia no se constató. En la primera se pidió aptitud de disparo, pero no recuerda qué organismo la solicitó, cree que fue una Comisaría o la Departamental Diamante. Refirió que la pericia era sobre un arma calibre .357, que tiene como única particularidad el calibre porque la industria brasilera no es una buena industria de armas. En cuanto a la cartuchería del 357 dijo que es del mismo diámetro que un calibre .38, pero desde el punto de vista académico no es relevante, le enseñaron sin necesidad de mostrarle el arma, existe mucha cartuchería que no es de un arma pero se puede disparar de igual manera. Dijo que ha dado clases en la Escuela de Oficiales desde el 2007, con el Comisario Iturria, con Peralta y otros, aclaró que la materia balística tiene una parte teórica y otra práctica y para ello lleva su arma personal. Contó que en la Dirección tienen una escopeta y una F.M. K3 y las ha llevado, a su vez pidió una pistola Pietro Bereta mediante nota a la Dra. Patricia Yedro y luego se devolvió a Neuquén porque era de allá. Respecto de si el imputado es docente estable, aclaró que ni en la UADER ni en la Escuela de Oficiales, lo ha visto y que, la gente idónea invitada depende del criterio del profesor. En cuanto al trámite regular de una pericia en su área dijo que el efecto entra al área general, sube a Secretaría, ahí queda en un stand bajo llave esperando que se asocie a un legajo respectivo, una vez que entra la petición de la autoridad judicial, se asigna a un perito -generalmente al que fue al lugar-, lleva un número que tiene correlato informatizado y escrito, una vez evacuado el informe, su segundo o el declarante lo corroboran y se eleva al Director o Sub Director y si están de acuerdo sale de la División acompañado

del material. El material solo queda en la División si lo ordena la autoridad judicial para un posterior cotejo. Vitale fue a la Dirección Criminalística, al área balística en varias oportunidades para hacer pericias y eso está registrado, el dicente sacaba un cd o dvd donde se le grababan las fotos y Vitale se las llevaba, ellos no elaboraban informes. Le ha tocado llevar muestras al SAIB (Sistema Automático de Identificación Balística) y realizó gestiones allí. Desde la Procuración se le pidió que se hiciera cargo de las muestras tomadas por la Oficina Pericial de acá; en principio sacó varias cajas de color azul que contenían proyectiles y vainas, ya tenían el problema de la faltante de un arma, habló con la gente del SAIB y directamente los echaron, les dijeron que no llevaran las muestras allí porque si no tenían veracidad, al cargarlas se podía desvirtuar todo el proceso, y esas tomas fueron descartadas, no había certeza de que esas vainas y proyectiles sean del arma que decía ser. Explicó que desde el año 1890 para atrás, las armas se consideran de colección, éstas se pueden registrar o no, no es obligatorio, pero si se quiere hacer un museo se deben respetar ciertos cánones registrales que las impone el ANMAC, y explicó el procedimiento. Aclaró que existe una entidad para destrucción de armas que es el BANMAC -Banco Nacional de Materiales Controlados-; pueden llegar por dos vías, armas de fuego que llegan por alguna causa o que estén dentro del régimen de entrega voluntaria, y explicó el procedimiento que termina con la destrucción por fundición, generalmente. En el programa de desarme, las armas o pistolas de fuerzas de seguridad tienen un precio y las que pertenecían a un particular también, depende del calibre tienen el precio. La cartuchería se trata de inutilizar.

Ante preguntas de la Defensa, indicó que los dos microscopios y el cañón que estaban en el laboratorio balístico les fue donado por la Procuración. El gabinete balístico calcula que pertenece al S.T.J. pero los elementos fueron comprados por la Procuraduría. No sabe quiénes eran los superiores de Vitale, tampoco sabe si antes de que el ANMAT tuviera la potestad de destrucción, los

superiores de Vitale ordenaron destrucción y una mudanza; aclaró que los superiores del declarante no eran los mismos que los de Vitale, no se manejaban con él. En la causa del funcionario policial "Rivero" se secuestró un arma perteneciente a la fuerza y al serle preguntado qué pasa con las armas que pertenecen a la Policía de Entre Ríos cuando son secuestradas, dijo que hay dos personas que están encargadas para recibir ese tipo de material, que son los Oficiales Regner y Taborda. Se devuelven mediante un oficio, ellos toman una muestra testigo y supone que le harán una limpieza para ponerla nuevamente en la fuerza si está en condiciones. En Criminalística tienen una base de datos de armas y vainas pertenecientes a la fuerza, ese proyecto está desde el año 2008 y se vio materializado en el 2011 cuando se les compró el microscopio de comparación, surgió a partir de una balacera muy conocida, hoy cuentan con el muestreo de más de 8000 armas. En la forma en que se desbastaban ciertas armas para supresión de numeración había un patrón que consistía en el uso de un elemento similar a un taladro o torno con una mecha fina de bajo diámetro que torneaba la numeración e impedía el revenido químico y muchas numeraciones que habían sido limadas con una amoladora y otras suprimidas por elementos corrosivos. En el gabinete balístico no encontró ningún taladro o mecha, sí una amoladora. La fiscalía no le remitió ningún taladro de banco ni manual, ni mecha para que hiciera comparación. Cuando habló del SAIB dijo que un cartucho que esté en buenas condiciones puede ser utilizado, aclaró que un cartucho de recarga -si está bien cargado- podría ser utilizado, pero se exige que el elemento que se lleva al SAIB sea el elemento más nítido, explicó el proceso de recarga de cartuchos. No sabe si alguna vez el imputado ha dejado de hacer alguna pericia, ni si ha tenido alguna sanción administrativa. Referido a la causa "Rey" de la Comisaría V dijo que sabían que había un proveedor en la zona, por la repitencia de hechos; cuando se efectúan 15 ó 20 disparos como si nada es porque les resulta fácil conseguir cartuchería y armas de fuego, eso habla de que les son suministradas por alguien. Cuando proyectaron las

fotografías dijo que había un microscopio "Micova", pero no sabe si es el que utilizaba el imputado para su trabajo, sí, en parte, ha usado el microscopio de la División para hacer pericias. EL recuperador donado por la Procuración tenía más de 50 proyectiles dentro y que podría modificar la característica del proyectil, pero no sabe si ese era el recuperador que usaba el imputado, había otro recuperador en la oficina pero era de madera y la madera es permeable en cuanto al paso del proyectil, es peligroso para el operador. Desconoce los fondos que le se destinaban a la oficina pericial de tribunales; tampoco sabe si desde la sección efectos secuestrados hubo alguna propuesta de fundición. El aerosol que se halló estaba atrás de unas cajas con cartuchos, con lo cual no se veía a simple vista. No sabe si en esa oficina se destruían armas, no sabe para qué utilizaba la amoladora el imputado; no vio si el imputado participó de algún procedimiento de destrucción. Respecto a las armas colgadas que le llamaron la atención, no sabe si las autoridades judiciales tenían conocimiento de ello. Respecto de la pericia al Magnum .357 lo único que no se analizó en la primera fue el número de serie que estaría abajo de la empuñadura; entre la primer pericia y la segunda no notó ninguna diferencia.

Aclaro, que cuando se devolvían armas de la policía que habían sido secuestradas únicamente estaban a cargo los Oficiales Taborda y Regner y posteriormente pasaban por Criminalística para tomar una muestra testigo y ver el plan evolutivo que tenía esa arma de fuego. Quedaba asentado en los registros de Criminalística que había re ingresado a la fuerza, pero eso fue a partir de que esta investigación, antes no. Al serle preguntado si tomó conocimiento que de un organismo judicial le hiciera llegar a la policía el pedido del retiro de armas secuestradas que pertenecían a la fuerza y estaban en efectos dijo que recuerda haber visto un oficio y le parece que el arma era N° 423155, cuando vinieron a buscarla ese arma no estaba y desde la armería hicieron una nota y pidieron una serie de armas secuestradas acá, unas 30, entre las cuales había una escopeta y cuando las vino a buscar a tribunales había

algunas que no estaban, otras no podían ser devueltas porque estaban bajo proceso judicial y, si no recuerda mal, la que firmó ese informe es la Dra. Salomón.-

El comisario **BERON** en el curso del debate brindó una nueva declaración, oportunidad en la cual destacó, que el día sábado son anoticiados en la División Scopometría de un hecho balístico en jurisdicción de Comisaría 12. El día lunes 2 de abril se emanan órdenes de allanamiento, el dicente acude al lugar junto con personal de balística y fotografía, en la finca de la familia Berón -en la parte trasera- se encontraron dos armas de fuego de puño tipo pistola una Hi Power modelo detective y la otra DGFM bajo licencia Browning, intervinieron testigos civiles, las armas se encontraron con cartuchería en sus respectivos almacenes cargadores y en una bolsa de galletitas crackers de Supermercados DIA con cartuchos en el interior, y hacia el oeste de la finca se encontraron cuatro vainas servidas calibre 9mm, todo lo cual fue secuestrados, llevaron las armas a la División Scopometría y pusieron en conocimiento de la Dra. Paola Farinó, quien solicitó pedidos de pericia respectivos, uno de los puntos periciales solicitados era determinar características del arma con una base de datos existente en el División, en primer lugar el resultado extrínseco dió positivo con una pericia del año 2013 de los conocidos "*Monitos Aguilar*", recuerda haber ido en aquel momento al lugar del hecho junto con el Oficial Vega, encontrando dos armas de fuego, una Bersa y la otra una DGFM que en su momento fueron peritadas y se mandaron al tribunal -cree que Instrucción N° 3- con todo el material testigo, luego comenzaron a pedir algunas armas de causa de las cuales podían tener algún indicio balístico de 9mm para cargar en la base de datos, les mandaron solo la BERSA, no estaba la DGFM ni el material testigo, les mandaron una Hi Power que nada tenía que ver con lo solicitado, ésto fue informado oportunamente y cuando se hizo el cotejo de esta última causa el día martes pasado, se determinó que se trataba de la misma arma de fuego que habían peritado en el 2013, pero no solamente por cuestiones netamente

extrínseca. Aclara que tiene una características de extrema originalidad - exhibe el arma embolsada - y muestra un retén de corredera que es una pieza de orfebrería no original del arma, pieza única e irrepetible hecha para esa arma, el retén original no es éste, sino una pieza de hierro, y es la misma pieza que tenía en el 2013 y la tiene ahora. Si se coteja en forma extrínseca, el ADN de las armas de fuego son las vainas servidas y los proyectiles, que cotejadas con la base de datos del año 2013 dió correspondencia, es decir que se trata de la misma arma. Ese cotejo no tiene margen de error, es como si fuera el ADN del arma, este arma no tiene adulteración, es la misma arma que la del 2013 y está en las mismas condiciones. Al serle exhibido el informe 147/18 de fecha 04.04.18, Técnico pericial en el marco de los Legajos de Fiscalía N° 75546 y N° 75591, lo reconoció. En relación al cotejo comparativo balístico -intrínseco-, indicó, que le dieron elementos que tiene ahora en su poder y elementos del Juzgado de Instrucción N° 3, que ya fueron devueltos que eran vainas servidas y cartuchería, que estaban en un paquete cerrado, cuando vieron los elementos a confrontar eran los mismos que los peritados en el 2013, faltaba el material testigo de las dos armas peritadas en el 2013 de la BERSA y de la DGFM. En la página 5 la fotografía corresponde las condiciones en que le fue remitido al material desde efectos y la fiscalía de la Dra. Farinó, y el rótulo es lo que debería contener el paquete, pero faltaban cosas: 12 cartuchos calibre 9 mm incriminados y el material testigo. Ante una pregunta de la defensa, en forma categórica, afirmó, que el apellido de los moradores del lugar allanado - Berón - es pura coincidencia. Lee los puntos de pericia solicitados en este último informe y respecto de las operaciones realizadas, "punto tercero", de la pericia actual, precisó, que arrojó resultado positivo en cuanto a su aptitud para el disparo.-

Diego SAN MARTIN, funcionario policial, quien relató que recuerda haber realizado una pericia en el año 2008 en la causa "*Serra Eduardo Martín s/ Tenencia de arma de fuego de uso civil*" del Juzgado de Diamante. Al serle

exhibida la pericia, la reconoció y precisó, que recuerda que se trataba de un revolver Amadeo Rossi calibre 357, peritaba la aptitud y el funcionamiento, la conclusión fue que no funcionaba porque tenía quebrada la púa percutora del martillo, tenía un número de serie en la parte interna en la cara anterior del tambor. Sabe que el imputado dá clase en la Escuela de Oficiales y que le han pedido cartuchería cuando no la tenían en la oficina, y el imputado se las facilitaba, e incluso ha venido a buscarlas personalmente, ya que por las pericias que realizaban se quedaban sin cartuchos seguido, y si era de algún calibre especial, era común pedir a Vitale o a Gazzano cartuchos. Vitale nunca le ha pedido nada a cambio por esos cartuchos. Ha visto a Vitale concurrir a Criminalística para hacer los cotejos comparativos balísticos, balística cuenta con nueve personas, cuando el declarante arrancó eran tres más un jefe y un segundo, hoy son veintipico de personas en total en la oficina. Ante preguntas, precisó, que al retirar cartuchería que le proveía Vitale no firmaba nada a cambio, para hacer una prueba testigo se necesita un proyectil por arma, por calibre, todo depende del punto de pericia, para comprobar aptitud de disparo solo necesita uno, calcula que la cartuchería que entregaba Vitale era del Poder Judicial, de los secuestros, era cartuchería secuestrada, no le entregó cartuchería nueva, personalmente habrá venido una vez a retirar cartucho, habrá sido un solo cartucho de un calibre especial, no recuerda si era cartuchería vieja o nueva porque era un solo cartucho, sin caja. Al ser preguntado, si sabe de algún otro funcionario que haya venido a retirar cartuchería que entregaba Vitale, indicó, que trabajaba con los Peritos Clariá, Leonhard, Iturria, Castiglioni y si les ha faltado cartuchería, han venido a buscar, no sabe si era cartuchería nueva o usada. Siempre se usa un solo cartucho si se tiene que determinar aptitud de disparo, si se quiere peritar otra cosa se necesitarían mas cartuchos depende el punto de pericia.-

María Verónica GODOY, quien confirmó que realizó una pericia en el marco de la causa caratulada "*Serra Eduardo s/ Tenencia de arma de fuego de uso civil*" del Juzgado de Diamante, y al serle exhibido el Informe químico, lo reconoció e indicó que el objeto de pericia fue la determinación de residuos de pólvora en el interior del cañón de un arma y arrojó resultado positivo, el procedimiento para determinar la presencia de pólvora consiste en la detección de iones nitritos que se generan al combustionar la pólvora que forma parte del cartucho, para el procedimiento utilizan unas placas fotográficas con distintos reactivos para que se genere una reacción colorimétrica, un resultado positivo está indicado por las partículas que colorean la placa en forma de puntos con un color que vá entre el entre naranja y rosado, la extracción de las muestras se hace mediante un hisopo de uso comercial, dependiendo del diámetro del cañón y del largo se puede variar en el elemento de extracción, aclara que en revólveres como en este caso el hisopado no solo se hace en el cañón sino también en los alvéolos del tambor, la técnica trata de recuperar el material que exista adentro de los lugares lógicos donde quedarían residuos, la idea de la técnica es saber si posee o no residuos de pólvora en el interior del cañón o de los alvéolos, una vez obtenida la muestra la práctica se dá por finalizada, si dá resultado positivo no se sigue extrayendo muestras, pudiendo quedar mas residuos dentro del arma, aclara que en cuestiones de almacenamiento normal -sin manipular- puede quedar sin importar el tiempo. Desconoce si existe alguna otra técnica certificada para saber si el arma ha sido disparado, la que se utiliza actualmente es la prueba de petergriese para determinar si hay residuos de pólvora, no se puede determinar mirando el cañón del arma.

Vicente Justo GIMENEZ, retirado de la policía, quien confirmó que Vitale daba clases en el Instituto de donde él era director, lo veía en la grilla de los

profesores en las distintas cátedras, había además muchos facultativos que se desempeñaban en la Justicia, uno de los tantos era Vitale, sabe que llevaba armas de fuego para dictar clases, lo sabe porque la oficina del Director tiene visión hacia la dársena en donde acceden los profesores, lo pudo observar bajar a Vitale con una caja y bolsas, por lo que le preguntó el contenido de la caja y de las bolsas, el Jefe de división de escuelas Comisario Chiesa le contestó que era rutinario que se dieran clases prácticas y que las armas las proveía Vitale, él mismo le preguntó al encartado la procedencia de las armas y éste le contestó que eran de Tribunales, no le preguntó si tenía autorización, por el respeto solemne que tiene por las personas que trabajan en Tribunales, ni siquiera si eran armas que estaban activadas para disparar. Respecto de si hay relación entre un revolver magnun 357 y un proyectil calibre 38, manifiesta que no los admite, son incompatibles, no se puede poner un cartucho calibre 38 en revolver 357 Magnum, el 38 sí admite cartuchos de 357.-

Néstor David SANCHEZ, quien precisó que desde el año 2005 presta funciones en la Dirección de Institutos Policiales, en la Escuela de Policía. No sabe si Vitale ha dictado clases, pero sí que ha ido a la escuela de policía, le dió una cátedra clase a alumnos de tercer año, cree recordar que ésto fue el 2015, que fue a dar una cátedra en el Instituto Policiales, llevaba arma de fuego para dictar sus clases, lo sabe porque fue directiva del director que deje las armas se queden resguardadas en la guardia. Compartió distintas guardias en Comando con Vitale, desconoce si el imputado ha participado de algún enfrentamiento. Sabe que Vitale fue a una cátedra e hizo uso del polígono de la Escuela policial, no sabe si era personal estable, vió que los cadetes lo ayudaron a bajar armas, no recuerda si las vió, pero recibió directivas que las armas quedaran a resguardo, desconoce la procedencia de las armas, recuerda que vió una valija grande y la tuvieron que bajar los cadetes, no la vió abierta, vió un arma porque

iba un arma arriba, no recuerda bien, pero sabe que contenía armas por comentarios de alumnos de tercer año.-

Gonzalo FERNANDEZ, empleado judicial, con prestación de servicios en la carpintería, sus tareas son de mantenimiento y construcción de muebles, fue afectado a la destrucción de armas de efectos secuestrados, también en mudanzas de juzgado, movimientos de muebles y expedientes. Respecto de la destrucción de armas refiere que no puede precisar cuantas veces fueron, fueron varias, cree que cinco o seis veces, su función en el proceso era cortarlas con la máquina cortadora de caño en varios pedazos, nunca contó las armas que cortó, era en un cajón donde había armas cortas y largas, y otro cajón en donde iba tirando los pedazos, mientras hacía esto estaba siempre Fabricio Santapaola, que era el encargado del Área efectos secuestrados, estaba a un costado, no sabe muy bien qué hacía porque no le prestaba atención, siempre estuvo con él, Santapaola le decía lo que había que destruir y eso hacía, tiene entendido que las partes se guardaban para fundir luego, lo suyo era destruirlas nada mas, eran armas cortas y largas, no tiene preciso las fechas en que participó, nunca tuvo registro de ello, de la última vez que recuerda hará dos o tres años, no recuerda haber visto a Vitale al momento en que destruía armas, no participaba de su trabajo. Conoce a Bertoni porque trabajaba en Médicos de Tribunales. No ha visto a Vitale entregar cajas a Bertoni, ni en el subsuelo, ni en pasillos, ni zona aledaños. La carpintería se ubica en el subsuelo sobre calle Santa Fe, una vez Vitale fue a la carpintería acompañado por un muchacho a ofrecer cuchillos, cree que este muchacho bajó a la carpintería una sola vez, pero lo ha visto en el pasillo donde está la fotocopidora en planta baja charlando con Franco de la fotocopidora, no sabe si alguien le compró cuchillos. No sabe quien determinaba las armas que se destruían, a él le avisaba Fabricio que había una tanda para destruir, entonces iban juntos al lugar de

destrucción en donde hay una cortadora sensitiva, y ahí estaba la caja con las cosas. Fabricio le dijo que había que inutilizar las armas, entonces a la parte del mecanismo también le hacía un corte, destruía lo que le decían, lo que estaba en el cajón, no utilizaban amoladoras de mano para la destrucción, las armas cortas que eran de función las inutilizaba con un martillazo . El lugar donde se hacía la destrucción era en el patio interno donde están las cocheras de los autos oficiales, bajando de la escalera del edificio, al lado de la oficina de efectos secuestrados, ahí estaba la máquina cortadora sensitiva.-

Eduardo Renato PRINCIC, quien trabaja en la que antes era Empresa Sercar de transporte de elementos para el poder judicial, hoy es una cooperativa. Sercar prestó y sigue prestando servicio al Poder Judicial, por encomienda se cobra un porcentaje (3%) del costo declarado para el seguro, a parte del costo del envío, retiran encomiendas del Poder judicial de la oficina postal y de la oficina de compras, siempre se declara el costo. Recuerda que una vez se extravió una impresora y la empresa se tuvo que hacer cargo comprándola y devolviéndola al Poder Judicial, desde ese día se comenzó a cobrar el porcentaje por el valor declarado, antes no se cobraba, no puede asegurar que el valor declarado se corresponda con el contenido porque llevan distintos cosas, por ejemplo a laboratorios, etc., las encomiendas son enviadas al interior de Entre Ríos, no sabe si se mandaban armas, no podría saberlo.-

Carlos Hugo RIOS, funcionario judicial, quien aclaró que ante el juzgado donde se desempeña actualmente se está sustanciando una causa contra el imputado. Cree que Vitale dió clases en la escuela de Policía, el declarante es docente de esa escuela desde el 2006 y particularmente a partir de 2007 en la cátedra de derecho procesal penal en el curso de tercer año, Vitale fue de invitado como colaborador en dos o tres oportunidades, las veces que lo invitó aceptó, tenía una disertación sobre los investigadores en el lugar del hecho y

principalmente de balística, en esas charlas en una oportunidad vió que Vitale llevó armas y algo de cartuchería, disertó, le mostraba las armas a los aspirantes, en esa época estaban muy de moda las armas de fabricación casera, recuerda que llevó tumberas y armas cortas, no recuerda el año, las transportaba en bolsos, no recuerda sus tamaños, esas veces que concurrió Vitale fue a pedido suyo, pero cree que iba invitado por otros profesores, sabe que Vitale cuando iba de capacitación iba con el Jefe del Departamento Médico, pero la vez que lo invitó fue solo, no recuerda la fecha, pero la primer vez fue a partir del año 2008 y última vez puede haber sido en el año 2013, 2014 o 2015, no lo recuerda porque tuvo un problema familiar y Vitale disertó solo, eso quedó registrado en planillas de asistencia y se consignan los temas del día, en alguna oportunidad se la ha extendido alguna certificación, no cobró por esas participaciones. Conoce a Mauro Bertoni porque lo veía en el Departamento Médico Forense, ha bajado al subsuelo de tribunales porque ha ido a la biblioteca y en dos oportunidades a la nueva oficina que tenía Vitale donde hacía las pruebas de disparos que antes se hacían en la policía, fue por cuestiones funcionales, a Bertoni nunca lo vió, no tiene conocimiento ni recuerda que Vitale le haya entregado nada a Bertoni, en los pasillos ni afuera de Tribunales. Vitale le presentó un funcionario policial que estaba viviendo en la ciudad de Federal y se dedicaba a la venta de cuchillos, no recuerda si le compró o no, cree que era delgado, alto y calvo. Ante preguntas precisó, que toma conocimiento de la causa por los medios y por comentarios de gente de Tribunales, cree que fue una semana santa o un feriado largo, no estaba en Paraná y le llegó un mensaje comentándole, no recuerda de quien, a raíz de ello cree que le mandó un mensaje a Vitale o habló con él en Tribunales, no recuerda bien porque era feriado, y Vitale le dijo que había una investigación pero que él no tenía nada que ver, no recuerda bien si la mandó mensaje ni si le

contestó. Luego, precisó, que sí, le mandó un mensaje, porque siempre fue un colaborador inestimable desde el punto de vista técnico, tenía su teléfono por cuestiones funcionales, y además tenía muy buena relación laboral, fuera de tribunales no tuvo relación con Vitale, no recuerda cual era su número de teléfono en ese momento. Al serle exhibido informe de extracción del teléfono de Vitale, precisó, que eran mensajes de whatsapp, reconoce la conversación mantenida y no recuerda a quien hace referencia al expresar *"ya sé esta gente es jodida"*. Respecto de otro que dice *"sabes.. que faltaban armas desde el 97"*, indicó, que no recuerda si sabía de faltantes de armas, puede ser que se lo haya comentado en algún momento, pero la verdad que no lo sabe, no sabía de la faltante de 300 armas que alude en el mensaje. No recuerda como se enteró, seguramente por los medios, y debe haber hecho referencia a eso en el último mensaje cuando dice *"se ensucia a mucha gente"*. Agregó, que en el registro del ex Juzgado de Instrucción N° 3 de Paraná se sustancia una causa en contra de Vitale, que actualmente está en apelación ante un Procesamiento por un hecho y la falta de mérito por orto.

Gustavo Aníbal BUYOTTI, empleado judicial, trabaja en mantenimiento que físicamente queda pegado al lugar de efectos secuestrados, su función es el mantenimiento de los espacios verdes, jardinería, en algún momento prestó otro tipo de tareas, también colaboró con efectos secuestrados a trasladar las armas desde el depósito hasta la ventana que está abajo de la escalera que dá a la oficina del Perito en el subsuelo, para no dar toda la vuelta por el edificio; Fabricio Santapaola le alcanzaba las armas del depósito, las cargaba en una carretilla o en una zorra y las entraban por intermedio de las rejas de una ventana a la oficina de Vitale, eso lo hacían en horas de trabajo, a la mañana, no recuerda el motivo del traslado, le avisaban a sus jefes y no había problemas, no recuerda qué tipo de armas eran, fierro, escopetas, pedazos, no sabe mucho de

armas, los pedazos de las armas también iban al laboratorio del imputado, no recuerda la cantidad. Al laboratorio de Vitale fue cuando se levantó el piso, porque él está en mantenimiento. Fabricio Santapaola estaba a cargo de Efectos Secuestrados, hubo otras personas que colaboraron en el traslado de las armas, como Jorge Nazar, Fabricio Santapaola, capaz que otro compañero mas, no sabe bien, y el declarante, también estaba Vitale que las recibía por la ventana. En ningún momento del traslado vió a Santapaola sacar algún arma de la carretilla en que la trasladaban, Fabricio las ponía en la carretilla o zorra, y ellos lo único que hacían era sacarlas de la zorra y alcanzarlas a Vitale. Ante la pregunta, de cómo era el depósito de donde sacaban las armas para luego trasladarlas al laboratorio, responde que era un depósito que tiene una malla, chapa y una media sombra negra. Conoce a Bertoni, porque iba a una escuela agrotécnica junto con él, no tenían relación pero se conocían, y luego lo volvió a ver en Tribunales. No vió a Vitale entregarla caja alguna a Bertoni, aclara que la mayoría de su tiempo lo pasaba afuera ya que hace jardinería, no vió a Vitale entregar caja a Bertoni afuera tampoco. Recuerda que el imputado le ha presentado a un amigo ofreciendo cuchillo, lo llevó a la oficina en donde estaba el dicente, se lo presentó a él y a sus compañeros, era un hombre que habrá tenido como 60 años. Aclaró, que las armas las sacaba Fabricio de Efectos Secuestrados, las ponía en una zorra o carretilla y las pasaban por entre las rejas de una ventana y las recibía Vitale en su oficina, lo que pasaba luego con las armas no lo sabe.-

Emanuel Oscar PAUPIE, trabaja en Tribunales, se desempeña en el taller de electricidad que se encuentra en el subsuelo en la parte del medio del edificio, el laboratorio de Vitale queda en el subsuelo enfrente del taller de Electricidad. Su actividad diaria es de mantenimiento eléctrico del edificio, cambio de lámparas, extensiones de líneas eléctricas, toma corrientes, todo lo

que comprende la parte eléctrica, anda por todo el edificio mayormente, colaboró con mudanza de muebles en Tribunales, pero no de armas. Conoce a Maximiliano Bertoni como compañero de trabajo, él trabajaba en el Departamento Médico. No lo ha visto a Vitale entregar cajas a Bertoni en el subsuelo, ni en los pasillos de Tribunales ni lugares afuera tampoco. Cree que Fabricio Santapaola estaba a cargo de efectos secuestrados, no sabe si Vitale ha transitado por problemas económicos. No recuerda haber visto a algún miembro del STJ en el subsuelo haciendo controles, ha ingresado al laboratorio de Vitale para cambiar lámparas o algún trabajo eléctrico, era una oficina con muchas armas, donde hacía el peritaje y una mesada. Esa oficina tuvo problemas con el aire acondicionado, se llamó a la empresa y lo cambiaron de lugar, tenía problemas con la carga de gas, estaban mal hechas las virolas donde se conecta el equipo, atrás del equipo le parece que estaba roto el cielorraso.

Juan Manuel DEMARTIN, empleado de tribunales, actual Jefe de Despacho del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de Concursos y Quiebras, con desempeño en la Sección efectos secuestrados, aproximadamente desde 2001 al 2004, en ese momento estaba de encargado Miguel Morahan y lo acompañaba Sergio Gustavo Dacharí que está en Intendencia ahora, el declarante cumplía funciones administrativas, Morahan tenía función archivística pero estaba por jubilarse y no podía hacer mucha fuerza, y Dacharí era de maestranza, no manejaba la computadora, entonces el declarante ayudaba en las dos funciones, en la parte de guarda de los efectos a Sergio y en la parte administrativa y de registros a Morahan, se guardaban armas secuestradas y decomisadas. No participó en la destrucción de armas, cuando estuvo en el depósito estaba vigente la Ley 20249, y después se modificó por la Ley 25086 y ninguna de las leyes habilitaban la destrucción de armas; luego se promulgó la Ley 25886 que establecía que las armas de fuego decomisadas serían destruidas en un acto

público; a partir de allí con Miguel y Sergio - por motivos notorios- elaboraron una especie de instructivo o protocolo para proceder a la destrucción de armas decomisadas, pero mientras él estuvo en el depósito no se llevó a cabo; después que se fue del depósito hubo otro personal, se implementó ese mismo protocolo y lo convocaron para colaborar, presencié una especie de muestra destrucción de armas que se hizo para los medios, no recuerda quien lo llamó pero cree que fue el encargado del depósito de esa época que era Fabricio Santapaola, en la muestra estaba personal del depósito, Vitale, miembros del Superior Tribunal de Justicia y los medios periodísticos; luego de esa demostración sabe que se realizó una destrucción, el procedimiento consistía en desarmar las armas, las partes de plástico y madera se incineraban y las de metal se cortaban en pedazos de dos centímetros y si tenían un número de serie se cortaba preservándolo, se plastificaba y adjuntaba al acta que se labraba. No sabe si se incineraron esas partes plástica o de madera. La iniciativa del proyecto de destrucción fue por motivos notorio, porque en la sección depósito siempre hubo gran falta de personal, de presupuesto y sobre todo de espacio; con las otras leyes vigentes las armas decomisadas se mandaban al REPAR una vez cada 6 meses, las tenían que acumular, a veces el REPAR no las recibía porque tampoco tenía lugar y no estaba reglamentada la destrucción. Siempre fue una lucha por el tema del lugar en el depósito, más allá del riesgo por la manipulación de estos artefactos y la seguridad que debían tener. Cuando estuvo el depósito funcionada dentro del subsuelo de Tribunales, había una pieza que quedaba en el subsuelo, de la escalera a la vuelta, enfrente del archivo había una pieza ciega que le decían el armero, -dentro de tribunales con guardia- donde se guardaban armas de fuego y cartuchería, después había un depósito de motos y bicicletas que era especie de jaula que quedaba en el patio, antes de irse le habilitaron una habitación nueva en la cochera de tribunales, era de efectos generales no de armas. En el depósito el trabajo era muy desgastante, muy estresante, había poco presupuesto, poco personal, poco lugar, el sistema

fue perfectible pero siempre trabajado a pulmón, hacían un fondo común con sus compañeros para comprar guantes de látex y de descarte para manejar la amoladora cuando había que destruir algún efecto, compraban máscaras, barbijos, eso luego se mejoró, él se fue por otros motivos del depósito no por problemas laborales. Para destruir usaban amoladoras, depende el efecto, si eran papales los rompían, si eran radiografías la cortaban con tijera, si era ropa la cortaban y la prendían fuego, si eran bicicletas o cuchillos usaban la amoladora. Reitera que mientras él estuvo no hubo destrucción de armas, luego sí se hizo; según el protocolo que habían hecho se cortaban con una amoladora sensitiva con un disco grande de corte. Cuando surge la causa y se hizo el inventario, lo llamaron para consultarle, mandaron un oficio a su Jueza pidiendo su colaboración; les explicó como era el sistema de entrega de efectos, de registro y guarda y sobre todo de la registración del archivo de oficio. Del inventario físico parecía que había una faltante monstruosa de armas que no era tal, porque había un montón de correlato de oficios que eran de armas que se habían entregado, incluso había armas que se entregaban provisoriamente - el oficio solicitaba que se remita con carácter provisorio- pero luego el arma no volvía a ingresar, entonces esa faltante no era tal, había varias faltantes justificadas siempre con un oficio firmado por el organismo jurisdiccional. No ha visto miembros del Superior Tribunal de Justicia en Efectos o depósitos mientras él estuvo, a pesar de que pedían inspecciones cada seis meses como está reglamentado. Ante la pregunta del Sr. Fiscal, refiere que no recuerda que Vitale le haya mencionado que desde 1997 faltaban 300 armas, no tenía contacto con Vitale, sino con los organismos del fuero penal, el encargado de seleccionar las armas en el protocolo que ellos crearon, era el encargado de efectos secuestrados, en el oficio decían que por tener contactos todos -Morahan, Dacharí y él- asumían la responsabilidad de ser depositario judicial. Un arma que está para decomiso y destrucción debería estar en poder del encargado de depósito. El encargado de depósito no le pidió que no se destruyera algún arma

en particular, aclarando que mientras él estuvo en depósito no hubo destrucción, cuando estuvo en el depósito el encargado era Morahan éste no podía hacer fuerza ni manipular armas, él hacía una inspección de las armas que se remitían al REPAR según la ley vigente. Luego, cuando salió el protocolo, dentro del armero había un lugar para las armas decomisadas, se formaba un Expediente aparte para las armas en trámite de destrucción, se informaba al STJ y cuando se le diera el visto bueno se seguiría con el trámite, pero no sabe si se implementó. No sabe si fue en esta causa, pero le dijeron que era en relación a estos hechos, cuando le pidieron colaboración. No sabe si quedó plasmado de alguna forma el faltante, cuando él fue a la oficina de depósito estaba la Dra. Bordín, personal de Robos y Hurtos, cree que personal de Criminalística, y personal del depósito; le comentaron que se estaba haciendo un inventario y que había una faltante importantísima, tenían un listado de armas faltantes, había una parte de ese listado que estaba en lex doctor anterior, que era el que se usaba cuando él trabajaba allí, pudo entrar con su clave, y había procesos personales que tenían acceso reservado con la clave del declarante y pudo acceder, se vió el listado de las armas entregadas por oficio a órganos jurisdiccionales, después había un archivo físico de oficios que se hacía encuadernar una vez por año, donde corroboraron con ejemplos que armas que figuraban como faltantes fueron entregadas a tal Juzgado en determinada fecha, figuraba también la aclaración de quien firmaba, buscaron en el archivo y figuraba el oficio entonces esa arma no era una faltante imputable al depósito. Lo que hizo fue dejar su clave a disposición para que continúen con la búsqueda, no sabe si se verificó que esas armas que estaban en el listado fueran faltantes o no. No sabe si el inventario era de armas de Paraná o de toda la provincia, puede haber sido de toda la provincia porque cuando él estaba en el depósito se le ponía una letra, un número e iniciales del organismo. Cuando las armas de fuego iban a ser decomisadas, todas las armas de fuego de toda la Provincia comenzaron a venir, no sabe en qué lugar se guardaron esas

armas o si había sido riguroso el registro, no le consta, fue después que él se fué del depósito. Aportó su conocimiento para que la gente del inventario trabajara.

Jorge Enrique NAZAR, trabaja en Tribunales en mantenimiento, hoy su taller físicamente queda detrás del Juzgado de Paz, entre éste y el Violencia de Género sobre calle Santa Fe, fueron trasladados en el año 2016, primero pasaron a la parte de electricidad un tiempito hasta que los alojaron donde mencionó. Ellos, están en el taller que sería su base, pero diariamente salen a cubrir en distintos lugares que se les pida. Aparte de mantenimiento a fines de 2015 fue trasladado a Efectos Secuestrados, desde octubre o noviembre de 2015 hasta el mes de abril o mayo 2016, allí estaba en una etapa de aprendizaje y su tarea era recepcionar algunos efectos, y darles entrada o salida, participó de una mudanza con Fabricio Santapaola y Vitale en el traslado de las armas de un depósito a otro en dos o tres oportunidades, fueron dos oportunidades porque el depósito de armas estaba invadido por moho. Aclara que es técnico, entonces sabía manejar herramientas entonces Fabricio Santapaola y Vitale necesitaba ayuda, trasladaron las armas a otro lugar físico donde hoy está Suministro y luego de reparado el lugar donde están hoy las armas, se trasladó gran parte de las armas del lugar donde está ahora Suministro al Laboratorio, en la parte de abajo donde trabajaba Vitale y otra parte en el depósito de armas reparados, porque había estanterías en las paredes pero todavía no estaban terminadas todas, entonces hubo que trasladarlas. No puede estimar la cantidad de armas que trasladaron en esa segunda etapa de traslado de Suministro al Laboratorio del imputado, sabe que eran muchas y en su mayoría eran armas largas porque la estantería central que era de armas largas no estaba terminada y quedaron ahí, el laboratorio, luego de la mudanza, quedó con una reja, una puerta de ingreso, una estantería inundada de armas, dos lugares de mampostería llenas prácticamente hasta el techo y a la derecha había una habitación donde se había puesto prácticamente hasta el techo y en el piso hubo que poner también, porque tenían que desocupar el lugar, según órdenes de Fabricio

Santapaola, para que se mudara Suministros. En relación a la otra parte del laboratorio del imputado, no tenía rejas en ese momento. No puede precisar cuántas veces ha ingresado al laboratorio pero fueron varias mientras se hicieron los trabajos, en algún momento vió a Vitale pintar armas, para preservar tipo museo, que luego colgaba en una pared, lo sabe porque ayudó Vitale a colgar las armas porque sabía manejar herramientas eléctricas y trabajaba en mantenimiento y lo ha visto pintar un par de esas armas, la Sección Efectos secuestrados estaba a cargo de Fabricio Santapaola, era su jefe en ese lapso de tiempo, y con él trabajaba Jorge Zonis, ellos tres solos, no lo vió a Santapaola hacer algo más que ingreso y egreso de las armas. Lo conoce a Maximiliano Bertoni por ser compañero de trabajo, cumplía funciones de ordenanza en Médicos Forenses, no lo vió a Vitale entregar cajas a Bertoni, ni en los pasillos, ni afuera de Tribunales. No escuchó de Vitale o ni tampoco ningún rumor de que Vitale haya tenido algún problema económico. El depósito de armas que está en el Sector de las cocheras tiene un frente de malla sima con algunas chapas y una puerta de marco con malla sima con un candado exterior, con tres paredes de mampostería y un frente con malla sima y chapa. Ante preguntas de la Fiscalía, responde que no vio ninguna autorización del Superior Tribunal de Justicia para pintar o colgar armas, no sabe con qué dinero se compraba el aerosol. Las armas se mudaron del depósito de armas del subsuelo a suministro, en el mismo subsuelo, hoy el depósito está en una puerta en el fondo, es esa puertita que hay a la derecha, ahí iba a ir suministros como estaba desocupado y había que solucionar el problema del moho se trasladaron ahí, justo entró a trabajar a Efectos Secuestrados antes de ese traslado, ayudó a Santapaola junto con Vitale a trasladar a ese lugar. La actividad no estaba distribuida, fue un traslado a granel, a llevar y poner, había que desocupar para que arreglaran el problema del moho, y luego cuando ese sector tenía que ser desocupado, se trasladó parte al laboratorio y parte en el depósito de efectos secuestrados. De la puerta del laboratorio supone que Vitale

tenía llave.

Silvia Carolina TRUFFE, empleada de la oficina postal, quien precisó, que la oficina se encarga de recibir y repartir la correspondencia de todo tribunales. Se realizan envíos de encomienda y tienen convenio con las empresas “Correo Argentino” y “Sercar”. En 2014/2015/2016 también se trabajaba con esas empresas. Respecto del procedimiento dijo que dependía de qué tipo de encomienda se trataba se mandaba por una u otra empresa, lo frágil por SERCAR y por Correo Argentino encomiendas comunes y encomiendas con sticker con seguimiento. En cuando a las encomiendas que se envían por Sercar, esa empresa trabaja con boletas de solicitud de envíos donde se anotan los datos y ponen la referencia de lo que dice contener, porque la oficina no recibe ni sobres ni paquetes abiertos, ahí se anota quien lo envía y a qué lugar vá, esta empresa se maneja con boletas y aclara que a raíz de la pérdida de un paquete de la oficina de compras, cree que era una impresora y debió responder la empresa, razón por la cual Sercar pidió que se declare el valor de los paquetes, eso desde marzo de 2014 hasta noviembre de 2015 en lo que es envíos de peritos; hoy la oficina pericial salvo sobres, no manda mas encomiendas ni paquetes grandes, sabe que en paquetes de otras oficinas se siguen solicitando el seguro. No tiene conocimiento del valor del seguro o si era algún porcentaje, desde la Oficina Postal le solicitaban el remitente que les dijeran el valor estimativo del contenido, ellos lo ponían en la boleta y Sercar luego cobraba. Desde que estuvo en la Oficina Postal, la oficina pericial enviaba encomiendas, no era constante, ni con días fijos, hasta que se cortaron, pero se sigue exigiendo ese seguro. No tomó conocimiento fehaciente de que se hayan enviado armas en las encomiendas, porque lo que llega a la oficina postal, llega cerrado y le ponen afuera una hoja con lo que dice contener y demás datos, pero no tienen constancia de eso porque no pueden abrir los paquetes, sí anotan la referencia de lo que lleva adentro como una referencia para ellos nada más. Al serle exhibido el papel manuscrito que contiene un listado que fue secuestrado en el

domicilio de Bertoni, no lo reconoció, como tampoco la letra y dijo no haber visto un listado similar al exhibido. El seguro se comenzó a requerir, de acuerdo a los archivos, a la Oficina Pericial a partir de marzo del 2014 hasta noviembre de 2015, luego no ha habido mas envíos por SERCAR.-

María Isabel BUDINI ABID, funcionaria judicial, quien precisó que conoce a la Sra Almeida Federik por haberla atendido en la MIP hace muchos años, hacía consultas por un hijito que le habían sacado y estuvo dos años recorriendo los pasillos de tribunales y buscando ser escuchada para que le restituyan a su hijo; fue a la MIP para consultar qué podía hacer, eso fue en el 2013/2014 y la ha atendido permanentemente por diversos problemas de violencia familiar y violencia de género, la fue orientando y abriendo puertas de defensores y jueces hasta que recuperó a su hijito. Durante el transcurso que el niño estaba con la mamá de Ema Federik -ex empleada judicial-, ella lo visitaba en la casa materna, donde vivía su hermano Diego con quien tenía situaciones de violencia de género, era golpeada y maltratada y cada vez que eso pasaba venía a la MIP y la aconsejaba y trataba de empoderarla para que pudiera defender sus derechos. Luego siguió viniendo por un juicio laboral que no salía y después vino por situaciones de violencia de género por otro de sus hermanos porque se fue a vivir a una casa que era herencia de su padre, se metió a vivir en una parte de un galpón que tiene la casa y su hermano Andrés, empleado judicial, vivía en la misma vivienda, en la parte más linda, comenzaron a tener muchos problemas, le refirió una golpiza en una oportunidad y hay muchas denuncias de ella por estas situaciones. Hubo una mediación y se acordó una división en la vivienda pero aún no se ha cumplido lo pactado. En las venidas de Federik a la MIP le contaba que su hermano se llevaba cosas de efectos secuestrados, las roba. La situación era tan violenta que primero pensó que era producto de ese contexto, pero le seguía diciendo que se llevaba cosas, elementos informáticos que arreglaba y luego vendía, él alardeaba de las cosas que se llevaba de acá. Cuando pasaban por períodos en

que andaban bien con el hermano -ella y su pareja-, éste le regalaba y ofrecía cosas, un día le dijo a la pareja de Ana que si quería un arma se la conseguía. La pareja de Ana le dijo que una vez vió armas sobre la mesa de su cuñado, lo vió porque compartían un patio. Ante la insistencia, le aconsejó que denunciara en la fiscalía, pero le dijeron que no podían hacerlo porque ahí está la Dra. Federik -fiscal y prima de Ana-, que además había sido la defensora de la mamá de Ana -Ema Federik- en el juicio cuando le sacaron el hijo de dos meses y tuvieron muchos enfrentamientos. A raíz de eso les recomendó que fueran a la Procuración, así que llamó a la Procuración, la atendió Claudia Rosetti a quien explicó la situación, allí los recibió Dosbá quien se interesó por la situación y les dijo que dejaran todo en sus manos. Al tiempo regresó Ana diciendo que no hicieron nada, que esta gente seguía saliendo con cosas, que Andrés dejaba cosas en un container frente de la casa, pasaba el hermano con el auto de la madre y buscaba las cajas. En una oportunidad Ana le comentó que Diego, el otro hermano que vive con su mamá, es una persona muy hábil en temas informáticos y le dijo que podía pinchar cualquier teléfono y/o computadora. Ana reclamaba que no se hacía nada y pidió hablar con la autoridad máxima, a lo que le dijo que era la Presidenta Dra. Mizawak, entonces pidió una audiencia y pasó por la oficina a contarle. No pasó nada y al tiempo volvió a hablar con ella y le contó que fue a ceremonial, que tampoco habían hecho nada, y no le daban la audiencia porque insistían con saber el motivo, se enojó y les dijo que dejara sin efectos el pedido de audiencia. La acompañó a hablar con la Dra. Salomón, quien le preguntó si la persona que se llevaba las cosas es Federik, le contestó que no, que era Almeida y su madre era Federik, a lo que Salomón le dijo que algo había oído. Le preguntó si lo atendería, a lo que contestó que no, que le dijera que ella se encargaría, que mandaría allanamiento enseguida, se puso muy nerviosa, le pidió que le diera un ratito y que se mantuviera cerca por si la necesitaba, entonces salió y les dijo que la secretaría había tomado el tema y que parecía que tomaría medidas, y se

fueron contentos. Habrá pasado como una hora y media, la llamó Salomón y le dijo que había hablado con la Dra. Goyeneche y le dijo que primero harían un poco de logística y luego verían cómo seguir. El lunes siguiente la llamó la Dra. Salomón a su despacho, le pidió un informe de lo que le había contado, y la declarante hizo un oficio. Al serle exhibidos los oficios de fechas 22/02/2016 y 23/02/2016, los reconoció. Precisó, que al día siguiente se hizo presente el Sr. Maya -pareja de Ana- y le trajo un paquete diciendo que no quería que en su casa hubiera cosas robadas, le dijo que el paquete contenía parlantes de computadora que le dió Andrés a Ana. Ana le preguntó en carácter de qué le daba los parlantes y Andrés le dijo que se los daba, que los había llevado del Tribunal, entonces hizo otra nota poniendo en conocimiento al STJ y su entrega, a su vez le pidió a la presidenta que le indicara a qué funcionario derivar el caso, pero no recibió respuesta. Nunca la llamaron a declarar por esto, ni siquiera informalmente, nadie se contactó con ella por este tema; aclara que su oficina es un box abierto y todo el personal de la misma está al tanto de esto porque trabajan en equipo y porque se escucha todo, si hubiera ido alguien se lo hubiesen comunicado. Trabaja hace 46 años en Tribunales y conoce al imputado desde que él ingresó al Poder Judicial. Nunca vio al imputado ni con cajas, ni con nada. A Maximiliano Bertoni lo conoce pero no tuvo trato con él y no vio que el imputado le haya entregado cajas a Bertoni. Ana Almeida Federik concurría a la MIP reiteradamente, sabe que había un proceso de familia abierto porque le habían sacado un hijo, al niño lo llevó al hospital de niños con una importante infección en el pabellón de la oreja, desconoce cómo es protocolo pero a raíz de ello decían que eso era una situación de violencia y le sacaron al niño; no conoce detalles del expediente, pero era como que eso era una situación de violencia. Aclara que la conoció a raíz de ese caso, que hoy es una personas completamente distinta, cuando la conoció era una persona muy apocada, temerosa, inexperta para tratar a un niño, tanto que se atrevió a pensar que hubiera sido mejor que le hicieran un acompañamiento, y no que

le sacaran un bebé de dos meses a una primeriza, le pareció muy drástico. Alguna vez vió el expediente pero no recuerda detalles del caso. Respecto de los hechos de violencia contra los dos hermanos y contra su mamá, no recuerda las fechas, pero fue reiteradamente, durante la época en que el nenito lo tenía la madre y Ana iba a pedir verlo, el hermano Diego la echaba de la casa a empujones. Maya es pareja de Ana Almeida y padre de sus dos hijos. De todos los casos que llegan a su oficina, se ocupa personalmente de acompañarlos y en fiscalía, Defensoría y hasta el Juzgado de Familia están habituados a verla reclamando respuestas a los casos. No acompañó a Federik a fiscalía o comisaría cuando puso en su conocimiento que el hermano sustraía elementos de la sala de efectos porque primero pensó que decía eso porque estaba muy mal con la situación de violencia, estaba muy enojada, era una situación compleja y fuerte para Ana; en principio no le dió mucha entidad y que en sus años en tribunales nunca se enteró de algo así, en principio no le daba crédito y por eso no se enganchó en hacer la denuncia. Permanentemente atiende gente, si no son atendidos los acompaña, pero en este caso Maya no quería ir a la fiscalía porque no tenía confianza por el cargo importante que tenía la Dra. Federik. La Dra. Federik en ese momento estaba un poco encima de los fiscales comunes, pero no sabe si recepciona denuncias, cree que no, cree era como coordinadora o algo así. La pareja de Ana -Maya- fue recibido por Dosbá. Intentó contactar a Maya con la señora presidenta del STJ y Mayer venía con las cuestiones de Ana porque eso afectaba a Ana y a sus hijitos y sus hermanos tomaban represalias, en una de esas situaciones recibió una golpiza por parte de sus hermanos en el suelo, delante de sus hijitos, la dejaron con la cara desfigurada. No tiene registro del tiempo transcurrido entre que fue recibido por el Dr. Dosbá y el pedido de audiencia con la Presidenta del STJ, pero fue bastante, como un mes. Desconoce si la fiscalía realizó investigación con la información que proporcionó al STJ, aclara que entendió que no debía hacer la denuncia ella, sino que eso estaba a cargo de su superior. Al respecto,

la Dra. Salomón le dijo que habló con Goyeneche quien le mencionó que harían logística. Las notas son de 22 y 23/02/2016 pero desconoce si a la fecha la fiscalía había iniciado de oficio investigación por sustracción de armas, la única pauta de que sabían algo, fue cuando Elena le manifestó que algo había escuchado en relación a Almeida. A la conflictiva entre Ana y sus hermanos lo calificaría como intensa y permanente, sostenida en el tiempo, Ana es víctima de su familia, retroalimentada permanentemente, no tienen paz. Ella no vió el convenio pero Ana le comentó que habían convenido dividir el patio que comparten los hermanos levantando una pared pero eso no se cumplió y Ana no pudo lograr que se cumplimente y el expediente se archivó. Desde su punto de vista Ana es víctima de su familia, y Andrés es el peor de todos porque es el más cercano y convive permanentemente, la casa de ella es un galpón y no puede abrir la puerta, -que es el único aireamiento que tiene- y si la abre tiene inconvenientes con Andrés y la esposa.

Ana Lucía Guadalupe ALMEDIA FEDERIK, quien confirmó que conoce a la Dra . Budini porque vino a preguntar por su problema, ya que le habían sacado su bebé y quería saber donde ir para recuperarlo y precisó, que su hermano Andrés Almeida Federik trabaja en tribunales, le comentó a la Sra. Budini que su hermano Andrés, al trabajar en efectos secuestrados, llevaba a su domicilio: ropa, teléfonos, computadoras, cosas supuestamente dadas de baja acá. Sabe que eran cosas de acá porque Andrés y la mujer se lo decían. Su hermano vive en calle España y Ameghino, la dicente sobre calle Ameghino, es una sucesión, una casa dividida y en cada casa viven tres de ellos. Su pareja es Jorge Alberto Maya y tiene tres hijos. Su hermano Andrés le ofreció armas a su pareja, lo sabe porque estaba presente, Andrés le dijo que ellos podían cambiarle los números a las armas porque eran los que estaban en la computadora. No vio armas en lo de su hermano pero su pareja si vió armas sobre la mesa de la casa de Andrés, no quiso ir a ver por no meterse y aparte no

le gusta. Le comentó a la Dra. Budini, de unos parlantes que Andrés le había dado, diciéndole que eran de acá y con su pareja no querían nada que no fuera comprado por ellos por eso lo trajeron, Jorge se encargó de tratar de hablar con un superior pero no logró hablar con nadie, no fue recibido. La relación con sus hermanos estaba tirante, después que trajeron los parlantes y se comunicó esto, a los pocos días Andrés y la mujer la agarraron a golpes a la declarante en el patio, había cinco policías afuera de manos cruzadas, si hacer nada, ella estaba con sus chiquitos y fue terrible, le cerraron la puerta de la casa, aclara que tienen un patio entre medio con su hermano pero le clausuraron la puerta del patio, le cortaron la luz y el gas, tuvieron una mediación penal por los golpes que ellos le dieron pero quedó archivado. Menciona que su hermano hoy trabaja en archivos y las nota que la presenta la declarante son rechazadas, todo lo que ha hecho para protegerse ha sido en vano porque hace cinco años que viene con problemas y ninguno se le resuelve. Su hermano se enteró que vinieron a hablar del tema que sacaba cosas de acá y por eso la golpearon, no sabe cómo se enteró su hermano, pero se enteraron inmediatamente, piensa que se habrá enterado por alguien de tribunales, su prima Matilde Federik; ella trabaja en Fiscalía y era quien le tapaba las cosas también. Menciona que nunca se hizo allanamiento en su casa, ni fueron a interrogarla, ni a sus hermanos, ni a vecinos, no se hizo nada. Andrés tiene conocimientos de computación porque estudió reparación de PC en la UTN. No recuerda bien la fecha pero habrá sido como tres años y medio o cuatro de aquel episodio en que Andrés le ofreció armas a su pareja y de cuando su pareja vió armas arriba de la mesa de Andrés . No fue convocada en ningún momento por la fiscalía por este tema de las armas, ni la llamaron por teléfono por este tema de las armas. Sabe que su hermano trabaja en tribunales desde hace 10/11 años y su mala relación con él es más reciente, a partir del momento

en que vinieron a tribunales a manifestar lo de los robos, pero ella tenía problema con otro de sus hermanos mucho antes. Desconoce qué cargo tiene su hermano, sabe que está en archivo y que estuvo en efectos secuestrados, pero no sabe cuanto tiempo estuvo allí. No sabe a quien se refería su hermano cuando dijo que "ellos" podían cambiar los números y tampoco sabe, ni preguntó, si cambiaban los números de las armas o los del registro informático. No cree que la Dra. Budini le haya contado a su hermano que la declarante lo denunció pero no le contó de la denuncia a otra persona de tribunales. Sabe que a su pareja lo atendió alguien arriba, un señor, no sabe si de fiscalía, pero de presidencia no lo recibieron. Sabe que está declarando por el tema de las armas, solamente conoce lo que está declarando y sabe que se sustrajeron armas, lo sabe por medio de lo que ha hablado la gente. Respecto de la relación con el resto de su familia, no es buena por el hecho de que vino a tribunales y entregó los objetos que su hermano le dió y comentó lo de las armas. Con Andrés su problema es solo por este hecho. Respecto del caso de su nene refiere que estaba pasando un mal momento económico y no estaba viviendo en una casa, se metió en un garage de la sucesión de su padre, que es donde están viviendo dos de sus hermanos y ella, por esa época ella bajó de peso, su hijo también porque ella no lo podía amamantar, sufrían calor, su hijo se deshidrató, llegaron al hospital y como es tan blanco le quedaron las marcas de los dedos al sostenerlo y dijeron que eran marcas de violencia, aparte lo picó una abeja en la oreja y dijeron que lo maltrataban, la causa se inició por medio del Hospital San Roque, hoy lo tiene con ella, se lo habían entregado a su madre. También tiene un problema con otro de sus hermanos -Diego- quien le pegó en el estómago cuando estaba embarazada y lo denunció, su mamá pidió en guarda al hijo de la declarante y cuando iba a visitarlo Diego le hacía la vida imposible, su madre quería quedarse con el bebé pero cambió el juez y le devolvieron el nene. La

relación de Andrés con su mamá es excelente, siempre lo fue porque su mamá perdió dos nenes antes, entonces se aferró a él y fue el más mimado. Su hijo tiene 5 años y desde lo del niño fue conflictiva la relación con su mamá. Andrés estaba de acuerdo con que el chico esté bien, cuando la abuela pidió la guarda, Andrés opinaba que el nene debía estar con la declarante. El episodio por el que le quitaron al niño fue en marzo del 2013, siguió un tire y afloje y hasta tuvo que denunciar a la madre porque se había ido de viaje en octubre del 2013 y no encontraba a su hijo.

Fabricio Luciano SANTAPAOLA, indicó que conoce a Vitale porque comenzó a trabajar en la oficina pericial y él era su jefe junto con Orzuza, a medida que pasó el tiempo fueron amigos. Estuvo dos o tres años en la oficina pericial, un día lo llamaron Vitale y Orzuza porque había ido el secretario de Superintendencia, Dr. Zonis, diciendo que necesitaba una persona de confianza para Efectos Secuestrados, hablaron con él, lo pensó uno o dos días y aceptó. No le gustaba mucho la idea porque se había encariñado con ellos, y tenían un lindo grupo de trabajo, pero le gustó la idea de irse a otra sección y poder hacer carrera, cree que fue a principios de 2007 que pasó a efectos secuestrados y el encargado de ese momento -Sergio Dachari- le enseñó sobre el funcionamiento de la oficina, a fines del 2007 se enfermó el encargado y quedó a cargo de la sección, estuvo solo uno o dos meses, luego trajeron dos personas más, Zonis y Almeida, siguiendo el declarante a cargo de la sección. La función más importante era registro y guarda de los efectos secuestrados en los distintos ilícitos en la ciudad; se le daba un registro en la computadora, se le daba una ubicación, un número de entrada y se guardaba en los distintos depósitos que tenían, había en ese momento depósito de motos y bicicletas, armas, efectos de distintas índole y en su oficina, al lado tenían más efectos, de todo tipo. Siempre estuvieron en el mismo espacio físico, el depósito de armas

en el subsuelo; el de motos al fondo de la cochera y luego le dieron otro depósito en la casa donde funcionan los juzgados laborales ahora; lo que ahora es el taller de destrucción ahí había efectos tirados sin identificación y los pasaron al que era de las motos y bicicletas y ahí hicieron el lugar de destrucción. Luego de varias notas, les dieron una oficina independiente para la tarea administrativas. En el 2009 comenzaron con un primer proceso de destrucción, eran armas que venían del interior de la provincia sólo con orden de destrucción, porque no recibían nada para registro y guarda del interior; no sabe cuantas armas había, entre 300/400 o más armas para decomiso y destrucción del interior, hicieron selección, buscaron oficios y solicitó mediante nota al STJ autorización para destrucción y comenzaron con la destrucción. En la primera destrucción estuvieron Vocales del STJ, el Secretario del STJ y la prensa. Después hicieron dos o tres procesos más de destrucción, pero ya habían cambiado de lugar, donde ahora es el laboratorio de criminalística ahí no había nada, entonces le dieron ese espacio chico, después arregló el taller de destrucción de hoy, hicieron uno o dos procesos ahí, después él recibía las armas, las pasaba al taller de destrucción y luego se las pasaban a Daniel para que las controle de nuevo y las que podían destruirse las destruía con una maza, y las otras volvían al taller de destrucción y ahí el herrero las cortaba para inutilizarlas completamente. El último proceso de destrucción cree que fue 2014/2015. Respecto de los procesos dijo que en 2009 ya estaban todas las armas seleccionadas y se hizo en donde ahora es el laboratorio de Daniel; el otro proceso se hizo en el taller de destrucción y los otros dos, pasaban las armas al laboratorio de Daniel y volvían para terminar de destruirlas. Se separaba lo que era madera para incinerar y el metal quedaba por otro lado y el último proceso era de fundición pero eso no se concretó porque con Daniel debían hacer todos los trámites: llamar al Ejército para conseguir camión para transportar todo, un

zampi para levantar los pedazos de las armas cortadas, era el encargado de arreglar día con la empresa de fundición, habían arreglado el día para la fundición y ese día llovió, entonces llamó a su superiora, la Dra. Elena Salomón le dijo que se suspendería, así llamó a la empresa para avisar de la suspensión y eso no cayó bien, nunca más lo hicieron, quedaron los pedazos en dos armarios de metal, después tuvieron que poner pedazos en cajas. El depósito de armas tuvo que mudarse porque habló con el STJ porque había mucha humedad y las armas se estaban oxidando, después de varios informes lo autorizaron a arreglarlo, pero le avisaron de un día para el otro y tuvieron que sacar todas las armas y efectos, las pasaron a una habitación donde dejaron todo guardado -lo que hoy es suministros- y una vez que terminaron de arreglar ese depósito, le avisaron repentinamente que debían sacar todo de la oficina donde las habían guardado, porque iría Suministro a esa oficina. Sacaron todas las armas cortas en cajas con identificación de los juzgados a los que pertenecían, y las pasaron al depósito de armas y como faltaban hacer estanterías, las armas largas las pasaron al laboratorio de Daniel y ahí quedaron hasta que saltó todo esto. De los procesos de destrucción participaron el herrero Fernandez, Nazar -en el último tiempo-, el imputado y el declarante. Aclara que eran tres personas para el proceso de destrucción, les faltaba gente por la cantidad de efectos, entonces se lo prestaron a Nazar que estuvo trabajando un buen tiempo con Daniel ayudándolo y luego ayudando al declarante en el depósito de armas para ubicar las cajas de armas cortas, una vez que les dieron las estanterías. Aclara que sus superiores estaban al tanto de estos procesos, hablaban informando de cómo iban y también le pasaban los reclamos porque, por ejemplo: cortar los caños en el taller de armas, era insalubre porque saltaba como un hollín que impregnaba todo, por eso hizo notas para ver si se podía asegurar el lugar también, ya que solo tenía una malla sima y un candado como

resguardo, pero no hicieron mucho caso. Cortaban los caños con un barbijo, un protector de ojos y un casco. Respecto del procedimiento de las armas que salen de custodia de Efectos Secuestrados, dijo que a veces el Juzgado o la Fiscalía pedían solo el arma y como en la bolsa había cartuchería y otras cosas, se sacaba solo el arma que se guardaba en otra bolsa de polietileno y con oficio se remitía, los demás efectos quedaban en su respectiva caja. Ante la pregunta, si tiene conocimiento de la existencia de armas secuestradas que pertenecerían a la fuerza policial y que pasado el tiempo no eran requeridas para su devolución, contestó que sí, había un montón de armas que quedaban ahí, había armas desde el año 90/95 sin movimiento, nunca las pidieron y quedaron guardadas en depósito; no sabe si se requirió a la Institución Policial que las retire. Respecto de las personas que tenían acceso a los depósitos en donde estaban las armas de fuego, dijo que al taller de destrucción y depósito de armas tenían acceso la personas que estaban con él, Daniel. Aclara que tenía confianza con las personas que trabajaba y si el declarante tenía que salir a algún juzgado, dejaba la llave en su escritorio y si en ese momento era requerido algún otro efecto, Zonis o Almeida los llevaban. Puede ser que alguna vez le haya facilitado la llave del depósito de armas al imputado, pero cuando lo estaba ayudando a arreglar el depósito de armas porque cuando se hizo cargo, había armas tiradas por el piso, oficios, era un caos terrible en todos los depósitos, no recuerda de otras veces que le pudo haber dado llave. Vitale al taller de destrucción entraba solo porque estaba en la comisión de destrucción y tenía que entraba a buscar armas. En 2007 se hizo cargo de efectos secuestrados no hubo cambio de cerradura, se siguió con las mismas llaves, nadie le informó si existían copias de las llaves. En su oficina trabajaban Zonis y Almeida, eran quienes podían acceder a la llave del depósito cuando la dejaba. Con las armas que se destruían se tenía que sacar los rótulos para controlarlas y

desarmarlas. La estructura de Efectos Secuestrados era mala, solicitó más seguridad, poner cámaras porque en el depósito de armas tenía una puerta vieja con un candado solamente, que era fácil de arrancar si alguien lo intentaba, y en el taller de destrucción era una malla sima con dos candados, sin picaporte; lo más seguro era el depósito de motos y bicicletas que le hicieron nuevo; en la otra oficina con efectos tenía malla sima y un candado; y el otro depósito con llave y candado, aclara que eran muy chicos y enseguida se les llenaba de efectos y los tres -Zonis, Almeida y el declarante- tenían que estar yendo a los depósitos para buscar bultos, número de causa, después ir al a computadora, tirar un detalle de los efectos, juntar la mayor cantidad posible, después iba el declarante a hablar con cada secretario de Juzgados y Salas para ver si se podía autorizar el decomiso y destrucción de esos efectos o su devolución, eso le llevaba mucho tiempo, la infraestructura era mala, había cinco depósitos y tenían que recorrerlos. En los últimos años comenzaron la construcción, se hizo un obrador y los obreros iban y venían, esto no le daba seguridad. En la mudanza de armas que mencionó, había muchas armas, no puede precisar cantidad; el traslado se hacía en carretilla, cerrada con ruedas, se ponían todas las armas ahí y se las trasladaba hasta suministro y si así iban y venían. Almeida tenía acceso a las computadoras de la oficina, él era quien más sabía de computación e hizo un sistema nuevo de carga de efectos. Cree que Almeida se recibió de algo de informática y se veía que sabía mucho porque solucionaba todo lo que es base de datos. Nunca recibieron controles, pese a que el reglamento de la oficina dice que cada seis meses debía controlar el STJ, pero nunca bajaron a controlar. Del proceso de destrucción dijo que lo hacían a medida que tenían tiempo, porque además tenían sus otros trabajos, Daniel era hacer pericias y el del declarante ingresar y llevar adelante lo de los demás efectos. Cuando hacían las destrucciones se hacían actas; el acta se hacía cuando

se terminaba de destruir todo, sacaban los datos de los oficios y una vez que se terminaba el acta se la llevaba al secretario del STJ, la firmaba la secretaria del STJ, el declarante y Daniel, luego quedaban en Administrativo. Las bolsas de las armas destruidas no servían más y se tiraban, las etiquetas también; los oficios quedaban en una carpeta. Recuerda que hubo un arma que se la pidieron y no la encontró, empezaron a hacer la búsqueda informática y física, se hizo un informe al organismo requirente y también al STJ de que no se había encontrado. El arma perdida era una pistola Bersa y hay un modelo que tienen el mismo número de serie o algo así, entonces el STJ le pidió explicaciones a Daniel, dijo que podía haber de ese tipo de modelo, no siguió buscando luego de que hizo el informe al STJ, esa arma no se encontró, después no siguió buscando, esperó la decisión del superior pero no sabe qué resolvió. Esa arma perdida fue recibida para registro y guarda por Almeida en la oficina, pero no recuerda más nada, no sabe el año. Le comunicó al STJ que fue Almeida quien recibió el arma, mandó copia del oficio pero no recuerda el año de recepción del arma. Dijo no saber su situación procesal en relación de esta causa. Por esta causa recibió un allanamiento en su casa en mayo del 2016, se buscaba armas, dinero, celulares y se le secuestraron la computadora y celulares. Ingresó al poder judicial en la oficina pericial convocado por Vitale y Orzuza cree que en el año 2003/4. Vitale nunca le manifestó que en el 1997 se habían sustraído 300 armas, ni le manifestó de esa faltante cuando ingresó. Vitale le había comentado que sacaba armas para dar clases, un par de veces le pidió armas prestadas y como era superior suyo se las dió y se las devolvió al día siguiente; no debía rendir cuentas de su oficina a Vitale pero tenía más cargo que él, entendiendo así que era su superior. Le dió a Vitale armas una o dos veces para dar clases, no recuerda haberle dado un Magnum 357. No comunicó a ninguna autoridad que le daba armas para dar clases. En la mudanza dejaban armas en el

laboratorio de Vitale, estaban identificadas con etiqueta, número de entrada, nº de causa, Nº de oficio y fecha de oficio. Esa identificación se mantenía hasta que entregaban el efecto a pedido del juzgado o se destruía el arma. Respecto de si esa identificación se mantenía al momento en que se paraba el traslado de armas, para cumplir con las demás funciones, responde que dependía: si ya se había sacado para destruirla por lo general ya se sacaba la bolsa con la etiqueta y quedaba el arma sola. En 2014 o 2015 fue el último año de destrucción, luego se empezó a hacer otro pero se había cambiado el sistema, las venía a buscar el RENAR pero no se terminó con eso. No había un tiempo determinado desde que se sacaba la identificación del arma hasta su destrucción, dependía del cúmulo de trabajo. La última vez que prestó servicios en el Poder Judicial fue 06/05/2016. En el laboratorio había armas en proceso de destrucción porque se estaba con el proceso de destrucción con el RENAR que no se terminó de realizar, no recuerda cuantas armas, ni si estaban identificadas. El RENAR les había dado unas etiquetas que se pegaban en el arma con números y letras y Daniel ya les había puesto a algunas pero no recuerda cuántas armas eran. Le pasaban las armas a Daniel para que controlara las armas que estaban en el oficio y empezaban con el tema de destrucción, las de aleación se rompían con una masa y las otras se guardaban y una vez que se finalizaba con todo, volvían al taller de destrucción y ahí se terminaban de cortar e inutilizar. Vitale no hacía proceso de clasificación: se buscaba un arma, buscaban oficio y veían si estaba todo bien y se iban separando. Hubo cuatro armas que no encontró en su ubicación original y las informó a los organismos -juzgados o salas-. No supo que Vitale le haya entregado un arma a Iturria, ni tampoco si Vitale tenía facultades para entregarles armas a Iturria. Vitale estaba en la comisión de destrucción de armas, no podía prestarlas ni entregarlas para la destrucción a algún funcionario de la fuerza policial, tenían que destruirlas ellos. En el

proceso de destrucción le pasaban el arma a Vitale para que chequeara, se las pasaban todas juntas, en las bolsas de polietileno, sin destruir, él era quien tenía la capacidad de conocer más de armas, las controlaba con los oficios y destruía las que podía, las que no se podían volvían al taller de destrucción y las armas largas se cortaban. Vitale cotejaba con los oficios que se tratara del mismo arma, primero hacía ese control el declarante con Almeida y Zonis, pero hubo casos en que el arma estaba detallada en el oficio pero el arma no estaba, de esto hizo un acta que luego mandó al juzgado del interior de la provincia para que quede registrado que el arma no había llegado. Una vez que se controlaba todo, se pasaba a la estantería del taller de destrucción y luego de que el STJ autorizaba la destrucción, pasaban al laboratorio de Daniel y comenzaba con el control y destrucción de las que podía. No se dejaba asentado en ningún registro las armas que le pasaban a Daniel porque estaba en los oficios y ellos habían organizado el proceso de destrucción así. En la mudanza dejaron las armas largas en el laboratorio de Vitale pero no dejó constancia alguna porque era tal el ajetreo laboral que pasaron las armas cortas en cajas y el resto quedó ahí para pasarlas al depósito de armas luego de que les hicieran las estanterías. Vitale era una persona que le inspiraba confianza. Mientras estuvo a cargo de Efectos a veces no se encontraban efectos, pero por errores humanos, luego se ubicaba, no notó faltante de otros elementos. Respecto de si notó faltantes de elementos de computación, responde que es como el tema de las armas, si no lo requieren de un juzgado es imposible controlar los miles de efectos. No notó faltante de parlantes de computación ni ropa secuestrada. Almeida Federik trabajaba en efectos desde fines de 2007, cree que era escribiente temporario y el declarante también era escribiente temporario y cuando se hizo cargo cobraba una diferencia, cree que auxiliar técnico, estaba por encima de Almeida jerárquicamente. Con Almeida eran compañeros, hablaban de trabajo, no le

manifestó de ningún problema familiar porque era reservado. No sabe si hay reglamentación en cuanto a quien debe ser el poseedor de la llave de la sala de efectos. El último proceso de destrucción que no se culminó, se había cambiado el sistema y ya no se destruirían más las armas en el depósito. El RENAR les daba las etiquetas, las colocaba Daniel, el declarante pidió una persona más y se lo dieron a Nazar para que lo que ayudara a Vitale con el proceso; también una chica rubia de pelo lacio -no recuerda el apellido- que trabajaba en la oficina pericial lo ayudaba a Vitale. En el proceso de selección de armas para enviar al RENAR el imputado estaba cargo del decomiso y destrucción, se encargada de controlar las armas y les iba poniendo las etiquetas que les dió el RENAR; el control era con los oficios de destrucción, pasaban a su laboratorio, controlaba y le ponía las etiquetas. A esas armas se las pasaba el declarante pero no hacían ningún recibo, estaba el oficio con el arma detallada y datos de la causa.-

Juan Federico ROSSI, se desempeña en la oficina pericial, comparte la oficina con Orzuza y Natalia Gimenez, después tuvieron algunos pasantes, se incorporó, una persona que le da una mano con las filmaciones -Alejandro Spinelli-, y ahora está Marianela Perotti. Indicó que su tarea consiste en realizar todo lo que tiene que ver con la parte de tecnología, pericialmente primero tuvo la parte de análisis de dispositivos móviles y telefonía, y siempre hizo aparte de seguridad de cámaras, además de hacer otras cosas por ahí. Sabe que el imputado recibía encomiendas a veces, unos paquetitos, y una vez los abrió y había salames adentro de parte de un señor, convidó, era un señor que era muy mal escrito ya que tenía mala manera de expresarse, tiene idea que ese señor vivía por el lado de Crespo. No le consta que el imputado haya entregado municiones a cambio de esas encomiendas. No le consta que Natalia Giménez le tenga o le haya tenido miedo a Vitale, al menos mientras compartían oficina. Tampoco vió temerosa a Marianela Perotti respecto del

imputado, mientras estuvieron compartiendo oficina, ahora no lo sabe. No sabe que Orzuza le haya tenido miedo al imputado. Alejandro Spinelli está afectado para ayudarlo a la grabación de audiencias. Respecto de algún inconveniente entre Vitale y Spinelli, menciona que una vez Alejandro fue porque hubo una cuestión con una prueba y le dijo que Daniel lo había retado porque se había metido con la prueba; sucedió que trajeron un artefacto, el declarante estaba en su mesa y Daniel se la dió diciendo que trate de hacerla funcionar, pero no pudo, Spinelli tomó la interna y la accionó, pero no prestó mucha atención sino que siguió con lo que estaba haciendo. Después, cuando estuvieron solos, Spinelli le dijo que Daniel lo había retado porque había tocado la linterna o la picana. Spinelli es estudiante de abogacía, no es perito ni técnico. El declarante estaba ocupado y tiene la imagen de que le pasaron una cosita negra, la dejó y la tomó Spinelli y no recuerda si fue a hablar por teléfono a la otra sala y luego de las 13 horas le dijo que lo había retado Daniel, le dijo a Spinelli que el declarante no se metía en el trabajo de otros, ni manipular otras cosas. Nunca escuchó de que el imputado informara algo falsamente en sus pericias. El imputado le contaba que dictaba cursos, de hecho le había pedido ayuda para compaginar unos videos, recuerda que fue a Rosario a dar un curso relacionado con las armas y le contó que había ido a La Plata, que estaba juntando videos de youtube sobre la mala manipulación de las armas de fuego. Lo conocía a Bertoni como Maxi y luego de ésto lo ubicó con cara; no vió que el imputado le haya entregado una caja en la oficina pericial a Bertoni, ni en los pasillos de tribunales, ni fuera de los mismos. Daniel Vitale por ahí no simpatizaba mucho con la gente que delinquía, decía "*por que no se matan entre ellos*" o "*estos negros*", renegaba bastante con eso.-

Carlos Alfredo ESPINOSA, retirado de la policía de Entre Ríos desde el 2013, prestó servicios en Paraná en el Área de Investigaciones, después en

Seguridad en Islas del Ibicuy, en Gualeguay y dos últimos años en Federal, se retiró con el cargo de comisario inspector. Precisó, que en Federal ya era el fin de su carrera y miraba hacia al futuro viendo qué podía emprender, allí encontró un negocio de fabricación de cuchillo, había una colonia, en la actualidad debe haber más de 300 fabricantes de cuchillos; comenzaron a conocer el mercado y se podían comprar baratos, por lo que empezó a traer para regalos, se dió cuenta que se vendían y comenzó a traer por encargo cuchillos y elementos de cuero; se hizo de un stock, le puso nombre a ese emprendimiento, "Tierra Mía" y eso se expandió. Recuerda haber venido a Tribunales a ofrecer cuchillos, un día Daniel le preguntó si le podía traer algún cuchillo, por lo que trajo un bolso con cuchillos, lo llevó a recorrer distintas oficinas y vendió mucho, mucha gente quedó comprometida en futuras necesidades de lo que él vendía, le dejó tarjeta a Daniel y cualquier cosa le pedían a él. Recuerda a la doctora Viviana Ferreyra, a ella la conocía desde la facultad, le vendió a ella algo para el marido, pero aclara que le vendió a mucha gente. También le vendió al Dr. Pancho Zas que era médico de policía; a un muchacho que trabajaba en maestranza que le decían el turco, no recuerda el apellido. A Maxi Bertoni lo conoce por nombre a raíz de todo esto pero un día Daniel le comentó que Bertoni es el que lo involucró en todo esto y era quien le pedía cuchillos para vender y lo tenía identificado como el que manejaba la morguera. Respecto del procedimiento de intercambio dijo que el declarante viajaba a Federal porque trabajaba allá y cuando no estaba Daniel le avisaba lo que necesitaba, él le avisaba su mujer o su hijo, Daniel iba a su casa, lo atendía su hijo o su señora y le entregaba los cuchillos que necesitaba, Daniel los cobraba y luego le llevaba la plata, no había problemas por eso. Un día vino en vísperas del día del padre pero no tenían efectivo y Daniel se comprometió a cobrarles cuando percibieran el sueldo y luego le daba el dinero al declarante.

Hasta el día de hoy continúa con esa actividad. Los cuchillos oscilaban entre 200 y de ahí para arriba, hoy una cuchilla de acero uruguayo marca Sol la puede vender a \$2500; hoy una cuchilla común está entre \$800 y \$1000. Le ganaba entre un 100 a un 300% de acuerdo a la mercadería y asimismo, estaba más bajo que los lugares que vendían las mismas marcas acá. Le compraba en Federal a los hermanos Vélez, pero había muchos fabricantes. Había gente que fabricaba juegos para comer asados, tenedores automáticos y compraba. Explica que le decía a Daniel que una cuchilla valía 1500 y de ahí, para arriba, si le interesaba, era suyo y cuando necesitaba plata para comprar le preguntaba a Daniel para cuándo se harían los pagos. Es vecino del imputado, vive a la vuelta. Conoce a Carlos Ariel Schmunk desde que empezó en la policía ocupaban los mismos vehículos, el mismo edificio y en una época, que no hubo director, cuando el sub director tomaba franco el declarante quedaba a cargo y estaba en contacto con Schmunk. El imputado lo llama como "Pelado", antes le decía ruso. Cree que Schmunk sabe que el imputado y el declarante se conocen porque tienen un amigo en común, comisario Carlos Catena y han compartido muchos almuerzos y cenas con todo el personal en el rancho de él y en alguna oportunidad Daniel estaba invitado también. Hubo un tiempo en que Vitale tenía pedidos todas las semanas, no era muy puntual para los pagos pero no pasaba nada, lo apuraba un poquito cuando necesitaba reponer mercadería. Lo conoce al imputado desde que eran pibes. Vitale aborrecía la gente relacionada con el delito, quizás más que cualquier policía; como policía era muy temperamental y estaba considerado, como otros, como gente que se la bancaba que iba al frente, eran andariegos, Daniel no tenía problema de meterse solo en la villa, conocido como "el loco Vitale". En el 2014 la cuchilla que hoy puede valer alrededor de \$ 2000 habrá valido \$1000/1500 y las de \$ 200, tal vez la mitad. Como anécdota cuenta que en una recorrida en un campo de Federal

encontraron una tijera de tular ovejuna y se la regalan porque estaba rota, al limpiarla era de acero alemán y le dijeron que no sabía lo que tenía en la mano, le hicieron un par de cuchillos y los vendía a \$1000. Tomando como referencia al cuchillo de \$2500 de la actualidad, en 2017 lo hubiera podido vender en \$2000, en 2016 por ahí también o 200m o 300 \$ menos, depende, no tenían un precio fijo establecido, tenía margen para jugar con los precios. Tiene contacto de vecino con Vitale, es amigo, luego de lo que le sucedió se contactó un par de veces, fue un par de veces cuando tenía la domiciliaria y luego tenían trato cuando se cruzaban. No sabe si Vitale tenía desprecio por algún delito en particular pero comúnmente aborrecían todo lo que sea fuera de la ley que le causaba problemas a la sociedad y también a ellos como encargados de comisarías. No sabe si Daniel cobraba un plus a los cuchillos, no le preguntaba pero supone que sí. Cuando Vitale necesitaba para hacer algún obsequio no se los cobraba, no sabe si puede tomarse como un porcentaje, como amigos.

Ricardo Rafael IZAGUIRRE, relató que le ha enviado encomiendas a Vitale con queso, huevo, salame, chorizos de campo, las mandaba desde Maciá; se las enviaba una vez al mes o cuando Vitale le pedía. Alguna vez la ha traído personalmente a la oficina donde trabajaba Vitale, eran más las veces que las mandaba por encomienda: por la empresa Del Este y Bianca, empresas de Maciá. Compraba en queserías del campo: -Kertz, Lencina, Lorenz. La oficina a la que fue a entregar cosas a Vitale estaba entrando por el frente, derecho, estaba Orzuza y una chica rubia; le entregaba en persona las encomiendas a Vitale cuando venía. Vitale nunca le entregó munición a cargo de esos productos, Vitale le pagaba esos productos en persona o le enviaba el dinero por el transporte. Es funcionario policial, prestó servicios en Departamental Nogoyá, en Paraná y actualmente en Rosario del Tala desde el 2012, previo a eso estuvo en Nogoyá. En Nogoyá estuvo desde 2004 a 2012. Es oriundo de

Crucesitas, departamento Nogoyá. Vitale le pedía esos productos porque se consiguen más baratos. Conoció al imputado en comisaría 11, el imputado era el segundo jefe, el declarante tenía el rango de cabo, compartieron con Vitale un año en la 11 y se mudaron a comisaría 12 por decisión del jefe. En el transporte el dinero iba en un sobre, por los transportes Del Este y Bianca Bus eran dos medios de transporte que usaban. Vitale le mandaba lo que costaba y del sobre surgía que le enviaba dinero, el sobre decía "*para entregar a Izaguirre*", el cual lo retiraba el sobre de la empresa. No recuerda el dinero que le mandaba por encomienda, de acuerdo a lo que le mandaba de mercadería, Vitale pagaba el transporte. No eran iguales los pedidos de Vitale, siempre le pagó. Le mandó también y le trajo mercadería a su domicilio particular.-

Héctor Horacio VITALE, hermano del imputado, quien relató que Daniel estudiaba matemáticas y el suegro lo llevó a la carrera de policía, fue policía, era un funcionario respetado, trabajó en Bajada Grande con Carlitos Catena, sabe que allí hizo un buen papel, no recuerda el cargo que tenía y cuando lo trasladaron hubo una especie de movilización para que no lo trasladaran. El declarante da clases en Posadas una vez al mes en la cátedra de derecho notarial en la UCA y tiene la referencia de dos remiseros que le preguntaban que era de Daniel y decían que hacían falta policías como él, era un tipo con mucho coraje. Como consecuencia de su coraje sufrió una herida de bala, tuvo un balazo en una pierna, era su personalidad, de ir al frente, era un trabajo de riesgo, siguió la carrera como perito, se especializó y llegó a tribunales y fue una alegría para todos porque ser policía era riesgoso. Como policía cumplió bien su trabajo, como pocos. Daniel, para ingresar al poder judicial, concursó, ganó y no le dieron el cargo entonces le hizo juicio a tribunales con el estudio Barrandegui, y lo ganó, entonces entró a tribunales peleándola. Su hermano está casado y tiene dos hijos. A la época de los hechos su esposa Mariel, era

bibliotecaria y cree que los hijos no trabajaban; los hijos vivían con él. Daniel primero vivió en Bº José Hernández y actualmente tiene su casa detrás de la escuela de policía, es propietario y sabe que también tiene un terreno. El declarante es escribano y su posición económica es buena, tiene una hija pero nunca se casó; tiene una economía holgada. Antes del comienzo de esta causa, su hermano tenía suficiencia económica, no le pidió ayuda económica ni le anotició de algún problema económico. Desde que fue detenido, que está en la unidad penal, lo visita y le ha pedido auxilio para llevarle unos pesos a Mariel y para pagar en parte los honorarios de los defensores., mas atendiendo a que está cobrando medio sueldo. Con Daniel tienen una relación buena, permanente, en las fiestas de fin de año comentaban que dan clases, Daniel daba clases, tiene entendido que en el interior de la provincia y que ha dado charlas fuera de la provincia, no de manera estable en una facultad. Su hermano por sus características e historia personal es alguien que lucha contra el delito y contra las injusticias, lo respeta por la forma en que actúa y si tiene que decir cuál es la actitud hacia el delito es de enfrentamiento total; le llama la atención esta causa que, cuando se dió toda esta situación, su hermano más chico le envió un mensaje avisandole, vió el diario y fue a verlo a su hermano, fue un despliegue de película. Su hermano le dijo que le pareció un exceso todo lo que se hizo, estaba operado y en lo personal no podía creer la imputación que se le hacía y luego de las primeras charlas le dijo que no podía ser. No le cierra la causa por la actitud de su hermano frente al delito, lo cree inocente; su hermano enfrentó toda la vida a los delincuentes y no le cierra en absoluto que pudiera asumir semejante actitud y eso lo puede plantear alguien que no conoce a su hermano. Su hermano inició trámites jubilatorios y está a la firma desde el año pasado, él revisa el expediente.

Ornella Paola MALATESTA, empleada de la Fiscalía, quien relató que en

el marco de sus funciones en la fiscalía realizó una planilla para la cual se tomó como referencia el inventario de faltantes de armas de fuego que se hizo previamente con personal de la División Robos y Hurtos y los Delegados Judiciales de la Fiscalía. Siempre trabajó en colaboración con personal de Robos y Hurtos, entre ellos Martín Tortul, María Céspedes, Alex o Axel y otro chico, quienes iban alternándose en la sede de la fiscalía. Elaboraron la planilla donde se cargaron todos los datos de las armas y, posteriormente, tipo de arma, número de serie. En base a eso se hizo un control, uno por uno, con los registros informáticos de los ex ocho juzgados de instrucción, las Salas I y II, los Correccionales y la fiscalía. Posteriormente, el control se hizo en la oficina de efectos secuestrados, donde trabajaron con personal de ese área -Marianela Perotti, Juan Demartín, Héctor Peralta-; allí también controlaron todos los registros informáticos de esa oficina, siguiendo el último destino que había tenido el arma. Explicó que, en lo que hace a los organismos judiciales, se buscaba en cada causa donde estaba relacionada un arma, cuál era el último movimiento que había tenido el arma y se plasmaba cuál era el estado de la causa. Por ejemplo tenían un arma, cuyo último movimiento en la oficina de efectos secuestrados era que ingresó el 04/06 y desde el juzgado se había remitido para guarda y así se hizo uno por uno. Eran muy rigurosos para considerar una faltante, lo hacían corroborando lo que surgía del registro de los juzgados y del de la oficina de efectos, se hacía un análisis y se decidía si faltaba o no, pero en caso de dudas se consideraba como no faltante. Al serle exhibida una copia del soporte papel del DVD que la Fiscalía incorporó, la reconoció y detalló que ahí están todos los campos que completaron, entre ellos, tipo de arma, calibre, organismo judicial, causa y su estado, destino del efecto, etc..Cuando se puso "inventariada" significa que el arma está; cuando consignaron "faltante" es porque no estaba; "entregada a propietario" pusieron

porque eso surgía del registro de la causa; en caso de "entregada o devuelta a policía" corresponde a un arma reglamentaria que fue devuelta al funcionario o a la fuerza; "depósito en Procuración" se corresponde con las armas que estuvieron en una especie de depósito allí, mientras duró la investigación; "inventariado por delegado" es un arma que está inventariada por los delegados, no sería una faltante; "no surge secuestro" significa que corroboraron en el registro del juzgado que no surgía un secuestro de un arma en el lex y en la oficina solo aparecía que había ingresado material testigo; "faltante instrucción solo arma" en ese caso es una faltante pero había una contradicción porque había un oficio de Instrucción solicitando el arma, pero en la oficina de efectos no se había remitido, eso quedó en el aire; "no hay secuestro arma" también es que no surgía secuestro; en el último campo "número de secuestro" consignaron, dentro del número total de faltantes, las que a su vez se pudo secuestrar algo del arma, ya sea material testigo o el paquete donde debía existir dos revólveres y había solo uno y estaba abierto, a veces no había nada y otras, un rótulo, un paquete, eso está secuestrado. Ante una pregunta de la defensa, sobre un caso en particular de un arma proveniente del Instrucción 3, en el cual, en el campo "destino efecto" dice que instrucción solicita arma, en este caso proviene del Juzgado de Instrucción N° 3, en la casilla correspondiente a "Estado ef. según Of"-oficina de efectos- dice "se entregó a instrucción en 2005" y está computado como faltante y al lado dice que "instrucción solicita el arma", la testigo expresó que ahí no surgía en el cotejo que hicieron, nunca había sido enviada porque los chicos también hicieron un control de la documental de la oficina efectos secuestrados y no había sido enviada esa arma a instrucción, quedó la solicitud que estaba cargada y se corroboró que no había sido enviada efectivamente. Eso también fue verificado en los juzgados de instrucción, en los registros informáticos, no

en los expedientes. Sobre otro caso en el cual dice "reingreso" en el "estado de efecto según of." detalló que eso significa que el arma ingresó en tal fecha o reingresó porque a veces el arma se necesita en los juzgado y se vuelve a reenviar. En la columna de "resultados", en los casos que dice "corroborar" es porque no se pudo corroborar por diferentes cuestiones, pero no son consideradas faltantes porque no en todos los casos se podía determinar con precisión el seguimiento del arma, en algunos casos porque las causas eran viejas. En el caso de la anteúltima que dice "corroborar" y es una causa que reingresó en junio 2015 dijo que podría ser una faltante o no, no recuerda por qué en ese caso particular. Aclaró que trabajaron con el inventario realizado por la Procuración y que del inventario total de la División Robos y Hurtos solo se tomaron las que se marcaron con irregularidades. No participó del inventario de la descripción de las armas de la primera casilla. Fiscalía no le solicitó el seguimiento de un arma en particular en ningún momento. Se realizaron constataciones in situ; a lo último, luego de la oficina de efectos, fueron al armero, en el subsuelo de tribunales y ahí buscaron todas las evidencias de las faltantes para secuestrar y ahí se dio el cierre, pero había casos en los que no había nada, ni rótulo, ni nada en el depósito del arma en cuestión. En ocasión de realizar el seguimiento de los registros informáticos de los juzgados, fueron autorizados desde el S.T.J. a tener acceso a todos los Lex doctor de los juzgados desde su computadora pero tenía bloqueado todo tipo de modificaciones. Al serle preguntado si en los oficios de la oficina de efectos se podía corroborar quién recepcionaba las armas dijo que el control de la documental de la oficina de efectos secuestrados la hicieron los empleados de la oficina, la declarante no participó y no recuerda, cree que esa documental no fue secuestrada, se instalaban en la oficina con personal de allí a trabajar. Demartín no estuvo en todo el proceso, fue a la última parte, en la oficina de efectos, fue convocado

porque los chicos de esa oficina eran nuevos, solo estuvo unos días colaborando. La información de registros informáticos le dijeron que antes usaban el Lex porque había armas de causas muy viejas y luego pasaron a usar el Excel que usan a la fecha, eso estaba dividido porque Demartín tuvo que buscar y entrar a los sistemas viejos pero no recuerda si tenían clave, calcula que si, pero no recuerda cómo entró Demartín. Los efectos secuestrados era todo de Paraná. En cuanto a cantidad de faltantes arribaron a un total aproximado de 70 armas y, de unas 30 de esas, se pudo hacer secuestro de evidencia de la faltante como material testigo o, en un caso que recuerda es que había secuestradas dos escopetas y estaba solo una.

3) Durante el desarrollo del juicio, conforme surge del acta del debate y de la videofilmación, a pedido de la Defensa, se practicó **CAREO** entre el imputado, *Antonio María Daniel VITALE* y *Mauro Maximiliano BERTONI*, al advertirse contradicciones, en relación a los siguientes puntos: **1º)** entrega de armas por parte de Vitale a Bertoni; **2º)** concurrencia de Vitale al domicilio de Bertoni; **3º)** contenidos de los mensajes entre el imputado y Bertoni para referirse a las armas, términos como "lechón", "pescado"; y **4º)** préstamo de un dinero por parte de Vitale a Bertoni, negado por Bertoni; quienes luego de un intercambio de opiniones, ambos se mantuvieron en sus dichos, sin ponerse de acuerdo.

4) Asimismo, conforme surge del acta del debate y de la videofilmación, se llevó adelante **INSPECCION OCULAR** en los sectores de la Oficina de Depósito de Efectos Secuestrados y del Gabinete Balístico Pericial, ubicado en el subsuelo del Palacio de Tribunales, obrando CD, donde consta el registro fílmico y fotográfico realizado por personal de la Dirección Criminalística.

5) Acto seguido, se introdujeron al debate las actas y documentales ofrecidas respectivamente por las partes y oportunamente admitidas:

5.1) Legajo de Juicio de OGA N° 8121:

1. Denuncia formulada por la ciudadana Yanina Inés GAREIS, de fecha 19/10/2017, en sede de la Unidad Fiscal de Atención Primaria.- (Acuerdo Probatorio con la Defensa)

2. Informe de Antecedentes ante el Registro de A.A.J. de la MIP, del que surgen los antecedentes informados al imputado en dicha repartición.- (Acuerdo Probatorio con la Defensa)

3. Acta de extracción de mensajes de Whats app y de texto del aparato de telefonía celular de la denunciante, que fuera realizado ante el Gabinete de Informática Forense Lab. Regional del M.P.F., junto a su correspondiente informe N°C1043, suscripto por el Bioingeniero Fernando FERRARI, adjuntándose su correspondiente D.V.D..- (Acuerdo Probatorio con la Defensa)

4. Acta de Allanamiento y Registro domiciliario autorizado por el juez de garantías Eduardo RUHL, con su correspondiente Informe de Novedad, diligenciado en fecha 20/10/2017, y suscripto por el Oficial Inspector Fernando VILLAVERDE, de la Div. Delitos Económicos del que surge el formal secuestro de nueve(9) teléfonos;1 SAMSUNG E5; 1 SAMSUNG Galaxi J1 ACE; 1SAMSUNG color negro; 1 IPHONE 6S MARCA apple;1NOKIALumio630; 1SAMSUNG galaxi negro;1MOTOROLA XT1097;1HUAWEI Ascend Y210;1 NOKIA sin modelo visible.-

5. Informe de Novedad, Acta de procedimiento con aprehendido, croquis referencial del lugar del hecho y su correspondiente transcripción, de fecha 20/10/2017, suscripto por el Oficial Sub Inspector Walter Gabriel GONZALEZ, de la Div. Delitos Económicos, del que surge el formal secuestro de un arma de

fuego calibre .357 Mag., cuatro cartuchos .38 SPL, marca del revolver Amadeo Rossi con número de serie suprimido.- (Acuerdo Probatorio con la Defensa)

6. Placas fotográficas que fueran recabadas por personal de fotografía, Div. Scopometría, del arma secuestrada y del domicilio del imputado, en fecha 20/10/2017, en el marco del allanamiento ordenado por el Dr. RUHL, las que son incorporadas de manera digital en DVD.- (Acuerdo Probatorio con la Defensa)

7. Acta de entrevista recepcionada vía telefónica a la madre de la denunciante Sra. Susana CORONEL de fecha 21/10/2017 (a los fines del art. 446 inc. b) del CPPER).- (Acuerdo Probatorio con la Defensa)

8. Acta de declaración de imputado de fecha 22/10/2017, donde en presencia de sus defensores técnicos, prestó declaración la que se incorpora de manera videograbada con su correspondiente DVD.- (Acuerdo Probatorio con la Defensa)

9. Informe Médico N° 4905 suscripto por el Dr. Walter AGUIRRE, en fecha 23/10/2017, pertenecientes al Depto. Médico Forense del S.T.J., constatando que las facultades mentales del imputado se encuentran conservados.

10. Informe Técnico Pericial Balístico "S.B."N° 627/17, suscripto por Comisario Carlos Iván BERÓN y el Oficial Principal Carlos VEGA, pertenecientes a la Div. Scopometría -Dir. Criminalística- de fecha 1/11/2017, y copia de informe de fecha 01/04/2008, n° 122/08.- (Acuerdo Probatorio con la Defensa)

11. Informe Químico Pericial N° 382/1424, suscripto por María Dolores BARROS, Técnica en Balística Papiloscopía y en Documentología, perteneciente a la Div. Química Forense y Toxicología de la Dir. Criminalística.-

12. Informe suscripto por Héctor M. PERALTA, Lic. en Criminalística, en Accidentología Vial y Seguridad Pública encargado de la Sección depósito y

Guarda de Efectos Secuestrados y Decomisados del S.T.J..-

13. Informe Pericial N°C1074, suscripto por el Bioingeniero Fernando FERRARI, perteneciente al Gabinete de Informática Forense La. Regional de Informática Forense del M. P. Fiscal de Entre Ríos, con su correspondiente DVD.- (Acuerdo Probatorio con la Defensa)

14. Informe remitido por el R.N.R. en relación al imputado, de donde surgen los antecedentes que posee en dicha repartición. (Acuerdo Probatorio con la Defensa).

Prueba ofrecida e incorporada por la Defensa:

1. Soporte en dispositivo USB con la declaración video filmada de la denunciante Yanina GAREIS, rendida en Fiscalía en fecha 23/10/17 (solo se admite a los fines del art. 446 inc. b) del C.P.P.).-

2. Legajo N° 65077 del registro de la UFI de Paraná, iniciado por denuncia de la Sra. Yanina Inés GAREIS.

3. Historia clínica de la Sra. Yanina Inés GAREIS remitida por el Hospital San Roque de ésta capital.

5.2) Legajo de OGA N° 4094:

Prueba ofrecida e incorporada por la Fiscalía:

1º)-Parte de novedad y solicitud de allanamiento y requisa domiciliaria, de fecha 29/01/2016, suscripta por el Comisario Héctor L. MARTÍNEZ, Jefe de Comisaría Cuarta, para el domicilio habitado por una persona apodada "Guiso", de apellido DÍAZ.-

2º)-Informe suscripto por el Comisario Carlos Ariel SCHMUNK, Jefe de la División Robos y Hurtos, del mes de marzo de 2016, donde sugiere la intervención telefónica de la línea 0343-154705807, todo ello en base a las labores investigativas realizadas.-

3º)-Informe de fecha 15/03/2016, suscripto por la Secretaria del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Elena SALOMON, donde aporta la nómina de agentes de nombre "Maximiliano", y consigna último domicilio y teléfono denunciados.-

4º)-Informe suscripto por el Comisario Horacio A. BLASON, en fecha 15/03/2016, donde se informan datos de la línea interesada N° 0343-154705807.-

5º)-Solicitud de fecha 27/03/2016, del Comisario Carlos Ariel SCHMUNK, para que se proceda a la intervención telefónica del abonado N°0343-5161957.-

6º)- Solicitud de fecha 25/04/2016, del Comisario Carlos Ariel SCHMUNK, para que se continúe con la captación de llamadas y mensajes realizados con la línea telefónica N° 0343-5161957.-

7º)- Informe suscripto por el Comisario Carlos Ariel SCHMUNK, de fecha 18/04/2016, de la cual surge que la línea 0343-4705807 es utilizada por Eduardo Román BORGOGNO; que el abonado N° 3435161957 es empleado por Mauro Maximiliano BERTONI; e información complementaria relacionada a ambos en base a las escuchas telefónicas llevadas a cabo.-

8º)- Constancia suscripta por la Dra. Elena SALOMÓN, Secretaría del STJ, de que al imputado BERTONI se le concedió licencia el día 01/04/2016.-

9º)- Nota suscripta por la Oficial Inspector Alejandra Lorena BERON, de la División 911 y Videovigilancia, remitiendo dos DVD conteniendo la filmación registrada por la cámara ubicada en calle Santa Fé y Laprida (Domo 360º -Nº178), desde el 05/04/2016 al 12/04/2016 en el horario comprendido entre las 12:30 y las 13:00 horas. Y los respectivos DVD.-

10º)- Nota suscripta por la Oficial Inspector Alejandra Lorena BERON, de la División 911 y Videovigilancia, remitiendo seis DVD conteniendo las filmaciones registradas por la cámara ubicada en calle Santa Fé y Laprida (Domo 360º -Nº178), los días jueves 21, viernes 22 y lunes 25 de Abril de 2016 en

el horario comprendido entre las 06:00 y las 14:00 horas. Y los respectivos DVD.-

11º)- Nota de fecha 05/05/2016 suscripta por la Oficial Inspector Alejandra Lorena BERON, de la División 911 y Videovigilancia, remitiendo un CD conteniendo las filmaciones registradas por las cámaras ubicadas en la intersección de Avenida Zanni y Newbery, el 10/04/2016, en el horario comprendido entre las 15:20 y las 16:30 horas, y el respectivo CD.-

12º)- Informe suscripto por el Comisario Carlos Ariel SCHMUNK, en relación a las imágenes de las cámaras del 911 ubicadas en la intersección de Avenida Zanni y Newbery del 10/04/2016.-

13º)-Copia del expediente de "Área de Asuntos Administrativos", N°36635, caratulado: "*OFICINA PERICIAL STJ S/ PAGO DE FACTURA (COMPRA EN CARTUCHERÍA)*".-

14º)-Acta de entrega de dos armas de fuego, realizada por el Comisario General Ángel Manuel ITURRIA, donde refiere que dichos objetos le fueron entregados por el imputado VITALE, para ser utilizados en la docencia.-

15º)-Acta de Ampliación de declaración de imputado de Mauro Maximiliano BERTONI, de fecha 08/05/2016.-

16º)-Acta de Ampliación de declaración de imputado de Mario Alberto LOPEZ ALONSO, de fecha 09/05/2016.-

17º)-Actas de Ampliación declaración de imputado de Eduardo Román BORGOGNO, de fecha 17/05/2016 y 22/06/2016.-

18º)-Acta de declaración de imputado de Georgina Ines VEGA, de fecha 07/05/2016.-

19º)-Actas de declaración de imputado de Antonio María Daniel VITALE, de fecha 11/05/2016 y 30/08/2017.-

20º)- Informe suscripto por la Dra. María Eugenia LONDERO del que

surge que el imputado Antonio María Daniel VITALE es normal a los efectos del artículo 204 del CPPER.-

21º)- Informe del Registro Nacional del Reincidencia del cual surge que el imputado VITALE no registra antecedentes.-

22º)- DVD conteniendo Acta de Inventario, iniciada en fecha 06/05/2016, confeccionada por personal de División Robos y Hurtos, en presencia de delegados judiciales y personal de la Dirección Criminalística; y acta de secuestro de efectos preservados de fecha 14/09/2017.-

23º)- DVD conteniendo planilla de detalles de armas de fuego, algunas de ellas registradas como faltantes, confeccionada por la Unidad Fiscal de Paraná y la División Robos y Hurtos, en base al inventario de armas de fuego existentes en dependencias de la Sección Depósito de Efectos Secuestrados.-

24º)-Informe realizado el 26/12/2016 por el Crio. Carlos Ariel SCHMUNK, en base a la planilla antes referenciada.-

25º)-Informe surgido de la División REPAR en relación a los imputados BERTONI, BORGOGNO y LÓPEZ ALONSO y de Martín Emiliano CARDOZO, Miguel DÍAZ, Maximiliano PIROLA, Georgina Ines VEGA, Javier Nazareno BRITES y Diego LESA.-

26º)- Nota DS N°57/17 de fecha 05/07/2017, elevando informe suscripto por el Comisario Carlos Ivan BERON -Jefe de la Div. Scopometría de la Dirección Criminalística.-

27º)- Informes elevados mediante Notas DS N°55/17 de fecha 06/07/2017 y DS N° 56/17 de fecha 06/07/2017, suscriptos por Comisario Carlos Ivan BERON -Jefe de la Div. Scopometría de la Dirección Criminalística.-

28º)- Informes elevados mediante Notas DS N°68/17, N° 67/17 de fecha 01/08/2017 y N°77/17 de fecha 09/08/2017, suscriptos por el Subcomisario Adrián Alejandro LEIVA de la la Div. Scopometría de la Dirección

Criminalística.-

29º)- Informes de fecha 31/07/2017 y 11/08/2017, suscriptos por Marianela PEROTTI, encargada de Armas y Municiones de la Sección de Efectos Secuestrados del STJ.-

30º)- Informes de la Dirección Inteligencia Criminal con DVD, de donde surge información de la línea N° 0343-154705807 (correspondiente al imputado BORGOGNO) y de los abonados N°0343-5021734 y 343-4175891, y sus entrecruzamientos.-

31º)- Informe de la Dirección Inteligencia Criminal, de donde surge información de la línea N°0343-1544175891 (correspondiente al imputado VITALE) e informe de titularidad histórica respecto del mismo.-

32º) Informe de la Dirección Criminalística, remitiendo listado de armas de fuego peritadas en dicha Dirección durante el transcurso del año 2010.-

33º) Informe VR-J 291/1215/16 de fecha 25/10/2016 suscripto por el Oficial Principal Gastón e. CAMARA de la Dirección Criminalística, de donde surge el resultado de las pericias realizadas a las armas de fuego incautadas en el marco de los legajos de Fiscalía N°20171 y 24250.-

34º) Cuadro de relación con fotografías confeccionado por el Comisario SCHMUNK.-

35º)-Informes elevados mediante Notas SB N°470/17 de fecha 17/08/2017, suscriptos por el Subcomisario Adrián Alejandro LEIVA, de examen extrínseco de armas, en el cual se adjuntan copias de pericias y de Informe de Revenido Químico obrantes en el archivo digital de la Dirección Criminalística.-

36º)-Copia del expediente de "Área de Asuntos Administrativos", N°42501, caratulado: *"OFICINA DE EFECTOS SECUESTRADOS LIC. HECTOR PERALTA E/ INFORME FALTANTE DE ARMA DE FUEGO EN CAUSA 65276*

GONZALEZ CRISTIAN S/ INFRACCION AL ART. 189 IS INC. 1º DEL CP (informe N°021/17)".-

37º)-Copia del expediente de "Área de Asuntos Administrativos", N°42553, caratulado: "OFICINA DE EFECTOS SECUESTRADOS LIC. HECTOR PERALTA E/ INFORME DE PEDIDO DE REMISION DE ARMA EN LEGAJO 2467 "BERNINI, LEANDRO EZEQUIEL S/ HOMICIDIO" (informe N°025/17)".-

38º)-Copia del expediente de "Área de Asuntos Administrativos", N°42011, caratulado: "SECCION DEPOSITO Y GUARDA DE EFECTOS SECUESTRADOS Y DECOMISADOS LIC. PERALTA S/ INFORME FALTANTE DE ARMA DE FUEGO".-

39º)-Informe de resultado de procedimiento de fecha 30/01/2016, suscripto por el referido Comisario Héctor L. MARTINEZ.-

40º)-Información sumaria N° 10349, iniciada el 30/06/1999, caratulada: "PARA ESTABLECER O DESLINDAR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE LE PODRÍA CORRESPONDER AL CABO DE POLICÍA ÁNGEL EDUARDO RIVERO", acompañada con nota SB N° 746/46, de fecha 23/09/2014, firmada por el Oficial Ayudante Horacio JUTZ.-

41º)-Oficio N° 662, de fecha 31/08/2017, remitido por el Juzgado de Transición N° 2 de Paraná, sobre copia certificada del expediente N° 54075.-

42º)-Legajos de Fiscalía N° 18143 y 18145, caratulados: "ESPINOSA, DANIEL ALBERTO S/ ACTUACIONES DE OFICIO ABUSO DE ARMAS" y "GORO, LUIS DANIEL S/ ACTUACIONES DE OFICIO ABUSO DE ARMAS", respectivamente.-

43º)-Autorización de allanamiento, registro domiciliario y secuestro, emanada el 30/01/2016 del Juez de Garantía -en feria- Dr. Ricardo BONAZZOLA para el domicilio de "Guiso" DIAZ, actas de notificación de allanamiento y registros domiciliario y vehicular.-

44º)- Autorización de allanamiento y registro domiciliario para la vivienda habitada por Miguel DIAZ apodado "Guiso", y actas relacionadas a esos procedimientos del 05/05/2016. Entre los efectos relacionados al hecho investigado, fue secuestrado entre otros elementos: tres cartuchos completos color amarillo, marca MIRAGE, calibre 20.-

45º)- Acta de Constatación practicada en el Sector de Mantenimiento, Herrería - Planta Baja del Palacio de Tribunales de esta ciudad de Paraná, confeccionada el 05/05/2016 y suscripta por el Oficial Inspector Cristian Adrian GAUNA, numerario de la Comisaría Primera, y su correspondiente transcripción.-

46º)- Nota "D.R.H." S/Nº, de fecha 05/05/2016, suscripto por el Subcomisario Gerardo Adrián CORNEJO, conteniendo informe de resultados de procedimientos de registros domiciliarios y vehicular relacionados a Mario Alberto LOPEZ ALONSO, Eduardo Ramón BORGOGNO y Mauro Maximiliano BERTONI.-

47º)- Autorizaciones de allanamiento, registro domiciliario, requisa vehicular y personal, y autorización de detención, dirigidas hacia Mario Alberto LOPEZ ALONSO, Eduardo Ramón BORGOGNO, y Mauro Maximiliano BERTONI; y actas relacionadas a esos procedimientos. Entre los efectos relacionados al hecho investigado, en la vivienda del último de los nombrados fue secuestrada un manuscrito con descripciones de armas de fuego y precios.-

48º)- Acta única de Procedimiento de fecha 05/05/2016, compuesta por Inspección Ocular y Croquis Referencial del Lugar, confeccionada en el domicilio de Mauro Maximiliano BERTONI, por el Oficial Ayudante Eduardo Martín TORTUL ALARCON numerario de la División Robos y Hurtos, y fotografías tomadas por personal de la Dirección Criminalística.-

49º)- Autorización de allanamiento y registro domiciliario para el local comercial ubicado en calle Dupuy y Brasil, donde funciona la venta de pollos y gira bajo la Razón Social "LESA"; y actas relacionadas a esos procedimientos. Entre los efectos relacionados al hecho investigado, fue secuestrada un arma de fuego tipo revolver calibre .22 corto marca "PASPER".-

50º)- Autorización de allanamiento y registro domiciliario para la vivienda habitada por Maximiliano PIROLA, y actas relacionadas a esos procedimientos. Entre los efectos relacionados al hecho investigado, fue secuestrado entre otros elementos: un arma de fuego tipo revolver calibre .32 largo de 8 alveolos, marca Doberman Extra, Industria Argentina Nº 09833 T y cartuchería.-

51º)- Autorización de allanamiento y registro domiciliario para las viviendas habitadas por Jorge ZONIS, Fabricio SANTAPAOLA y Germán WURSTEN, y actas relacionadas a esos procedimientos del 05/05/2016.-

52º)- Autorización de allanamiento, registro domiciliario al local comercial donde funciona la Armería que gira bajo la razón social "La nueva"; y actas relacionadas a esos procedimientos. Entre los efectos relacionados al hecho investigado, se procedió al formal secuestro de libros oficiales de operaciones y de municiones, y tres hojas de registro.-

53º)- Autorización de Allanamiento, para la Oficina Pericial Forense y en las instalaciones utilizadas por el licenciado Vitale, perito del STJ, ubicadas en el Palacio de Tribunales, sito en calle Laprida 255 de esta ciudad, emanada por el Juez de Garantía Nº3. Acta de Notificación de Allanamiento y Registro Domiciliario, Acta de Allanamiento y Registro Domiciliario, y actas de secuestro de fecha 08/05/2016 y 09/05/2016, confeccionadas por el Oficial Principal Jacinto ALVAREZ y el Oficial Sub Inspector Juan Francisco ALTAMIRANO -numerarios de la División Robos y Hurtos- y sus

correspondientes transcripciones y elementos secuestrados.-

54º)- Autorización de Allanamiento para la Oficina Pericial Forense y en las instalaciones utilizadas por el licenciado Vitale, perito del STJ, ubicadas en el Palacio de Tribunales, sito en calle Laprida 255 de esta ciudad, emanada por el Juez de Garantía Nº2. Acta de Notificación de Allanamiento y Registro Domiciliario, Acta de Allanamiento y Registro Domiciliario de fecha 13/05/2016, confeccionadas por el Oficial Principal Viviana A. MENDOZA -numerario de la División Robos y Hurtos- y sus correspondientes transcripciones y elementos secuestrados.-

55º)- Autorización de Allanamiento para la Oficina Pericial Forense y en las instalaciones utilizadas por el licenciado Vitale, perito del STJ, ubicadas en el Palacio de Tribunales, sito en calle Laprida 255 de esta ciudad, emanada por el Juez de Garantía Nº2. Acta de Notificación de Allanamiento y Registro Domiciliario, Acta de Allanamiento y Registro Domiciliario de fecha 13/05/2016 confeccionadas por el Subcomisario Gerardo Adrián CORNEJO -numerario de la División Robos y Hurtos- y sus correspondientes transcripciones y elementos secuestrados.-

56º)- Acta de Allanamiento y Registro del Taller de Herrería del Edificio de Tribunales, Acta de Secuestro, de fecha 24/06/2016, confeccionadas por el Oficial Principal Gastón Carlos A. HEINTZ -numerario de la División Robos y Hurtos- y sus correspondientes transcripciones, fotografías tomadas por personal de Dirección Criminalística y elementos secuestrados.-

57º)- Autorización de allanamiento y registro domiciliario para la vivienda habitada por Antonio Daniel María VITALE, de fecha 08/05/2016, firmadas por el Oficial de la Div. Robos y Hurtos Axel Nahuel TABORDA, y actas relacionadas a esos procedimientos. Entre los efectos relacionados al hecho investigado, fue secuestrado entre otros elementos: una caja plástica

transparente con tapa conteniendo un arma de fuego tipo revólver, calibre 8mm, con empuñadura de nácar color blanca, de 05 alvéolos, con gatillo oculto, sin numeración ni marca visible; un arma de fuego tipo revólver, de 04 alvéolos, marca Capello e Hijo, Industria Argentina, numeración 103 y una mira telescópica marca Shilba Japan.-

58º)- Acta de Procedimiento comprensiva de Inspección Ocular, Croquis Referencial y secuestros de llaves con los respectivos rótulos de cadena de custodia, producidos en el patio interno del Palacio de Justicia -donde se encuentra el depósito de la Sección de Efectos Secuestrados- confeccionada por el Oficial E. M. TORTUL ALARCON -numerario de la División Robos y Hurtos- en fecha 28/06/2016 y sus correspondientes transcripciones, fotografías tomadas por personal de Dirección Criminalística.-

59º)-Acta única de procedimiento y su correspondiente transcripción de fecha 06/05/2016 labrada por el Oficial Principal Lorenzo ROMERO, numerario de la División Robos y Hurtos, compuesta por la inspección ocular del Depósito de la Sección de Efectos Secuestrados y Decomisados, Oficina de Efectos Secuestrados, Taller de Destrucción de Armas, y Depósito de Herrería dependiente del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos.-

60º)- Fotografías tomadas por personal de Dirección Criminalística al realizar la inspección ocular antes mencionada, en soporte digital para ser consultadas.-

61º)- Actas de Secuestro confeccionada el 07/07/2016 por el Oficial Principal Lorenzo Leonel ROMERO -numerario de la División Robos y Hurtos-, las Delegadas Judiciales Dras. Constanza BESSA y María Delia RAMIREZ CARPONI, en la cual se procede al formal secuestro de elementos hallados en la Oficina de Efectos Secuestrados, ubicada en el Subsuelo del palacio de Tribunales.-

62º)- Acta de Secuestro iniciada el 23/05/2016, procedimiento llevado a cabo por Oficiales de Robos y Hurtos Exequiel FERNANDEZ, Martín TORTUL ALARCON, Jacinto ALVAREZ, Gastón HEINTZ, Maira CESPEDES, los delegados judiciales Ileana VIVIANI, Oscar SOBKO, Constanza BESSA, María Delia RAMIREZ CARPONI, María del Huerto FELGUERES, Ignacio FARIÑA, Sonia VIVES, y personal de Criminalística, el cabo primero Dardo QUEVEDO, Oficial Emanuel BARZOLA, Lázaro ASCUE, en la cual se procede al formal secuestro de elementos hallados en la Sala de Armas, ubicada en el palacio de Tribunales.-

63º)- Acta de Secuestro confeccionada el el 28/10/2016, procedimiento llevado a cabo por los Oficiales de Robos y Hurtos Maira CESPEDES, Axel TABORDA, Martín TORTUL ALARCON, la Secretaria de Coordinación Dra. Elizabeth BORDIN y la Agente Ornella MALATESTA, en la cual se procede al formal secuestro de elementos hallados en la Oficina del Armero, ubicada en el palacio de Tribunales.-

64º)- Fotocopias certificadas por la Secretaria General de Coordinación del Ministerio Público Fiscal, Dra. Elizabeth BORDIN, de los libros que fueran secuestrados en el procedimiento llevado a cabo en "Armería Gazzano"; rótulo y cadena de custodia correspondiente a los libros oportunamente secuestrados y acta de apertura de cadena de custodia para certificación y posterior entrega de aquellos.-

65º)- Grabaciones de intervenciones telefónicas realizadas por parte de personal de la Dirección de Captación de Comunicaciones del Poder Judicial de la Nación, al abonado N°3434705807, con sus correspondientes transcripciones realizadas por el Comisario Carlos Ariel SCMUNK y Gerardo Adrián CORNEJO de la información relevante par la causa, a saber:

*Cd N°01 de fecha 10/03/2016;

*Cd N°02 de fecha 11/03/2016;
*Cd N°03 de fecha 12/03/2016;
*Cd N°04 de fecha 13/03/2016;
*Cd N°05 de fecha 15/03/2016;
*Cd N°06 de fecha 15/03/2016;
*Cd N°07 de fecha 16/03/2016;
*Cd N°08 de fecha 17/03/2016;
*Cd N°09 de fecha 19/03/2016;
*Cd N°10 de fecha 19/03/2016;
*Cd N°11 de fecha 20/03/2016;
*Cd N°12 de fecha 21/03/2016;
*Cd N°13 de fecha 23/03/2016;
*Cd N°14 de fecha 23/03/2016;
*Cd N°15 de fecha 24/03/2016;
*Cd N°16 de fecha 25/03/2016;
*Cd N°17 de fecha 26/03/2016;
*Cd N°18 de fecha 27/03/2016;
*Cd N°19 de fecha 28/03/2016;
*Cd N°20 de fecha 29/03/2016;
*Cd N°21 de fecha 30/03/2016;
*Cd N°22 de fecha 31/03/2016;
*Cd N°23 de fecha 01/04/2016;
*Cd N°25 de fecha 03/04/2016;
*Cd N°27 de fecha 05/04/2016;
*Cd N°28 de fecha 06/04/2016;
*Cd N°29 de fecha 07/04/2016;
*Cd N°30 de fecha 08/04/2016;

- *Cd N°31 de fecha 09/04/2016;
- *Cd N°32 de fecha 10/04/2016;
- *Cd N°33 de fecha 11/04/2016;
- *Cd N°34 de fecha 12/04/2016;
- *Cd N°35 de fecha 13/04/2016;
- *Cd N°36 de fecha 14/04/2016;
- *Cd N°39 de fecha 17/04/2016.-
- *Cd N°41 de fecha 19/04/2016.-
- *Cd N°42 de fecha 20/04/2016.-
- *Cd N°43 de fecha 21/04/2016.-
- *Cd N°44 de fecha 22/04/2016.-
- *Cd N°45 de fecha 23/04/2016.-
- *Cd N°46 de fecha 24/04/2016.-
- *Cd N°47 de fecha 25/04/2016.-
- *Cd N°48 de fecha 26/04/2016.-
- *Cd N°49 de fecha 27/04/2016.-
- *Cd N°50 de fecha 28/04/2016.-
- *Cd N°53 de fecha 01/05/2016.-
- *Cd N°56 de fecha 04/05/2016.-

66º)- Grabaciones de intervenciones telefónicas realizadas por parte de personal de la Dirección de Captación de Comunicaciones del Poder Judicial de la Nación, al abonado N°3435161957, con sus correspondientes transcripciones realizadas por el Comisario Carlos Ariel SCHMUNK de la información relevante par la causa, a saber:

- *Cd N°03 de fecha 31/03/2016;
- *Cd N°04 de fecha 01/04/2016;
- *Cd N°08 de fecha 07/04/2016;

*Cd N°09 de fecha 08/04/2016;
*Cd N°10 de fecha 09/04/2016;
*Cd N°11 de fecha 10/04/2016;
*Cd N°12 de fecha 11/04/2016;
*Cd N°13 de fecha 12/04/2016;
*Cd N°14 de fecha 13/04/2016;
*Cd N°15 de fecha 14/04/2016;
*Cd N°17 de fecha 16/04/2016;
*Cd N°18 de fecha 17/04/2016;
*Cd N°19 de fecha 18/04/2016;
*Cd N°20 de fecha 19/04/2016;
*Cd N°21 de fecha 20/04/2016;
*Cd N°22 de fecha 21/04/2016;
*Cd N°23 de fecha 22/04/2016;
*Cd N°24 de fecha 23/04/2016;
*Cd N°25 de fecha 24/04/2016;
*Cd N°26 de fecha 25/04/2016;
*Cd N°27 de fecha 26/04/2016;
*Cd N°28 de fecha 27/04/2016;
*Cd N°31 de fecha 01/05/2016.-

67º)- Informe N°C0510 -Parte 1-, confeccionado por Fernando FERRARI en fecha 15/06/2016, en relación a los teléfonos celulares marca Volant secuestrado a Emilio Miguel DIAZ (Efecto N°4794) y marca Microsoft incautado a Germán Daniel MORILLO (Efecto N°4828).-

68º)- Informe N°C0444, confeccionado por Fernando FERRARI en fecha 16/05/2016, en relación a los teléfonos celulares marca celular Nokia, Kyocera, Samsung S BlackBerry y LG, y una tablet blanca, secuestrados a Emilio Miguel

DIAZ (Efecto N°3911).-

69º)-Informe N°C0501, confeccionado por Fernando FERRARI en fecha 08/05/2015, en relación a un teléfono celular marca Samsung, modelo GT-E1086i, con chip de la empresa personal (Efecto N°4842), utilizado por el imputado BERTONI, del cual surge agendado el contacto "Vita", y diálogos mediante mensajes de texto entablados con ese contacto.-

70º)- Informe N° C0505 -parte 1- suscripto por Fernando FERRARI, integrante del Gabinete de Informática Forense del Ministerio Público Fiscal, en fecha 06/06/2016, donde se procedió a examinar al celular marca Motorola (Efecto N°4814) - de propiedad del imputado BERTONI.-

71º)- Informe N° C0505 -parte 2- suscripto por Fernando FERRARI, integrante del Gabinete de Informática Forense del Ministerio Público Fiscal, en fecha 08/06/2016, donde se procedió a examinar celulares de propiedad de BERTONI (Efectos N°4814 y 4842) y del imputado VITALE, (Efectos N°4857, 4860, 4864, 4862, 4863, 4866 y 4868).-

72º)- Informe N° C0510 -parte 2- suscripto por Fernando FERRARI, integrante del Gabinete de Informática Forense del Ministerio Público Fiscal, en fecha 22/06/2016, donde se procedió a examinar celulares de propiedad de los imputados Emilio Miguel DIAZ (Efecto N°4794), Alonso LOPEZ (Efecto N°4797), German MORILLO (Efecto N°4828) y BORGOGNO (Efecto N°4790).-

73º)- Informe N° C0672 suscripto por Fernando FERRARI, integrante del Gabinete de Informática Forense del Ministerio Público Fiscal, en fecha 20/12/2016, donde se procedió a examinar un reproductor mp3 marca Sony, una tablet marca BGH y un GPS marca GARMIN (Efecto N° 4817) pertenecientes a Maximiliano BERTONI.-

74º)- Informe N° C0537 suscripto por Fernando FERRARI, integrante del Gabinete de Informática Forense del Ministerio Público Fiscal, en fecha

27/09/2016, donde se procedió a examinar teléfonos celulares y tablets (Efectos N°4805, 4806, 4807) secuestrados a Jorge Alberto ZONIS y (N° 4799 y 4798) incautados a Fabricio SANTAPAOLA.-

75°)- Informe I0068-I0108 suscripto por Guillermo FRITZ, integrante del Gabinete de Informática Forense del Ministerio Público Fiscal, en fecha 23/05/2017, donde se procedió a examinar computadoras secuestradas al imputado VITALE (Efectos N°4867, 4865 y 4861), secuestrados en el Palacio de Tribunales (N°4838), y (Efectos N°4815 y 4822) incautados a Maximiliano BERTONI (incluye disco externo).-

76°)- Informe I0107 suscripto por Guillermo FRITZ, integrante del Gabinete de Informática Forense del Ministerio Público Fiscal, en fecha 23/05/2017, donde se procedió a realizar la identificación de imagen forense de las computadoras secuestradas a Jorge ZONIS (Efectos N°4809) y a Maximiliano BERTONI (Efecto N°4822), resguardos que se encuentran depositados en el respectivo Gabinete.-

77°)- Informe I0107 suscripto por Guillermo FRITZ, integrante del Gabinete de Informática Forense del Ministerio Público Fiscal, en fecha 23/05/2017, donde se procedió a realizar la identificación de imagen forense de las computadoras secuestradas a Jorge ZONIS (Efectos N°4809) y a Maximiliano BERTONI (Efecto N°4822), resguardos que se encuentran almacenados en el respectivo Gabinete.-

78°)- Informe suscripto por Guillermo FRITZ, integrante del Gabinete de Informática Forense del Ministerio Público Fiscal, en fecha 07/07/2016, donde se procedió a realizar la identificación de imagen forense de las computadoras secuestradas a Jorge ZONIS (Efectos N°4804) y a Fabricio SANTAPAOLA (Efecto N°4800), resguardos que se encuentran almacenados en el respectivo Gabinete.-

79º)-Copias del registro informático del Juzgado de Transición N° 1 de Paraná, correspondiente al expediente N° 50177; copia de oficio firmado por Fabricio SANTAPAOLA, de fecha 13/10/2015, dando a conocer que el arma secuestrada en esa causa no fue hallada.-

80º)-Copias certificadas de informe pericial N° 10834, de fecha 23/04/2014, firmado por el imputado VITALE.-

81º)-Copia de oficio N° 831, de fecha 20/05/2016, del registro informático del Juzgado de Transición N° 3 de Paraná (ex Juzgado de Instrucción N° 4).-

82º)-Detalles de armas de fuego correspondientes al ex Juzgado de Instrucción N° 4 de Paraná; con copia de oficio N° 2894, de fecha 12/09/2014, suscripto por la Dra. Melina ARDUINO; la correspondiente respuesta del imputado, de fecha 23/10/2014; y copia de resolución de fecha 23/10/2014, firmada por el Dr. Gustavo MALDONADO.-

83º)-CD remitido en fecha 27/09/2016, en respuesta al oficio N° 397, por la Dirección de Inteligencia Criminal.-

84º)-Oficio de fecha 12/05/2016, suscripto por Carlos Rodolfo ORZUZA, remitiendo planilla de registro de pericias balísticas -ingreso y egresos-, de aquellas que se obtuvieron material testigo para ser remitido al SAIB, y de armas seleccionadas para enviar al RENAR.-

85º)- Oficio N°414 de fecha 13/09/2017, suscripto por la Dra. Elena SALOMÓN, librado en el marco de las actuaciones N°40528 caratuladas *"FISCAL UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION DR. ARAMBERRY S/ SOLICITO INFORME EN EL MARCO DE LA CAUSA "DE OFICIO S/ INFRACCION AL ART. 189 BIS. INC. 4º DEL CODIGO PENAL"LEGAJO 2860"*, remitiendo la siguiente documental: legajo con oficios de la Jurisdicción Paraná que contiene los Anexos I, II y II referente al Juzgado de Transición N°4 (Instrucción N°7 y 8) y legajos en cuatro cuerpos

pertenecientes a la Oficina de Gestión de audiencias, en los cuales obra documental referente a los Juzgados Correccionales (Nº1 y Nº2) y las Salas del Tribunal de Juicio y Apelaciones Nº1 y Nº2 -Area de Transición- ; y los correspondientes a los Organismos del Interior de la Provincia: Rosario del Tala, Gualeguaychú, Gualeguay, Federal, Federación, Diamante, Chajarí, Concepción del Uruguay, Colón, Victoria, Villaguay, Concordia, Feliciano, Nogoya y La Paz.-

86º)- Cuerpo de Escritura, practicado por el imputado Antonio María Daniel VITALE, el 08/06/2016.-

87º)-Informe pericial documentológico, suscripto el 06/07/2016 por la Lic. en Criminalística Carolina SOTO -perito de parte- y las Licenciadas en Criminalística -con prestación de servicios en la Dirección Criminalística- Daiana D. MIEREZ y Analía DE LOURDES, de donde surge que la grafía del anverso del fragmento del papel secuestrado en el domicilio de Maximiliano BERTONI - bajo efecto Nº4819- y la obrante en el cuerpo de escritura corresponden al puño y letra del señor Antonio María Daniel VITALE.-

88º) Causa L.E. Nº 7433 caratulada "*SERRA Eduardo Martín S/ TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO*", del registro del Juzgado de Instrucción de Diamante, en cuyo marco se dispuso el decomiso del arma tipo revólver marca "*Amadeo Rossi*", serie Nº I -6550, calibre .357.-

89º) Informe técnico pericial balístico – Nota Nº 147/18 de fecha 04.04.2018 practicado por la División Scopometría de la Dirección Criminalística, en relación al arma de fuego marca "*FM HI POWER*", modelo *Detective*, calibre 9x19 mm., número de serie *suprimido*.

90º) Legajo Nº 75591 de la UFI de Paraná caratulado "*BERON Sergio Daniel – FRANCO Marcelo Tomás S /PORTACION DE ARMA DE GUERRA*".

91º) EFECTOS SECUESTRADOS:

- Allanamiento de la vivienda ocupada por LOPEZ ALONSO MARIO ALBERTO:

Efecto N° 4801: un cartucho completo marca Winchester calibre 357HAG, cromado, un cartucho completo sin percutir marca federal, calibre .45 Auto, punta hueca.-

-Allanamiento de la vivienda ocupada por EDUARDO RAMON BORGOGNO:

Efecto N°4788: una notebook color plateada sin marca visible, con su respectivo cargador, siendo este marca Lenovo, como característica posee la faltante de la tecla F8.-

Efecto N°4789: una caja de cartón con 65 (sesenta y cinco) CD.-

Efecto N°4791: 02 (dos) baguetas de alambre.-

Efecto N°4792: una amoladora marca Cobra color negra. y otra una amoladora marca Israperles color roja.-

Efecto N°8848: una mira telescópica sin marca ni modelo, un almacén cargador calibre .22 largo, cinco cartuchos calibre .32 auto, nueve cartuchos calibre 11.25, doce cartuchos calibre 9mm, un cartucho calibre 12 UAB tipo AT, y 81 cartuchos calibre 22 largo.-

-Allanamiento de la vivienda ocupada por BERTONI MAURO MAXIMILIANO:

Efecto N° 4842: *celular marca "Samsung", de color negro con detalles en color rojo, con batería colocada de la misma marca, con su chip de la empresa "personal", N° 89543811110993491821, IMEI: 358161/04/359485/2.-

Efecto N°4815: una Notebook, marca "BANGHO", con su batería correspondiente, N° de barra: 1071081462 y su cable cargador.-

Efecto N°4819: *seis cartuchos de arma de fuego, siendo estos de calibre 25, * un cargador de un arma de fuego, *documentacion varia y *una agenda

telefonica de color verde.-

Efecto N°4816: *una amoladora marca "stingray hobby", de 500 w, de color negro, N° de serie 41311201006028.-

Efecto N°4820: *03 pendrives marca Kingston y *diferentes chip.-

Efecto N°4821: *18 cds varios con diferentes inscripciones.-

-Allanamiento de la vivienda ocupada por ANTONIO DANIEL VITALE:

Efecto N°4858: una caja plástica transparente con tapa conteniendo en su interior (01) un arma de fuego tipo revolver, calibre 8mm, con empuñadura de nácar color blanco, de cinco alvéolos, con gatillo oculto, sin numeración, ni marca visible; (01) un arma de fuego tipo revolver, de cuatro alvéolos, marca Capello e Hijo, Industria Argentina, numeración 103 y partes desarmadas de la misma,

Efecto N°4859: (01) una mira telescópica marca SHILBA JAPAN, color negra;

-Allanamiento practicado en el local (Pollería) de propiedad de LESA DIEGO:

Efecto N°8884: un arma de fuego tipo revolver, desarmado, calibre ..2 corto, marca "Pasper" número de serie parcialmente visible 1*1192 (segundo dígito suprimido).-

-Allanamientos de la vivienda ocupada por Emilio M. DIAZ:

Efecto N° 4794: *un celular marca Nokia, color blanco, con batería, sin chip y sin tarjeta de memoria, IMEI N°356721-05-551328-8, con funda color verde, *celular marca Volanti, táctil, color negro, con batería, chip de la empresa personal n°89543420115523764042, con tarjeta de memoria SD 2 GB.-

Efecto N°4795: *una amoladora color amarilla marca Dewalt D28111-AR, con cable color blanco,* tres cartuchos completos de color amarillo, marca

Mirage, Calibre 20.-

(legajo N°28737): Efecto N°3911 Teléfono celular Nokia ID N°QTLRH 65; teléfono Kyocera, ID N°OVFKWC-K4X4; teléfono Samsung Serie N°S6010LGSMH; teléfono BlackBerry negro; teléfono Nokia modelo 6020, IMEI N°355372/00/692883/6; teléfono LG, serie N°9098B6AH977192; una tablet blanca pantalla rota, modelo HD7.-

-Allanamiento de la vivienda habitada por Maximiliano PIROLA:

Efecto N°4831: una amoladora de mano Black & Decker g70, de 8200 wap, sin disco de corte y con su respectivo cubre mano *un cartucho calibre 22 OA, un cartucho calibre .22 marca FM, cinco cartuchos calibre .22, cuatro cartuchos marca FM y un cartucho calibre .22 marca CBC; *quince cartuchos calibre 9 mm marca FLB; *un arma de fuego tipo revolver calibre .32 largo de 08 alveolos marca Doberman Extra, industria argentina N°09833 con empuñadura plástica negra.-

-Procedimiento realizado en la Nueva Armería:

Efecto N°4869: 06 seis hojas en las cuales se detallan elementos de interes. Siendo estas 02 dos facturas de comercio con N° 0001-00005435 y N° 0001-00005267. 01 una factura triplicado con comprobante N° 00000013. Y por último 03 tres hojas de registro, con fechas de 11/08/09, 13/10/09 y 22/03/10.-

-Procedimiento realizado en la vivienda ocupada por German Daniel MORILLO:

Efecto N° 4828: 1 tel cel LGTactil, c/cámara, c/ chip de la empresa Personal N° 895434-2071-5596-812410, con tarjeta de memoria Nokia, con su batería; un teléfono celular marca Microsoft, Tactil, con cáMARA,, bateria, con chip , con tarjeta de memoria marCA Kingston y protector de plastico color rojizo, un chip de la empresa personal N°895434-2011-5524-368587 y un pen drive marca Kingston color azul.-

-Efectos secuestrados en el Palacio de Tribunales;

A)-Secuestrados el 05/05/16 en Tribunales (planta baja - sector mantenimiento):

Efecto N°4775: 01 una llave candado, 04 cuatro llaves paletas, 01 una llave candado, 06 seis llaves.-

-Procedimiento llevado a cabo el 08/05/2017 y 09/05/2017 en la Oficina Pericial Forense e instalaciones de la misma utilizadas por el Lic. Vitale (sub suelo):

Efecto N°4835: 48 constancias de recepción, 20 solicitudes de materiales y constatación de compra, otras diligencias varias, una carpeta con una etiqueta "acuse recibo" con 141 hojas de documentacion varia, 16 hojas de diligencias varias y un libro de color rojo etiquetado "oficina pericial" foliado desde el 04 al 200.-

Efecto N°4836: un estuche para CDs color gris con 19 diecinueve CDs con la inscripción en su frente "Archivos Facul Ilust-Cte", un pendrive marca "SAFE NET" en color azul, un cassette de VHS sin marca sin cinta, un CD-R marca Pelikan de 700 MG, un diskette de 100 mb Iomega en su estuche, un CD-R SUNAMI Plus en un sobre blanco, etiquetado con "fotografías de autopsias y exhumación", un DVD-R marca Verbatim.-

Efecto N° 4837: un estuche para cd color gris con 30 treinta CDs con la inscripción "charlas" en su frente, un estuche para CD color gris con la inscripción "homicidios- Fotos Armas y Cotejos" contiene 31 treinta y uno CDs.-

Efecto N°: 4838: un procedador (CPU) modelo MUSTIFF, con lectora de CD marca LG, con dos etiquetas con código de barras N° 13179 y otro N° 9483.-

Efecto 4871: un aerosol marca TERSUAVE color mate en uso, también se halla una amoladora de corte con disco marca DAWEN.-

Efecto N°4888: una caja de carton de color blanca con su tapa amarilla la

cual contiene documentacion y legajos.

Efecto N°4889: una caja de carton con documentacion varia y legajos

Efecto N°4890: una hoja A4 con n° de causa 12/60 carat Martínez María de los Ángeles s/ tenencia de arma de guerra fecha miércoles 04 de Septiembre 2013 con la anotación N° 3434660864, el último número puede ser también el N°6, un cilindro de plástico c/3 cartuchos con punta y restos de plomo.-

Efecto N° 4891: documentación c/ fecha 08 de Marzo de 2015 11:40hs relacionado a la causa Fernández Gonzalo Nicolás y Del Valle Hugo Emanuel s/tenencia de arma de fuego de uso civil, una bolsa con el n°59 causa G/ Arleghez Elvio s/ infracción art 189bis, con dos puntas de plomo y dos vainas, 1 sobre color marrón con un papel pegado de color blanco con detalles de un arma de fuego calibre 22, un formulario interrumpido de cadena de custodia de fecha 22/10/15 18:30hs firmado por Martínez Miguel Alberto Of Insp, teniendo como ultima fecha de cadena de custodia el 23/10/15 dependencia Fiscalía firmada por Pacheco.-

-Procedimiento llevado a cabo el 24/06/2016 en el Subsuelo del Palacio de Tribunales (Taller de Herrería):

Efecto N°5405: Una caja plástica color naranja conteniendo 9 punzones de acero numericos del 0 al 8, una caja plástica color naranja conteniendo en su interior la cantidad de 27 punzones de acero para marcar letras

Efecto N°5404: Un equipo de música, doble casetera, marca Sanyo, con rotulo en efecto, E5025/J6-14 causa N°38720, caratula efecto secuestrado s/Actuaciones para establecer procedencia oficio N° 541

-Procedimiento llevado a cabo en la Oficina Pericial del STJ el 13/05/2017:

Efecto N°4932: una bolsa de color blanca con la inscripción CASA PARQUE, ESPACION PARA FESTEJAR, en su interior contiene 17 fotografías

con inscripciones varias en tinta color azul y negra, un cuaderno tipo agenda mecanografiada con escrituras y números varios, tapas color celeste, tres pequeños trozos de papel uno en color blanco, otro color amarillo y otro color rosado, con números y escrituras varias en tinta color negro y lápiz color negro; una copia de carta documento , en el reverso con escritura con tinta color azul; una hoja A4 con anotaciones varias, en tinta color negra ; una hoja A4 con números y escrituras varias en tinta color negra, una hoja A4 con escritura en tinta color roja y con tinta color negra, una nota dirigida a la presidenta del Superior Tribunal de Justicia de fecha 22 de Abril del afirma y sello a nombre de VITALI ANTONIO MARIA DANIEL , lic en criminalística; una nota dirigida la presidenta del Superior Tribunal de Justicia de fecha 25 de Noviembre del año 2015 con una firma y sello a nombre de VITALI ANTONIO MARIA DANIEL, lic en criminalística.-

Efecto N°4933: una agenda con tapa de cuero de color marrón, dentro de la cual se ubica una hoja suelta con números y la misma escrita con tinta de color negra, dentro de la agenda se encuentra distintos tipos de anotaciones con distintos colores de tinta localiza un oficio N° 299 de fecha 4 de Octubre de 2007, un oficio N 82 de fecha 20 de Octubre de 2010 donde se adjunta abrochado una bolsa plástica transparente que reza E2625/J6 Organismo Juzgado de instrucción 6, Causa 35186/j6, Caratula "BIMONTE , SANTIAGO S/ ABUSO DE ARMA Y DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD" Oficio 279, de JDO J6 DE 12.08.03 se guarda en pieza dos estantería dos sector uno sección tres caja dos , bulto – entrada N° 2625/j6, también contiene una credencial del ministerio de Defensa registro nacional de armas (RENAR) tenencia de armas uso civil condicional a nombre de VIMONTE SANTIAGO DANIEL, DNI 13184250, pistola semiautomática calibre 9mm marca Taurus N° TMD03991D, un oficio Nª 2372 de fecha 09 de Diciembre de 2008, en la que se observa en la

segunda y cuarta hoja abrochada, con escrituras varias en lápiz negro y tinta color negro, un oficio N° 866 de fecha 21 de Mayo de 2009, en segunda y cuarta hoja abrochada inscripciones varias con tinta en color negra, ubica Oficio N° 2492 de fecha 14 de Agosto de 2013 con anotaciones en tinta color negra, Oficio N° 1376 de fecha 28 de Agosto de 2008 con tercer hoja abrochada anotaciones en tinta color negro, Oficio N° 300 de fecha 18 de Diciembre de 2007, en primer hoja y tercer hoja abrochada inscripciones en tinta color negra, Oficio N°2053 de fecha 26 de Octubre de 2010, con anotaciones en al primer y segunda hojas abrochadas conteniendo tres hojas, las mismas en tinta color negra, una fotocopia de manual Entidades de Tiro RENAR, (MET) AÑO 2001, donde se encuentra abrochado un trozo de papel en color blanco con anotación en número en tinta color negra, un escrito impreso a computadora que se lee PROMUEVE ACCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, con escritura y firma con tinta color negra, posee siete folios, expediente fotocopiado N° 3864 F323 AÑO 2006 JUZGADO DE INTRUCCION ROSARIO DEL TALA , ENTRE RIOS Legajo de pericia Técnica en la carátula se encuentra una anotación con tinta de color negra. Dentro del mismo se encuentra suelta un acta en original de secuestro, de la policía de Entre Ríos Departamental Tala, de fecha 27 de Junio de 2006, en tinta color azul, Rubricado por La Oficial Sub Inspector Farias Fabiana Gisela, un formulario del poder Judicial, del departamento Medico de Tribunales, una hoja A4 con impresión de una fotografía.-

-Procedimiento llevado a cabo el 13/05/2017 en la Oficina Pericial Forense e instalaciones de la misma utilizadas por el Lic. Vitale (sub suelo):

Efecto N°4934: documentación varia con la inscripción J8.-

Efecto N°4935: rótulos varios, documentación varia.-

Efecto N°4936: cinco chips de la empresa personal.-

Efecto N°4937: boletas, folletos y documentación varia.-

Efecto N°4938: sobre roto con la descripción "pistola 9mm".-

Efecto N°4919: Pistola marca Bersa "THUNDER" 40 pros, serie n° "A15842".-

Efecto N° 9442: Una caja de madera conteniendo una pistola cal. 22 largo marca Ballester Molina Serie N°38399 con pintura color negro; una pistola 9mm. marca Bersa Modelo Thunders, serie N°398382; una pistola marca Taururs, Bersa, modelo 224 serie N° 66233; pistola marca Taurus calibre 9 mm. serie N° TKM08871AFD; una pistola marca Hi Power calibre 9 mm. serie N°376471, con pintura de color negro; una pistola marca Bersa Modelo Thunders cal. 22 largo serie N°368239; una pistola marca Bersa Modelo 62 cal. 22 largo serie N°30368; pistola marca Llama modelo Mocroma X380 cal .380 serie 0707-04-02-562-97; una pistola marca Bersa modelo 26 cal. 22 largo serie N° 232447, dos pistoleras internas.-

Efecto N°4920: una caja negra conteniendo: una pistola cal. 22 largo marca Pietro Beretta serie N° M79226; un revolver marca Cobra cal. 38 largo serie N°374668; un revolver marca "S and W" cal 32 largo numeración suprimida; una pistola Monotiro Matagato, cal 16 mm. Flogers; pistola monotiro, Chibobee, cal 6 mm Flogeres, no posee numeración de serie; un revolver cal. 22 Magnum, marca LLama, serie N°6597; revolver calibre .32 largo Marca "S and W" serie N°519137; revolver .22 largo marca N.E.F., Garner serie N°6004898.-

Efecto N° 4923: tres armas de fuego simuladas en bolígrafo, calibre .22.-

Efecto N° 4926: una carabina cal. 22 marca "Winchester", serie N° 204933.-

Efecto N°4924: fusil EXC 308 "RUGER" modelo 77 serie N° 780-82712, mira telescópica.-

Efecto N°4921: un fusil marca Mouser Modelo Argentino 1909, cal 7,65, mm. serie N°B8012.-

Efecto N°4925: carabina .22 largo marca Rubi Extra Modelo 65 serie 103941.-

Efecto N°4928: una carabina .22 largo marca "Batan", marca Super 54, serie no visible.-

Efecto N°4927: una carabina cal. 22 largo Judicial Marca Armoscar, modelo 209, serie 3727823.-

Efecto N°4929: un fusil automático marca Schuomi cal. 9 mm serie N°4562 con cargador serie N°22475.-

-Secuestro iniciado a la hora 07:58 del 07/07/2016 en la Oficina de Efectos Secuestrados (subuelo del Palacio de Tribunales):

Efecto N°5632: Bolsa plástica . Efecto E4785/ J4- 13; jdo. instrucción N° 4; causa 46010; carátula "Diaz Rodrigo martin s/ Infracción a la Ley 20429 MOD. por ley 25086" Oficio N° 2130; se guardo en P2 -E 6- s 1/2 con una vaina servida testigo calibre 16 UAB; y una vaina servida testigo calibre 22 largo.-

Efecto N°5633: Bolsa plástica E 3932/ 76- Jdo Instrucción N° 6 causa 44985 - carat "s/ tent robo y lesiones (...) Of N° 262- guardado en : P2 - E 5 Bis - S 2/4 fecha entrada: 24/11/2009. contiene: 2 cargadores y cartucheria variada.-

Efecto N°5644: BOLSA PLASTICA e 446/ FISCALIA - 14- IEG. 2739- eF. 574 GUARDADO : P2 - estante -6- contiene material testigo.-

Efecto N°5643: bolsa plástica E 3442/ UF 16- Unidad Fiscal- leg 24155- Efecto n° 3718- guardado en P2 -Est.- C34- contiene material testigo.-

Efecto N°5639: E 113/ Fiscalia -14- Leg. 1172. Efecto 130_ guardado en P2 - E bis - 52/2. Contiene: un revolver calibre 22 y 2 cartuchos.-

Efecto N°5631: Un envoltorio de plástico que contiene material testigo rotulado: E567/ UF 15, legajo 4632. Efecto N° 885 guardado en P2 - E- C8.-

Efecto N°5636: Un paquete de plástico rotulado E 495/ Fiscalía 14 legajo 4253 calibre: "Acosta Luis Francisco s/ Portación de arma de fuego de uso civil efecto 626 guardado en p2 c7 que contiene dos vainas servidas cal- 22 y 2 proyectiles.-

Efecto N°5637: Envoltorio de plástico. E627/UF 15 Legajo 5186 carátula Vega Juan Pablo s/ Homicidio simple efecto 952 guardado en P2 -E- C8 conteniendo material testigo con su correspondiente cadena de custodia.-

Efecto N°5640: Envoltorio plástico E 541/ Fiscalia 14- Legajo 3531, carátula: Estigarribia Diego Javier- Reboloso Damian Gustavo - Di onselda Maria s/ portación de arma de guerra, conteniendo material testigo con cadena de custodia del efecto N° 659.-

Efecto N°5641: un paquete de plástico. E 843/ UF 15- Legajo N° 4191 carátula Dominguez Isaias Jorge Fabricio s/ Homicidio simple (en perj de Gabriel Nehemias Solari) efecto 1048 guardado en P2 - E- C11 que contiene material testigo y cadena de custodia del efecto 1049.-

Efecto N°5642: E 496 / Fiscalía 14, Legajo N° 2742 caratulado: Mora Axel Nicolas s/ Homicidio agravado, efecto 630, guardado en P2- estante- C7 material balístico y una cadena de custodia del efecto N° 383.-

Efecto N°5030: E 117/ Fiscalia 14. legajo 1711 carátula 2 Cucuzza Alejandro Maximiliano s/ Portación de arma de guerra " Efecto n° 245 guardado en P2 - E C2 con material balistico y una cadena de custodia del efecto n° 227.-

Efecto N°5635: Envoltorio con el rotulo E 616/UF 15 Legajo N° 5290 caratula "Plettis Julia Alexander s/ su denuncia (estab. formas y circunstancias en que resultare lesionado por disparo de arma de fuego) Efecto N° 771; que consiste en un sobre cerrado con material en su interior y un acta de entrega de efectos y un oficio de fecha 04 de febrero de 2015 de efecto 773.-

Efecto N°5638: E 1685/ UF 15, Legajo N° 13539 carátula: Benitez Lucas

Emiliano S/ Robo agravado (per de Quid P.L), Efecto N° 1908, guardado en P2 -estante- C17, que contiene material testigo y una cadena de custodia del efecto N° 1909.-

Efecto N°5645: E 1727/ UF 15, Legajo 10982. Carátula " Retamal Julian Gabriel s/ Portación de arma de fuego de uso civil efecto N° 1937, guardado en p2 - estuche- C4 que contiene material testigo junto a una cadena de custodia del efecto 1936

-Secuestro iniciado a la hora 10:37 del 07/07/2016 en la Oficina de Efectos Secuestrados (subsuelo del Palacio de Tribunales):

Efecto N°5629: Bolsa de Nylon transparente. E 223/ Fiscalia 14 - Legajo N° 2149 carátula "Arguello Azucena Elizabeth s/ su denuncia, efecto N° 314, guardado en P2- E9- S4/ 3- caja Ex P2 - E8- S2/4 en caja, cuyo rótulo reza: " un revolver cal 32 largo marca Italo gra sin N° de serie, 2 cartuchos cal 32, un cartucho 22, una escopeta calibre 36, un arma de fuego tipo tumbera.-

Efecto N°5628: Un paquete plástico transparente. E375/ Fiscalía 14 , legajo 3294 carátula Villalba José Anibal A s/Portación de arma de fuego de uso civil. Efecto N° 428- of 528 guardado en P2- E2 bis - s2/2 consistente en una mochila con el escudo de River Plate que presumiblemente contiene un arma de fuego.-

Efecto N°5634: paquete de plástico transparente. E 403/ Fiscalia 14, Legajo 2737 carátula Barzola Jesús María - Brites Nazareno Gabriel - Schroeder Maximiliano y Segovia Darío gastón s/ portación de arma. efecto N° 510 guardado en P2 - E 3 bis- S 2/3 que contiene una réplica de arma de fuego y un arma.-

Efecto N°5627: Una caja zapatos de cartón semi abierta E 2767 /UFIS , Legajo N° 20850, caratula " luis Isidoro Rodolfo s/ tenencia de arma de fuego de uso civil" .Efecto N° 3064 guardado en 1/2 P1 -E3 BIS - PARED; 2/2 P2- PISO

consistente en ; (una) caja color verde marca " ORBEA" con cartucheria, 1 (una) bolsa de nylon compuesta por 2 (dos) cajas marca copetona con cartucheria y otra bolsa con vainas...-

-Secuestro iniciado a la hora 12:30 del 28/10/2016 en la Oficina de Efectos Secuestrados (subsuelo del Palacio de Tribunales):

Efecto N°6538: una bolsa de nylon conteniendo Rótulo "E2498/J1, causa N° 32639", Revolver .38 Special "Amadeo Rossi", Revólver .38 L "Pehuen", Rótulo de Criminalística, tres vainas, tres proyectiles .38 Special y dos vainas y dos proyectiles .38 L.-

Efecto N°6539: una bolsa se nylon transparente conteniendo rótulo de Criminalística, nueve cartuchos calibre 9 mm., dos vainas y dos proyectiles calibre 9 mm..-

Efecto N°6537: una bolsa de nylon conteniendo rótulo color naranja "E2679/J3, causa N° 40955", rótulo de Criminalística, dos proyectiles y dos vainas calibre .38 largo.-

Efecto N°6540: una bolsa de nylon conteniendo rótulo "E4537/J2, causa N° 61889", cinco cartuchos .22 L, una vaina y un proyectil .22 L.-

Efecto N°6541: una bolsa de nylon conteniendo rótulo "E1798/J3, Causa N° 32804" y dos vainas calibre 36 UAB.-

Efecto N°6546: una bolsa de nylon conteniendo rótulo "E2352/J3, Causa N° 39511", siete cartuchos .22 L, dos vainas testigo y dos proyectiles .22 L, un almacén cargador de carabina y cartuchería varia.-

Efecto N°6543: una bolsa de nylon conteniendo trece cartuchos 9 mm., una vaina 9 mm., una vaina .22 L, una pistola 9 mm. "FN-BROWNING", una vaina testigo 16 UAB, una vaina testigo 12 UAB, cartuchería varia, rótulo "E-495, Causa N° 4357".-

Efecto N°6545: una bolsa de nylon conteniendo rótulo "E3049/J2, Causa N°

51738", una pistolera de cuero negra, diez cartuchos .32 L, una vaina testigo .32 L, y un proyectil testigo .32 L.-

Efecto N°6544: una bolsa de nylon conteniendo rótulo "E2759/J3, Causa N° 42903", una pistola .22 L "Bersa", un almacén cargador "Bersa", seis cartuchos .22 L, dos vainas y dos proyectiles testigos .22 L y un almacén cargador de carabina .22 L.-

Efecto N°6542: una bolsa de nylon conteniendo rótulo "E2700, Causa N° 42414/J3", y tres vainas servidas calibre 32 UAB.-

Efecto N°6547: una bolsa de nylon conteniendo dos proyectiles testigo y dos vainas testigo calibre .32 L.-

Efecto N°6548: una bolsa de nylon transparente conteniendo Rótulo "E2467/J2, Causa N°45847", y dos vainas testigo 16 UAB.-

Efecto N° 6549: una bolsa de nylon conteniendo pertenencias varias, Rótulo "E2319/J3, causa N° 38916", un revolver "Pasper" .22 L, diez vainas testigo 9 mm., nueve proyectiles 9 mm., un frasco pequeño de plástico.-

Efecto N°6550: bolsa de nylon conteniendo una canana de cuero con cartuchería varia, Rótulo "E2453/J6, Causa N° 33862" y una autorización N° 5954229503.-

Efecto N°6551: una bolsa de nylon conteniendo Rótulo "E2338/J3", Causa N° 39467", una canana de cuero con cartuchería varia, un rótulo de Criminalística, y una vaina testigo 16 UAB.-

Efecto N°6552: una bolsa de nylon conteniendo rótulo "E2692/J4, causa N° 29966", cuatro cartuchos calibre 20 UAB, dos cartuchos .32 Special y una vaina testigo calibre 20 UAB.-

Efecto N°6553: una bolsa de nylon conteniendo Rótulo "E3946/J6, causa N° 45201, dos cargadores 9 mm., vainas y proyectiles varios calibre 9 mm.-

Efecto N°6554: una bolsa de nylon conteniendo rótulo "E2529/J6, causa N°

34581", dos cartuchos 16 UAB, un cartucho 20 UAB, una vaina testigo 20 UAB y una vaina testigo 16 UAB.-

Efecto N°6555: una bolsa de nylon conteniendo rótulo "E2468/J2, causa N° 45383", seis cartuchos 28 UAB, dos vainas testigos 28 UAB con taco separador, pólvora y perdigones.-

Efecto N°6556: una bolsa de nylon conteniendo una escopeta recortada 14 mm., una pistolera de cuero marrón, Rótulo "E2299/J1, Causa N° 29340", vaina testigo 14 mm., vaina testigo .32 C y un almacén cargador de pistola 7,65 mm.-

Efecto N°6557: una bolsa de nylon conteniendo Rótulo "E2589/J4, Causa N° 28890", dos vainas testigo .22 L, dos proyectiles testigo .22 L, tres cajas "FLB" con cartuchos varios .22 L, una caja "Águila" con cartuchería varia .22 L, una caja "FLB" con cartuchería varia .32 L.-

Efecto N°6558: una bolsa de nylon conteniendo Rótulo "E2802, Causa N° 43291/J3, una pistola "Hi Power" N° 423722, trece cartuchos 9 mm., nueve cartuchos .32 L, dos vainas y dos proyectiles testigo .22 L, y dos vainas y dos proyectiles testigos 9 mm..-

Efecto N°6559: una bolsa de nylon transparente conteniendo Rótulo "E227/J7, Causa N° 1882", una funda de cuero "Rexio", Rótulo de Criminalística, ocho cartuchos 32 UAB y dos vainas testigos 32 UAB.-

Efecto N°6560: una bolsa de nylon transparente conteniendo "Rótulo 2790, Causa N° 30592", cinco cartuchos .22 L, dos vainas testigo .22 L, un sobre de papel de "Departamento Ejecutivo" de la Municipalidad de Paraná.-

Efecto N°6561: una bolsa de nylon transparente conteniendo Rótulo "E3217/J6, Causa N° 50036", una canana de cuero con cartuchería varia, dos vainas testigo 16 UAB y dos fundas de arma larga de "Jean".-

Efecto N°6562: una bolsa de nylon conteniendo Rótulo "E2771/J4, Causa N° 30332", una canana de cuero conteniendo cartuchería varia y una vaina

testigo calibre 16 UAB.-

Efecto N°6563: una bolsa de nylon conteniendo Rótulo "E2816/J4, Causa N° 30845", dos vainas testigo y dos proyectiles testigo .22 L, dos vainas testigo y dos proyectiles testigo calibre .22 C.-

Efecto N°6564: una bolsa de nylon transparente conteniendo Rótulo "E2412/J6, Causa N° 33337", catorce cartuchos 16 UAB, una vaina testigo 16 UAB y tres vainas testigo 20 UAB.-

Efecto N°6565: una bolsa de nylon conteniendo Rótulo "E3378/J5, Causa N° 3378", un revólver "Colt" .32 L N° 313622, dos vainas y dos proyectiles testigo calibre .32 L, dos vainas y dos proyectiles .38 L (testigo) y dos vainas y dos proyectiles testigo .32 L.-

Efecto N°6566: una bolsa de nylon conteniendo Rótulo "E2619/J3, Causa N° 31606", un almacén cargador de pistola 9 mm., dos vainas testigos y dos proyectiles testigo calibre 9mm.-

Efecto N°6567: una bolsa de nylon conteniendo Rotulo de criminalística con la descripción del contenido, una vaina servida testigo 28 UAB de una escopeta serie n° 13251 y otra vaina servida testigo 16 UAB de una escopeta serie n° 15891.-

Efecto N°6568: una bolsa de nylon conteniendo Rotulo "E0895/C2, Causa N° 05022/C2", un almacén cargador calibre .22 largo, dos vainas y dos proyectiles testigos .22 LG, un cartucho .22 LG, dos vainas servidas .22 LG, dos proyectiles .22 LG idóneos y dos proyectiles .22 LG no idóneos.-

Efecto N°6569: una bolsa de nylon conteniendo Rotulo "2274, Causa N° 31084", un revolver .38 corto, marca orbea hermanos, serie 202673, dos vainas servidas una .38 corto y otra .357, dos cartuchos .38 corto, dos vainas servidas y dos proyectiles obtenidos como testigo de la pistola FM-HI POWER n° 417557, dos vainas y dos proyectiles obtenidos como testigos de la pistola GLOCK n°

ASZ 599, dos vainas servidas calibres .38 corto obtenidas del revolver .38 corto Orbea Hermanos.-

Efecto N°6570: una bolsa de nylon conteniendo Rotulo "E1424/J7, Causa n° 13080", una canana con 22 cartuchos 16 UAB y documentación del arma y tenencia, y un rotulo que reza una escopeta y vaina testigo 16 UAB.-

Efecto N°6571: una bolsa de nylon conteniendo Rotulo "E3138, Causa n° 33845" una vaina 36 UAB testigo y una vaina 36 UAB incriminada perteneciente a una escopeta.-

Efecto N°6572: una bolsa de nylon conteniendo Rótulo N° E3298/J5, Causa N° 47222/j5, Rótulo de Criminalística, 38 cartuchos calibre .22 largo, dos vainas servidas calibre .22 L, dos proyectiles .22 L testigo, cartuchería varia y pistolera interna.-

Efecto N°6573: una bolsa de nylon conteniendo Rótulo N° E4655/J4-12, causa N° 44524, una mochila, una gorra, un par de cordones, un revolver .38 C, sin numeración visible, tres vainas servidas calibre 357, dos proyectiles calibre 357 testigo, cartuchos, vainas servidas y proyectiles .38.-

Efecto N°6574: una bolsa de nylon transparente conteniendo Rotulo de Criminalística el cual describe un Revolver calibre .22 L, marca Passper, con numero limado; ocho cartuchos, dos vainas servidas y dos proyectiles testigo todo calibre .22 L y Rótulo E3070/J6, Causa N° 39806.-

Efecto N°6575: una bolsa de nylon conteniendo Rotulo E4857/J4, Causa N°47143, Rótulo de Criminalística, dos vainas testigos de dos escopetas calibre 16 UAB, cuatro vainas servidas calibre 16 UAB, cartuchería del mismo calibre y dos cananas.-

Efecto N°6576: una bolsa de nylon conteniendo Rótulo E4522/J1-13, Causa N° 50406, Rótulo de Criminalística, dos mochilas, cuatro cargadores, material testigo de pistola 9 mm., cartuchería calibre .357, 9 mm., 16 UAB y 11,25 mm. y

una vaina servida .357.-

Efecto N°6577: una bolsa de nylon conteniendo Rótulo E4659/J2-12, Causa N°62728, dos pistolas calibre 11,25 mm., 7 cargadores, dos mochilas, material testigo y cartuchería .45 AUTO y cartuchería varia.-

Efecto N°6578: una bolsa de nylon conteniendo Rótulo E1720/S2, Causa N° 06194/C1, material testigo .22 L de Revolver "Mahely", material testigo de pistola 9 mm. "FM HI-POWER" y cartuchería calibre 9 mm.-

Efecto N°6579: una bolsa de nylon conteniendo fotocopia de la carátula del Juzgado de Instrucción N° 5 correspondiente a causa N° 41779, cartuchería incriminada a calibre 9 mm., dos vainas servidas calibre 12 UAB testigo y dos recipientes de plástico.-

Efecto N°6580: una bolsa de nylon conteniendo cartuchería varia calibre .22 L, 9 mm y 20 UAB, un revolver calibre .38 L "Cabeza de Indio" N° 396503, almacén cargador de carabina .22 L, tres almacenes cargadores "Glock" calibre 9 mm., Rótulo "E/1710/S2, Causa N° 34460", Rótulo "E/2498/J6, Causa N° 34460".-

Efecto N°6581: una escopeta marca Centauro, calibre 14 mm., serie N° 155936, con Rótulo de Criminalística en la culata el cual reza una descripción de la misma, como así también de otra escopeta calibre 12 UAB, la cual estaría faltando marca SOLE, N° 16986, y material testigo 12 UAB y 14 mm.-

Efecto N°6582: una escopeta "Magtech" N° 135447, calibre 12 UAB, la cual posee Rótulo de Criminalística el cual describe la misma y otra escopeta faltante siendo de marca no visible y N° no visible, calibre 32 UAB y Rótulo E1005/J7, Causa N° 9690".-

-Efectos Secuestrados en el procedimiento iniciado el 23/05/2016 en la Sala de Armas:

Efecto N°5009: (01) un estuche de material sintético color negro, con la

inscripción Aire Comprimido, el cual contiene una escopeta calibre 12UAB marca Zafer, con numeración de serie 9586la cual se encuentra desarmada en tres partes.-

Efecto N°5008: Un arma de fuego tipo fusil marca Mauser modelo 1891, serie VJ44511 calibre 762.-

Efecto N°5013: Un arma de fuego tipo fusil marca Mauser serie n° 1020482, calibre 44.-

Efecto N°5005: Un arma de fuego tipo escopeta marca Browning, n° de serie 40571 PV231 calibre 24 UAB, con funda de cuero negro.-

Efecto N°5012: Un rifle de aire comprimido, marca Hatsan modelo 75 serie n° 110806329.-

Efecto N°5006: Un arma de fuego tipo fusil marca B.S.A.C. sin numeración de serie visible, calibre 44, con una mira telescópica.-

Efecto N°5011: Un arma de fuego tipo fusil marca Remington , serie n° B6315407, calibre 44, con tripode.-

Efecto N°5010: Un arma de fuego tipo escopeta marca Mauxick, serie n° MV6574A, calibre 12 UAB.-

Efecto N°5007: Un arma de fuego tipo carabina marca Rubi extra, serie N°64866, calibre 22, con almacén cargador.-

Efecto N°5004: Un arma de fuego tipo Pistola marca CBC serie n° 151969, calibre 32 UAB.-

Efecto N°5003: Un arma de fuego tipo carabina marca Winchester serie n° 924830 calibre 44.-

Efecto N°5014: Un arma A. F. tipo carabina marca Remington serie N°A1685793.-

Efecto N°5000: un arma de fuego tipo carabina, marca Comando, serie numero 1842, calibre 22, la cual se encuentra modificada para uso tipo pistola, a

su vez contiene dos cartuchos calibre .22 largo contenidos en una bolsa de nylon adheridos a la misma con una inscripción que reza material testigo obtenido del material incriminado.-

Efecto N°5001: Un arma de fuego tipo carabina sin marca visible, con numeración 9028657 calibre 22.-

Efecto N°4999: un arma de fuego tipo escopeta marca High Estandar serie numero 3227417.-

Efecto N° 4998: Un arma de fuego tipo carabina marca "Solange" serie nº 302376, calibre . 22.-

Efecto N°4997: Un rifle de Aire comprimido sin marca ni numeración visible con una bolsa de nylon adherida con 9 vainas servidas calibre 9 mm.-

Efecto N°4996: un arma de fuego tipo Escopeta sin marca con numeración se serie 595 calibre 14 mm.-

Efecto N°4995: Un arma de fuego tipo Escopeta semiautomático marca Escort serienº 216478, calibre 12-70.-

Efecto N°4994: Un arma de fuego tipo escopeta, marca Barrel and lug fences, sin numeración de serie visible, calibre 16 UAB.-

Efecto N°4993: Un arma de fuego tipo Escopeta sin marca visible, con numeración de serie 8556180, calibre 16 UAB.- -

Efecto N°4992: un arma de fuego tipo fusil, sin marca visible con numeración de serie G65683, calibre 43 Españis.-

Efecto N°5002: una caja de plástico de color azul con una etiqueta de color amarilla con la inscripción "natil tolos", la cual en su interior posee la suma de nueve cuñas todas ellas con su N° designado en sus puntas, lo cuales van desde el 0 al 8. Una caja color verde marca "remington", con la inscripción "bullets", conteniendo en su interior ciento dos proyectiles semi encamisados. Y una caja transparente que contiene 19 proyectiles encamisados.-

Efecto N°5015: 01 frasco de plástico color blanco a rosca conteniendo perdigones de variada medida. Un frasco de plástico con etiqueta con inscripción "Partes 10 B", contiene dos bolsas marca SHURI con nomenclatura 10 B con un peso total de 500g de perdigones c/u., un Frasco de plástico color blanco, con etiqueta con inscripción "partes 12 B", conteniendo en su interior una (01) bolsa marca "SHURI", la cual contiene perdigones de plomo con un peso de 500 g.-

Efecto N°5019: un frasco de plástico color blanco, con tapa a rosca, conteniendo en su interior pólvora. Un frasco con tapa color rosa con base blanca, conteniendo perdigones de plomo de diversos diámetros. Una caja de plástico que contiene un caja color amarillo con 76 cápsula de percusión.-

Efecto N° 5016: un frasco de plástico color blanco, con tapa a rosca, con una etiqueta con la inscripción "perdigones postas", conteniendo en su interior perdigones de plomo de variados diámetros.-

Efecto N°5017: una bolsa de plástico que a su vez contiene: (02) dos bolsas marca "SHURI", con n° 6, conteniendo 1kg de perdigones de plomo cada una. (01) una bolsa de plástico marca "SHURI", con n° 10 B, conteniendo 500g de perdigones de plomo. (01) una bolsa marca "La Perdis", n° 5, con peso de 1kg. (01) una bolsa de nylon transparente conteniendo perdigones de plomo sin estandarizar, un envoltorio de nylon color blanco conteniendo perdigones de plomo sin estandarizar.-

Efecto N°5018: una botella de plástica color blanca, de peso neto de 100g, marca "FM", la cual reza "pólvora de caza", conteniendo en su interior pólvora Una botella de plástico de aproximadamente 1 lt, etiquetada con un rotulo con la inscripción "A 22 B lote 324", con la leyenda "pólvora de caza FFF", contenido neto 1113 gr. La cual contiene pólvora negra.-

Efecto N° 9337: Un revolver calibre .38 largo, marca Colt, serie no visible.-

Efecto N°9338: arma de fabricación casera adaptada para calibre .22.-

Efecto N°5029: Una carabina calibre 22 LARGO MARCA "saurio" serie 10783.-

Efecto N°5030: Una escopeta calibre 12 UAB , marca " baito, doble caño superpuesto, serie 66287.-

Efecto N°5031: Una escopeta doble caño yuxtapuesto , calibre 12 UAB marca " gaucha" , serie 39592.-

Efecto N°5032: Una carabina calibre 22 largo, marca " Ruger" serie suprimida.-

Efecto N°5033: Una escopeta calibre 36 UAB, MARCA "Centauro" seria 512380.-

Efecto N°5034: Una carabina calibre 44 magnum, marca "Winchester" seria 4707

Efecto N°5035: Un fusil calibre 308 Winchster marca "Rossi" serie cc001998.-

Efecto N°5036: Una carabina calibre 22 largo, marca "Mahcly" serie 72331.-

Efecto N°5037: una Carabina calibre 22 largo marca "Rubiextra" serie 90874.-

Efecto N°5038: Una carabina calibre 22 largo y marca "Halcon" serie 17001 con funda de jens color azul.-

Efecto N°5039: Una escopeta doble caño yuxtapuesto calibre 16 UAB , marca no visible serie 4796.-

Efecto N°5040: Una Escopeta calibre 16 UAB marca "Rossi" serie 40039.-

Efecto N°5041: Una carabina calibre. 22 largo, marca "Mahely", serie119824.-

Efecto N°5042: Un revolver calibre. 32 largo, marca "Tanque" serie 139284; un revolver calibre. 22 largo, "Pucara", serie 164830 c/ 2 vainas servidas y dos

proyectiles. Un revolver calibre .22 largo, marca Ruby, serie 53290.-

Efecto N°5043: Un revolver calibre. 22 largo, marca Jaguar, serie 07942; un revolver calibre. 22 corto marca "Bagual", serie 312924 y un revolver calibre. 22 corto , marca ITALO GRA serie 1838.-

Efecto N°5044: Un revolver calibre. 32 largo marca "DOS LEONES", serie 6662; un revolver calibre. 22 largo, sin marca ni serie visible, un revolver calibre. 22 largo, marca Doberman 03724G.-

Efecto N° 5045: Un revolver calibre . 22 largo, marca Jaguar serie 02556; Un Pistolón calibre 36 UAB, marca "GMC" serie 9955; un revolver calibre. 22 largo marca "Bagual" serie 377088.-

Efecto N°5046: Un revolver calibre. 32 largo marca Tanque, serie suprimida; un revolver calibre. 32 largo ensamblado en parte marca Orbea y Smith Wesson, serie 9449 (cañon) y 399187 (empuñadura); un revolver calibre . 22 corto marca "ITALO GRA", serie suprimida, y una pistola calibre . 22 largo, marca Mahely, serie 2505 .-

Efecto N°5047: Una carabina calibre . 22 largo, sin marca visible, serie 121266.-

Efecto N°5048: Un fusil calibre . 22 largo, marca Saurio, serie 3557 (en tubo cañon) y 19648 (en recámara) .-

Efecto N°5049: Una carabina calibre . 22 largo, marca Diana, serie 13314.-

Efecto N°5050: Una escopeta doble caño yuxtapuesto calibre 16 UAB, marca Cockril, serie 5171.-

Efecto N°5051: Una carabina calibre .22 largo, marca New Haven, serie no visible.-

Efecto N°5052: Una escopeta calibre 16 UAB, marca "CBC", serie 477376.-

Efecto N°5053: Una carabina calibre . 22 largo marca "Diana" serie 26976.-

Efecto N°5054: Una escopeta doble caño yuxtapuesto calibre 16 UAB, marca Safari, serie N°17274.-

Efecto N°5055: Una carabina calibre . 22 largo, marca Bataan, serie 50942.-

Efecto N°5056: Una carabina calibre . 22 largo marco Rubi Extra, serie 8168.-

Efecto N° 5057: Una carabina calibre . 22 largo, marca Mahely, serie 30995

Efecto N°5058: Una carabina calibre . 22 largo, marca "Sole" serie 1547.-

Efecto N°5059: Una escopeta calibre 28 UAB, marca "Rubi Extra", serie 4953.-

Efecto N°5060: Una escopeta calibre 16 UAB, marca "Acier Special Browning" , serie 19881.-

Efecto N°5061: Una etiqueta judicial E 3m6/ J7, juzgado de Instrucción 7, causa 3284, Caratula Palavecino Pedro R. y Villaverde P s/ Abuso de arma en su perjuicio, oficio 2565/ fecha ent. 22-09-2008.-

Efecto N°5062: Un arma de fuego hechiza o casera compuesta de dos caños, galvanizado madera, un sistema de disparo hechizo sin ningún tipo de numeración ni marca. Un arma de fuego tipo revolver calibre 22 largo marca Rubi Extra, serie 41373. Revolver marca Bagual calibre 22 largo, serie 325753.-

Efecto N°5103: Revolver calibre 32 largo,marca "Dalogra", serie n° 4366, con tres vainas del mismo calibre, en la empuñadura; revolver calibre 32 largo marca "Victor Dillon" serie n° 77912; Revolver calibre 38 largo marca "Jirafa" con numeración suprimida.-

Efecto N°5102: revolver calibre 38 largo marca "Rubi Extra", numeración suprimida, revolver calibre 32 largo marca Italo Grass serie 01112a.- Pistola de dos caños calibre 22 largo sin marca ni numeración.-

Efecto N° 5101: Revolver calibre 38 largo marca "Carlo Rasetti" serie n° P19351; revolver calibre 22 largo marca "Pagual" serie 160254; revolver calibre

22 corto marca "ITALO GRA" serie N° 1845.-

Efecto N° 5099: revolver calibre 38 largo marca "Colt" serie N° 195324; revolver calibre 32 largo marca "orbea" serie N° 9889, Revolver calibre 32 largo marca "Tanque" serie N° 03200.-

Efecto N° 5098: Revolver marca "Schmith & Wesson " calibre 38 largo serie N° 570665; revolver calibre 22 largo marca "Galud" serie N° V0325, revolver calibre 32 corto sin marca visible, serie 29101.-

Efecto N° 5097: Revolver calibre 38 largo sin marca ni numeración visible, Revolver calibre 32 largo marca "orbea" serie suprimida; revolver calibre 38 largo marca "ColD" serie 32900.-

Efecto N° 5096: Revolver marca "SW" calibre 44 Magnum, serie N° 3151; revolver calibre 32 largo sin marca visible serie N° 8175; revolver calibre 32 largo sin marca visible, serie N° 323 pte, 24705.-

Efecto N°5095: Revolver calibre 32 largo marca " Orbea" serie E307415; revolver calibre 22 largo marca " bagual" serie N° 309799; revolver calibre 22 largo marca "jaguar" serie N° 01697.-

Efecto N° 5093: Revolver calibre 38 largo marca "Cold" serie N° 374071; revolver calibre 22 corto marca " Bagual" serie N° 290071; Revolver calibre 32 largo sin marca visible, serie N° 19583.-

Efecto N° 5091: Revolver calibre 22 corto marca " Italo Gra" N° de serie suprimido, revolver calibre 22 corto marca "Bagual" serie 331613, Revolver calibre 22corto marca "Italo Gra" serie 63634.-

Efecto N°5090: Revolver calibre 22 corto marca "Italo Gra" serie suprimida , revolver calibre 22 largo marca "Rubi Extra" serie suprimida, revolver calibre 38 special marca " Rubi Extra" serie N° 95732.-

Efecto N° 5088: Revolver calibre 22 largo marca "Jaguar" serie suprimida, revolver calibre 22 largo sin marca visible serie N° 52713; revolver calibre 22

largo sin marca visible, serie N° 70866.-

Efecto N° 5087: Revolver calibre 32 largo marca " Tejon" serie 93079; revolver calibre 22 largo marca "Italo Gra" serie N° 1303; replica de revolver de plástico color negro .-

Efecto N° 5086: Revolver calibre 22 largo marca "Doberman" serie 046700; pistola calibre 22 largo marca "Bersa" serie suprimida; arma de fuego tipo pistola calibre 22 largo marca "Punta Alta" serie N° 1390.-

Efecto N°5085: Arma de fuego tipo pistola calibre 22 largo marca "bersa", serie no visible, Arma de fuego tipo pistola calibre 22 largo marca "bersa" con N° de serie suprimido; arma de fuego tipo pistola calibre 22 largo marca "Bersa" serie suprimida.-

Efecto N° 5083: Un pistola calibre .22 largo marca "Browing" serie N°4892, un tambor de revolver calibre .22 largo de 8 alveolos, una pistola sin marca ni numeración calibre .25 auto.-

Efecto N°5078: Revolver calibre 22 largo marca "Tiver" serie N° 07875; Revolver calibre 38 largo marca ""Coldt" serie 137294; revolver calibre 32 largo marca " Orbea Hnos" serie 2604.-

Efecto N°5077: Revolver calibre 22 largo marca "Baguar" serie n° 144530; revolver calibre 22 largo marca "Baguar" serie 002347; revolver calibre 22 largo marca " Coldt" serie 7479.-

Efecto N°5074: Revolver calibre 38 largo marca "Orbea" serie E403893, revolver calibre 38 special marca "Tanque" serie 154894, Revolver calibre 38 largo marca "S.W" serie N° 281061.-

Efecto N°5076: Revolver calibre 32 largo marca no visible, serie Q3194; revolver calibre 32 largo marca "Rubi extra"; serie 26153; Revolver calibre 22 largo sin marca ni numeración visible.-

Efecto N°5075: Revolver calibre 32 largo, marca " Colt" serie 187335;

revolver calibre 32 largo marca "detective" serie 1187, revolver calibre 32 largo marca " Rubi Extra" serie N° 52397.-

Efecto N°5073: Un revolver calibre 17, marca no visible, serie N° 40721; un Revolver calibre 32 largo marca no visible, serie N° 54055, pistolón calibre 36 UAB, marca "Rexio", serie N° C5215.-

Efecto N°5069: Una pistola calibre 22 corto, marca BERSA, serie N° 4683; una pistola calibre 22 largo marca Browning serie N° R30050, una pistola calibre 9mm, marca DWM, serie N° 32693.-

Efecto N°5072: Un arma de compresión neumática, calibre 7 mm, marca "Condor" sin número de serie; pistola calibre 11,25 mm, marca DGFM browning, serie N° 84802; una pistola calibre 25 auto, marca Lorrinng, serie N° 162470.-

Efecto N°5071: Un tubo cañón y almacén cargador, calibre 22 largo marca Browning, un almacén cargado 22 largo; una pistola calibre 22 larga marca "Rubi" serie no visible.-

Efecto N°5068: Un arma de fuego calibre 9 mm., marca DGFM Browning, con corredera y cañón con numeración 246861, y su empuñadura con numeración 369212; un tubo cañón numeración 369212; un resorte recuperador con su vía.-

Efecto N°5063: Un fusil calibre 7,65 mm marca BGN, serie N°14554.-

Efecto N°5064: Una escopeta de dos caños superpuestos, calibre 36 UAB sin marca visible, numeración E427.-

Efecto N°5067: revolver calibre 38 largo, marca "Taurus" serie NA41911; Revolver calibre 32 largo marca "Orbea" serie E 359541; revolver calibre 32 largo marca "jaguar" serie 058188.-

Efecto N°5066: Pistola Calibre 22 largo, marca "Bersa" serie c 57742 con su cargador. Pistola calibre 22 largo marca "Tala" serie 41062 con cargador; pistola

calibre 45 marca " HAFDASA" sin numeración visible.-

Efecto N°5065: Una pistola calibre 22 largo marca " bersa" serie 844636 con almacén cargador. Pistola calibre 22 largo bersa serie 368325 con almacén cargador; pistola calibre 40 marca "Taurus" , serie SVK07257.-

Efecto N°5070 : Un arma de fuego hechiza para utilizar calibre 38, confeccionada en metales varios.-

Efecto N°5079: Revolver calibre 22 largo marca " Borenta" Serie 0944.-

Efecto N°5080: Una Pistola calibre 22, largo marca "Zaurio" serie 1636.-

Efecto N°5081: Revolver calibre 22 largo marca "Colt" serie 34082.-

Efecto N°5084: un arma de fuego tipo revolver calibre .38 corto sin marca ni numeración visible.-

Efecto N°5089: Revolver calibre 32 largo marca "Schmith and Wessom" serie N° 389025.-

Efecto N°5092: Revolver 38 larga marca "Garate Anitua y cia" serie N° 49285.-

Efecto N°5094: Revolver calibre 38 largo. marca "Alerta" serie 8110.-

Efecto N°5100: un arma de fuego tipo pistola ametralladora, calibre 9 mm marca FM modelo P.A.M.1.-

Efecto N°5104: Revolver calibre 22 largo, marca DALLAS serie D3034.-

Efecto N°5105: Revolver calibre 38 corto, marca Thames, serie 7077.-

Efecto N°5118: Pistola calibre 25, marca "Browings" serie 657690.-

Efecto N°5116: Pistola calibre 25 marca "Leslif", serie suprimida.-

Efecto N°5117: Pistola calibre .24, marca "Raven", serie 183677.-

Efecto N°5120: Pistola calibre .22 corto, marca "Mondial", serie no visible.-

Efecto N°5119: Pistola de aire comprimido calibre 4,5 m.m. marca Gamo serie 04-4c-830691-08.-

Efecto N°5115: Pistola calibre 11,25 m.m D.G.F.M. serie 77999.-

Efecto N°5114: Pistolón calibre 9 m.m, marca DGFM serie 02-74971.-

Efecto N°5113: Pistolón calibre 9 m.m, marca "liger" serie p6875.-

Efecto N°5123: Pistolón calibre 12 m.m, marca "eme" serie 2485.-

Efecto N°5107: Pistolón calibre 32 UAB, marca "G.M.C.", serie 1050.-

Efecto N°5106: Revolver calibre 22 largo marca "Dos leones" serie 27745.-

Efecto N° 5108: Revolver calibre 38 corto marca Orbea, serie 499.-

Efecto N° 5112: Revolver calibre 38 largo marca no visible serie p17241.-

Efecto N° 5111: Revolver calibre 38 largo, marca "the king at arms", serie 7069.-

Efecto N° 5110: revolver calibre 32 corto, marca "orbea" serie 366805.-

Efecto N° 5109 : Revolver calibre 38 largo marca Colt, serie 407920.-

Efecto N° 5121: Arma hechiza adaptada para cartucheria calibre 28 UAB.-

Efecto N° 5122: Arma Hechiza, adaptada para cartucheria, calibre 22 UAB.-

Efecto N° 5124: Una pistola calibre 380, marca "Wabfenfrabrik", serie 3281.-

Efecto N° 5148: Una carabina calibre 22 largo, marca "carlosRacetti & Cia" serie 13605.-

Efecto N° 5149: Una escopeta calibre 16 UAB, marca "No visible", serie 369.-

Efecto N° 5132: Una escopeta calibre 24 UAB, marca "Hawk" , serie 03516970.-

Efecto N° 5135: Un pistolón de caza calibre 22 UAB, marca "Rexio" serie D095.-

Efecto N°5133: Un pistolón calibre 32 UAB, marca "centella", sin numeración visible.-

Efecto N°5136: Un pistolón de caza, calibre 14 m. m, marca "Forastero", serie N° 203.-

Efecto N°5130: Una pistola calibre 7,25 m.m marca "Walter", serie 220910.-

Efecto N° 5144: Una (01) pistola, calibre 7,65 m.m, marca "Herstal", serie n° 163003.-

Efecto N° 5147: Una (01) carabina, calibre 44, marca "Wingchester" serie n° 993850.-

Efecto N°5143: Un pistolón de caza, calibre 28 UAB, sin marca ni numeración visible.-

Efecto N° 5145: Un (01) arma de fuego F.A.L., calibre 7,62 marca "DGFM", serie oo2088.-

Efecto N°5129: Una carabina calibre 44, marca "mauser" serie A1242.-

Efecto N° 5128: Una escopeta 44, sin marca, y sin numeración visible.-

Efecto N°5146: una (01) carabina calibre 22, marca "La Francotte", serie 53180.-

Efecto N°5127: Una carabina 9 m.m, marca "Pietro Beretta", serie no visible.-

Efecto N°5134: Una pistola 44, marca no visible y sin numeración visible por estar suprimida.-

Efecto N°5140: Un revolver calibre 38, largo, sin marca visible. Serie N° 11136.-

Efecto N°5142: Un revolver calibre .44, sin marca ni numeración visible.-

Efecto N°5139: Un revolver 44, sin marca, con numeración serie 9737.-

Efecto N°5141: Un Revolver calibre 38 Largo, Marca "Smith & Wesson" serie N° 10525.-

Efecto N°5131: Un revolver 38, largo, marca "smith & wesson" serie N° 403286.-

Efecto N° 5138: Un pistolon calibre 32, UAB, marca "Safari" N° de serie 470.-

Efecto N°5137: Una pistola calibre 7, 65 m.m, marca " Mauser" , serie 2619.-

Efecto N° 5153: Una (01) pistola calibre 7,65 m.m. marca "Hastal", serie n° 207340.-

Efecto N° 5156: Una pistola (01) calibre 22 largo marca "BERSA", serie n° 43387.-

Efecto N° 5155: Una (01) pistola calibre 22 largo, marca "BERSA" con serie suprimida..-

Efecto N°5154: Una pistola, calibre 22 largo marca "BERSA", SERIE N° 8624.-

Efecto N°5152: Una (01) pistola, calibre 22, largo, marca "Bersa", serie n° C41509.-

Efecto N°5150: Una (1) pistola, calibre 22, largo, marca "Bersa", n° de serie 149879.-

Efecto N°5151: Una (1) pistola calibre 22, largo, marca "Bersa", serie n° 110478.-

Efecto N°5157: Una (01) pistola, calibre 380, marca "BERSA", n° de serie 250158.-

Efecto N°5159: Una (01) pistola, calibre 22 largo marca "Prieto Beretta", serie 38730.-

Efecto N°5158: un revólver, calibre 22 largo, marca "Modeasa", serie E34461.-

Efecto N°5160: Una (01) pistola, calibre 9 m.m., marca "Manter", serie n° 30318.-

Efecto N°5161: Un revolver calibre 38 largo, marca "Smith & Wesson",

serie 267957.-

Efecto N°5162: Un fusil calibre .44, marca "Mauser", serie N1042.-

Efecto N°5163: Una escopeta calibre 12 UAB, marca "Erfurt", serie 8718.-

Efecto N°5164: Una (01) pistola, amatralladora, calibre 9 m.m. marca " FM K3", serienº 38374.-

Efecto N° 9336: Una escopeta carabina calibre .22, marca "CBC", serie 478669.-

Efecto N°5165: Una carabina calibre .22, sin marca y sin numeración.-

- Secuestros practicados en fecha 14/09/2017:

Efecto N°5437: Un revolver calibre. 22 largo, marca Bagual serie n° 257890 con una funda de cuero; un revolver calibre .22 largo marca Galand serie n° T5062; un revolver calibre .32 largo marca Italo Gra, serie suprimida; un revolver calibre .32 corto marca Orbea serie suprimida; pistola cal. 25 auto marca GMC serie N°1156 D una pistola calibre .22 auto Marca GMC serie n° 29295; once cartuchos calibre 16 UAB y dos vainas cal .16 UAB; cuatro cartuchos 36 UAB y cinco cartuchos calibre 16 UAB; diez cartuchos calibre .32 largo , cuatro cartuchos .38 largo. una vaina y un proyectil testigos .38 largo y tres perdigones de plomo.-

Efecto N°5431: Una pieza de arma neumática color negra sin marca ni numeración visible y un arma hechiza compuesta con un tubo metálico sujeto a una empuñadura de madera asegurada con goma de color negra.-

Efecto N°5434: Una pistola calibre .22 largo, marca Tala, numeración suprimida y dos bolsas plásticas.-

Efecto N°5427: Un estuche de tela color negro,conteniendo una escopeta calibre 12 UAB , marca IGAGAUCHA, serie n° 5263.-

Efecto N°5445: Revolver calibre. 38 corto, marca Orbea sin numeración visible.-

Efecto N°5430: Un revolver calibre .44 Magnum, marca Orbea serie n°276204.-

Efecto N°5428: Una escopeta seccionada calibre 36 UAB, sin marca ni numeración visible, en mal estado de conservación.-

Efecto N°5432: Un revolver calibre .32 largo marca Italo Gra serie n° 6354, cuatro perdigones y dos tacos concentradores.-

Efecto N°5433: Un revolver calibre .22 corto marca Italo Gra serie n° 84086.-

Efecto N°5435: Empuñadura y cajon de mecanismo de una pistola calibre .22 largo marca Günther, fragmento lateral derecho de revolver, sin marca ni numeración y pieza constitutiva de la unión entre tubo cañón y cajon de mecanismo de un arma larga numeración 9030..-

Efecto N°5429: Un arma hechiza adaptada a calibre 28 UAB, una vaina testigo cal. 28 UAB y seis cartuchos .22 largo.-

Efecto N°5425: Una escopeta seccionada, calibre 16 UAB, marca Centauro, serie 256098.-

Efecto N°5444: una escopeta calibre .16 UAB marca Amadeo Rossi, Serie N° 5901922 y una vaina servida del mismo calibre.-

Efecto N°5441: Una carabina calibre .44 marca Winchester , serie no visible.un tubo cañón y cerrojo perteneciente a una carabina .22 largo marca Bataan serie n° 88157 y un rotulo al que le falta una parte.-

Efecto N°5423: Una escopeta calibre 12 UAB, marca Escort, serie n° 257236.-

Efecto N°5424: Una escopeta calibre 12 UAB, marca Pietro Beretta serie n° R44559F.-

Efecto N°5438: Una escopeta marca Centauro calibre 36 UAB numeración de serie 212, como característica presenta ausencia de cerrojo.-

Efecto N°5421: Una escopeta calibre 16 UAB , sin marca visible, serie n° 415200, con material testigo de una vaina calibre 16 UAB y dos vainas testigos cal .22.-

Efecto N°5420: Una carabina .22 largo marca Mahely n° de serie 146552.-

Efecto N°5422: Un arma hechiza adaptada para ser calibre 32 UAB, culata de madera y dos caños galvanizados.-

Efecto N°5442: Una carabina . 22 largo marca Maheli serie 126408 con un pedazo de rótulo.-

Efecto N°5426: Un arma Hechiza adaptada para calibre 12 UAB, dos vainas testigos calibre 12 y una vaina incriminada cal. 12.-

Efecto N°5419: Carabina .cal 22 largo marca Mahely , n° de serie 169039.-

Efecto N°5443: Una escopeta doble caño yuxtapuesto calibre 16 UAB sin marca visible, serie n° 8836 con un rotulo de criminalística.-

Efecto N° 5436: un revolver calibre .22 largo marca Dillon volante, serie no visible, una arma hechiza compuesta por dos tubos metálicos asegurados con goma negra.-

Efecto N° 5647: Envoltorio con el rótulo E1524/UF- 15 Legajo 8839 carátula "Portillo Jorge Emiliano y Velazquez Silvano Vicente s/ Robo agravado por el uso de arma fuego" Efecto 1694. Contiene una vaina servida calibre 36 UAB , dos vainas servidas y dos proyectiles calibre 38 corto.-

Efecto N°5646: Bolsa de Nylon. Envoltorio con rotulo E 1285/ UF - 15 Legajo 787 carátula " De oficio policial s/ Portación de arma de fuego de uso civil " efecto 1472, contiene dos vainas, dos proyectiles calibre 38.-

Efecto N°5648: Envoltorio con el rotulo E 614/ UF. Legajo N° 5290 caratula "Plettis Julia Alexander s/ su denuncia (estab. formas y circunstancias en que resultare lesionado por disparo de arma de fuego) Efecto N° 770; contiene dos

envoltorios con su correspondiente rótulo y el total entre ambos envoltorios de 24 cartuchos calibre 9mm.-

Efecto N° 4922: Fusil marca "Hantail" serie N° A389 cal. 765.-

-Arma entregada en Fiscalía por Iturria:

Efecto N°4915: un arma de fuego de hombro tipo carabina calibre .22 largo marca "Diana" modelo 62 Juvenil, sin numeración visible, un arma de fuego de hombro tipo carabina calibre .22 largo marca "Pantera" modelo 60 número visible N°558 delante de guardamanos sin poder precisar que dicha numeración sea la serial, asimismo posee un papel pegado con cinta scotch en la culata con el número: "1236/07" y una funda

-Arma de fuego incautada en el marco de la causa seguida a Jorge Cesar Jesús TOUJAN:

Efecto N°5026: un arma de fuego tipo revolver calibre a determinar, serie y marca no visible con sistema de apertura vasculante con tambor de 6 alveolos conteniendo tres cartuchos calibre .44, de los cuales 2 se encontraban percutidas no disparadas como asimismo el arma se fuego se encuentra pintada en color negro, con cache de madera.-

Prueba ofrecida e incorporada por la Defensa:

1.- Nota de fecha 22/2/16 suscripta por la Sra. Marisa Isabel Budini, anoticiando a la Presidencia del STJER sobre supuestas sustracciones de elementos secuestrados y depositados en la Sección Depósitos de Efectos Secuestrados del Palacio de Tribunales, cometidas presuntamente por el Sr. Andrés Almeida Federik.-

2.- Nota de fecha 23/2/16 suscripta por la Sra. Marisa Isabel Budini, anoticiando a la Presidencia del STJER sobre supuestas sustracciones de elementos secuestrados y depositados en la Sección Depósitos de Efectos

Secuestrados del Palacio de Tribunales, cometidas presuntamente por el Sr. Andrés Almeida Federik.-

3.- Actuaciones "V" 19544 Fº 26/18 de la Secretaría de Superintendencia del S.T.J., iniciada en virtud del pedido formulado por la Defensa, en relación a las remuneraciones abonadas a *Vitale* y antecedentes de solicitudes formuladas por el mismo en conjunto con *Carlos Rodolfo ORZUZA*, en su carácter de integrante del Cuerpo de Peritos Forenses del Poder Judicial de Entre Ríos, como así también notas presentadas por *Fabrizio SANTAPAOLA*.

4. - Legajo de Garantía OGA N° 4094, en el cual obra sentencia de fecha 26.12.2016 dictada por el Sr. Juez de Garantías, Dr. José Eduardo RUHL, mediante la cual condenó a *Mauro Maximiliano BERTONI*, *Eduardo BORGOGNO* y *Mario LOPEZ ALONSO*.

5. - Información Suministrada a la OGA en el marco del Legajo N° 4094/16.-

6) En la discusión final, al realizar el alegato de clausura, la Srta. Agente Fiscal, **Dra. María Fernanda RUFFATTI**, sostuvo en relación al hecho descripto como "Primero" en el marco del Legajo OGA N° 8121, que durante este debate oral, público y contradictorio se han colectado las pruebas suficientes para tener acreditada con grado de certeza la existencia material del hecho imputado y la autoría responsable de Vitale. Expresó que no se halla controvertido el vínculo que existía entre el imputado y la víctima, el cual fue reconocido por ambos; tampoco que el imputado enviara los mensajes de texto a la víctima, los mismos fueron extraídos por el gabinete informático del Ministerio Público Fiscal tanto del celular de Vitale, como de Yanina Gareis, y fueron reconocidos por el mismo imputado, quien en debate ejerciendo su

derecho de defensa dijo que para él no eran una amenaza, que obró en caliente porque se sintió usado e inclusive aclaró que no tuvo mala intención, que si la hubiera tenido lo hubiese hecho antes, claramente jactándose de que podía hacerlo. Entiende que sí existen controversias respecto de si los mensajes tenían un contenido intimidante y en qué contexto fueron realizados los mismos. La Fiscalía no tiene dudas que ese exceso verbal reconocido por Vitale tiene un contenido especial, y ese contenido constituye una amenaza seria, grave, injusta e idónea, de posible realización por parte del imputado; la cual ni siquiera se produjo al calor de una discusión, ya que tal como surge de la lectura de los mensajes y de la declaración tanto de la víctima como del imputado, ésta no respondía los mensajes, mensajes que eran enviados de manera intimidante e insistente. Se pueden observar del informe que fueron enviados 21 mensajes un día y 14 el otro. La víctima tanto al realizar la denuncia, como en su declaración ante este tribunal relató cómo conoció a Vitale, que fue hace aproximadamente quince años porque era profesor suyo en la facultad, que luego tuvieron una relación de amistad y luego algo más, una relación amorosa concluyó diciendo luego de preguntas del tribunal y con mucha vergüenza; circunstancia perfectamente atendible, ya que se vió obligada a ventilar su intimidad como un plus a las amenazas recibidas. Tanto la víctima como el imputado reconocieron que Vitale había usado todos sus contactos para que ella ingresara a la escuela de Policía; inclusive el imputado relató cómo además de hacerla ingresar, cuando ella pidió la baja él habló con el jefe de policía de la provincia de ese momento, para que la reincorporara y así sucedió; es más, dijo que a ella no le daba ni la altura ni la vista para ingresar a la escuela de agentes, circunstancias éstas que eran conocidas también por la madre y la hermana de la víctima, ésta última, inclusive relató que vino hasta tribunales donde le alcanzó la documentación de su hermana al

imputado para que ella pudiera ingresar a la escuela. Sostuvo que Vitale tenía poder de influencia y lo usaba, claramente existía una asimetría de poder entre ambos, y él se lo hacía saber. La víctima dijo que su relación con el imputado fue buena hasta que se fue a vivir con su pareja -Guillermo Ruíz-, aproximadamente en el mes de abril del año 2017, fue en ese momento que la actitud del imputado cambió, se volvió más agresiva y acosadora; relató el episodio en el cual Vitale y Ruíz se cruzaron en su casa, y a partir de allí los mensajes de acoso fueron peores. Ruíz dijo que vio los mensajes y que era como que Vitale pedía explicaciones por ejemplo de por qué él se manejaba en la casa; como si fuera de su propiedad, pedía explicaciones sobre la relación, lo que demuestra otra de las características del violento de género, que es justamente la necesidad de control. La actitud del imputado fue aún más agresiva luego que quedara embarazada Yanina y posteriormente perdiera dicho embarazo en el mes de septiembre u octubre de 2017, él le enviaba mensaje de todo tipo y a toda hora, hace mención como ejemplo el mensaje número 35 del informe que concluye diciendo: *"...vos ya elegiste y jugaste conmigo a dos puntas.... no me gusta hacer el papel de boludo y menos aún de cornudo conciente..."*. Hace especial mención a este mensaje porque entiende que demuestra, en parte, el motivo de la reacción de Vitale, estaba celoso, no toleraba que Yanina no lo "hubiera elegido", demostrando una clara actitud celotípica, otra característica más del violento". La víctima relató cómo solía aparecerse en los lugares en los cuales ella frecuentaba, que le hacía un seguimiento de si estaba en su casa o si estaba con su hijo o mediante mensajes o llamadas le hacía saber que la había visto, dándole datos puntuales por ejemplo de su vestimenta, todo sin que ella lo viera o supiera que él estaba ahí, hace mención como ejemplo al mensaje número 31 del informe, que dice: *"hoy no trabajás, estás de franco, ayer trabajaste..."* , en donde nuevamente se observa la actitud controladora por

parte del imputado. Siguieron los mensajes de acoso por parte de Vitale pero esta vez ya tenían un claro contenido amenazante, Yanina dijo que la amenazaba con que iba a hablar con su madre y que no le importaba que esté su hijo; lo corrobora el mensaje número 14 del informe que dice: *"ahora me voy a hablar con tu madre..."*; el 12: *"yo voy a hablar con tu madre y listo, me saco las ganas"*; y el 11 en el cual le dice que cumplimentó con las amenazas: *"Listo, ya hablé con tu madre, estaba Gío"*, aclarando la víctima, que Gío es su pequeño hijo que queda al cuidado de su madre, debido a que ella se encuentra veinticuatro horas fuera de su casa; que por quien sentía mucho temor. Vitale siguió amenazándola, diciéndole que no sabía cuan vengativo podía ser –mensaje número 7- *"..este es el primer aviso, no sabés cuan vengativo puedo ser"*. También le hizo saber que tendría problemas en su trabajo –mensaje 4- *"para que sepas mañana voy a hacer un par de llamadas y voy por más..."*; en el mensaje 2 en el cual se jacta de haber cumplido con lo que llamó el primer paso, que es hablar con su madre y le anuncia que va por el paso dos: *"que se pudra en minoridad"*; tanto éstos mensajes como de los demás obrantes en el informe, que dicen por ejemplo: *"sé como encontrarte y no me hagas hacer cosas que no quiero"*; *"ésto recién comienza con vos, yo te voy a enseñar a escupir la mano del que te ayuda"*; *"ya viste como pasé del amor al odio y por más"* no se puede interpretar otra finalidad, por parte del imputado, que no sea la de amedrentar a la víctima. Se escuchó en audiencia a la mamá de la víctima quien relató el modo en que se hizo presente Vitale en su domicilio, que lo vio en una actitud muy fea, que le temblaban las manos, estaba muy nervioso, que dijo cosas dolorosas de su hija, que era una sinvergüenza, mala persona desagradecida, que la iba a pagar por lo que estaba haciendo; relató que cuando vió a su hija ésta le dijo que Vitale la estaba amenazando por teléfono y que le mostró los mensajes, describió a Vitale como una persona que tenía por costumbre usar malas palabras y dirigirse a la mujer

de manera déspota, muy ordinaria, para ella Vitale estaba obsesionado con su hija. También compareció la hermana de la víctima quien corroboró la recepción de los mensajes por parte de su hermana y que los mismos tenían un contenido intimidante, sintió que el imputado quería desestabilizar la unión familiar, en particular la relación de su hermana con su madre; y agregó que a partir de este episodio ella no tuvo más contacto con su hermana; pudiéndose observar allí otra de las características del violento de género, que es justamente resentir y cortar los vínculos afectivos de la víctima. Por último se escuchó a quien era la pareja de la víctima en ese momento -Guillermo Ruíz- quien también pudo ver los mensajes enviados por Vitale y recuerda que eran amenazantes y que Yanina estaba atemorizada, nerviosa, que no podía creer que una persona que conocía hace tantos años reaccionara así, celoso, como si ella fuese de su propiedad, claramente el mensaje de Vitale era: *"o estás conmigo o te voy a hacer la vida imposible"*. Así concluyó, que toda esta prueba lleva a acreditar en grado de certeza tanto la materialidad como la autoría responsable del hecho oportunamente atribuido el cual encuadra en el delito AMENAZAS SIMPLES –art. 149 bis del Cód. Penal- producidas en un claro contexto de violencia de género, de conformidad a lo previsto en la ley 26485 en sus arts. 2 inc. B art. 3 inc. a) y c), art. 4, art. 5 inc. 2 art. 6 inc. a). Preciso, que el bien jurídico protegido por el delito de amenazas, es la libertad en su aspecto psíquico, se protege el derecho al sosiego, a la tranquilidad personal; a posibilidad de que las personas puedan desenvolverse de acuerdo a su libre albedrío sin ningún tipo de condicionamiento, y Vitale cuando envió esos mensajes de texto y le anunció a la víctima que le causaría un mal, afectó su libertad psíquica, perturbando su tranquilidad personal, en primer término cuando habló con su madre, delante de su hijo y afectó su armonía familiar, luego al hablar con sus superiores para de este modo afectarla en su trabajo

cómo así también hacerle saber que podía vengarse en cualquier momento y de este modo mantenerla alerta de manera constante afectando su tranquilidad espiritual. Ese mal que le anunciara, era de posible realización por parte del imputado, de hecho luego de amenazarla con que hablaría con su madre, fue y lo hizo. Las amenazas proferidas cumplen con todos los requisitos del tipo, eran graves, objetivamente vulneraron la libertad psíquica de Yanina, sin dudas eran injustas, ella no estaba obligada a soportarlas y tenían la capacidad de crear su estado de alerta. A fin de determinar la idoneidad de las frases intimidantes, resulta necesario valorar las circunstancias en que se emitieron, y el por qué de las mismas, y en este caso fueron realizadas claramente por cuestiones de celos, de posesión, excediendo lo que puede ser "*un momento de calentura*" al decir del propio imputado. La cantidad y reiteración de mensajes y llamadas, como la concurrencia de la víctima a realizar la denuncia debido al temor que sintió, es un indicador más de la seriedad de las mismas. Temor que expresó la víctima en este debate y fue ratificado por su madre y su ex pareja, el cual si bien no es un requisito del tipo, sí es un indicador más de la idoneidad de las mismas y sirve de prueba. Destacó, que también resulta necesario tener en cuenta las condiciones personales de Vitale quien no dejaba de ser un superior jerárquico, superior que tenía el poder "*por medio de sus contactos*" de hacerla ingresar a la escuela de agentes aunque no tuviera las condiciones, hablando con el jefe de policía de provincia –Jefe de Yanina que es una funcionaria policial-, y ella sabía los contactos que tenía, como también tenía el poder de ventilar su relación y su intimidad frente a su madre y a su hijo y vigilarla o hacerla vigilar. Vitale conocía que estaba anunciando un mal y lo hizo para amedrentar a la víctima, lo hizo por celos, porque no toleró que hubiera elegido a otro, y lo hizo demostrando su superioridad, no reconociéndola como igual, con poder de decidir y de éste modo vulneró su

derecho a vivir una vida libre de violencia, tal como se encuentra consagrado a nivel convencional como interno.-

A su turno, el Sr. Agente Fiscal, Dr. **Juan MALVASIO**, expresó que el Ministerio Público Fiscal ha podido acreditar con certeza lo anunciado al momento de realizar el alegato de apertura, en relación a los hechos atribuidos al imputado Vitale en el marco del Legajo OGA N° 4094, como así también los descriptos como *“Tercero”* en el Legajo OGA N° 4094, a excepción de la tenencia ilegal de arma de fuego, hecho por el cual no sostuvo la acusación. Destacó, que al iniciar el alegato de apertura dijo que la Fiscalía llegaba atribulada por la traición del imputado y lamentablemente no se equivocaron, pues han podido acreditar todas y cada una de las proposiciones fácticas achacadas al incurso, es un hecho de corrupción que no tiene parangón, se pecularon armas de fuego que volvieron a la clandestinidad y pusieron en peligro a un colectivo social muy grande siempre en zonas vulnerables. Señaló, que previo a analizar la prueba producida, debe hacer una reseña de las distintas declaraciones efectuadas por Vitale, en primer término para confrontarla con la prueba de cargo y para dejar en claro que fueron meras excusas. Las contradicciones flagrantes de Vitale, con la única finalidad de mejorar su complicada situación procesal, si bien es cierto que *“para muestra basta un botón, se ha podido comprobar que nos encontramos frente a una mercería”*. Analizó, en primer lugar, el listado de armas de fuego: Vitale reconoció de su puño y letra el listado de precios, la fiscalía se lo exhibió y Vitale lo reconoció como de su letra y lo leyó, y le puso precio a las armas, cuando advierte su yerro, se retracta y dice que quiere hacer una aclaración, que el precio corresponde a las armas para trasladarlas al interior, pide al Tribunal que registre el primer cd que registra la primer audiencia a la hora 27: 22 minutos, donde se verá ésto y fundamentalmente la cara de Vitale cuando reconoce la proposición fáctica, cuando comienza a

justificar el listado de precios dijo que contrató a la perito de parte, que le abonó y ésta concluye por unanimidad con los demás peritos, que el listado corresponde al puño y letra de Vitale, lo que corrobora la propia perito en debate. Se escuchó también a la perito Colombo quien ratificó lo mismo y mencionó que se le exhibió el documento a Vitale, lo que fué motivo de controversia ya que Vitale dijo que no se hubiera sometido a una pericia si le hubieran mostrado el listado con anterioridad, pero Vitale es perito calígrafo y sabe que el cuerpo de escritura se realiza sobre el documento objeto de confronte. La cadena de custodia del documento se interrumpe el 08/6/16, el día que se realiza la pericial caligráfica; remarca que hay un dato importante a destacar ya que Vitale fue elocuente al respecto de ese documento, en todo momento quiso instalar una teoría conspirativa que quedó desacreditada porque la derriban las peritos, el cuerpo de escritura y la lex artis de Vitale, pero éste soslayó hacer referencia del lugar en donde fue secuestrado el listado de armas, -el domicilio de Bertoni, junto con otros dos listados en computadora- y esto es una prueba objetiva, refuerza los dichos de Bertoni, así surge de las fotografías que se pasaron en el plenario, del testimonio de la Dra. Felgueres, del Sub Comisario Cornejo y de Bertoni quien reconoció que los documentos estaban todos juntos en un mueble de su casa y que se los entregaba Vitale junto con las armas; Vitale soslayó dar una explicación, es más dijo que creía que ese documento estaba en su "covacha", las actas se encuentran incorporadas en el legajo fiscal desde el 06.06.16. Otra contradicción de Vitale, falta a la verdad cuando dijo que la cartuchería era secuestrada no se podía utilizar para labores periciales, en franca contradicción solicita el 21.02.06 -mediante nota- autorización al STJ, para que lo autoricen a utilizar la cartuchería secuestrada para labores periciales, eso se pudo rescatar de la computadora del imputado que se hallaba en su gabinete pericial, pero además

todos los peritos idóneos en la materia echaron por tierra la declaración de Vitale. Recordará el Tribunal cuando el 9.03.18 se exhibieron las fotografías del gabinete de Vitale, y sobre el inventario prestando declaración testimonial los delegados judiciales y policiales que participaron del arduo trabajo de inventario, y se observó un mueble con armas largas acondicionadas sin estar identificadas, entonces Vitale con fatuidad inusitada y con una sonrisa pretendió explicar que era un lote de armas que provenía de un Juzgado de Concepción del Uruguay y que no la buscaron porque el Juzgado cambiaba de jueces constantemente, flagrante mentira porque esas armas eran derivadas del interior de la provincia para su destrucción y Vitale no las mandaba porque las tenía acondicionadas para su próxima comercialización, quedó acreditado que las armas que comercializaba eran armas que provenían de las distintas jurisdicciones de la provincia para su destrucción, porque la Magnum .357 que tenía el imputado era de Diamante, las armas que le entregó a Iturria para que ejerza la docencia eran del interior, las armas que le regaló a Iturria para que realice una tesis también eran del interior, es importante tener en cuenta el testimonio del Dr. Peralta, actual jefe de Efectos Secuestrados cuando dijo que una de las armas faltantes era de un homicidio de Concordia, y que las armas que estaban sin identificar en el mueble, eran armas que venían del interior para destrucción, haciendo referencia a una carabina calibre 22 que estaba perfectamente acondicionada en el mueble y que en la computadora de Vitale surge que ese arma estaba destruída. También la BERSA .40 que se halló oculta en el gabinete de Vitale, no pudiendo dar explicaciones al respecto porque no estaba vinculada a ninguna causa, incluso se lo pudo escuchar al Comisario Berón cuando manifestó quienes fueron los titulares de esa arma, e incluso mencionó a dónde se compró. Destacó, que una de las mentiras mas burdas de Vitale, es el elemento probatorio que viene a confirmar el arduo trabajo que se

hizo desde el MPF, la Magnum .357 es una prueba fundamental, porque Vitale repitió hasta el hartazgo que el arma se encontraba en su domicilio desde el primer allanamiento (08.05.16), cuando el arma fue secuestrada el 20.10.17, a más de un año y cinco meses, Vitale dijo que tenía el revólver en su casa porque estaba enojado con la investigación, con la Procuración, y además porque recién había sido operado y tenía una sonda que le impedía moverse, lo que era mentira de Vitale porque el arma la tenía de manera deliberada, en primer lugar no existía motivo alguno para que tuviera un arma de fuego en su domicilio, arma de fuego que fue remitida por el Juez de Diamante, en un lote de 44 armas que fueron remitidas a esta capital para su destrucción; cabe recordar el testimonio de Peralta que dijo que de las 44 armas solamente habían aparecido 24, y respecto de las otras 20, no tiene duda que fueron comercializadas, pero esa declaración testimonial del Dr. Peralta se encuentra documentada, en un documento que fue ingresado en debate. Vitale dijo que estaba enojado porque era una persecución injusta en su contra, pero ese enojo de Vitale fue desmentido por el Dr. Zenklusen en debate, cuando dijo que Vitale no estaba enojado, que los acompañó por todas y cada una de las habitaciones de la finca. Del examen del teléfono de Vitale, emerge que el imputado ya sabía del inicio de esta causa, ya había hablado con Iturria el día que le realizaron los allanamientos a Santapaola. Vitale ejercía un señorío pleno y absoluto sobre las armas de fuego y la cartuchería que pasaban bajo su órbita en el ejercicio de sus funciones, esto quedó acreditado por los testimonios de los peritos que trabajan con Vitale, pero hay un dato que refleja esta situación, dato que está documentado en fotografía y en actas, y es que aquel domingo 08.05.16 en horas del mediodía, fueron jornadas agotadísimas en donde trabajó la totalidad del MPF, el perito Orzuza les proporciona la llave para poder ingresar al gabinete de Vitale, obviamente con orden de allanamiento, requisa y

secuestro de todo lo vinculado a esta causa, pero se llevaron la sorpresa que la llave no pudo abrir y la medida no se pudo hacer, la única llave la tenía Vitale, lo que demuestra como dijo antes que tenía un señorío pleno del manejo de las armas de fuego. La Magnum.357 debió haberla destruído, pero las ordenes judiciales a Vitale no le hacían mella, mas de ello es que le prestó dos armas a Iturria, que luego éste puso a disposición de la Fiscalía, de lo contrario eran dos armas que iban a estar al menos con un incumplimiento normativo, pero Iturria sin sonrojarse manifestó que Vitale le entregó armas para cortarlas en distintas partes porque estaba haciendo una tesis, no pudo precisar el número, esto demuestra la petulancia de Vitale, que las disposiciones de los jueces para él eran simbólicas, no cumplía la normativa legal ni administrativa tal cual lo relató la Dra. Salomón. Para desechar unos de los argumentos de Vitale, se advierte, que entre el primer allanamiento y el segundo pasaron más de un año y cinco meses, tiempo en que hizo viajes de placer, concurrió a la Fiscalía a realizar distintos actos procesales, lo que demuestra que no entregó las armas no porque no pudiera, sino porque no quería. Vitale al momento de ejercer su defensa material, sin sonrojarse terminó confesando un hecho de corrupción, cuando dijo que se equivocó con Bertoni, que le fué de nexa a Bertoni para que no abone multas por infracciones de tránsito, a cambio de una botella de whisky o de vino, le sorprende como Vitale tiene naturalizada la corrupción. Destacó, al momento de ingresar a la valoración de la prueba, que para un mayor desarrollo expositivo se han dividido las proposiciones fácticas, en cinco postulados: 1º) se sustrajeron armas de Tribunales de las distintas dependencias; 2º) esas armas eran sacadas por Vitale de los lugares que se encontraban bajo su órbita; 3º) Vitale se las entrega a Bertoni quien carecía de la condición de legítimo usuario; 4º) Bertoni las entregaba a Borgogno y Lopez Alonso para que las vendieran; y 5º) éstos dos las introducían en el mercado

ilegal. Respecto al primer postulado destacó como cuestión preliminar, que esta proposición fáctica no ha sido controvertida a lo largo del debate, Vitale mismo dijo ayer que todos sabían que se sacaban armas de Tribunales, por qué no se investiga el Departamento Médico Forense, lo que es sorprendente. El segundo postulado tampoco está controvertido, se pudo escuchar a los distintos funcionarios policiales y judiciales que intervinieron en el inventario, fundamentalmente a la Dra. Ornela Malatesta, quien ratificó la faltante de al menos 70 armas de la ciudad de Paraná, es importante porque ha quedado acreditado que esa faltante de 72 armas no se condice con la comercialización de armas a la que ha hecho referencia Bertoni y Borgogno, porque ha quedado acreditado, que la mayoría de las arma que salían del lugar de donde no hubieran tenido que salir nunca, eran armas que venían del interior para su destrucción. Trae a colación un entrecruzamiento de mensajes entre Vitale y el Dr. Carlos Ríos, testigo que fue propuesto por la defensa, al testigo Ríos se le hizo leer un entrecruzamiento de mensajes de whatsapp con Vitale, ahí comienza a ejercer Vitale su derecho de defensa por adelantamiento, le dijo que estaba muy tranquilo, porque consta en actas de la faltante de 300 armas, actas que solo están en la memoria de Vitale, hay que analizar si ésto fue una causalidad o una casualidad, porque Bertoni dijo que se comercializaron alrededor de 250 armas, pero la fecha de los mensajes de Ríos y Vitale fue 07.05.16, es decir un día posterior al allanamiento que se realizó a Borgogno, Lopez Alonso y Bertoni en 06.05.16, y luego el 08.05.16 se allanó a Vitale, esa conversación de Ríos y Vitale fue un día anterior a la primera declaración de Bertoni en calidad de imputado, y ya el número de armas coincidieron entre 250/300 armas. Para ser respetuoso del derecho de defensa, al momento de intimarlo a Vitale hablaron de al menos 72 armas, fueron mas, pero va a ser muy difícil precisar porque ese descontrol motivado por Vitale fue lo que le

posibilitó la comercialización. El Comisario Berón ejemplificó cómo se podía determinar la faltante de armas, señalando un ejemplo de un arma que estuvo vinculada a seis hechos más, luego de haber sido secuestrada, y otro ejemplo más de un arma 9 mm. secuestrada por el Juzgado de Instrucción N° 3 que volvió a efectos pero sin su cargador; también el perito Leiva quien dijo que estaba haciendo una relevamiento sobre las armas 9 mm., por lo que solicitó al Jefe de la Sección Efectos secuestrados la remisión de esa arma, pero cuando se encuentra con el arma advierte que nada tenía que ver con la secuestrada, arma que se termina hallando el pasado 02.04.18 cuando se les secuestró a los Aguilar, pudiendo acreditarse que se trataba de la misma arma. Berón dijo que de la causa Rey se había secuestrado, junto con un lote, una Mauser 9mm y otra 9mm. de similares características, esa Mauser volvió a ser secuestrada en el año 2013, ese lote de armas pasó por las manos de Vitale en 2012 en dos oportunidades, la primera por el Dr. Ruhl que las remitió a Vitale para que las califique y en el segunda oportunidad por el Dr. Garzón para que le informe si podía ser decomisada y destruída, ésto fue extraído de la computadora de Vitale al momento de examinarla, como también se pudo observar en fotografías, un rótulo tirado en la basura, haciendo alusión a un arma específica, arma que estaba acondicionada para ingresar al mercado ilegal. Respecto del segundo postulado, Vitale tenía un deber de custodia sobre las armas, tenía un rol específico. Bertoni sindicó a Vitale como la persona que pergeñó este lamentablemente hecho, Vitale lo convocó para introducir armas de fuego en el mercado ilegal, armas que estaban secuestradas, y este testimonio se corroboró por López Alonso y Borgogno, lo que a su vez está corroborado por una prueba objetiva que es el análisis de las intervenciones telefónicas. Otro dato importante que vincula de manera directa a Vitale, es la declaración testimonial de Bertoni a quien se le exhibió un audio de whatsapp

con una de las tantas personas con las que comercializaba armas, y esta persona le pregunta si le podía bajar el precio, y Bertoni le contesta que quien le provee las armas está recién operado, así que no podría variar el precio, se escuchó en este juicio, lo que confirma que el precio de las armas las ponía Vitale, como dato importante señala que la fecha de ese audio coincide con los dichos de Vitale respecto de que había sido operado en 26.04.16, lo que también fue corroborado por la Dra. Salomón al respecto de un pedido de licencia. Siguiendo con el tercer postulado o proposición fáctica, aclaró que Bertoni también era agente del Poder Judicial y carecía de condición de legítimo usuario, lo que además corroboró el REPAR, Bertoni fue claro al sindicarse a Vitale como la persona que le entregó las armas de fuego para insertarlas en el mercado ilegal, lo sostuvo con firmeza al realizarse el careo, único momento en que Vitale se puso nervioso en debate, porque no pudo sostener la mentira. Otro dato importante que vincula a Vitale con Bertoni, es cuando Borgogno terminó de reconocer que los dichos de Bertoni son ciertos, y que en una oportunidad le dijo que el viejo Vitale era perito del Superior Tribunal de Justicia. De importancia, resulta una prueba objetiva como es el listado de precios de armas escrito de puño y letra por Vitale que se encontró en la casa de Bertoni, prueba más que contundente para reforzar los dichos de Borgogno y Bertoni. Además en el entrecruzamiento de los mensajes de Vitale y Bertoni, se aprecian mensajes como *"a esa me la rebajan... esta quedó a ..."* esto confirma que el precio de las armas las ponía Vitale. En cuanto al cuarto postulado quedó acreditado con las intervenciones telefónicas, se escucha a Bertoni como comercializaba las armas con Borgogno y López Alonso, en dónde, cómo y cuando serían entregadas, ahí la justificación de Vitale se derrumba cuando intentó justificar el uso de las palabras lechones, pescado o confites, no quedando dudas que es en relación a las armas y cartuchería que se

comercializaba. Otro dato importante que surge de las intervenciones telefónicas y es el apuro que tenía Bertoni para encontrarse con el dinero producto de la venta de las armas, o el recupero de las armas que no fueron vendidas, porque tenía que rendirle cuentas a Vitale. Los dichos de Borgogno y López Alonso ratifican las intervenciones telefónicas, declararon en sintonía que Bertoni las entregaba y ellos las introducían en el mercado ilegal. Por último el quinto postulado: se pudo escuchar a Jorge "Manguera" Toujan, testigo que reconoció haber comprado un arma a Borgogno, de importancia es un documento elaborado por el Comisario Schmunk tomando en consideración la fecha de realización, poniendo en conocimiento de la Fiscalía quienes eran las personas que adquirirían esas armas en el mercado ilegal, en ese informe surgen algunas personas que fueron allanadas, y varios de los procedimientos dieron resultado positivo -Brites, Vega, Lessa-, otros dieron resultado negativos, lo que explicó el Comisario Schmunk al declarar cuando dijo que las escuchas no eran en directo, sino en diferido y cuando lograron hacerlo en directo, Vitale estaba operado y no se comercializaron armas. Destacó la testimonial de Noguera a quien Vitale trató de descalificar ayer diciendo que vino a hacer propaganda, pero Noguera fue elocuente y categórico al afirmar que lo vio a Vitale en dos oportunidades hacer entregas de armas en el programa de entrega voluntaria que realiza el RENAR, lo que demuestra que Vitale con las armas hacía lo que quería. Respecto de los testigos propuestos por la Defensa, indicó, que coincidieron en relatar que el imputado daba clases y a algunas clases llevaba armas de tribunales, sin autorización, lo que demuestra que con las armas hacía lo que quería, prueba de ello es el testimonio del ex jefe de Depósitos Secuestrados. Están convencidos que Santapaola tiene al menos una responsabilidad culposa negligente en los hechos, pero lo trajo la defensa y la fiscalía lo conainterrogó, dijo que no sabía que Vitale le regaló armas a Iturria,

tampoco que Vitale tenía una Magnum .357, y que las armas que estaban en el gabinete de Vitale deberían haber estado identificadas. Concluyó, que salvo la faltante de armas, no pudo advertir la faltante de ningún otro objeto secuestrado, lo que echa por tierra lo que se pretendió instalar en el debate, pretendiendo responsabilizar de las ventas de armas a Andres Almedia Federik, por los dichos de la hermana de éste y por la Dra. Budini -testigo de oídas- de Ana Federik, sembrando un manto de dudas. A Budini se le preguntó si sabía que la Fiscalía investigó el hecho y contestó que no, luego ingresó en una contradicción diciendo que no le había dado entidad a los dichos de Ana. Son los dichos de Vitale, cuando el primer día de debate dijo *"atrás de esto hay alguien de mas arriba"* y Almeida Federik era tan solo escribiente temporario, ayer Vitale pretendió inculpar a gente del departamento médico forense. Concluyó, cuando hicieron el alegato de apertura dijeron que ésto era un hecho de corrupción sin parangón, acá no se sustrajeron resmas o bisturís, sino armas de fuego que fueron sacadas con mucho sacrificio de la calle, en este hecho tres testigo fueron el engranaje en la venta de armas: Bertoni, Borgogno y López Alonso. Hace mención a los dichos del Juez Moro de una conferencia que brindó en la UCA en la ciudad de Buenos Aires, donde dijo que en los delitos de corrupción los únicos testigos son los propios corruptos, por ello la imposibilidad de hallar testigos en estos hechos. En este hecho hay cuatro actores, Vitale, Bertoni, Borgogno y López Alonso, si se concatena el testimonio de los tres últimos y los aúna con toda la prueba producida, se puede concluir con el grado de cereza suficiente que Vitale es autor de estos hechos lamentables.

Prosiguiendo en la alocución, el Sr. Fiscal, **Dr. Ignacio ARAMBERRY**, destacó que están convencido de las proposiciones fácticas que se han acreditado en el transcurso del debate, dos de ellas tienen su correlato legal, y

así resume en dos etapas las calificaciones que podría titularse "*de las sustracciones*" que se enlaza con la otra denominada "*entrega de armas de fuego ilegítima y no autorizada*". Hay una vinculación entre ellas porque para que Bertoni pueda entregar armas de fuego a Borgogno y López Alonso, obviamente esas armas debían ser sacadas de algún lugar, en concreto "*sustraídas*", es decir que pasar a una segunda fase, necesariamente se debía cumplir con la primera, no obstante advierte que hubo casos en que Vitale se quedó en el primer paso, como por ejemplo en caso de la sustracción de la .357 "Magnum" y de las armas largas en perfectas condiciones y sin identificación alguna halladas en su gabinete, ésto tiene una explicación y es que esas armas, en ese sector fueron habidas gracias a que se avanzó con los procedimientos, prácticamente a un caso fortuito como es que el imputado haya salido de licencia, ya que era la única persona que tenía la llave y el acceso a ese gabinete, entonces Vitale pudo ocultar el revólver .357 Magnum de los procedimientos realizados en su casa durante mayo de 2016, pero no pudo avanzar en el ocultamiento de las armas largas halladas en su gabinete, remarca que Vitale estaba al tanto de la investigación por el llamado de Iturria, basta con examinar los mensajes que fueron rescatados de su teléfono móvil con algunas de las personas que lo llamaban solidarizándose, es más a una de las personas le dijo "*tengo la línea intervenida*", demostrando que estaba al tanto de que era investigado. El contexto delictivo integrado en su totalidad, ha quedado demostrado en la primer fase, que es la sustracción, y ambas conductas deben ser vinculadas. Destacó, que el verbo típico que liga a la figura de peculado y a la sustracción de objetos destinados a servir de prueba, es la sustracción. El imputado se hallaba en el contexto típico del hecho ya que pesaban sobre él deberes institucionales surgidos de la función de custodia que tenía al respecto de ellos, el STJ dió intervención al imputado para realizar varias tareas, entre

ellos destinadas a la destrucción y envió al REPAR, y otras como traslado de armas para reorganizar el sector Efectos Secuestrados, por lo que está en condiciones de afirmar que las circunstancias fácticas se han dado en este sentido, el imputado tuvo armas de fuego en su "covacha"; ésto lo sitúa en una posición de garante asumida, no sólo normativamente, remarcando que el STJ formó una comisión y además todo lo relacionado a armas de fuego pasaba por sus manos; y en ésto coinciden las dos tipicidades no solo por la conducta típica sino también por el contexto, sobre el deber positivo de custodia, siendo ésta la función que se infringe. En el caso en análisis, se custodia para llevarlo al destino que tenían los objetos -destrucción o servir de prueba en un proceso-. Cuando habla de sustraer, habla de sacar el bien de la esfera de disposición de quien lo detenta, siendo nada más que éso, lo económico tiene que ver sólo tangencialmente. El imputado quebrantó ese deber cuando por ejemplo: no etiquetó las armas que debía mandar al RENAR y las escondió en su covacha, lo que constituía un anexo de su vivienda porque era la única persona que tenía acceso; cuando no etiquetó el revolver .357 Magnum y se lo llevó a su casa; cuando entregó armas a Ángel ITURRIA -como si fuese titular de las mismas- para que éste impartiera clases, infringiendo lo dispuesto en el art. 26 inc. 6) de la ley 20.429 y Disposición N° 72/98 de la autoridad de aplicación en cuanto prohíbe la entrega de todo tipo de armas de fuego sea cual fuere su clasificación o título de transmisión, sin la previa autorización del RENAR a la que se accede bajo procedimiento administrativo reglado; cuando sin autorización de nadie las cortó para realizar ensayos para una tesis; cuando las "sacaba" y las transportaba para supuestamente dar clases, infringiendo lo dispuesto en los arts. 12 y 33 de la ley 20429, que reglamentan la manera en que debe realizarse el transporte de armas de fuego de guerra y de uso civil, es decir, solo con la venia de la autoridad de aplicación; cuando le regaló parte de un arma de fuego

a Bertoni para que reconstruyera otra que tenía; cuando las retiró para entregarlas en el programa DESARME; y finalmente cuando las separaba y sustraía para entregarlas a Bertoni para que éste las colocara a través de Borgogno y López Alonso, infracciones éstas de naturaleza típica, pero otras que siguieron de naturaleza administrativa que revelan claro comportamiento anómico. Lo que diferencia a la figura de Peculado de la Sustracción de Objetos destinados a servir de prueba, no es el verbo típico que coincide, sino la situación del objeto, ya que mientras el primer tipo penal tiene por objeto del delito a los caudales o efectos del Estado, el segundo recae sobre aquellas cosas que tienen destino probatorio. Está en condiciones de decir que las armas de fuego son caudales del Estado con valor económico, no hace mella en su condición de ser considerado objeto de PECULADO el hecho que el efecto tenga destino de destrucción. Tienen destino de aniquilación porque son consideradas objetos peligrosos que se destruyen para prevenir su reutilización en la comisión de ilícitos, lo que lamentablemente ocurrió. No obstante eso, tampoco le quita valor económico, el hecho de que no tengan valor en el comercio legal, porque de hecho, en el comercio informal lo tienen. Y cuando el Estado dispone el decomiso de un objeto, necesariamente entra en la propiedad de la cosa, pues solo quien detenta el dominio puede aniquilar el objeto respectivo sin estar expuesto a sufrir consecuencias sancionatorias de ninguna índole. Lo fundamental de la infracción reviste en el quebranto del rol, la infracción al deber positivo institucional de administrar, percibir y/o custodiar y que la referencia patrimonial del injusto es meramente tangencial, de allí que el tipo en cuestión se encuentre incluido en el catálogo de los delitos cometidos en perjuicio de la administración pública antes que en los de estricto corte patrimonial. En relación a la segunda fase: *“entrega ilegítima de armas de fuego”*, para hacer un parangón de éste con lo que podría llamarse un acto

preparatorio, es claro que se sustraía para entregar las armas de fuego, pero a diferencia de lo que sucede en general en lo que son los actos preparatorios que son impunes, la excepción opera cuando se comete alguna conducta típica, y en este caso existió, hubo sustracciones. En definitiva VITALE sustrajo armas de fuego para luego entregarlas a BERTONI y para que éste, a su vez, las diera en "consignación" a quienes las "colocaban" informalmente en el mercado. Concluye, que el imputado se ha posicionado en la figura de PROVISIÓN DE ARMAS DE FUEGO (*art. 189 bis, inc. 4º del Cód. Penal*), y lo ha hecho como protagonista exclusivo AUTOR INDIVIDUAL en relación a BERTONI, y como coprotagonista COAUTOR en relación a BORGOGNO y LÓPEZ ALONSO. Cada vez que el imputado entregaba armas a Bertoni, cumplía con la figura, al igual que cuando Bertoni entregaba armas a López Alonso y Borgogno. Porque proveer ilegalmente armas de fuego solamente consiste en entregarlas a quien no es legítimo usuario, por cualquier concepto o título, oneroso o gratuito, es indiferente. Es decir que el delito se consuma con la simple entrega y además tiene la adición, en términos de Roxin sería un análisis integral del hecho porque incorpora elementos de la antijuricidad a la tipicidad. En este caso tanto Borgogno como López Alonso como Bertoni no eran legítimos usuarios de armas de fuego, tal como lo dijeron ellos en debate y como surge de la documental aportada por el RENAR. Como autor individual Vitale entregó armas de fuego a Bertoni y a Borgogno y López Alonso como coautor lo hizo a través de Bertoni, esto porque el comportamiento anterior de Vitale es un comportamiento que vincula a la conducta posterior de Bertoni de entregar las armas de fuego a Borgogno y López Alonso, lo que sucede porque la contribución del interviniente primario, no solo causó las posteriores conductas sino porque tal contribución lleva implícito el significado objetivo de hacer posible las otras conductas; y esta competencia de hacer posible el resto de las

conductas tiene que ser cargada en la mochila del imputado a título de coautor. Es el caso que cita JAKOBS del interviniente que presta una contribución que está prohibida per se por razón de su peligrosidad al menos abstracta. En estos casos, la prestación es definida por el propio Derecho justamente porque conlleva el riesgo de un ulterior desarrollo delictivo, que es lo que ocurre acá. Entiende también que se configura el 2º párrafo del citado inciso 4º del art. 189 bis del Cód. Penal, que es la agravante por habitualidad: porque si se analiza las captaciones telefónicas, surge claramente que esta actividad convirtió a Bertoni en un verdadero empresario de la venta ilegal de las armas de fuego, ocupaba una gran parte de su tiempo realizando gestiones atinentes a la venta informal de armas de fuego y que en ese negocio Vitale era quien lo abastecía, quien fijaba los precios y decidía sobre el valor de cada arma de fuego que pasaba por aquel, sin que Bertoni tuviese ni una minúscula capacidad de negociación, lo que quedó reflejado no solo en las captaciones telefónicas sino también en el audio de whatsapp reconocido por Bertoni en audiencia. Precisó, que en lo que respecta a las SUSTRACCIONES -compresivas de PECULADO y SUSTRACCIÓN DE OBJETOS DESTINADOS A SERVIR DE PRUEBA-, independientemente de cuantas produjo el imputado, lo relevante es que vistas en su totalidad ponen en evidencia que se ha transgredido un status o posición del agente, similar a lo que sucede en la administración fraudulenta. Lo censurable es la infracción a su función de custodio de bienes integralmente considerada, por lo que los distintos episodios infieles no implican reiteración, no multiplican el delito (*cfr. "Pompas" CSJN 3/12/2002*). Esto nos introduce en la categoría del llamado "*delito continuado*" cuyas características son: la pluralidad de acciones; la unidad de designio; y la unidad de contenido de la infracción, se infringe el mismo precepto penal o preceptos de igual o semejante naturaleza. Estas sustracciones se vinculan con las entregas ilegítimas de armas de fuego,

de manera material, menciona a SANCHEZ OSTIZ en "Fundamentos Metodológicos para la Parte Especial del Derecho Penal" respecto de las reglas básicas para que ello ocurra, es decir: 1º) que los hechos se sucedan en el tiempo; y 2º)-que el contenido de injusto de los mismos no pueda ser abarcado con un solo tipo penal, de ahí que no sea aceptable la vinculación de ambas conductas bajo las reglas del concurso ideal, el contenido y la gravedad del injusto hace imposible que se esté ante un concurso ideal. Además, debe ser aplicable la agravante del *segundo párrafo del inc. 4º del art. 189 bis del Cód. Penal*, que no es más que un caso de concurso real, en cuanto establece una escala aplicable a una reiteración, en el contexto de esta actividad habitual de entrega de armas de fuego. En relación a la antijuridicidad no encuentra -ni han sido alegadas- circunstancias que compensen la tipicidad de las conductas. Al momento de la individualización de la pena, teniendo en cuenta los *arts. 261, 255, 189 bis. inc. 4º, 1er. párr.; 63 1er. párr. y 55 del Cód. Penal*, permite construir una escala penal que autoriza a fluctuar entre los cuatro (4) y veintinueve (29) años de prisión, y que surge de tomar el mínimo mayor previsto para la PROVISIÓN HABITUAL DE ARMAS DE FUEGO y los máximos de las escalas respectiva computadas en los términos del *art. 55 del Cód Penal*. Para determinar la pena se ha tenido en cuenta varios aspectos que posiciona al imputado por sobre el resto de los ya condenados, no solo por la gravedad del injusto sino también por los motivos que llevaron a delinquir, por su edad, educación, condiciones personales, la participación que tuvo en el hecho, las circunstancias de ocasión de comisión del hecho, así como la actitud posterior al mismo. En lo que respecta al análisis del injusto objetivo, entiende que los bienes sustraídos se encontraban siendo custodiados por el propio agente, en el plano cuantitativo tenemos un riesgo ex ante de máxima de lesión, pues la suerte de los bienes estaba sometida al propio arbitrio del imputado, lo que

adiciona un plus extra teniendo en cuenta la informalidad con que Santapaola y el propio Vitale gestionaron los procedimientos de destrucción y almacenamiento transitorio de armas de fuego, lo que se traduce en una mayor respuesta punitiva. En lo que respecta a la dimensión cualitativa, es claro que pesaba sobre el encartado un deber de garante de intensidad máxima, susceptible de hacerlo responder por conductas de terceros aún en carácter de autor en omisión. Respecto a las consecuencias extra típicas previsibles -lo que podía pasar a partir de la comisión del ilícito- y si bien la PROVISIÓN ILEGÍTIMA DE ARMAS DE FUEGO constituye un delito de peligro abstracto, desde un punto de vista si se quiere normativo, el común de la ciudadanía, podría concluir que la utilización de un arma de fuego siempre se encuentra relacionada a la comisión de hechos ilícitos de los más variados, desde amenazas coactivas o cualquier tipo de intimidación, pasando por robos agravados y disparos contra personas, hasta llegar a los homicidios, lo que se evidencia con el secuestro del arma de guerra el día 2 de abril del año en curso, en poder de uno de los integrantes de la barra brava de Patronato. En lo que respecta al injusto ex post, en lo que hace a las sustracciones, es claro que en el común de los casos se ha verificado una pérdida total de los bienes, y en lo que respecta a la provisión de armas de fuego el riesgo introducido por el agente, constituyó un suministro habitual de esos objetos, lo que representa un puesta en peligro concreta y si se quiere máxima del bien jurídico "*Seguridad Común*". En cuanto al Injusto Subjetivo está en condiciones de afirmar que medió_dólo directo de intención, y por ende conocimiento seguro de las circunstancias típicas y hasta extra típicas de los hechos. En concreto, el conocimiento de Vitale puede calificarse de hipertrófico, pues desborda la representación que podría tener una persona común sobre los elementos del tipo objetivo de las figuras atribuidas, ésto por su clara condición de perito del STJ, con trayectoria

judicial de 35 años, no podía desconocer la particular posición en la que se encontraba respecto de los objetos sustraídos. En cuanto a los motivos, teniendo en cuenta que lo que se reprocha es la posibilidad de motivarse de otra manera, en el caso de Vitale, frente al resto de los ya condenados, esa capacidad motivacional es marcadamente mayor. El propio imputado reconocía que tenía holgados recursos económicos, afirmación que ha sido avalada por testigos, deben ser interpretadas a contrario sensu de la hipótesis que regula el *art. 41* en cuanto hace referencia a la miseria o dificultades para ganarse el sustento. Invoca lo dicho por ZIFFER "*...la culpabilidad es más grave cuando más bajo, aberrantes o contrarios a derecho sean los sentimientos y motivos del autor, y la reprochabilidad de la conducta será menor cuanto más se acerque la intención del autor a la protección de un bien jurídico...*". En el caso de autos, es claro que el imputado no estaba en una zona aledaña al estado de necesidad, que lo llevara a perpetrar esta conducta para ganarse el sustento, sino muy por el contrario, ha ostentado una buena posición económica al momento de los hechos que obliga a decir que lo que hizo lo hizo por pura codicia. Agregó, la edad, educación y demás condiciones personales, ya que a diferencia de Bertoni, Borgogno y López Alonso, es claro que con sus más de 50 años al momento de comisión de los hechos tenía la madurez suficiente para evitar las conductas prohibidas y sin embargo terminó transgrediéndolas; cuando a diferencia del resto de los intervinientes, posee estudios universitarios sobre Criminalística, lo que añade un plus a las conductas disvaliosas consumadas. Tampoco puede ignorarse su reconocida condición de funcionario judicial de más de treinta años, tampoco su admitida condición de funcionario policial, menos aún que siempre haya estado ligado a la materia penal, que sea un especialista en el tema armas y que como funcionario policial haya estado bajo fuego y haya resultado herido en una de esas ocasiones. En resumidas cuentas

no podía ignorar de manera alguna los nocivos efectos lesivos de las armas de fuego, que han sido concebidas básicamente para atentar contra la vida de las personas. También hay un plus que lo ubica por el resto de los imputados, porque a diferencia de ellos, el grado de intervención de los hechos lo tuvo como protagonista principal. Afirma que de haberse dado los requisitos típicos de la ASOCIACIÓN ILÍCITA, Vitale sin dudas sería el jefe de la misma, porque tenía poder decisonal y eso también debe ser tenido en cuenta, se hallaba en una posición sobresaliente respecto de los demás, porque se hallaba en el contexto típico del hecho propiciada por un supuesto desorden construido por la liviandad con que Santapaola gestionaba a favor del imputado la entrega de las armas de fuego para que éste las destruyera y/o clasificara, depositando plena confianza en él y hasta calificarlo como su "superior". Sin dudarlo, VITALE capitalizó ésto. Respecto de la conducta posterior al hecho -ocultamiento del arma .357 Magnum-: quedó demostrado en el plenario que no fue encontrada en la vivienda de Vitale en el mes de mayo del año 2016 pese que la casa se registró de arriba abajo, de atrás hacia adelante, sino que se secuestra mucho tiempo después en el marco de otra causa, quedando claro que no pudo sacarla de Tribunales en ese lapso de tiempo porque tenía vedado su ingreso y porque tenía prisión domiciliaria, la respuesta a ésto es que la ocultó, lo que también debe ser cargado en su mochila. Considera como única atenuante la carencia de antecedentes. Por ello, teniendo en cuenta la escala penal antes referida, solicita que se le imponga a VITALE la pena de QUINCE (15) AÑOS de prisión, mas INHABILITACIÓN ABSOLUTA PERPETUA, accesorias legales y costas. La gravedad cuantitativa y cualitativa de los injustos y las circunstancias de comisión, así como la culpabilidad del imputado merecen esta pena, que se encuentra dentro del segundo tercio de la escala penal posible. También solicita, en función del *inc. 4 del art. 19 del Cód. Penal,*

que prevee la suspensión de toda jubilación sin perjuicio del derecho de sus parientes a adquirir una pensión, se remitan testimonios de la sentencia a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Finalmente, interesa la PRISIÓN PREVENTIVA del imputado al estimar, que sigue habiendo motivos para desconfiar del mismo, ya que durante la segunda parte de la IPP el imputado ha mantenido contacto con Bertoni para que cambiara o variara su testimonio, lo que tiene que ser tomado en consideración, remarca que existen sobradas razones para que el MPF continúe desconfiando de Vitale, sosteniendo que ante el dictado de una sentencia condenatoria, se agiganta el riesgo de que se sustraiga del accionar de la justicia y en concreto frustre la aplicación del derecho sustantivo, conforme *art. 355 inc. 1º del CPP*. En base a ello, solicitó se DECLARE a Antonio María Daniel VITALE, ya filiado, autor materialmente responsable de los delitos de PECULADO y SUSTRACCIÓN DE OBJETOS DESTINADOS A SERVIR DE PRUEBA EN LA MODALIDAD DE DELITO CONTINUADO –concurso ideal- EN CALIDAD DE AUTOR unida bajo las reglas del CONCURSO MATERIAL con la figura penal de PROVISIÓN ILEGÍTIMA DE ARMAS DE FUEGO AGRAVADA POR HABITUALIDAD EN CALIDAD DE AUTOR y COAUTOR (*arts. 261, 255, 189 bis. inc. 4º, 45 y 55 del Cód. Penal*). Asimismo se CONDENE al imputado por el delito de AMENAZAS SIMPLES agravadas en un claro contexto de género, a la pena de CATORCE (15) AÑOS DE PRISIÓN, MÁS INHABILITACIÓN ABSOLUTA PERPETUA, accesorias legales y costas. Se le PRORROGUE la PRISIÓN PREVENTIVA hasta que la sentencia adquiera firmeza y se REMITA testimonios de la sentencia resultante a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos.-

A su turno, la defensa técnica, **Dr. Iván VERNENGO**, al realizar su alegato de clausura, comenzó haciendo referencia a la causa de las amenazas, y

adelantó que sostendrán la inocencia de su defendido en todos los hechos imputados. Destacó, que no han negado la relación del imputado con la víctima ni el intercambio de mensajes, por el contrario quien negó la relación ha sido la víctima, al denunciar y aquí ante la insistencia dijo qué tipo de relación tenía con su defendido. Fueron cuarenta mensajes en siete días y dio lectura total de un mensaje del 18/10/2017 enviado por Vitale al advertir que la fiscal lo leyó parcialmente *"conmigo no te hagas la estúpida, ya hablamos y el único franco y sincero fui yo, vos me mentiste, me traicionaste y me usaste, ya fue, solo quiero lo que es mío y no joderte más, vos ya elegiste y jugaste conmigo a dos puntas y solo pretende que no me molesten más..."*. Indicó, que el Tribunal ha advertido, tanto del testimonio de la víctima, como del de su madre y su hermana cuál era el ambiente familiar y que, más allá de la reticencia de la testigo, también fue mendaz. La víctima negó haber tenido reuniones con personal policial de jerarquía y lo asintió ante las re preguntas y explicó el motivo de las mismas; negó que a Vitale le debiera dinero; dijo que no contestó los mensajes y hay respuestas en la prueba ofrecida -dio lectura a algunos-. Ante todos los mensajes, donde en algunos solo le requería el dinero, la víctima jamás se refirió al dinero y cualquier persona a quien se le reclame una suma que no debe va a responder que hay una equivocación porque no se debe tal dinero. Tampoco la testigo supo decir en qué se sintió amenazada, qué tipo de amenaza es decirle que se iba a quedar en Minoridad. Acá no supo explicar en qué consistían las amenazas de Vitale, se le preguntó a la madre, quien manifestó que su hija le dijo que la amenazaba y le mostró los mensajes pero no le supo explicar ni a su madre con qué la amenazaba, lo mismo con la hermana, la hermana dedujo que quería causar una desavenencia familiar. Vitale tiene carácter fuerte y seguramente reclamaba con fuerza lo que era suyo. La fiscalía habló de una situación de género, de los celos cuando empezó a convivir con su pareja y acá la pareja de la víctima dijo

que en abril y mayo del 2017 comenzaron a convivir hasta noviembre/diciembre del 2017 y los mensajes son de octubre, lo que demuestra una respuesta tardía de los celos de Vitale; son discusiones acaloradas de quienes tenían una relación pero dirigidas al reclamo de un dinero, sin dudas que Vitale se sintió traicionado en la confianza porque le mintió varias veces. Su defendido en un mensaje le reclama que hasta le mintió en lo de la hermana porque le había prestado dinero para un emprendimiento con su hermana; eso fue negado por la hermana acá y dijo que estuvieron peleadas por mucho tiempo. Lo que más ofuscó a Vitale fue que en una oportunidad le pidió dinero y luego se enteró que fue para hacerse un aborto, ella lo negó y dijo que se tuvo que hacer uno medicamentoso y se acompañó la historia clínica del San Roque y el último registro allí es del 2008, cuando dio a luz a su hijo, no existe otro registro, y a esta altura duda si estuvo embarazada y se hizo un aborto. Le llamó la atención que en fiscalía no recordaba mínimamente la fecha del supuesto aborto, siendo una fecha significativa en una mujer y en el San Roque no hay constancia. Nadie en la familia sabía que estaba embarazada, la hermana dijo que la acompañó al San Roque y a un médico privado. Lo cierto es que no pudo decir concretamente en qué se sintió amenazada, a qué le temía, posiblemente se sintió acosada por los mensajes; por lo que concluye, que se está ante una conducta atípica.

Prosiguiendo en su alocución, respecto de la *“causa de armas”*, destacó que hay que ver el contexto y la falta de preocupación por cómo administrar los objetos secuestrados y en especial las armas bajo custodia del Poder Judicial. Acá también se está juzgando al Poder Judicial de Entre Ríos y, no le endilga a una persona en particular del S.T.J.E.R., sino a todas las composiciones desde el 97, porque nunca bajaron a controlar ni a inspeccionar efectos secuestrados. Demartín dijo que mandaban una nota tipo cada seis meses y jamás fueron a

controlar. Basta con observar a los empleados que se ponían a cargo de estos sectores, refiriéndose a sus capacidades técnicas; acá estuvo el Sr. Zonis y no se supo bien cuál era su función o su trabajo, dijo que Santapaola era el encargado, que Almeida Federik se encargaba de cuestiones de registros informáticos, que Santapaola era celoso de las armas y de la llave. El fiscal dijo que el imputado en un intercambio de mensajes con un funcionario del Poder Judicial, el Dr. Ríos, el 07/05 había empezado a ejercer su defensa material porque se la veía venir. La frase "consta en acta" leída en los mensajes por el fiscal no es correcta, por lo que dio lectura a los mensajes donde Vitale le dice *"sabés que cuando agarramos el kilombo faltaban armas desde 1997 y tenemos informado el faltante de más de 300"*, en otro pasaje Vitale le dice a Ríos, *"acá somos dos los que vamos a tener que limpiar el nombre pero gracias a Dios hay actas y constancias"*, refiriéndose el imputado a él y a Santapaola. Vitale explicó acá a qué se refería con las 300 faltantes, dijo que tramitaron causas con empleados judiciales, también nombró a Moya, a Andrés "metralleta" Sueldo y Borgogno dijo que lo conoció a Bertoni en un asado en la casa de Sueldo. El Dr. Malvasio, al hablar de la lista escrita por Vitale, que el imputado la reconoció y ello es así pero el imputado nunca había visto la original y la perito que nombró fiscalía dijo "supongo que se le exhibió" y ante una re-pregunta la testigo mira a fiscalía nerviosa y dijo que vio que se le exhibió el documento y ninguna de las otras peritos dijeron que le fue exhibido; el acta de constancia de exhibición de ese documento a Vitale no está y ninguno de los participantes dijeron que se haya exhibido y la primera vez que lo vio el imputado al original fue acá, había visto fotocopias. Por supuesto que Vitale no sabía dónde había sido secuestrado ese papel. Vitale había dicho que no era suyo porque estaba seguro de que jamás había escrito un papel con precios de armas. Bertoni manifestó no saber por qué estaba cortado el papel, cuesta creer que le entregó un papel cortado, donde no

se leen los precios de 4/5 ítems, para que las venda. Cuando le fue exhibida por esta defensa vio que era su letra y empezó a ver de qué podía tratarse y dijo que podría ser que, como en casos de despacharse armas al interior había que ponerle un valor aproximado al paquete, se tratara de eso. Esto fue ratificado por el contador de la empresa de encomiendas y explicó que se trataba de un seguro. Vitale indicó que lo único que podía ser era eso y no entiende aún por qué apareció en lo de Bertoni, esa y las otras dos listas. Bertoni acá señaló que las listas fueron entregadas conjuntamente con las armas y en una lista hay 15 armas y se pregunta la defensa si Bertoni salió con 15 armas de tribunales, con un peso y espacio importantes, no es una cajita. Si Bertoni entregaba las cajas con los precios a Borgogno, por qué estaban en lo de Bertoni esas listas, además dijo que muchas veces ni revisaba el contenido de las cajas, ni sabía qué armas había. En su indagatoria habla de uno de los listados impresos y dice que Vitale lo escribió en su computadora pero ese archivo no se encontró. El encabezado del listado de 15 armas dice *"ahí le mando un correo con mis pretensiones, sino le interesa no hay problema, pero no modifíco nada, según quienes las vieron dicen que están todas en condiciones. Un abrazo. Cristian"*; cómo se justifica ese encabezado. Luego de reconocer los listados Bertoni dijo que lo manuscrito en las listas impresas eran de él; que no tenía capacidad de negociación, sino que debía consultar el precio con Vitale. En la lista impresa un valor de 3000 se reduce a 2500 y aparentemente podía bajar el precio porque era letra de él. Bertoni jamás dijo que se dejaba una copia de los listados de precios, sino que le llevaba todo a Borgogno. El encabezado es determinante y acá alguien, que no es Vitale, le pasa un listado a Bertoni de las armas que tenía en su poder. La fiscalía desde el inicio dijo que era una causa que tenía a todos preocupados y trabajando con el mayor resguardo posible y la indagatoria de Vitale en la causa de amenazas fue videograbada, no así las indagatorias de Borgogno y Bertoni y tampoco constan

las preguntas que se le hicieron, sino solo las respuestas; no es cualquier causa ésta y sino las videofilmaron, cómo no van a dejar constancia de las preguntas. Bertoni empezó a ejercer su defensa material cuando lo detuvieron en Antecedentes de la policía; el comisario Schmunk dijo que no dialogó con Bertoni y que Bertoni le dijo que Vitale le daba las armas y no es la primera vez que este Oficial resulta ser el confesor espontáneo, casualmente todos hablan delante de él en la dependencia policial. Schmunk dijo acá que Bertoni le dijo *"Carlitos vos sabes quien está atrás de todo esto, el viejo Vitale y yo no quiero ir preso con él"* y explicó que, como Bertoni se cruzó con Borgogno y López Alonso, pensó que Vitale estaba preso y tenía miedo; primero los oficiales policiales saben que no pueden cruzar los detenidos y acá pasó y Schmunk habló con todos porque Alonso en su indagatoria dijo tener miedo de una represalia y, a la pregunta responde, que cuando lo detuvieron en Ayacucho lo interrogó un funcionario llamado Carlos, que era alto y era jefe ahí. Bertoni en este debate, interrogado sobre si habló con Schmunk, dijo que estaban charlando y le dijo "boludo, eh" y Bertoni le respondió "Sí, Vitale es el que me da las armas", ese sí da la pauta de una respuesta a una pregunta con nombre y apellido. En la indagatoria de Bertoni dice que Schmunk le preguntaba quién le dio las armas y le decía "fue Vitali" y ahí comenzó Bertoni a ejercer su defensa material. Schmunk dijo que tenía sospechas de Vitale y también su subordinado lo dijo, el que fue enviado a Buenos Aires por las escuchas, y que terminadas las escuchas no tenían idea de quien podía ser el proveedor de Bertoni, pero Schmunk tenía sospechas antes. Bertoni fue premiado, nunca estuvo en la U.P. como todos los demás, sino que estuvo en la Alcaldía, había que tenerlo cerca. Deteniéndose en la palabra "el viejo Vitale", Schmunk se puso nervioso acá cuando dijo que hablaban del viejo por un problema con un dinero y una venta de una moto y en ninguna de las conversaciones se refieren al viejo como

proveedor, ni en esas dos que citó Schmunk, ni en ninguna otra. Los pescados, los confites, el chanco; no entienden por qué insiste la fiscalía en afirmar que eso ocurrió cuando no hay constancias, salvo que se le hayan entregado DVDs distintos; hay una única referencia a una manta de carne que le encargó Vitale a Bertoni que traía del interior y la otra, a Vitale le llega una pata de cier-
-refiriéndose a una pata de ciervo- y luego le agrega "*para comer a la noche*". Sí, entre Bertoni y Borgogno hacen referencia a unos confites. Respecto a la cartuchería, acá lo dijeron Borgogno y López Alonso, que normalmente Bertoni no entregaba cartuchería. Borgogno dijo que una vez al mes le llevaba armas, 2/3 armas por vez, cuántas armas pudo haberle entregado a Borgogno y a López Alonso en dos meses con esa frecuencia. La fiscalía intentó desacreditar a un perito que dijo que la cartuchería usada podía usarse y ayer lo explicó bien Vitale, para las muestras de comparaciones de las bases de datos y estudios balísticos no se debe usar cartuchería usada o de dudosa procedencia, sí puede usarse para una prueba de aptitud de disparos porque no hay que hacer muestreo de vainas. Cualquier licenciado en Criminalística puede saber que desde que una munición está ingresando en un cargador ya está dejando marcas y por eso no se aconseja usar cartuchería vieja, menos para comparaciones balística ni para enviar a base datos porque cada uso le va dejando datos e improntas y en eso se equivocó o no supo explicar el funcionario policial. Respecto del famoso mueble con armas, el lote de Concepción del Uruguay; el hoy jefe de la oficina de efectos secuestrados describió con objetividad con qué se encontró y fue objetivo y sincero, dijo que no encontraba explicación de muchas cosas pero que no le acercaron información de cómo trabajó el personal que estaba antes, más allá de las falencias que encontró. Del lote de armas dijo que encontró un fusil Mauser 1909 de la causa Rosenbrock, que tenía un rótulo que decía 4º etapa de

destrucción; una escopeta calibre 12 para destruir y otras armas listas para fundir según el registro, a saber: un fusil Mauser, una carabina y un fusil, todas armas largas. También quedó comprobado por qué estaban estas armas largas en el laboratorio balístico, luego transformado en la "covacha", a raíz del traslado en forma intempestiva que debieron hacer y como no estaban las estanterías listas debieron dejar las armas largas allí. La Dra. Salomón explicó bien cómo fue el recorrido que fueron haciendo a raíz de las reformas edilicias y del pedido de Santapaola de que arreglaran ese depósito. En la inspección todavía se sentía el olor humedad allá abajo. Peralta dijo no tener conocimiento sobre el significado de la etiqueta del fusil que decía 4º etapa. El testigo refirió que tienen aprobado un protocolo por el S.T.J.E.R. y que antes de esa fecha no tenía el RENAR/ANMaT el monopolio de destrucción. Sostiene que acá se mezclaron varios factores, los problemas edilicios, el cambio de legislación constante respecto a la destrucción y, aún hoy, no cualquier arma se puede enviar al ANMaT. El ANMaT para la entrega voluntaria necesita el arma completa, no pueden entregarse partes, eso nunca varió. El testigo armero nunca acreditó su calidad de tal, ya al empezar y querer meterse en la normativa le resultó raro, empezó diciendo que había una categoría de las armas que pertenecían a las fuerzas de seguridad y otra de las pertenecían a los particulares y, ante una pregunta de la defensa se dio cuenta de que metió la pata porque ANMaT no hace diferencia por la procedencia. En una de las redes sociales aparece este muchacho, tiene unas fotografías en el Tiro Federal y como ocupación pone dueño de taller mecánico. También le erró porque dijo que los registros del 2013, que fue cuando lo vio dos veces a Vitale entregando armas, justo se quemaron en la sede del ANMaT en Buenos Aires. La entrega en el ANMaT es anónima, no queda registro de quien entrega nada. Este armero tiene familiares miembros y amigos de la policía, eso surge de las redes sociales

y fue quien, casualmente lo encontró dos veces a Vitale entregando armas y las chicas que recepcionaban como no sabían qué tipo de armas eran, le pidieron ayuda a él, teniéndolo al perito Vitale. La defensa ignoraba el testimonio. Volviendo al origen de la investigación, se le preguntó a Budini si sabía si fiscalía hizo algo o no y no tenía por qué saberlo y la hermana de Almeida, más allá de las desavenencias familiares, fue coherente y dijo que devolvieron unos parlantes y Budini dijo que al principio no le creía. No se enteraron si esos parlantes eran de efectos y no hay constancia de devolución de los mismos. Almeida dijo que ofrecían armas, que ella no vio pero que su pareja le contó que vio una serie de armas sobre la mesa en la casa de Almeida Federik, le ofreció vender y le dijo que no se hiciera problema porque ellos manejaban los números en la computadora. De eso se anotició al S.T.J. y a la fiscalía y acá la Dra. Salomón dijo que creía que modificaron el objeto de la investigación. En el legajo de OGA -ofrecido como prueba- el primer requerimiento que hace fiscalía al juez de Garantías es para intervenir un número telefónico perteneciente a un tal "Edu", que sería Eduardo Borgogno, y para fundamentar dice que se investigan dos hechos en ese legajo, el primero habla de la información brindada por Martinez en la comisaría y el segundo refiere a bienes de la casa de calle España, posiblemente sacados del S.T.J. que hubiera sido vendidos por Almeida Federik y su hermano. Budini en sus notas al S.T.J., habla de armas también, no solo de cosas sacadas de efectos pero en el segundo hecho la fiscalía no incorpora esa cuestión de las armas. El primer pedido es del 08/03/2016 y no existe en ese legajo constancia de investigaciones sobre esta hipótesis que derivaba en Almeida Federik, son muchos datos que no fueron investigados, por ello, estiman, que la investigación falló de entrada, no hubo principio de objetividad. El delator premiado vino como anillo al dedo, el investigador principal de la causa, Schmunk, dijo que, terminadas las escuchas

no tenían dato concreto de quién le proveía las armas a Bertoni, también lo dijo quien realizó las escuchas directas. Del diagrama de comunicaciones que hizo Ferro surgen comunicaciones con López Alonso y un empleado que trabajaba en efectos secuestrados, el Sr. Zonis, y no se investigó o no hay constancia. Hay un vínculo entre Zonis y uno de los que trabajaba con Bertoni. Schmunk comentó que estableció una especie de vigilancia moderada de Bertoni, que vino a tribunales y no advirtió nada raro; desde que la fiscalía tuvo conocimiento que había un Maxi, cree que pasó un mes y medio y no se les ocurrió hacer una vigilancia con otro personal -ya que el jefe era conocido- de tribunales a ver si sacaban armas. No tenían nada para determinar quién era el proveedor de Bertoni y no hicieron nada para determinarlo antes de los allanamientos. El datero de Martinez, con seguridad Martinez sabe quién es el datero y no lo quiso decir. En el informe Martinez dice "*continuas entrevistas*", luego habla de comunicaciones telefónicas; las fotografías acompañadas en el informe, la que aparecen apoyadas de canto los dos revólveres y se notaban los números suprimidos, esa foto no la saca cualquier vecino común, sino que las saca alguien que tiene cierta formación. Hay diálogos en los que se menciona a policías y no es descabellado pensar que también habría involucrados algunos funcionarios policiales en esta venta ilegal de armas, al menos en la comercialización; es raro que un arma se secuestre y el arma vuelva a la misma persona, quién a sabe quién le fue secuestrada un arma?. La pistola 9 mm., que a los cinco días de haber entrado a efectos estaba nuevamente en la calle, detectaron dijo Berón que había participado en varios hechos más, ¿quiénes pudieron manipularla en cinco días?. ¿Establecieron la cadena de esa pistola? tenía posibilidades Vitale de apoderarse de la misma en cinco días para volver a la calle?, ¿alguien investigó el camino de esa pistola?. No vamos a saber cuántas armas faltan, ni cuáles. El inventario con las irregularidades marcadas

fue usado como base por la testigo Malatesta para hacer la planilla, dijo la testigo que el S.T.J. la autorizó a ingresar a los lex doctors de todos los juzgados y a las bases de datos informáticas que había en efectos secuestrados y, en base a ese cruzamiento, arrojó una faltante de 70 armas pero no se constató en los expedientes de papel. Los juzgados penales eran reacios a hacer las cargas diarias al sistema lex doctor y seguramente, de haber ido a los expedientes, tendrían mayor precisión e incluso, las firmas de quienes recibían los oficios en efectos secuestrados. En efectos secuestrados no estaba sistematizada la información, estaba dispersa, tenían dos sistemas y una planilla de Excel armada por Almeida Federik y su hermana dijo que su hermano comentó que manejaban los números en la computadora. No está acreditado que su defendido sustrajera las armas para entregárselas a Bertoni y que éste las entregara a dos más. Hay un personaje mencionado por Bertoni, que también actuaría como reducidor y que no es de Paraná. No se encuentra probada la relación de sustracción por parte de Vitale, del alto número de testigos que depusieron, el 80% empleados de tribunales, y ninguno vio a Vitale salir con cajas; sí se acreditó la informalidad en un tema tan delicado con la que se trabajaba. El Delegado Judicial Zenklusen dijo que a veces pedían armas sin oficio, Vitale se las llevaba y luego se las devolvían, que se las dejaba bajo una relación de confianza. Todos participaban de esa informalidad, no solo Vitale. Ninguno lo vio a Vitale entregarle algo a Bertoni. El aerosol no estaba oculto ni la pistola que estaba sola adentro de un cajón. Una pistola Mauser lista para comercializar estaba colgada en la pared junto con otras. Al ver las fotos donde está el papel con el aerosol negro, con la impronta de la pistola, hacen las pruebas con las correderas y recomienda que vean las fotos, en la pared hay una pistola Ballester Molina con un kit calibre 22 que está pintada, y que comparen con ese papel. Salomón explicó por qué estaban esas armas colgadas,

de un pedido, de museo dijo Vitale pero en realidad es una base de datos como hay en Tierra de Fuego, donde todas las marcas que fabrican deben enviarle un modelo a la policía. Esa Ballester Molina pintada estaba ofrecida como prueba, efecto N° 9442. Respecto a la llave de la "covacha" o el acceso cuando se hizo el allanamiento pidieron el duplicado al otro perito, vino Orzuza y llamativamente no andaba y acá Orzuza dijo que ese duplicado siempre estuvo ahí y también otra testigo, Perotti, que trabaja ahí y dijo que un día que Vitale no estaba acá ingresó con la llave duplicada al laboratorio; Vitale tenía su llave y la otra quedaba en la oficina; se compararon las llaves con una pericia?, se buscó la otra llave?, no, pero es sospechoso para la fiscalía. Los procesos, algunos mal llamados de destrucción, quedó claro que nunca se pudo completar un plan de destrucción por distintos motivos, se iba improvisando, se hacía lo que se podía y en cierta forma lo dijo la Dra. Salomón. Cuando hablan del arma faltante requerida por dos juzgados, que dijo Santapaola, se le requirió un informe técnico a Vitale y él explicó que -está en la documental que envió el S.T.J. cfr. fs. 16 del expediente del S.T.J.-, puede darse la posibilidad de armas del mismo calibre con idéntica numeración. Se le preguntó a la Dra. Salomón y dijo que lo cerraron porque concluyeron que eran armas mellizas pero no se encontró ninguna de las dos y el informe de Vitale no tiene nada que ver con el cierre de esa causa. Era 2010 y se hablaba de armas extraviadas y la superioridad no hizo nada para investigar. No había procedimientos, vinieron testigos y empleados de antes y era todo igual, nunca se le dio la importancia que merecía del cuidado de las armas, Fernández dijo cómo hacían las destrucciones y que Vitale a veces pasaba pero no estaba y no era función de Vitale controlar el proceso de destrucción, sino que se lo convocaba por malas clasificaciones de las armas, porque los responsables de efectos secuestrados no tenían los conocimientos para saber qué estaban destruyendo.

A su turno, el Dr. PETENATTI, ahondó en quien fue presentado como el principal testigo de cargo, el señor Bertoni. Indicó, que la declaración de Bertoni como testigo ha sido muy pobre, fue un interrogatorio direccionado, falto de espontaneidad y que dejó un sin número de interrogantes, le ha quedado la sensación de haber escuchado más a los fiscales preguntando que al testigo respondiendo. Acá Bertoni dijo haber recibido 400/500 armas por parte de Vitale y eso les llama la atención y genera una inconsistencia del relato con la imputación porque dónde estarían las restantes 430 armas sacando las 70 proveídas por Vitale. Dijo que le entregó a Borgogno entre 200/300 y a López Alonso unas 30 y haciendo un promedio tendríamos unas 230 armas. Yendo a las declaraciones de ambos tampoco coinciden; Borgogno dijo que recibía 2/3 armas por mes, que había meses que no recibía y que la relación con Bertoni había comenzado a fines del 2014 y no se explica esta diferencia. López Alonso dijo haber vendido 3 armas y hay una diferencia de 17. Le llama la atención la impunidad con que se habría manejado su defendido y que no se haya conseguido un solo testigo presencial. El dudoso datero de Martinez, haciendo un promedio de nuevo, estaríamos hablando de no menos de 70/80 armas que le habría entregado su defendido a Bertoni y estando a la declaración de Borgogno vendría a triplicarse esa cantidad. Bertoni dijo que recibía las armas en tribunales, en los pasillos, en la calle, en la oficina de Vitale -todos vimos que era una oficina común, que no está dividida y en el mismo espacio comparten tareas con Orzuza, Rossi, Gimenez, Perotti-, incluso en la oficina de Bertoni y que se las dejaba hasta en mesa de entradas, en cajas y nadie sospechaba. En el caso de que nadie sospechara que hubiera armas, la fiscalía tampoco pudo traer un testigo del Departamento Médico Forense que al menos revalide el testimonio, que diga que Vitale iba y le dejaba cosas a Bertoni. Imposible también que nadie de la oficina pericial haya visto retirar una caja. Emanuel

Paupier dijo que trabajaba en frente del laboratorio balístico del imputado y eso también es un defecto en la investigación porque si la fiscalía no fue al Departamento Médico Forense es porque tenían dudas o porque nunca le creyeron. Buyotti, que hacía trabajos de jardinería nunca lo vio afuera, ni Nazar, ni Fernández. No hay un solo mensaje que diga "*acá tengo los pescados*". Es poco creíble que, siendo este el negocio de Bertoni, con Borgogno jamás se haya interesado en ver el estado general de las armas, si tenían óxido o no, era su negocio y no veía qué llevaba en las cajas, ¿cómo le rendía el dinero a Vitale?. Tampoco dijo que tuviera copia de las listas de armas para rendir el dinero. Bertoni dijo que había armas en estado bueno y otras no, algunas que no funcionaban, Borgogno dijo que estaban en estado calamitoso. Si Vitale era el líder de esta supuesta organización, estaba en inmejorables condiciones en todo el Poder Judicial para saber qué arma funciona y cuál no, tenía los recuperadores y podía utilizar una de estas armas que comercializaba para probarlas sin que nadie sepa, entonces se pregunta qué sentido tenía de vender un arma que no servía. Tampoco coinciden los precios, Bertoni dice que un 32 valía \$1.500/1.200 y Borgogno dice \$2.000/2.500. Lo que más llama la atención es la total disonancia entre lo que sabía uno y lo que sabía otro; Bertoni dijo que le dijo a Borgogno que era Vitale y en su declaración como imputado dijo que no le había dicho nada a Borgogno y nueve días después aparece Borgogno brindando su declaración de imputado y necesitaban cerrar el círculo, la policía necesitaba que alguien más diga que era Vitale y ahí declaró Borgogno. Bertoni dijo acá que había dicho que "el viejo" era Vitale pero que nunca dijo que era perito balístico y acá Borgogno dijo que sabía que era perito. Al referirse al estado calamitoso de estas armas, Borgogno, dijo creer que provenían de un armero porque eran viejas, en desuso y eso también tiene contradicción, si Borgogno sabía que Vitale era perito del Poder Judicial nunca se le ocurrió que

podían venir de tribunales?. La prueba más contundente de que Vitale no tiene nada que ver está en las comunicaciones telefónicas entre Bertoni y Borgogno, es falso lo que dijo Schmunk, o le dieron a la defensa otras transcripciones de las que tenía la fiscalía. Schmunk reiteraba lo de "el viejo" y la defensa no encontró una sola conversación donde hablen del "viejo". Quiere relacionarlo con lo declarado por Borgogno, quien dijo que Bertoni le habría dicho que sabía esto desde fines del año anterior al que fue detenido, hablamos de diciembre de 2015 y las intervenciones telefónicas comienzan el 08/03 y terminan en mayo. Durante todo el transcurso de las intervenciones cómo no lo mencionaron una sola vez?, los dos sabían supuestamente quién era el proveedor y, de acuerdo a lo que dijo Borgogno, sus ingresos dependían de Vitale, de este suministro ilegal y nunca lo mencionó. Bertoni fue interrogado en ese sentido y solicita que se vea cuando se le preguntó cómo se refería en las comunicaciones telefónicas a su defendido y dijo: "vita", "el viejo" o "Vitale" y se pregunta cómo no fue allanado inmediatamente Vitale o intervenido su línea. Da lectura a algunas comunicaciones, una de ellas coincidente con la fecha de licencia del imputado, en el CD N° 27 de la línea 3435161957, de Bertoni, dice 27/04 pero da a entender que es del 26/04, comunicación entre Bertoni y Borgogno, en una parte termina diciendo Bertoni *"yo para darle a este muchacho viste"* y muchacho es una persona joven y si fuera Vitale, Vitale estaba operado. Otra comunicación en el CD N° 26, también de la línea de Bertoni, identificada como 8 del 25/04, es de Bertoni con una persona desconocida; Bertoni habla de unos cachivaches y pregunta si era para mañana y responde que capaz que si y Vitale estaba en quirófano. En el CD N° 31, también línea de Bertoni, un intercambio de mensajes de texto, Borgogno le reclama que recupere la confianza; el 1º/05 Bertoni le dice a Borgogno que no tiene crédito, que mañana pasaba, también en licencia Vitale. Schmunk hace referencia a una comunicación con López Alonso donde dice

ahora lo llamo al viejo y no dice eso y no hay registro de llamadas con Vitale ese día. Cuando Bertoni refiere que le están reclamando algo siempre habla en plural *"esta gente"*, *"me hinchan las pelotas"*. En la comunicación del CD N° 13, línea de Borgogno, terminada en 807, hay muchas comunicaciones y cuando le dice *"ahora lo llamo"* no tiene comunicación con Vitale sino con la línea 3436202671 y esa línea tiene comunicaciones con las dos líneas usadas por Bertoni -la del Poder Judicial y el teléfono negro con el cual se comunicaba con los otros imputados- pero su defendido no tiene una sola comunicación con ese teléfono. Schmunk también refirió al CD N°10 y ahí dice *"dáselas a 6, yo lo llamo y le digo"* y esa es la que decía que mencionaba al viejo y no es así y tampoco tiene ese día comunicaciones con Vitale pero sí con la 2671. Ha quedado acreditado lo que dijo su defendido al inicio del debate, quedó claro que Bertoni utilizó las relaciones que tenía Vitale en cada relación que conocía como por ejemplo Izaguirre o Espinoza y Bertoni dijo que le traían armas de Nogoyá y no eran armas sino salame, quesos. También señaló que uno de los proveedores era un policía pelado de Federal y cuánto tardaría la fiscalía en dar con Espinoza, eso lo hace pensar que no le creían mucho a Bertoni; Schmunk lo conocía a Espinoza, no se investigó Espinoza para que no quedara en evidencia que Bertoni mentía. En el careo no lo vieron nervioso a su defendido, sino que lo desafió continuamente a Bertoni y cuando el imputado le preguntó por qué decía que él le daba las armas, Bertoni utilizó el mismo razonamiento de Schmunk *"quién me las va a dar si no sos vos?"* y se quedó mudo cuando el imputado le dijo que había unos mensajes de cuando vendían cuchillos con el pelado. También Vitale le dijo a Bertoni que en su declaración menciona a un pelado de Federal y éste le respondió que esa declaración no era válida, sin renegar de su derecho a mentir en su declaración de imputado, eso evidencia que estaba asesorado. Vinieron muchos testigos a acreditar el negocio de los

cuchillos. Hay una extracción de un Samsung E1080-GT 1086I, que se lo hicieron leer a Ferrari, para que no queden dudas de que si había un intercambio de dinero era por cuchillos o alguna artesanía y Vitale le pregunta a Bertoni si tenía novedades, que ya preguntó el pelado y si Espinoza era un proveedor de armas debieron investigarlo pero eso exponía que Bertoni mentía. Cuando se leyó un mensaje de Vitale *"las bajas a 2500, peor nada más"*, se pregunta quién las bajaría si Vitale era el líder y él se la suministraba a Bertoni y explicó cómo era que iba a buscar a lo de Espinoza y Espinoza aclaró el margen de ganancia, etc. Que el imputado daba clases en el curso de técnico eviscerador quedó acreditado con la declaración de Marianela Perotti. Precisó, que yendo a la imputación, el fiscal habló de las proposiciones fácticas acreditadas pero al leer el hecho está la facilitación de Santapaola y el acceso a la sala de armas de su defendido; primero hay un error porque en la imputación se dice que Vitale, por su condición de perito, tiene acceso a la sala de efectos y eso es falso, la Dra. Salomón dijo que el depósito de efectos se creó en 1973, que fue reglamentada en 1995 y que en todas las modificaciones, la única persona con llave sería la persona a cargo de la misma, que no era Vitale. Salomón también dijo que el encargado de efectos es el guardián directo, no estaban bajo la custodia de Vitale estas armas. No era responsabilidad de Vitale custodiar esas armas. Volviendo a Santapaola, lo trajeron y no evadió ninguna pregunta, no se notó nervioso, creen que difícilmente tenga algo que ver en todo esto y la preocupación de Santapaola era que le llevaron el teléfono de su mujer. Santapaola dijo que Vitale no tenía acceso a la sala de efectos y que una vez, cuando se hizo cargo, -Salomón dijo que Santapaola se hizo cargo en 2007/2008- Daniel le dio una mano y nada más. También dijo que la llave era la misma que tenían desde quién sabe cuándo en esa oficina y alguien pudo tener una copia. Santapaola no compartía oficina con el imputado y hay que salir

afuera para ir a la oficina de efectos y a veces dejaba la llave en su oficina, a la que accedía su equipo de trabajo pero no el imputado. Nunca lo vio al imputado entrar con autonomía a la sala de efectos. La fiscalía ha mutado el objeto del juicio, se dice que Vitale las sacaba de efectos secuestrados y quedó comprobado que no tenía acceso. Nazar dijo que Vitale tenía llave de su laboratorio balística. Iturria dijo que para las carabinas habló de un ingreso al subsuelo con una reja y es el laboratorio. Si fiscalía entiende que es Santapaola, tendría que estar en una misma causa con Vitale porque hoy se lo está juzgando a Vitale y si recae una condena, con esta imputación Santapaola es un claro cómplice de Vitale y si el día de mañana se archiva la causa es un escándalo y si lo imputan a Santapaola y se lo sobresee, estaríamos ante un escándalo judicial, Santapaola siquiera está imputado. La calidad de deber de custodia de Vitale está descartada. Invita a ver la fs. 1 firmada por su defendido y por Orzuza del 02/09/2004 y allí explican los motivos por los cuales le interesaba a Vitale conservar ciertas armas. Los procesos de destrucción continuaban después de lo que dijo Peralta quedó acreditado con Santapaola y Fernández y de una nota donde lo piden a Nazar en 2015. A fs. 94 del compendio de notas presentadas por la Dra. Salomón, allí lo piden a Nazar. Respecto del Magnum 357, que no funcionaba, invita a leer las pericias, del juzgado de Diamante y la segunda que se hace por Berón y estaba claro que ese arma estaba igual, Vitale no le tocó nada, sí tenía rota la aguja percutora, un defecto mínimo; si Vitale estaba en este negocio ¿por qué la conservó en su domicilio y no la reparó y la vendió?. Vitale no era el guardián de las armas. Peralta hizo referencia a un lote que provenía de Diamante, que eran 44 y encontraron 24 pero que no sabía si las restantes 20 fueron destruidas, que no lo verificaron. Destacó, que le parece desacertada la imputación por peculado porque no le correspondía a Vitale la percepción de este armamento, no estaba bajo su custodia y también es errada la calificación

que se hace con el *art. 255 del Cód. Penal* porque ese arma llegó para ser destruida, luego del sobreseimiento del tenedor de la misma, de manera que ya no podía servir de prueba. Si Vitale infringió alguna ley penal; quedó acreditado que su defendido daba clases y él sabe que utilizó ese revólver para dar clases, jamás pudo haber sido peculado; en el peor de los casos, por la relación de especialidad del autor sobre el objeto con el cual se pecula impide considerarlo peculado; su defendido no reúne ninguno de los requisitos del tipo penal porque no los administraba ni los recibía; en consecuencia, solicitó la ABSOLUCION de su defendido por todos los hechos por los que vino imputado, y hace reserva de recurrir en casación y agotar todas las vías pertinentes.-

La Fiscalía hizo uso del **derecho a réplica**, conforme surge del acta del debate y de la videofilmación, oportunidad en la cual, destacó que no se ha mutado el hecho intimado al imputado, el cual se ha mantenido incólume, siempre se dejó en claro que se le atribuía al imputado sustraer armas del Poder Judicial, de los lugares donde éste tenga acceso, no advirtiendo afectación al principio de congruencia, por lo que estima, no debe ser atendido.

7) Previo a analizar en concreto las cadenas argumentales esbozadas por las partes, es menester reflexionar respecto al modo de construcción de la "verdad", como "*ethos*" del procedimiento.

El método de la sana crítica racional, no significa otra cosa que la posibilidad de que el juzgador reconstruya la verdad histórica a través de las pruebas que legítimamente se vayan incorporando en el proceso y como corolario pueda formular juicios o enunciados contingentes a posteriori.

En efecto, en esta etapa del juicio se debe confrontar las hipótesis planteadas por las partes y en base al material probatorio colectado decidir cuál

de ellas resulta acorde a la realidad de los hechos, en una tarea de reconstrucción histórica de los sucesos, destacando que lo que el proceso penal pretende alcanzar es una aproximación a la verdad real, es decir a la verdad forense.

Como indica Ferrajoli - citado por Vázquez Rossi - que *"más que de una "verdad real" de lo que corresponde hablar, con todas las consecuencias teóricas y prácticas que de ello se deducen, es de una verdad judicial que, por definición, es convencional y formal"* (Vázquez Rossi, *Derecho Procesal, T II*, págs. 294/295).

Para llegar a esta verdad forense construida de modo congruente con el modelo discursivo constitucional, no se requiere el seguimiento de determinadas pruebas legales en el sentido de prueba tasada o tarifada, propio del modelo inquisitivo, sino que es plenamente válido que el silogismo incriminatorio se construya a partir de indicios concordantes que se muestren finalmente como la única explicación racional del suceso y que vayan descartando las explicaciones alternativas a la afirmación de los hechos atribuido, sin olvidar, que para derribar el estado de inocencia del que goza todo ciudadano es necesario que las pruebas e indicios nos conduzcan a alcanzar el conocimiento con el grado de certeza, no bastando la mera probabilidad acerca de la existencia del hecho y su autoría.-

En el proceso acusatorio adversarial, vigente en esta jurisdicción, la exposición de las hipótesis en pugna alcanza mayor dimensión, en donde los jueces que integran el tribunal de juicio no pueden tomar conocimiento previo de las actuaciones y recién toman conocimiento del caso cuando las partes lo exponen, colocado el tribunal en un rol absolutamente imparcial, impedido de dictar medidas de oficio o suplir la inactividad o negligencia de las partes.-

7.1) Teniendo estos principios en consideración, ingresando a la

valoración de este complejo y abundante cuadro probatorio y luego de analizar en profundidad los argumentos de la acusación pública, y los esgrimidos en contrario por la defensa técnica, debo plantearme como primera cuestión si se encuentra probada la materialidad y la autoría de los distintos hechos atribuidos a *VITALE*, adelantando desde ya mi conclusión coincidente en lo esencial con la hipótesis asumida por la Fiscalía respecto a estos dos extremos, por las consideraciones que expondré.-

A los efectos de iniciar su adecuado tratamiento, seguiré el orden que ha propuesto la parte acusadora en su alegato de clausura, analizando en primer lugar el hecho descrito como "*Primero*" atribuido al imputado, *Antonio María Daniel VITALE*, que se menciona en el auto de remisión a juicio de fecha 22 de diciembre de 2017 del Legajo de Juicio de OGA N° **8121**, para luego analizar los hechos que se indican en el auto de remisión a juicio de fecha 17 de noviembre de 2017 del Legajo de OGA N° **4094** y los descriptos como "*Tercero*" en el Legajo de Juicio de OGA N° **8121**, reproducidos fielmente en el alegato de apertura de la Fiscalía; toda vez que el Ministerio Público Fiscal en la discusión final no sostuvo la acusación respecto del hecho descrito como "*Segundo*".

7.2) Hecho descrito como "*Primero*" Legajo de Juicio de OGA N° 8121:

Del desarrollo del juicio emerge claro que existen dos hipótesis contrapuestas, la sustentada por el Ministerio Público Fiscal, basada en los dichos de la denunciante, *Yanina Inés GAREIS*, que reconoce al imputado, *Antonio María Daniel VITALE*, como el autor de los anuncios intimidatorios que recibiera vía mensajes de textos y a través de la aplicación de WhatsApp a su línea telefónica, que le generaron un gran temor - "*Tesis acusatoria*" -; y frente a ella la enarbolada por la Defensa, con fundamento en la versión defensiva del

encausado *VITALE*, que niega la entidad intimidatoria de los mensajes, y los presenta como meros reclamos económicos realizados a la Sra. *Gareis*, en virtud de préstamos dinerarios que le había efectuado, postulando la atipicidad de la conducta - "*Tesis defensiva*" -.-

A fin de decidir cuál de las hipótesis planteadas por las partes resulta acorde a la realidad de los hechos, he de analizar en detalle el material probatorio producido en el curso del debate y las pruebas incorporadas legítimamente al mismo.

La Sra. *Yanina Inés GAREIS*, en el curso del debate ratificó lo oportunamente denunciado ante la Fiscalía en turno en fecha 19.10.2017 (*cfr. acta de denuncia obrante en Legajo Documental – Día 2 - foliada 1 y vto.*) y precisó, como es que conoció al imputado *Vitale*, allá por el año 2000 o 2001, por haber sido su alumna en la Facultad donde *VITALE* daba clases acerca de su especialidad y como con el tiempo entablaron una relación de amistad, y en forma esporádica una relación más íntima, describiéndolo como una persona amable, correcta, para luego advertir un cambio importante, "*brusco*" - *según sus palabras* - cuando formó pareja con *Guillermo RUIZ* y se fue a convivir con el mismo en el mes de abril de 2017, al respecto indicó " ... *Vitale se tornó más molesto, no le caía bien el hecho de que estuviera conviviendo con una nueva pareja, le hablaba mal de él, se aparecía en los lugares en donde ella estaba, o salía a buscarla donde estaba; se aparecía en la casa en los momentos en que ella estaba o cuando no le atendía el teléfono, en su casa tenía portero y lo tenía que tener desenchufado para que no la moleste, y así golpeaba insistentemente la puerta hasta que lo atendía, le hacía saber que pasaba por sus puestos de trabajo, que son en la calle, le hacía saber a través de mensajes de texto ...*" -.-

En ese contexto, *Gareis* comenzó a recibir mensajes a su teléfono - número de abonado 343 - 4175891 - desde números desconocidos, lo que determinó que

radicara una denuncia al advertir que le hacían un seguimiento, tal como lo manifestó en la pasada audiencia de debate "*... que si salía o no de su casa, que si estaba con el hijo, o si estaba en el trabajo ..*", advirtiendo ese mismo día que Vitale empezó a enviar mensajes, como que lo había denunciado a él, cuando la denuncia en realidad fue contra autores desconocidos precisamente al ignorar Gareis quien le enviaba los mensajes (*cf. denuncia Legajo UFI N° 65077 obrante en Legajo Documental - Prueba Defensa*). Así Vitale comenzó a mandarle mensajes en tonos agresivos que involucraban a su familia y su pareja y a reclamarle una suma dineraria.

La Sra. GAREIS, fue clara al describir que "*... hubo un mensaje puntual que le decía que la pasaría mal en su trabajo, que hablaría con su madre, que no le importaba que estuviera su hijo y que las mentiras se pagan, todos los mensajes siempre fueron en ese tono amenazante ...*", los cuales le provocaron un gran temor por su hijo, *Giovani*, quien contaba con 9 años de edad al momento de la denuncia, toda vez que atento a su función policial permanece veinticuatro horas fuera de su casa y el niño quedaba al cuidado de su madre, *Susana Beatriz CORONEL*, al respecto indicó "*... tuve miedo por mi hijo, ya que tuvo un cambio brusco no era la personalidad que había conocido y eso me generaba temor ...*" y agregó "*... sentí temor el día que se presentó en la casa de mi madre, estaba exaltado, en aparente estado de ebriedad, en presencia de mi hijo ... luego Vitale me mandó un mensaje posterior jactándose que había ido a hablar con mi madre ...*".

Asimismo Gareis relató que la misma estaba cursando un embarazo y que debía guardar reposo por riesgo de aborto, por ello atento a su estado no atendía llamadas ni visitas, siendo Vitale una de las personas a quien que no atendió, pese a llamarla insistentemente, lo que determinó que éste llamara a su hermana, *Tania Villanueva*, e incluso llegara a decirle a su madre que él había pagado por un aborto, cuando en realidad sufrió un aborto medicamentoso, de

lo cual su madre no tenía conocimiento.

En cuanto al tenor de los anuncios *Gareis*, precisó que *Vitale* le anunciaba que "... la pasaría mal en su trabajo ..."; "... hablaba de cambios de destino de lugar de prestación de servicios, cuando tuvo este cambio brusco le dijo que lo pasaría mal en el lugar en que estuviere o que se iba a podrir en ese lugar ...", destacando que "... *Vitale* no quería que estuviera en la calle, por eso quería que fuera trasladada, ella no prestó consentimiento para ningún traslado, él decidía que ella no tenía que estar en ese lugar, pero estaba bien allí y sigue en División Minoridad ...".

A fin de revisar la verosimilitud de los dichos de la Sra. *Yanina Inés GAREIS*, más allá que la Defensa no cuestionó la existencia de los mensajes que la misma denuncia haber recibido de parte del imputado, converge prueba objetiva que así lo demuestra, a saber, el informe N° C1043 de fecha 20.10.2017, elaborado por el Bioingeniero *Fernando FERRARI*, integrante del Gabinete de Informática Forense del Ministerio Público Fiscal, en el cual constan el contenido de los mensajes de WhatsApp y de texto extraídos del teléfono celular – marca *Noblex*, modelo N501 – que la Sra. *GAREIS* puso a disposición de dicho Gabinete, los cuales recibió de la línea telefónica 3434175891 perteneciente al imputado *VITALE* (cfr. acta de fecha 20.10.2017 e Informes y CD obrantes en Legajo Documental – Día 2 - foliados 2/4 y vto.).-

Idéntica pericial se practicó en el teléfono celular del imputado *VITALE*, que fuera secuestrado en oportunidad de practicarse allanamiento en su vivienda el día 20.10.2017 (cfr. autorización de allanamiento; acta de notificación de allanamiento y registro domiciliario; acta de allanamiento y registro domiciliario y sus respectivas transcripciones obrantes en el Legajo documental - Día 7 - foliados 521 y 533/537 y vto.), procediéndose a la extracción de los mensajes por él enviados a la línea telefónica de la denunciante – 343 – 3345004 – que coinciden en un todo con los extraídos del aparato de telefonía celular de la Sra. *GAREIS*, conforme

surge del Informe N° C1074 de fecha 23.11.2017, también elaborado por el Bioingeniero *Fernando FERRARI* (cfr. Informe y CD obrante en Legajo Documental – Día 2 - foliado 9/11), quien al deponer en el curso del debate ratificó ambos informes.

Dicha prueba objetiva no deja margen de dudas en torno a la existencia de los mensajes que la Sra. *GAREIS* denuncia haber recibido de parte del imputado, al haberse demostrado de forma incontrastable la recepción de los mismos en su línea telefónica y el origen: línea del imputado *VITALE*, extremo que en definitiva fue admitido por propio imputado al momento de brindar su declaración indagatoria en el curso del debate.-

En efecto, el imputado *VITALE*, admitió la relación existente con la Sra. *Yanina Inés GAREIS*, como así también estar enojado con la misma porque “... se sintió usado, le mintió, sabía de su relación de pareja, como ella de la suya, no había impedimento por ello, solo estaba reclamando algo que era suyo ...”; más allá de aclarar que “...no la amenazó ... que nunca la insultó ni nada ...” y que “... obró de manera caliente pero nunca con una mala intención ...”, y fue al domicilio de la madre de *Gareis* – Sra. *Coronel* -; describiendo incluso los distintos favores realizados a la misma, vinculados a su carrera dentro de la fuerza policial y prestamos dinerarios.

Ello así, emerge claro que el punto controvertido sobre el cual gira la negativa de la defensa, es la no entidad intimidatoria de los mensajes enviados por *Vitale* a *Gareis*, al no haber sido negados por el mismo; lo que impone analizar en detalle el contenido de los mensajes y el contexto de su recepción, para determinar si revisten o no entidad intimidatoria.

De la lectura de los mensajes, conforme surge de los informes de extracción realizados por el Gabinete de Informática Forense del Ministerio Público Fiscal y sus respectivos CD, se advierte: a) el contexto; b) la cantidad;

c) frecuencia y d) tenor de los mensajes enviados por el imputado *Vitale*.

En efecto, de los informes de mención emerge que previo a la denuncia que *Gareis* formalizó en Fiscalía, el día 19.10.2017 a las 20:00 hs (*cfr. acta de denuncia obrante en Legajo Documental – Día 2 - foliada 1 y vto.*), puntualmente desde el mes de julio hasta octubre del año 2017, se registraron mensajes entrantes a su línea provenientes de distintos números, primero desde el día 17.07.2017 la línea +543434176349, identificado el contacto como "*RauliEl*"; luego desde el 08.08.2017 desde la línea +543434401312 identificado el contacto como "*Elr*" y finalmente desde el 12.10.2017 desde la línea +543434741930 identificado el contacto como "*Tttyy*", donde desde el anonimato se le hacía saber a *Gareis* el interés por la misma, con conocimiento de sus movimientos y lugares de prestación de servicios y ofreciéndole ascenso dentro de la fuerza policial a cambio de concertar encuentros y salidas con la misma, los cuales iban a ser más beneficiosos que los ofrecidos por *Vitale*, llevando a dar plena entidad a lo manifestado por *Gareis*, quien afirmó haber comenzado a recibir mensajes a su teléfono - número de abonado 343 - 4175891 - desde números desconocidos, que le hacían un seguimiento, tal como ella lo manifestó en la pasada audiencia de debate "... que si salía o no de su casa, que si estaba con el hijo, o si estaba en el trabajo ..." y que determinó que radicara denuncia ante la Fiscalía en turno, conforme se acredita con acta de denuncia de fecha 19.10.2017 a las 09:30 hs. obrante en el Legajo N° 65077 del registro de la UFI de Paraná (*obstante en Legajo Documental - Prueba Defensa*).

Del contenido de los mensajes recepcionados por *Gareis* emerge con claridad que la persona que los enviaba era un funcionario policial con jerarquía que conocía a *Vitale*, a quien también enviaba mensajes, entre otros "... Buen día señora no la he visto hoy. El que estaba malo es su hombre anoche, cuando le dije que vi salir un uniformado de su casa jijiji. Se cansó de llamarme anoche y

decirme de todo. Yo le dije la verdad ...”; “... tu hombre debe estar loco de como lo tengo con mensajes y llamadas ...” (08.08.2017 desde la línea +543434401312); “... que agresivo esta su hombre me dijo de todo por teléfono jijiji y tampoco quiere el trato me echo al carajo. Y eso que les conviene el trato ...” (11.08.2017 desde la línea +543434401312); “... Vitale que era su amante y era su padre Jaja si no le sale IC le puedo conseguir un buen destino ...”; “... Vitale no me quiere como yerno ...” (12.10.2017 desde línea +543434741930); “... que tenga feliz día de la madre y no me amenace ya lo hizo Vitale y no le di bola y eso que lo de su PADRE fue peor que lo suyo ...” (15.10.2017 desde línea +543434741930); “... después del partido de Boca me voy pero volveré y mientras siga en el anonimato tengo una oportunidad ...” (15.10.2017 desde línea +543434741930); “...Jijiji asi que su padre pidió que intervengan esta línea, jijiji se van a cansar de buscarla es todo trucho y ya nos vamos a cruzar la policía es así ...” (17.10.2017 desde línea +543434741930); “... esta loquito su padre, dígame que haga lo que quiera jiji ...”(17.10.2017 desde línea +543434741930); “... su papá me puteo ...” (19.10.2017 desde línea +543434741930), etc (cfr. Informes N° C1043 y CD del Gabinete de Informática Forense del Ministerio Público Fiscal obrantes en Legajo Documental – Día 2 -foliado 3/4 y vto.).

De los mensajes extraídos a la línea telefónica del imputado Vitale, surge que efectivamente Vitale contestó a la línea 0343 4401312, que coincide con la línea que enviaba los mensajes a Gareis ya en el mes de agosto de 2017, “... No hago trato con nadie y menos x teléfono ...”, “... Cara a cara cuando quieras ...”; “... No podes dejar de romper los huevos un rato ...” (08.08.2017); “...Vas a seguir pajero no tenes nada que hacer ...”; “...Se ve que te sobra crédito o plata para llamar ...”; “... Debes tener un buen abono ...”; “... Xq no me atendes en vez de cortar y hablamos ...” (09.08.2017).

Asimismo, de los mensajes recepcionados por Gareis desde la línea telefónica del imputado Vitale, se corrobora que estaba recibiendo mensajes. Así

Vitale el día 12.10.2017 le hace saber a la denunciante "...Otra vez arrancamos con el boludo aclarale al pajero q escribe q no soy nada tuyo ni papá ni novio ni amante ni nada y lamentablemente my bien y mal informado me canso hoy gracias ..."; "... Para que lo sepas el martes voy a verlo a Pablo me va a intervenir el teléfono bajo cuerda xq me cansaron con mensajes y llamadas así que **ojo vos con lo que escribis y no te quejes es lo que querías o elegiste ...**"; "... si se puede lo va a triangular y ver de donde viene aunque no le creo mucho xq debe saber pero buen intentare ..." (15.10.2017), a lo que Gareis le contesto "... No vas a lograr nada xq son chip descartables y no usa WhatsApp para no usar mail y así no es rastreable. No me quejo y no tengo nada q ocultar el escribir ..." (15.10.2017), conforme surge tanto del Informes N° C1043 como del N° C1074 y sus correspondientes CDs del Gabinete de Informática Forense del Ministerio Público Fiscal (*obrantes en Legajo Documental - Día 2- foliados 3/4 y vto. y 9/11*).

De los mensajes extraídos también emerge las gestiones que realizaba Vitale para lograr un cambio de destino de Gareis, así los mensajes enviados por Vitale a la línea 03456539679, contacto "Rosatelli Juan" "... Buen día hermano. Pudiste hablar por Gareis ..." (09.08.2017); "... Buen día hermano, yo se que te rompo las bolas pero la gurisa es Agente Gareis, Yanina Inés DNI 282575 ..." (15.08.2017); "... Avisame cuando tengas novedades así le digo ..." (16.08.2017); informándole a Gareis "... Para que sepas hoy hable con Pablo lo tuyo va a salir pero esta demorado x los parte médicos de los otros ..." (17.10.2017).

En ese contexto, Vitale, tras la reiteración de mensajes recepcionados desde la línea que coincide con la que enviaba mensajes a Gareis y que determinó que solicitara intervengan su línea telefónica "bajo cuerda", al día siguiente de informarle a Gareis las gestiones que estaba realizando a su favor para su cambio de destino, el día 18.10.2017 llamativamente le envió el siguiente mensaje "Necesito q me juntes plata xq tengo que pagarle 40000 a los abogados y **no**

*pienso cambiar dólares así que fijate como haces gracias”, a las 06:24:55 p.m.; a minutos, puntualmente a las 06:59:39 p.m. “Y?”. A las 07:19.05 p.m. “No compliques las cosas solo pido lo mío”. A las 08:23:36 p.m. “Conmigo no te hagas la estúpida. Ya hablamos y el único franco y sincero fui yo, vos me **traicionaste me mentiste y me usaste**, ya fue solo quiero lo que es mío y no joderme más vos ya elegiste y jugaste conmigo a dos puntas y solo pretendo que no me molesten mas no me gusta hacer el papel de boludo y menos aun de cornudo conciente y cuando no saben valorarme me alejo y listo tb solo reclamo lo mío”.*

A las 08:24:20 p.m. *“Se como encontrarte y no me hagas hacer cosas que no quiero”*. A las 09:04:55 p.m. *“Evidentemente quieres más escándalo en la casa de tu madre en el trabajo y en tu casa delante de Gio te repito no me usas más y me cansé de ser bueno y boludo con vos”*.

Frente a esos mensajes Gareis responde a las 09:11:36 p.m. *“Sino resp es xq estoy trabajando no qt pasa yo no juego ni molesto a nadie no m amenazas ni te metas con mi flia. No se te ocurra acercarte a ellos”*. El imputado Vitale le afirma a las 09:37:54 p.m. *“Hoy no trabajas estas franco ayer trabajaste y a mi no me amenazas quiero mi plata te quedo claro”*. *“Para pedir no se te cayó la cara y para devolver te haces la boluda”* (09:43:03 p.m.). *“Cortita y al pie si vos no me vas a devolver mañana arranco pidiéndole a tu madre lo que me pidió en su momento me cansaron uds”* (09:56:55 p.m.); *“Me gustaría saber que mierda vas a hacer con lo mio parece que pido mucho”* (11:00:47 p.m.); *“Te lo advierto mañana a la mañana si no tengo respuestas al medio día voy a cobrarle a tu madre y punto mentirosaaaa”* (11:13:14 p.m.).

Gareis a las 11:29:52 p.m. contestó *“No se q es lo q t pasa xq ese trato y esas amenazas yo te digo de verdad no te acerques a mi flia, no se qt pasa pero con los míos no t metas”, a lo que Vitale responde a las 11:32:12 p.m. “No me pasa nada quiero lo mio y punto y no me digas lo que tengo q hacer ya lo hice con vos y asi me fue”; “Y no me mientas más”* (11:32:24 p.m.); *“Así que hace la corta y junta lo q me debes o pido*

algo que no es mío?" (11:33:46 p.m.); "Y x tu culpa tengo un pajero que me rompe las bolas gracias" (11:36:02 p.m.); "**Así que mañana quiero una respuesta corta y concreta sin más mentiras**" (11:38:02 p.m.); "Y se ve q no lees te importó un choto **usarme mentirme y traicionarme** y ahora me amenazas" (11:43:44 p.m.); "Te repito mañana quiero respuesta clara y punto y sino vas a tener kilombo **te lo aseguro me cansaste**" (11:44:44 p.m.); "Y xsi no te quedo claro quiero **cortar todo con vos así no me jodes y no me joden más**" (11:50:41 p.m.); "Tendría mucho para decirte pero es hablar con las paredes o con nadie X eso te va como te va xq no saber vivir ni aprovechar" (11:53:12 p.m.).

Al día siguiente, el 19.10.2017 Vitale a las 10:19:09 a.m. nuevamente comienza a enviarle a Gareis mensajes "Y?"; "Me estas tomando por boludo ahora me voy a hablar con tu madre me importa un choto tu flia" (11:14:45 a.m.); "Listo vos lo quieres así y **no me importa perder la plata** mente tela en el culo como lo hacen todos los machos q pasaron ya x tu casa yo voy a hablar con tu madre y listo me saco las ganas" (11:24:45 a.m.); "Listo ya hable con tu madre **estaba Gio**" (11:56:11 a.m.); "Me mentiste en todo y con lo de tu hermana también" (12:11:19 p.m.); "Y esto recién comienza con vos yo te voy enseñar a escupir la mano del q te ayuda" (12:16:19 p.m.); "Nunca voy a entender xq tanta **mentira traición y utilización hacia mi persona** si siempre supiste q conmigo no había drama mentira fuera la verdad pero ya esta q tengas suerte xq asi como vas no creo" (12:25:15 p.m.); "Te diste cuenta que el q avisa no traiciona me quedare **con la duda de un montón de cosas** xq no supiste cuidarme ni como amigo me **mentiste en todo me traicionaste** xq estas peleada con tu hermana y nunca sabre para q era la plata **este es el primer aviso no sabes cuán vengativo puedo ser**" (07:59:06 p.m.); "Q creiste q tu silencio te iba a salir gratis **MENTIROSA**" (09:47:45 p.m.); "Ya viste como pase del amor al odio y **voy x más** xq te equivocaste conmigo si a vos se te caliente la concha a mi la cabeza y a diferencia tuya se usarla y te digo **no tengas miedo q tu madre no va a tener q vender nada x tu**

culpa pero vos conmigo fuiste y me importa un choto tu silencio xq el que calla otorga" (10:43:11 p.m.); *"Y para q sepas mañana voy a hacer un par de llamadas y voy x más xq la traición duele la mentira mata y q te utilicen te hace odiar"* (10:50:57 p.m.); *"Y me importa un choto q no me contestes xq no tenes cara ni vergüenza ya demostraste la clase de persona q sos una porquería y yo esto de la plata lo tomo como un mal negocio y vos como quedas?"* (11:06:23 p.m.).

El día 20.10.2017 ya formalizada la denuncia por Gareis en Fiscalía, Vitale persiste en sus mensajes *"Paso uno (hablar c tu madre) hecho. Ahora voy x el paso 2 frenarte el traslado y q te pudras en minoridad la traición y la mentira te van a salir más cara de todo lo que me debes e hiciste"* (10:21:36 a.m.); *"Mentirosa a mi me quisiste amenazar jajaja asi te va a ir MENTIROSA"* (01:37:24 p.m.); *"Q creiste q nunca me iba a enterar y no sabes aún cuán hdp puedo ser cuando me MIENTEN y TRAICIONAN y sumale ahora CAGONA y COBARDE"* (01:50:57 p.m.); *"El tiempo no cambia a las personas las desenmascara"* (01:56:06 p.m.).

De la lectura de los mensajes enviados por Vitale a Gareis fácil se advierte el cambio repentino en el mismo, y el real motivo por el cual le solicitó la devolución de una suma de dinero, al sentirse, conforme sus palabras *"traicionado, usado, mentido en todo"*, por Gareis, *"... jugaste conmigo a dos puntas ..."*, *"... no me gusta hacer el papel de boludo y menos aun de cornudo conciente y cuando no saben valorarme me alejo y listo tb solo reclamo lo mío ..."* y no por necesidad o falta de dinero para abonarle a sus abogados, conforme surge de sus propios mensajes enviados a Gareis *"... no pienso cambiar dólares así que fijate como haces ..."*; *"... no me importa perder la plata mente tela en el culo como lo hacen todos los machos q pasaron ya x tu casa yo voy a hablar con tu madre y listo me saco las ganas ..."* y luego de hablar con la madre le hizo saber *"... no tengas miedo q tu madre no va a tener q vender nada x tu culpa ..."*; *"... y yo esto de la plata lo tomo como un mal negocio y vos como quedas? ..."*, que lleva

a desvanecer la tesis defensiva que postula estar en presencia de un mero reclamo económico en virtud de prestamos dinerarios que había realizado el imputado a Gareis, siendo uno de ellos cuando ésta años atrás ingresó a la Escuela de Policía en Villaguay.-

En este contexto que se ha tenido por demostrado, el haberle anunciado a Gareis “ ... *Se como encontrarte y no me hagas hacer cosas que no quiero ...*”; “... *Te lo advierto mañana a la mañana si no tengo respuestas al medio día voy a cobrarle a tu madre y punto mentirosaaaa ...*”; “... *Listo ya hable con tu madre estaba Gio ...*”; “ ...*Y esto recién comienza con vos yo te voy enseñar a escupir la mano del q te ayuda ...*”; “... *este es el primer aviso no sabes cuán vengativo puedo ser ...*”; “ ... *Q creiste q tu silencio te iba a salir gratis MENTIROSA ...*”; “... *Ya viste como pase del amor al odio y voy x más...*”; “... *Y para q sepas mañana voy a hacer un par de llamadas y voy x más xq la traición duele la mentira mata y q te utilicen te hace odiar ...*”; “ ... *Paso uno (hablar c tu madre) hecho. Ahora voy x el paso 2 frenarte el traslado y q te pudras en minoridad la traición y la mentira te van a salir más cara de todo lo que me debes e hiciste ...*”; “ ... *Mentirosa a mi me quisiste amenazar jajaja asi te va a ir MENTIROSA ...*”; “ ... *Q creiste q nunca me iba a enterar y no sabes aún cuán hdp puedo ser cuando me MIENTEN y TRAICIONAN y sumale ahora CAGONA y COBARDE ...*”, sin lugar a dudas revisten entidad intimidatoria.

En efecto, a la hora de evaluar la seriedad de los anuncios realizados vía mensajes de WhatsApp y de texto a la línea telefónica de la denunciante en las circunstancias que menciona la Sra. GAREIS, basta tener presente, el tipo de relación que mantenía con el encartado, a quien conoció por ser su alumna allá por el año 2000 o 2001; el tiempo que perduró dicha relación, por más de quince años, pese a las parejas que cada uno tenía; el rol de VITALE, un funcionario público con importantes contactos dentro de la fuerza policial, de

los cuales *Gareis* tenía pleno conocimiento, ya que gracias a sus contactos y gestiones ésta logró su ingreso a la fuerza policial, tal como el propio imputado lo afirmó al momento de ejercer su derecho de defensa material; todos datos de relevancia, que sin lugar a dudas, a lo hora de merituar el peso de los anuncios realizados por *VITALE* a la denunciante y su entidad intimidatoria, cobran sustancial relevancia.

Por demás explícito fue *Vitale* al afirmar “... si le hubiese querido provocar un daño le hubiera podido pedir un traslado ... tiene facilidad para hacerla trasladar si hubiese querido ...”, admitiendo su poder de influencia gracias a sus contactos dentro de la Policía, lo que lleva a explicar el temor que sintió *Gareis* cuando éste se hizo presente en la casa de su madre y en presencia de su pequeño hijo protagonizó una escena violenta, al no ser ya un simple anuncio sino la certeza de que los mismos se concretarían al haber cumplido el “paso uno” o el “primer aviso” anunciado por *Vitale*.

Asimismo, los dichos de la Sra. *GAREIS* encuentran corroboración, en primer término en la declaración de su madre, *Susana Beatriz CORONEL*, quien fue categórica al confirmar que el imputado *VITALE* se hizo presente en su domicilio, siendo muy clara al describir el estado en que se encontraba el mismo, al respecto indicó “... estaba muy ofuscado, muy enojado porque su hija no lo atendía, no le abría la puerta, no le atendía el celular, fue muy exaltado ... nervioso, con una actitud muy fea ... le temblaban las manos, estaba muy nervioso...”, precisando asimismo lo manifestado por *Vitale* en la oportunidad “... le dijo un montón de cosas de la hija, cosas dolorosas, que era una sinvergüenza, una mala persona, una desagradecida, que iba a pagar por lo que estaba haciendo, que se había efectuado un aborto, que le debía plata ...”; “...que su hija la pasaría mal porque de esa forma le pagaba, que estaba loca, que se las pagaría, entonces le preguntó si era una cuestión de plata, y que si era así le iban a pagar lo que le debían, que si era así ella

pondría su casa en venta y pagaría, a lo que le contestó que no era una cuestión de plata que lo dejaba como una mala inversión. Le habló de un aborto, ella no sabía que la hija estaba embarazada, eso fue su detonante, por eso se le subió la presión, porque que haya ido alguien y le haya dicho que la hija había abortado, ella como mamá había perdido dos criaturas, eso la había shockeado, esa noche no pudo dormir por los nervios ...”; amén de ratificar que al hacerse presente Vitale se encontraba presente su nieto, hijo de la denunciante.

La Sra. CORONEL fue elocuente al describir el estado de su hija Yanina al tomar conocimiento que VITALE había cumplido con el “paso uno” o el “primer aviso” que le había advertido “... nerviosa por la situación ...”, “...estaba muy mal por lo que estaba pasando venía en el colectivo al lado de ella y estaba muy nerviosa, estaba mal ...”, como así también que en ese contexto la acompañó a Fiscalía a formular la pertinente denuncia por el temor que le había generado, exhibiéndole los mensajes enviados, que por los nervios y al no tener anteojos no los pudo leer bien, pero si recuerda que “... estaban dirigidos con el nombre de él, arriba decía Vitale, leyó una parte en donde decía que pagaría y que se iba a dirigir hablar con la madre, o sea ella, cosa que ya había hecho ...”.

Es dable destacar el testimonio de la Sra. Coronel, toda vez que pese a no mantener una buena relación con su hija, hasta el punto de precisar que “no cruzaban muchas palabras”, la misma tomó la decisión de acompañarla ante su deseo de saber la verdad de lo sucedido “...como madre tenía la necesidad de saber y saber lo que podría pasar con el nieto que era lo que le interesaba ...”, dando entidad a lo por ella manifestado.

La misma apreciación corresponde efectuar en relación al testimonio de la hermana de la denunciante, Tania Elizabeth VILLANUEVA, quien pese a no tener contacto con la misma desde que pasó todo esto “... porque no le gusta estar en esa situación, no le parecía razonable que tengan que declarar por cuestiones que no

*los hacen como familia, no están criados para estar ante un tribunal, ni para estar en situaciones que realmente no les interesa ...” e incluso afirmar que con anterioridad a la denuncia venía de un año de no hablarse con la hermana, y que hacía cuatro o cinco meses se habían vuelto a frecuentar; confirmó que recibió un llamado telefónico del imputado *Vitale* a su lugar de trabajo solicitándole que se contactara con la hermana porque no se podía comunicar con ella, no lo atendía; que *Yanina* le comentó que estaba recibiendo mensajes de *Vitale*, que estaba recibiendo amenazas de tipo familiar con el fin de causar un desorden un problema familiar, los cuales pudo leer porque *Yanina* se los reenvió, no recordando el contenido de los mensajes, pero sí uno “.. que le quedo muy presente que decía, “fui por tu mamá” ...”.-*

Lleva asimismo a dar entidad a lo manifestado por *Gareis*, el relato de su ex concubino, *Guillermo José RUIZ*, también funcionario policial, que fue por demás explícito al describir como durante su convivencia con *Yanina*, el imputado se hacía presente en el domicilio “... iba diez o quince minutos y luego se retiraba; una vez cayó de sorpresa, le recriminaba cuestiones de celos por la nueva pareja, una vez, después de retirarse comenzó a mandar mensajes a *Yanina*, los cuales se los mostró, los mensajes decían cosas como que se hubiera buscado una pareja que fuera civil, y le decía cosas del dicente como queriendo interrumpir su relación sentimental con *Yanina* ...”.-

En cuanto al tenor de las amenazas, *Ruiz*, indicó “... le mandaba mensajes amenazando de que tenía contactos en la plana mayor y que la trasladaría ...”, *Yanina* le mostraba los mensajes a medida que iban llegando y alguno de ellos no los contestaba por el tono agresivo de los mismos, recordó algunos mensajes los cuales decían que “... la perjudicaría laboralmente, familiarmente, con su hijo, que se iba a vengar, no sabe de qué manera la perjudicaría, seguramente con sus contactos por algún tema de traslados ...”, siendo concluyente al afirmar que “... ella tenía miedo

por las reacciones que pudiera tomar ...”.

Sentado ello, pierde sentido la tesis postulada por la defensa que sostiene la atipicidad de la conducta, al considerar que los mensajes enviados por el imputado *VITALE* a *GAREIS*, fueron en un contexto de discusión acalorada entre personas unidas por una relación íntima, en la cual le reclamaba una suma de dinero que le debía, cuestionando la credibilidad de los dichos de la denunciante, en base a las desaveniencias familiares o la supuesta práctica de un aborto, al haberse demostrado que ese no era el real motivo de los mensajes, amén de haberse probado con suficiencia su entidad intimidatoria.

La circunstancia de que *GAREIS* no le haya confiado a su madre haber estado embarazada o no haber explicado al imputado en que utilizó el dinero que le dió en préstamo, no lo autoriza a realizarle anuncios vía mensajes de texto o whatsapp de carácter intimidatorio, sin perjuicio de advertir, que si bien de la Historia clínica del Hospital San Roque aportada por la defensa no surge que la Sra. *Gareis* haya sufrido un aborto medicamentoso (*obrante en Legajo de documental – Prueba Defensa*), lo cierto es que del testimonio de la hermana de *Gareis*, Sra. *Villanueva*, emerge claro que la misma no solo la acompañó al hospital público sino también a una clínica privada donde fue atendida.

Considero que la única conclusión lógica a la que puede arribarse, siguiendo las reglas de la sana crítica racional y analizando en forma integral los sucesos y la prueba reunida, es que las amenazas telefónicas atribuidas a *VITALE* existieron, fueron graves, serias, injustas y tuvieron entidad suficiente para atemorizar a la víctima, al haberse demostrado en el grado de certeza que demanda éste estadio del proceso, la entidad intimidatoria de los anuncios efectuados a la denunciante vía mensajes de WhatsApp y de texto a su línea telefónica y que el imputado es el autor de los mismos.-

Asimismo, para completar el pleno convencimiento en base al cuadro probatorio meritado, comparto plenamente con la Fiscalía que estos sucesos deben ser ponderados en el particular contexto en que se han producido, toda vez, que de la lectura de los mensajes extraídos de los teléfonos de la víctima e imputado y la propia declaración de *VITALE*, emerge claro la relación asimétrica de poder que existía, que lleva a encuadrar en la alegada violencia contra la mujer perpetrada por razón de su género.-

Para ello resulta necesario -siguiendo el trabajo de *Juan Manuel SANCHEZ SANTANDER*, "*Violencia de género: delitos de género en el Código Penal argentino. Estándares para una correcta reacción punitiva del Estado*", en Derecho Penal Online, <http://www.derechopenalonline.com>)- delimitar con la mayor precisión posible el concepto de "*violencia de género*", recurriendo a las normas de Derecho internacional y nacional.-

Así, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (*Convención de Belém do Pará*), en su artículo 1, define la violencia contra la mujer: "*Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en ámbito público como en el privado*". En igual sentido el Comité de C.E.D.A.W. (*Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*), en su Recomendación General N° 19, brinda el concepto de violencia por razones de género como "*violencia dirigida contra la mujer porque es una mujer*" o "*que afecta a la mujer desproporcionadamente, como discriminación*".-

En cuanto a las normas nacionales, la ley 26.485 de *Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollan sus Relaciones Interpersonales*, en su artículo 4 define la violencia contra las mujeres como "*toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual*

de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal”.-

Para abundar sobre esta conceptualización de la “violencia de género” el citado autor trae a colación dos fallos de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, que ha sostenido que: *“La violencia de género es aquella que utiliza el varón contra la mujer cuando usa su poder y su injustificada supremacía cultural y/o económica y, se da no solamente en la pareja heterosexual de adultos, sino también en todos los grupos sociales. No sólo abarca la violencia doméstica o actos de violencia física, sexual, psicológica, emocional, económica, dentro del ámbito familiar si no que abarca la perpetrada en la comunidad en general, que puede ir desde los actos como el abuso sexual, la trata de mujeres o la prostitución forzada, hasta el acoso y las intimidaciones en el trabajo o en instituciones educativas”* (Spila Maria Victoria C/ Dirección General de Escuelas P/ Acción de Amparo; Sala N° 1; Expte. N° 110.161; Fecha: 25/06/2014). Y en cuanto a la violencia de género en una relación de pareja dice que: *“se caracteriza por presentar a un sujeto activo varón que aparece ejerciendo todo su poder en relación a una víctima que convive con él, en una relación convivencial que tiene por víctima a una mujer, a la que intimida y trata con violencia, en virtud de la relación vital en que se halla”* (Fiscal C/ Maravilla, Julio Alberto; Videla, Rosana Petrona - Abuso Sexual Simple Agravado por la Guarda y por la Convivencia Reiterado en Concurso Real con Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Agravado por la Guarda y por la Convivencia Preexistente; Sala N° 2; Fecha: 30/08/2012; Ubicación: Ls442-014).-

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha dicho que la violencia contra las mujeres es una clara manifestación de la discriminación en razón de género, y lo describe como una cuestión de derechos humanos. (Segundo Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en el Perú (2000), pág. 18; Informe sobre los Derechos de las Mujeres en Chile:

La Igualdad en la Familia, el Trabajo y la Política (2009), párr. 43). Asimismo, la Comisión ha concluido que la violencia contra las mujeres es una manifestación de costumbres sociales que relegan a la mujer a una posición de subordinación y desigualdad, colocándola, en consecuencia, en una situación de desventaja en comparación con el hombre. (*Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas, OEA/Ser.L/V.II.Doc. 68, 20 de enero de 2007, sección sobre Violencia y Discriminación, pág. 26; Informe de Haití de 2009, párr. 44*).-

A manera de conclusión se puede afirmar que la violencia de género implica cualquier acto de violencia físico, sexual, psicológico, moral, patrimonial, que inciden sobre la mujer por razón de su género, basado en la discriminación, en las relaciones de desigualdad y de poder asimétricas entre los sexos que subordinan a la mujer. (*GOMEZ FERNANDEZ, Itziar; "La acción legislativa para erradicar la violencia género en Iberoamérica"; Compilación iberoamericana de leyes contra la violencia de género; Tirant lo Blanch; Valencia; 2008; pág. 25; citado por SANCHEZ SANTANDER*).-

A la luz de estos conceptos, emerge claro la relación asimétrica de poder que existía entre el imputado y la víctima, donde VITALE se lo hacía saber, la consideraba de su propiedad, ejerciendo control sobre la misma ("*Se como encontrarte y no me hagas hacer cosas que no quiero ...*"; "*hoy no trabajas estas de franco, ayer trabajaste ...*";), evidenciando una actitud celotípica ("*... vos ya elegiste y jugaste conmigo a dos puntas y solo pretendo que no me molesten mas no me gusta hacer el papel de boludo y menos aun de cornudo conciente y cuando no saben valorarme me alejo y listo ...*"), al no tolerar que hubiera elegido a otro.

No puede soslayarse, las condiciones personales del imputado VITALE, quien no dejaba de ser un superior jerárquico de la víctima, superior que tenía el poder "*por medio de sus contactos*" de hacerla ingresar a la víctima a la escuela de agentes policiales aunque no tuviera las condiciones ("*... no le daba ni la*

altura ni la vista ...”) hablando con el Jefe de Policía de la provincia – *Jefe de Gareis que es una funcionaria policial-*, y ella sabía los contactos que tenía, como también tenía el poder de ventilar su relación y su intimidad frente a su madre y a su hijo y vigilarla o hacerla vigilar.

Basta para reforzar ésta convicción sopesar los dichos de la madre de la denunciante, Sra. CORONEL quien describió al imputado como “... *una persona que se dirige a la mujer de manera muy déspota, de manera muy ordinaria ...*”; “...*una persona que no le inspiraba confianza y se lo había dicho a la hija ...*”; destacando que en varios momentos Vitale le decía que Yanina era como una hija para él, lo cual no le cerraba porque si bien esta divorciada del padre de su hija, ella tiene un padre, puntualmente sintió que él “*estaba obsesionado con ella*”.

A ello se suma el testimonio del ex concubino de la denunciante, Sr. RUIZ, quien fue muy claro al describir que VITALE “... *estaba celoso, como que ella fuera de su propiedad y esto la ponía nerviosa, intranquila ...*”.-

Ello así y a *contrario sensu* de lo que postula la defensa, considero, que las frases amenazantes vertidas vía mensajes de WhatsApp y de texto a la línea telefónica de la denunciante, tienen entidad suficiente para configurar el injusto que tipifica el *art. 149 bis primer párrafo del Cód. Penal*, toda vez que los anuncios de sufrir un mal grave e inminente – *en atención a las circunstancias particulares en que se produjo* – causo evidente y manifiesto temor a la víctima, en un claro contexto de violencia de género que incide de manera directa al momento de determinar el monto de la pena a aplicar .

En consecuencia, respecto al hecho descripto como “*Primero*” en el marco del Legajo de Juicio de OGA N° 8121, voto en forma afirmativa a la primera cuestión planteada.-

7.3) Hechos del Legajo de OGA N° 4094 y los descriptos como

"Tercero" en el Legajo de Juicio de OGA N° 8121:

Corresponde ahora ingresar a analizar los hechos que se le atribuyen al imputado *VITALE* en el marco del Legajo de OGA N° 4094 en conjunto con los descriptos como "*Tercero*" en el Legajo de Juicio de OGA N° 8121, toda vez que ambos injustos se encuentran íntimamente vinculados, y que llevó en definitiva a los representantes del Ministerio Público Fiscal a no sostener la acusación en relación al hecho descripto como "*Segundo*".-

En relación a los mismos, del desarrollo del juicio emerge claro que existen dos hipótesis en pugna, la sustentada por el Ministerio Público Fiscal, que posiciona al imputado, *Antonio María Daniel VITALE*, Perito Oficial del Superior Tribunal de Justicia especializado en Balística, como integrante de un círculo, del que formaba parte al menos un agente judicial – *Mauro Maximiliano BERTONI* – y *Eduardo Ramón BORGOGNO* y *Mario LOPEZ ALONSO*, con roles predeterminados, que se dedicaban de manera habitual y reiterada a la sustracción de armas de fuego que se encontraban secuestradas en la órbita del Poder Judicial y su posterior comercialización, reinsertándolas en el marco ilegal de armas - "*Tesis acusatoria*" -; y frente a ella la enarbolada por la Defensa, con fundamento en la versión defensiva del encausado *VITALE*, que niega la participación del mismo en el evento desplazando la responsabilidad hacia otros integrantes del Poder judicial, entre los cuales se encuentra el ex agente judicial *BERTONI*, como así también miembros de la Fuerza Policial, quienes en definitiva determinaron a *BERTONI* a sindicarse falsamente a *VITALE* como autor de los hechos, posicionándolo como un "*mendaz delator premiado*" - "*Tesis Defensiva: de la conspiración*" -.-

A fin de decidir cuál de las hipótesis planteadas por las partes resulta acorde a la realidad de los hechos, he de analizar en detalle el material probatorio producido en el curso del debate y las pruebas incorporadas

legítimamente al mismo. En dicha tarea, liminarmente es dable advertir que la Defensa no ha puesto en duda la ocurrencia del injusto sino la no participación de *Vitale* en el mismo en calidad de autor, por ello he de coincidir con ambas partes, que no existen dudas acerca de su verificación, al haberse demostrado en el grado de certeza que demanda éste estadio del proceso la sustracción de armas de fuego secuestradas en la órbita del Poder Judicial de la provincia de Entre Ríos y su posterior reinsertión en el mercado ilegal de armas, lo que evidencia la gravedad extrema de los hechos probados por las nefastas consecuencias que provocaron, amén de la gravedad institucional.

En efecto, tal extremo atinente a la sustracción de armas de fuego secuestradas en la órbita del Poder Judicial, se acreditó con total suficiencia, en primer lugar, con la *Planilla de detalles de armas de fuego*, confeccionada por la Unidad Fiscal de Paraná y la División Robos y Hurtos de la Policía de la Provincia, que concluyó que en la jurisdicción Paraná se constató la faltante de aproximadamente setenta (70) armas de fuego registradas en la Sección Depósito de Efectos Secuestrados (*cfr. DVD que contiene planilla excell en formato digital y soporte papel obrante en Legajo de Documental – Día 11 -*); tal como lo puso en conocimiento el Comisario *Carlos Ariel SCHMUNK* en su *Informe* de fecha 26.12.2016 (*obstante en Legajo de Documental – Día 5 - foliado 193*).

Converge a ratificar la tarea de cotejo que refleja la planilla referenciada, el testimonio brindado en la pasada audiencia por *Ornella MALATESTA*, empleada del Ministerio Público Fiscal comisionada para realizar dicha tarea, quien fue muy clara al describir el trabajo realizado y cómo es que se confeccionó el listado y se clasificó la información en los diferentes campos, al respecto indicó “... se tomo el inventario ...y luego se hizo un control con los registros informáticos de los ex Juzgados de Instrucción, Correccionales y Salas del Tribunal de Juicio ... posteriormente nos constituimos en la Oficina de Efectos

secuestrados, donde prestaron colaboración Marianella Perotti, Juan Demartin y Héctor Peralta, se buscaba en cada causa que movimiento había tenido el arma, se dejaba constancia del estado de la causa ... lo que surgía del registro informático del Juzgado y de Efectos Secuestrados ... después se fue al armero a buscar las evidencias de las faltantes, allí se hicieron los secuestros...". Destacó asimismo que "... el inventario que hizo Robos y Hurtos era total y la planilla se hizo en base a las irregularidades ...para considerar una faltante eramos muy rigurosos ... si teníamos dudas no se computaba como faltante".

Héctor Manuel PERALTA, encargado de la Sección Efectos Secuestrados del STJ desde el 30/06/2016, confirmó que "... a requisitoria de Fiscalía colaboró en relación a las armas que se encuentran en el gabinete balístico ..." y fue contundente al señalar cómo es que "... Advirtió faltantes de armas, por requerimientos de autoridades judiciales llegaban pedidos de armas, en esos casos hacían una búsqueda de forma triangular. Primero buscaban en sistema informático y en la documentación, a veces los oficios no se encontraban, luego buscaban en la base de datos de la constatación que hizo Fiscalía, si estaba ahí era porque físicamente estaba el arma y si no estaba en esa constatación, la buscaban físicamente y no la encontraban ...".

En sentido coincidente, Juan Manuel DEMARTIN, confirmó que prestó colaboración en las tareas realizadas, al respecto indicó que "... Cuando surge la causa y se hizo el inventario, lo llamaron para consultarle, mandaron un oficio a su Jueza pidiendo su colaboración; les explicó como era el sistema de entrega de efectos, de registro y guarda y sobre todo de la registración del archivo de oficio... había una parte de ese listado que estaba en lex doctor anterior, que era el que se usaba cuando él trabajaba allí, pudo entrar con su clave, y había procesos personales que tenían acceso reservado con la clave del declarante y pudo acceder, se vió el listado de las armas entregadas por oficio a órganos jurisdiccionales, después había un archivo físico de oficios que se hacía encuadernar una vez por año, donde corroboraron con ejemplos que

armas que figuraban como faltantes fueron entregadas a tal Juzgado en determinada fecha, figuraba también la aclaración de quien firmaba, buscaron en el archivo y figuraba el oficio entonces esa arma no era una faltante imputable al depósito. Lo que hizo fue dejar su clave a disposición para que continúen con la búsqueda, no sabe si se verificó que esas armas que estaban en el listado fueran faltantes o no ... Aportó su conocimiento para que la gente del inventario trabajara ...".

Nótese, que para la confección de la planilla referenciada, se tomo como antecedente el minucioso inventario de armas realizado, tal como se acredita con el *acta de inventario* iniciada en fecha 06.05.2016 y concluída el 28.06.2016 realizada por personal de la División Robos y Hurtos de la Policía de la provincia, en presencia de Delegados Judiciales y personal de la Dirección Criminalística de la Policía, donde consta la extensa labor desplegada, la cual fuera organizada por turnos, el tiempo que demandó y que implicó el ingreso a cada una de las dependencias donde el imputado *Vitale* prestaba tareas y en los depósitos de Efectos Secuestrados, donde se controló una por una las armas secuestradas, asentando las irregularidades detectadas; tal como ilustran el registro fílmico y fotografías tomadas por personal de la Dirección Criminalística (*cfr. acta de inventario de armas en soporte papel foliado 1/209, en formato digital (memoria externa) y fotografías en DVD obrantes en Legajo de Documental – Día 10 -*).

Llevan a acreditar las resultas de dicha labor, las declaraciones testimoniales prestadas en el curso del debate por los funcionarios policiales de la División Robos y Hurtos de la Policía de la Provincia que intervinieron en la diligencia, *Jacinto ALVAREZ; Exequiel FERNANDEZ; Axel TABORDA; Lorenzo ROMERO; Juan ALTAMIRANO; Oscar CORNEJO y Martín TORTUL ALARCON;* los funcionarios con desempeño en la Dirección Criminalística *Dardo QUEVEDO; Exequiel BARZOLA y Lázaro AZCUE,* como así también los

Delegados Judiciales con desempeño en el Ministerio Público Fiscal, *María Delia RAMIREZ CARPONI; Candela BESSA; Iliana VIVIANI; Sonia VIVES; Mariela ROMERO; Huerto FELGUERES; Erik ZENKLUSEN; y Pedro Ignacio ELIZALDE MARTIN*, siendo todos contestes al describir, cuál fue el objetivo central del inventario: relevar el número total de armas y cartucherías secuestradas y detectar posibles irregularidades y/o faltantes.

A la hora de describir las irregularidades detectadas, los testigos fueron coincidentes al señalar, el hallazgo de a) bolsas con rótulos de la Dirección Criminalística sin el arma descripta; b) bolsas con material testigo o evidencias peritadas sin el arma correspondiente, cuando en el rótulo constaba la descripción del arma; c) armas sin identificación, no vinculadas a ninguna causa; d) bolsas vacías rotas, siendo alguna de ellas muy claro que había contenido un arma por la marca, siendo en algunos casos marca de óxido; e) bolsa negra de basura que contenía rótulos de identificación de efectos, una cadena de custodia y rótulos del RENAR; irregularidades que al ser detectadas se exhibían delante de las cámaras, se tomaba fotografías por personal de la Dirección Criminalística y se dejaba constancia en el acta a los fines de la debida registración, en tanto que los Delegados Judiciales a su vez lo iban asentando en un cuaderno de registración, para su posterior cotejo.

Fue muy gráfico *Héctor Manuel PERALTA*, actual encargado de la Sección Efectos Secuestrados del STJ, al describir como era el estado de tal Sección cuando asumió su función el 30/06/2016, que lleva a dar entidad a lo manifestado por los funcionarios que participaron de la tarea del inventario de armas, al respecto indicó “... cuando llegaron vieron mucho desorden, mucha suciedad, había un depósito donde al ingresar se resbalaban con cartuchería, otros depósitos sin mampostería externa y solo tenía rejas, en el interior había mampostería con un hueco en la pared, tapado con madera; en otro depósito de la planta baja no había

mampostería en toda la periferia, esto se remodeló y se colocó puerta de seguridad con doble hoja y cerradura, se colocaron cámaras, barrotes, y puertas con aperturas biométricas ...”.

En el mismo sentido, Marianella PEROTTI, destacó “... Al ingresar a la oficina lo primero que le hicieron hacer fue ordenar porque había mucho desorden de efectos, tenían que desocupar los depósitos, había efectos en el piso, otros que no estaban en la estantería correspondiente, bolsas vacías, basura, mucha suciedad, tuvieron que limpiar mucho, desocupar los depósitos y ordenar los efectos como correspondían, aparte continuar con la labor de la oficina de efectos porque no se paralizó la tarea, siguió con su movimiento, detectó como irregularidad muchas faltantes de armas y de efectos varios, se encontraron armas por todos lados, sin identificación guardadas en lugares en que no correspondían, en el piso, o en alguna estantería pero sin identificación, no podían saber a que causa pertenecían, la faltante más detectada fue de 9 mm., pero hubo faltantes de todo tipo de calibres ...”.-

En efecto, PERALTA fue categórico al destacar como advirtió faltantes de armas de fuego al existir “... requisitorias de armas que no se encontraban ya cuando hicieron la constatación personal de Fiscalía con la División Robos y Hurtos, señaló un arma que solicitó el Juzgado Correccional N° 2 en autos “Retamoso Angel Ricardo S/Lesiones agravadas”, era una pistola calibre 9 milímetros, Hi Power detective serie 418691 con cargador y cuatro proyectiles, que no estaba en el lugar que tenía que estar y no está en los depósitos, eso se informó. Con similares características, en la causa “González Cristian S/ Infracción al art. 189 bis del C.P.”, en el Juzgado de Instrucción N° 1 de la Dra. Garbarino requirió un arma calibre 9 milímetros Hi Power con numeración de serie parcial que termina en 03, y no se encontraba en los depósitos. Otra arma solicitada por la Sra. Fiscal Dra. Yedro, una pistola marca Bersa modelo Thunder calibre 9 milímetros serie 887834 del Legajo “Bernini Fernando Exequiel S/ Homicidio”, sí fue encontrada en el depósito, ingresó el 10/03/2015, y de la Dirección

Criminalística le informaron que al hacer una relación de causa de distintas armas, encontraron que esta pistola Thunder había arrojado resultado positivo con relación a hechos ocurridos en 2015 luego de haber ingresado a la Sección Efecto Secuestrado, se lo informó el Jefe de la División Scopometría Comisario Berón y lo volcó en su informe ...”, tal como lo reflejó en las notas que enviara a la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia de fechas 09/02/2017, 16/05/2017 y 26/05/2017.

Ratifican tales extremos los testimonios certificados de las actuaciones N° 42011 caratuladas “SECCION DEPOSITO Y GUARDA DE EFECTOS SECUESTRADOS Y DECOMISADOS LIC. PERALTA E. INFORME FALTANTE DE ARMA DE FUEGO”, del registro de la Secretaría de Superintendencia del S.T.J., en la cual obra glosada nota suscripta por el Lic. Héctor PERALTA dirigida a la Presidenta del S.T.J., Dra. Claudia MIZAWAK, de fecha 09.02.2017, mediante la cual informó la recepción del Oficio de la Secretaría de Transición a cargo de la Dra. Adriana ARUS, en relación a los autos N° 7262 caratulados “RETAMOSO Angel Ricardo S/ LESIONES AGRAVADAS” del Juzgado Correccional N° 2, mediante la cual interesaba se informe si el arma de puño calibre 9 mm., marca Hi POWER, modelo Detective, Serie N° 418691, con cargador y cuatro proyectiles fueron remitidos por el Juzgado de origen – Instrucción N° 7 – en la Causa N° 10003 a ese organismo y si se encuentran actualmente en la sección de efectos secuestrados. En dicha oportunidad, se informó, que del sistema informático de dicha sección se visualizó el ingreso de cuatro proyectiles el 25.05.2012, E1039/J7 ubicados en Pieza 1, caja 1 cartuchos y que el arma registro ingreso el 22.05.2012 E1060/J7 ubicado en Pieza 1 Caja 10; y que una vez que la Fiscalía entregó a dicha Sección el Depósito N° 1, ubicado en el subsuelo de Tribunales se buscó en forma minuciosa el arma y no fue hallada razón por la cual consultó al personal de Fiscalía que trabajó en la constatación de las armas que se hallaban materialmente en depósito judicial, puntualmente

a la Dra. *Ornella Malatesta*, quien realizó una búsqueda en los listados, cuadernos, registros informáticos, etc. que confeccionaron y no se halló ningún registro del arma de mención; es decir que cuando Fiscalía realizó la constatación no se halló el arma pero si existe registro de ingreso en el sistema informático de la sección en el año 2012. También se buscó en la documental existente en la dependencia para constatar si eventualmente el personal que estaba a cargo la pudo haber entregado sin realizar el registro en el sistema informático, no obstante tampoco se logró resultados satisfactorios, si se halló el oficio N° 1631 donde se registró el ingreso y ubicación del arma que fuera recibida el **22.05.2012** y respecto de los proyectiles se hallaron físicamente en la Pieza N° 1 y se registró bajo el N° E1039/J7 (*cfr. copia obrante en el Legajo Documental – Día 7 – foliado 566/571*).

En el mismo sentido obra copia certificada de las actuaciones N° 42501 caratuladas *“OFICINA DE EFECTOS SECUESTRADOS LIC. HECTOR PERALTA E INFORME FALTANTE DE ARMA DE FUEGO EN CAUSA 65276 “GONZALEZ Cristian S/INFRACCION AL ART. 189 BIS INC. 1º DEL C.P. (Informe N° 021/17) del registro de la Secretaría de Superintendencia del S.T.J., en la cual obra glosada nota suscripta por el Lic. Héctor PERALTA dirigida a la Presidenta del S.T.J., Dra. Claudia MIZAWAK, de fecha 16.05.2017, mediante la cual puso en conocimiento la recepción del Oficio N° 108 proveniente del Juzgado de Transición N° 1 a cargo de la Dra. Gabriela Garbarino en relación a la Causa N° 65276 caratulada “GONZALEZ Cristian S/INFRACCION AL ART. 189 BIS INC. 1º DEL CODIGO PENAL”, mediante el cual solicitaba en carácter provisorio un arma de fuego de puño calibre 9 mm., marca Hi Power, Industria Argentina, con numeración de Serie “****03”. Hace saber que en el sistema informático de la sección, en relación a la causa se visualiza el ingreso del arma de fuego citada junto con 43 cartuchos calibre 9 mm., dos estuches cargadores,*

un blíster plástico, dos vainas servidas y dos proyectiles calibre 9 mm, en fecha 15.11.2013, mediante n° de entrada E4889/J2, y se registró como ubicado en Pieza 1, Estantería 9, Sector 1/5. Se busco en forma minuciosa el arma y no fue hallada, lo que determinó se consultara a personal de Fiscalía, puntualmente a la Dra. *Ornella MALATESTA*, quien realizó una búsqueda en los listados, cuadernos, registro informático, etc. que confeccionaron en oportunidad de la constatación de armas y no se encontró ningún registro; es decir, que al realizar la Fiscalía la constatación física de las armas de fuego en todos los depósitos no hallaron dicha arma, pero si existe registro de ingreso en el sistema informático de la sección en el año 2013, como así también el oficio, cuya copia adjunta a la nota, en la que consta la recepción en la dependencia. También hizo saber que se buscó en la documental para constatar si eventualmente el personal la pudo haber entregado sin realizar el registro en el sistema informático, no obstante no se logró resultado satisfactorio (*cfr. copia obrante en el Legajo Documental – Día 7 – foliado 572/576*).

Asimismo luce copia certificada de las actuaciones N° 42553 caratuladas “OFICINA DE EECTOS SECUESTRADOS LIC. HECTOR PERALTA E INFORME DE PEDIDO DE REMISION DE ARMA EN LEGAJO 2467 “BERNINI Leandro Ezequiel S/HOMICIDIO (INFORME N° 025/17)”, del registro de la Secretaría de Superintendencia del S.T.J., en la cual obra glosada nota suscripta por el Lic. Héctor PERALTA dirigida a la Presidenta del S.T.J., Dra. *Claudia MIZAWAK*, de fecha 26.05.2017, mediante la cual pone en conocimiento que el 24.05.2017 se recibió oficio n° 637 de la Agente Fiscal, Dra. *Patricia YEDRO*, donde solicita la remisión de una *pistola marca BERSA, modelo THUNDER, calibre 9 mm., serie N° 887834, con cargador*, en relación al Legajo N° 2467, Efecto N° 687, “BERNINI Leandro Ezequiel S/ HOMICIDIO”; y que personal de la Sección Balística de la Dirección Criminalística de la Policía, le comunicaron

que dicha arma de fuego fue secuestrada el 29.12.2014, junto con otras tres armas y el 30.12.2014 fue derivada a dicha dirección para informe pericial, volviendo a la Unidad Fiscal el 09.03.2015 y depositada en la Sección Efectos Secuestrados el 10.03.2015 según constancia en oficio respectivo y cadena de custodia. Fruto de la tarea de *“relación de causas”* que realiza personal de la sección balística, con las vainas servidas testigos extraídas en la pistola citada se relacionaron con intervenciones sucedidas con posterioridad de haber ingresado a depósito de la Sección Efectos, y todas ellas en el año 2015. Así detalló *“... A modo referencial, el primer hecho que intervino, y que relacionaron con el arma de fuego secuestrada, **fue el 15.03.2015** en Legajo N^º 9976 “PEREYRA Jonathan Maximiliano – VEGA Miguel Rosario S/ HOMICIDIO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA”, donde se procedió al levantamiento de tres vainas servidas calibre 9 mm., en calle Hernandarias al final de la ciudad de Paraná. El 7 de junio de 2016, según constancia en acta que ha realizado la Unidad Fiscal en los Depósitos que posee la Sección Efectos Secuestrados y Decomisados, y en relación a la investigación que se lleva a cabo por la sustracción de armas de fuego, la pistola calibre 9 mm., marca Bersa, modelo Thunder, Serie N^º 887834 fue constatada físicamente en el depósito N^º 1 ...”*. El 24.05.2017, mediante Oficio N^º 637, la Fiscal YEDRO solicita el arma de fuego citada, la que fue ubicada y remitida a esa Fiscalía; se anexo a la nota copias del oficio del 09.03.2015, cadena de custodia donde se registró el secuestro del arma el 29.12.2014, ingresando a Fiscalía el 30.12.2014 y luego derivada a Criminalística el 30.12.2014 y el 09.03.2015 regresa el efecto a la UFI y depositada en la sección efectos secuestrados el 10.03.2015 (*cfr. copias obrantes en el Legajo de documental – Día 7 – foliado 560/564 y vto.*).

De sustancial importancia resulta lo informado por el Comisario Iván BERON, Jefe de la División Scopometría de la Dirección Criminalística de la Policía de la provincia, mediante *Notas DS N^º 55/17 y DS N^º 56/17*, ambas de

fecha 06.07.2017, en el marco de la actualización de datos que en forma permanente realizan, con trabajos de informatización de las microfotografías obtenidas en las distintas pericias desarrolladas por dicha división con la ayuda que brinda la base de datos del Microscopio Leica, pone en conocimiento los detalles observados en el relevamiento general de las distintas pericias del año 2013 y en especial en la búsqueda y sistematización de las *Pistolas de marca BROWNING calibre 9 mm*, tal como lo ratificó en el curso del debate en oportunidad de rendir testimonio.

Así en la *Nota DS N° 55/17* informó que “... se localizó la *Pericia Balística SB 154/13* de fecha 05 de marzo de 2013, en el marco de *Actuaciones Preventivas* y a petición en ese entonces de la *División Investigaciones* de la *Jefatura Departamental Paraná*, relacionada a la causa caratulada en sede policial como “*DE OFICIO C/RAUL RODOLFO ALBERTO GARCIA ... P/S/D PORTACION Y TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE GUERRA...*” Actualmente *Expte. 9810* del *Juzgado Correccional N° 1. LEGAJO 564 de UFI INVESTIGACION y LITIGACION – Dr. ALVARO PIEROLA* oportunidad en que se peritó una pistola de la marca *BROWNING*, calibre 9 mm con la particularidad que presentaba la numeración de serie suprimida por perforaciones hecha con una herramienta ...” (cfr. *Nota DS N° 55/17* obrante en *Legajo Documental – Día 7 – foliada 594/597*).

Asimismo en la *Nota DS N° 56/17* informó que “... se localizó la *Pericia Balística SB 920/13* de fecha 03.12.2013 que fuera oportunamente desarrollada en el marco de las *Actuaciones Preventivas* y a petición de la *División Robos y Hurtos* a través de la *Nota “D.R.H.” N° 070/01, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE INVESTIGACIONES* relacionado con la causa “*DE OFICIO C/GARCIA ALEJANDRA GUADALUPE ... por la Supuesta Infracción a la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429, modificatoria N° 25.086, Artículo 189 Bis y Ley modificatoria 25.886-, FECHA DE ALLANAMIENTO: 21 de noviembre de 2013,*

mediante OFICIO A-02 del Juzgado de Instrucción ... a cargo entonces del Dr. HECTOR VILARRODONA; oportunidad en que se peritó una pistola de la marca BROWNING, calibre 9 mm, con la particularidad que presentaba la numeración de serie suprimida por perforaciones hecha con una herramienta ...” (cfr. Nota DS N° 56/17 obrante en el Legajo de Documental – Día 7 – foliada 586/589).

Ello determinó que se consultara al personal de la Sección Revenidos Químicos, sobre la base de imágenes de pistolas adulteradas por esta modalidad, y fue que se constató una similitud asombrosa, en el primer caso con la Pistola marca BROWNING calibre 9 mm. que fuera peritada en esa área en el marco del Legajo N° 32996 caratulado “CISLAGHI José Antonio S/ SU DENUNCIA”, que tramita en la UFI de Investigación y Litigación a cargo del Dr. Ramírez Montrull, fecha de allanamiento: 26.04.2016 y que fuera informada mediante Informe de Revenido “VR-J” N° 156/16 de fecha 21.12.2016, información que se corroboró en los registros de la Sección Balística y se constató efectivamente que en el marco de esta causa se habría peritado nuevamente la misma pistola, lo que se pudo inferir gracias a las fotografías obtenidas en la Pericia Balística Nota SB 312/16 de fecha 13.07.2016. Se precisó “... Al observar las fotografías obtenidas en ambas causas, la correspondencia que arrojó fue llamativa, a pesar que en el año 2013 había ingresado adulterada, en 2016 habría vuelto a ingresar con una nueva adulteración, esta vez gracias a una herramienta de desgaste como puede ser una amoladora por ejemplo ...” (cfr. Nota DS N° 55/17 –Legajo documental – Día 7 – foliada 594/597).

En el segundo caso se constató una similitud asombrosa con la Pistola marca BROWNING, calibre 9 mm. que fuera peritada en esa área en el marco del Legajo N° 33006 caratulado “GARCILAZO Raúl – RIOS Leandro Tabare S/ HOMICIDIO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA”, del registro de la Unidad Fiscal de Investigación y Litigación, informada mediante Informe

“VR-J” N° 166/16 de fecha 07.06.2016, oportunidad en la que se concluyó “... 1) El arma de causa ... marca DGFM BROWNING calibre 9 mm se encuentra ADULTERADA en su numeración de identificación. 2) Luego de la iluminación con microscopio y del revenido químico se logró restablecer la secuencia numérica de identificación “21144”. 3) De acuerdo a las registro de la DIVISION REPAR el arma presenta PEDIDO DE SECUESTRO DE COMISARIA PRIMERA de PARANA iniciada por DENUNCIA del Cabo 1° de Policía Federal Argentina MEDRANO ROBERTO GABRIEL ...” (cfr. Nota DS N° 56/17 obrante en el Legajo de Documental – Día 7 – foliada 586/589).

Ante estos resultados, al advertirse que la correspondencia que arrojó en ambos supuestos fue llamativa, tal como se observa en las fotografías obtenidas en ambas causas – insertas en las notas – el Comisario Berón solicitó se remitan los elementos de pericias posibles de ambas causas, porque en caso positivo, se estará “... ante un arma que fue secuestrada y peritada en el año 2013 y que en el año 2016 se encuentra vinculada a otro hecho delictivo distinto ...”, anexando en ambas notas fotografías de los respectivos años en que se practicaron las pericias.

Como resultado de la misma tarea de relevamiento general de las distintas pericias sobre armas de fuego realizadas por la División Scopometría de la Dirección Criminalística, el Subcomisario Adrián LEIVA, informó mediante Nota DS N° 68/17 de fecha 01.08.2017; que el 30.04.2007 mediante Nota SB N° 179 se realizó una pericia balística a petición del personal de la División Robos y Hurtos de la Dirección Investigaciones, en el marco de la causa caratulada “DE OFICIO C/ MANUEL ALBERTO REY ...y su esposa GRACIELA ESTER SANCHEZ por la supuesta INFRACCION A LA LEY NACIONAL DE ARMAS y EXPOSIVOS N° 20.429 y su modificatoria LEY N° 25.086, el contenido del ART. 189 BIS CODIGO PENAL y su modificatoria LEY 25.886”, se logró peritar entre otras armas una Pistola calibre 9 mm., DGFM BROWNING, número de serie

159463, lográndose determinar que **esta misma pistola**, junto a una carabina fue peritada posteriormente en el año 2013 a petición de personal de Comisaría Quinta en el marco de la causa iniciada contra “GONZALEZ Luciano Javier – NAVARRO David (a) “Peque” – LEGUIZAMON (a) “Taton” – RIOS (a) “Marchan” o “Tartamudo” y un desconocido – ABUSO DE ARMAS”, oportunidad en la cual se realizó pericia balística informada mediante *Nota SB N° 437/13* de fecha 24.06.2013, teniendo como detalle que presentaba la numeración de serie solamente en la armadrua y corredera; y que de corroborarse la información se estará ante un arma que fue secuestrada y peritada en el año 2007 y en el 2013 se la encontró vinculada a otro hecho delictivo distinto (*obrante en el Legajo de Documental – Día 7 – foliada 610/612*).

Asimismo en la *Nota DS N° 67/17* de fecha 01.08.2017 el Subcomisario LEIVA dio cuenta, que el 25.03.2009 mediante *Nota SB N° 102/09* se realizó pericia balística a petición del Juzgado de Instrucción N° 4 de Concordia en relación a los autos “GRASIADEY Sebastián y otros S/ HOMICIDIO” – Expte. N° 1396 -, entre otras armas, de una *Pistola calibre 9 mm., DGFM BROWNING, número de serie 5789*, lográndose determinar que la misma pistola fue peritada posteriormente en el año 2013, a petición del Juzgado de Instrucción N° 3 de Paraná en el marco de los autos “DE OFICIO POLICIAL C/ PIEDRABUENA María Belén por el supuesto delito de RESISTENCIA A LA AUTORIDAD”, en cuyo marco se realizó la pericia balística informada mediante *Nota SB N° 625/13* del 07.08.2013 y que el personal de la sección Revenidos Químicos corroboró el número de serie relevado “5789”; y que de arrojar positivo la correspondencia se estará ante un arma secuestrada y peritada en el año 2009 y en el año 2013 se la encontró vinculada a otro hecho delictivo (*obrante en el Legajo de Documental – Día 7 – foliada 614/616*).

No puede soslayarse, que de las resultas de la labor desarrollada con

posterioridad por personal de la División Scopometría de la Dirección Criminalística de la Policía de la provincia, se corroboró las llamativas correspondencias advertidas, al concluir el Subcomisario *Adrián LEIVA* que “...1 – *La fotografía de la pistola marca BROWNING, calibre 9 mm. secuestrada en el marco de la causa N° 9810 del ex Juzgado Correccional N° 1 de esta ciudad detallada en la pericia balística SB 154/13 de fecha 05/03/2013 arroja correspondencia con la fotografía de la pistola marca BROWNING, calibre 9 mm. secuestrada en el marco del Legajo N° 32996 de la Unidad Fiscal Investigación y Litigación de esta ciudad, ilustrada en la pericia balística SB 312/16 de fecha 13/07/2016, es decir que en **AMBAS CAUSAS PENALES SE PERITO UNA MISMA ARMA DE FUEGO**; habiéndose encontrado características comunes en cuanto a la cantidad, ubicación y localización de las características identificativas dejadas por la herramienta utilizada para eliminar la numeración de serie, y que presentan formas circulares en las huellas de abrasión originadas posiblemente por un taladro. 2 – La fotografía de la pistola marca BROWNING, calibre 9 mm. secuestrada en el marco del Expediente N° 47973 del ex Juzgado de Instrucción N° 4 de esta ciudad detallada en la Pericia balística SB 920/13 de fecha 03/12/2013 arroja correspondencia con la fotografía de la pistola marca BROWNING calibre 9 mm., secuestrada en el marco del Legajo 33006 de la Unidad Fiscal de Investigación y Litigación de esta ciudad, detallada en el Informe de revenido químico VR-J N° 166/16 de fecha 07/06/2016, es decir que en **AMBAS CAUSAS PENALES SE PERITO UNA MISMA ARMA DE FUEGO**; habiéndose encontrado características comunes en cuanto a la cantidad, ubicación y localización de las características identificativas dejadas por la herramienta utilizada para eliminar la numeración de serie, y que presentan formas circulares en las huellas de abrasión originadas posiblemente por un taladro; dejando ver algunos fragmentos de las numeraciones de serie originalmente estampadas por la fábrica ...” (cfr. Nota SB N° 470/17 de fecha 17.08.2017 obrante en Legajo documental – Día 7 – foliado 619/630).*

A su vez, en el informe de mención el Subcomisario *LEIVA* arriba a igual conclusión en relación a la *Pistola marca BROWNING, calibre 9 mm., número de serie 159463*, que fuera secuestrada en el marco del Expte. N° 2531 del ex Juzgado de Instrucción N° 7 de ésta capital, y detallada en la pericia balística SB N° 179 de fecha 30.04.2007, al arrojar correspondencia con la fotografía de la *Pistola marca BROWNING, calibre 9 mm., número de serie 159463*, secuestrada en el marco del Expte. N° 49033 del ex Juzgado de Instrucción N° 1 detallada en la pericia balística SB N° 437/13 de fecha 24/06/2013, es decir, que en ambas causas se peritó la **misma arma de fuego número de serie 159463**, se trata de la misma pistola y solamente presenta adulteración de su tubo cañón al momento de ser peritada por segunda vez.

Idéntica conclusión se llegó respecto de la *Pistola marca BROWNING, número de serie 5789*, secuestrada en el marco del Expte. N° 1396 del ex Juzgado de Instrucción N° 4 de Concordia, detallada en la pericia balística SB N° 102/09 del 25/03/2009, al arrojar correspondencia con la fotografía de la pistola marca *BROWNING* secuestrada en el marco del Expte. N° 55061 del ex Juzgado de Instrucción N° 3 de esta ciudad, que fuera detallada en la pericia balística SB N° 625/13 del 07/08/2013, toda vez, que en ambas causas se peritó **la misma arma de fuego número de serie 5789**, al tratarse de la misma pistola, habiéndose observado características distintivas en cuanto a restos de oxidación igualmente situadas y ubicadas, numeración confirmada posteriormente en forma complementaria mediante la practica de revenido químico, conforme surge de la *Nota SB N° 470/17* de fecha 17.08.2017, a la cual se adjuntan copias certificadas de las distintas periciales balísticas obrantes en el archivo digital e impresión de la copia digital del informe de revenido químico, Informe VR-J N° 290/13 de fecha 21.09.2013 que se vincula con la nota SB N° 625/16 en el que se determinó la numeración original "5789" (*obrantes en Legajo documental – Día 7 –*

foliadas 631/696).

Ahora bien, es dable advertir que del minucioso trabajo realizado por el personal de la División Scompometría de la Dirección Criminalística, se logró asimismo determinar el inimaginable supuesto de que un arma, puntualmente la *Pistola BERSA THUNDER*, número de serie "887834", que fuera secuestrada el 29.12.2014, luego de ser peritada y depositada en la Sección Depósitos Judiciales el 10.03.2015 participó en **al menos cinco hechos delictivos comprobados** mediante la comparación entre las vainas recogidas en los lugares de los hechos y las vainas testigos obtenidas de dicha pistola, para luego de la comisión de estos hechos delictivos regresar nuevamente al depósito, toda vez que al ser requerida por personal de dicha División, la misma fue localizada en la sección depósitos judiciales, conforme lo informara el Comisario BERON, mediante *Nota DS N° 57/17* de fecha 05.07.2017 (*obrante en Legajo Documental – Día 7 – foliada 590/593*).

En efecto, luego de recibir dicha División los elementos del Legajo N° 2467 – "BERNINI" – se constató que las vainas secuestradas en el lugar se correspondían a las características extrínsecas que normalmente dejan las pistolas de la marca GLOCK, pero sin embargo en la causa había sido secuestrada y remitida la Pistola calibre 9 mm, de marca BERSA, modelo THUNDER con número de serie 887834. Ello así "...Con esta pistola BERSA, se realizaron ocho (08) disparos utilizando distintos tipos de cartuchería disponibles en esta División modificando el material fulminante a los fines de observar el plano evolutivo, y se obtuvieron en consecuencia ocho (08) vainas y ocho (08) proyectiles TESTIGOS. Se procedió al cotejo con todos los elementos de causa ya relacionados y **se confirmó en forma categórica** que las vainas secuestradas en el LEGAJO N° 9976 "PEREYRA", en el LEGAJO N° 18143 "GORO"; en el LEGAJO N° 18146 "ESPINOSA", en el LEGAJO N° 16644 "CABRERA", y en el LEGAJO N° 23287

“SOLARI” fueron servidas por la Pistola BERSA modelo THUNDER número de Serie 887834 secuestrada en el marco del LEGAJO N° 2467 “BERNINI” ...” (obrante en Legajo Documental – Día 7 – foliada 590/593).

No puede soslayarse, que al revisar las fechas de inicio de las distintas causas y haciendo un confornte con los datos que aporta el registro de cadena de custodia de la Pistola BERSA THUNDER N° 887834, se logró determinar que la pistola se secuestro en el marco de un allanamiento el día 29.12.2014 dispuesto en el Legajo N° 2467 “BERNINI”, fue peritada en la Dirección criminalística mediante *Nota SB 022/15* y se elevó a la UFI de Atención Primaria el día 09.03.2015 y registró ingreso en la sección efectos secuestrados el día 10.03.2015 (*cfr. copia de cadena de custodia obrante en Legajo de Documental – Día 7 – foliada 561/562*).

El día 15.03.2015 en jurisdicción de comisaría Tercera se secuestraron tres vainas calibre 9 mm. (*Legajo N° 9976 “PEREYRA”*), las cuales se confrontaron con las vainas testigos de la Pistola BERSA THUNDER N° 887834, arrojando resultado positivo, es decir, que el arma secuestrada, peritada y depositada en la Sección Efectos secuestrados a partir del día 10.03.2015 participó en el hecho de fecha 15.03.2015 en jurisdicción de Comisaría Tercera. Asimismo, también se logró determinar la participación de la misma pistola en los restantes hechos posteriores que dieran inicio al Legajo N° 16644 – “CABRERA” – acaecido el 26.06.2015; al Legajo N° 18143 – “GORO” – del día 26.07.2015; Legajo N° 18145 – “ESPINOSA” – del 27.07.2015 y Legajo N° 23287 – “SOLARI” – del 27.10.2015; información que motivara el inicio de las actuaciones N° 42553 caratuladas *“OFICINA DE EFECTOS SECUESTRADOS LIC. HECTOR PERALTA E INFORME DE PEDIDO DE REMISION DE ARMA EN LEGAJO 2467 “BERNINI Leandro Ezequiel S/HOMICIDIO (INFORME N° 025/17)”*, del registro de la Secretaría de Superintendencia del S.T.J., en virtud de la comunicación del Lic.

PERALTA, tal como se destacó precedentemente.

Las conclusiones arribadas en los distintos informes realizados por la División Scompometría de la Dirección Criminalística de la Policía de la provincia, se ven robustecidas con las explicaciones brindadas en el curso del debate tanto por el Comisario de dicha División, *Iván BERON* y su Subcomisario *Adrián LEIVA*, quienes fueron contundentes a la hora de concluir acerca del empleo de armas de fuego que habían sido ya peritadas por dicha División en nuevos eventos delictivos, como así también el asombro de verificar el uso de una misma arma en al menos cinco nuevos hechos delictivos con posterioridad a la primer pericia, cuando del registro de la cadena de custodia surgía nítido el destino de la misma: nada menos que la sección depósito de efectos secuestrados del Poder Judicial, verificándose así supuestos de retorno de armas de fuegos.

Las resultas de toda la prueba objetiva reseñada no deja margen de dudas acerca de la sustracción de armas de la órbita del Poder Judicial, siendo por demás explícito el hallazgo del arma tipo *pistola marca DGFM bajo licencia FN BROWNING, calibre 9x19 mm., número de serie suprimido*, en el marco del allanamiento llevado a cabo el día 2 de abril de 2018 en calle Guiraldes N° 1978 de ésta capital, mientras se estaba sustanciando el juicio (*cfr. copias del Legajo N° 75591 UFI de Paraná - "BERON Sergio Daniel - FRANCO Marcelo Tomás S/ PORTACION DE ARMA DE GUERRA" obrante en el Legajo Documental - Día 11*) -, que confirma lo oportunamente informado por el Subcomisario *LEIVA* mediante *Nota DS N° 77/17* de fecha 09.08.2017, a saber el reemplazo de armas.

Nótese, que el Subcomisario *LEIVA*, dio cuenta que al solicitar los elementos secuestrados y peritados mediante *Nota SB N° 268/13* de fecha 16.04.2013 en el marco de los autos L.E.N° 54075 del entonces Juzgado de Instrucción N° 3 caratulados "*AGUILAR Lorena E. - AGUILAR César*

*Maximiliano – AGUILAR Brian Alexander – ALTAMIRANO Leonardo F. – LOPEZ Emanuel L. – LOPEZ Cristian J. A. – PIACENZA Augusto – PEREZ Juan L. – AGUILAR Ulises S/TENENCIA DE ARMA DE GUERRA”, siendo una pistola marca BERSA modelo THUNDER, calibre 9 mm. n° de serie 11288 y pistola marca FM BROWNING, calibre 9 mm., con numeración de serie adulterada, con la finalidad de establecer distintas relaciones entre las causas penales donde existen indicios de índole balístico, recibió la misma pistola BERSA THUNDER N° 11288, pero sin su cargador, advirtiendo que la restante pistola recibida **no era la peritada en el año 2013**, que de la comparación general, se determinaba fácilmente que había sido **reemplazada**, pues la peritada era marca DGFM bajo licencia FN BROWNING, con numeración adulterada y en color plateada o metalizada, en tanto que la pistola remitida es de marca FM HI POWER también con numeración adulterada, pero presenta el pavonado original en los sectores principales con **pintura negra** en el sector donde se encuentra la numeración, haciendo saber que el número de serie en ambas pistolas se encuentra en tres sectores: cañón, corredera y armadura (cfr. Nota DS N° 77/17 obrante en Legajo Documental – Día 7 – foliada 581/585).*

Converge a acreditar tal extremo, informe técnico pericial balístico - Nota "S.B." Nro. 147/18 de fecha 04.04.2018 - practicado por la División Scopometría de la Dirección Criminalística, en el cual se concluye que "... El arma de fuego incriminada, tipo pistola marca "DGFM", bajo licencia FN BROWNING calibre 9x19 mm., número de serie suprimido, presenta condiciones normales de funcionamiento y al momento de realizar el peritaje es totalmente apta para efectuar disparos ... A los fines de determinar si las vainas testigos de las armas de causa remitidas guardan o no relación con hechos anteriores, se informa que luego de una compulsa realizada en la base de datos informatizada se halló correspondencia plena entre las fotomicrografías obrantes como material testigos del arma D.G.F.M bajo

*licencia FN BROWNING, sin numeración de serie peritada por Nota "S.C." N° 018/13 proveniente de la División Investigaciones de la Jefatura Departamental Paraná en causa caratulada "DE OFICIO POLICIAL CONTRA AGUILAR César Maximiliano ... AGUILAR, Brian Alexander ... ALTAMIRANO Leonardo F. ... LOPEZ Emanuel L. ... LOPEZ Cristian J. A. ... PIACENZA Augusto ... PEREZ Juan L. .. AGUILAR Ulises R. POR EL SUPUESTO DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO", informe realizado mediante Nota "SB" N° 268/13, el día 16 de abril del año 2013 y las vainas testigos del arma de fuego remitida incriminada secuestrada en finca de la familia BERON el 02/04/2018 por personal de Comisaría 12º, peritada en el presente informe, siendo **la misma, el arma de fuego de puño tipo pistola, calibre 9 mm. marca D.G.F.M. bajo licencia FN BROWNING sin numeración de serie visible**, con lo cual de forma **categorica podemos decir que estamos frente a la misma arma de fuego**. No obstante ello, se realizó el confronte extrínseco con la base de datos de fotografías digitales de los informes de la sección balística y se determinó que la pistola marca "D.G.F.M." con número de serie suprimido, secuestrada y peritada en el presente **posee características extrínsecas similares a la que fuera peritada en el año 2013** mediante SB N° 268/13 Expte N° 54075 del entonces Juzgado de Instrucción N° 3, de fecha 16.04.2013 .." (obrante en Legajo de Documental - Día 11 - foliada 3/26).*

La conclusión arribada en el informe pericial fue ratificada en el curso del debate por el Comisario Iván BERON, quien fue contundente a la hora de afirmar que el arma secuestrada el día 02.04.2018 es la misma que fue peritada en el año 2013, toda vez que además de sus características extrínsecas "... tiene un detalle particular, el retén de corredera la pieza no es original del arma, es una pieza de orfebrería, única e irrepetible hecha para esta arma ...", ilustrando sobre tal extremo, las fotografías anexadas en el informe, en las cuales se observa nítido el detalle señalado; amén de precisar que al cotejar las vainas testigos con la

base de datos informatizada, se halló correspondencia plena, y así concluir que *"... este cotejo no tiene margen de error .."*.-

El plexo probatorio reunido confirma la verificación del injusto, al haberse demostrado en grado de certeza que demanda éste estadio del proceso, no solo la sustracción de armas de fuego de la órbita del Poder Judicial, sino también la introducción de las mismas en el mercado ilegal de armas y su posterior utilización en hechos delictivos.

Afirmado tal extremo, corresponde ahora ingresar a analizar la vinculación subjetiva del imputado *VITALE* en el injusto, quien conforme la *"Tesis acusatoria"* sostenida por el Ministerio Público Fiscal, era quien en su rol de Perito Oficial especializado en balística, sustraía las armas de fuego secuestradas en la órbita del Poder Judicial, que se encontraban bajo su custodia, para posteriormente entregarlas al agente judicial, *Mauro Maximiliano BERTONI*, quien no tenía la condición de legítimo usuario de armas de fuego, proposición que ha sido negada por la defensa.

En dicha tarea, converge el testimonio *Mauro Maximiliano BERTONI* - ya juzgado y condenado por éstos hechos -, quien en lo sustancial afirmó que él *"... era quien le entregaba a Borgogno y a López Alonso las armas que le daba Vitale. El imputado se las entregaba casi siempre de mañana -pocas veces de tarde- en Tribunales, en los pasillos, en la calle, o en las oficinas de cada uno, en cajas o en bolsas, no había otras personas presentes, eran cajas grandes o chicas según si eran armas cortas o largas, se comunicaban por celular o por mensajes al teléfono 155-0211734 que era oficial, de tribunales. Tenían un código para hablar, Vitale le decía "vení que tengo los pescados o los lechones", haciendo referencia a las armas; se las daba para que las vendiera y el declarante se las entregaba a López Alonso y a Borgogno, ellos las vendían y el dicente le entregaba el dinero a Vitale. Las armas que le entregaba Vitale al declarante eran calibre 22., 32., 38., 9mm, carabina y escopeta; le habrá*

entregado entre 400 ó 500 armas. Relató que la mecánica comenzó 4 ó 5 años atrás y ejemplificó que un 32. valía \$1.500, las 9mm. valían \$4.000 ó \$5.000, dependiendo del estado, **al precio lo ponía Vitale, el declarante no tenía capacidad de negociación porque si le bajaban el precio debía consultarlo con Vitale ...** le entregaba el dinero a Vitale personalmente, pero no puede precisar un monto, fue mucha plata, le entregaba de a 5.000/10.000/15.000, a veces por semana, a veces se cortaba y no había armas ... algunas armas que le entregaba estaban buenas, otras malas y algunas no servían, nunca nuevas, a veces las podía vender y otras se las devolvían ... Las comisiones policiales solían traerle armas a Vitale de La Paz o Nogoyá, cree que para peritar ... Ha ido en reiteradas oportunidades a la armería Gazzano a retirar cartuchería para Vitale; Vitale le daba una lista y si le pedía una caja para el declarante también la ponía, él las retiraba y luego le entregaba la plata a Vitale. En oportunidades vendió la cartuchería que compró en Gazzano, él llamaba por teléfono e iba a retirar, le daban una factura y luego le traía la plata a Vitale. El declarante le solicitaba a Vitale las municiones, éste llamaba a Gazzano, hacía el pedido y decía que iría el declarante, luego el declarante le traía la boleta y la plata de lo que salía la caja de las balas Contó que a Borgogno le decía que "el viejo" o Vitale le proveía las armas pero nunca le dijo que era el perito balístico ... Vitale le decía que le traían armas de Federal, Nogoyá, Diamante, que también le daban enfrente, en la Departamental. Vitale le decía que le mandaban armas por encomienda, una vez le dijo que le mandaron por un puerta a puerta de Rosario ... La modalidad de trabajo era la siguiente: Vitale le decía que vinieron, le mostraba una caja o le mostraba un 22./32., no es que le pedía que consiguiera determinadas armas, era lo que le llegaba a Vitale ... Cuando se encontró con Schmunk, el declarante le dijo espontáneamente que estaba involucrado, estaba bajo presión, lo metieron preso y lo primero que dijo fue que Vitale le daba las armas, pero no consultó con sus abogados antes de hablar con Schmunk; le pasó algo que nunca pensó que le pasaría y nunca sospechó que estaba siendo investigado ...".

Del testimonio de *BERTONI* emerge cuáles eran los roles desempeñados por los distintos actores en el evento: a) *VITALE*: era quien entrega las armas de fuego y cartuchería a *BERTONI* para su comercialización y fijaba los precios de venta; b) *BERTONI*: quien entregaba las armas de fuego provistas por *VITALE* a *BORGOGNO* y *LOPEZ ALONSO* para su venta, siendo el encargado de rendir lo percibido por las mismas a *VITALE*, careciendo de capacidad de negociación; c) *BORGOGNO* y *LOPEZ ALONSO*: eran quienes introducían las armas de fuego en el mercado ilegal concretando la ventas, para posteriormente entregar lo percibido por las mismas a *BERTONI*; proposiciones fácticas que han sido negadas por el imputado al momento de ejercer su derecho de defensa material, posicionando a *BERTONI*, como un *“mendaz delator premiado”*.-

Este contexto, impone revisar la verosimilitud del testimonio de *BERTONI*, a fin de determinar si lo afirmado por el mismo es veraz y encuentra sustento en la prueba producida en el marco del debate y la incorporada legítimamente al mismo, conforme *“Tesis acusatoria”* sustentada por el Ministerio Público Fiscal, o por el contrario su testimonio es mendaz, tal como sostiene la Defensa de *VITALE*, desplazando la responsabilidad hacia otros integrantes del Poder Judicial como así también miembros de la fuerza policial, quienes han determinado a *BERTONI* a sindicar falsamente a *VITALE* como autor de los hechos.

En esta tarea, cobra sustancial importancia, como es que se inició la investigación de los hechos y el estricto secreto que se mantuvo la misma con tanto celo en sus comienzo bajo el mando del Fiscal interviniente, tal como lo relató en la pasada audiencia, quien se desempeñaba Como Jefe de Comisaría Cuarta de ésta capital, *Héctor Leonardo MARTINEZ*, quien destacó *“... tenía miedo de que se filtrara, era información valiosa que de llegar a confirmarse era un delito grave ...”*.

El Comisario MARTINEZ evocó que se inició la investigación en virtud de una información que le suministró una persona que oficiaba como datero, que en varias oportunidades gracias a los datos por él brindados los procedimientos habían arrojado resultados positivos, al respecto señaló, que éste “... le informa que supuestamente se estaban comercializando armas, le dió el apellido de quien supuestamente las estaba tratando de comercializar, un tal DIAZ apodado “Guiso”, con domicilio en calle Dean Funes y Montagneo, fueron más de una entrevista, él llamaba o se comunicaba aduciendo que las armas le llegaban a Díaz, supuestamente en lotes, y su función era hacerle una limpieza y lubricación, dejándolas en condiciones para luego ubicarlas a compradores con alto poder adquisitivo o que se dedicaban a venta de estupefacientes. Las armas llegaban sucias u oxidadas, o almacenadas cuyo deterioro era la numeración “comida”, pero el borrado del número de serie era reciente porque se notaba brillante en la zona del borrado ...”, novedad que puso en inmediato conocimiento de la Fiscalía.-

Agregó, que “... Siguió manteniendo entrevistas personales en reserva, y el datero le dijo que Diaz tenía las armas por un lapso reducido de tiempo (6 horas) lo que le demandaba el limpiado de las mismas, y las pasaba a quien supuestamente las vendía, luego el datero no se comunicó mas hasta un tiempo que dijo que tenía más información, que el que le llevaba armas a Diaz era un “Edu” que se trasladaba en un Fiat Spacio color blanco y le dió el dominio ...”.

Esta información obtenida llevó al Comisario MARTINEZ a establecer quién era el propietario del vehículo y el domicilio para así avanzar en la investigación, y al no obtener resultados positivos, le solicitó al datero una prueba testigo, y éste le hizo llegar unas fotografías donde se podían observar cuatro armas de fuego de puño tipo revolver, fotos que al serle exhibidas en el curso del debate las reconoció (cfr. fotos obrantes en el Legajo de Documental – Día 2 - foliadas 42/45) y aclaró que le había dicho que había armas de todo tipo, que

había observado pistolas y armas largas; así “... continuó con las entrevistas pidiéndole certeza de un día de entrega, porque la idea era tratar de localizar el lote para determinar efectivamente de dónde provenían las armas ...”, toda vez que éste le había dicho con anterioridad que las armas “...**se sacaban de tribunales** ...”.

Fue claro al describir, que el datero le informaba que los “... lotes eran de seis u ocho armas, le llegaban lotes los fines de semana, fines de semanas largos, no todos los días, fin de semana por medio, no sabe de un número de armas exacto pero le dió a entender que eran muchas armas, durante un período de tiempo de meses ...” y que a principios del año 2017 el datero le comunicó que Díaz había recepcionado un lote de armas, lo que determinó se allanara la finca habitada por “Guiso” Díaz, ubicada en calle Dean Funes entre Agustín Montaña y Maestro Normal de ésta capital y requisada vehicular para el automóvil particular de Díaz marca Peugeot, Modelo 504, color negro, Dominio COO 215, medida que arrojó resultado negativo, en cuanto al hallazgo de armas de fuego, procediéndose al secuestro de seis teléfonos celulares y una tablet, conforme emerge del informe de resultado de allanamiento labrado por el Comisario Héctor Martínez de fecha 30.01.2016 (obrante en Legajo de Documental - Día 2 - foliado 46 y vto.), el que al serle exhibido lo reconoció.

Toda la información quedó plasmada en el Informe labrado por el Comisario Martínez que sirvió de base para la solicitud de allanamiento a la vivienda de Díaz (a) “Guiso” y requisada del vehículo particular del mismo de fecha 29.01.2016 (cfr. solicitud de orden de allanamiento y requisada domiciliaria obrante en el Legajo de Documental - Día 2 - foliado 40/41) que coincide en un todo con lo por él manifestado en la pasada audiencia de debate y que oportunamente comunicara al Jefe de la División Robos y Hurtos de la Policía de la Provincia, Carlos Ariel SCHMUNK.

Converge a ratificar tal extremo, el testimonio brindado por el Comisario

Carlos Ariel SCHMUNK, quien confirmó que a fines del mes de febrero, principios de marzo del año 2016 fue convocado por el Fiscal *Aramberry*, a raíz del informe labrado por el Comisario *Héctor Martínez*, al surgir del mismo la presunción acerca de la venta ilegal de armas cuya procedencia sería de Tribunales, y como es que se avocó a la investigación "... con recelo por la gravedad del hecho, porque estaba relacionado con gente pesada del ambiente y no querían que se filtrara ninguna información ...".

SCHMUNK ratificó cuales fueron los datos que dieron inicio a la investigación, que coinciden con los plasmados en el informe elaborado por *Martínez*, a saber: a) individualización de una persona apodada "*Guiso*", de apellido *DIAZ*, conocida en el ambiente delictivo; b) la actividad desarrollada por el mismo: comercialización de armas de fuego; c) recepción por el nombrado de lotes de armas de fuego; d) la persona que entregaba las armas, su apodo era "*Edu*", y que se conducía en un vehículo marca Fiat, modelo Spazio 147 color blanco, Dominio RDR 458.

Tales datos suministrados por el Comisario *Martínez* fueron el punto de inicio de la investigación a la que se avocó el Comisario *Schmunk* por disposición del Fiscal *Aramberry* en cuyo devenir, tal como lo evocó *Schmunk*, se contactó con una persona de apellido *Serrano*, por información de la calle, quien según sus dichos vivía en la zona del barrio Hipódromo, y con temor le dijo que "... conocía a un tal "*Edu*", que se jactaba de sacar armas de Tribunales, que se las daba otra persona, que le decían siempre "*Maxi*" ..." y "... le brindó un número telefónico de este "*Edu*" ...".

Esta información determinó que el Comisario *Schmunk* labrara un informe que presentó al Fiscal interviniente, Dr. *Aramberry*, en marzo de 2016, donde dejó sentado la información suministrada por *Catriel SERRANO*, con domicilio en Barrio Hipódromo de esta ciudad, a saber, "... que hay una persona que él

conoce como "Edu", domiciliado en calle Coronel Díaz N° 555 de ésta ciudad, dando como referencia que la casa queda cerca del CARREFOUR, de calle Santos Domínguez, que esta persona se conduce en un Fiat 147, dominio RDR-458, ésta persona es el nexo con todas las bandas "pesadas" de la ciudad según sus dichos, las cuales a través de él se contactan con un empleado de Tribunales que puede ser de nombre Maximiliano, no estando seguro del nombre, lo aporta porque siempre que "Edu" hablaba con un tal "Maxi", le decía el número de serie cosa que no sea identificada de ninguna manera ... manifestó que ésta operación de las armas se viene realizando desde el año pasado, que se han sacado armas de grueso calibre y que incluso algunas han sido secuestradas nuevamente por la policía, que "Edu" contaba esto como anécdota, incluso se reía de esa situación ya que habían sido limadas de tal manera que era imposible que establezcan la procedencia de las mismas, ante toda esta información le consulte a esta persona como era la operatoria para comprar las armas, a lo que manifestó que muchas veces era por teléfono, que posiblemente "Edu" no era el único que hacía esta compra de armas, que aparte se pueden comprar otras cosas, le solicité si me podía brindar el número de celular de alguno de los que hacían esta operación, brindándome el número de "Edu" siendo 0343-154705807 ...".

Fácil se advierte, que a los datos preliminares obtenidos en el comienzo de la investigación, se sumaron los aportados por el informante SERRANO en relación a la persona conocida por él como "EDU", a saber: a) domicilio: Coronel Díaz N° 555 de ésta ciudad, cerca del Supermercado CARREFOUR de calle Santos Domínguez; b) vehículo en que se conducía: marca Fiat 147, dominio RDR-458; c) rol que desempeñaba: nexo entre las bandas "pesadas" de la ciudad y un empleado de Tribunales; d) nombre del empleado: posiblemente Maximiliano porque "Edu" hablaba con un tal "Maxi"; e) tiempo desde cuando se realizaba la operación de ventas de armas: desde el año pasado – 2015 -; f) características de las armas: armas de grueso calibre y algunas han sido

secuestradas nuevamente por la policía; g) particularidad de las armas: eran limadas de tal manera que era imposible que se establezcan su procedencia; h) modalidad de la operatoria para comprar armas: muchas veces se realizaba por teléfono; i) partícipes de la operatoria: posiblemente "Edu" no era el único que hacía esta compra de armas; y j) número de celular de "Edu": 0343-154705807.

A la hora de revisar la verosimilitud de la información obtenida en las tareas investigativas llevadas a cabo por el personal policial bajo la dirección del Fiscal interviniente, en primer lugar por quien se desempeñaba como Jefe de Comisaría Cuarta – *Martínez* – y posteriormente por el Jefe de la División Robos y Hurtos de la Policía – *Schmunk* –, cobra sustancial importancia las resultas de la intervención de la línea telefónica que aportara *Serrano* como perteneciente a la persona identificada como "Edu" – 0343 – 154 705807 – realizada por personal de la División Robos y Hurtos de la Policía de la provincia (*cfr. informe de marzo de 2016 obrante en el Legajo Documental - Día 5 - foliado 177 y vto.*), una vez concedida la pertinente autorización por el Juez de Garantías, Dr. Eduardo Rhul.

Los resultados obtenidos de dicha diligencia fueron plasmados en el *Informe* de fecha 18.04.2016 suscripto por el Comisario *Schmunk* – *ratificado por el mismo en el curso de la audiencia de debate* –, el cual da cuenta, que del análisis de las comunicaciones se pudo determinar que la línea intervenida – 543434705807 – era utilizada por una persona apodada "Edu", tratándose de *Eduardo Román BORGOGNO*, argentino, de estado civil soltero, con domicilio en calle Coronel Díaz N° 555 de ésta ciudad, D.N.I. N° 22.342.368, el cual se dedicaba a la comercialización directa de objetos que se presumen mal habidos, entre las que se mencionan armas de fuego, las que habitualmente eran proveídas por un masculino apodado "Pey", de nombre "Maxi", quien sería usuario de la línea telefónica N° 3435161957, línea que también fue intervenida (*cfr. informe de fecha*

18.04.2016 obrante en el Legajo Documental - Día 5 - foliado 180 y vto. e Informes labrados por la Dirección Investigaciones, División Robos y Hurtos y CDs y sus respectivas transcripciones obrantes en los Legajos de Documentales referentes a los abonados N° 343 4705807 y 343 5161957 - Día 7 -).

Ratifica tales extremos, *Diego Fabián TONUTTI*, quien fue comisionado por el Comisario *Schmunk* a participar de la investigación y tuvo intervención directa en el análisis de las comunicaciones una vez otorgada la intervención telefónica para la línea obtenida de las primeras tareas investigativas, así confirmó que *".. en un primer momento se buscaba ver si ese número podía tener relación con lo que se mencionaba en el dato y quien era el usuario, se logró identificar al usuario como Eduardo Borgogno a quien conocía por haberlo investigado anteriormente en otras causas ..."*.

En sentido coincidente converge el testimonio del Sub Comisario *Oscar CORNEJO*, de la División Robos y Hurtos de la Policía de la provincia, quien participó de la investigación desde sus comienzos junto con *SCHMUNK* y *TONUTTI* quien recordó que *"... el primer teléfono intervenido fue el de Borgogno, a su número de teléfono se llegó a través de una persona que lo aportó y decía que era el que estaba vendiendo las armas de Tribunales, escuchó las intervenciones al teléfono de Borgogno del principio hasta el final, él ofrecía armas que se creían eran de Tribunales y daba precio sobre las mismas, eran entregada a cambio de dinero de acuerdo a lo que se pedía, a Bertoni se llega a través de la línea telefónica de Borgogno, lo menciona en las escuchas ..."*.

Llevan a acreditar la identificación de *"Edu"* como *BORGOGNO*, en primer lugar el *Informe de la Dirección Inteligencia Criminal*, de fecha 15.03.2016 suscripto por el Comisario *Horacio A. BLASON*, del cual se extrae que la línea investigada es 3434705807, cuyo IMEI es 353639041860680 y que no existen datos aportados del titular. Al consultar si el IMEI opero con otras líneas surge

que "... El 12 de agosto de 2015, impactó con la línea **3434051295**. Titular de esta línea: **ANITA BERTOZZI**, D.N.I. N° 242644965, con domicilio en calle **GENDARMERIA NACIONAL N° 1237** de PARANA. Teniendo en cuenta el domicilio ... se buscó, en bases de datos de acceso público, personas que tengan relación con él, surge: **BORGOGNO EDUARDO RAMON**, DNI N° 22.342.368; **BERTOZZI DANTE MAURICIO**, DNI N° 22.514.008; **RUBER ANTONIO GERMAN**, DNI N° 30.164.723; y otros ..." (cfr. informe de la Dirección Inteligencia Criminal de fecha 15.03.2016 obrante en el Legajo Documental - Día 5 - foliado 194).

Dicho informe fue ratificado por el Comisario **BLASON** en oportunidad de brindar testimonio en el curso del debate, oportunidad en la cual explicó "... En la consulta del número de IMEI la operadora informa que tiene otras líneas asociadas, que el 12/08/2015 el mismo teléfono impactó con la línea 3434051295, quiere decir que a ellos le pidieron investigar una línea, la empresa les dice que esa línea ha operado siempre en un teléfono, en ese teléfono también ha operado otra línea, es un teléfono en el que se ha colocado dos chips distintos. La primer línea que contaba, la empresa no tiene datos de la titularidad. Sí la segunda línea asociada a ese número de IMEI, cuyo titular es Anita Bertozzi, DNI N°24.264.965, con domicilio en calle Gendarmería Nacional N°1237 de Paraná. Teniendo en cuenta ese domicilio, se buscó en base de datos de acceso público que cuenta la Dirección Inteligencia Criminal, personas que tengan relación con ese domicilio, donde surgen las siguientes personas: Borgogno Eduardo Ramón DNI N°22.342.368, Bertozzi Dante Mauricio DNI N°22.514.008, y Ruber Antonio Germán DNI N°30.164.323 ...".

A su vez llevan a acreditar la identificación de "Edu" como **BORGOGNO**, las llamadas y mensajes de textos registrados en la línea intervenida, al identificarse el propio usuario de la línea con su nombre. En ese contexto, el Comisario **Schmumk** comenzó a realizar una "discreta vigilancia del domicilio" junto a **Tonutti** y **Ringlofer**, al respecto indicó "... le hacían una

vigilancia discreta, se paraban en el barrio de Borgogno, en un centro de asistencia ubicado como a 400 o 500 m. de su casa, aclara que se le hacía vigilancia antes de las escuchas, pero se cuidaba mucho en todo y nunca vieron a Maxi ir a la casa de Borgogno, por ejemplo se encontraban en distintos puntos de encuentro, no buscaban tanto que fuera en sus domicilios para la entrega ..."; así es que corroboró la existencia del vehículo, cuyas características y dominio había suministrado el datero al Comisario Martínez, llevando a dar entidad y credibilidad a la información suministrada por el mismo.-

En sentido coincidente TONUTTI afirmó "... se identificó a Borgogno en razón de que se conocía el domicilio, se le hizo una vigilancia discreta a metros de la casa, en un consultorio, viendo a algunas personas del ambiente delictivo que iban al domicilio, los atendía en la calle -Toujan y otros-, como también otra persona que iba en un auto Ford K color gris, y una semana después cuando se obtenían las escuchas se ensamblaban los datos, Borgogno usaba un Fiat 147 color blanco ...".

En efecto, el comisario Schmunk fue categórico al afirmar que de las resultas de las escuchas, las cuales en principio no fueron en vivo sino que llegaban con una semana de tardanza, se extrajo, que los interlocutores se nombraban como "Pey" o "Maxi", que "... hablaban y se traslucía el pedido y todo el tema de armas de fuego, hablaban con códigos pero por momentos se les escapaba el calibre de las armas, les costó un tiempo identificar quien era "Maxi", sabían que era empleado de tribunales porque tenía corroborado que era el que las sacaba de Tribunales, era constante la requisitoria de armas de fuego o "confites" que llamaban a las municiones ...".

En el mismo sentido TONUTTI afirmó "... En relación a la venta de armas se identificó a un interlocutor que tenía comunicaciones sospechosas, generalmente la gente que intenta ocultar el real sentido de lo que está hablando, usa metáforas o cosas que no tenían sentido - "caramelos", "zapatillas", "el coso", "la cosa" -, luego hubo

una segunda línea sospechosa que resultó ser la de Bertoni, surge porque si bien no hacían referencia a armas, nombraban "coso" o "cosa" a la que le daban un valor, "el coso grande tanto", "el coso chico tanto", de distintos valores 2.000, 3.000, 6.000, se acuerda de un precio alto de \$6000 y decían la "uno uno" entendiéndolo que se trataba de una 11.25. Entre ellos se trataban como "PEY". La línea de Borgorno era de uso familiar, en cambio la de Bertoni se usaba únicamente para comunicarse con Borgorno exclusivamente, eso fue una de las cuestiones que los lleva a suponer que estaban sobre el camino acertado. Escuchaba e interpretaba que Bertoni le suministraba elementos que podían ser armas para que Borgorno las comercialice, éste se comunicaba con clientes a los que ofertaba y luego -en caso de producirse- rendía el producto de la venta a Bertoni ...".

Asimismo TONUTTI indicó que " la identificación se hace a medida de los datos que se obtienen, siempre se manejaron con un apodo, pero en momento de desavenencias Borgorno lo llamó como "MAXI", por ese dato y ante las sospechas, se hicieron labores de inteligencia para tratar de establecer su identidad, la investigación fue bastante discreta, no muchas personas tuvieron acceso ... se hizo seguimientos dentro de Tribunales, se toman datos desde el arranque que se corroboraban con datos de las redes sociales, se ensambló un dato como fue el cumpleaños de la hija de Maxi y una publicación y foto del cumpleaños de la hija de Maxi Bertoni subida a facebook, recuerda haber elaborado ese informe para elevarlo a las autoridades judiciales ... El Comisario Schmunck estaba en Tribunales haciendo tareas de inteligencia respecto del tal "MAXI", para tratar de establecer su identidad, relevando nombres de varios MAXI que trabajaban en el Poder Judicial, qué persona podía llamarse Maxi que tuviera acceso a donde estén las armas, la investigación la manejaron en un primer momento Schmunck y él solamente ...", tal como lo ratificó el Comisario Schmunck en la pasada audiencia.

Ratifica lo referenciado por Tonutti y Scmunk, en relación a las tareas de

inteligencia desplegadas a fin de identificar al interlocutor "MAXI", el listado y copia de informe actuarial suscripto por la Dra. *Elena Salomón*, donde se detalla los agentes con desempeño en el Poder Judicial de nombre Maximiliano, consignándose último domicilio y teléfono denunciado, entre los cuales figura *Mauro Maximiliano Bertoni*, con domicilio en Jorge Newbery N° 1250 (*obrantes en el Legajo de Documental – Día 7 – foliados 550/551 y vto.*); amén, que conforme ha quedado evidenciado, a la línea telefónica de *Bertoni* se llegó por los registros de comunicación con la línea de *Borgogno*, procediéndose en consecuencia a su intervención, previa autorización del Juez de Garantía (*cfr. Informes labrados por la Dirección Investigaciones, División Robos y Hurtos y CDs y sus respectivas transcripciones obrantes en los Legajos de Documentales referentes a los abonados N° 343 4705807 y 343 5161957 - Día 7 -*).

Toda la información fue plasmada en el *Informe* de fecha 18.04.2016, donde se consignó que la conclusión arribada en torno a que el interlocutor "Maxi" era el ciudadano *Mauro Maximiliano BERTONI*, D.N.I. N° 29.041.420, con desempeño en el Poder Judicial se llegó "... corroborando distintos eventos y situaciones que se infieren de las comunicaciones, los que son confirmados al acceder a las redes sociales de las cuales estas personas son usuarios, por ejemplo, publicaciones de venta, eventos familiares, etc ...", adjuntando informe gráfico de las páginas de facebook (*obrante en Legajo Documental - Día 5 -foliado 180/189*).

Nótese, que toda la información obtenida de las escuchas telefónicas de las líneas intervenidas de *BORGOGNO* y *BERTONI* (*cfr. Informes labrados por la Dirección Investigaciones, División Robos y Hurtos y los CD y sus respectivas transcripciones obrantes en los Legajos de Documentales referentes a los abonados N° 343 4705807 y 343 5161957 - Día 7 -*), se corroboró en prueba producida que se incorporó legítimamente al juicio.

Así, de la comunicación registrada en el CD 02 entre "Edu" y "Maxi" de

fecha 11.03.2016, de la cual emerge que los mismos comentan que ese día es el cumpleaños de la hija de "Maxi", pero que se lo van a festejar el 19.03.2016, se agregó constancias de publicación en el facebook de *Bertoni*, donde obran fotos del cumpleaños de su hija, coincidiendo la fecha del cumpleaños la cual obra impresa en el souvenir (*cfr. extracción de fotos insertas en el informe de fecha 18.04.2016 obrante en el Legajo de Documental - Día 5 -foliadas 180 vto./181*); amén de advertirse que dentro del círculo de amistades tiene como amigo a *Fabrizio Santapaola*, quien se desempeñaba como Jefe de la Sección Depósito Efectos secuestrados del Poder Judicial por aquella época.

Asimismo de las comunicaciones registradas en el CD N° 13 de fecha 22.03.2016 entre "Edu" y "Maxi" emerge, que los mismos comentan que por falta de pago tienen que vender una moto que se encuentra en casa de "Edu", acreditándose que "Maxi" publicó en su facebook la venta de una motocicleta por la suma de \$ 7.000 consignando el número de teléfono 3434705807, que precisamente coincide con la línea intervenida utilizada por "Edu", pudiéndose observar fotografías del motovehículo las cuales fueron tomadas frente al domicilio de "Edu", sito en calle Coronel Díaz N° 555, en cuya cochera se observa que se encuentra estacionado un vehículo Fiat 147, dominio RDR-458, conforme surge de la publicación efectuada por quien figura como *Maximiliano Bertoni* en fecha 22.03.2016, que coincide con la fecha de las comunicaciones; amén que también concuerda el importe que fijan para la venta del motovehículo en las comunicaciones - \$ 7.000 - con el precio publicado, tal como se observa en las imágenes que se anexan al informe de fecha 18.04.2016 (*obrantes en el Legajo de Documental - Día 5 - foliadas 181 vto./182*).

Nótese, que en ese contexto, "Edu" le hace saber a su interlocutor "Maxi" que siempre se había portado bien, que cuando pasó lo de "Manguera", le entregó la bici y parte de su plata (*cfr. CD N° 13 y su respectiva transcripción*

obrantes en el Legajo de Documental referente al abonado N° 343 4705807 - Día 7 -); tal como lo relató el Comisario SCHMUNK al deponer en el curso del debate "...comienza a cortarse la relación porque Bertoni le decía "sabes que voy a tener problemas si no cumplo", a lo que Eduardo le dijo que él sabía que siempre se había portado bien, que cuando pasó lo de "Manguera", a quien identificaron como Toujan que perdió el 38, le entregó la bici y parte de su plata, que nunca lo dejó a pata ..."; extremo que fue consignado en el Informe de fecha 18.04.2016 donde se puntualizó "... anteriormente se dio una situación similar donde EDU tuvo que responder ante MAXI, por un arma suministrada a una persona apodada MANGUERA a quien esta investigación identifica como el ciudadano Jorge Touján (quien se encuentra alojado en la Unidad Penal N° 01, privado de su libertad), quien supuestamente no pudo abonar la suma pactada, este hecho se da, según entendemos por cuanto MANGUERA Toujan fue detenido en un hecho de Robo Calificado, en fecha 13 de noviembre del año 2015 en jurisdicción de comisaría Cuarta, donde le fue secuestrada un arma de fuego calibre .38 Special, el cual presentaba limado el número de serie, es decir que posiblemente el arma que portaba Toujan, se la estaría debiendo a EDU y este a su vez a MAXI, por lo que tuvieron que echar mano a una bicicleta como parte de pago ..." (cfr. informe de fecha 18.04.2016 obrante en Legajo de Documental - Día 5 - foliado a fs. 180 y vto.).

Avala la información plasmada en el informe de mención de fecha 18.04.2016 suscripto por el Comisario SCHMUNK, el testimonio brindado por Jorge Cesar Jesús TOUJAN, en el curso del debate, quien confirmó que actualmente se encuentra alojado en la Unidad Penal N° 1 de ésta capital, cumpliendo una condena por el delito de Robo Calificado por el empleo de arma de fuego y haber adquirido armas de fuego al entorno de *Borgogno*.

A ello cabe adicionar, tal como lo afirmó TONUTTI, que de las escuchas de la línea de Bertoni surgió la comunicación con LOPEZ ALONSO, al respecto

indicó "... éste se empezó a comunicar con otro celular que resultó ser de este Mario, se lo individualizó como el tatuador y era López Alonso, que igual que Borgogno comercializaba, hacían referencia a armas de fuego como la "uno.. uno... la ubiqué y falta la chica", entendiendo que era una 11,25 de gran poder y otra más chica ..."; tal como lo destacó el comisario Schmunk, quien precisó que de las escuchas surgió "... una figura a quien nombraba como "Bestia" que era López Alonso, también con la misma modalidad, ofreciendo armas, con montos de dinero, por donde tenía que pasar a buscarla, hablaban también de un arma checoslovaca, de pistolas 9 mm., de 38, de la doble uno, que él entiende que hablan de una pistola 11,25 y también de "confites", todo relacionado a armas, no hablaban de otra cosa que no fuera de armas o municiones ...".

Por su parte CORNEJO agregó "... Al Sr. López Alonso lo conoce a través de las escuchas, hablaba con Bertoni o con Borgogno, no recuerda con cuál de los dos, pero era por la compra de arma, se mencionaban revólveres como "tanques", pistolas a las que le decían otro nombre particular, y a las municiones, confites..."-.

Lleva a ratificar lo que surge en una de las escuchas referente a una comunicación telefónica entre la línea intervenida de Bertoni - 3435161957 - y el número - 3434682519 - de Mario (a) "Loquillo", registrada en el CD 11 de fecha 10.04.2016, referente a la llegada, encuentro y entrega de dinero, las imágenes extraídas de la grabación de las cámaras de seguridad del sistema 911 de la Policía de la provincia, ubicada en la intersección de Jorge Newbery y Avda. Zanni de fecha 10.04.2016 en el horario comprendido entre las 15:28 y 15:36 hs (cfr. CD remitido por la Dirección Operaciones y Seguridad, División 911 y Video Vigilancia de la Policía de Entre Ríos que contiene filmaciones registradas por dos cámaras fijas ubicadas en la intersección de Avda. Zanni y Newbery correspondiente al día 10.04.2016 en el horario comprendido entre las 15:20 y las 16:30 horas suscripto por Comisario Alejandra Beron obrante en el Legajo de Documental - Día 5 - foliada a fs. 163).

En efecto, al observar las filmaciones se puede apreciar que el primero que arriba al lugar a las 15:28 hs., lo hace en un vehículo Ford Fiesta o VW Gol color blanco y por calle Newbery en sentido oeste a este a las 15:29 hs. lo hace un vehículo Ford K, color gris, vidrios polarizados de tres puertas, dominio IRU-518, el cual se dirige a la intersección con Facundo Arce y estaciona al lado del anterior vehículo donde desciende una persona y allí se produce el encuentro, retirándose del lugar a las 15:36, el primer vehículo en dirección a Avda. Zanni sentido Sur-Norte y el Ford K por calle Newbery sentido Este-Oeste (*cfr. filmación contenida en CD remitido por la Dirección Operaciones y Seguridad, División 911 y Video Vigilancia de la Policía de Entre Ríos e imágenes anexadas al Informe de fecha 18.04.2016 obrantes en Legado Documental - Día 5 - foliadas 183/188*).

Sustentan tal conclusión, *informe de consulta de dominio vehicular*, de la cual surge que *Bertoni* estaba autorizado para conducir un vehículo Ford K, Dominio IRU518 (*obrante en el Legajo de Documental – Día 5 - foliado 190*), no siendo un dato menor la dirección en que se retira del lugar, precisamente por calle Newbery, siendo su domicilio, Jorge Newbery al 1200, amén que en la pasada audiencia al exhibirle a *Bertoni* las imágenes reconoció su vehículo y el motivo del encuentro; como así también lo hizo *Mario López Alonso* en el curso del debate, quien precisó que “... Tuvo encuentro en Zanni y Newbery con Bertoni en la misma fecha, ahí le dio la plata de lo vendido y le devolvió tres armas, a ese punto de encuentro fue en su auto, un Gol blanco y Bertoni lo hizo en su auto gris ...”.

Siguiendo con el análisis de las comunicaciones, se advierte, que en una comunicación registrada en la línea intervenida perteneciente a *Bertoni* - 3435161957 –, quien se identificaba como “Maxi” manifestó ante la pregunta de su interlocutor el día 01.04.2016 “que andas haciendo, laburando?” que “no, hoy no fui, no no ... pedí el día ...” (*cfr. Informe labrado por la Dirección Investigaciones,*

División Robos y Hurtos y CD N° 4 de fecha 01.04.2016 y su transcripción obrante en el Legajo de Documental referente al abonado 343 5161957 - Día 7 -), agregándose constancia extendida por la Dra. Elena SALOMON, Secretaria del S.T.J. por medio de la cual se acredita que en fecha 31.03.2016 se concedió licencia extraordinaria por motivos personales al Auxiliar de Segunda del Superior Tribunal de Justicia, con desempeño en el Departamento Médico Forense de ésta capital, Mauro Maximiliano BERTONI, por el término de un día a partir de 01.04.2016 con goce de sueldo (cfr. constancia extendida por la Dra. Salomón en fecha 20.04.2016 obrante en el Legajo de Documental – Día 7 – foliado 548).-

Este plexo probatorio reunido, lleva a dar absoluta entidad a la labor investigativa llevada a cabo por personal policial, toda vez que la información preliminar obtenida por informantes - *no identificados* - se vio en un todo confirmada con la prueba reseñada precedentemente y que concluye en la participación del ex agente judicial BERTONI en la cadena de comercialización de armas de fuego secuestradas en la órbita del Poder Judicial, como así también la intervención de BORGOGNO y LOPEZ ALONSO, despejando las dudas que introduce la defensa, respecto a la seriedad y entidad de la información que sirvió de base para el inicio de la investigación.

En efecto, fruto del arduo trabajo realizado por personal policial es que se logró identificar Mauro Maximiliano BERTONI, como partícipe de tan aberrante trama de comercialización, como así también la intervención de Eduardo BORGOGNO y Mario Alberto LÓPEZ ALONSO, quienes al momento de brindar declaración testimonial en el marco de la audiencia de debate, confirmaron haber recibido de BERTONI armas de fuego para su comercialización, siendo contestes al describir el modo de comunicación, como se efectivizaban las entregas y el apuro que tenía en que se concretaran las ventas, como que si alguien lo apuraba, se lo reclamaba, llevando a dar entidad a lo manifestado

por BERTONI.

En efecto, Eduardo BORGOGNO – ya juzgado y condenado por éstos hechos -, evocó que “... Las armas para la venta se las proveía Mauro Maximiliano Bertoni, pasaba por su casa y se las dejaba envueltas en diarios o en sobres papel madera; Bertoni se las dejaba y le decía el precio de las armas, siempre le daba plazo, tenía cierto apuro para que las vendiera en el menor término posible y si no las vendía debía devolvérselas; por lo general le daba armas de puño, revólveres, en mal estado, con cierto deterioro, abandono, eran calibres chicos, 22., 32.; el precio de un 22. era \$2.000 aproximadamente, un 32. entre \$2.000 y \$2.500 ... Bertoni le empezó a entregar armas para comercializar a fines de 2014, principios de 2015, le hacía entregas una vez al mes aproximadamente y había lapsos en los que se interrumpía la frecuencia, le entregaba de 2 o 3 armas. A Bertoni le decía “Maxi” o “Pei”. Bertoni le dijo que **las armas se las entregaba “el viejo” que era el señor Vitale**, lo sabe porque Bertoni le dijo que Vitale era “el viejo”, el proveedor, eso fue en un diálogo en la puerta de su casa, en una conversación originada por una diferencia de dinero y cree que no se resolvió esa cuestión de dinero ... Cuando Bertoni le dijo que a las armas se las entregaba “el viejo” o Vitale también le dijo que trabajaba en el Poder Judicial, eso fue un tiempo antes del allanamiento, aproximadamente, fines del año anterior a la detención ...”, para finalmente ante preguntas de la Defensa precisar que “... Bertoni, al mencionarle a Vitale le dijo que trabajaba en el Poder Judicial, que era Perito del S.T.J. y que la negociación empezó a fines del año 2014 y principios de 2015 ...”.-

Por su parte, Mario Alberto LÓPEZ ALONSO en lo sustancial indicó que “... Bertoni le ofreció vender armas de fuego y fue en ese transcurso que lo detuvieron, no recuerda fecha exacta. Bertoni fue a su local a preguntar por tatuajes y surgió la charla de la venta de armas a través de unos dibujos de armas que tenía el declarante y luego le llevó armas al local. Las armas que le llevó fueron 9mm., 11.25. y le había dado precio de \$4000 y \$6000, el declarante vendió tres de esas armas a un muchacho de

Paraná XX, quien le pagó el precio que mencionó. Se comunicó con Bertoni por teléfono pero no recuerda ni su teléfono ni el de Bertoni a esa época ... Bertoni vio los dibujos de las armas y le dijo que tenía un par de pistolas para vender y el declarante se había quedado sin trabajo por un accidente y el local no andaba bien entonces accedió, pensó que era solo una y Bertoni le trajo más de una al local ... se las vendió a ese muchacho, le dio la plata a Bertoni y ese fue el único trato. Bertoni lo llamaba para ver si las había vendido, como que lo apuraba y le devolvió otras que le había traído. Bertoni no le decía de dónde sacaba las armas, él tampoco le preguntaba y no sabía que provenían de tribunales ... no le mencionaba por qué estaba apurado con la venta de las armas, era como que alguien lo apuraba a Bertoni pero no daba explicaciones al respecto ... No recuerda cómo se refería Bertoni a las armas, cree que les decía "juguetes" y a la cartuchería se refería como "confites", pero nunca le entregó cartuchería, sí le ofreció, le dijo que tenía cartuchería de lo que sea, no conoce precio de cartuchería porque no accedió a eso y no le dio precio Una vez vendidas las armas que le dio, Bertoni le volvió a ofrecer más armas pero no accedió ... No supo dónde trabajaba Bertoni, sabía que manejaba una ambulancia, a eso se lo dijo Bertoni pero no preguntó de dónde era la ambulancia ...".-

Del análisis de ambos testimonios, fácil se advierte que ambos ratifican plenamente que BERTONI les entregaba armas de fuego para su comercialización, siendo BORGOGNO, quien a su vez confirma la identidad del proveedor primario de las armas de fuego, al precisar que BERTONI le confió que era "... el viejo" que era el señor Vitale ...", dando aval a lo manifestado por BERTONI quien señaló que "... a Borgogno le decía que "el viejo" o Vitale le proveía las armas, pero nunca le dijo que era el perito balístico ...", en tanto Borgogno indicó que "... Cuando Bertoni le dijo que a las armas se las entregaba "el viejo" o Vitale también le dijo que trabajaba en el Poder Judicial, eso fue un tiempo antes del allanamiento, aproximadamente, fines del año anterior a la detención ...", para

finalmente ante preguntas de la Defensa precisar que “... Bertoni, al mencionarle a Vitale le dijo que trabajaba en el Poder Judicial, que era Perito del S.T.J ...”, discordancia que subraya la defensa para restar credibilidad a los dichos de Borgogno.

Ello impone, determinar si lo afirmado por BERTONI confirmado por BORGOGNO, a saber que, Antonio María Daniel VITALE era el proveedor primario de las armas de fuego, encuentra eco en el resto del material probatorio incorporado legítimamente al juicio.

En dicha tarea, cobra sustancial relevancia las categóricas declaraciones testimoniales rendidas por Marianella PEROTTI y Natalia GIMENEZ, quienes trabajaron junto al imputado Vitale en la Oficina Pericial, y fueron contundentes a la hora de describir: a) irregularidades en la práctica de periciales; b) adulteración de pruebas; c) adquisición excesiva de cartuchería y su entrega a personas no pertenecientes al Poder Judicial y d) vínculo existente entre BERTONI-VITALE.

De suma importancia es la declaración de Marianella PEROTTI, quien pese al temor manifestado y haber ingresado a prestar servicios en el Poder Judicial gracias a las gestiones del imputado Vitale - de ahí su especial valor - relató con crudeza que “... En las pericias que realizaba Vitale advirtió irregularidades, por ejemplo había **una prueba que se llama Petergries, que no la realizaba**, es para determinar si el arma fue disparada, él la informaba como que la hacía, en otras oportunidades adulteró prueba para que diera el resultado que él quería, recuerda **una escopeta que le rompió el percutor para que no funcione**, y **una picana eléctrica que no logró romper**, son testigos de ellos Natalia Gimenez y Alejandro Spinelli, esa picana estaba relacionada a unos apremios ilegales por un policía y había entrado para hacer una pericia, el fiscal necesitaba saber si funcionaba o no, ellos no sabían como funcionaba, parecía una linterna, su compañero Spinelli tomó la picana y justo entra

el Fiscal Giunta, Spinelli tocó un botón y la picana funcionó, a lo que el Fiscal dijo "ahh, funciona", cuando el Fiscal se retira Daniel se enojó con su compañero y le dijo **"qué te metés con mis cosas yo iba a hacer que esa picana no funcione"**. Precisó, que le tiene miedo a Vitale, ella no puso en conocimiento de estas irregularidades a sus superiores, por miedo, por su trabajo porque no era empleada del Poder Judicial y además él mencionaba que era amigo de Vocales del STJ que era amigo de Elena Salomón y de la Dra. Medina de Rizzo, no la amenazó en ningún momento ..."

En el mismo sentido, Natalia Soledad GIMENEZ, indicó " ... hay **una prueba que no la sabe hacer porque nunca la realizaron en el laboratorio que es el hisopado del cañón del arma, a veces decía que sí se disparó y la prueba no se había hecho** o al menos con ella nunca lo hizo. Recuerda que una vez que estaban todos en la oficina fue el fiscal con **una picana** y un oficio para que se realice una pericia y uno de sus compañeros la accionó y la hizo funcionar, luego el fiscal se retiró y Vitale y su compañero Alejandro Espinelli tuvieron una pequeña discusión porque se accionó la picana delante del fiscal y anduvo y discutieron porque **él iba a decir que no funcionaba**. No sabría decir si era habitual que Vitale cambie el resultado de la pericia porque en el último tiempo no trabajó con Vitale ..." y precisó ante preguntas que se le formularon que "... Vitale no hacía la prueba de hisopado en criminalística lo único que hacía ahí era el cotejo, **Vitale agarraba un arma miraba el cañón y decía si estaba disparada o no y después le daba la placa en donde tendrían que haber estado las partículas pero no sabe de dónde las sacaba** y agrega que de cinco cotejos a tres iba ella y solo lo acompañaba cuando se hacía el cotejo ..."-

Ambas testigos dan cuenta cómo es que VITALE entregaba cartuchería a personas que no pertenecían al Poder Judicial, dando aval a lo manifestado por BERTONI, al respecto PEROTTI indicó ante preguntas de la Defensa que "... Observó que personas extrañas retiraban cajas que Vitale preparaba, Vitale le decía que eran municiones, eran cajas cerradas y se las llevaban personas desconocidas por ella, a

veces las entregaban ellos y a veces Vitale, las personas no se identificaban, no lo comunicó ni lo denunció por miedo a que la echaran de Tribunales y por miedo a Vitale, a represalias, miedo a que no le creyeran porque ella no tenía pruebas aún cuando lo hubiera visto, lo vió y lo escuchó pero no tenía pruebas, sus compañeros también lo vieron pero también tienen miedo ... No sabe si Izaguirre era funcionario policial, Vitale le decía que le entregarán esa caja que Izaguirre le entregaría huevos, quesos, salames, -según sus dichos-, recibían eso y ahí quedaba. Eran siempre personas distintas, ella no sabe si alguno era Izaguirre, aclara que eran cajas de cartón cerradas ella no vió lo que contenían, eran de distintos tamaños las cajas que ellos recibían...".-

Por su parte GIMENEZ indicó que *"... conoce a una persona de apellido Izaguirre no sabiendo qué relación tiene con Vitale supone que amistad, es funcionario policial y trabaja en el interior y ella vio que Daniel le daba cartuchería de caza más que nada y él le retribuía con quesos, huevos y que las recibía en cajas cerradas porque venían en un servicio, eran de distintos tamaños y en una oportunidad las abrió delante de ellos. La cartuchería que le entregaba Vitale era del poder judicial y constató que efectivamente se trataba de cartuchería porque a veces Vitale la preparaba delante de ella, la ponía en un sobre o en una bolsa y le decía: "Natalia acá te dejo, van a venir a buscarlo un servicio puerta a puerta y te van a dejar una caja de Nogoyá". A Izaguirre lo vio una sola vez, era de estatura media, morocho, pelo negro, no sabe donde presta funciones en la actualidad. La mercancía era retirada por un servicio puerta a puerta de forma esporádica, una vez por mes, no había regularidad y generalmente se trataba de cartuchería de caza, de escopeta, no sabe en qué cantidad ...", para precisar ante una pregunta de la Defensa que *"... le consta que la cartuchería pertenecía al poder judicial porque Vitale se lo decía, la buscaba de donde las tenía en el laboratorio abajo ..."*.-*

Tales testimonios no se conmueven con el relato del testigo ofrecido por la defensa, Ricardo Rafael IZAGUIRRE, quien en definitiva confirma lo señalado

por las testigos, a saber, que le traía en forma personal o le enviaba a través de un servicio productos de campo a VITALE, llevando a dar entidad a lo por ellas manifestado, no siendo un dato menor, cual es la ocupación de IZAGUIRRE, nada menos que un funcionario policial, que conoció al imputado por haberse desempeñado en la Comisaría Once donde VITALE era su superior, el Segundo Jefe de la Dependencia.

Asimismo las testigos de mención en sentido coincidente dieron cuenta de las excesivas compras de cartuchería a cuenta del Poder Judicial en relación al total de pericias practicadas, siendo llamativo la compra de ciertos calibres correspondientes a armas que no era frecuente se interesara la practica de pericia. PEROTTI destacó que *"... La cartuchería para pericias las compraba Vitale en Armería Gazzano, en dos oportunidades ella las retiró entregándole factura a Vitale, no había registro ni inventario de cartuchería. Aproximadamente se hacían 200 pericias por año, a su criterio era excesiva la cartuchería que compraba en relación a la que se usaba, la cartuchería que se compraba era de distintos calibres: calibre 9, calibre 22 que se usaba mucho, y cartuchería como 762, 765 que no se usaba tanto, no son calibres frecuentes, son armas que no se peritaban frecuentemente, sino el 22 y la 9 mm...."-*

GIMENEZ, señaló *"... El Superior Tribunal de Justicia disponía que la oficina pericial compre cartuchería en casa "Gazzano", Daniel Vitale llamaba por teléfono, hacía el pedido y alguien lo iba a buscar, le traían la factura y Vitale lo hacía buscar por el chofer de médico forense, recuerda que Bertoni fue en varias oportunidades a buscarlas y que no había registro de la cartuchería; en el último tiempo se compró mucho en relación a las pericias que se realizaban. Hay un monto que se puede usar para compra directa y la parte de tesorería se habían quejado por el exceso. Desconoce la cantidad de pericias que realizó Vitale los últimos dos años pero había bajado mucho el trabajo. Vitale compraba con habitualidad cartuchería 9 mm, 32, 762 sin embargo no se*

realizaban muchas pericias en relación a las armas en mención ... no eran proporcionales las pericias de escopetas que se realizaban con las cartucherías de caza que se compraba, había descendido el número de pericias ...”.-

Tales testimonio revalidan lo afirmado por *BERTONI* quien fue concluyente al afirmar que *VITALE* no solo le entregaba armas para la venta sino también cartuchería, enviando incluso al propio *BERTONI* a retirar las mismas, cabe recordar lo relatado por *BERTONI* en la pasada audiencia “... vendí cartuchería que me daba de Gazzano, yo llamaba le decía que necesito 9 mm. entonces el llamaba a Gazzano, la buscaba y le traía la boleta ...”, tal como lo confirmó, *Carlos Rodolfo ORZUZA*, integrante del Cuerpo de Peritos Forenses Oficiales del Poder Judicial al cual pertenecía el imputado *VITALE*, quien indicó “... la oficina pericial adquiría de una armería municiones y cartuchería para realizar las pericias balísticas, cree que se hacía un pedido a la armería, ésta hacía una factura de lo que se compraba y se rendía a contaduría a través de una nota, cree que Vitale mandaba a alguien a retirarla, que se usaba la camioneta del departamento médico en donde Bertoni y Carlos Collado estaban de ordenanzas ...”.

Converge el testimonio de *Carlos Guillermo HUNDT*, empleado de “*La Nueva Armería*”, proveedora del Poder Judicial, quien ratificó que desde que ingresó a trabajar en la misma, donde se desempeñó por catorce años, el que realizaba los pedidos era el imputado *Vitale* y lo hacía vía telefónica, y al describir las personas que retiraban el mismo precisó “... solía ir un chico que vive por ahí cerca, a veces iban con la morguera cuando iban de camino, eran pocas personas, dos o tres las que retiraban las cosas ... El chico que puede ser Bertoni, es un chico no muy grande, de ojos claros, pelo castaño y a veces iba un señor que era chofer de la morguera ...” y agregó “... la armería llevaba un control de lo que se vendía al Poder Judicial en el libro de la armería, pero no quedaba registrado quién se lo llevaba ...”; y al serle exhibidas las copias certificadas del libro secuestrado en “*La*

Nueva Armería” las reconoció (cfr. copias de los Libros obrante en Legajo de Documental - Día 5 - y autorización de allanamiento, actas de notificación y de allanamiento y registro domiciliario y sus respectivas transcripciones obrantes en Legajo Documental - Día 7 - foliado 540/545).-

Finalmente las testigos PEROTTI y GIMENEZ afirmaron el vínculo existente entre VITALE y BERTONI, y como es que el mismo asistía a la Oficina Pericial y se retiraba cuando ingresaban terceras personas. PEROTTI, indicó “... Bertoni... tenía una relación de confianza con Vitale ... le decía “VITA” a Vitale ... A Bertoni lo vió en el laboratorio de Vitale, pero no permanecía si ella estaba, o si la veía no entraba directamente ...”. A su turno, GIMENEZ indicó que “... conoce a Maximiliano Bertoni, quien concurría a la oficina de manera esporádica, desconociendo el motivo y siempre lo buscaba a Vitale. Cuando ella llegaba a la oficina alrededor de las 6:30, 6:40 de la mañana, Bertoni a veces estaba ahí, Vitale siempre estaba cuando ella llegaba ... Bertoni entraba a veces a la oficina y preguntaba si sabía donde andaba “Vita” o “el viejo”... Bertoni funcionalmente no dependía de la oficina pericial ...”.

Tal extremo fue confirmado por ORZUZA quien en sentido coincidente señaló “... lo conoce a Mauro Maximiliano Bertoni - lo conoce como “Maxi” - trabajaba en el departamento médico forense, no dependía funcionalmente a la oficina pericial y en reiteradas oportunidades iba a la oficina pericial, las veces que ingresó a la oficina lo iba a ver a Vitale pero no escuchó si lo llamaba por algún sobrenombre, los últimos tiempos no concurría mucho y salían de la oficina pero no sabe hacia dónde iban, lo buscaba a Vitale y se retiraban y las veces que lo vio fue a media mañana hablando en el pasillo o cerca del mediodía que lo iba a buscar y por comentarios de sus compañeras Natalia y Marianela sabe que Bertoni concurría temprano a la oficina pericial ...”.

Por demás gráfico es el caso que recordó la testigo GIMENEZ, y que explica de manera llana la intervención del imputado en los hechos atribuidos

"... En relación a las pericias y al despacho de armas que se realizaban en el interior describe un caso puntual que cuando se lleva una caja o paquete lo anota en el libro siempre, no lo hace otra persona y siempre en el interior le reclamaban armas y lo primero que hacía era fijarse en el libro para ver si las había mandado o no y una vez llamaron del interior reclamando armas - un lote de armas y cartucherías - y cuando se fija en el libro ve la letra de Vitale por lo que le pregunta por qué estaba su letra en el libro y Vitale le responde que no sabía, que capaz ella había faltado, lo cual no había sucedido porque la fecha era la misma que la anterior que estaba escrita con la letra de ella, y reclamaban que las armas no habían llegado y desconoce si se encontraron; hay una causa judicial en trámite en el Juzgado de Transición N° 1 o 2 en donde ella es testigo ...", caso que también recordó ORZUZA quien evocó "... hubo un problema con un lote de armas de Concepción del Uruguay, que se lo reclamaban a Natalia y le aconsejó que informe sobre esa situación pero no sabe si se hizo ...".-

Otra prueba de sustancial importancia a la hora de analizar la verosimilitud de lo afirmado por BERTONI, son los *Informes* labrados por el Integrante del Gabinete de Informática Forense del Ministerio Público Fiscal, Bioingeniero *Fernando FERRARI*, mediante los cuales se acredita, que en el teléfono celular marca SAMSUNG, modelo GT-E10861, aportado por BERTONI, al momento de efectuar declaración de imputado, se registra el contacto "VITA", línea N° 03431541745891 y una serie de mensajes en clave intercambiados con este contacto en fecha 03.05.2016 y 05.05.2016, tal como lo ratificó el Perito Informático en el curso del debate, oportunidad en la cual indicó "... Este informe se generó filtrando por número, en este caso la línea 3434175891, a parte del número, aparece, si el celular tiene agendado ese número en la parte de contactos, recupera el nombre y en este caso está agendado como "Vita", dice que es un mensaje saliente, tiene la hora y el mensaje dice ok. Hay 4 mensajes que se

ven al prender el celular, recuperados como no borrados y a partir del 4º son del espacio borrado. Todos los mensajes están agendados como "Vita", van desde el 19/01 a las 5:27 al 26/06/15 a las 23:56 ..."; agregándose al informe copia de extracción de mensajes, a saber "... Tenes novedades ya pregunto el pelado"; "Si hay falta algunos no mas te alcanzo mañana"; "Ok"; "Y bola hay novedades"; "Si a la tarde voy te aviso antes" (obrante en el Informe N° C0501 de fecha 08.05.2016 y su respectivo CD – Legajo de Documental – Día 8 – foliado 2/7).

A ello cabe adicionar, el Informe de la Dirección Inteligencia Criminal de la Policía de la Provincia, del cual emerge la vinculación entre la línea aludida N° 03431541745891 perteneciente al imputado VITALE y la línea N° 0343155021734, asignada por el Poder Judicial a Mauro Maximiliano BERTONI (cfr. Informe y su respectivo CD obrante en el Legajo de Documental – Día 5 – foliado 228/333), cuyo contenido ratificó el Ingeniero Gabriel Ramiro FERRO en el curso del debate, oportunidad en la cual fue contundente al precisar que conforme surge de los informes, entre las líneas terminadas en "891" y "734" se registran 157 llamados y 684 mensajes.

Asimismo, torna creíble el relato de BERTONI, los resultados plasmados en el Informe N° C0505 PARTE 1 de fecha 06.06.2016 labrado por el Integrante del Gabinete de Informática Forense del Ministerio Público Fiscal, Bioingeniero Fernando FERRARI, respecto a la extracción del celular MOTOROLA, modelo XT-1063 con chip de la empresa Claro N° 89543161432689301742, IMEI 353332060379856, que fuera secuestrado en oportunidad de allanarse el domicilio de BERTONI (cfr. autorización de allanamiento y requisita vehicular y personal; acta de notificación de allanamiento y registro domiciliario y su transcripción; acta de allanamiento y registro domiciliario y su transcripción obrantes en Legajo de Documental – Día 5 – foliado 93/100), puntualmente del "Documento" Motorola XT1063/Conversación WhatsApp/Gringo/Informe-pdf, que al ser reproducido

se escuchan audios de voz que intercambian *Bertoni* y un tal "*Gringo*", en fecha 27.04.2016 donde *Bertoni* lo interroga si "... llegó algún dinerillo para los muchachos o todavía nada ...", contestando "... si si tengo de dos, tengo ya, iba a tener de tres pero el otro se cayó ... preguntale que precio me hace ... " haciendo referencia que no sirve para nada, que por lo menos para colección, contestando *Bertoni* "... Ok yo pregunto y te aviso ... de paso envolveme el otro goyete que no sirve y ya lo llevo también ..." y pregunta su interlocutor "... no le preguntas sino lo quieren vender como colección que precio me hacen porque tengo un candidato que lo quiere para colección para tenerlo adornado en la pared ..." y en este contexto *Bertoni* haciendo clara referencia a la persona a quien debe consultar expresó "... y lo otro no se **porque no esta, lo operaron** así que por eso te digo ... seguramente me va a decir capaz que si pero bueno mientras tanto lo tengo se lo devuelvo a ver que me dice que se yo ..." y recibe como respuesta "... yo me estoy yendo mañana a Federal así que voy a traer más novedades sobre lo otro ..." (cfr. audio obrante en CD anexado al Informe N° C0505 PARTE 1 de fecha 06.06.2016 obrante en el Legajo Documental - Día 8 - foliado 21/22).

Este audio fue reproducido en el curso del debate en oportunidad de brindar testimonio *BERTONI*, quien lo reconoció y precisó que el diálogo era con *Gabriel MARQUEZ (a) "Gringo"*, que el "*goyete*" era un Winchester viejo y la persona que hizo referencia "*que lo operaron*" era el imputado *Vitale*, dato de sustancial importancia, toda vez que la comunicación se entabló en fecha 27.04.2016 y el imputado *Vitale* fue intervenido quirúrgicamente el día 26 de abril del año 2016, conforme surge del relato del propio imputado, quien al brindar declaración indagatoria destacó "... de acuerdo el antecedente que tuvo de próstata, se hizo operar el **26/04/16** y el 8 de mayo le allanan su casa, en esa oportunidad había más de 60 efectivos en su casa, por lo que se sintió muy dolido por la cantidad de efectivos. Estaba el GIA, el Comando, Comisaría, personal de

Investigaciones, motos dando vuelta, él estaba con una sonda, no podía caminar ...”.

Ratifica tal extremo, el testimonio de *Elena SALOMON*, Secretaria de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, quien tras explicar que “... Funcionalmente le compete otorgar licencias al personal de esa oficina, al STJ, pero hubo una delegación administrativa de otorgamiento de licencias menores a 30 días, que lo otorgaba el jefe de oficina ...” fue precisa al destacar que “... Le consta que Vitale durante los primeros seis meses 2016 accedió a una licencia, aclara que el 24.04.2016 solicitó una licencia por una cirugía programada por un problema de salud, que se le concede por 30 días y le reducen a 15 porque en el medio se hicieron los allanamientos ...”.-

Por demás explícito es el *Informe Técnico Médico Policial* labrado por el Dr. *Daniel Luciano CASTALDO*, quien procedió a examinar a *VITALE* en el marco del allanamiento realizado en su vivienda el día 08.05.2016, ante la orden de detención y sugirió que debido al estado de salud que “... presenta antecedente de cirugía de próstata hace 10 días ...”, el mismo no se encontraba en condiciones de ser trasladado a un lugar de detención (*cfr. certificado de fecha 08.05.2016 obrante en el Legajo de documental - Día 7 - foliado a fs. 512*), prueba objetiva que da pleno aval a lo indicado por *Bertoni* y echa por tierra el burdo argumento introducido por la defensa para desvincular a *VITALE*.

En efecto, uno de los argumentos esgrimidos por la Defensa para afirmar la no participación del imputado en el evento encuentra su fundamento en los mensajes de voz, destacando que *BERTONI* termina diciendo “... yo para darle a este muchacho viste ...”, al estimar que está haciendo referencia a una persona joven y no vieja y por ende no puede ser *VITALE*, amén, de afirmar que no podía ser porque se encontraba de licencia.

Igual argumento utiliza la defensa para desacreditar los dichos de *Bertoni*, al invocar, entre otras, una comunicación, de la línea de *Bertoni* con otra

persona, del día 25.04.2016, que hablaba de "... un cachivache ..." y pregunta "... Para mañana? ..." (cfr. CD N° 26 de las intervenciones telefónicas), concluyendo, que no era VITALE porque estaba en el quirófano, argumentos que sin lugar a dudas no pueden ser de recibo.-

Tampoco es de recibo, lo invocado por la Defensa, respecto a la expresión en plural que realizaba BERTONI en sus comunicaciones con sus interlocutores, al hacer referencia, por ejemplo "esta gente", "me hinchan las pelotas", dando entender que no se trataba de una sola persona, en el caso VITALE, sino de un grupo de personas, de los cuales formaban parte otros miembros del Poder Judicial o bien de la Fuerza Policial - según posición de la Defensa - toda vez que de la simple escucha tanto de las comunicaciones como de los mensajes de voz de los teléfonos secuestrados, fácil se advierte, como se utilizaban códigos para no ser descubiertos, y BERTONI no solo hacía referencia en plural sino también en singular.

Como ejemplo puede citarse un audio de voz que intercambia Bertoni con un tal "Negro", en fecha 12.04.2016 donde éste le ofreció el cambio de una moto "por el coso que te pedí el otro día" a lo que Bertoni contestó "... Tengo que ver como hago, el tema es cubrir la plata a este loco porque si no tengo que agarrarla y venderla, ya veo, te contesto ...", obrante en el Informe N° C0505 PARTE 1 de fecha 06.06.2016 labrado por el Integrante del Gabinete de Informática Forense del Ministerio Público Fiscal, Bioingeniero Fernando FERRARI, respecto a la extracción del celular MOTOROLA, modelo XT-1063 con chip de la empresa Claro N° 89543161432689301742, IMEI 353332060379856, que fuera secuestrado en oportunidad de allanarse el domicilio de BERTONI (cfr. autorización de allanamiento y requisita vehicular y personal; acta de notificación de allanamiento y registro domiciliario y su transcripción; acta de allanamiento y registro domiciliario y su transcripción obrantes en Legajo de Documental – Día 5 – foliado 93/100),

puntualmente del "Documento" Motorola XT1063/Conversación WhatsApp/Negro/Informe-pdf.-

No puede soslayarse, que como consecuencia de la denuncia formulada por la *Sra. Yanina Inés GAREIS*, víctima del hecho descripto como "Primero" atribuido al imputado *VITALE*, en el marco del Legajo de Juicio de OGA N° 8121, se practicó en fecha 20.10.2017 allanamiento en la vivienda del imputado sita en calle Fraternidad N° 1617 de esta ciudad, oportunidad en la cual se halló **un arma de fuego** tipo revólver *calibre .357 MAG marca Amadeo Rossi S.A. con tambor de seis alveolos, con numeración suprimida*, conteniendo el mismo cuatro cartuchos calibre .38 SPLCBC, que fue formalmente secuestrada (*cfr. autorización de allanamiento de fecha 20.10.2017 extendida por el Juez de Garantías Dr. Eduardo Ruhl; acta de notificación de allanamiento y registro domiciliario y su transcripción de fecha 20.10.2017; acta de allanamiento y registro domiciliario y su transcripción de fecha 20.10.2017 obrante en el Legajo documental - Día 7 - foliados 521 y 533/537 y vto.*).

El Oficial Inspector *Fernando Ariel VILLAVERDE*, al momento de brindar declaración testimonial en el curso del juicio ratificó la realización de la medida, como así también quien oficiara como testigo, *Cristian Raúl PAVON* y que pusiera en conocimiento el Oficial Principal *Enzo R. GUTIERREZ*, mediante *Informe de novedad*, donde describe que el arma de fuego fue hallada en un cajón de un escritorio de madera, que se encontraba en la planta alta (*cfr. informe de novedad de fecha 20.10.2017 obrante en Legajo de Documental - Día 7 - foliado 523 y vto.*).

Ante el hallazgo de dicha arma en el domicilio del imputado, el Fiscal interviniente solicitó un informe a la Sección Depósito de Efectos Secuestrados, obrando *Informe N° 054/17* de fecha 31.10.2017 labrado por el Lic. *Héctor PERALTA*, quien da cuenta que hallaron en los registros en el sistema

informático de la sección, copia del oficio nº 910 proveniente del Juzgado de Garantías y Transición de Diamante, donde se recibieron en fecha 16.09.2015, cuarenta y cuatro armas de fuego, una carabina aire comprimido y un arma hechiza y municiones varias para ser destruidas, constatándose que el arma de fuego, tipo revólver, marca *AMADEO ROSSI*, serie nº I-6550, calibre .357 registró su guarda en lo que denominaban "depósito taller" - actual depósito nº 3 - sector planta baja; que las armas y municiones recibidas no poseen movimiento de egresos, ni constancias de haber sido destruidas y que el arma de mención, conforme el inventario de armas que realizó la Fiscalía en mayo de 2016 no se la halló y en la actualidad no se encontró físicamente su guarda, destacando, que no existen constancias que haya sido destruida; adjuntando copia del oficio de fecha 15.09.2015 del Juzgado de Garantía y Transición de Diamante (*obrante en Legajo Documental - Día 7 - foliados 577/580 y vto.*).

El contenido del informe de mención fue ratificado por el Lic. *PERALTA* en el curso del debate oportunidad en la cual indicó que *"... hicieron una búsqueda exhaustiva porque estaban en otros archivos, no en los comunes; llegaron un lote de armas del Juzgado de Transición y Garantías de Diamante en el 2015, aproximadamente 44 armas y en ese lote de armas que envió el Juzgado de Diamante para destruir estaba ese arma; y continuando con la búsqueda, de esas armas solo se encontraron veinticuatro y las otras no estaban, están desaparecidas. Las veinticuatro estaban en distintas partes, en el subsuelo y la mayoría estaban en - lo que ellos denominaban- depósito taller, que es en la planta baja, lugar donde no había mampostería externa, había rejas y en el interior había un hueco en la pared, ahí había la mayor cantidad de armas, había cañones cortados, armas desarmadas. Tenían la etiqueta con el código de identificación para ser enviado a ANMAC. Las que estaban en subsuelo estaban guardadas y las unificaron todas en un solo depósito. Esas veinte que*

no fueron habidas no se destruyeron porque de la documentación que vió y que está a disposición, la última destrucción fue en septiembre del 2013 y ese lote desde Diamante llegó en el 2015 y ahí se encontraba el arma Amadeo Rossi .357...”.

Acredita tal extremo, original de la Causa L.E. N° 7433 caratulada “*SERRA Eduardo Martín S/ TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO*”, del registro del Juzgado de Instrucción de Diamante, de cuya lectura surge que el magistrado interviniente al dictar el sobreseimiento del imputado en fecha 19.11.2009, dispuso el decomiso del arma tipo revólver marca “*Amadeo Rossi*”, serie N° I-6550, calibre .357 (cfr. fs. 113/115), obrando copia del oficio N° 910 de fecha 15.09.2015 remitido a la Sección Depósito de Efectos Secuestrados, donde luce el detalle de todas las armas remitidas, entre las cuales se encuentra la localizada en el domicilio de *VITALE* (cfr. fs. 116/118 y vto. - obrante en Legajo de Documental - Día 7 -), tal como lo informó el Lic. *PERALTA*.-

Es dable advertir que el arma secuestrada en el domicilio del imputado *VITALE* – arma de fuego de puño tipo revólver calibre .357 MAG, marca *Amadeo Rossi S.A. con numeración suprimida* – fue peritada por personal de la División Scopometría de la Dirección Criminalística, arribando a las siguientes conclusiones “... - *El arma de fuego de puño tipo revólver, calibre .357 MAG., marca AMADEO ROSSI, con número de serie I6550, posee condiciones anormales de funcionamiento y al momento de realizado el estudio pericial, se determinó que NO ES APTA PARA EFECTUAR DISPAROS. – Por no haberse obtenido material testigo no puede determinarse si el arma de causa guarda o no relación con hechos anteriores, ello resulta de cotejar con la base de datos del microscopio de comparación balística marca LEICA que reserva imágenes de vainas servidas y proyectiles testigos de los ensayos periciales o incriminados de los distintos hechos balísticos, no obstante, se pudo hallar luego de una compulsa efectuada por tipo de arma, calibre, marca y numeración (I6550), en este caso en particular como rasgo individualizante, que dicha arma de*

*fuego fue remitida para pericia mediante Nota J.D.E.C.R. "V" N° 101/08 de fecha 19 de marzo de 2008, proveniente de Comisaría de Ramírez, Jefatura Departamental Diamante por causa caratulada "De oficio para establecer real procedencia de un revólver calibre .357, Tipo Magnum, cromado y cachas negras, fabricación brasileña, sin numeración visible", en la que también se solicitaba su aptitud y funcionamiento y en donde, en aquel entonces, el Oficial Principal San Martín Diego determinó que dicho revólver de causa calibre .357 MAG, marca AMADEO ROSSI, número de serie I6550 no era apto para el disparo por el mismo motivo expuesto en el presente estudio pericial. – Salvo a su mayor criterio y consideración, no es aconsejable la práctica de revenido químico sobre dicha arma de fuego de causa, dado que dicha operación modificaría las características físicas extrínsecas observadas. No obstante **el arma remitida posee la supresión de la numeración en distintas mesadas, pero no en la cara anterior del tambor, donde claramente se puede leer la leyenda alfanumérica I6550.** – Con respecto a la situación registral y calificación legal del arma de fuego remitida, se informa que dicha respuesta quedará supeditada a la División RE. P. AR., dependiente de esta dirección criminalística ..." (cfr. Nota "S.B." N° 627/17 Informe técnico pericial balístico de fecha 01.11.2017 suscripto por Comisario Carlos Iván Berón obrante en Legajo Documental – Día 7 – foliado 598/605).*

Corroborada la conclusión arribada en el informe pericial, el *informe técnico pericial balístico* de fecha 01.04.2008 realizado en relación a la misma arma por el Oficial Principal Diego Fernando San Martín (cfr. Nota "S.B." N° 122/08 Informe técnico pericial balístico obrante en Legajo Documental – Día 7 – foliado 606/609), quien confirmó en la pasada audiencia la realización de dicho estudio pericial y sus conclusiones .

A su vez, se practicó informe químico respecto del arma hallada en el domicilio del imputado Vitale y los cuatro cartuchos calibre 38 SPL, arrojando

resultado positivo toda vez que “... se detectó la presencia de residuos de pólvora en el interior del cañón del arma remitida ...”; adjuntándose placa demostrativa de la reacción, siendo ratificado el informe en el curso del debate por la Lic. *María Dolores BARROS* (cfr. Informe químico N° P 382/1424 de la Dirección Criminalística, División Química Forense y Toxicología, suscripto por Lic. *María Dolores BARROS*, obrante en el Legajo de Documental – Día 7 – foliado 546/547).

El hallazgo en el domicilio del imputado de un arma de fuego – tipo *revólver calibre .357 MAG, marca Amadeo Rossi S.A. con numeración suprimida* – perteneciente a un lote de armas remitidas por el Juzgado de Garantía y Transición de Diamante, que había registrado ingreso en la Sección Depósito de Efectos Secuestrados, revalida en grado de certeza lo afirmado por *BERTONI*, al demostrarse en forma palmaria su sustracción por el imputado.

En este plano de análisis, cobra sustancial importancia, los resultados del allanamiento practicado en fecha 5 de mayo de 2016 en la vivienda de *BERTONI*, sita en calle Newbery N° 1250 de esta capital, oportunidad en la cual amén de procederse al formal secuestro de teléfonos celulares y otros dispositivos de almacenamiento de datos, se halló un **cargador de arma de fuego calibre .22, sin cartucho en su interior; seis cartuchos de arma de fuego calibre 25 y amoladora** (cfr. autorización de allanamiento y requisa vehicular y personal; acta de notificación de allanamiento y registro domiciliario y su transcripción; acta de allanamiento y registro domiciliario y su transcripción obrantes en Legajo de Documental – Día 5 – foliado 93/100).

Es dable advertir que en igual oportunidad, se localizó en la vivienda de *BERTONI* sobre una cajonera documentación de interés para la causa, entre otros un **listado de armas de fuego escrito de puño y letra y dos impresiones de computadora en las cuales se detallan y mencionan armas de fuego de diferentes calibres, marcas, modelos y su importe, y junto a la cifra una suma**

superior, los cuales fueron formalmente secuestrados, conforme surge de la *acta única de procedimiento* de fecha 5 de mayo de 2016, suscripta por el Oficial Ayudante *Eduardo Martín TORTUL ALARCON* (cfr. *acta obrante en Legajo Documental – Día 5 – foliada 108/116*), quien ratificó el contenido de la misma en oportunidad de brindar testimonio en el curso del debate, como así también la Delegada Judicial, *María del Huerto FELGUERES* y la testigo de acta, *Sandra GRACIANI*.

En efecto, la Dra. *FELGUERES*, fue elocuente al describir cómo es que se hallaron las listas, al respecto indicó “... concretamente en un mueble tipo cajonera lleno de papeles, en el primer cajón personal de Robos y Hurtos encuentra dos listas escritas en computadoras con detalla de armas y el precio, ayudaba a buscar entre los papeles y encontré un fragmento escrito de puño y letra que también especificaba armas y el precio ...”; siendo muy gráfica al precisar la actitud de *Bertoni* al momento de llevarse a cabo la diligencia “... *Bertoni* estuvo presente en todo momento, cuando llegaron les decía “..no, te equivocaste.. acá no...” pero cuando se encontró la primer lista personal de Robos y Hurtos se la mostró, bajó la mirada, se puso nervioso y no dijo más nada ...”.

Es dable destacar, que en relación al fragmento de papel escrito de puño y letra hallado en el domicilio de *Bertoni* – *Efecto N° 4819* -, se practicó pericial caligráfica, por las Licenciadas *Analía Lourdes COLOMBO* y *Daiana Denise MIEREZ* de la División Scompometría, Sección Documentología de la Dirección Criminalística de la Policía de la provincia, en conjunto con la Perito de Parte, la Licenciada *Carolina SOTO*, a fin de determinar si la grafía pertenece al imputado *Vitale*, utilizando como material de confronte el cuerpo de escritura confeccionado por el mismo en fecha 08.06.2016 (*obrante en Legajo Documental – Día 5 – foliado 47/56*), arribando a la siguiente conclusión “... La grafía estampada en el fragmento de papel y la obrante en el cuerpo de escritura **corresponden al puño y**

letra del señor Antonio María Daniel VITALE ...” (cfr. Pericia documentológica, Nota S.D. N° 76/16 de fecha 06.07.2016 obrante en Legajo Documental – Día 5 - foliada 57/75).

Esta prueba objetiva incontrastable, a cuya conclusión arribaron por unanimidad todas las peritos intervinientes, incluso la Perito de parte, *Carolina SOTO*, tal como lo ratificaron en el curso del juicio, acredita en plenitud lo afirmado por *BERTONI* sustentado por *BORGOGNO*, en el sentido que quien le entregaba las armas era *VITALE* y fundamentalmente lo afirmado por *BERTONI*: quien ponía los precios era *VITALE*.

Al momento de ejercer su derecho de defensa material, el imputado *VITALE*, afirmó que “...Luego de un tiempo, un mes y medio o dos meses, su ahora ex abogado le dijo que había un papel con cifras de armas, lo que para él era imposible, porque él no hacía ningún papel a nadie y menos con precios de armas y se lo negó a su abogado, deciden hacer una pericial caligráfica, hizo un cuerpo de escritura, pero no le exhibieron el papel ni antes, ni durante, ni después, en ningún momento. El papel lo vio recién cuando se fijó fecha para la pericia y se hizo la pericia, que su abogado le mostró la pericia y una fotocopia del papel, entonces dijo que eso era de él, lo reconoció como suyo, si se lo hubieran mostrado se hubieran ahorrado un montón de problemas, lo hubiese reconocido porque era su escritura. Segundo se hubiese ahorrado plata de la perito, pero como no le fue exhibido nunca, nunca tuvo esa oportunidad no antes, ni durante ni después, ni por la Procuración ni por su abogado ...”.

Ello así, y más allá de negar el imputado que le exhibieran el fragmento de papel antes, durante y después de realizar el cuerpo de escritura, lo cierto que el mismo reconoce que es de su puño y letra e introduce como explicación a la existencia del listado, que el seguro exigía para el supuesto de traslado de armas al interior se fijara el valor del contenido de la bolsa judicial, al respecto indicó “... está seguro que ese papel ha sido porque hubo un faltante de una impresora

que iba al interior, en ese momento se dispone que todo lo que saliera por saca judicial tenía que tener seguro, entonces había que asegurar las cosas, era muy habitual, lo hacía él pasar un listado respecto a precios de armas, para el seguro tenía que decir por ejemplo este revólver sale doscientos, esta carabina sale quinientos, entonces se hacía un listadito y se ponía un monto de acuerdo al valor de lo que se enviaba por bolsa judicial, está seguro que ese papel está relacionado con el seguro de las armas, ese seguro lo pagaba el STJ. Para ponerle precio a las armas se fijaba, por lo general, en un listado del RENAR, y miraba el estado del arma, si funcionaba o no. Todo lo que iba por saca se le ponía precio, por el seguro ...”.

Esta explicación que brinda el imputado, si bien encuentra eco en el testimonio de *Eduardo Renato PRINCIC*, con desempeño en la que antes era Empresa SERCAR de transporte de elementos para el poder judicial y *Silvia Carolina TRUFFE*, empleada de la Oficina Postal, en relación a la exigencia de declarar el valor del contenido de las encomiendas que se enviaban al interior y el motivo que determinó dicha exigencia - *extravío de una impresora* -, lo cierto es que no puede soslayarse un dato trascendente, como es el lugar del hallazgo del listado, nada menos que el domicilio de *BERTONI*, agente que no prestaba servicios en la Oficina Pericial, amén de no haber sido nunca convocado para realizar tal tarea.

En efecto, quien realizaba dicha tarea era *Natalia GIMENEZ* con desempeño en la Oficina Pericial, quien al deponer en el juicio explicó que “.... *Cuando Vitale peritaba armas provenientes del interior le daba a ella la pericia junto con el arma depende la cantidad de armas se enviaban por oficina postal o comisión policial. Cuando iba por oficina postal armaba un paquete, escribía un rótulo por computadora, a quien iba dirigido, al juez, al fiscal, la localidad y lo que contenía el paquete, el informe pericial y las armas, lo ponía en un paquete y luego lo escribía en un libro que posteriormente el empleado de oficina postal lo recibía y se lo firmaba y a partir*

*del año 2015 la oficina postal le pidió como requisito que se ponga el valor estimado de lo que contenían las cajas, fue un pedido de la oficina postal pero desconoce el motivo y que el valor de las armas era suministrado por el Señor Vitale ...", siendo categórica al afirmar que VITALE "... siempre le decía el precio en **forma verbal** nunca por escrito ..."* y al serle exhibido el fragmento de papel peritado para que reconozca si en el alguna oportunidad VITALE le puso el precio a las armas de la forma que consta en el documento, manifestó "... NO, eran muchos más los valores que Vitale le daba para que ponga en el paquete que enviaba por oficina postal; reconoce la letra del documento como perteneciente a Vitale ...".

De igual modo le fue exhibido el fragmento de papel peritado a la testigo TRUFFE, quien no lo reconoció como así tampoco la letra y dijo "... no ha visto un listado similar al exhibido. El seguro se comenzó a requerir, de acuerdo a los archivos, a la Oficina Pericial a partir de marzo del 2014 hasta noviembre de 2015, luego no ha habido mas envíos por SERCAR ...".-

Fácil se advierte, luego de haber analizado en detalle la prueba producida en el curso del debate y la incorporada legítimamente al mismo, que se ha logrado acreditar la verosimilitud de los dichos de BERTONI, que sostuviera de manera incólume al momento del *careo* practicado con el imputado, toda vez, que cada dato aportado encuentra su correlato probatorio, y así los sucesivos datos se van engarzando de una manera fina y prolija que no deja margen de duda acerca de la participación del imputado VITALE en tan aberrante trama de comercialización y correlativamente lleva a desvanecer por completo la tesis defensiva que lo posiciona a BERTONI como un "*falso delator premiado*".

Nótese, que la defensa de VITALE cuestionó la intervención de los funcionarios policiales que tomaron parte desde el inicio de la investigación hasta la detención de BERTONI, al considerar que lo manifestado por éste al Comisario SCHMUNK, al producirse su detención y posterior traslado a sede

policial, obedeció a la presión ejercida por el Comisario, al no tener pruebas para involucrar a VITALE y tener sospechas acerca de su participación.

En efecto, el Comisario SCHMUNK en la pasada audiencia, evocó que *"... Había sospechas de que las armas las entregaba Vitale porque era el único que tenía manejo de armas, pero no había elementos concretos para involucrarlo, por lo que no pudieron pedir antes el allanamiento. Tomó conocimiento que Vitale estaba involucrado luego de los procedimientos. Recuerda que cuando Maxi llegó a Robos y Hurtos y lo vió al dicente, le dijo "vos sabés quien está atrás de todo esto... es Vitale y no quiero caer preso junto con él", supone que Maxi creía que Vitale estaba detenido, por haber encontrado a Borgogno y a López Alonso abajo (Alcaidía) entonces el declarante le dijo que no tenía nada que hablar con él, sino que se buscara y hablara con un abogado ..."*.

Y más allá que el propio BERTONI reconoce que al momento de su detención y posterior trasladado a Antecedentes habló con SCHMUNK y le dijo que VITALE era el que le daba las armas, ratificando lo afirmado en definitiva por el Comisario, la Defensa pone en tela de juicio la respuesta al advertir que BERTONI en realidad antepuso un "SI" dijo "SI VITLAE" y no dijo "VITALE ES", que indica que responde a una pregunta - a entender de la defensa - de SCHMUNK a quien califican como "confesor en varias causas" y que explicaría lo afirmado por el Comisario SCHMUNK cuando éste indicó que de las escuchas surgía, en oportunidad de suscitarse una diferencia entre Bertoni y Borgogno, que Bertoni se refería a Vitale como el "el Viejo", cuando este dato no emerge de las mismas.

Lo cierto, es que tal como se han tenido por demostrados los hechos, con una investigación que con tanto celo se mantuvo en la más estricta reserva entre los funcionarios policiales bajo la dirección del Fiscal interviniente y con un largo y esforzado camino que permitió llegar a los autores tal como se ha

valorado precedentemente, sin lugar dudas, tanto la expresión de *Bertoni* al Comisario como la circunstancia de no emerger de las escuchas que *Bertoni* se refiriera a *Vitale* como “*el Viejo*” - como acertadamente señala la Defensa -, pierde absoluta trascendencia, al no sustentarse la vinculación del imputado *VITALE* en los dichos de *BERTONI* en solitario, sino por el contrario en un cúmulo de elementos probatorios que analizados de manera integral permite arribar a dicha conclusión.

Ello así, se desvanece por completo la duda que siembra la defensa acerca de la supuesta intervención en el evento de funcionarios policiales como así también de otros agentes judiciales sobre los que pretende desplazar la responsabilidad, tachando de falta de objetividad en la línea de investigación seguida por la parte acusadora, al estimar que *Bertoni* vino “*como anillo al dedo*”.

Por el contrario emerge claro, cual fue el real motivo por el cual asumieron su responsabilidad en los hechos tanto *Bertoni*, *Borgogno* y *López Alosno*, aceptando un Juicio abreviado, ante el abrumador cuadro probatorio que acreditaba su participación en los hechos, al respecto *Borgogno* indicó “... En el marco de esta causa recibió una condena de 3 años de prisión condicional mediante un juicio abreviado porque se hizo cargo de los hechos que se le imputaban, él vendía armas de fuego ...” siendo por demás gráfico *López Alonso* al indicar que “... al ser detenido no conversó con ningún funcionario policial, ni fue interrogado por personal policial. Al tiempo de los hechos no conocía otro empleado de tribunales. Estuvo imputado en esta causa y firmó un abreviado, firmó un abreviado, se hizo cargo de lo que hizo porque se mandó una macana y está arrepentido. Tuvo problemas personales a raíz de esta causa, no puede salir a la calle porque le da fobia la gente, tuvo que renunciar a su trabajo y muchas cosas más. En fiscalía contó voluntariamente cómo sucedieron los hechos ...”.-

En efecto, la defensa sustenta su posición en torno a la supuesta

intervención en el evento de otros integrantes del Poder Judicial, entre otros *Andrés ALMEIDA FEDERIK*, en los testimonios rendidos por la Dra. *María Isabel BUDINI* y *Ana ALMEIDA FEDERIK*, al haber afirmado ésta última que su hermano quien se desempeñaba en la sección efectos secuestrados, le ofertó a su pareja armas de fuego que por tener acceso a la computadora podía cambiar los números e incluso que su pareja observó armas en la vivienda; lo cierto, es que la misma fue categórica al indicar “*yo no ví armas*” pese habitar la misma vivienda que su hermano, amén que de las tareas investigativas dispuestas en el marco del Legajo iniciado por la UFI al tomar conocimiento de los hechos, arrojó resultado negativo, al no poder soslayarse, tal como apunto correctamente la Defensa, que los hechos que sirvieron de base para solicitar al Juez de Garantías la intervención de las líneas telefónicas, involucraba a *Almeida Federik* (cfr. *Legajo de Garantía OGA N° 4094 obrante en el Legajo de Documental Prueba Defensa*).

Converge la explicación brindada en detalle por la Dra. *Elena SALOMON*, Secretaria de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, de las medidas adoptadas por dicho alto cuerpo al tomar conocimiento de la supuesta sustracción de armas de fuego de la órbita del Poder Judicial, como así también lo informado mediante *notas* de fecha 22.02.2016 y 23.02.2016 por la Dra. *Budini* en virtud de lo expuesto por la Sra. *Almeida Federik* (*obrantes en el Legajo Documental - Prueba Defensa 2/4 y vto.*), a saber, la inmediata comunicación a la Procuración General de la Provincia, remitiendo los antecedentes a la Fiscalía, en atención a que la investigación estaba en curso, desvirtuando lo manifestado por ambas testigos en la pasada audiencia, referente a la inacción y falta de objetividad de los operadores judiciales.

Por demás llamativo es el antecedente que evocó la Dra. *Elena SALOMON*, en el marco del juicio, que fuera comunicado en el año 2010 por quien se

desempeñaba como Jefe de la Sección, *Fabrizio SANTAPAOLA*, en relación a un arma de fuego que había ingresado a dicha Sección, advirtiéndose que estaba registrada como secuestrada en otro organismo, lo que determinó el inicio de una *Información Sumaria* que tramitó en la Secretaría de Superintendencia N° 2 del S.T.J., en cuyo marco se le solicitó a *Vitale* en su carácter de Perito Balístico emita opinión y éste concluyó que por las características era "*posible*" que se esté en presencia de un supuesto de armas mellizas y así en base a dicho dictamen se archivaron las actuaciones; dictamen, que admite el propio imputado haber confeccionado, tal como lo explicó al momento de brindar su última declaración indagatoria, oportunidad en la cual expresó "*...yo no puse arma melliza, dije que puede darse la posibilidad, no que era ...*".-

Este antecedente en definitiva confirma la sustracción de armas del Poder Judicial, toda vez que tal como lo destacó la Dra. *Salomón*, el arma original no se encontró, no siendo un dato menor cuál fue el fundamento del archivo, no ante la inexistencia de irregularidad o supuesto delito, sino la opinión de *VITALE*, que tal como lo destacó el Comisario *BERON*, no es acertada porque no existen armas mellizas o iguales, cada arma es diferente, al respecto indicó "*... de origen las armas de fuego son disímiles entre sí, no existen dos armas iguales o mellizas, eso es lógico, el fabricante le imprime su propio ADN, muestra que una nunca será igual a otra, no solo por el uso sino congénita, de base. Ha recorrido fábricas, por ejemplo BERSA y ellos trabajan con valores superlativos de materiales y microscópicamente las vainas BERSA son muy parecidas pero se encuentran diferencias. Aunque tenga armas con numeración sucesiva se les encontrará diferencias; un lego en la materia puede que no las encuentre pero para ellos sí ...*".

No puede soslayarse, conforme se ha tenido por demostrado, la particularidad que presentaban las armas de fuegos registradas en la Sección Efectos Secuestrados cuando eran habidas nuevamente, tal como

oportunamente lo informó mediante sucesivas notas el Comisario *Iván BERON*, Jefe de la División Scopometría de la Dirección Criminalística de la Policía de la provincia, - *ya valoradas precedentemente* -, quien indicó que algunas presentaban la numeración de serie suprimida por perforaciones hechas con una herramienta de desgaste, como puede ser una amoladora.

En efecto, *BERON* fue muy gráfico cuando en el curso del debate, al serle exhibida la respuesta al oficio N° 1251 del 24/05/2016 enviado por la Fiscal *YEDRO*, a fin de que remita un detalle completo de las armas de fuego que hayan sido remitidas a la Dirección Criminalística para ser peritadas con número de serie suprimido, desde el año 2010 hasta mayo de 2016, - *el cual reconoció* -, precisó, que “... se le requirió que del 2010 a esa fecha hicieran un compendio dentro de los registros de la División a su cargo de las causas que tenían armas de fuego con numeración suprimida; y en los registros vieron un montón de causas que tenían armas con numeración suprimida, fueron contrastando por desbaste y método de supresión -*amolado, limado, pulido etc-* y advirtieron que había una maniobra que se repetía y eso les daba la pauta posible de buscar a alguien que estuviera sabiendo cómo suprimir para que ellos no lo encontraran. Cargaron en el micro todas las armas y a las claras, las maniobras de supresión eran compatibles de base; en muchas salieron números y en la mayoría no ...”.-

Ratifica tal extremo, informe remitido por la Dirección Criminalística de fecha 27 de enero de 2017, al cual se adjunta listado de armas peritadas por la Sección Revenidos Químicos e informe que contiene el detalle de las armas ingresadas en la División Scopometría (*obrante en Legajo Documental - Día 7 - foliado 711/772*).-

Nótese, que lo advertido por el Comisario *BERON* con respaldo en prueba objetiva, respecto a la particularidad que presentaban las armas, el método de supresión de la numeración utilizado -*amolado, limado, pulido etc-*, en definitiva

confirma la información aportada por los informantes en los primeros tramos de la investigación (*limadas de tal manera que era imposible que se establezcan su procedencia*).

En efecto, el método de supresión utilizado, una maniobra que se repetía, llevó al Comisario *BERON* a la conclusión, que la persona que lo realizaba tenía conocimientos especiales, es decir, sabía como suprimir la numeración para que no se advirtiera, conocimiento especial que sin lugar a dudas tiene el imputado *VITALE*, nada menos que Perito Balístico, quien en su última indagatoria, fue elocuente al afirmar "*yo se mejor que nadie como adulterar un arma*", pretendiendo restar entidad a las explicaciones del Comisario *Berón*, afirmando "*yo tengo más experiencia que el*".

En este contexto cobra sentido lo relatado en la pasada audiencia por el testigo *Marcelo Martin NOGUERA*, mecánico armero, según sus dichos habilitado por el ANMAC, quien indicó, la sorpresa que se llevó cuando en el marco del Programa destinado a la entrega voluntaria de armas, vió a *VITALE*, en el primer desarme - agosto de 2013 – como el mismo entregó en una caja de zapatos cuatro armas cortas, y al retirarse las controló y pudo advertir que estaban limadas, lo que realizó de favor porque las empleadas no sabían cómo cargar esas armas al sistema; dejando vacío de contenido el argumento de la defensa quien para desacreditar sus dichos, introduce, que el testigo compareció ante el Tribunal simplemente por oportunismos, para hacer propaganda a su comercio.

De las pruebas aportadas por la defensa, ninguna en definitiva corrobora la versión de descargo, no ha aportado ningún elemento que de sustento a la "*tesis de la conspiración*", por el contrario, de la conjunción de la prueba incorporada válidamente al juicio y los testimonios que se han producido en el debate, queda probada la imputación efectuada y la consumación de los

hechos por parte del imputado *Antonio María Daniel VITALE*, en calidad de autor, al haberse acreditado en grado de certeza, que el mismo sustrajo armas de fuego de la órbita del Poder Judicial para posteriormente ser introducidas al mercado ilegal de armas, sin que los postulados de la defensa logren mínimamente socavar ese concluyente cuadro que incrimina al imputado.-

7.4) Entiendo que este debate de largas e intensas jornadas ha permitido echar luz sobre distintos aspectos de la imputación, corroborando los extremos de la hipótesis acusatoria, posibilitando arribar a conclusiones certeras acerca de la autoría responsable de *VITALE* en los hechos.-

En efecto, se ha acreditado suficientemente el rol que desempeñaba el imputado *VITALE*, en tan aberrante trama de comercialización, a saber, que en su calidad de Perito Oficial especializado en balística, integrante del Cuerpo de Peritos Forenses Oficiales del Poder Judicial de Entre Ríos, sustraía armas de fuego y cartuchería de la órbita del Poder Judicial, que se encontraban bajo su custodia, en razón de su cargo, las cuales las entregaba a *Mauro Maximiliano BERTONI*, agente judicial con desempeño en el Departamento Médico Forense, que no poseía la condición de legítimo usuario de armas de fuego, quien a su vez las entregaba a *Eduardo Ramón BORGOGNO* y *Mario LOPEZ ALONSO*, también carentes de tal condición, para ser introducidas en el mercado ilegal de armas.

La carencia de condición de "*Legítimo Usuario*" de armas de fuego en ninguna de sus categorías de *BERTONI*, *BORGOGNO* y *LOPEZ ALONSO*, se probó mediante el *Informe SC N° 1245/16* de fecha 22.12.2016, que da cuenta que no poseen tal condición y por lo tanto no se encuentran autorizados a la tenencia ni portación de armas de fuego (*obrante en Legajo Documental - Día 5 - foliado 170*); amén que los mismo han reconocido su intervención en los hechos,

y tras suscribir sendos acuerdos de Juicio Abreviados, fueron condenados por el Sr. Juez de Garantías N° 2 de ésta capital, Dr. *José Eduardo RUHL*, mediante sentencia de fecha 26.12.2016 (*obrante en Legajo de Garantía OGA N°4094 - Legajo Documental – Prueba Defensa -*).

El carácter de funcionario público del imputado *VITALE*, no ha sido controvertido, obrando en sustento de tal extremo, *Actuaciones "V" 19544 Fº 26/18* de la Secretaría de Superintendencia del S.T.J., iniciada en virtud del pedido formulado por la Defensa, en relación a las remuneraciones abonadas a *Vitale* y antecedentes de solicitudes formuladas por el mismo en conjunto con *Carlos Rodolfo ORZUZA*, en su carácter de integrante del Cuerpo de Peritos Forenses del Poder Judicial de Entre Ríos (*obrante en Legajo Documental - Prueba Defensa -*); amén del testimonio de la Dra. *Elena SALOMON*, Secretaria de Superintendencia de dicho alto cuerpo, quien en detalle describió los antecedentes de *VITALE*, conforme constancias obrantes en los legajos de antecedentes, e indicó que *Vitale* ingresó al Poder Judicial en el año 2000 por un concurso, en el cargo de Oficial Mayor técnico directamente en la Oficina Pericial como perito oficial del STJ, allí mantuvo su desempeño con distintas jerarquías salariales, en el 2003 se le hizo un reconocimiento salarial en distintos cargos, siempre en la Oficina Pericial, tuvo reconocimientos salarial y en el año 2005 se le asigna la jerarquía de Oficial Superior de segunda técnico, en su condición de perito; tal como lo ratificó el imputado al momento de brindar declaración indagatoria.

Asimismo, se encuentra probado que el imputado *VITALE* en su rol de Perito Oficial del S.T.J, en el marco del proceso de destrucción de armas, integró la comisión conformada a tal efecto, por disposición del Excmo S.T.J., conforme lo ratificó la Dra. *SALOMON*, quien destacó que "*... me consta su participación en el proceso de destrucción aprobado por el STJ ... Vitale había participado en todos los procesos de pre destrucción o en su mayoría, es una persona que tiene una formación*

*técnica que no había otra persona en el STJ, sobre todo para la etapa de identificación de las armas, y porque era el perito del STJ ... Cuando se inició el proceso de las armas, tuve una reunión con Santapaola y Vitale, éste me dice que él mismo quería hacerlo, le daba confianza, le dice que tanto él como Santapaola querían pedir que, fuera Nazar el que participe porque ya había participado en el traslado de armas que se hizo en el 2014, no lo querían abrir a otras personas y se lo asignó en fecha 21.09.2015, **me daba tranquilidad que lo hiciera Vitale ya que en materia balística era la persona más importante que había en el Poder Judicial de Entre Ríos, era de mucha confianza ...**".*

El testigo Juan Manuel DEMARTIN, quien prestó servicios en la Sección Depósito de Efectos Secuestrados desde 2001 a 2004, destacó como es que fue convocado para prestar colaboración y asistir a una demostración para los medios periodísticos del proceso de destrucción de armas, en presencia de miembros del S.T.J., y que en dicha oportunidad estaban presentes personal de la Sección depósito y el imputado VITALE.

En este rol protagónico, VITALE tenía acceso a todas las dependencias de la Sección Depósito de Efectos Secuestrados, como lo ratificó Fabricio SANTAPAOLA, quien se desempeñaba como Jefe de dicha sección, y fue concluyente al precisar quiénes eran las personas que tenían acceso a los depósitos donde se encontraban las armas de fuego, dentro de las cuales posiciona a VITALE, a quien consideraba " ...un superior suyo por tener más cargo que él ..", siendo por demás explícito al precisar que "... Vitale al taller de destrucción **entraba solo porque estaba en la comisión de destrucción** y tenía que entrar a buscar armas ... el RENAR les había dado unas etiquetas que se pegaban en el arma con números y letras y Daniel ya les había puesto a algunas pero no recuerda cuántas armas eran. Le pasaba las armas a Daniel para que controlara las armas que estaban en el oficio y empezaban con el tema de destrucción ...le pasaban el arma a

Vitale para que chequeara, se las pasaban todas juntas, en las bolsas de polietileno, sin destruir, él era quien tenía la capacidad de conocer más de armas, las controlaba con los oficios y destruía las que podía, las que no se podían volvían al taller de destrucción y las armas largas se cortaban. Vitale cotejaba con los oficios que se tratara del mismo arma, primero hacía ese control el declarante con Almeida y Zonis, pero hubo casos en que el arma estaba detallada en el oficio pero el arma no estaba, de éste hizo un acta que luego mandó al juzgado del interior de la provincia para que quede registrado que el arma no había llegado. Una vez que se controlaba todo, se pasaba a la estantería del taller de destrucción y luego de que el STJ autorizaba la destrucción, pasaban al laboratorio de Daniel y comenzaba con el control y destrucción de las que podía ... No se dejaba asentado en ningún registro las armas que le pasaban a Daniel porque estaba en los oficios y ellos habían organizado el proceso de destrucción así ...”.

Ratifica el proceso de destrucción de armas, el testigo, Gonzalo FERNANDEZ, quien destacó que fue afectado a la destrucción de armas de efectos secuestrados y describió el procedimiento realizado.

En éste plano de análisis, no puede soslayarse, el proceso de reforma edilicia iniciado en las distintas dependencias del Palacio de Tribunales de la que no fue ajena la Sección Efectos Secuestrados, que implicó la mudanza de sectores de la sección depósito y el consecuente traslado de armas, en cuyo contexto, depositaban armas en el laboratorio de VITALE; al respecto SANTAPAOLA indicó “... En la mudanza dejaron las armas largas en el laboratorio de Vitale pero no dejó constancia alguna porque era tal el ajetreo laboral que pasaron las armas cortas en cajas y el resto quedó ahí para pasarlas al depósito de armas luego de que les hicieran las estanterías. Vitale era una persona que le inspiraba confianza ...”, extremo que fue admitido sin objeción por el imputado al brindar declaración indagatoria, ilustrando incluso con las fotografías que le fueron exhibidas -tomadas por personal de la Dirección Criminalística en oportunidad del “Inventario de

armas” – como fue la distribución, como así también lo indicó al momento de la realización de la inspección judicial (*cfr. CD que contiene registro filmico y fotografías tomadas en oportunidad de la inspección judicial*).

Gustavo BUYOTTI, con prestación de servicios en la sección mantenimiento, al momento de brindar testimonio en el curso del debate, confirmó que colaboró con la sección Efectos Secuestrados en la mudanza, en el traslado de armas desde el depósito hasta el laboratorio de *VITALE*, puntualmente hasta la ventana que estaba debajo de la escalera. Fue muy claro al describir la mecánica: el traslado se formalizaba en carretilla, pasaban por debajo de la escalera y las armas las pasaban por intermedio de la reja, que daba al laboratorio de *Vitale* y “... las armas se la pasábamos a *Daniel* ... *Daniel* las acomodaba ...”.

En sentido coincidente brindó declaración el testigo *Jorge NAZAR*, quien confirmó que participó de la mudanza, en el traslado de armas de un depósito a otro junto con *Santapaola* y *Vitale*, y precisó, que debido a problemas de humedad en el depósito de armas, se trasladaron a suministro y luego hasta el laboratorio de *Vitale* y otra parte al depósito, y fue muy gráfico cuando destacó que la estantería del laboratorio de *Vitale* estaba “*inundada de armas*”.

Obra agregada *Nota* de fecha 14.12.2015, suscripta por *Fabrizio SANTAPAOLA*, como encargado de la Sección Depósito de Efectos Secuestrados, dirigida a la Sra. Presidenta del S.T.J., Dra. *Claudia MIZAWK*, que dió inicio a las actuaciones N° 16818 del registro de la Secretaria de Superintendencia del S.T.J., por medio de la cual solicitó la afectación definitiva del Agente *Jorge NAZAR* para realizar tareas de destrucción de efectos secuestrados e hizo saber que tal agente hasta ese momento afectado a dicha sección, colaboraba con él y el Perito Balístico del S.T.J., *Antonio M.D. VITALE* en la destrucción de armas decomisadas; que corrobora en definitiva la participación

activa del imputado en dicha tarea (*cfr. Nota agregada a las Actuaciones "V" 19544 Fº 26/18 de la Secretaría de Superintendencia del S.T.J. obrante en Legajo Documental - Prueba Defensa - foliado 55/56*).

Este contexto, de proceso de destrucción de armas y reformas edilicias que implicó mudanzas y traslado de armas de un sector a otro, siendo uno de ellos nada menos que al laboratorio de *VITALE*, le permitió al imputado encontrar las ocasiones propicias para proceder a la sustracción de armas de fuego de la órbita del Poder Judicial y entregarlas a *BERTONI* sin ser vistos, conforme surge de los testimonios de los empleados judiciales, *Gustavo BUYOTTI*, *Emanuel POUPIER*, y *Jorge NAZAR*.

Así se desvanece y queda vacío de contenido el planteo que introduce la defensa en torno a la no acreditación del "*acceso jurídico y de hecho*" de *VITALE* a las distintas dependencias que integraban la Sección Depósito de Efectos Secuestrados, cuando ha sido el propio imputado, quien a lo largo de las sucesivas declaraciones indagatorias rendidas en el juicio, ha dado acabada cuenta de cuál era su función, el acceso a las distintas dependencias y la amplia disposición que tenía en relación a las armas secuestradas.

Nótese, que un ejemplo claro que evidencia la amplia disponibilidad que tenía *VITALE* respecto de las armas de fuego secuestradas, es la entrega que formalizó al Licenciado *Angel Manuel ITURRIA*, Director de la Dirección Criminalística, de un arma de fuego de hombro tipo carabina calibre .22 largo marca "Diana" modelo 62 Juvenil sin numeración visible y un arma de fuego de hombro tipo carabina calibre .22 largo marca "Pantera" modelo 60, número visible 558, que poseía un papel pegado en el cual se lee "1236/07" y una funda de cuero color blanco; armas que al tomar conocimiento del inicio de la investigación el Licenciado la puso a disposición de la Fiscalía, conforme surge del acta de entrega de fecha 10.05.2016 (*obrante en Legajo Documental - Día 7 -*

foliada 699).

Ratifica tal extremo, el testimonio brindado en el debate por el Lic. ITURRIA, quien confirmó que VITALE le entregó las armas en el segundo semestre del año 2015, sin dejar constancia en ningún registro, las cuales se las había solicitado para realizar un trabajo de investigación, al respecto destacó *“... habla a Daniel Vitale quien le dijo que no había problemas pero que lo espere hasta que estuviera más tranquilo, por lo que en la feria de 2014 que le había tocado turno hacen el trabajo, él colaboró, cortó los cañones, los separaron, tomaron los datos de todas las armas, eran todas carabinas porque necesitaba una estadística: eran 12 carabinas calibre 22 largo tenían que ser del mismo calibre y características y en el año 2015 estaba dando clases y le pidió a Daniel si le podía prestar dos carabinas para dar clases porque los alumnos de la facultad es el único contacto que pueden tener con un arma porque van a ser peritos y en la facultad no le dan la parte practica entonces le pidió las armas para llevarle a los chicos. Vitale le entrega efectivamente dos carabinas en calidad de préstamo y las dejo en la Dirección y cada vez que iba al tiro las llevaba para hacer las practicas correspondientes para enseñarle a los alumnos incluso a los cadetes de la escuela de policía ... No se dejó constancia en ningún registro que se rompieron armas para hacer un trabajo científico ni tampoco se dejó registro de las armas que se le había prestado a él, también le pedían cartuchería, hojas y supone que eran de tribunales ... Cree que el Dr. González cuando era juez de instrucción le dio una escopeta que es lo único que tiene ahí pero a Leonard y a otro perito también le dio una o dos armas las que están en resguardo, en una caja fuerte, bajo llave y la entrega fue por una resolución, con oficio como corresponde, el firmaba el recibo y quedaba la constancia en el expediente que después iba a archivo ...”.*

Del testimonio de ITURRIA emerge claro como el imputado tenía bajo su guarda armas de fuego registradas en la sección efectos secuestrados, al

respecto indicó "... Recuerda que Vitale le entregó las armas en una oficina que se encontraba en el subsuelo de tribunales, que tenía una reja y tuvo que abrir con la llave, estaba solo, era la feria y cuando se las dio estaba solo él ...Refiere que entró al lugar en donde se encontraban las armas en el subsuelo, Vitale le mostraba la cantidad de armas, recuerda una mesada donde había un microscopio y estanterías donde había mucha cantidad de armas, largas, cortas, había un cajón recuperador de proyectiles donde realizaba los disparos, también le contaba que hacía algún revenido para determinar la numeración , después había un sector donde estaba la amoladora que fue donde le cortó los cañones para hacer el trabajo de investigación. Vitale le daba cartuchería porque la policía no le deban o demoraba en comprarlos entonces ellos llamaban a Daniel para pedirle ..."; y agregó cuál fue el motivo por el cual llamó a Vitale tras recibir un llamado de Santapaola cuando éste le allanaron su casa "... lo llamó a él porque estaba en el **grupo de los que trabajaban en la sala de armas** y pensó que él podía saber de que se trataba ...".

Lleva asimismo a demostrar la disponibilidad que tenía el imputado VITALE respecto de las armas secuestradas, el traslado de armas con fines de docencia que efectuaba cuando el mismo dictaba clases o charlas sobre su especialidad en balística, sin autorización, ni dejar constancias en registro, tal como lo explicó en detalle el propio imputado y corroboran los testigos, entre otros, Vicente GIMENEZ, Néstor SANCHEZ; Angel ITURRIA y Carlos RIOS.-

Y como corolario, tal como se ha tenido por probado, el hallazgo del arma de fuego tipo revólver calibre .357 MAG marca *Amadeo Rossi S.A.* con tambor de seis alveolos, con numeración suprimida, en el domicilio del imputado VITALE en oportunidad de practicarse el segundo allanamiento en fecha 20.10.2017, demuestra en grado de certeza no solo la disponibilidad que tenía el imputado sobre las armas de fuego secuestradas, sino ya aquí la clara sustracción al haberla apartado de su esfera de custodia, confirmando así la

imputación.

No es un dato menor, que en fecha 08.05.2016 se practicó el primer allanamiento en la vivienda de *VITALE* y el arma no fue hallada por el personal que practicó la diligencia, lo que evidencia, la conciencia del injusto por parte del imputado, toda vez que pese a tener pleno conocimiento de su existencia no la entregó teniendo la posibilidad fáctica de hacerlo, tal como lo destacó el Sr. Fiscal, Dr. *Malvasio*, al haber comparecido en distintas oportunidades a sede de la Fiscalía e incluso realizado viajes de placer, no obstante no lo hizo.

7.5) Finalmente, respecto a la supuesta mutación de los hechos intimados por parte de los representantes del Ministerio Público Fiscal al momento de formular los alegatos de clausura, que introduce la Defensa vía argumentación – *sin realizar planteo formal* - al estimar que tal mutación se verifica al hacer extensiva la imputación a todas las dependencias cuando de la intimación surge que se imputa la sustracción de armas de fuego que se hallan depositadas en dependencias de la oficina – Sección depósito de Efectos Secuestrados, donde el imputado no tenía “*acceso jurídico y de hecho*”, no resulta de recibo.

En efecto, la imputación fue clara al haberse precisado que los objetos eran sacados de los lugares donde se encontraban y a los cuales el imputado tenía acceso en su carácter de Perito Oficial del S.T.J. especializado en balística, siendo tal intimación esgrimida desde el auto de remisión a juicio, primer pieza judicial que recoge la pretensión acusatoria, formó parte del alegato de apertura y también del de clausura, habiendo las partes expuesto sobre los hechos y el derecho que pretende sea aplicado, garantizándose la contradicción, teniendo el imputado pleno conocimiento desde un primer momento la imputación que se le dirigía, sabía las consecuencias penales que podía generar su conducta y fue advertido oportunamente sobre la calificación legal de los hechos sin que en

ningún momento se quiebre el sustrato fáctico de los temas debatidos, y sin que en ningún momento haya alegado indefensión o afectación a garantías constitucionales.

Por ello, no es posible hablar de “*indefensión*”, y menos aún de “*sorpresividad*”, como sustrato material de la afectación del derecho de defensa y contenido del principio de congruencia, toda vez que los hechos fueron ampliamente informados al imputado y en relación a los cuales tuvo amplia facultades para ejercer de manera plena su derecho de defensa, prueba de ello, fueron las distintas declaraciones que brindo en el marco del juicio, de modo tal que no se advierte violación al “*principio de congruencia*” (*art. 18 Const. Nac., 8.2 CADHH, 14.3 PIDCyP*).

Así voto.-

A la misma cuestión planteada los Sres. Vocales, Dres. **CHEMEZ** y **Cristina VAN DEMBROUCKE** expresaron, que adhieren al voto que antecede.

A LA SEGUNDA CUESTION LA SEÑORA VOCAL, DRA. CASTAGNO, DIJO:

1) Los hechos atribuidos al encartado en el marco del Legajo OGA N° 8121 descriptos como “*primero*” configuran el delito de **AMENAZAS SIMPLES** – *art. 149 bis primer párrafo Cód. Penal* -, en calidad de **AUTOR**.

Cabe señalar que el bien jurídico protegido en el delito de AMENAZAS, es libertad de las personas y el derecho que todos tienen al sosiego y tranquilidad personal, por ello, las amenazas constituyen una perturbación al normal desenvolvimiento de un sujeto, al ver condicionada su conducta por la posibilidad anunciada de sufrir un mal.

La acción típica, puede definirse simplemente como la exteriorización,

hecha por una persona a otra del propósito de causarle -a él o a otro-, un mal. Se trata de un tipo doloso que sólo exige que las amenazas sean para alarmar o amedrentar. Por lo que, quedarían afuera, aquellas proferidas con *animus jocandi* o *injuriandi*.

En efecto, se probó que *VITALE* cuando envió los mensajes de WhatsApp y de texto a la línea telefónica de la Sra. *GAREIS*, le anunció a la misma que le causaría un mal, lo cual afectó su libertad psíquica, perturbando su tranquilidad personal, en primer término cuando habló con su madre delante de su hijo menor y así afectó su armonía familiar; como así también ante el anuncio de hablar con sus superiores para de este modo afectarla en su trabajo; el hacerle saber que podía vengarse en cualquier momento y de este modo mantenerla alerta de manera constante afectando su tranquilidad espiritual.

Ese mal que le anunciara, era de posible realización por parte del imputado, de hecho luego de amenazarla con que hablaría con su madre, fue y lo hizo, cumpliendo así con el “*paso uno*” o “*primer aviso*”; de ahí, que las amenazas proferidas cumplen con todos los requisitos del tipo, son graves, objetivamente vulneraron la libertad psíquica de *GAREIS*, y sin dudas fueron injustas, toda vez que no estaba obligada a soportarlas y tenían la capacidad de crear su estado de alerta.

La idoneidad de las frases intimidantes, emerge del contexto en que se emitieron, por cuestiones de celos, de posesión, excediendo lo que puede ser “*un momento de calentura*” al decir del propio imputado; la cantidad y reiteración de mensajes y llamadas; y la concurrencia de la víctima a realizar la denuncia ante la Fiscalía en turno debido al temor que sintió, es un indicador más que evidente de la seriedad de las mismas; resultando claro en consecuencia, que las amenazas vertidas por el imputado -*objetivamente*

intimidatorias- lograron atemorizar a la víctima.-

Se da aquí la acción típica que requiere *“cualquier acto por el cual un individuo, sin motivos legítimos y sin pasar por los medios o por el fin de otro delito, afirma (o anuncia) deliberadamente que quiere causarle a otra persona algún mal futuro, debiendo ser éste dependiente de la voluntad del sujeto que realiza aquélla. Si el mal anunciado es ajeno a quien realiza la amenaza, dejaría de ser esto una amenaza para pasar a ser ‘una predicción del futuro’.”* (D’ ALESSIO, Andrés José, Código Penal – Comentado y Anotado – Parte Especial (arts. 79 a 306). La Ley, Buenos Aires, 2004, págs. 342).

Resulta evidente a la luz de la sana crítica racional que no se está ante un mero reclamo dinerario sino que está demostrado que VITALE anunció a GAREIS un mal grave, futuro, injusto o ilegítimo e idóneo, y cuya realización dependía de la voluntad del imputado.-

Dice D’ALESSIO -ob. cit.: págs. 342/343- que el contenido de la amenaza *“se trata de un ‘daño’ -lesión o detrimento de un bien o interés de una persona-, de carácter ‘ilegítimo’ -que no se está obligado a sufrir, aunque no se trate necesariamente de un ilícito penal- y ... ‘futuro’, ya que sólo de ese modo puede constituir un peligro potencial para el sujeto pasivo, ‘capaz de perturbar su normalidad vital’. La mayoría de la doctrina exige asimismo que la amenaza sea anunciada con seriedad, y que tenga las características de ‘grave, injusta e idónea’.... La ‘seriedad’ tiene directa relación con el daño anunciado, debiendo ser éste, al menos, de posible realización -que pueda ocurrir-... La ‘gravedad’ en las amenazas está presente cuando el mal amenazado posee entidad suficiente para producir una efectiva vulneración de la libertad, sosteniendo Donna que aquélla debe darse “objetivamente”. Por ‘injusta’ se entiende que el mal amenazado no tiene que ser soportado por la víctima a raíz de una imposición legal ... En cuanto a la ‘idoneidad’ de la amenaza, se dice que ésta debe tener capacidad suficiente para crear el estado de alarma o temor requeridos por el tipo,...”*. Estos

extremos de carácter objetivos se reúnen en el presente caso.-

De acuerdo a las circunstancias de su realización y las probanzas colectadas, este hecho se cometió con dolo directo, entendido como conocimiento de que se llevan a cabo acciones de significado amedrentante, amén del elemento subjetivo distinto del dolo, los llamados "*elementos de tendencia interna trascendente*", que es la finalidad de ocasionar temor en el sujeto pasivo, lo que la norma revela con el vocablo "*para*", conforme lo exige la estructura del tipo bajo análisis, desde su faz subjetiva.-

En efecto, se acreditó que *VITALE* tenía conocimiento que estaba anunciando un mal y lo hizo para amedrentar a la víctima, lo hizo por celos, porque no toleró que hubiera elegido a otro, y lo hizo demostrando su superioridad, no reconociéndola como igual a *GAREIS*, con poder de decidir y de éste modo vulneró su derecho a vivir una vida libre de violencia, tal como se encuentra consagrado a nivel convencional (*Convención de Belém do Pará y Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*); como interno (*Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollan sus Relaciones Interpersonales*).-

2) Los hechos atribuidos al encartado en el marco del Legajo de OGA N° 4094 y los descriptos como "*Tercero*" en el Legajo de Juicio de OGA N° 8121, configuran los delitos de **PECULADO** (*art. 261 primer párrafo Cód. Penal*) en **Concurso Ideal** (*art. 54 Cód. Penal*) con **SUSTRACCIÓN DE OBJETOS DESTINADOS A SERVIR DE PRUEBA** (*art. 255 Cód. Penal*) en la **MODALIDAD DE DELITO CONTINUADO**, en calidad de **AUTOR**, en **Concurso Real** (*art. 55 Cód. Penal*) con **PROVISION ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO AGRAVADA POR HABITUALIDAD** (*arts. 189 bis inc. 4º tercer*

párrafo en función del párrafo primero Cód. Penal), en calidad de **COAUTOR**.-

En esta cuestión he de coincidir con los tipos seleccionados por los representantes del Ministerio Público Fiscal, pues considero que en el caso, conforme a las probanzas merituadas, se encuentran acreditados y reunidos los requisitos típicos tanto objetivos como subjetivos que demandan las calificaciones legales escogidas, de ahí que las conductas desplegadas por el imputado, en su primer fase, encuentran subsunción jurídica en las figuras penales descriptas en los *arts. 261 primer párrafo y 255 del Cód. Penal*, en tanto que en su segunda fase se subsumen en la norma del *art. 189 bis inc. 4º tercer párrafo en función del párrafo primero del Cód. Penal*, que contempla la agravante por habitualidad.-

2.1) El bien jurídico tutelado por la figura de PECULADO, es de aquellos denominados supraindividuales, donde la idea de "*correcto funcionamiento de la administración pública*" posee, como dice *Feijóo Sánchez*, un sentido funcional y dinámico (*Cfr. FEIJOO SANCHEZ, "Delitos contra la administración pública en el nuevo Código Penal español, en Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal, N° 7, Ad-Hoc, pas. 485 y ss., citado por DONNA, Edgardo Alberto, "Derecho Penal. Parte Especial. Tomo III, Rubinzal-Culzoni Editores, pág. 258/259*).

En efecto, el bien jurídico de este delito lo constituye el eficaz desarrollo de la administración pública, y tal como lo destaca *Carlos CREUS*, el tipo no protege específicamente los bienes que se encuentran bajo tutela de los funcionarios públicos, sino la seguridad de su afectación a los fines para los cuales se los ha reunido, por ello, lo que se quiere lograr con la amenaza de la pena, es el estricto cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen el manejo de esos bienes: su administración y disposición (*cfr. CREUS, Carlos, "Delitos contra la administración pública - Comentario de los artículos 237 a 281 del Código Penal", Editorial Astrea, Buenos Aires, 1981*).

Lo que se protege es la sujeción del funcionario a la ley, ya que en un Estado de Derecho los bienes públicos como tales, deben estar regidos por el presupuesto y su disposición no puede depender del arbitrio o voluntad del funcionario, sino que siempre deben ser reglados porque éste es el reaseguro del ciudadano que ha cedido la representación en virtud del consenso republicano; por ello, no es que se tutele la integridad del patrimonio público, sino sobre todo el correcto funcionamiento de la actividad patrimonial del Estado y la propia fidelidad de los funcionarios encargados de velar por el mismo.

La acción típica del PECULADO consiste en la sustracción de los caudales o efectos que el funcionario público -en este caso *Antonio Daniel María VITALE* - tenía a su cargo en razón de sus funciones. Así, se entiende por sustracción el apartar, separar o extraer los caudales o efectos públicos de la esfera de la actividad patrimonial de la Administración Pública. Este delito se consuma cuando un funcionario público sustrae los caudales que administra, percibe o custodia, sacándolos del ámbito de tenencia efectiva o simbólica de la Administración Pública, quebrantando la buena marcha patrimonial de la administración mediante la violación de su deber de probidad. (Cfr.: *Donna, Edgardo Alberto, Delitos contra la Administración Pública; Rubinzal - Culzoni Editores, págs. 275/283*).

Es que la conducta tipificada en el PECULADO no es otra que la acción de defraudar mediante la "sustracción" de caudales o efectos públicos la administración, percepción o custodia que le ha sido confiada al autor (necesariamente funcionario) por razón de su cargo. El funcionario abusa o quebranta la confianza del vínculo que lo unía con los caudales o efectos confiados.

Y ello por cuanto el Peculado no entraña el concepto de sustracción de

modo análogo al de la apropiación del hurto, y no requiere que el sujeto activo tenga efectivamente la disponibilidad de los bienes como dueño; *“La sustracción, como acción típica definida en el art. 261, equivale a todo acto que importe separar, apartar, quitar los bienes de la esfera de actividad patrimonial de la administración pública”- Código Penal – Análisis doctrinal y jurisprudencia, dirigido por David Baigún y Eugenio Raúl Zaffaroni, 10, pag. 657, aporte de Jorge Buompadre.*

Ello así, entiendo a la luz de las pruebas reunidas que ha sido ésta la conducta asumida por el imputado, *Antonio Daniel María VITALE*, en el primer tramo de la imputación, toda vez que la dinámica de la acción típica exige -y esto es lo que ocurrió en el caso-, que el bien sea separado de la esfera de custodia en la que se encontraba.

En efecto, se probó, que el imputado *VITALE* en su rol de Perito Oficial especializado en balística, integrante del Cuerpo de Peritos Forenses Oficiales del Poder Judicial de Entre Ríos, sustrajo armas de fuego secuestradas en la órbita del Poder Judicial, apartándolas de la esfera de custodia de carácter público, que le habían sido confiadas en razón de su cargo, violando así su deber de probidad.

Jakobs denomina a estos delitos de *“competencia por institución”*, retomando la denominación de *Roxin* de delitos de *“infracción al deber”*, donde los deberes no son determinados por la organización del sujeto libre sino que le son adjudicados a la persona como consecuencia del status que ostenta dentro de la institución; en consecuencia, el autor tiene entonces el deber de garantizar la existencia de la institución, y en dicho cometido se encuentran mandatos y prohibiciones en un mismo haz.

La especial calidad del sujeto activo que demanda el tipo en la figura bajo análisis, cuando refiere al carácter de funcionario público, no ofrece mayor dificultad su verificación, toda vez que el imputado revestía a la fecha de los

hechos tal carácter, pues era el Perito Oficial especializado en balística, integrante del Cuerpo de Peritos Forenses Oficiales del Poder Judicial de Entre Ríos, tal como se ha tenido por demostrado, encuadrando perfectamente en la noción de funcionario público que describe la norma del *art. 77 del Cód. Penal*.-

Si bien, no ha sido controvertida por las partes el carácter de funcionario público del imputado, e inclusive fue reconocida por el mismo al momento de brindar las distintas declaraciones indagatorias en el curso del debate, lo cierto es que la defensa técnica en los alegatos de clausura, sostuvo que *VITALE* en su rol de Perito Oficial no tenía la custodia de las armas de fuego secuestradas en la Sección Depósito de Efectos Secuestrados.

Tal planteo de la defensa, no es procedente, al haberse demostrado la relación funcional que tenía el imputado con los bienes en razón de su cargo, verificándose así tal presupuesto que condiciona la existencia del Peculado.

En efecto, *Daniel P. CARRERA*, destaca *"Las formas actuales de la delincuencia no miran hacia los bienes en sí, sino que atienden a la conducta del funcionario a quien aquéllos han sido encargados. O sea, presuponen la tenencia de los bienes por parte de los funcionarios. Tenencia que han obtenido, no sobre la base de una situación de confianza sino, precisamente, en razón de su función. Tal circunstancia, y la colocación sistemática que legislativamente se le da, permiten tomar al peculado como delito de función, o contra los deberes del cargo o bien contra la administración pública"* (Cfr. *CARRERA, Daniel P., "Peculado de bienes y servicios públicos", segunda edición actualizada por Alejandro Sánchez Freytes, editorial Mediterránea, pág. 135*).-

La ley enumera las razones o *"títulos"* por los cuales el funcionario público se relaciona con los bienes, entre ellos la *"custodia"*, entendiéndose por tal, la facultad de la administración pública de guarda y conservación de sus bienes, desarrollada por los funcionarios competentes.

En el caso, se demostró con certeza, la relación funcional que tenía el

imputado *VITALE* con las armas de fuego secuestradas, las cuales las tenía bajo su custodia, precisamente en razón de su cargo, nada menos que Perito Oficial especializado en balística, integrante del Cuerpo de Peritos Forenses Oficiales del Poder Judicial de Entre Ríos, tal como lo exige el tipo penal bajo examen.

Conforme lo he sostenido al tratar la "*primer cuestión*", se acreditó con suficiencia, que el imputado *VITALE* en su rol de Perito Oficial especializado en balística, integró, en el marco del proceso de destrucción de armas, la comisión conformada a tal efecto, por disposición del Excmo S.T.J., tal como lo ratificó la Dra. *SALOMON*, en el curso del debate y el testigo *Juan Manuel DEMARTIN*, teniendo un rol protagónico, con acceso a todas las dependencias de la Sección Depósito de Efectos Secuestrados.

Nótese que "*La ley no exige una relación permanente; es suficiente que en un momento determinado los bienes le sean confiados en custodia en razón del cargo*" (Cfr. *CARRERA, Daniel P., Ob. Cit., pág. 144*).

En éste plano de análisis, no puede soslayarse, el proceso de reforma edilicia iniciado en las distintas dependencias del Palacio de Tribunales de la que no fue ajena la Sección Efectos Secuestrados, que implicó la mudanza de sectores de la sección depósito y el consecuente traslado de armas, en cuyo contexto, se depositaron armas de fuego en el laboratorio de *VITALE*; tal como lo relataron en el curso del debate, *Fabrizio SANTAPAOLA; Gustavo BUYOTTI* y *Jorge NAZAR*, amén de haber sido admitido sin objeción por el imputado al brindar declaración indagatoria.

Obra agregada *Nota* de fecha 14.12.2015, suscripta por *Fabrizio SANTAPAOLA*, como encargado de la Sección Depósito de Efectos Secuestrados, dirigida a la Sra. Presidenta del S.T.J., Dra. *Claudia MIZAWK*, que dió inicio a las actuaciones N° 16818 del registro de la Secretaria de

Superintendencia del S.T.J., por medio de la cual solicitó la afectación definitiva del Agente *Jorge NAZAR* para realizar tareas de destrucción de efectos secuestrados e hizo saber que tal agente hasta ese momento afectado a dicha sección, colaboraba con él y el Perito Balístico del S.T.J., *Antonio M.D. VITALE* en la destrucción de armas decomisadas; que corrobora en definitiva la participación activa del imputado en dicha tarea y la relación funcional con los bienes (cfr. *Nota agregada a las Actuaciones "V" 19544 Fº 26/18 de la Secretaría de Superintendencia del S.T.J. obrante en Legajo Documental - Prueba Defensa - foliado 55/56*).

Así, el quebrantamiento del ámbito de custodia de la administración pública sobre los bienes confiados, acreditado debidamente en autos, es el hecho que ubica al acusado como autor material del delito de *PECULADO*; y tratándose este injusto de un delito especial que se ubica dentro de la categoría de delitos de infracción de deber, *VITALE* era el único que podía investir la calidad de autor *-intraneus-* del hecho-, desempeñando el otro interviniente en el evento, *Mauro Maximiliano BERTONI* el rol de partícipe *-extraneus-* (cfr. *sentencia de fecha 26.12.2016 dictada por el Sr. Juez de Garantías, Dr. José Eduardo RUHL, en el marco del. Legajo de Garantía OGA Nº 4094 obrante en Legajo de Documental - Prueba Defensa -*).

El carácter de funcionario público le imponía a *VITALE* una serie de deberes positivos y negativos en virtud de su rol institucional, que lo colocaba en posición de garante de los bienes públicos que le habían sido confiados, siendo evidente la vulneración de estos deberes con pleno conocimiento de su infracción.-

En relación a los delitos de funcionarios *"Roxin ha sostenido que se trata de delitos de deber (Pflichtdelikte), en los cuales la autoría se funda en la lesión a un deber especial, que sería extratípico. En este punto Roxin contraponen los delitos de dominio (Herrschaftsdelikte) a los delitos de deber (Pflichtdelikte). En estos últimos no tiene*

importancia la cualidad externa de la conducta del autor, ya que la sanción se afirma sobre una persona que infringe los deberes que pesan sobre él, los cuales se derivan del papel o del rol social que desempeña. Por ende, no es el dominio del hecho el criterio para definir quién es autor, sino que es la infracción de un deber extrapenal que está lógicamente preordenado a la ley que, como se ha dicho, procede de otros ámbitos jurídicos. La autoría se determina desde esta perspectiva por el deber específico, que se deriva de tener encomendada una concreta materia jurídica, de los que están implicados a comportarse adecuadamente, cuya infracción consciente fundamenta la teoría. Este deber no surge de la norma penal, que es la que desencadena la sanción prevista en el tipo, existente en todo delito. Se trata de un deber extrapenal, que no se extiende a todos los implicados en el delito. Son deberes que están antepuestos en el plano lógico a la norma y que se originan en otras ramas del Derecho...".- (Cfr. DONNA, Edgardo Alberto; en Revista: Delitos contra la Administración Pública-II. REVISTA DE DERECHO PENAL 2004-2).-

Tal como se han tenido por demostrados los hechos, asimismo la conducta asumida por el imputado *VITALE*, entraña la realización del tipo penal descrito en el *art. 255 Cód. Penal - SUSTRACCIÓN DE OBJETOS DESTINADOS A SERVIR DE PRUEBA -*, que concurre idealmente con la figura de *PECULADO* (*art. 261 primer párrafo Cód. Penal*), toda vez que se está en presencia de una unidad de acción con pluralidad de lesión a la ley penal (*art. 54 Cód. Penal*).

En efecto, la figura descrita en el *art. 255 Cód. Penal*, tiende a la conservación o preservación de aquellos objetos que estén destinados a servir de prueba, y cuya custodia hubiere sido confiada a un funcionario u otra persona en el interés del servicio público; es decir, se sanciona aquellas acciones que tiendan a impedir que los objetos cumplan el fin para el cual fueron puestos en custodia; siendo sus acciones típicas la de *"sustraer, alterar, ocultar,*

destruir o inutilizar". -

Sin lugar a dudas, la acción asumida por el imputado en quebranto de sus deberes positivos de custodia, ha sido la de "*sustraer*", que significa quitar la cosa de la esfera de custodia en que se hallaba, y de esta forma impidió que los efectos, en el caso las armas de fuego secuestradas, pudieran llegar a cumplir su destino, ya sea servir de prueba o bien para destrucción cuando así se haya dispuesto.

Del análisis de la prueba emerge claro la calidad de los objetos sustraídos - *armas de fuego* - destinados a servir de prueba ante la autoridad competente, al haberse acreditado que las armas faltantes habían sido secuestradas en el marco de distintas actuaciones penales como elementos de convicción y en seguridad fueron puestas en custodia, registrado ingreso a la Sección Depósito de Efectos Secuestrados por disposición de las magistrados que así lo dispusieron.

SOLER, al hacer referencia a los objetos materiales de la acción típica, señala que todos estos objetos se caracterizan, por ser medios sustancialmente necesarios para el ejercicio de un acto de autoridad, administrativo, legislativo o judicial (*Cfr. SOLER citado por DONNA, Edgardo Alberto, "Derecho Penal. Parte Especial - Tomo III, Rubinzal-Culzoni Editores, pág. 204*).

Ello así, queda vacío de contenido el argumento que pretende introducir la defensa, para negar la adecuación del accionar del imputado en la calificación legal seleccionada, a saber, que las armas de fuego habían sido remitidas a la sección depósito de efectos secuestrados para su destrucción, al desconocer la real calidad de tales objetos, obvios elementos de convicción, en relación a los cuales se debe disponer su destino una vez finalizadas las causas en cumplimiento de la normativa procesal (*art. 576 y ss. C.P.P.*) y por ende necesarios para el ejercicio de un acto de autoridad, como lo es la resolución de un magistrado que así lo dispone; amén de no ser ese el estado de todos los

supuestos de faltantes de armas de fuego verificadas.

Acerca de la configuración de la tipicidad subjetiva, es dable advertir, que la evolución de la dogmática penal ha superado las posturas ontologicistas que consideraban al dolo desde una perspectiva psicológica, y obligaba a indagar por medios de prueba legítimos si el sujeto al desplegar la acción tuvo un conocimiento efectivo de los riesgos que su comportamiento implicaba para el bien jurídico - *juicio descriptivo*-, sino que actualmente la afirmación del dolo es la resultante de una determinación a partir de criterios normativos.

El dolo se define normativamente como consecuencia de un juicio de adscripción, que se basa en las circunstancias exteriores del caso - y por lo tanto objetivamente comprobables -, como expresiones de lo que ocurre espiritualmente (Cfr. Bacigalupo, Enrique, "Hacia el nuevo Derecho Penal", Hammurabi, Bs. As., 2006, pg. 332/3); ello como consecuencia, de que "los elementos subjetivos no son cognoscibles directamente, sino a través de los elementos externos que objetivan un contenido psíquico del comportamiento" (Bacigalupo, Enrique; "Derecho Penal. Parte General", Hammurabi, Bs. As., 1999, pg. 314).-

Así, a partir del baremo objetivo de un hombre racional se decidirá si el sujeto, dadas ciertas circunstancias, se ha representado el riesgo, sin importar si ello ha ocurrido efectivamente como realidad psíquica, siendo la llamada "teoría de la representación" más adecuada para determinar la existencia de dolo que la "teoría de la voluntad", por cuanto entiende que el dolo es conocimiento de los elementos del tipo objetivo.

No existen dudas que el imputado VITALE actuó en la oportunidad en forma dolosa, cumpliendo con las exigencias del tipo subjetivo del injusto. El dolo abarca -según Buompadre- en la figura de PECULADO el conocimiento del carácter público de los bienes y la existencia de una relación funcional con ellos y la voluntad de separarlos de la esfera de custodia en que se encuentran. Este

delito admite el dolo eventual. No requiere de ningún elemento subjetivo especial distinto del dolo.-

En efecto, el tipo subjetivo no requiere el ánimo de defraudar ni tampoco el ánimo de lucro -sin perjuicio de que en este caso si lo hubo y deberá ser valorado al momento de determinar la pena a aplicar-, bastando con que *"... el ánimo del autor haya sido el de separar los bienes de la actividad patrimonial de los de la administración pública, sin necesidad de otras notas espirituales, más propias de los delitos contra la propiedad"*. (Carrera, Daniel P., *Peculado -de bienes públicos y de trabajos o servicios, art. 261 del Cód. Penal, Ediciones De Palma, Buenos Aires, año 1.968, pág. 156*).-

Por su parte, la figura descrita en la norma del *art. 255 del Cód. Penal* requiere tal como lo sintetiza DONNA, en su aspecto cognitivo, el conocimiento de que se quebranta la custodia oficial y en el aspecto volitivo, la finalidad de quebrar la custodia, no siendo necesario el ánimo de causar perjuicio (*cfr. DONNA, Edgardo Alberto, "Derecho Penal. Parte Especial - Tomo III, Rubinzal-Culzoni Editores, pág. 205*)

Ahora bien, entiendo al igual que los acusadores que las distintas acciones individuales *-en sentido natural-* que significaron las distintas sustracciones de armas de fuego no concurren realmente, sino que se consumaron bajo la modalidad de *delito continuado*, toda vez que hubo identidad del tipo penal y del bien jurídico lesionado; que no se trate de bienes altamente personales; una conexión temporal y espacial de hechos similares -identidad de objeto material y de medios delictivos-; un dolo general que abarcó todos los hechos *"el resultado total del hecho en sus rasgos esenciales, en lo referente al lugar, el tiempo, persona lesionada y forma de comisión, de tal manera que los actos individuales se expliquen sólo como una realización sucesiva del todo querido unitariamente"*, según Jescheck-; y además un dolo de continuación, según el cual cada acto parcial es

una continuación de la “misma línea psíquica” del dolo anterior (*cfr.*: *Bacigalupo, Enrique, Derecho Penal - Parte General, 2da. edición, Hamurabi - José Luis De Palma - Editor, año 1.999, pág. 584/588*). Ello deberá tenerse en cuenta en definitiva al momento de determinar la pena a aplicar.-

2.2) En lo atinente al segundo tramo de la imputación la conducta del imputado encuentra subsunción típica en la figura de **PROVISION ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO AGRAVADA POR HABITUALIDAD**, en calidad de **COAUTOR** – *arts. 189 bis inc. 4º tercer párrafo en función del párrafo primero y 45 Cód. Penal* –.

Esta figura se encuentra dentro de nuestro *Código Penal*, en el *Título 7 - “Delitos contra la seguridad pública”* -, en el *Capítulo I*, siendo precisamente el bien jurídico tutelado por ésta norma penal, la seguridad pública, tiende a proteger la seguridad común, entendiéndose como tal a la situación real en que la integridad de los bienes y las personas se halla exenta de poder soportar situaciones peligrosas que la amenacen.

Esta figura penal se perfecciona con la entrega de un arma de fuego a quien no acredite su condición de legítimo usuario, y puede ser a cualquier título, ya sea gratuita u onerosa; y en cuanto a su consumación, se verifica con la entrega a quien no acredite ser legítimo usuario, no exigiéndose para completar el tipo penal que el receptor utilice el arma o genera alguna situación riesgosa.

Ello así, entiendo a la luz de las pruebas reunidas que ha sido ésta la conducta asumida por el imputado, *Antonio Daniel María VITALE*, en el segundo tramo de la imputación, toda vez que se acreditó que éste entregó armas de fuego secuestradas en la órbita del Poder Judicial a *Mauro Maximiliano BERTONI*, quien no poseía la condición de legítimo usuario, quien a su vez

entregaba las mismas a *Eduardo BORGOGNO* y *Mario LOPEZ ALONSO*, que también carecían de tal condición.-

En efecto, la carencia de condición de "*Legítimo Usuario*" de armas de fuego en ninguna de sus categorías de *BERTONI*, *BORGOGNO* y *LOPEZ ALONSO*, se probó mediante el *Informe SC N° 1245/16* de fecha 22.12.2016, que da cuenta que no poseen tal condición y por lo tanto no se encuentran autorizados a la tenencia ni portación de armas de fuego (*obrante en Legajo Documental - Día 5 - foliado 170*).

Asimismo, he de tener por consumado el delito, y si bien la figura delictual bajo análisis no exige para completar el tipo que el receptor efectivamente utilice el arma o genere alguna situación riesgosa, siendo un delito de peligro abstracto, no obstante, en el caso se acreditó que efectivamente se emplearon armas de fuego sustraídas en nuevos eventos delictivos de distinta gravedad, lo cual deberá ser valorado al momento de determinar la pena a aplicar.-

Estamos ante un injusto de "*valoración global*" que estudió *Roxin*, en su trabajo "*Tipos Abiertos y elementos del deber jurídico*" (*trad. de Bacigalupo, con el título Teoría del tipo penal*" ed. *Depalma*; *idem.Roxin, en Derecho Penal, I,285 y sig.*) ya que la tipicidad contiene todo el juicio de injusto, tiene "adelantada" la antijuridicidad. De ahí, que quien entrega un arma de fuego a quien no acredite ser legítimo usuario, ya realizó el ilícito.

Asimismo converge la agravante contemplada en el *tercer párrafo del inc. 4 del art. 189 bis Cód. Penal* -, que agrava la pena para el supuesto en que el autor "*hiciera de la provisión ilegal de armas de fuego una actividad habitual*", al verificarse que el imputado desplegó tal conducta peligrosa para la seguridad pública con continuidad, y en ello reside pues su mayor reproche.

En cuanto a las exigencias del tipo subjetivo, he de concluir aquí también

en su verificación, toda vez, que en base a los elementos de juicio reseñados, los mismos resultan indicativos de la existencia de dolo en el autor, al no resultar controvertible que el imputado *VITALE* tenía pleno conocimiento que los receptores de las armas no tenían la condición de legítimos usuarios de armas de fuego.-

Finalmente en relación a la participación que le cupo a *VITALE* en la consumación del ilícito, toda la prueba reseñada y valorada indica, que el mismo si bien ostentó el rol más destacado, también tomó parte en la ejecución del delito co-dominando el hecho, *Mauro Maximiliano BERTONI*, quien era el encargado de entregar a su vez las armas de fuego provistas por *VITALE* a *Eduardo BORGOGNO* y *MARIO LOPEZ ALONSO*, hecho por el cual fue condenado (*cf. sentencia de fecha 26.12.2016 dictada por el Sr. Juez de Garantías, Dr. José Eduardo RUHL, en el marco del. Legajo de Garantía OGA N° 4094 obrante en Legajo de Documental - Prueba Defensa -*).

Se trata en palabras de *ROXIN* de un “*dominio funcional del hecho*”, en el sentido de que cada uno de los autores tuvo en sus manos el dominio del hecho a través de la parte que le corresponde en la división del trabajo; de ahí, que en este segundo tramo de la imputación, ha de responder el imputado *VITALE* en calidad de COAUTOR.-

Este segundo tramo de la imputación evidencia, la clara existencia de una pluralidad de acciones con multiplicidad de lesiones de la ley; ello en atención al contenido y gravedad de los distintos injustos, los cuales se sucedieron en el tiempo, tornando imposible que puedan ser abarcados bajo las reglas del concurso ideal ante la inexistencia de su presupuesto: unidad de acción, que impone realizar un recorte normativo; de ahí que la figura de *PROVISION ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO AGRAVADA POR HABITUALIDAD* (*arts. 189 bis inc. 4º tercer párrafo en función del párrafo primero Cód. Penal*) **concorre**

realmente con los delitos de **PECULADO** (*art. 261 primer párrafo Cód. Penal*) en **Concurso Ideal** (*art. 54 Cód. Penal*) con **SUSTRACCIÓN DE OBJETOS DESTINADOS A SERVIR DE PRUEBA** (*art. 255 Cód. Penal*) en la **MODALIDAD DE DELITO CONTINUADO**, de conformidad a lo prescripto en el *art. 55 Cód. Penal*.-

3) Sentado ello, cabe señalar que las conductas del encartado resultan típicas, antijurídicas y culpables –no surgen ni se han planteado causas de justificación ni de inculpabilidad-, sin que existan tampoco excusas absolutorias.

En el curso del debate el imputado impresionó como una persona con pleno dominio de sus facultades mentales, corroborado a su vez por los informes médicos forenses suscriptos por la Psiquiatra, Dra. *María Eugenia LONDERO* de fecha 12.05.2016 (*obrante Legajo Documental - Día 5 - foliado 158*) y Dr. *Walter Daniel AGUIRRE* de fecha 23.10.2017 (*obrante Legajo Documental - Día 2 - foliado 39*), por lo que se encuentra en condiciones de responder penalmente por los delitos que se le atribuyen en calidad de autor y coautor (*art. 45 Cód. Penal*).-

Así voto.-

A la misma cuestión planteada los Sres. Vocales, Dres. **CHEMEZ** y **Cristina VAN DEMBROUCKE** expresaron, que adhieren al voto que antecede.

A LA TERCERA CUESTION LA SEÑORA VOCAL, DRA. CASTAGNO, DIJO:

1) A fin de determinar la cuantía de la pena a imponer al imputado, debemos resaltar que en un Derecho Penal de Acto y de Culpabilidad como el

nuestro, lo fundamental a merituar es precisamente la cuantificación del ilícito culpable cometido, no pudiéndose agravar la misma por consideraciones "peligrosistas".-

La pena tiene fines preventivos, nunca retributivos, no es posible entender a la sanción y especialmente a la prisión aún predominante como "*represalia*" o "*retribución*", porque ello sería como recordaba Hegel la "*irracional secuencia de dos males*" : al mal del delito se le suma el mal de la pena.

Roxin, en su formulación de la teoría "*Dialéctica de la Unión*", en clave Político Criminal, rechaza todo cometido retributivo en la pena, y solo toma lo único que tiene de valioso, el límite en la culpabilidad del sujeto. Pero por debajo de dicho límite la pena puede descender hasta lo necesario en razones preventivo especiales (*confr. Roxin, Der.Penal, pag.95 y sig.*). Así, la medida de la pena es un reflejo de la medida del ilícito y de la culpabilidad, y como tal esta última resulta una garantía del individuo frente al estado.

Es que "*La culpabilidad, en tanto reprochabilidad del hecho antijurídico, hace referencia a los presupuestos sin los cuales no es posible responder al ilícito con una pena. Pero la culpabilidad también expresa la mayor o menor posibilidad de motivación conforme a la norma, y en este sentido, es un concepto graduable. La culpabilidad tiene carácter constitutivo al determinar si se aplica o no una pena, en tanto para graduar la pena, resulta decisiva la medida de esa culpabilidad*". (Ziffer, Patricia S.; "*Consideraciones acerca de la problemática de la individualización de la pena*", en "*Determinación judicial de la pena*", Editores Del Puerto, Buenos Aires, año 1.993, pág. 99).

Por ello "*La culpabilidad es el límite máximo de la pena, más allá del cual no es legítimo ni posible que halle realización el fin de prevención general, y por debajo del cual, por consideraciones de prevención especial, es legítimo disminuir la medida de la pena hasta el mínimo legal, o en el caso en que la ley lo prevea, reemplazarla por otra*

consecuencia jurídica menos grave, e incluso no imponer pena alguna". (Magariños, Mario; "Hacia un criterio para la determinación judicial de la pena", pág. 81).-

Es con este criterio rector -en el que se debe incluir la prohibición de doble valoración (*requisito de coherencia interna de la sentencia y derivado del principio del non bis in idem*), la necesidad de fundamentación y la perspectiva de ilícito y culpabilidad-, donde cobran vigencia las pautas mensuradoras contenidas en el *art. 41 del Cód. Penal*. Si bien nuestra ley no determina el modo en que deben ser valoradas las circunstancias a tener en cuenta, siendo ambivalente en cierto sentido "amplio" con relación al juzgador, puede y debe hacerse una individualización del monto conforme los principios que rigen e informan nuestro ordenamiento jurídico penal.-

Dentro de esa premisa, a la hora de determinar la cuantía de la pena a imponer al imputado *VITALE*, he de tener en consideración, como *agravantes*: a) la naturaleza de las distintas acciones; b) la pluralidad de las acciones efectuadas para sustraer las armas de la órbita del poder judicial, aunque bajo la modalidad de delito continuado que permite descartar la existencia de concurso real en el primer tramo de la imputación; c) el rol del imputado en los distintos hechos, quien ostentaba una posición sobresaliente, con poder decisorio: era quien seleccionaba las armas y fijaba los precios; d) su vasta experiencia en la materia – funcionario policial y judicial: Perito especialista en balística - con estudios universitarios afines, portador de conocimientos especiales que hacen que no podía ignorar los efectos nocivos de un arma de fuego - no mensuro aquí el carácter de funcionario público, sino su rango y actividad desplegada, porque sino implicaría incurrir en una "*doble valoración*"; e) la informalidad y desorden de la registración de las armas de fuego secuestradas, sumado al proceso de destrucción de armas y reforma edilicia que aprovechó para llevar adelante sus conductas; f) la extensión de los daños

causados: introducción de las armas de fuego al mercado ilegal y su posterior utilización en nuevos hechos ilícitos de distinta gravedad, que se patentiza con el último secuestro de un arma de fuego en fecha 02.04.2018 en el marco de un allanamiento dispuesto en el Legajo UFI N° 75591 por el delito de *Portación de arma de guerra*; g) la pérdida de efectos secuestrados; h) la actitud posterior al delito: al no haber entregado el arma de fuego que fuera secuestrada en el segundo allanamiento en su domicilio, que evidencia su ocultamiento; i) el ánimo de lucro; y j) a *contrario sensu* no estaba en situación de necesidad, conforme surge de las planillas de haberes liquidados del imputado (*glosadas en las Actuaciones "V" 19544 F° 26/18 de la Secretaría de Superintendencia del S.T.J. obrante en Legajo Documental - Prueba Defensa - foliadas 57/58*), lo que evidencia que era por pura codicia.

Además debo tener en cuenta a los efectos de la determinación de la pena, como *agravante*, en relación al delito de *AMENAZAS* del cual resultó víctima la Sra. *GAREIS*, el contexto de violencia de género en que fueron vertidas, los motivos, lo hizo por celos, porque no toleró que hubiera elegido a otro, y lo hizo demostrando su superioridad, no reconociéndola como igual a *GAREIS*, con poder de decidir y de éste modo vulneró su derecho a vivir una vida libre de violencia, tal como se encuentra consagrado a nivel convencional como interno.

Como *atenuantes*: a) la carencia de antecedentes penales, conforme surge de los informes del RNR (*cfr. Legajo Documental – Día 5 - foliado 159/161*) y del AAJ (*cfr. Legajo Documental - Día 2 - folio 38*), lo que hace necesario por la condición de primario mensurar con cautela el monto de la pena de prisión a imponer, teniendo en cuenta que la pena de inhabilitación absoluta perpetua prevista en el *art. 261 del Código Penal*, que integra el concurso de delitos, coadyuva a la respuesta punitiva; y b) su estado de salud.-

En función de ello, considerando que nos hallamos ante una reiteración de hechos delictivos que incrementan el monto de la sanción a imponer (*arts. 55 Cód. Penal*), teniendo en cuenta las restantes condiciones personales del imputado y la calidad de los motivos que lo determinaron a realizar las conductas incriminadas, dentro del contexto que llevó adelante su actuación, conforme las pautas de los *arts. 40 y 41 del Código Penal*, estimo justo entonces imponer a *VITALE* la pena de **DOCE (12) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, INHABILITACION ABSOLUTA PERPETUA PARA DESEMPEÑAR CARGOS PUBLICOS y ACCESORIAS LEGALES** (*arts. 5, 12, 19, 40, 41, 149 bis primer párrafo, 261 primer párrafo, 255, 189 bis inc. 4º tercer párrafo en función del párrafo primero, 54, 55 y 45 Cód. Penal*).

2) Las costas deberán declararse a cargo del imputado -*arts. 585 del C.P.P.*-

3) En cuanto al pedido de la Fiscalía de que se prorrogue la prisión preventiva del imputado hasta tanto la presente sentencia quede firme, con fundamento en la existencia de un riesgo de daño procesal concreto, a saber, el peligro de fuga - *que la defensa no contradujo* - estimo, de acuerdo al monto de pena que propicio se imponga en concreto al acusado, resulta más que evidente que la situación del mismo en este proceso ha sufrido un rotundo cambio por cuanto la eventualidad de una condena hoy se ve concretizada con el dictado de una pena de efectivo cumplimiento y por un período sumamente extenso, la pena ya no es sólo *posible* sino que se ha cristalizado en una pena concreta y real, aunque no firme, lo cual torna más que probable el peligro de fuga por parte del imputado, con el consecuente incumplimiento de la condena, la que se tornaría ilusoria - *arts. 353, 354 y 355 del C.P.P.* -.

Cafferata Nores en su obra "*La Excarcelación*", Tomo I, 2da. Edición, edit. Depalma, pág. 29 y sgtes., sostiene que "*... no siempre sucederá que un condenado*

prefiera fugarse antes que cumplir la sentencia, por lo que el encarcelamiento preventivo se justificará cuando exista el riesgo de que tal cosa ocurra, y siempre que sea el único medio idóneo para 'reducir a nada toda idea de fuga'. Agregando que "... esta idea estará determinada directamente por la gravedad de la pena posible (tomando en cuenta el tiempo efectivo de privación de libertad y las condiciones personales del imputado)... " (conf. autor y ob. cit.).

Tales exigencias emergen nítidas en estos obrados, donde ya la pena no es sólo **posible**, como lo sostiene *Cafferata Nores*, sino que se ha cristalizado en una pena concreta y real, aunque no firme.-

Por otra parte, se tiene en consideración la personalidad y condiciones morales del imputado, tal como han sido puestas de manifiesto en las pasadas audiencias de debate, fundamentalmente los contactos e influencias de *VITALE* dentro de la fuerza policial, tal como el mismo lo destacó al ejercer su derecho de defensa material, sumado a sus posibilidades económicas, frente al sombrío panorama que hoy se le presenta, con la posibilidad concreta y específica - *salvo que este fallo se anule* - de pasar un tiempo sumamente prolongado privado de la libertad, no resulta para nada descabellado dentro de la lógica de un hombre común la posibilidad de emprender una fuga como única solución a la vista.

En el mismo sentido se ha expedido éste Tribunal de Juicio - *con distinta integración* - en los precedentes "*Cuevas, Walter Leonel; Orzusa, Daniel Omar S/ Homicidio Simple en Calidad de Coautores*" causa nº 5.701/483 (L.A.S 19/04/2011); "*González, Jorge Alberto s/ Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado*" (L.A.S. 28/04/2011), "*Actis, Pablo Gabriel - Homicidio Doblemente Agravado por el Vínculo y por ejecutarse en un contexto de Violencia de Género*" (L.A.S. 4/7/16); y "*Botto, Víctor Noel S/ Abuso Sexual*" causa nº 6227 (L.A.S. 13.03.2017), entre otros, siendo éste también el criterio aplicado por el entonces Sr. Vocal, Dr. Miguel Angel Giorgio como Tribunal Unipersonal en los autos "*Laporta Di Tomasso,*

Ignacio Carlos - Homicidio Culposo Agravado y Lesiones Graves Culposas en Concurso Ideal" (31/5/2016) donde ante el dictado de una pena sensiblemente menor a la que aquí se propicia se estimó conveniente disponer el encarcelamiento preventivo del imputado.

En mérito a lo expuesto, estimo en este caso apropiado mantener la prisión preventiva oportunamente ordenada hasta que la presente sentencia adquiera firmeza, en cuyo caso se ingresará ya en la etapa de ejecución de la misma con la elaboración del correspondiente cómputo de pena.

4) Respecto al pedido formulado por la Fiscalía, quien interesa la remisión de antecedentes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, atento a la pena que propicio se imponga al imputado, la cual conlleva la pena inhabilitación absoluta perpetua para desempeñar cargos públicos, de conformidad con lo prescripto en el *art. 19 inc. 4º Cód. Penal*, estimo, una vez firme la presente, corresponde hacer lugar y remitir los antecedentes.-

5) No se deberán regular los honorarios profesionales de los Dres. **Iván C. VERNENGO** y **Damián PETENATTI**, por no haberlo peticionado expresamente -art. 97 inc. 1) de la Ley 7046.-

6) Respecto de los efectos secuestrados, las armas de fuego y cartucherías ingresadas y registradas en la Sección Depósito de Efectos Secuestrados, deberán ser devueltas a dicho organismo a disposición de las magistraturas correspondientes, o en su caso para proseguir el trámite según su estado. En relación al resto de los efectos secuestrados, se mantendrán en reserva por el término de UN AÑO, a cuyo vencimiento si no fueran solicitados por sus titulares deberá procederse al decomiso (*art. 579 C.P.P.*)-

Así voto.-

A la misma cuestión planteada los Sres. Vocales, Dres. **CHEMEZ** y

Cristina VAN DEMBROUCKE expresaron, que adhieren al voto que antecede.

Por r todo ello se dicta la siguiente,

S E N T E N C I A:

1) DECLARAR a Antonio María Daniel VITALE, de las demás condiciones personales consignadas en autos, **AUTOR MATERIAL Y RESPONSABLE** de los delitos de **AMENAZAS SIMPLES** - en calidad de **AUTOR** – *Legajo OGA N^o 8121 "Hecho Primero"* -; **PECULADO** en **Concurso Ideal** con **SUSTRACCIÓN DE OBJETOS DESTINADOS A SERVIR DE PRUEBA** en la **MODALIDAD DE DELITO CONTINUADO**, en calidad de **AUTOR** en **Concurso Real** con **PROVISION ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO AGRAVADA POR HABITUALIDAD**, en calidad de **COAUTOR** - *Legajos OGA N^o 4094 y 8121 "Hecho Tercero"* -, todos en **Concurso Real** y **CONDENARLO** a la **PENA DE DOCE (12) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, INHABILITACION ABSOLUTA PERPETUA PARA DESEMPEÑAR CARGOS PUBLICOS y ACCESORIAS LEGALES** (*arts. 5, 12, 19, 40, 41, 149 bis primer párrafo, 261 primer párrafo, 255, 189 bis inc. 4^o tercer párrafo en función del párrafo primero, 54, 55 y 45 Cód. Penal*).

II) DECLARAR LAS COSTAS a cargo del imputado *-arts. 585 del C.P.P.-*

III) HACER LUGAR al pedido solicitado por la Fiscalía, y en consecuencia **MANTENER LA PRISION PREVENTIVA** decretada al imputado, *Antonio María Daniel VITALE*, hasta que la presente sentencia adquiera firmeza, en cuyo caso se ingresará ya en la etapa de ejecución de la misma con la elaboración del correspondiente cómputo de pena.-

IV) HACER LUGAR a lo solicitado por la Fiscalía, en consecuencia, firme

que sea la presente, **ORDENAR** la remisión de testimonios a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos (*art. 19 inc. 4º Cód. Penal*), conforme fundamentos expuestos.

V) NO REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. *Iván C. VERNENGO* y *Damián PETENATTI*, por no haberlo peticionado expresamente -art. 97 inc. 1) de la Ley 7046-.-

VI) DISPONER que las armas de fuego y cartucherías ingresadas y registradas en la Sección Depósito de Efectos Secuestrados, sean devueltas a dicho organismo a disposición de las magistraturas correspondientes, o en su caso para proseguir el trámite según su estado. En relación al resto de los efectos secuestrados, se mantendrán en reserva por el término de UN AÑO, a cuyo vencimiento si no fueran solicitados por sus titulares deberá procederse al decomiso (*art. 579 C.P.P.*)-

VII) FIJASE AUDIENCIA para el día viernes 20 de abril de 2.018, a las 12:00 horas, a los efectos de la lectura íntegra de la presente sentencia.-

VIII) EFECTÚESE por la Dirección de O.G.A. el informe a la víctima dispuesto por el *art. 11 bis Ley 24.660 (incorporado por art. 7 Ley 27.375 - B.O. 28.07.2017)*, y en su caso cumplimente los recaudos allí previstos.-

IX) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese.- *FDO. Dres. MARIA CAROLINA CASTAGNO - JOSE MARIA CHEMEZ - CRISTINA VAN DEMBROUCKE - Vocales-. ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.*-